

48ª REUNION — 7ª SESION EXTRAORDINARIA — FEBRERO 17 Y 18 DE 1988

Presidencia de los señores diputados Juan Carlos Pugliese y Alvaro Carlos Alsogaray

Secretarios: doctor Carlos Alberto Bravo y señor Carlos Alberto Béjar

Prosecretarios: señores Hugo Belnicoff y Ramón Eladio Naveiro

**MINISTROS Y SECRETARIOS
PRESENTES:**

Ministro del Interior,
señor **ENRIQUE CARLOS NOSIGLIA**

Ministro de Defensa,
doctor **JOSE HORACIO JAUNARENA**

Secretario del Interior,
doctor **JUAN OCTAVIO GAUNA**

Secretario de Defensa,
doctor **RAÚL FRANCISCO M.
ALCONADA SEMPE**

DIPUTADOS PRESENTES:

ABDALA, Luis Oscar
ADAMO, Carlos
ALASINO, Augusto José M.
ALBAMONTE, Alberto Gustavo
ALBERTI, Lucía Teresa N.
ALDERETE, Carlos Alberto
ALENDE, Oscar Eduardo
ALESSANDRO, Julio Darío
ALLEGRONE de FONTE, Norma
ALSOGARAY, Alvaro Carlos
ALSOGARAY, María Julia
ALTERACH, Miguel Ángel
ÁLVAREZ, Carlos Raúl
ÁLVAREZ ECHAGÜE, Raúl Ángel
ÁLVAREZ GUERRERO, Osvaldo
ARAMBURU, José Pedro
ARAMOUNI, Alberto
ARANDA, Saturnino Dantti
ARCENAGA, Normando
ARGAÑARAZ, Ricardo
ARMAGNAGUE, Juan Fernando
AUYERO, Carlos
ÁVALOS, Ignacio Joaquín
ÁVILA, Mario Efraín
ÁVILA GALLO, Exequiel José B.
BAGLINI, Raúl Eduardo
BAKIRDJIAN, Isidro Roberto
BALANDA, Mariano Pedro
BALL LIMA, Guillermo Aberto
BARBEITO, Juan Carlos

BARRENO, Rómulo Víctor
BAUZA, Eduardo
BELLO, Carlos
BERCOVICH RODRIGUEZ, Raúl
BIANCIOITTO, Luis Fidel
BISCIOTTI, Victorio Osvaldo
BLANCO, Jesús Abel
BOGADO, Floro Eleuterio
BONIFASI, Antonio Luis
BORDA, Osvaldo
BOTELLA, Orosia Inés
BOTA, Felipe Esteban
BRIZUELA, Delfor Augusto
BUDIÑO, Eduardo Horacio
BULACIO, Julio Segundo
CÁCERES, Luis Alberto
CAMBARERI, Horacio Vicente
CANATA, José Domingo
CANGIANO, Augusto
CANTOR, Rubén
CAPPELLERI, Pascual
CARDO, Manuel
CARDOZO, Ignacio Luis Rubén
CARIGNANO, Raúl Eduardo
CARMONA, Jorge
CARRIZO, Víctor Eduardo
CASAS, David Jorge
CASSIA, Antonio
CASTIELLA, Juan Carlos
CASTILLO, José Luis
CASTRO, Juan Bautista
CAVALLO, Domingo Felipe
CEVALLO, Eduardo Rubén P.
CLÉRICI, Federico
COLLANTES, Genaro Aurelio
CONTRERAS GÓMEZ, Carlos A.
CORTESE, Lorenzo Juan
CORZO, Julio César
COSTANTINI, Primo Antonio
CRUCHAGA, Melchor René
CURI, Oscar Horacio
CURTO, Hugo Omar
D'ALESSANDRO, Miguel Humberto
DALMAU, Héctor Horacio
D'AMBROSIO, Angel Mario
DE LA SOTA, José Manuel
DEL RIO, Eduardo Alfredo
DÍAZ, Manuel Alberto
DÍAZ BANCALARI, José María

DI CAPRIO, Marcos Antonio
DIGÓN, Roberto Sacundino
DI TELLA, Guido
DUHALDE, Eduardo Alberto
DUMÓN, José Gabriel
DURANONA y VEDIA, Francisco de
DUSSOL, Ramón Adolfo
ELIZALDE, Juan Francisco
ENDEIZA, Eduardo A.
ESPINOZA, Nemeccio Carlos
FAPPIANO, Oscar Luján
FELGUERAS, Ricardo Ernesto
FERNÁNDEZ de QUARRACINO, Matilde
FERREYRA, Benito Orlando
FOLLONI, Jorge Oscar
FREYTES, Carlos Guido
FURQUE, José Alberto
GARAY, Nicolás Alfredo
GARCÍA, Roberto Juan
GARGIULO, Lindolfo Mauricio
GAY, Armando Luis
GERARDUZZI, Mario Alberto
GIACOSA, Luis Rodolfo
GIMENEZ, Ramón Francisco
GOLPE MONTIEL, Néstor Lino
GÓMEZ MIRANDA, María F.
GONZÁLEZ, Alberto Ignacio
GONZÁLEZ, Eduardo Aquiles
GONZÁLEZ, Héctor Eduardo
GONZÁLEZ, Joaquín Vicente
GROSSO, Carlos Alfredo
GUIDI, Emilio Esteban
GUZMÁN, María Cristina
HERRERA, Dermidio Fernando L.
HUARTE, Horacio Hugo
INGARAMO, Emilio Felipe
IRIGOYEN, Roberto Osvaldo
JAROSLAVSKY, César
JUEZ PÉREZ, Antonio
KRAEMER, Bernhard
LAMBERTO, Oscar Santiago
LARRABURU, Dámaso
LEMA MACHADO, Jorge
LESTELLE, Eugenio Alberto
LIZURUME, José Luis
LOPEZ, José Remigio
LOZA, Zésar Augusto
LUDER, Italo Argentino

MACEDO DE GÓMEZ, Blanca A.
 MAC KARTHY, César
 MANRIQUE, Luis Alberto
 MANZANO, José Luis
 MANZUR, Alejandro
 MARIN, Rubén Hugo
 MARTÍNEZ, Gabriel Adolfo
 MARTÍNEZ, Luis Alberto
 MARTÍNEZ MÁRQUEZ, Miguel J.
 MASINI, Héctor Raúl
 MATZKIN, Jorge Rubén
 MÉNDEZ DOYLE de BARRIO, María L.
 MERINO, Eubaldo
 MILANO, Raúl Mario
 MONJARDÍN de MASCI, Ruth
 MONSERRAT, Miguel Pedro
 MOREAU, Leopoldo Raúl
 MOREYA, Omar Demetrio
 MOSCA, Carlos Miguel A.
 MUGNOLO, Francisco Miguel
 MULQUI, Hugo Gustavo
 MUTTIS, Enrique Rodolfo
 NACUL, Miguel Camel
 NATALE, Alberto A.
 NERI, Aldo Carlos
 NUIN, Mauricio Paulino
 ORGAZ, Alfredo
 ORIETA, Gaspar Baltazar
 ORTIZ, Pedro Carlos
 OSOVNIKAR, Luis Eduardo
 PACCE, Daniel Victorio
 PAMPURO, José Juan B.
 PARENTE, Rodolfo Miguel
 PARRA, Luis Ambrosio
 PASCUAL, Rafael Manuel
 PAZ, Fernando Enrique
 PELLIN, Osvaldo Francisco
 PÉREZ, René
 PIERRI, Alberto Reinaldo
 POSSE, Osvaldo Hugo
 PRONE, Alberto Josué
 PUEBLA, Ariel
 PUERTA, Federico Ramón
 PUGLIESE, Juan Carlos
 RABANAQUE, Raúl Octavio
 RAMÍREZ, Ernesto Jorge
 RAMOS, Daniel Omar

RAMOS, José Carlos
 RAPACINI, Rubén Abel
 RAUBER, Cleto
 REINALDO, Luis Anibal
 REQUEIJO, Roberto Vicente
 RÍQUEZ, Félix
 RIUTORT, Olga E.
 RODRIGO, Juan
 RODRIGO, Osvaldo
 RODRIGUEZ, Jesús
 ROGGERO, Humberto Jesús
 ROJAS, Ricardo
 ROMANO NORRI, Julio César A.
 ROMERO, Carlos Alberto
 ROMERO, Roberto
 ROSALES, Carlos Eduardo
 ROSSO, Carlos José
 ROY, Irma
 RUCKAUF, Carlos Federico
 SALDUNA, Bernardo Ignacio R.
 SALTO, Roberto Juan
 SAMMARTINO, Roberto Edmundo
 SANCASSANI, Benito Gandhi E.
 SELLA, Orlando Enrique
 SILVA, Carlos Oscar
 SILVA, Roberto Pascual
 SIRACUSANO, Héctor
 SOCCHI, Hugo Alberto
 SORIA, Carlos Ernesto
 SORIA ARCH, José María
 SOTELO, Rafael Rubén
 STAVALE, Juan Carlos
 STORANI, Conrado Hugo
 STORANI, Federico Teobaldo M.
 STUBBRIN, Marcelo
 TAPARELLI, Juan Carlos
 TELLO ROSAS, Guillermo Enrique
 TOMA, Miguel Ángel
 TOMASELLA CIMA, Carlos Lorenzo
 TORRES, Carlos Martín
 TORRES, Manuel
 TORRESAGASTI, Adolfo
 TRIACA, Alberto Jorge
 ULLOA, Roberto Augusto
 USIN, Domingo Segundo
 VACA, Eduardo Pedro
 VAIRETTI, Cristóbal Carlos

VALERGA, Carlos María
 VANOLI, Enrique Néstor
 VANOSSI, Jorge Reinaldo
 VARGAS AIGNASSE, Rodolfo Marce
 VERGA ACIAR, José Omar
 VILLEGAS, Juan Orlando
 YOUNG, Jorge Eduardo
 YUNES, Jorge Omar
 ZAFFORE, Carlos Alberto
 ZAVALEY, Jorge Hernán
 ZINGALE, Felipe
 ZOCCOLA, Eleo Pablo
 ZUBIRI, Balbino Pedro

AUSENTE, EN MISION OFICIAL:

CAVALLARI, Juan José

AUSENTES, CON LICENCIA:

ADAIME, Felipe Teófilo¹
 BADRAN, Julio¹
 BREST, Diego Francisco¹
 CARRIZO, Raúl Alfonso Corpus¹
 ESTÉVEZ BOERO, Guillermo Emilio
 GOROSTEGUI, José Ignacio
 IBARBIA, José María¹
 IGLESIAS, Herminio¹
 LENCINA, Luis Ascención¹
 PEPE, Lorenzo Antonio¹
 PERA OCAMPO, Tomás Carlos¹

AUSENTE, CON AVISO:

DE NICHILLO, Cayetano

AUSENTES, SIN AVISO:

ALBORNOZ, Antonio
 ARGANARÁS, Heraldo Andrés
 LLORENS, Roberto
 MIRANDA, Julio Antonio
 RODRÍGUEZ, José
 ROMERO, Julio

¹ Solicitud pendiente de aprobación de la Honorable Cámara.

SUMARIO

1. Izamiento de la bandera nacional. (Pág. 4831.)
2. Diario de Sesiones. (Pág. 4831.)
3. Asuntos entrados. Resolución respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo. (Pág. 4831.)
4. Licencias para faltar a sesiones de la Honorable Cámara. (Pág. 4832.)
5. Información sobre la resolución dictada por la Presidencia con motivo del fallecimiento del señor diputado electo don Francisco Guillermo Manrique. (Pág. 4832.)
6. Cuestión de privilegio planteada por el señor diputado Avila Gallo con motivo de la situación económica que vive la provincia de Tucumán, y pronunciamiento de la Honorable Cámara en el sen-

tido de que las expresiones vertidas no importan el planteamiento de una cuestión de privilegio. (Página 4832.)

7. Plan de labor de la Honorable Cámara. (Pág. 4833.)
8. Pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas:
 - I. Moción del señor diputado Digón de que se trate sobre tablas el proyecto de resolución del que es coautor por el que se solicitan informes verbales a los señores ministros del Interior y de Defensa sobre los pormenores y consecuencias de la rebelión militar que tuvo lugar el pasado mes de enero (2.623-D.-87). Se aprueba. (Pág. 4833.)
 - II. Moción del señor diputado Martínez Márquez de que se trate sobre tablas el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se proroga hasta el 1º de marzo de 1989 el plazo fijado por la ley 23.466, que otorgó pensiones a familiares de personas desaparecidas (69-P.E.-87). Se aprueba. (Pág. 4840.)

- III. **Moción del señor diputado Vaca** de que se trate sobre tablas el proyecto de declaración del que es coautor por el que se expresa repudio ante la decisión del gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de realizar maniobras militares en el Atlántico Sur (2.665-D.-87). Se aprueba. (Pág. 4840.)
- IV. **Moción del señor diputado Cardozo** de reconsideración del pronunciamiento recaído en la moción de tratamiento sobre tablas a la que se refiere el número 8-II de este sumario, aclaración del señor diputado Jaroslavsky acerca del trámite de la sesión y desistimiento del autor de la moción. (Pág. 4841.)
- V. **Pedido del señor diputado Cardozo** de pronto despacho del proyecto de resolución del señor diputado Pepe y otros por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre diversas cuestiones relacionadas con el acuerdo recientemente firmado entre Aerolíneas Argentinas y la empresa SAS (2.645-D.-87). Se aprueba. (Página 4841.)
- VI. **Moción del señor diputado Manzano** de preferencia para el proyecto de ley de reconversión vitivinícola. Se aprueba. (Pág. 4841.)
9. **Consideración del proyecto de resolución del señor diputado Digón** y otros por el que se solicitan informes verbales a los señores ministros del Interior y de Defensa sobre los pormenores y consecuencias de la rebelión militar que tuvo lugar el pasado mes de enero (2 623-D.-87). Se sanciona. (Pág. 4841.)
10. **Moción de orden del señor diputado Jaroslavsky** de que se aplace la recepción de los informes de los señores ministros del Interior y de Defensa a efectos de considerar en primer término los proyectos a los que se refieren los números 8-II y 8-III de este sumario. Se aprueba. (Pág. 4842.)
11. **Consideración del proyecto de ley del Poder Ejecutivo** por el que se proroga hasta el 1º de marzo de 1989 el plazo fijado por la ley 23.466, que otorgó pensiones a familiares de personas desaparecidas (69-P.E.-87). Se sanciona. (Pág. 4842.)
12. **Consideración del proyecto de declaración del señor diputado Vaca** y otros por el que se expresa repudio ante la decisión del gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de realizar maniobras militares en el Atlántico Sur (2.665-D.-87). Se sanciona. (Pág. 4842.)
13. **Autorización para que se instalen en el recinto de la Honorable Cámara** los elementos destinados a la proyección de transparencias durante los informes de los señores ministros del Interior y de Defensa. (Pág. 4842.)
14. **Informes de los señores ministros y secretarios del Interior y de Defensa** sobre los pormenores y consecuencias de la rebelión militar que tuvo lugar el pasado mes de enero. (Pág. 4843.)
15. **Moción de orden del señor diputado Jaroslavsky** de que se levante la sesión, y manifestaciones del señor diputado Manzano con referencia a expresiones vertidas durante el debate. Se aprueba la moción. (Pág. 4904.)
16. **Apéndice:**
- A. **Sanciones de la Honorable Cámara.** (Pág. 4907.)
- B. **Asuntos entrados:**
- I. **Mensajes del Poder Ejecutivo:**
1. **Mensaje 2.033 y proyecto de ley:** amnistía por incumplimiento de los plazos legales para la inscripción de nacimientos y la tramitación del documento nacional de identidad (58-P.E.-87). (Pág. 4907.)
 2. **Mensaje 2.035 y proyecto de ley:** establecimiento de un impuesto nacional que gravará el mayor valor que alcancen los inmuebles situados en el área de asentamiento de la nueva Capital Federal (59-P.E.-87). (Pág. 4908.)
 3. **Mensaje 2.022:** inclusión de nuevos temas a considerarse dentro del actual período de sesiones extraordinarias (60-P.E.-87). (Pág. 4911.)
 4. **Mensaje 11 y proyecto de ley:** modificación de la organización judicial del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (61-P.E.-87). (Página 4912.)
 5. **Mensaje 49 y decreto 48/88:** observaciones al artículo 6º de la ley 23.547, sobre pago adicional para el personal civil y militar que cumple servicios en la Antártida (62-P.E.-87). (Pág. 4914.)
 6. **Mensaje 54:** inclusión de nuevos temas a considerarse dentro del actual período de sesiones extraordinarias (63-P.E.-87). (Pág. 4916.)
 7. **Mensaje 58 y proyecto de ley:** declaración como Año Sarmientino al año 1988 (64-P.E.-87). (Pág. 4916.)
 8. **Mensaje 63:** inclusión de un nuevo tema a considerarse dentro del actual período de sesiones extraordinarias (65-P.E.-87). (Pág. 4917.)
 9. **Mensaje 2.142 y proyecto de ley:** autorización al Poder Ejecutivo para

incrementar las erogaciones correspondientes a la administración central del presupuesto general para la administración nacional para el ejercicio 1987 (66-P.E.-87). (Página 4917.)

10. Mensaje 79 y proyecto de ley: aprobación del tratado entre la República Argentina y la República Italiana para la creación de una relación asociativa particular (67-P.E.-87). (Pág. 4921.)
 11. Mensaje 74 y proyecto de ley: modificación del artículo 13 de la ley 23.473, de creación de la Cámara Nacional de la Seguridad Social (68-P.E.-87). (Pág. 4925.)
 12. Mensaje 75 y proyecto de ley: prórroga del plazo fijado por la ley 23.466, que otorgó pensiones a familiares de personas desaparecidas, para la presentación de la documentación requerida (69-P.E.-87). (Página 4925.)
 13. Mensaje 164: prórroga, por el término de dos años, del Programa Alimentario Nacional (70-P.E.-87). (Pág. 4926.)
- II. Comunicaciones del Honorable Senado. (Pág. 4926.)
- III. Comunicaciones de la Presidencia. (Página 4927.)
- IV. Dictámenes de comisiones. (Pág. 4927.)
- V. Comunicaciones de comisiones. (Página 4927.)
- VI. Comunicaciones de señores diputados. (Pág. 4928.)
- VII. Comunicaciones oficiales. (Pág. 4929.)
- VIII. Peticiones particulares. (Pág. 4933.)
- IX. Proyectos de ley:
1. Del señor diputado Armagnague y otros: modificación del artículo 142 de la ley 19.551, de concursos, incluyendo en dicha norma la modalidad de contratación denominada "a maquila" (2.334-D.-87). (Pág. 4935.)
 2. Del señor diputado Rojas y otros: creación de una comisión mixta a fin de actualizar la legislación laboral (2.338-D.-87). (Pág. 4937.)
 3. Del señor diputado Del Río: exención del pago de impuestos nacionales aplicables por actividades u

operaciones que se realicen en Zapala, provincia del Neuquén, y consideración de ese departamento como área franca para productos de exportación e importación (2.348-D.-87). (Pág. 4938.)

4. Del señor diputado Vanossi: acción de amparo de los derechos y libertades constitucionales (2.354-D.-87). (Pág. 4941.)
5. Del señor diputado Cardo y otros: fondo transitorio para la financiación de la construcción de un acueducto que proveerá de agua potable a la ciudad de Comodoro Rivadavia y a localidades del norte de la provincia de Santa Cruz (2.394-D.-87). (Pág. 4949.)
6. Del señor diputado Rabanaque y otros: ratificación del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono (2.400-D.-87). (Pág. 4950.)
7. Del señor diputado Sammartino: regulación del derecho de huelga en los organismos públicos y en las empresas públicas y privadas que presten servicios esenciales para la comunidad (2.411-D.-87). (Página 4960.)
8. Del señor diputado Ruckauf: régimen para la elección de electores para presidente y vicepresidente de la Nación (2.428-D.-87). (Pág. 4964.)
9. De los señores diputados Canata y Silva (C. O.): líneas de créditos preferenciales para personas discapacitadas (2.444-D.-87). (Pág. 4965.)
10. Del señor diputado Armagnague y otros: régimen de regulación de la producción vitivinícola (2.446-D.-87). (Pág. 4966.)
11. Del señor diputado Manzano y otros: régimen de regulación vitivinícola (2.447-D.-87). (Pág. 4968.)
12. Del señor diputado Storani (C. H.): creación de la Secretaría de Estado de Aviación Civil, dependiente del Ministerio de Defensa de la Nación (2.459-D.-87). (Pág. 4971.)
13. Del señor diputado Auyero y otros: creación del programa educativo de servicio comunitario con carácter optativo para los alumnos de 3º, 4º y 5º año secundario (2.462-D.-87). (Pág. 4973.)

14. Del señor diputado **Manzano y otros**: régimen de regulación de la producción vitivinícola (2.469-D.-87). (Página 4975.)
15. Del señor diputado **Sammartino**: pensión graciable a doña Viviana Susana Beatriz González (2.470-D.-87). (Pág. 4977.)
16. Del señor diputado **Martínez (L. A.)**: creación del Programa BIANUAL de Investigación e Innovación Educativa a desarrollarse en los establecimientos educativos oficiales de todo el país (2.485-D.-87). (Pág. 4978.)
17. Del señor diputado **Pierri**: creación de un impuesto nacional de emergencia a la propiedad inmueble ociosa destinada a casa-habitación (2.494-D.-87). (Pág. 4979.)
18. Del señor diputado **Pepe y otros**: creación de la Comisión Nacional de Estudios y Proyectos para la Antártida e Islas del Atlántico Sur (2.495-D.-87). (Pág. 4981.)
19. Del señor diputado **Manzano y otros**: remisión a las provincias de los importes resultantes de los aumentos salariales que disponga el Poder Ejecutivo por encima de la pauta inflacionaria contenida en el presupuesto nacional (2.502-D.-87). (Pág. 4983.)
20. De los señores diputados **Cassia y Manzano**: régimen de promoción para la construcción de accesos y rampas destinadas a la movilización de discapacitados en las esquinas de la vía pública, ingreso a establecimientos estatales o edificios privados (2.522-D.-87). (Pág. 4983.)
21. Del señor diputado **Cassia y otros**: consideración como derecho adquirido del trabajador de todo tipo de beneficio que el empleador reconozca a sus dependientes (2.523-D.-87). (Pág. 4984.)
22. De los señores diputados **Cassia y Manzano**: declaración de tarea penosa, riesgosa e insalubre a la realizada por los trabajadores que se desempeñan en áreas de perforación y producción de petróleo o en destilerías de elaboración de hidrocarburos (2.524-D.-87). (Pág. 4985.)
23. Del señor diputado **Cassia y otros**: modificación de los artículos 256 y 258 de la ley 20.744, de Contrato de Trabajo (2.525-D.-87). (Pág. 4986.)
24. Del señor diputado **González (E. A.)**: cesión de un terreno perteneciente a la Fuerza Aérea Argentina, ubicado en el partido de Morón, a la Dirección General de Escuelas de la provincia de Buenos Aires (2.528-D.-87). (Pág. 4987.)
25. Del señor diputado **Salduna**: autorización a la Comisión Mixta de Salto Grande para desprenderse de los inmuebles de su propiedad aledaños al lago de dicha represa (2.529-D.-87). (Pág. 4987.)
26. Del señor diputado **Salduna**: modificación del inciso 1º del artículo 163 del Código Penal, referido a delitos contra la propiedad (2.530-D.-87). (Pág. 4988.)
27. De los señores diputados **Rabanaque y Monserrat**: declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación del lote que linda con la Escuela de Educación Media Nº 11 de San Justo, provincia de Buenos Aires (2.535-D.-87). (Pág. 4989.)
28. Del señor diputado **Matzkin**: constitución de una comisión bicameral para que elabore las pautas legales y jurídico-constitucionales que servirán de plataforma al nuevo pacto federal (2.541-D.-87). (Pág. 4989.)
29. Del señor diputado **Cassia**: incorporación de los artículos 69 bis y 70 bis a la ley 20.744, de Contrato de Trabajo (2.547-D.-87). (Pág. 4990.)
30. De los señores diputados **Cassia y Bauzá**: modificación del artículo 30 de la ley 20.744, de Contrato de Trabajo (2.548-D.-87). (Pág. 4991.)
31. Del señor diputado **Cassia**: prohibición de despidos o cesantías masivas de personal, sin previo consentimiento del Estado, en las empresas públicas que pasen a dominio privado (2.549-D.-87). (Pág. 4991.)
32. De los señores diputados **Cassia y Bauzá**: creación de la bolsa de trabajo para el personal del servicio doméstico (2.550-D.-87). (Pág. 4992.)
33. De los señores diputados **Cassia y Bauzá**: modificaciones a la ley 9.688, de accidentes de trabajo (2.551-D.-87). (Pág. 4994.)
34. Del señor diputado **Dalmau**: imputación de los gastos correspondientes a la pavimentación de la ruta nacional 103 a la partida de "Rentas ge-

- nerales" del presupuesto general para la administración nacional para el ejercicio 1988 (2.563-D.-87). (Página 4996.)
35. De los señores diputados **Alasino y Soria**: cesión a la delegación argentina de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, de los inmuebles expropiados que no hayan sido anegados por el espejo de agua producido en el embalse (2.579-D.-87). (Pág. 4997.)
36. Del señor diputado **Armagnague y otros**: régimen de regulación de la producción vitivinícola (2.582-D.-87). (Pág. 4998.)
37. Del señor diputado **Zingale**: subsidio a la Universidad Nacional de Cuyo (2.588-D.-87). (Pág. 5001.)
38. Del señor diputado **Carmona**: Ley Federal de Pesca (2.590-D.-87). (Página 5002.)
39. Del señor diputado **Rodrigo (O.)**: régimen especial de beneficios para todo trabajador en relación de dependencia que participe en planes oficiales o declarados de interés comunitario, para la autoconstrucción de viviendas (2.591-D.-87). (Página 5004.)
40. Del señor diputado **Zingale**: declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación del inmueble donde funciona actualmente la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo (2.592-D.-87). (Pág. 5005.)
41. Reproducido por la señora diputada **Riutort**: creación del Consejo Federal de Saneamiento (2.597-D.-87). (Pág. 5006.)
42. Del señor diputado **Yunes**: régimen preferencial de tarifas para el transporte fluvial o marítimo destinado a deportistas federados que utilicen esos medios para eventos determinados (2.610-D.-87). (Pág. 5010.)
43. Del señor diputado **Pérez**: cesión al Ministerio de Educación de la provincia de Buenos Aires de un predio de propiedad del Estado nacional ubicado en el partido de Rojas, provincia de Buenos Aires (2.614-D.-87). (Pág. 5012.)
44. Del señor diputado **Alasino**: subsidio al Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Gualaguaychú, provincia de Entre Ríos (2.615-D.-87). (Pág. 5012.)
45. De los señores diputados **Tomaella Cima y Garay**: régimen para el cheque de pago diferido y modificación del artículo 302 del Código Penal (2.626-D.-87). (Pág. 5013.)
46. Del señor diputado **Romero (C. A.)**: subsidio al archivo histórico, lugares y monumentos históricos y arqueológicos de la provincia de La Rioja (2.657-D.-87). (Pág. 5014.)
47. De los señores diputados **Freytes y Roy**: incorporación de los artículos 140 bis y 140 ter al Código Penal, en materia de adopción fraudulenta de recién nacidos (2.659-D.-87). (Página 5014.)

X. Proyectos de resolución:

1. De la señora diputada **Alsogaray y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la planificación de los canales oficiales de televisión en cuanto a programas político-periodísticos (2.335-D.-87). (Pág. 5015.)
2. Del señor diputado **Rojas y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la situación de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (2.337-D.-87). (Pág. 5016.)
3. De los señores diputados **Pepe y Fappiano**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la probable desmonopolización o privatización parcial de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL) (2.340-D.-87). (Pág. 5016.)
4. De los señores diputados **Albamonte y Clérico**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado actual de 45 mil toneladas de pollos importados en el año 1986 (2.345-D.-87). (Pág. 5017.)
5. De los señores diputados **Storani (F. T. M.) y Huarte**: solicitud al Poder Ejecutivo para que gestione por medios diplomáticos la restitución de los derechos y garantías de los habitantes de la República del Paraguay (2.347-D.-87). (Pág. 5018.)
6. Del señor diputado **Alsogaray y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el monto total de los desequilibrios del Banco Hipotecario Nacional y el de los redescuentos otorgados por el Banco Central de la República Argentina a distintas entidades bancarias (2.351-D.-87). (Pág. 5019.)

7. Del señor diputado **Fappiano y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que ratifique o rectifique una noticia periodística sobre un supuesto debate parlamentario acerca de un plan de la Dirección General Impositiva contra la evasión fiscal (2.357-D.-87). (Pág. 5020.)
8. Del señor diputado **Fappiano y otros**: recomendación a las comisiones pertinentes de la Honorable Cámara para que realicen el estudio y formulación de estrategias básicas para la conducción económica del país (2.358-D.-87). (Pág. 5020.)
9. Del señor diputado **Pellin y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que incluya en el presente período de sesiones extraordinarias el proyecto de ley modificatorio de la ley 16.463, de creación del Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología (2.359-D.-87). (Pág. 5024.)
10. Del señor diputado **Cortese y otros**: adhesión a las obras realizadas en la Unidad Nº 2 del Servicio Penitenciario Federal por el Grupo Universitario Devoto y subsidio para finalizar las obras pendientes (2.361-D.-87). (Pág. 5024.)
11. De los señores diputados **Fappiano y Dalmau**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el juicio entablado por la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos a fin de obtener la prohibición del uso de los colores amarillo y negro a los automóviles con taxímetros (2.371-D.-87). (Pág. 5025.)
12. De los señores diputados **Fappiano y Dalmau**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la situación que afecta el patrimonio de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (2.372-D.-87). (Pág. 5026.)
13. Del señor diputado **Parente**: adhesión a los actos conmemorativos del centenario de la fundación de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos (2.374-D.-87). (Pág. 5027.)
14. Del señor diputado **Manzano**: creación de la Comisión Bicameral de la Deuda Externa, y cuestiones conexas (2.375-D.-87) (Pág. 5028.)
15. Del señor diputado **Parente**: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés turístico nacional la zona del Delta del Paraná comprendida entre la ciudad de Diamante y el río de la Plata (2.384-D.-87). (Pág. 5029.)
16. Del señor diputado **Alterach y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre un posible desabastecimiento de alconafta (2.393-D.-87). (Pág. 5030.)
17. Del señor diputado **Ibarbia**: solicitud al Poder Ejecutivo para que se finalicen las obras del gimnasio intercolegial para estudiantes secundarios de la ciudad de Dolores, provincia de Buenos Aires (2.399-D.-87). (Pág. 5030.)
18. De los señores diputados **Corzo y Ruckauf**: interpelación al señor ministro de Trabajo y Seguridad Social sobre cuestiones relacionadas con las prestaciones jubilatorias (2.410-D.-87). (Pág. 5030.)
19. Del señor diputado **Cantor**: solicitud al Poder Ejecutivo para que derogue la posición arancelaria 84.25.05.00.00, que establece derechos de importación para repuestos de cosechadoras de algodón (2.412-D.-87). (Pág. 5031.)
20. Del señor diputado **Pepe**: solicitud al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para que arbitre medidas tendientes a que el transporte automotor funcione las 24 horas del día (2.413-D.-87). (Pág. 5032.)
21. Del señor diputado **Parente**: expresión de preocupación por la destrucción de numerosos ejemplares de la obra literaria *Entre Ríos-Argentina* (2.415-D.-87). (Pág. 5032.)
22. De los señores diputados **Auyero y Aramouni**: solicitud al Poder Ejecutivo para que se revoque el despido arbitrario de trabajadores de la empresa Ferrocarriles del Estado, de Resistencia, provincia del Chaco (2.418-D.-87). (Pág. 5033.)
23. Del señor diputado **Parente**: adhesión a la celebración de la Fiesta Nacional del Lago, a realizarse en la ciudad de Federación, provincia de Entre Ríos (2.425-D.-87). (Pág. 5033.)
24. Del señor diputado **Bauzá y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la transferencia del Banco de Italia y Río de la Plata S. A. a la Banca Nazionale del Lavoro (2.443-D.-87). (Pág. 5034.)

25. Del señor diputado **Vanossi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el posible establecimiento de una planta para reprocesamiento y obtención del plutonio en el Centro Atómico Ezeiza (2.448-D.-87). (Página 5035.)
26. Del señor diputado **Blanco y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el otorgamiento de concesiones o permisos para prestaciones de servicios telefónicos a sectores privados (2.450-D.-87). (Página 5036.)
27. De los señores diputados **Ibarbia y Clérico**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas tendientes a proveer de aeronafita a las aeronaves civiles empleadas en tareas de fumigación de sembradíos (2.464-D.-87). (Pág. 5036.)
28. Del señor diputado **Martínez Márquez y otros**: disposición del alquiler de un equipo para interconectar la Honorable Cámara con el sistema informatizado provisional argentino (2.482-D.-87). (Pág. 5037.)
29. De los señores diputados **Martínez Márquez y Llorens**: pedido de informes a la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre la ejecución de sentencia en los autos caratulados "Telecor S.A.C.E. e I. versus Catamarca, provincia de, s/Resolución de inmuebles" (2.490-D.-87). (Pág. 5038.)
30. De los señores diputados **Martínez Márquez y Llorens**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre su intervención en el dictamen de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, acerca del acto de privación y uso de la propiedad realizado por el gobierno de la provincia de Catamarca sobre la antena retransmisora de Telecor Canal 12 de Córdoba (2.491-D.-87). (Pág. 5038.)
31. Del señor diputado **Bonifasi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con las empresas Cervecería y Maltería Quilmes S.A., Palermo S.A., Cervecería del Norte S.A., Cervecería y Maltería de Cuyo S.A., SAFA y Bella Vista S.A. (2.492-D.-87). (Página 5038.)
32. Del señor diputado **Auyero**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las previsiones del aumento de la matrícula escolar del período 1987/88 en los establecimientos nacionales de enseñanza media (2.498-D.-87). (Pág. 5039.)
33. Del señor diputado **Alterach**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la instalación en la provincia de Misiones de un depósito de desperdicios químicos (2.505-D.-87). (Pág. 5039.)
34. Del señor diputado **Rauber**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la posible recepción y depósito de sustancias o residuos peligrosos en la provincia de Misiones (2.508-D.-87). (Pág. 5040.)
35. De los señores diputados **Storani (F. T. M.) y Huarte**: expresión de preocupación por la agitación desatada en los territorios de Gaza y Cisjordania (2.521-D.-87). (Página 5041.)
36. De los señores diputados **Rabanaque y Monserrat**: expresión de la más enérgica condena a la política utilizada por el Estado de Israel en los territorios de Gaza y Cisjordania 2.534-D.-87). (Pág. 5042.)
37. Del señor diputado **Siracusano**: solicitud al Poder Ejecutivo para que suspenda cualquier programa nuevo de medicación preventiva por aplicación de fluoruro de sodio en las aguas, y cuestiones conexas (2.536-D.-87). (Pág. 5042.)
38. Del señor diputado **González (E. A.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los gastos ocasionados por la sublevación ocurrida en el Ejército Argentino protagonizada por el ex teniente coronel Aldo Rico (2.537-D.-87). (Pág. 5043.)
39. Del señor diputado **González (E. A.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la práctica de control médico psiquiátrico al personal de las fuerzas armadas (2.538-D.-87). (Pág. 5043.)
40. Del señor diputado **González (E. A.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con la creación de un virus por medio de la ingeniería genética en un campo de la provincia de Buenos Aires por parte del Instituto Wistar de Filadelfia (2.540-D.-87). (Página 5044.)

41. Del señor diputado **González (E. A.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el cumplimiento del artículo 8º de la ley 22.431, de empleo de discapacitados en el Estado nacional y en los organismos dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (2.543-D.-87). (Pág. 5044.)
42. De la señora diputada **Alsogaray**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la veracidad de las noticias aparecidas en los diarios, relativas a conversaciones mantenidas durante los sucesos de **Semana Santa** (2.544-D.-87). (Pág. 5045.)
43. De los señores diputados **Cassia y Bauzá**: incorporación de clases sobre temas relativos a la explotación de petróleo en los programas de enseñanza primaria y media, estatal o privada (2.546-D.-87). (Página 5045.)
44. Del señor diputado **Iglesias**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la falta de anestesistas en centros de atención médico-asistencial del área estatal (2.556-D.-87). (Página 5046.)
45. Del señor diputado **Iglesias**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de un brote epidémico de coque'luche en la provincia de Buenos Aires (2.557-D.-87). (Pág. 5046.)
46. Del señor diputado **Pepe**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las causas del decreto 2.484/86, de creación del Directorio de Empresas Públicas (2.558-D.-87). (Pág. 5047.)
47. Del señor diputado **Alsogaray y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que facilite la documentación e información referida a las actuales negociaciones con el Fondo Monetario Internacional (2.561-D.-87). (Pág. 5047.)
48. Del señor diputado **Ibarbia**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la conexión de la localidad de General Pirán a la red de teledisco nacional (2.562-D.-87). (Pág. 5048.)
49. Del señor diputado **Avila Gallo**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el posible ingreso de desechos tóxicos a Sudamérica provenientes de los Estados Unidos (2.564-D.-87). (Pág. 5048.)
50. Del señor diputado **Avila Gallo**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la instalación de una cadena de hoteles como consecuencia del acuerdo firmado con la República de Italia (2.565-D.-87). (Pág. 5049.)
51. Del señor diputado **Siracusano**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los planes elaborados por los grupos militares rebeldes (2.567-D.-87). (Pág. 5049.)
52. Del señor diputado **Fappiano**: solicitud al Poder Ejecutivo para que remita la ordenanza 42.106 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires sobre la obligatoriedad del uso de matafuego, y los antecedentes que le dieron origen (2.568-D.-87). (Pág. 5049.)
53. De los señores diputados **Elizalde y Parente**: otorgamiento de una suma por gastos de combustible equivalente a un viaje semanal desde su lugar de origen a los señores diputados que así lo soliciten (2.569-D.-87). (Pág. 5050.)
54. Del señor diputado **González (E. A.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que se dé cumplimiento a la ley 20.769, sobre repatriación de los restos del brigadier general Juan Manuel de Rosas (2.570-D.-87). (Pág. 5050.)
55. De los señores diputados **González (E. A.) y Roy**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el robo de órganos practicado a un menor (2.571-D.-87). (Pág. 5051.)
56. De los señores diputados **Fappiano y Pepe**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre disturbios ocurridos en el Instituto Santa Rosa, de la Capital Federal (2.572-D.-87). (Pág. 5052.)
57. Del señor diputado **Albamonte**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el reciente otorgamiento de licencias de pesca por parte de Inglaterra en el área de las islas Malvinas (2.573-D.-87). (Pág. 5053.)

58. Del señor diputado **Albamonte**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado sanitario, de servicios y equipamiento de los hospitales Francisco J. Muñiz y Parmenio Piñero, de la Capital Federal (2.574-D.-87). (Pág. 5053.)
59. Del señor diputado **Zaffore**: pedido de informes verbales al señor ministro de Defensa sobre la actual situación de las fuerzas armadas (2.575-D.-87). (Pág. 5054.)
60. Del señor diputado **Clérico**: pedido de informes verbales a los señores ministros de Economía y de Trabajo y Seguridad Social sobre diversas cuestiones relacionadas con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (2.576-D.-87). (Pág. 5055.)
61. Del señor diputado **Alasino y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la supuesta adjudicación de la emisora LT 14 Radio General Urquiza, de Paraná, provincia de Entre Ríos, a la empresa Jacarandá S.A. (2.578-D.-87). (Página 5056.)
62. De los señores diputados **Natale y Muttis**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la situación económico-financiera del Plan de Asistencia Médica Integral (PAMI) (2.581-D.-87). (Pág. 5056.)
63. Del señor diputado **Avila Gallo**: expresión de preocupación al Poder Ejecutivo ante la crisis que atraviesa la industria azucarera (2.584-D.-87). (Pág. 5057.)
64. De los señores diputados **Alasino y Paz**: modificación del artículo 79 bis del reglamento de la Honorable Cámara (2.586-D.-87). (Pág. 5057.)
65. Del señor diputado **Zavaley**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el XI Campeonato Mundial de Básquetbol (2.587-D.-87). (Pág. 5058.)
66. Del señor diputado **Rojas y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Plan Megatel (2.589-D.-87). (Pág. 5059.)
67. Del señor diputado **Rojas y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Hospital Instituto de Cardiología Fundación Hermenegilda Pombo de Rodríguez (2.593-D.-87). (Pág. 5059.)
68. Del señor diputado **Alasino**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la construcción de una estación terminal de ómnibus en la localidad de Bovril, provincia de Entre Ríos (2.594-D.-87). (Pág. 5061.)
69. De la señora diputada **Alsogaray**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el otorgamiento de licencias pesqueras por parte de Gran Bretaña en el mar Argentino (2.595-D.-87). (Pág. 5062.)
70. Del señor diputado **Avila Gallo**: pedido de informes al Poder Ejecutivo con relación a la denuncia formulada sobre graves delitos cuyas víctimas serían altos funcionarios públicos, incluyendo al primer magistrado (2.596-D.-87). (Pág. 5062.)
71. De los señores diputados **Digón y Vaca**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversos aspectos relacionados con los planes de prolongación de la línea A de Subterráneos de la Ciudad de Buenos Aires, hasta la estación Liniers (2.598-D.-87). (Pág. 5063.)
72. Del señor diputado **Ibarbia**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las causas que produjeron la contaminación de una amplia zona del río de la Plata, a la altura del partido de San Isidro (2.600-D.-87). (Pág. 5063.)
73. De los señores diputados **Garay y Tomasella Cima**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la situación financiera y de servicios del PAMI (2.602-D.-87). (Pág. 5064.)
74. Del señor diputado **Avila Gallo**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la situación por la que atraviesa el PAMI (2.603-D.-87). (Pág. 5064.)
75. Del señor diputado **Loza**: expresión de beneplácito por la decisión de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América, rechazando el pedido de fondos para provisión de armamentos a los grupos

- irregulares que actúan en Nicaragua (2.605-D.-87). (Pág. 5065.)
76. De los señores diputados **Matzkin y Marín**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a asegurar la operatividad del decreto 518/87, sobre régimen de promoción industrial para La Pampa y la zona patagónica (2.608-D.-87). (Pág. 5065.)
77. De los señores diputados **Tomase-lla Cima y Garay**: solicitud al Poder Ejecutivo para que incluya en el presupuesto nacional las partidas necesarias para la construcción del edificio propio de la Escuela Normal Superior de la localidad de Saladas, provincia de Corrientes (2.616-D.-87). (Pág. 5066.)
78. De los señores diputados **Natale y Muttis**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las obras de pavimentación efectuadas en la ruta nacional 95, en el tramo Pozo Borrado-Villa Minetti, de la provincia de Santa Fe (2.618-D.-87). (Página 5067.)
79. Del señor diputado **Estévez Boero**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la crisis financiera del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI) y obras sociales (2.621-D.-87). (Pág. 5067.)
80. Del señor diputado **Manzano y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo a fin de determinar si se impartieron instrucciones al ministerio público para promover la investigación de las tentativas de homicidio denunciadas por el señor presidente de la Nación (2.622-D.-87). (Pág. 5068.)
81. Del señor diputado **Digón y otros**: interpelación a los señores ministros del Interior y de Defensa sobre los pormenores y consecuencias de la rebelión militar que tuvo lugar en el mes de enero de 1988 (2.623-D.-87). (Pág. 5068.)
82. Del señor diputado **Manzano y otros**: creación de una comisión bicameral a los efectos de esclarecer los hechos relacionados con la rebelión militar que tuvo lugar en el mes de enero de 1988 (2.624-D.-87). (Página 5069.)
83. Del señor diputado **Taparelli**: solicitud al Poder Ejecutivo para que dé cumplimiento a la ley 20.769, sobre repatriación de los restos del brigadier general don Juan Manuel de Rosas (2.631-D.-87). (Pág. 5070.)
84. Del señor diputado **Avila Gallo**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la inmediata libertad de los conductores político-militares del conflicto del Atlántico Sur (2.632-D.-87). (Pág. 5070.)
85. Del señor diputado **Iglesias**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la actual situación del PAMI (2.634-D.-87). (Pág. 5071.)
86. Del señor diputado **Iglesias**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las exigencias del pago de matrícula, seguro y/o cooperadora en los establecimientos educacionales estatales (2.636-D.-87). (Pág. 5072.)
87. Del señor diputado **Alvarez**: solicitud al Poder Ejecutivo para que instrumente un pase libre mensual y sin cargo destinado a jubilados y pensionados que utilicen los servicios urbanos y suburbanos de la empresa Ferrocarriles Argentinos (2.640-D.-87). (Pág. 5073.)
88. Del señor diputado **Alvarez**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas necesarias a fin de instituir un sistema de becas destinado a alumnos del último año de la Universidad Tecnológica Nacional, con el propósito de perfeccionar estudios (2.641-D.-87). (Página 5073.)
89. Del señor diputado **Alvarez**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la forma en que se dispone actualmente el ingreso y traslado de los menores que son internados en los institutos especializados dependientes del Ministerio de Salud y Acción Social (2.642-D.-87). (Página 5073.)
90. Del señor diputado **Alvarez**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la instituciones públicas de protección al menor (2.643-D.-87). (Pág. 5074.)
91. Del señor diputado **Pepe y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el acuerdo reciente-

mente firmado entre Aerolíneas Argentinas y Scandinavian Airlines System (SAS) (2.645-D.-87). (Página 5074.)

92. Del señor diputado Iglesias: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las obras sociales intervenidas por el Estado (2.646-D.-87). (Página 5075.)
93. Del señor diputado Alasino y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el memorándum de entendimiento suscrito entre las empresas Aerolíneas Argentinas y Scandinavian Airlines System (SAS) (2.647-D.-87). (Pág. 5076.)
94. Del señor diputado Alasino y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la privatización de Austral Líneas Aéreas S. A. (2.648-D.-87). (Pág. 5077.)
95. Del señor diputado Salduna: repudio por el anuncio del gobierno británico de realizar maniobras militares en el Atlántico Sur (2.654-D.-87). (Pág. 5078.)
96. Del señor diputado Avila Gallo: expresión de preocupación ante el Poder Ejecutivo con relación al tratamiento de protección arancelaria de insumos para diversas actividades industriales (2.655-D.-87). (Página 5078.)
97. Del señor diputado Albamonte: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el alquiler de un inmueble ubicado en la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, por parte de la Dirección General Impositiva (2.661-D.-87). (Pág. 5079.)
98. Del señor diputado Avila Gallo: interpelación al señor ministro de Defensa sobre las causas de las reacciones endémicas que se producen en el seno de las fuerzas armadas (2.662-D.-87). (Pág. 5079.)
99. Del señor diputado Avila Gallo: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el otorgamiento a una empresa privada de la explotación del tramo ferroviario que une el departamento de Metán, en la

provincia de Salta, con la ciudad de Resistencia, en la provincia del Chaco (2.663-D.-87). (Pág. 5081.)

100. De los señores diputados Matzkin y Marín: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés prioritario la instalación de un Centro Nacional de Investigación y Desarrollo en Biotecnología con asiento en la localidad de 25 de Mayo, provincia de La Pampa (2.664-D.-87). (Pág. 5082.)
101. Del señor diputado Cassia: solicitud al Poder Ejecutivo a fin de que implemente facilidades para los productores agrarios del valle de Uco, provincia de Mendoza (2.667-D.-87). (Pág. 5083.)
102. Del señor diputado Avila Gallo: solicitud al Poder Ejecutivo a fin de que suministre su apoyo para la formación de la Facultad de Veterinaria, en el ámbito de la Universidad Nacional de Tucumán (2.669-D.-87). (Pág. 5084.)
103. Del señor diputado Avila Gallo: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de un decreto del gobierno español por el cual el 12 de octubre, mencionado como "Día de la Raza", pasa a denominarse "Fiesta Nacional de España" (2.670-D.-87). (Pág. 5084.)
104. Del señor diputado Zaffore: designación de una comisión bicameral para que proponga las normas que aseguren la prestación de un eficiente servicio social por parte del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (2.672-D.-87). (Pág. 5085.)
105. Del señor diputado Brizuela: adhesión a los actos oficiales que se programen con motivo de conmemorarse el bicentenario del nacimiento del brigadier general Juan Facundo Quiroga (2.673-D.-87). (Pág. 5086.)

XI. Proyectos de declaración:

1. Del señor diputado Pepe y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que envíe a la Honorable Cámara los planes de desmonopolización de la prestación de servicios (2.333-D.-87). (Pág. 5087.)
2. Del señor diputado Rojas y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas tendientes a la

- normalización de la actividad tributaria en el fuero laboral de la Capital Federal (2.339-D.-87). (Pág. 5087.)
3. De la señora diputada **Alberti y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que considere la posibilidad de no convalidar la propuesta de ascenso al grado inmediato superior del teniente de navío Alfredo Astiz (2.343-D.-87). (Pág. 5088.)
 4. Del señor diputado **Albornoz**: solicitud al Poder Ejecutivo para que incluya en el próximo presupuesto anual para la administración nacional la construcción del edificio de la Escuela Nacional de Comercio Dr. José Ingenieros, de San Pedro de Jujuy, provincia de Jujuy (2.355-D.-87). (Pág. 5088.)
 5. De la señora diputada **Gómez Miranda**: expresión de solidaridad con el pueblo paraguayo en su lucha por la plena vigencia de sus derechos (2.356-D.-87). (Pág. 5088.)
 6. Del señor diputado **Loza**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas tendientes a la utilización prioritaria de un cupo de créditos acordados por la República de Italia a fin de financiar proyectos productivos en provincias de menor desarrollo relativo (2.360-D.-87). (Página 5089.)
 7. De la señora diputada **Gómez Miranda**: condena de la agresión de la que fuera objeto la consejera vecinal Patricia Siracusano (2.363-D.-87). (Pág. 5090.)
 8. Del señor diputado **Matzkin**: solicitud al Poder Ejecutivo para que autorice la instalación de una estación satelitaria receptora de la señal de televisión de LS 82 TV Canal 7 de Buenos Aires, en Puelches, provincia de La Pampa (2.366-D.-87). (Pág. 5091.)
 9. De los señores diputados **Tomasella Cima y Garay**: solicitud al Poder Ejecutivo para que se sustituya el sistema de ingreso por sorteo en el nivel medio de enseñanza (2.382-D.-87). (Pág. 5091.)
 10. Del señor diputado **Parente**: solicitud al Poder Ejecutivo para que designe con el nombre de Antonio Serafin Bitz Casanave al Colegio Nacional y Anexo Comercial de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos (2.383-D.-87). (Pág. 5092.)
 11. De los señores diputados **Digón y Marín**: solicitud al Poder Ejecutivo para que construya un nuevo edificio para la Escuela de Educación Técnica N° 1, de Macachín, provincia de La Pampa (2.391-D.-87). (Pág. 5092.)
 12. De los señores diputados **Digón y Marín**: solicitud al Poder Ejecutivo para que eleve de categoría a la actual oficina postal de Macachín, provincia de La Pampa (2.392-D.-87). (Pág. 5093.)
 13. Del señor diputado **Manzano y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que incluya en el presente período de sesiones extraordinarias el proyecto de regulación vitivinícola (2.395-D.-87). (Pág. 5093.)
 14. Del señor diputado **Sammartino**: solicitud al Poder Ejecutivo para que proceda a integrar el Consejo Nacional del Salario Vital, Mínimo y Móvil (2.396-D.-87). (Pág. 5098.)
 15. Del señor diputado **Freytes**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con la privatización de la empresa Austral Líneas Aéreas (2.414-D.-87). (Pág. 5098.)
 16. Del señor diputado **Rodrigo (O.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que la empresa Ferrocarriles Argentinos ponga en vigencia el boleto semanal para los usuarios de ese servicio (2.416-D.-87). (Pág. 5099.)
 17. Del señor diputado **Aramouni**: expresión de disconformidad con el dictamen del señor procurador general de la Nación, doctor Andrés J. D'Alessio, sobre el desprocesamiento del señor general de brigada (RE) Jorge Alberto Maradona (2.417-D.-87). (Pág. 5099.)
 18. Del señor diputado **Auyero y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas necesarias a fin de que se desarrolle la red ferroviaria del Ferrocarril General Belgrano en varios ramales de la región nordeste del país (2.419-D.-87). (Pág. 5100.)
 19. Del señor diputado **Bisciotti**: solicitud al Poder Ejecutivo para que incorpore en los programas emitidos

- por la televisión estatal varios temas relacionados con la formación cultural de la población y la defensa de las instituciones de la República (2.420-D.-87). (Pág. 5100.)
20. Del señor diputado **Blanco**: solicitud al Poder Ejecutivo para que se dé cumplimiento a lo dispuesto por el decreto ley 6.711/63, que establece el otorgamiento de un subsidio anual a los cuerpos de bomberos voluntarios (2.449-D.-87). (Pág. 5101.)
 21. De los señores diputados **Brizuela** y **Corzo**: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare el estado de emergencia agropecuaria en los departamentos que comprenden la región de los llanos en la provincia de La Rioja (2.455-D.-87). (Pág. 5101.)
 22. Del señor diputado **Rodrigo (O.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la terminación del tramo faltante del Acceso Oeste en su unión con la ruta nacional 7 (2.463-D.-87). (Pág. 5102.)
 23. Del señor diputado **Ruckauf** y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que envíe un proyecto de ley que prorrogue la vigencia de la ley 23.466, sobre pensión a menores con progenitores desaparecidos en forma forzada (2.472-D.-87). (Pág. 5102.)
 24. Del señor diputado **Armagnague** y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la adecuación de los precios del vino de mesa al consumidor, de acuerdo con la reimplantación de las medidas de prorateo (2.497-D.-87). (Pág. 5103.)
 25. Del señor diputado **Manzano** y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que incluya en el presente período de sesiones extraordinarias el proyecto de ley registrado bajo el número 2.502-D.-87 (2.503-D.-87). (Pág. 5103.)
 26. De los señores diputados **Huarte** y **Cortese**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga el pase a retiro del capitán de corbeta **Alfredo Ignacio Astiz** (2.506-D.-87). (Página 5103.)
 27. Del señor diputado **Rauber**: solicitud al Poder Ejecutivo para que prohíba el ingreso al país de residuos peligrosos para su disposición final en nuestro territorio (2.507-D.-87). (Pág. 5104.)
 28. Del señor diputado **Pepe**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la restauración y reestructuración funcional del edificio de la escuela **Antonio Devoto** (2.526-D.-87). (Pág. 5104.)
 29. Del señor diputado **Pepe**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga el retiro de la vía pública en la Capital Federal, de los vehículos abandonados en los frentes y cercanías de las comisarías de la Policía Federal (2.531-D.-87). (Pág. 5105.)
 30. Del señor diputado **Brizuela**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la instalación del servicio nacional de telediscado en las localidades de General Guido y Labardén, provincia de Buenos Aires (2.533-D.-87). (Pág. 5105.)
 31. Del señor diputado **Alvarez Guerrero**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas necesarias para la instalación de una estación terrena que capte la red televisiva de Humahuaca, provincia de Jujuy (2.545-D.-87). (Pág. 5106.)
 32. De la señora diputada **Macedo de Gómez**: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare el estado de emergencia en diversos departamentos de la provincia de Santiago del Estero (2.552-D.-87). (Página 5106.)
 33. Del señor diputado **Pepe**: solicitud al Poder Ejecutivo para que anule las disposiciones del decreto 2.194/86 y sus modificatorias, sobre creación del Directorio de Empresas Públicas (2.553-D.-87). (Pág. 5107.)
 34. Del señor diputado **González (E. A.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que la empresa Ferrocarriles Argentinos instale puestos sanitarios para la atención médica de urgencia en las estaciones terminales y en las de gran afluencia de pasajeros (2.560-D.-87). (Pág. 5108.)
 35. Del señor diputado **Brizuela**: solicitud al Poder Ejecutivo para que se continúe la construcción de la línea eléctrica de media tensión **Sanagasta-Huaco**, en la provincia de La Rioja (2.566-D.-87). (Página 5108.)

36. Del señor diputado **Corzo**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas necesarias a fin de que sean iniciadas las acciones civiles resarcitorias contra los responsables de los daños producidos al patrimonio nacional durante los hechos de rebelión acaecidos en el mes de enero de 1988 (2.577-D.-87). (Pág. 5109.)
37. Del señor diputado **Rabanaque**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas necesarias para rechazar el pedido de los Estados Unidos ante la ONU, de verificar la situación de los derechos humanos en Cuba (2.583-D.-87). (Página 5110.)
38. Del señor diputado **Cappelleri**: expresión de preocupación por las cesantías de empleados públicos en la provincia de Buenos Aires (2.585-D.-87). (Pág. 5111.)
39. De los señores diputados **Digón y Mulqui**: solicitud al Poder Ejecutivo para que incluya en el plan de obras del año 1988 un sistema alternativo de conexión por microondas para la región del noreste argentino (2.599-D.-87). (Pág. 5111.)
40. De los señores diputados **Badrán y De la Sota**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a lograr la formación de una comisión fiscalizadora relacionada con la realización del campeonato mundial de básquetbol de 1990 (2.601-D.-87). (Pág. 5112.)
41. Del señor diputado **Matzkin**: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional el I Congreso Federal de Entidades y Agrupaciones de Escritores, a desarrollarse en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa (2.606-D.-87). (Pág. 5112.)
42. De los señores diputados **Matzkin y Marín**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a promover una estrategia de descentralización y federalización del comercio exterior (2.607-D.-87). (Pág. 5113.)
43. Del señor diputado **Zaffore**: solicitud al Poder Ejecutivo a fin de que remita, para su consideración, las normas que proyecta instrumentar para la denominada apertura de la economía (2.609-D.-87). (Página 5114.)
44. De los señores diputados **Gay y Dalmau**: solicitud al Poder Ejecutivo a fin de que adopte las medidas necesarias para dejar sin efecto la veeduría aplicada al Banco de Entre Ríos en el otorgamiento de créditos agropecuarios (2.611-D.-87). (Pág. 5115.)
45. Del señor diputado **Estévez Boero y otros**: expresión de beneplácito ante la decisión adoptada por la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América rechazando el pedido de ayuda financiera a la oposición armada nicaragüense (2.612-D.-87). (Pág. 5115.)
46. Del señor diputado **Pera Ocampo y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que considere la posibilidad de reforzar con personal y elementos adecuados la agencia de Extensión Rural de Santa Rosa, provincia de La Pampa, perteneciente al INTA (2.613-D.-87). (Página 5115.)
47. De los señores diputados **Digón y Carignano**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a incrementar la actividad exportadora de granos del puerto de Santa Fe (2.617-D.-87). (Pág. 5116.)
48. De la señora diputada **Alberti**: solicitud al Poder Ejecutivo para que imponga el nombre de avenida Italia al tramo de la avenida Santa Fe que se halla comprendido entre las calles Dorrego y Scalabrini Ortiz, en la Capital Federal (2.620-D.-87). (Pág. 5117.)
49. De los señores diputados **Digón y Paz**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la construcción del departamento de aplicación de la Escuela Normal Superior Sargento Juan Bautista Cabral y del edificio propio de la Escuela Nacional de Comercio de la ciudad de La Quiaca, provincia de Jujuy (2.627-D.-87). (Pág. 5117.)
50. De los señores diputados **Digón y Paz**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la construcción de los departamentos de aplicación de las escuelas normales superiores República de Bolivia, de la locali-

dad de Humahuaca, y General José de San Martín, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, ambas de la provincia de Jujuy (2.628-D.-87). (Página 5117.)

51. De los señores diputados **Digón y Paz**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la ampliación del Colegio Nacional Nº 2 "Armada Argentina", de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy (2.629-D.-87). (Pág. 5118.)
52. Del señor diputado **Freytes**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la decisión de recortar el gasto público y el presupuesto destinado a Educación (2.630-D.-87). (Página 5118.)
53. Del señor diputado **Iglesias**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a dar cumplimiento a la ley 1.420 y su decreto reglamentario, en lo pertinente a la provisión gratuita y obligatoria de útiles y libros de texto a todo educando que no se encuentre en situación económica solvente (2.635-D.-87). (Pág. 5118.)
54. De los señores diputados **Digón y Matzkin**: solicitud al Poder Ejecutivo para que rehabilite los servicios de pasajeros y encomiendas en el Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento, hasta la localidad de Macachín, provincia de La Pampa (2.637-D.-87). (Pág. 5119.)
55. De los señores diputados **Digón y Lestelle**: solicitud al Poder Ejecutivo para que incluya en el plan de obras públicas la construcción de los tramos de carretera que permitan unir la ciudad de Carhué con las localidades de Darregueira y de Villa Maza, en la provincia de Buenos Aires (2.638-D.-87). (Pág. 5119.)
56. Del señor diputado **Auyero y otros**: expresión de repudio ante la forma irregular de convocatoria a elecciones generales en la República del Paraguay (2.649-D.-87). (Pág. 5119.)
57. De los señores diputados **Alasino y Paz**: solicitud al Poder Ejecutivo a fin de que instruya a la Superintendencia Nacional de Zonas de Frontera para que formule un anteproyecto de radicación de una planta de pasta celulósica, pasta de papel o alternativas similares en las ciudades de Concordia, Federación o Colón, provincia de Entre Ríos (2.650-D.-87). (Pág. 5120.)
58. Del señor diputado **Ramos (J. C.)**: expresión de repudio ante el anuncio del Reino Unido de Gran Bretaña de efectuar maniobras militares en las islas Malvinas y en el Atlántico Sur (2.651-D.-87). (Página 5120.)
59. Del señor diputado **Golpe Montiel**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a lograr la reconstrucción del puente ubicado sobre el arroyo Yacaré, que une las ciudades de La Paz, provincia de Entre Ríos, y Esquina, provincia de Corrientes (2.652-D.-87). (Pág. 5120.)
60. De los señores diputados **Paz y Alasino**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a impedir la importación de azúcar de caña, de remolacha o de cualquier otro edulcorante calórico (2.653-D.-87). (Pág. 5121.)
61. Del señor diputado **Avila Gallo**: solicitud al Poder Ejecutivo a fin de que sean implementados nuevos cursos de acción política dentro de la denominada "Cuestión Malvinas" (2.656-D.-87). (Pág. 5122.)
62. Del señor diputado **Rodrigo (O.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que encomiende al Instituto Nacional de la Actividad Hípica un estudio de viabilidad destinado a disminuir las retenciones que se practican en los dividendos de las apuestas de carreras (2.660-D.-87). (Pág. 5122.)
63. Del señor diputado **Vaca y otros**: expresión de repudio ante la decisión del gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de disponer la realización de maniobras militares en el Atlántico Sur (2.665-D.-87). (Pág. 5123.)
64. Del señor diputado **Avila Gallo**: solicitud al Poder Ejecutivo a fin de que, en relación a los convenios de integración regional celebrados entre la República Argentina y otros países, se evalúe el riesgo de los transportes que se realizan por el Ferrocarril General Belgrano entre San Salvador de Jujuy y Humahuaca, provincia de Jujuy (2.668-D.-87). (Pág. 5124.)

65. Del señor diputado Borda: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a derogar el decreto 183/88, que establece pautas para la negociación colectiva en el sector público (2.671-D.-87). (Pág. 5125.)

XII. Licencias. (Pág. 5125.)

C. Inserciones. (Pág. 5127.)

D. Asistencia a las reuniones de la Honorable Cámara. (Pág. 5141.)

—En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de febrero de 1988, a la hora 16 y 25:

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda abierta la sesión con la presencia de 153 señores diputados.

Invito al señor diputado por el distrito electoral de la provincia de Santa Cruz don Bernhard Kraemer a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, el señor diputado don Bernhard Kraemer procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (*Aplausos.*)

2

DIARIO DE SESIONES

Sr. Presidente (Pugliese). — Conforme a lo dispuesto en el artículo 149 del reglamento, corresponde considerar, a fin de que los señores diputados indiquen los errores que pudieran contener, los Diarios de Sesiones de las reuniones celebradas por la Honorable Cámara los días 29 de octubre —35ª reunión, sesión extraordinaria en minoría—, 5 de noviembre —36ª reunión, 1ª sesión extraordinaria—, 11 de noviembre — 37ª reunión, 2ª sesión extraordinaria—, 18 de noviembre —38ª reunión, continuación de la 2ª sesión extraordinaria—, 26 de noviembre —39ª reunión, 3ª sesión extraordinaria—, 27 de noviembre —40ª reunión, sesión preparatoria—, 17 de diciembre —41ª reunión, 4ª sesión extraordinaria— y 21 de diciembre de 1987 —42ª reunión, 5ª sesión extraordinaria (especial)—, y de la Asamblea Legislativa celebrada el 29 de octubre de 1987.

Sr. Barbeito. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Barbeito. — Señor presidente: advierto que figuro como ausente sin aviso en la sesión del día 29 de octubre de 1987, pese a que mi ausencia se debió a estar en desempeño de una función oficial, circunstancia de la que cursé el aviso correspondiente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se tendrá en cuenta la observación del señor diputado.

No formulándose otras observaciones, con la corrección indicada se tendrá por aprobados los Diarios de Sesiones en consideración, y se autenticarán y archivarán¹.

3

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde dar cuenta de los asuntos incluidos en los boletines de Asuntos Entrados números 38, 39, 40 y 41, que obran en poder de los señores diputados.

Conforme a lo resuelto por la Honorable Cámara, se prescindirá de la enunciación de dichos asuntos por Secretaría, sin perjuicio de su inclusión en el Diario de Sesiones, y se tendrá por aprobado el pase a las comisiones respectivas².

Corresponde que la Honorable Cámara pase a resolver respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo, de los que se dará cuenta por Secretaría.

Sr. Secretario (Bravo). — El señor diputado Armagnague y otros solicitan la modificación del proyecto de ley de su autoría (expediente 2.446-D.-87), sobre régimen de regulación de la producción vitivinícola, modificación a la ley 14.878, creación del derecho de vinificación y del Fondo de Promoción Vitivinícola, censo nacional de viñedos, y otras cuestiones conexas.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se procederá a efectuar la modificación solicitada por el señor diputado por Mendoza.

—Asentimiento.

Sr. Secretario (Bravo). — El señor diputado Alterach presenta su renuncia como vocal de la Comisión de Defensa Nacional.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se acepta la renuncia presentada por el señor diputado Alterach como integrante de la Comisión de Defensa Nacional.

—Resulta afirmativa.

¹ En la presente edición del Diario de Sesiones se ha efectuado la corrección indicada.

² Véase la relación de los asuntos entrados en el Apéndice. (Pág. 4907.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda aceptada la renuncia.

Sr. Secretario (Bravo). — El señor diputado Juez Pérez eleva su renuncia como integrante de la Comisión de Legislación Penal.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se acepta la renuncia presentada por el señor diputado Juez Pérez.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda aceptada la renuncia.

4

LICENCIAS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde resolver respecto de los pedidos de licencia presentados por los señores diputados, cuya nómina se registra en los boletines de Asuntos Entrados antes mencionados ¹.

Se va a votar si se acuerdan las licencias solicitadas.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se conceden con goce de dieta.

—Resulta afirmativa.

5

FALLECIMIENTO DEL SEÑOR DIPUTADO ELECTO DON FRANCISCO GUILLERMO MANRIQUE

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará lectura de la resolución dictada por esta Presidencia con motivo del fallecimiento del señor diputado electo don Francisco Guillermo Manrique.

Sr. Secretario (Bravo). — Dice así:

Buenos Aires, 15 de febrero de 1988.

Visto que en el día de la fecha ha fallecido el señor diputado nacional electo por el distrito de la Capital Federal y presidente del Partido Federal, don Francisco Manrique, quien desempeñaba actualmente el cargo de secretario de Turismo de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que su condición de titular de un mandato popular conferido por la ciudadanía y su prolongada actuación pública compromete la adhesión de las instituciones democráticas, las cuales tuvieron en él a un luchador

¹ Véase la nómina de las licencias solicitadas en el Apéndice. (Pág. 5125.)

permanente que puso sus esfuerzos al servicio del afianzamiento de las responsabilidades públicas que le fueron confiadas.

Por ello,

El presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º — Adherir al duelo que provoca el fallecimiento del señor diputado nacional electo por el distrito de la Capital Federal y presidente del Partido Federal, Francisco Manrique, quien desempeñaba actualmente el cargo de secretario de Turismo de la Nación.

Art. 2º — Disponer que la bandera nacional sea izada a media asta en el Palacio del Congreso durante el día del sepelio en señal de duelo.

Art. 3º — Invitar a los señores diputados a hacerse presentes en los actos de despedida e inhumación de los restos.

Art. 4º — Enviar ofrenda floral en representación de esta Presidencia y de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese y archívese.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Béjar.

6

CUESTION DE PRIVILEGIO

Sr. Avila Gallo. — Pido la palabra para plantear una cuestión de privilegio.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Avila Gallo. — Señor presidente: en mi carácter de representante de la provincia de Tucumán, deseo solicitar la adhesión de todos los legisladores aquí presentes —en especial de mis comprovincianos— al planteo de una cuestión de privilegio motivada en una circunstancia que hace que ningún diputado electo por la provincia que represento pueda legislar con tranquilidad en este recinto.

El motivo fundamental de mi preocupación es la grave situación económica que vive mi provincia, como consecuencia de erróneas políticas que han motivado que más de 240 mil personas que dependen de la industria azucarera estén hoy en una situación afligente al no saber si podrán mantener sus puestos...

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia ruega...

Sr. Avila Gallo. — ... de trabajo.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¡La Presidencia ruega al señor diputado que concrete la cuestión de privilegio y no pretenda pasar por encima de la autoridad de quien preside el debate!

Sr. Avila Gallo. — Con todo respeto, señor presidente, le pido que no me interrumpa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Es usted quien no se detiene cuando le formulo una observación.

Sr. Avila Gallo. — Es que se trata de un problema gravísimo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se trata de un problema muy grave, pero no importa el planteamiento de una cuestión de privilegio.

Sr. Avila Gallo. — Entiendo que corresponde plantear una cuestión de privilegio...

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia someterá al pronunciamiento de la Honorable Cámara si las manifestaciones del señor diputado importan el planteamiento de una cuestión privilegio.

Se va a votar.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En razón del resultado de la votación, no corresponde pronunciamiento ulterior alguno acerca del carácter de la cuestión planteada por el señor diputado.

Sr. Avila Gallo. — ¡Pobre Tucumán!

7

PLAN DE LABOR

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde pasar a la instancia reglamentaria destinada a la consideración del plan de labor de la Honorable Cámara.

La Presidencia informa a los señores diputados que en la reunión que celebró ayer la Comisión de Labor Parlamentaria no se elaboró estrictamente un plan de labor, sino que se resolvió proponer al cuerpo que considere con prioridad a cualquier otro tema el proyecto de resolución presentado por el señor diputado Digón y otros por el que se solicita la presencia en este recinto de los señores ministros de Defensa y del Interior a efectos de evacuar informes verbales sobre los últimos sucesos militares.

La Comisión de Labor Parlamentaria también resolvió sobre el procedimiento a seguir con motivo de la interpelación. Ateniéndose a lo que expresa el reglamento, se decidió que los señores ministros efectúen una exposición y que luego se pase al interrogatorio de los señores diputados y a las respuestas de los señores ministros.

Se va a votar si se aprueba lo propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

—Resulta afirmativa.

8

PEDIDOS DE INFORMES O DE PRONTO DESPACHO, CONSULTAS Y MOCIONES DE PREFERENCIA O DE SOBRE TABLAS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde pasar al término reglamentario destinado a pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas.

I

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Digón. — Señor presidente: en primer lugar, solicito que por Secretaría se dé lectura al proyecto de resolución cuyo tratamiento sobre tablas fue propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria como asunto a considerar en la sesión de la fecha.

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará lectura del proyecto de resolución.

—Se lee ¹.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Digón. — Señor presidente: deseo fundamentar la moción de tratamiento sobre tablas de esta iniciativa, que he presentado junto con otros señores diputados del bloque Justicialista.

Hemos planteado este pedido ante una situación que consideramos grave para el país. Lo hicimos con nuestro mayor respeto hacia este camino de transición que vive la democracia.

En primer lugar, queremos agradecer la buena voluntad que todos los bloques han mostrado para que esta reunión se llevase a cabo. En los últimos días hemos escuchado y leído numerosas informaciones provenientes de los medios de comunicación. En este recinto de la soberanía popular queremos dejar bien en claro cuál es el pensamiento del bloque Justicialista.

Dentro del juego de las instituciones, algunos sectores han tratado de dramatizar este pedido de informes, que debería ser algo común y corriente, adjudicando aviesas intenciones a quienes lo propiciamos. Es nuestro deseo que quede perfectamente claro que lo único a lo que aspiramos es la participación y el protagonismo de los sectores nacionales y populares, ya que

¹ Véase el texto del proyecto de resolución y de sus fundamentos en el Apéndice (Pág. 5068.)

es importante saber quiénes son los que favorecen a los sectores golpistas y antidemocráticos.

Creemos que debemos terminar con los mitos y los miedos, porque cuando las cosas no quedan claras para el conjunto de la sociedad argentina los rumores y las versiones crecen, formando el caldo de cultivo para el florecimiento de esos sectores minoritarios y antidemocráticos. Por eso entendemos que nadie debería molestarse por esta solicitud para que vengan a informar a esta Cámara dos ministros que pertenecen a un gobierno elegido por la mayoría del pueblo.

Observamos cómo todos los días se habla de la reforma constitucional y se nos compara en muchas oportunidades con las democracias europeas. Este mecanismo es algo común y corriente en las democracias europeas y, además, aunque hoy está en el gobierno la Unión Cívica Radical, mañana puede estar otro partido político, y los funcionarios deben estar siempre al servicio del pueblo; como bien decía quien fue nuestro jefe, todos los hombres públicos somos buenos, pero si se nos controla seremos mejores. Tenemos que brindar al pueblo transparencia respecto de nuestras acciones, y si es necesario discutiremos. Seguramente surgirán diferencias, y algunas hasta muy profundas; pero no debemos esquivar la discusión entre los hombres porque ella los enaltece, y del diálogo pueden surgir los resultados positivos que espera el pueblo.

¿A quién favorece ese cúmulo de versiones sobre problemas entre los partidos políticos? Aquí no comienza la campaña electoral, y no hay réditos personales ni sectarismos, porque en caso de que el gobierno tenga problemas y triunfe un golpe de Estado todos seremos arrastrados por la misma situación. No es posible que algunos tengamos que "hacer los deberes" o dar examen todos los días, pues muy especialmente en el último año hemos demostrado ante cualquier intento de las minorías antidemocráticas dónde estamos quienes pertenecemos al campo nacional y popular.

En este punto deseo formular una referencia a todo lo sucedido desde Semana Santa hasta la fecha. Nosotros creemos —y lo hemos dicho en numerosas oportunidades en este recinto— que aquí faltaban una ley de defensa nacional y una profunda reforma y transformación de las fuerzas armadas.

Los hechos acontecidos en Semana Santa nos sorprendieron a casi todos, más allá de las informaciones de que disponíamos. Los argentinos somos muy proclives a no creer algunas cosas. Esta situación también la vivimos en otros golpes de Estado, especialmente antes del 24 de

marzo de 1976, cuando muchos dirigentes políticos, gremiales y empresarios iban a ver al militar amigo y creían que tenían un militar debajo del brazo; pero el único que estaba debajo del brazo era el pueblo. En ese entonces nadie creyó que se iba a cometer el genocidio que después hubo en el país. Debemos ser capaces de corregir los errores que cometemos personalmente o en conjunto; esta bancada es consciente de ello.

¿Cuál fue nuestra defensa durante Semana Santa? Llamar a las cámaras, es decir a los organismos soberanos del pueblo, y a la movilización popular. En las calles de todo el país se demostró claramente cuál era el grado de madurez que tenía la sociedad argentina y que a veces nos falta a los dirigentes políticos, gremiales y empresarios.

Después del domingo de Pascua se tejieron mil y una versiones. Incluso durante los hechos acaecidos en enero vimos claramente cómo proliferaron por los medios de comunicación todo tipo de versiones y documentos.

Nuestro bloque considera que, lamentablemente, el resultado de la movilización fue, primero, la ley de punto final y, después, la ley de obediencia debida. Esto lo demuestra el hecho de que los sectores del privilegio, los sectores antinacionales y antidemocráticos piden, piden y cada vez piden más. Si el campo nacional y popular no toma iniciativas profundas —como fue la aprobación por parte de esta Cámara del proyecto de ley de defensa nacional a fines del año pasado, que todavía por problemas parlamentarios no ha sido sancionado— asistiremos a hechos como los ocurridos durante el último año. Así veíamos cómo el jefe de los sediciosos de Semana Santa recibía alrededor de tres mil visitas en Campo de Mayo, mientras algunos ideólogos compañeros de este señor Rico, los señores Venturino y Barreiro, pasaban uno a disponibilidad —pero igual seguía tejiendo y tejiendo en la sociedad argentina—, y el otro era dado de baja, aunque proyectaba películas de video no sólo en los regimientos sino también en domicilios particulares y en algunos clubes.

Todo esto nos debe llamar poderosamente la atención con respecto a las medidas que se tomaron a partir de Semana Santa con muchos de estos oficiales. Algunos de ellos, por casualidad —aunque yo creo que no es tan así—, pertenecen a los servicios de inteligencia. También en este recinto, cuando invitamos a otros señores ministros, quedó bien en claro a quiénes responden muchos de los hombres de algunos servicios de inteligencia.

A lo mejor vamos a poder llegar a comprobar al final de todas estas deliberaciones la concaenación que había entre estos hechos, algunos de los secuestros extorsivos y los 20 o 25 millones de dólares de los que se apropiaron los secuestradores, que venían actuando desde hace años, es decir, desde la época de la dictadura militar.

Así llegamos a los acontecimientos de enero, cuando nos encontramos con toda esa máscara que se desarrolló en el *country* "Los Fresnos", en la provincia de Buenos Aires, donde hubo civiles armados, visitas, idas y venidas, rumores, etcétera. También debemos tener en cuenta lo que sucedió en el Aeroparque, en Morón y en Monte Caseros.

¡Qué casualidad que haya ocurrido eso en Monte Caseros! Lo digo porque pocos meses antes el señor presidente de la República había ido allí a presenciar ejercicios militares. Es mucho más grave todavía que estos hombres quedaran —por obra no sé de quién— en disponibilidad, por lo que pudieron desplazarse activamente por todo el país, cuando todos sabemos que son ni más ni menos que agitadores que atentan contra el sistema constitucional y que tratan de desestabilizar el camino hacia la democracia que entre todos estamos construyendo. Y digo entre todos porque a la democracia no la construye alguien en particular.

Por ese camino hemos llegado al 30 de octubre de 1983, gracias al conjunto del pueblo argentino, y así también llegamos al 10 de diciembre de ese año. Y de esta manera debemos hacerlo hasta arribar al 10 de diciembre de 1989, a fin de que la democracia siga siendo una realidad.

Aquellos hechos gravísimos a que me referí anteriormente desembocaron en la denuncia del señor presidente de la República acerca de que se iba a atentar contra su vida y de que esos elementos residuales que tomaron el Aeroparque, Morón y otros lugares llevaban listas de dirigentes políticos y de oficiales militares a quienes pensaban asesinar. Creo que hay que tomar todo esto muy en serio.

En definitiva, ¿qué sucedió con los últimos acontecimientos? Ante lo ocurrido en Semana Santa se convocó al Poder Legislativo y hubo una movilización popular espontánea; pero ahora podemos advertir que aquello, que en cierto modo parecía un reclamo gremial, en realidad tenía otro cariz. Para nuestra bancada, lo que se intentó en enero próximo pasado fue ni más ni menos que un golpe de Estado. Por esta razón creemos que la información que nos brindarán los señores ministros, así como las pre-

guntas que les haremos, nos van a permitir —por encima de los acuerdos y diferencias— saber lo que realmente ocurrió y así devolver la credibilidad al pueblo. No nos podemos engañar: en enero había preocupación y angustia en el conjunto del pueblo; sin embargo, no hubo ni la movilización ni la defensa del sistema democrático que todos hubiésemos querido.

Por las razones expuestas, nuestra bancada consideró conveniente llevar a cabo la interpelación prevista para el día de hoy, pues éste es el recinto de la soberanía popular.

Tenemos conocimiento de que en la calle ya se habla de amnistía, y yo me pregunto y a la vez pregunto: ¿amnistía a quiénes? ¿A quienes fueron durante la dictadura militar capaces de cometer crímenes horrendos y que también violaron derechos institucionales, constitucionales y humanos? ¿Amnistía a quienes en el último año han mantenido en vilo a la sociedad argentina? ¿Amnistía para quienes a veces no dejan profundizar los temas sobre los que el conjunto de la sociedad argentina está esperando que discutamos en este recinto?

Nosotros creemos que la civilidad debe pronunciarse contra la amnistía abierta o encubierta. Pensamos que éste es un reclamo de toda la sociedad argentina.

Por eso, aquí estamos para tratar de aclarar cuestiones que son muy importantes y cuya dilucidación espera la opinión pública. Pero no sólo eso; también venimos a proponer.

Sin duda nuestra bancada también cree en la reconciliación, pero ella debe estar basada en la justicia, pues si no existe justicia no hay ninguna posibilidad de reconciliación. No hay bases éticas si no hay justicia; por lo tanto, esa reconciliación debe llegar después de una profunda autocrítica que deben hacerse las fuerzas armadas.

La realidad nos muestra, en los documentos que leemos todos los días, muy poco o ningún espíritu de autocrítica por lo que sucedió durante el proceso militar.

Nosotros también hablamos de la reforma militar y en ese sentido creemos que debe existir una transformación seria en las fuerzas armadas. No podemos creer de ninguna manera en estos oficiales superiores que ahora tenemos y que han sido formados en la doctrina de la seguridad nacional.

Por eso no podemos confiar ciegamente en quienes no son capaces de hacer autocrítica ni tampoco de dirimir los problemas en el campo de las ideas o dentro de sus instituciones, porque todos sus mensajes están dirigidos para el *ghetto*, para ese *ghetto* interno en el que parece

que los treinta millones de argentinos restantes no tenemos derecho a opinar. A eso se suman algunos de esos mensajes mesiánicos según los cuales parece que el poder nos lo han prestado.

La transformación que planteamos apunta a los planes de educación, reformulando la política en la materia en los institutos militares.

Por ahí escuchamos a uno de estos señores diciendo que ahora ha pasado a la clandestinidad, pero no sabemos si pasó como profesor que era de los jóvenes oficiales, como militar o como ambas cosas.

En un país como el nuestro, donde al margen de los problemas que existen se pueden discutir las ideas libremente, manifestar que se pasa a la clandestinidad tiene a mi entender un objetivo claro de desestabilización del sistema democrático y de amedrentar sin ninguna duda a quienes luchamos por la vigencia de ese sistema.

También pensamos que los oficiales de las fuerzas armadas deberían cursar algunas materias en las universidades nacionales, para que podamos ver a los jóvenes universitarios discutiendo con estos jóvenes oficiales y también a los jóvenes oficiales discutiendo con los jóvenes universitarios. Esta sería una de las formas claras para romper ese *ghetto*, ese microclima que viven continuamente sin escuchar la voz del pueblo.

Esa es la encrucijada que enfrentamos. El gobierno debe ejercer efectiva y activamente la conducción militar total, eliminando para siempre de la mente de algunos cualquier sesgo de este tipo, se trate de fascitoides o de liberales autoritarios, pues para el dolor del pueblo lo mismo son unos que otros. Creo que para esto hay que tener coraje cívico.

Quiero señalar que nuestro bloque enarbola un "anti": el antiimperialismo; pero además es antigolpista.

Finalmente, termino diciendo que en política, como en todo, no se hace lo que se quiere ni lo que se puede; en política se hace lo que se debe o no se hace nada. Nuestro bloque comparte este pensamiento de Leandro N. Alem.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por la Capital.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zaffore. — Señor presidente: he compartido la idea de que los sucesos del mes de enero debían ser esclarecidos en este recinto con la presencia de los ministros del Poder Ejecutivo, en particular, con el señor ministro de Defensa.

No podemos decir que con el desenlace de los episodios de Monte Caseros estén definitivamente

resueltos los problemas que existen en el seno de las fuerzas armadas. En este sentido, para consolidar el proceso democrático y la subordinación de las fuerzas armadas al poder civil, así como su integración al conjunto de la sociedad, es precisa una información amplia, completa y veraz sobre todo lo acontecido; información que debe brindársele no sólo a este Parlamento sino también a toda la opinión pública. En consecuencia, celebro el hecho de que vayan a participar en esta sesión los señores ministros del Interior y de Defensa.

No voy a entrar a polemizar con el señor diputado preopinante, a pesar de tener fundamentaciones diferentes. Pero, por mi parte, pienso que este problema requiere la autocrítica de toda la sociedad y no sólo de las fuerzas armadas. Ahora bien; aun cuando desde una perspectiva distinta a la de él he solicitado en el proyecto que presenté el día 2 de febrero la presencia en este recinto del señor ministro de Defensa para que informara sobre esos sucesos, apoyo esta iniciativa, pero sugiero que mi proyecto —que obra en el Trámite Parlamentario N° 167— se apruebe también para desempeñar el rol de diputado interpelante, con los atributos que confiere el reglamento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: anticipo el voto favorable del bloque de la Unión Cívica Radical con relación a esta invitación a los señores ministros de Defensa y del Interior a efectos de que informen sobre el tema al que se ha hecho referencia.

No voy a contestar las expresiones formuladas por el señor diputado Digón, que es uno de los autores de la iniciativa, porque ello significaría iniciar un debate que nos hemos comprometido en la Comisión de Labor Parlamentaria a realizar después. Es decir, luego de que escuchemos el informe de los ministros del Poder Ejecutivo nos hemos propuesto efectuar un exhaustivo análisis de la situación planteada a partir de los hechos de enero, y también de los de Semana Santa, si fuera preciso, para arribar a alguna conclusión clara acerca del momento por el que el país está atravesando en esta materia, en la difícil marcha hacia la consolidación del proceso democrático.

Al contrario de lo expresado por el señor diputado Digón, creemos que estamos obligados a rendir examen todos los días; casi diría que de nada valen todos los currículos, los antecedentes y las luchas pasadas, pues si en un solo minuto cometemos un error, habrá que rendir el examen

del día, con la cruel exigencia del cumplimiento del deber en la representación pública, que irá determinando nuestros actos.

Es así que nosotros no necesitaríamos más que mostrar los antecedentes de nuestro partido, nuestra doctrina, nuestras convicciones, nuestra conducta, para decir que jamás obstaculizaríamos —existiendo fundamento— la concurrencia de los ministros a este recinto para que brinden los informes que sean necesarios.

Es cierto que esta iniciativa originó una suerte de guerra periodística que se desarrolló durante más de dos semanas, con declaraciones de unos y de otros en torno a la naturaleza de la **cuestión planteada, a las posibles intenciones y a sus consecuencias**. Todo ello ha concluido en una saludable decisión conjunta que hemos adoptado y que posibilitará que los ministros respectivos informen a la Honorable Cámara en la tarde de hoy.

Sólo resta señalar el peligro de las excesivas simplificaciones e interpretaciones lineales de los problemas que tenemos que enfrentar en este dramático proceso, donde estamos empeñados en consolidar el sistema democrático. Debemos llegar a ese debate convencidos de que realmente estamos buscando las formas posibles de lograr que las fuerzas armadas se integren definitivamente al proceso democrático. Podemos hacerlo ahora, con tranquilidad, después de haber logrado, tras circunstancias harto difíciles y complejas, que el episodio de enero fuera conjurado por el ejercicio auténtico, sereno y firme de la facultad constitucional del presidente de la Nación como comandante en jefe de las fuerzas armadas, acompañado por un ministro de Defensa que hizo cumplir sus indicaciones y un jefe del Estado Mayor General del Ejército que obedeció sus órdenes y operó en consecuencia, situación que por cierto no existía en los días de Semana Santa.

Creo que esto podrá indicar cualquier cosa menos la inexistencia de una política militar, de una política de defensa. De manera que el debate principal nos lo prometemos con seguridad para algún día de la semana que viene o para la fecha que se determine, luego de los informes que presentarán esta tarde los señores ministros.

Con referencia a la petición del señor diputado Zaffore de incluir también su proyecto de resolución, estimo que resulta innecesario, por cuanto el señor diputado tendrá la oportunidad de formular sus interrogantes cuando los ministros concurran al recinto.

Con estas observaciones y estas prudentes reservas en torno a la diferencia de opinión que

mantenemos con el señor diputado Digón, nuestro bloque anticipa su voto favorable al proyecto de resolución por él presentado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Guzmán. — Señor presidente: nuestro bloque apoyará el proyecto de interpelación a los ministros del Poder Ejecutivo en el entendimiento de que ella debe llevarse a cabo con ánimo esclarecedor y no con el de resucitar debates ya superados. No debe servir para negar neciamente lo mucho y lo bueno que hizo el gobierno para encauzar el reencuentro nacional en circunstancias tan difíciles como las que atravesó y sigue atravesando el país.

Este debate deberá servir para el reencuentro de los hombres con las instituciones y no para lanzar golpes bajos o para afirmar que en enero no se defendieron las instituciones porque no se organizó una movilización popular. En enero se defendieron las instituciones, y si algo tenemos que agradecer al actual gobierno es su manejo sobrio, serio y a la vez firme de la crisis que hemos pasado. Creo que esto merece nuestro reconocimiento.

Por otra parte, deseo expresar una preocupación que me ha quedado después de escuchar las palabras del señor diputado Digón. No debemos volver a la política de los viejos enfrentamientos ni ser partícipes en la confusión que se le puede crear al pueblo cuando no se diferencia bien lo que son los grupos facciosos de lo que son las auténticas instituciones armadas del país.

En este tema impetro al Partido Justicialista surgido, justamente, no de las universidades sino del seno de las fuerzas armadas, y le recuerdo el pensamiento expresado por el general Perón en la Plaza de Mayo aquel 17 de octubre de 1945, cuando dijo que la unidad del país se iba a lograr con la unidad de las fuerzas armadas.

Sirva esto para esclarecer y para diferenciar la facción de la institución, a fin de que podamos dar un real comienzo al verdadero reencuentro, en lugar de permitir que la pequeñez y el interés de la facción estén por encima del interés de la Nación.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Durañona y Vedia. — Señor presidente: el señor diputado Digón nos ha hablado de versiones, rumores, mitos y miedos. Quiero hacer la salvedad —en nombre de los que no creemos en ningún mito y de los que no tenemos ningún miedo— de que tales palabras pueden crear la sensación de que este episodio de la vida parla-

mentaria está rodeado de algún carácter excepcional o extraordinario.

En realidad, lo grave, lo preocupante, lo que nos puede inquietar a todos, son los hechos ocurridos en el pasado mes de enero, que han conmovido a la opinión pública. En cambio, este pedido de informes que hace a los ministros del Poder Ejecutivo esta Cámara —investida de la representación popular— no significa sino un acto rutinario en la relación entre los poderes públicos.

Debemos ser muy cuidadosos, porque si ha habido —como decía recién el señor diputado Jaroslavsky— toda una campaña periodística en torno a esto, quizás la causa de tal campaña hayan sido esas interpretaciones en el sentido de que el hecho que hoy va a tener lugar aquí no es un acto ordinario en la vida republicana y democrática del país, que debe ser llevado a cabo con serenidad y en el marco del mutuo respeto que deben mantener en sus relaciones los poderes públicos.

No tiene nada de extraordinario que el pueblo quiera saber por medio de sus representantes. No tiene nada de extraordinario que el gobierno quiera informar al pueblo.

No creo que haya habido resistencia alguna por parte de los señores ministros, sino todo lo contrario. No creo que haya habido temor ni negación por parte de los señores diputados de la Unión Cívica Radical. Finalmente, tampoco creo que los interpelantes deban dar a esta interpelación un carácter especialísimo que pueda hacer pensar a la opinión pública que en esta sesión habrá verdugos y víctimas.

Con este alcance, quiero expresar mi opinión en el sentido en que ya lo han hecho los señores diputados que me han antecedido en el uso de la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Alende. — Señor presidente: quiero apoyar lo resuelto por la Comisión de Labor Parlamentaria —como no podía ser de otra manera— y expresar que hemos escuchado con particularísima atención las palabras del señor diputado Digón, con cuyos argumentos estamos en total coincidencia.

También coincidimos con el pedido del señor diputado Jaroslavsky en cuanto a que la discusión no se particularice y se reserve el debate para luego de concluido el informe que recibiremos y que preferiríamos fuese efectuado por el propio titular del Poder Ejecutivo, dicho esto sin desmedro de los señores ministros a quienes escucharemos con profunda atención.

En forma muy breve quiero decir que, sin duda, todos los argentinos hemos obrado con demasiada displicencia y lenidad, y muchos con acomodamientos oportunos, olvidando el artículo de nuestra Constitución —que debería ser nuestra guía fundamental— según el cual toda fuerza armada o reunión de personas que se atribuya los derechos del pueblo y peticione a nombre de éste comete delito de sedición. Y aquel otro —inmediatamente anterior al que acabo de mencionar— según el cual todo ciudadano argentino está obligado a armarse no sólo en defensa de la patria sino también de la Constitución.

También debemos señalar que durante largas décadas —muy largas—, desde aquel lejano 1930 en que caí herido y fui internado en el hospital Rawson, hemos venido padeciendo y soportando dictaduras.

Por eso, desde nuestro bloque queremos repetir aquellas dos palabras de las que se hicieron eco muchos ciudadanos de la República: nunca más. Se trata de un nunca más a las violaciones de la Constitución, a los golpes de Estado y a la prensa subrepticia que los ampara. Estamos por el sí a la unidad para la defensa de la democracia, que la queremos con su sentido social y popular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Alsogaray. — Señor presidente: deseo señalar brevemente que en su momento la Unión del Centro Democrático no solicitó la interpelación al señor ministro, sino simplemente su presencia en la Comisión de Defensa Nacional, ya que teníamos el propósito de agilizar los trámites y de informarnos por la vía más directa. La Comisión de Defensa Nacional está integrada por representantes de todos los bloques importantes; por lo tanto, la presencia del señor ministro en esa comisión, y no su concurrencia a un solo bloque político como ocurrió, habría sido suficiente para aclarar las dudas que tenemos. De todas maneras, al haberse presentado este proyecto, estamos de acuerdo con que se realice la interpelación y apoyamos la propuesta que se está debatiendo en este momento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Auyero. — Señor presidente: tratando de colaborar con la Presidencia y encuadrándome en los artículos 115, 182 y siguientes del reglamento, debo señalar que vamos a apoyar la interpelación y que efectuaré una breve aclaración según los términos de los artículos que he mencionado.

El 15 de enero concurrí a la Casa de Gobierno y le sugerí al señor ministro del Interior la posibilidad de que se convocara a los integrantes de la Mesa del Consenso, dado que las circunstancias por las que se atravesaba tornaban imposible citar a sesión a la Cámara. Nuestro objetivo consistía en que hubiese una participación y una información adecuada. Estas metas son las que se tuvieron en cuenta al crearse la Mesa del Consenso. En este sentido, también habíamos conversado con el entonces ministro del Interior, el doctor Tróccoli, durante los episodios de Semana Santa. Cuando concluyó el acontecimiento militar reiteré la necesidad de la reunión de la Mesa del Consenso en una entrevista con el presidente de la República.

Es cierto que cuando se planteó la interpelación tuvimos algún temor. No tengo impedimento en decir que sentimos miedo ante esta interpelación, porque lo malo de los hombres no reside en sentir temor, sino en dejarse someter por el miedo. Quizás, algunos sabemos por qué tenemos miedo con estos acontecimientos; otros sabrán por qué no lo tienen.

Dado que hemos sentido ese temor, creímos que había un mecanismo más adecuado previo a la interpelación. Por ello, solicitamos con el señor diputado Alende que se efectuase una reunión previa con el presidente de la República y con los presidentes de los bloques parlamentarios. No era una sugerencia para evitar este debate, sino para contar con una instancia anterior y con una información ordenada que, a nuestro juicio, todavía está faltando.

Sin embargo, hemos llegado a esta reunión. Recojo las palabras y el espíritu —también ratificado por el señor diputado Jaroslavsky— del señor diputado Digón en el sentido de concretar en esta sesión lo que hemos conversado ayer en la Comisión de Labor Parlamentaria. De acuerdo con los términos de los artículos del reglamento, se efectuarán las preguntas a los señores ministros y después la Cámara realizará el debate correspondiente, que de alguna manera ya hemos comenzado. No pretendo sumarme a la discusión en este momento. Sólo quería aclarar por qué habíamos planteado con el señor diputado Alende otra instancia. Ella no se ha dado y la voluntad de los bloques mayoritarios ha dispuesto otro procedimiento. Ojalá que con el espíritu exhibido por el señor diputado Digón podamos concretar esta interpelación, que no cabe duda que todo el país está necesitando.

En virtud de lo expuesto y a pesar de haber planteado una instancia anterior diferente, el

bloque de la democracia cristiana se suma a esta interpelación y formulará sus preguntas en los términos reglamentarios.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: ya ha sido expuesta la posición de nuestra bancada, pero como aquí se ha nombrado a un ausente, no puedo dejar de hacer uso de la palabra.

Deseo destacar la extraña suerte de Perón y del peronismo dado que hoy en la Argentina se han producido dos referencias al 17 de octubre desde afuera de nuestro movimiento. Perón y el 17 de octubre cada día se parecen más a la libertad: en su nombre se dicen atrocidades. El delincuente Aldo Rico... (*Aplausos.*)... invoca el 17 de octubre, y la señora diputada Guzmán invoca el 17 de octubre; cada uno con una visión parcial.

Suscribo plenamente la frase pronunciada por la señora diputada Guzmán respecto de que la unidad de la Nación se ha de lograr con la unidad de las fuerzas armadas. Sin embargo, no suscribo lo que señaló anteriormente en el sentido de que había que agradecer el manejo sobrio y serio de la situación al no haberse convocado a una movilización popular. Justamente una de las cosas por las que me autocrítico es el modo en que las fuerzas políticas enfrentamos la rebelión de enero, pues creo que deberíamos haber promovido un mayor protagonismo popular.

Las dos versiones puestas juntas no interpretan al 17 de octubre. Tanto la visión de la señora diputada Guzmán como la de Aldo Rico excluyen que el 17 de octubre fue fundamentalmente una gesta popular. En aquel tiempo las fuerzas armadas no eran silbadas porque acompañaban al pueblo; en cambio, cuando se apartan de él se las silba. No tenemos que confundir la facción con la institución; debemos decir que se trata de un problema militar. Eso es lo que dicen los argentinos en la calle; por ejemplo, cuando alguien sube a un taxi y le preguntan cómo están las cosas con los militares, la respuesta es que hay problemas. Entonces, debemos resolverlos, porque queremos la reconciliación. Tenemos una idea de cómo hacerlo.

Hoy me dolió leer en los diarios la referencia de Aldo Rico, y esta segunda mención rebuscada no me expresa; entonces pido que dejemos que al 17 de octubre lo interpreten quienes lo vivieron y protagonizaron, porque creo que se parece muy poco a estas versiones. Aldo Rico sostiene que su 17 de octubre incluye la rebelión de los empresarios a pagar los impuestos.

De esta forma ése sería el 17 de octubre de los poderosos, y nosotros queremos un 17 de octubre de los humildes. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cambareri. — Señor presidente: quisiera saber si hoy se va a respetar en el recinto lo que ayer se decidió en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, es decir, lo que surgió como resolución de todos los presidentes de bloque. Si yo no entendí mal, en el día de ayer se resolvió que íbamos a comenzar esta interpelación de una forma totalmente distinta.

Sr. Presidente (Pugliese). — Informo al señor diputado que en este momento estamos considerando precisamente la moción que ayer se acordó aceptar en la Comisión de Labor Parlamentaria. Dentro o fuera del reglamento, el señor diputado Digón expuso los fundamentos de su moción. Si usted plantea que estamos fuera de la cuestión, lo someteré a la consideración de la Honorable Cámara.

Sr. Cambareri. — Señor presidente: por supuesto que apoyo la moción del señor diputado Digón, sin ninguna duda, total, absoluta y categóricamente; pero en el día de ayer habíamos concertado, en beneficio de todos —y fundamentalmente del tiempo de los señores ministros—, que íbamos a comenzar con la interpelación previa exposición de cada uno de ellos, para luego efectuar el interrogatorio, empezando a renglón seguido con el debate.

Sr. Presidente (Pugliese). — En la Comisión de Labor Parlamentaria no se resolvió suprimir la hora que determina el artículo 154 del reglamento, para cuyo vencimiento todavía faltan doce minutos.

Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Guzmán. — Señor presidente: deseo hacer una aclaración a fin de que no haya confusión después de la hábil dialéctica del señor diputado Manzano. Quiero señalar que mi posición no es la misma que la del ex teniente coronel Rico; por el contrario, estamos en las antípodas. Además, me trae preocupación lo referido por el señor diputado con respecto al uso de las palabras del general Perón porque parecería que lo que se quiere señalar es que las palabras del general dan para todo, y me parece que no es así.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por la Capital. Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda aprobada la moción, y en consecuencia se incorpora la consideración del proyecto al orden del día de la presente sesión.

II

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Martínez Márquez. — Señor presidente: solicito que la Honorable Cámara trate sobre tablas el mensaje 75 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se proroga hasta el 1º de marzo de 1989 el plazo fijado en la ley 23.466, que otorgó pensiones a familiares de personas desaparecidas (expediente 69-P.E.-87). Este proyecto cuenta con dictamen favorable de tres de las cuatro comisiones a las que fue enviado. Por ese motivo y en vista de la perentoriedad de los plazos solicito que la Honorable Cámara se pronuncie a favor de su consideración.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por Córdoba.

Se va a votar. Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda incorporada al orden del día de esta sesión la consideración del proyecto.

III

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Vaca. — Señor presidente: solicito el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración por el que se expresa repudio ante la decisión del gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por el nuevo acto de provocación contra la Argentina al disponer maniobras militares en el Atlántico Sur (expediente 2.665-D.-87).

Las razones de urgencia para solicitar el tratamiento sobre tablas se deducen del propio texto del proyecto de declaración.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por la Capital.

Se va a votar. Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda incorporada al orden del día de la presente sesión la consideración del proyecto.

IV

Moción de reconsideración

Sr. Presidente (Pugliese) — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Cardozo. — Señor presidente: solicito reconsideración del pronunciamiento recaído en la moción de tratamiento sobre tablas presentada por el señor diputado Martínez Márquez respecto del proyecto de ley por el que se proroga el plazo fijado en la ley que otorga la posibilidad de recibir una pensión a los hijos de desaparecidos, a efectos de convertirla en preferencia para que el asunto sea considerado, con o sin despacho de comisión, en la próxima sesión de tablas.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: deseo adelantar una proposición que formularé oportunamente.

La aprobación del asunto al que se ha referido el señor diputado Martínez Márquez sólo implicaría una votación, pues me parece que los fundamentos son obvios. La propuesta consiste únicamente en la prórroga de un plazo fijado en esa ley, cuya votación no demandaría más de cinco minutos, y a continuación podríamos pasar a cuarto intermedio a fin de que la Presidencia invite a los señores ministros a hacerse presentes en el recinto.

En consecuencia, oportunamente solicitaré que se resuelva considerar los asuntos cuyo tratamiento sobre tablas se apruebe en esta instancia reglamentaria antes de que el cuerpo pase a recibir los informes de los señores ministros del Interior y de Defensa.

Sr. Cardozo. — Retiro entonces mi moción de reconsideración, señor presidente.

V

Pedido de pronto despacho

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Cardozo. — Señor presidente: solicito pronto despacho del proyecto de resolución del señor diputado Pepe y otros señores diputados

por el cual se piden informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el acuerdo recientemente firmado entre Aerolíneas Argentinas y la empresa SAS (expediente 2.645-D.-87).

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el pedido de pronto despacho formulado por el señor diputado por Santa Fe.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se dará traslado a la comisión correspondiente.

VI

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: formulo moción de preferencia para que en la sesión de tablas del próximo miércoles se considere con o sin despacho de comisión el proyecto de ley de reconversión vitivinícola, para el caso de que no pueda tener lugar la continuación de la sesión especial prevista a tal efecto. Entiendo que es algo perfectamente reglamentario.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción formulada por el señor diputado por Mendoza.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda aprobada la moción.

Habiendo concluido el término reglamentario destinado a pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas, se pasará al orden del día.

9

INFORMES SOBRE LOS PORMENORES Y CONSECUENCIAS DE LA REBELION MILITAR DEL MES DE ENERO

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de resolución del señor diputado Digón y otros señores diputados por el que se solicita la concurrencia de los señores ministros del Interior y de Defensa a fin de que informen sobre los pormenores y consecuencias

de la rebelión militar que tuvo lugar el pasado mes de enero (expediente 2.623-D.-87).

Por Secretaría se dará lectura del proyecto.

—Se lee ¹.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución ².

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

10

MOCION

Sr. Jaroslavsky. — Pido la palabra para formular una moción de orden.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una moción de orden tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Aprobado el proyecto de resolución por el que se solicitan informes verbales a los señores ministros del Interior y de Defensa, correspondería que el cuerpo pasara a recibir dichos informes. En razón del tiempo que ello habrá de insumir y del breve lapso que demandará seguramente la consideración de los dos asuntos cuyo tratamiento sobre tablas se ha aprobado conforme a las mociones de los señores diputados Martínez Márquez y Vaca, formulo moción de que se aplace por unos instantes la recepción de los informes de los señores ministros a fin de que se aprueben primero aquellas dos iniciativas.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de orden formulada por el señor diputado por Entre Ríos.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se procederá conforme a lo resuelto.

11

PRORROGA DEL PLAZO ACORDADO A LOS BENEFICIARIOS DE LA LEY 23.466

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de ley del Poder Ejecutivo

¹ Véase el texto del proyecto de resolución y de sus fundamentos en el Apéndice. (Pág. 5068.)

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 4907.)

por el que se prorroga el término establecido en el artículo 8º de la ley 23.466 (expediente 69-P.E.-87).

Por Secretaría se dará lectura del proyecto.

—Se lee ¹.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo único del proyecto de ley.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley ².

Se comunicará al Honorable Senado.

12

EXPRESION DE REPUDIO ANTE UNA DECISION DEL GOBIERNO DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor diputado Vaca y otros señores diputados por el que la Honorable Cámara expresa su más enérgico repudio ante la decisión del gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de realizar maniobras militares en el Atlántico Sur (expediente 2.665-D.-87).

Por Secretaría se dará lectura del proyecto.

—Se lee ³.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración ⁴.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

13

AUTORIZACION

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia ha recibido una solicitud de los señores ministros que habrán de concurrir a la Honorable Cá-

¹ Véase el texto del mensaje y proyecto de ley en el Apéndice. (Pág. 4925.)

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 4907.)

³ Véase el texto del proyecto de declaración y de sus fundamentos en el Apéndice. (Pág. 5123.)

⁴ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 4907.)

mara en el sentido de que para su exposición requerirían proyectar algunas transparencias para apoyar sus expresiones.

Si hay asentimiento de la Honorable Cámara, se autorizará a instalar en el recinto los elementos destinados a ese propósito.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se procederá en consecuencia.

Invito a la Honorable Cámara a pasar a cuarto intermedio hasta la hora 18 y 30, en espera de que se hagan presentes los señores ministros del Interior y de Defensa.

—Se pasa a cuarto intermedio a la hora 17 y 50.

—A la hora 19 y 10:

14

INFORMES DE LOS SEÑORES MINISTROS DEL INTERIOR Y DE DEFENSA

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa la sesión.

Corresponde que la Honorable Cámara pase a recibir los informes solicitados a los señores ministros del Interior y de Defensa sobre los pormenores y consecuencias de la rebelión militar que tuvo lugar en el pasado mes de enero.

Encontrándose en antecala los señores ministros y secretarios del Interior y de Defensa, se los invitará a ocupar sus asientos en el recinto.

—Luego de unos instantes, ocupan sus asientos en el recinto los señores ministros del Interior, señor Enrique Carlos Nosiglia, y de Defensa, doctor José Horacio Jaunarena, y los señores secretarios del Interior, doctor Juan Octavio Cauna, y de Defensa, doctor Raúl Francisco M. Alconada Sempé. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Señores ministros: la Honorable Cámara ha resuelto solicitar la concurrencia de ustedes a este recinto a efectos de que informen verbalmente sobre los pormenores y consecuencias de la rebelión militar que tuvo lugar durante el pasado mes de enero.

Tiene la palabra el señor ministro del Interior.

Sr. Ministro del Interior. — Señor presidente, señores diputados: al concurrir a este recinto entiendo que no sólo cumplo con lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución nacional, que otorga la facultad a cada una de las Cámaras del Parlamento de hacer venir a los ministros del Poder Ejecutivo para recibir las explicaciones e informes que estime convenientes, sino que también cumplo con un compromiso

que he asumido hace muchos años, cuando inicié la militancia en las filas de la Unión Cívica Radical, en aquellos tiempos en que vivíamos a pura ilusión, a puro coraje, la posibilidad de reencontrarnos definitivamente con la democracia en nuestro país.

Veníamos de años de estériles enfrentamientos entre los partidos políticos, entre las fuerzas populares. Y este enfrentamiento, este desencuentro, había generado las fisuras a partir de las cuales las minorías del retroceso y del privilegio, las minorías autoritarias y antidemocráticas, nos habían privado de la posibilidad de construir todos juntos nuestro futuro.

Se habían apropiado de la posibilidad de ejercer la soberanía popular y se habían encaramado en el Estado para regir nuestros destinos. Por supuesto, las conocemos. Son aquellas minorías que requieren del Estado para seguir parasitando al conjunto de la sociedad argentina.

Pretendían hacernos creer que la Nación era algo ajeno a nosotros, que nuestro destino estaba en manos de ellas, y es así que los muchos que estábamos alejados de la posibilidad de guiar, de conducir el destino del país, nos encontramos por aquellos años en la lucha común por recuperar la democracia que habíamos perdido.

También asumimos en esa lucha el compromiso para que nunca más las minorías autoritarias y antidemocráticas constituyeran un obstáculo, una muralla que contuviera la posibilidad de construir definitivamente el sistema institucional que queremos. Nunca más volverían a ser beneficiarias de estas fracturas; ni el pueblo argentino ni la patria nos lo permitirían.

Esta historia no ha sido vana, pero no queremos que se repita. En la Argentina estamos construyendo una nueva cultura, basada en la tolerancia. Hemos hallado en las fuerzas políticas y en los distintos sectores sociales una racionalidad que nos enfrenta al fanatismo, un consenso que se opone al sectarismo. Nos hemos alejado de la venganza en busca de la reconciliación y estamos en una actitud de humildad frente a toda soberbia y de ética frente a cualquier inmoralidad. También debo decir que no queremos más el cinismo de suponer que el éxito de unos implica el fracaso de otros, porque estamos convencidos de que el éxito de la democracia representa el triunfo de todos los argentinos sin excepciones, cualquiera sea el partido político o el sector social de donde provengan.

Sin embargo, seríamos ingenuos si supusiéramos que quienes dispusieron de nuestras vidas, de nuestros bienes y de nuestro honor han

desaparecido de la Argentina porque en 1983 nos reencontramos nuevamente con la posibilidad de reconstruir el sistema democrático. Esos sectores están al acecho. El hecho de que hoy no tengan posibilidad alguna no significa que no intenten, de alguna manera, romper nuevamente el orden democrático.

Por eso me parece oportuno recordar el carácter que han tenido los golpes de Estado en la Argentina.

Nunca fueron simplemente producto de un complot o de una asonada militar. Ciertamente, éstos existieron, pero sólo fueron exitosos y tuvieron posibilidad de prosperar cuando contaron con un complemento civil que los acompañó. Siempre hubo un sector de la sociedad argentina que pasivamente —es decir, en ausencia de un compromiso democrático profundo— o activamente conjugó esa masa crítica que generó la posibilidad del éxito de los golpes de Estado y de la interrupción del sistema democrático en nuestro país.

Por eso creo necesario detenerme a repasar algunas de las políticas con que enfrentamos esta transición. Creo en la consolidación definitiva del sistema democrático por medio de una política que —deseo destacarlo— en esta etapa estuvo orientada y destinada centralmente a incluir a cada uno de los sectores de la vida nacional en un proyecto que los contenga e incorpore como elementos decisivos y principales en cada una de las decisiones trascendentes, sin menosprecio alguno ni sectorizaciones de ninguna naturaleza.

Es sin lugar a dudas esta profunda convicción la que permitió que el conjunto de la sociedad argentina aislara a los sectores antidemocráticos. Es sin lugar a dudas esa convicción la que redujo los espacios vitales que hubieran permitido que esos intentos prosperaran.

Por supuesto, ello no ha sido mérito de ningún sector en particular sino de todos los que compartimos esta profunda convicción democrática que existe hoy en nuestro pueblo.

Quisiera recordar la decidida postura de los partidos políticos y señalar que en estos pocos años de vigencia de las instituciones democráticas hemos logrado el Acta de Coincidencia Democrática, del 7 de julio de 1984; la Declaración de Defensa de la Democracia, del 26 de abril de 1985 y, por supuesto, el Acta de Compromiso Democrático, del 20 de abril de 1987, jalones que documentan, sin lugar a dudas, el profundo sentir democrático de todas las fuerzas políticas argentinas.

Me parece innecesario mencionar algunos de los párrafos más destacables de cada uno de esos

documentos que forman ya parte de la historia política y de los partidos políticos argentinos, pese a que ilustrarían sin duda a esta Cámara en cuanto al sentido y el significado de los conceptos que estoy expresando. Quiero señalar que estoy absolutamente convencido de que todos compartimos el espíritu de los textos a que he aludido.

No puedo dejar de resaltar la gesta de Semana Santa, en la que todos juntos, partidos políticos y sectores sociales, en este mismo recinto, en una jornada que sin lugar a dudas formará parte de la historia de nuestro país, acompañamos con emoción un discurso del presidente de la República que nos comprendió a todos.

Quiero también recordar el muy reciente hecho de las elecciones del 6 de septiembre último —acontecimiento que hacía años no ocurría en la vida institucional de nuestra patria—, en las que se renovó a la mitad de los miembros de esta Cámara y a los gobernadores, Legislaturas e intendentes de las comunas provinciales.

Aunque tal hecho parezca menor, tiene un profundo significado porque indica que el sistema democrático camina con más fuerza cada día.

No puedo dejar de recordar un pronóstico que se hacía en cuanto a que el sistema democrático resultaría ingobernable por el hecho de que la mayoría de las provincias estarían en manos de un partido que no tiene el signo político de quien ejerce el Poder Ejecutivo nacional. Muy por el contrario, las fuerzas políticas y sus dirigentes hemos dado muestras de que la democracia está madura y que el proceso de transición representado por las últimas elecciones se ha llevado a cabo sin ningún riesgo institucional, dado que las provincias están funcionando con los gobernadores que entonces fueron electos y no hay problemas en ninguna de ellas.

Los partidos políticos han encontrado mecanismos que permitieron que la transición a que me he referido se hiciera de una manera serena, ordenada y racional. También desde la Mesa del Consenso se orientaron políticas que permitieron concretar eso que finalmente fructificó.

Todo esto trasciende a las diferencias que nos separan. Está más allá de nuestras historias particulares, de nuestro folklore partidario y de las diferencias ideológicas y programáticas propias de la individualidad de cada uno.

Partimos de la convicción de que la pluralidad legitima el sistema. Ello nos permite una unidad en la diversidad. Esta unidad está dada por los objetivos nacionales, que se encuentran por encima de los objetivos particulares. Estos objetivos nacionales, que están por encima de cada uno de

nosotros y de cada una de las fuerzas políticas que representamos, corresponden al Estado y deben quedar fuera de la competencia electoral. En este sentido, los temas vinculados a la defensa nacional, como lo han expresado los pronunciamientos de la Mesa del Consenso Democrático, deben permanecer fuera de la disputa partidaria. Con esta filosofía hemos logrado progresos importantes en temas vitales para nuestra Argentina, preservándonos de debates ocasionales.

Durante estos años de reconstrucción de la vida democrática y de transición hemos estado trabajando con esfuerzo e imaginación para superar los daños que nos causó tanto tiempo de autoritarismo. Así hemos reconstruido las organizaciones intermedias del movimiento obrero. Ellas están vividas y constituyen un torrente vital que cuenta nuevamente con sus dirigentes legítimos y con sus organizaciones de segundo y de tercer grado.

Todos juntos también hemos recuperado prestigio internacional para nuestro país. Lo hemos hecho buscando mecanismos de integración con quienes tenemos intereses comunes: en primer lugar, con Latinoamérica; luego, con el resto del mundo. Hemos luchado por alcanzar mayores grados de estabilidad, reduciendo los conflictos y buscando la paz.

También hemos librado batalla contra la pobreza y contra el subdesarrollo, tratando de restaurar el tejido social —que había sido destruido— y de integrar a los trabajadores, a las organizaciones empresarias y a los hombres de la cultura, dándole a la juventud un horizonte que durante muchos años le fue negado.

En este período concretamos esa tarea vigorosamente, superando con convicción los largos años de aislamiento a los que nos habían sometido. Por supuesto, tuvimos que encontrar un lenguaje común, la manera de conocernos y relacionarnos, los proyectos que compartíamos, y además definir los caminos para esta nueva Argentina que estamos reconstruyendo.

Seguramente existen sobre estos hechos muchas opiniones encontradas, y es bueno que así sea. Esta es la actitud creativa y crítica que nos demanda la complejidad de la resolución de la crisis de nuestro país. Creo que es un logro significativamente importante que los argentinos podamos dialogar, soñar y trabajar codo a codo, sin sospechas, con absoluta transparencia.

Considero, señor presidente, que esta sociedad está madura y que ya no requiere analizar sus problemas a partir de paternalismos que no corresponden. En este punto cabe mencionar el significativo camino que recorrimos y que en

poco tiempo más culminará en esa gran asamblea a la que han sido convocados a participar todos los protagonistas de la educación en la Argentina.

Todo esto lo hemos hecho consolidando esta transición democrática y utilizando herramientas que protejan el Estado de derecho con el más amplio respeto a la libertad de las personas, a sus derechos y a su intimidad. Esto nos ha permitido diferenciarnos claramente de los regímenes policiales que habíamos vivido y que se correspondían con los Estados autoritarios, sin que ello haya significado una pérdida de eficacia en el esclarecimiento y la resolución de algunos casos que, aunque lenta, trabajosa y tal vez complicadamente, hemos logrado culminar en forma exitosa. Hemos conseguido desmontar estos grupos y estas redes que, nacidos al amparo del Estado autoritario, habían asolado a la República y a sus habitantes.

Por eso creo necesario que en la Argentina cada uno de los dirigentes políticos y de los funcionarios del Estado estén en condiciones de acceder a toda la información y a todas las relaciones para conocer exhaustivamente estos hechos. Es por eso que tan pronto nos enteramos de esta demanda de la Cámara de Diputados, nos presentamos ante su presidente para ponernos a su disposición y dar conocimiento cabal de cada una de estas cosas.

Señor presidente: pertenezco a una generación que accede a la responsabilidad de la vida política después de haber pasado, seguramente, los años más trágicos de la historia de nuestro país. Esta generación ha sufrido los horrores de la violencia política y la persecución; por ello está dispuesta a cerrar para siempre los pasos al autoritarismo y a hacer del diálogo una disposición que suelde las fisuras a través de las cuales pueden retornar esas minorías. Hacemos del consenso una virtud y un arma irrenunciable para consolidar la transición. Esta generación no está dispuesta a soportar presiones de quienes aún quieren vernos enfrentados y cerrados a toda posibilidad de reencuentro y reconciliación.

Quienes así pensamos y vivimos la política desde nuestras respectivas posiciones y militancias partidarias creemos que los desafíos de la crisis social, política y moral tornan inútil cualquier intento de respuesta aislada. En el país ya no es posible —estamos convencidos de ello— ninguna soberbia autosuficiente. Ya no es posible capitalizar políticamente la inestabilidad del sistema. La tarea de derrotar la crisis es una función de todos. Estamos convencidos de que sólo en la medida en que todas las fuerzas políticas compartamos estos objetivos básicos, la

consolidación de la democracia será un éxito de la tarea emprendida.

Señor presidente: me siento amigo de este cuerpo y de cada uno de sus integrantes. Esta amistad surge del profundo respeto por la voluntad popular y de las luchas comunes por la reivindicación de la democracia en nuestro país. En esa lucha debimos estar codo a codo, y nadie preguntó a qué color político pertenecíamos.

Estoy convencido de que cuando algún dirigente se encuentre con otro en cualquier lugar y podamos convertir esto no en un acto bajo sospecha sino en una virtud, habremos consolidado definitivamente la democracia en nuestro país. (*Aplausos prolongados.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor ministro de Defensa.

Sr. Ministro de Defensa. — Señor presidente, señores diputados: en primer término deseo agradecer la posibilidad que se me brinda al poder concurrir a este recinto para informar sobre los hechos militares que conmovieron profundamente al conjunto de la ciudadanía, acaecidos en el país durante el pasado mes de enero. No sólo estoy agradecido por la circunstancia de poder brindar información necesaria para los señores diputados, sino también por poder compartir un conjunto de reflexiones sobre un área tan sensible para la historia de nuestra patria, como es la de las fuerzas armadas.

Creo que es útil para la democracia que la población esté informada, así como también lo es la preocupación de sus legítimos representantes por tener la mayor cantidad de elementos de juicio a fin de juzgar las políticas que se llevan a cabo en cada uno de los sectores del gobierno. De todo esto estoy absolutamente convencido.

Es por todos conocido que las puertas del Ministerio de Defensa estuvieron siempre abiertas a los requerimientos de los señores legisladores, pues nunca nos fijamos, cuando tuvieron alguna inquietud y quisieron arrimarse hasta nuestro despacho, a qué partido político pertenecían, ya que simplemente los consideramos como hombres que desde sus investiduras estaban peleando para defender la democracia; y ése es carné suficiente para entablar un diálogo franco, que es el que tiene que caracterizar las relaciones de quienes tenemos la enorme responsabilidad de edificar para nuestros hijos un sistema democrático estable.

Considero que estaríamos empobreciendo esta sesión si nos limitáramos simplemente a una mera exposición de los hechos que sucedieron en la Argentina, ya que afortunadamente y gracias al esfuerzo de todos hemos construido un

sistema en el cual el acceso a la información es casi irrestricto. Por ello, de alguna manera, todos tenemos idea de la mayoría de los acontecimientos fácticos que acaecieron en nuestra patria en los últimos tiempos. Pero quizás sea la oportunidad para aportar en este recinto algunos elementos a fin de intentar una reflexión general y global sobre el tema de las fuerzas armadas argentinas. Pienso que si resolvemos esta cuestión estaremos poniendo los cimientos definitivos para que nuestro país tenga asegurado el sistema de gobierno con que cuenta la inmensa mayoría de las naciones civilizadas del mundo.

Avanzando en esta línea de pensamiento, creo que resulta imposible reflexionar sobre las crisis militares en la Argentina si nos limitamos exclusivamente a los hechos coyunturales y circunstanciales que las precedieron —me refiero al corto plazo inmediatamente anterior—, ya que este problema abarca más de cincuenta años de la historia argentina. Han compartido las crisis militares medio siglo de nuestra vida institucional. Por eso decía que es un reduccionismo absurdo suponer que las crisis militares de este tiempo sólo reconocen causales en lo inmediato. Tampoco es cierto que sean patrimonio de los gobiernos democráticos. En ese sentido, invito a los señores diputados a recordar nuestros gobiernos autoritarios y observarán que también en ellos se produjeron crisis militares. Pensemos en Lonardi-Aramburu, en Onganía-Levingston y, mucho más cerca en el tiempo, recordemos a Viola-Galtieri y todo lo que sucedió después.

Si las crisis militares fueron una constante de nuestra historia, hayan sido los gobiernos de turno civiles o militares, quizás sea oportuno reflexionar entonces acerca de esa caracterización, que conceptúo errónea, según la cual se nos dice que las crisis militares obedecen a la inexistencia de una política de defensa. Si tal cosa fuera cierta, tendríamos que reconocer que en los últimos cincuenta años no existió una política militar en nuestro país, o, por lo menos, que las políticas militares de los últimos cincuenta años fueron erróneas e incapaces de solucionar las crisis que asolaron a nuestra patria en ese lapso.

Creo que no se debe enfocar el problema de las crisis militares contemplando solamente el aspecto militar de la sociedad. Las crisis militares no son otra cosa que una de las manifestaciones de un conjunto social que también sufre crisis en otros sectores. Las fuerzas armadas de la Argentina no son elementos que están en el limbo; forman parte de nuestra patria, las

integran nuestros compatriotas, quienes padecen las crisis que vive el conjunto de la sociedad.

Por eso también resulta equivocado el análisis cuando se pretende abordar el problema militar tratando de solucionar las diferentes problemáticas que tienen los sectores desde un punto de vista basado exclusivamente en una lógica corporativa. No es así; el problema militar en la Argentina no se soluciona solamente con respuestas militares ni corporativas. Se soluciona con políticas claras que competen al conjunto del cuerpo social de la Argentina.

Yo creo que cuando contemplamos la problemática de nuestras fuerzas armadas, de ninguna manera tenemos que conceptualizarlas como elementos autónomos que responden a una lógica independiente de la lógica general de los comportamientos sociales del conjunto de los argentinos. La solución de sus problemas no debe provenir de la contemplación de ellas como una corporación, sino de su consideración como instituciones de la República al servicio de la defensa común. Por eso, el Ministerio de Defensa del gobierno constitucional encaró los problemas de las fuerzas armadas argentinas contemplando simultáneamente con mucha claridad lo que le pasaba a la sociedad en su conjunto.

Tenemos una problemática que atañe al conjunto de la sociedad y, como decía el señor ministro del Interior, a los comportamientos sociales.

Esta problemática se refiere a la manera de superar las crisis militares y los golpes de Estado que ha habido en la Argentina. Es cierto, como se decía recién —lo cual nos acerca más a la complejidad de este problema—, que los golpes de Estado que interrumpieron la vida constitucional de nuestro país no se hubieran producido de no existir una apoyatura civil detrás del instrumento operativo militar que los llevó a la práctica.

En este sentido, para transmitir exactamente la índole de nuestro pensamiento, quiero recordar palabras del propio presidente de la República pronunciadas el 5 de julio de 1985 durante la cena de camaradería de nuestras fuerzas armadas. Dijo el doctor Alfonsín: “Un exceso de simplismo ha llevado a definir a los golpes de Estado como golpes militares, expresión de la que aquella propensión a ignorar la juridicidad y subvertir las normas integradoras de la sociedad aparece imputada a un solo sector del país librando de responsabilidad a los demás. Esta visión del golpe de Estado carece de asidero en la realidad. Los golpes de Estado han sido siempre cívico-militares. La responsabilidad, indudablemente militar en su

aspecto operativo, no puede hacernos olvidar la pesada responsabilidad civil en su programación y alimentación ideológica. El golpe ha reflejado siempre una pérdida del sentido jurídico de la sociedad y no solamente una pérdida del sentido jurídico de los militares. Sería absurdo en consecuencia esperar que la superación del golpismo provenga de una auto-crítica militar o de una acción de la sociedad sobre los militares. La superación del golpismo sólo puede provenir de una reflexión global de la sociedad argentina sobre sí misma”.

Potash escribe en un libro de su autoría: “El hecho de que los militares hayan asumido el mando periódicamente —seis veces entre 1930 y 1976— es más un indicio de incapacidad del sector civil para permanecer unido en defensa de la forma de gobierno constitucional que de la ambición de poder de los militares. Al producirse cada una de los golpes militares, parte de la opinión pública —a veces una parte muy importante —alentó a las fuerzas armadas. Dirigentes de prácticamente todos los partidos políticos, sindicalistas y organizaciones empresarias vieron con buenos ojos, al menos en una ocasión, la destitución de un presidente en ejercicio. La noción de que los partidos políticos u otros grupos civiles importantes se opusieran sin cesar a los levantamientos militares tiene poca relación con la realidad”.

Con esto quiero significar que es necesario reflexionar sobre el conjunto de nuestros comportamientos. Estoy convencido de que el problema de las relaciones de las fuerzas armadas con la sociedad en su conjunto es de tal importancia, de tal envergadura, que será necesario el esfuerzo de todos los que nos hallamos aquí reunidos para poder superarlo.

Estamos en el buen camino, porque tengo la satisfacción de recordar que sobre fines del año pasado tuvimos oportunidad de concurrir a la Mesa del Consenso donde durante un par de días pronunciamos extensos discursos sobre las ideas básicas relativas a nuestra política militar, y el primer documento que emanó de ella se refirió precisamente a este tema.

Ese no es el triunfo individual de nadie, sino el producto de la maduración de una sociedad que ha decidido ponerse de pie frente a su historia, y recorrer el futuro, apartando de este camino a las minorías retardatarias que siempre han lucrado cuando los procesos constitucionales fueron interrumpidos.

Pero la índole constante de la problemática militar adquiere características específicas cuando a partir de 1983 el gobierno constitucional se hace cargo del poder, porque a la situa-

ción irresuelta que venía de los años treinta se agregaron nuevos hechos que hicieron más difícil nuestra gestión. El gobierno constitucional se encontró en 1983 con que las fuerzas armadas y la sociedad en su conjunto habían sufrido en épocas recientes de la historia dos eventos que las habían conmovido hasta sus cimientos: por una parte, los hechos vinculados con la represión antisubversiva y, por la otra, la guerra de las Malvinas.

Estos hechos, con su secuela de muerte, de dolor y de resentimiento, habían conmovido profundamente al cuerpo social y constituían problemas adicionales que se sumaban a la problemática diría tradicional que configura la política militar y la política de defensa. Ante cada uno de esos hechos, el gobierno constitucional tuvo que adoptar políticas congruentes.

No entraré en este momento a efectuar un análisis de las políticas que sostuvo el gobierno en cada uno de esos campos, porque creo que de alguna forma ellas son conocidas por todos. En todo caso y si ello es de interés para los señores legisladores, podremos reflexionar más adelante sobre ellas. Pero sí me parece importante destacar que cuando una sociedad como la nuestra tiene que enfrentar cuestiones de la envergadura de las que enfrentara en los últimos tiempos, quizá lo anómalo sería que no tuviera problemas ni crisis. Han sido tan grandes las heridas que afectaron al cuerpo social que solamente una sociedad de insensibles o de alienados podría comportarse en estos tiempos como si en nuestra patria nada hubiera pasado.

El gobierno nacional debió recorrer un largo camino. Frente al tema de la represión antisubversiva y sus secuelas tuvo varias alternativas a seguir: podría haber intentado decretar una suerte de amnesia voluntaria o, guiado por una ética facilista de las convicciones, podría haber optado por seguir una vía que en definitiva se transformara en un elemento reciclador de odio permanente entre los argentinos.

Pero el gobierno, con coraje y valentía, prefirió no decretar esa amnesia voluntaria y no cerrar los ojos ante la historia, sino invitar al conjunto social a ponerse de pie frente a ella; única manera, quizás, de que con madurez y mediante la necesaria catarsis que el conjunto del cuerpo social necesitaba, se pudiera —pese al dolor— sellar de una vez y para siempre la unión profunda entre todos los estamentos del cuerpo social de la Argentina.

Así recorrimos el camino. ¡Qué fácil hubiera sido optar por el olvido voluntario! ¡Qué fácil hubiera sido optar por la persecución indis-

criminada! En cambio, qué difícil proponer a un cuerpo social que carga a sus muertos sobre sus espaldas una reflexión que lo llevara a optar entre la venganza y la reconciliación, eligiendo este último camino sin dejar de reconocer y de recordar a aquéllos.

Ese fue el camino que recorrimos y creo que el tiempo transcurrido —pese a las crisis naturales que semejante desafío involucra— nos ha permitido vislumbrar los primeros síntomas de que el reencuentro en profundidad entre los argentinos no está lejos. Sin duda alguna, muchas veces equivocamos el rumbo, pero siempre estuvimos dispuestos a rectificarlo. Ni el gobierno ni sus ministros viven en el limbo. Todos sabemos perfectamente del dolor de una madre que reclama por su hijo sin poder encontrarlo, y también de la desorientación de los hombres de nuestras fuerzas armadas que sufren la pérdida de sus camaradas víctimas de la violencia irracional.

Nos acordamos de Haroldo Conti y de Paula Lambruschini, que forman parte de nuestra historia. Va a ser difícil que podamos recorrer el camino del futuro si no cargamos a nuestros muertos sobre nuestras espaldas para, a partir de ello, trazar los andariveles que impidan que los argentinos volvamos a vivir los tiempos que ya hemos superado.

Todo esto pasa por una introspección que debemos realizar no sólo para buscar responsables sino también para ubicar las causas que hicieron patente el desencuentro entre los argentinos. Es necesaria una asunción común de responsabilidades.

En definitiva, eso es lo que estamos tratando de hacer para superar la historia que nos pesa, dispuestos siempre a escuchar la voz de aquellos que puedan hacernos llegar un juicio crítico sobre nuestras conductas.

Al fin y al cabo, somos hombres y no dioses; al fin y al cabo, nos equivocamos y, como expresó Aron alguna vez: “El hombre aliena su humanidad tanto si renuncia a buscar como si imagina haber dicho la última palabra”.

Creo que también hace falta una reflexión sobre el significado que desde el punto de vista de los argentinos en su conjunto y desde el punto de vista del sector militar tuvo la guerra de las Malvinas.

Se trata de un hecho imposible de comprender si no se reflexiona a la luz del profundo deterioro profesional que siempre sufren nuestras fuerzas armadas cuando deciden hacerse cargo del conjunto de las responsabilidades políticas y de la conducción del Estado.

Muchas veces hemos dicho que cuando las fuerzas armadas —acompañadas siempre desde las sombras por grupos civiles— deciden hacerse cargo de la solución del conjunto de los problemas del Estado, no solamente fracasan como gobernantes sino que embotan su capacidad profesional y se transforman en compartimientos estancos. En tales circunstancias, cuando son llamadas a asumir la responsabilidad primaria para la cual fueron creadas, demuestran que el ejercicio conjunto de las responsabilidades políticas produce en ellas un grado de deterioro profesional de tal magnitud que inevitablemente fracasan. Esta, entre otras, es una de las enseñanzas que nos dejó la guerra de las Malvinas.

Este gobierno se encontró con fuerzas armadas que, como consecuencia de esa larga historia de asunción de responsabilidades entre gobiernos civiles y gobiernos militares, se hallaban debilitadas y además habían sufrido profundas conmociones por haber ocupado la primera línea de responsabilidad en la represión antsubversiva y haberse visto sometidas al juicio crítico de la sociedad dentro de la cual libraron esa lucha.

Esas fuerzas armadas se hallaban profundamente divididas entre sí, a tal punto que podemos decir que la guerra de las Malvinas fue para ellas mucho más que una guerra, ya que debieron desarrollarla con un alto grado de independencia que resultó absolutamente nocivo para edificar un sistema racional de defensa de nuestra patria.

En ese contexto, el gobierno tuvo que desarrollar su política de defensa y su política militar. Se nos podrá decir que se está de acuerdo o no con las medidas que se tomaron, pero no se nos puede señalar que no hemos tenido una política militar. No se nos puede decir que no le hayamos dado al Estado Mayor Conjunto el rol que debe tener si se pretende una racionalidad en la distribución de los medios de defensa y una organización de la custodia de nuestra patria acorde con los dictados de los principios más elementales.

No se nos puede indicar que no le hemos dado al Estado Mayor Conjunto un rol que tuvo pocas veces en la historia de nuestra patria. No se nos puede decir que no es el Estado Mayor Conjunto el encargado de diagramar la organización de nuestras fuerzas armadas sobre la base de las hipótesis de conflicto dictadas por el Poder Ejecutivo nacional. No se nos puede señalar que no hayamos afirmado categóricamente que el Poder Ejecutivo nacional, elegido por el pueblo, debe determinar las hipótesis de

conflicto, expresando en definitiva quiénes son nuestros enemigos. Es así como estamos destruyendo definitivamente la famosa doctrina de la seguridad nacional. No se nos puede decir que el Poder Ejecutivo no haya hecho ejercicio de esta responsabilidad cuando en el año 1984 determinó las hipótesis de conflicto, frente a las cuales se diagramó el sistema de defensa de la Nación.

No se nos puede indicar que no hayamos definido cuál es el rol de los estados mayores generales de cada una de nuestras fuerzas armadas en el alistamiento de los elementos vinculados con los requerimientos que surgen de la planificación del Estado Mayor Conjunto.

No se nos puede acusar de que no hayamos trabajado por superar uno de los males endémicos que tenían nuestras fuerzas armadas, que se relacionaba con la confusión de roles, de competencias y de incumbencias. Este gobierno, al cual se lo tilda de carecer de una política militar y de defensa, ha logrado por primera vez en la Argentina que en diciembre del año pasado se firmaran las incumbencias respectivas de cada una de las fuerzas, con lo cual estamos asentando un pivote para la edificación de un sistema racional de defensa en nuestra patria.

No se nos puede decir que no hayamos avanzado definitivamente en la superación de un sistema casi caótico vinculado con los presupuestos de nuestras fuerzas armadas, ya que cada una de ellas tenía un sistema distinto y al Ministerio de Defensa le resultaba muy difícil la asignación y el seguimiento del gasto. A partir de la gestión de este gobierno constitucional y por primera vez en nuestra patria, hemos avanzado en el establecimiento de un sistema único y racional que permitirá que el gobierno asigne el gasto y que las autoridades responsables lo controlen.

No se nos puede señalar que no hayamos contemplado con atención la problemática de la enseñanza en nuestros institutos militares. Por primera vez desde hace mucho tiempo este gobierno constitucional ha cambiado los planes de enseñanza de los institutos castrenses. Los legisladores también han asistido a la exposición sobre la influencia de los planes de estudio en el perfil de nuestros hombres de armas del año 2000. En este sentido, estamos trabajando todos los hombres de la democracia.

No se nos puede decir que no estemos seriamente preocupados por el reequipamiento de nuestras fuerzas armadas, ni se puede negar que

por primera vez estamos trabajando en la coordinación de las políticas de producción de nuestros sectores de defensa.

A este Parlamento le consta que también, en conjunto con la enorme mayoría de los sectores aquí representados, estamos dando los primeros pasos para el diseño de una legislación moderna que acompañe el proceso de modernización de las fuerzas armadas que necesariamente debemos encarar.

Esta reseña de lo que hemos hecho se corresponde con una convicción muy profunda, cual es la de que la solución definitiva del problema endémico de las fuerzas armadas y de la sociedad argentina pasa por el diseño de fuerzas armadas modernas, que cumplan el rol constitucional que la patria les exige. Por supuesto, ese diseño debe ser el adecuado para responder a las necesidades de defensa de la sociedad, y el equipamiento tiene que ser tal que no sólo haga descansar a los argentinos dentro de su territorio al abrigo de la posible agresión externa, sino que proporcione el ámbito de realización profesional para aquellos que por noble vocación eligieron ser los primeros en dar la vida por la vida de sus semejantes.

Esta es la política de defensa. Indudablemente podríamos reflexionar mucho más acerca de la política militar, pero hemos sido convocados a este recinto para informar a los señores legisladores sobre sucesos que conmovieron profundamente al conjunto de la sociedad. Me refiero a lo que podríamos denominar genéricamente los hechos de Monte Caseros y los del Aeropuerto.

Antes de iniciar el relato de estos sucesos, que en definitiva y gracias a Dios por obra de esta democracia pluralista son prácticamente conocidos, por lo menos en sus formas más aparentes, quisiera decir qué es lo que se estaba jugando en ese tiempo desde el punto de vista del gobierno nacional.

Seguramente los memoriosos —o aunque no lo sean tanto, porque fue hace muy poco tiempo— recordarán que en los días inmediatamente previos a los hechos que sucedieron en Monte Caseros quien les habla manifestó que los argentinos nos estábamos enfrentando al riesgo de la sovietaización de nuestras fuerzas armadas. Naturalmente, esto no importaba en manera alguna dar una connotación ideológica al problema: significaba que la pretensión de una fractura horizontal de mandos y la posibilidad de un futuro con un ejército de tenientes coroneles versus un ejército de generales estaba sembran-

do la semilla de la destrucción total y definitiva de nuestras fuerzas armadas. Las consecuencias se vieron en Monte Caseros y en los hechos que rodearon esa rebelión, porque allí algún teniente coronel se levantó y amotinó contra el generalato o contra el comandante en jefe, pero en San Luis un teniente se amotinó contra un teniente coronel.

Quisiera saber qué nos dirían aquellos que pretendieron apañar a estos hombres que se subordinaron y qué explicación les iban a dar a nuestros hijos cuando los sargentos se sublevaran contra los suboficiales mayores y cuando éstos se sublevaran contra los tenientes. Nuestras fuerzas armadas se iban a convertir en bandas armadas por obra y gracia de un conjunto de irresponsables que levantaron banderas que, por más que algunas pudieran ser comprensibles y legítimas, siempre deben esgrimirse sin desconocer la naturaleza e índole jerárquica que tienen las fuerzas armadas de un Estado que pretende ser serio en el conjunto de las naciones.

Esto era lo que estaba en juego en Monte Caseros. Estaba en juego la concepción de la existencia misma de las fuerzas armadas y, quizá, la existencia misma de la Nación, porque no hay nación posible sin fuerzas armadas que cumplan con el rol constitucional que les compete, ni hay nación organizada si sus fuerzas armadas son un caos.

Esta era la conciencia que tenía el gobierno nacional durante los hechos ocurridos en el mes de enero. Esto era lo que se estaba discutiendo. No es cierto que se trataba solamente del planteo de un grupo de hombres que pretendían cambiar al jefe del Estado Mayor. Lo que se estaba discutiendo también, además de la sovietaización de nuestras fuerzas armadas, era la facultad constitucional del comandante en jefe de decidir por sí y cuando lo estimare oportuno la designación y el cambio del jefe del Estado Mayor. En definitiva, lo que se estaba discutiendo era quién mandaba en la Argentina y si el presidente era el comandante en jefe o simplemente alguien que debía consultar con las bases del Ejército para decidir quién tenía que mandarlas.

Señor presidente: es tan cierto lo que estoy diciendo que me remito a las palabras de alguno de los actores de ese tiempo. Todos conocemos un documento producido por uno de los amotinados en el cual afirma que "ahora el deber moral es desobedecer". Fíjense lo que esto significa. Ya nadie puede llamarse a engaño. Tenemos memoria y recordamos frases parecidas que se escribieron en nuestra patria y que eran la antesala de la violencia; y cuando ésta se im-

pone como estilo, el contenido pasa a segundo plano.

Los argentinos no queremos un ejército monotonero que se sovietice en nombre de un antimarxismo de utilería. No queremos un ejército que en nombre de un nacionalismo hecho fundamentalmente de negaciones y jamás de afirmaciones lleve al país a una guerra civil. Esto era lo que estábamos discutiendo durante los episodios que tuvimos que vivir en este tiempo.

Ahora sí, en el marco de esta conceptualización, considero oportuno hacer una breve reseña sin perjuicio de que luego nos prestemos gustosos a responder las preguntas que los señores legisladores nos quieran dirigir. Deseo aclarar que, como los señores diputados comprenderán, estamos en plena etapa de investigación de los hechos y de su esclarecimiento, de manera tal que sabrán comprender que guardemos cierta reserva en algunas informaciones si el hecho de brindarles pudiera obstaculizar la marcha de las averiguaciones.

En primer término, creo oportuno —repito— hacer una sucinta reseña de los hechos acaecidos en el seno del Ejército argentino. Como es sabido, uno de los protagonistas de los episodios de Semana Santa, el ex teniente coronel Aldo Rico, estaba siendo juzgado y se había planteado un conflicto de competencia entre el juez civil y el juez militar. Una vez solucionado ese conflicto en favor de la justicia militar, por un fallo de la Corte Suprema que tuvo lugar al promediar el mes de diciembre, quedó acreditada la competencia militar y pocos días después el juez interviniente decretó el cambio de lugar donde estaba cumpliendo su prisión preventiva Aldo Rico. A partir de ese momento Rico fue trasladado a la famosa quinta "Los Fresnos", en donde pasó a cumplir la prisión preventiva atenuada bajo la forma de arresto domiciliario.

Nadie ignora —pues tuvieron una amplia repercusión— los antecedentes que demostraron una situación absolutamente anormal en "Los Fresnos". ¿Quién no recuerda la ostentación de armas en sus alrededores? ¿Quién no recuerda los guardias anómalas que se sucedían? ¿Quién no recuerda los supuestos radiogramas que aparecían publicados en los diarios de la Argentina? ¿Quién no recuerda las propias manifestaciones de los protagonistas de esos tiempos cuando decían que iban a resistir cualquier tipo de medida judicial que significara un cambio en su situación?

Lo cierto es que el juez militar interviniente, considerando seguramente el conjunto de problemas que acabo de enunciar y en ejercicio irrestricto de su facultad de decidir como lo

indicara su conciencia, dispuso el cambio del lugar en donde Rico estaba cumpliendo su prisión, quien pasó de la prisión preventiva atenuada, según la resolución del juez militar, a la prisión preventiva atenuada en un lugar militar, medida que no se pudo cumplir pues, como ustedes recordarán, Rico se fugó de "Los Fresnos".

A partir de ese momento comienza un periplo cuya primera etapa en cuanto a los hechos inmediatos se traduce en el intento de traslado de Rico por vía aérea hacia lo que era el destino final de Monte Caseros. El traslado es accidentado y se puede reproducir a partir de algunos hechos acaecidos y que surgen del informe de la Junta de Investigación de Accidentes de Aviación.

Lo cierto es que la historia da cuenta de que el día 16 de enero de 1988, a las 6 y 45, despega de Don Torcuato un avión Pípper, matrícula LV HAG, pilotado por Lucas Roberto Figueroa, contratado por quien también tripulaba el avión, el capitán retirado Amaro Cundom, para un vuelo cuyo destino final se decía que era Córdoba. Como paso previo a ello tenía que tomar dos pasajeros en Zárate.

Cuando en Zárate se estaba por producir el aterrizaje, el avión desvía su itinerario original y en lugar de aterrizar en el aeródromo de Zárate lo hace en un campo ubicado en las cercanías de esa localidad. Durante el aterrizaje, que se efectúa en las proximidades de una quinta que posee el mismo Cundom en Zárate, el avión sufre una avería en un ala, la que es reparada de manera rudimentaria por gente de la zona, y despega. Quizás esa manera rudimentaria de reparar el avión determina que capote a poca distancia del lugar. Su piloto sufre una pequeña escoriación y debe retornar a un hospital para curarse la pequeña herida. Cundom retoma nuevamente el camino de Don Torcuato y fleta otro avión, esta vez con el piloto Ricardo Saborido, el que sí hizo escala en Zárate y embarcó a Aldo Rico, que se traslada entonces a Monte Caseros.

El destino de este avión creo que es conocido por los señores diputados. Una vez que deja a los pasajeros en Monte Caseros y luego de realizar algunos vuelos de reconocimiento por la zona, hace un aterrizaje de emergencia, en virtud del mal tiempo reinante, en las proximidades de Gualaguaychú. Como consecuencia de ello resultan detenidos los dos tripulantes, que en ese momento eran el piloto Ricardo Jorge Saborido y el pasajero Amaro Eduardo Cundom, quienes actualmente se encuentran a disposición del juez competente.

En forma sintética, les puedo manifestar que el 17 de enero a las 0 y 8 minutos el comandante de la Brigada de Infantería 3, coronel Camilo Colotti, informa al Estado Mayor del Ejército, y éste al Ministerio de Defensa, que desde unas horas antes el ex teniente coronel Rico se encontraba en el Regimiento de Infantería 4, cuyo jefe, el teniente coronel Alvarez Igarzábal, lo había tenido a cargo. El mismo día, a las 0 y 50, el grupo que había instalado allí su comando intenta lanzar una proclama, fijando los objetivos del "operativo dignidad". Retoma esos objetivos y reclama la renuncia del jefe del Estado Mayor General del Ejército. Ese mismo día, a la 1 y 10 de la mañana, la Compañía de Ingenieros 3, que está contigua, se adhiere a la situación que se había planteado en el regimiento. El 17 a las 6 de la mañana se comienzan a hacer gestiones de manera tal de aislar las comunicaciones del Regimiento de Infantería 4 y de la Compañía de Ingenieros 3.

El 17 a las 6 y 55 de la mañana, por primera vez, el comandante de la Brigada de Infantería 3 toma contacto con el jefe del Regimiento 4, teniente coronel Alvarez Igarzábal, y éste ratifica su posición y confirma en el cuartel la presencia de los ex tenientes coroneles Rico y Venturino.

A las 10 y 45 del mismo 17 dos columnas de vehículos del Regimiento de Infantería 4 salen en dirección a Villa Libertad y otra a Tres Bocas, presumiblemente para colocar las minas que obstaculizarían el avance de las tropas leales. A las 14 y 30 del 17 de enero el jefe del Estado Mayor General del Ejército instala su puesto de mando en el Comando de Infantería 3, en Curuzú Cuatiá.

A la hora 6 y 30 del 18 de enero un camión perteneciente al Regimiento de Infantería de Monte 29 pisa una mina colocada sobre la ruta, ocasionando el estallido heridas al teniente González Mena, que provocaron la amputación de uno de sus miembros, y resultando también con heridas dos suboficiales.

A las 13 y 45 del mismo día el ex teniente coronel Rico manifiesta su intención de rendirse, solicitando un plazo hasta las 18 horas para formar la tropa, a lo que el jefe del Estado Mayor contesta en forma negativa, exigiendo la rendición incondicional de los efectivos que respondían a las órdenes de Rico en el lugar en que se encuentren.

Este no fue el único hecho militar. Lo de Monte Caseros tuvo repercusión en otras áreas del Ejército. En Tucumán, el 17 de enero a las 17 horas el teniente coronel León ingresa

al Regimiento de Infantería 19, invocando causales de seguridad personal y desechando alojamiento en el comando de Brigada de Infantería 5, que le ofrece garantizarle la integridad física. Se recluye en el Regimiento de Infantería 19 y ofrece una conferencia de prensa a las 20 horas del mismo día 17, expresando su fidelidad a los principios del "operativo dignidad".

En Las Lajas, el 17 de enero a las 13 horas se recibe comunicación del jefe del Regimiento de Infantería Mecanizada de Montaña 21, informando que su puesto de comando estaba siendo atacado por un grupo no determinado de oficiales y suboficiales y que se recibía fuego de armas automáticas. Allí se corta la comunicación. Prescindiendo de los elementos anecdóticos; lo cierto es que a las 18 horas del día 17 de enero, es decir, unas 6 horas después que se produce el hecho, la unidad es recuperada.

En Rospentek se producen actos de indisciplina derivados de la negativa de algunos de los hombres que estaban en la guarnición a integrar las fuerzas que iban a ser trasladadas hacia Monte Caseros para participar del sofocamiento del amotinamiento.

En San Luis, a las 18 y 30 horas del día 17 se emite en la guarnición militar una comunicación en donde se desconoce la autoridad del jefe del Estado Mayor General del Ejército y se adhiere a los postulados del "operativo dignidad".

El 17, a las 20 y 50 horas, se informa que el teniente primero Foncuevas se encontraría a cargo del grupo del GADA 161 y que el jefe y el segundo jefe han sido detenidos. A la 1 y 20 horas del día 18 se comienzan a reunir medios para marchar a San Luis y a las 12 horas de ese día el GADA 161 es recuperado.

En San Juan se producen hechos de indisciplina que involucran a diez oficiales y que se derivan de no querer participar en el sofocamiento de los acontecimientos que se estaban desarrollando en San Luis.

Estos son los hechos que acaecieron en el ámbito del Ejército desde el punto de vista militar, que comenzaron a desenvolverse en las últimas horas del día 16 de enero de 1988 y que concluyeron en las primeras horas del día 18 de enero.

Mientras todo esto ocurría en el ámbito del Ejército, se sucedían otros acontecimientos también graves en la ciudad de Buenos Aires. Me refiero a los hechos cuya demostración más cabal se evidenció en la toma del Aeropuerto metropolitano.

A continuación, procederemos a proyectar algunas transparencias para mejor ilustración de los señores diputados.

—Al proyectarse la primera transparencia 1:

Sr. Ministro de Defensa.—Lo que los señores diputados están viendo en este momento es la comunicación en virtud de la cual se hace efectiva la resolución que se tomó en el Ministerio de Defensa en la noche del 17 de enero de 1988, luego de una reunión en la que participó quien les habla junto con los jefes de Estado Mayor General de cada una de las fuerzas armadas. Por dicha resolución se dispuso el alistamiento de los elementos de la Fuerza Aérea y de la Armada a fin de entrar en operaciones en apoyo de la fuerza Ejército, para coordinar el empleo de hombres y producir una más rápida solución a un conflicto que se había originado en Monte Caseros con las posibles consecuencias institucionales que todo el mundo conoce.

Como se puede apreciar, en la parte superior de la comunicación figura que la misma emana el día 18 de enero a las 0.15 horas. Insisto en que dicha comunicación fue consecuencia de una reunión realizada alrededor de las 22 horas en el ámbito del Ministerio de Defensa. Esta aclaración viene al caso para encuadrar perfectamente las declaraciones del comodoro retirado Estrella, uno de los participantes principales en los hechos que voy a relatar.

Pasamos ahora a una segunda proyección.

—Efectuada la proyección 2:

Sr. Ministro de Defensa.—El comodoro Estrella dice en su declaración ante el juez interviniente en la causa que cuando se enteró de que la Fuerza Aérea iba a reprimir a un sector del Ejército pensó que ello provocaría heridas muy profundas entre el Ejército y la Fuerza Aérea, por lo cual decidió reunir a un grupo de amigos que pensaban como él para impedir que ésta interviniera. Para ello, según dice, se conectó con varias personas invitándolas para el día 17 de enero de 1988 con el pretexto de un asado en su domicilio en horas de la tarde.

Como los señores diputados pueden apreciar, es muy difícil que el comodoro Estrella pudiera conocer el día 17 de enero una resolución que se adoptó en las últimas horas de ese

día y se comunicó a las fuerzas a la hora cero del día 18.

Entre los citados a esa reunión figuraban el vicecomodoro Elvio Puy, el vicecomodoro Angel Camilo Lavella, el vicecomodoro Horacio Ricciardelli, el mayor Higinio Robles y los doctores Oscar y Enrique Calzada.

Al vicecomodoro Puy, que se encontraba de vacaciones en Ascochinga con su familia, se lo convocó por teléfono entre los días 16 y 17, y el mencionado vicecomodoro dejó el hotel de Ascochinga a las 14 horas del día 17 de enero en un vehículo que lo condujo al aeropuerto de Pajas Blancas, de donde por medio de una línea comercial llegó a Buenos Aires.

El doctor Enrique Calzada se traslada también a Buenos Aires, en un vehículo particular, desde Mar del Plata.

De las declaraciones del propio comodoro retirado Estrella surge que llamó a numerosos oficiales y amigos, tanto del área Buenos Aires como del interior, recibiendo en algunos casos respuestas negativas y en otros no encontrando a los destinatarios de sus llamados por estar licenciados o de vacaciones.

A estar de las propias declaraciones del comodoro Estrella, con los que acudieron se improvisó un plan de acción con el objetivo que dio origen a la cita. Posteriormente, podrá demostrarse que ambas cosas son falsas: en primer lugar, la minuciosidad con que se preparó el operativo habla de un desarrollo mucho más extenso que el de un par de horas; y, segundo, el objetivo argumentado por Estrella en el sentido de que querían impedir el apoyo de la Fuerza Aérea al Ejército es también falso porque, como acabamos de ver, la resolución se toma después que el comodoro retirado Estrella hubiera concretado los actos que realizó.

De la evaluación de la documentación capturada se puede concluir que el primer objetivo del plan era el escuadrón de tropas del Aeroparque, del cual el mayor Robles era el jefe directo.

Para que tengan una idea los señores diputados que no están en el tema, el escuadrón de tropas del Aeroparque es al jefe del Estado Mayor General de la fuerza lo que el Regimiento de Granaderos a Caballo es al presidente de la Nación, es decir su custodia, e incluso la unidad que tiene la responsabilidad de la seguridad del edificio del Estado Mayor.

Ese escuadrón, cuyo jefe directo era el mayor Robles, es el primer objetivo que se tenía en la sucesión de hechos que luego se habrían de desencadenar. Ese escuadrón serviría de base de operaciones para reunir a los pelotones de

¹ Véase en el Apéndice (pág. 5127) la reproducción de la transparencia proyectada (Anexo I).

² Véase en el Apéndice (pág. 5127) la reproducción de la transparencia proyectada (Anexo II).

combate que posteriormente se trasladarían al edificio Cóndor, el cual se constituía en el objetivo principal de los amotinados, con la intención de: a) asesinar al jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea; b) capturar a casi todas las autoridades de la fuerza y c) —esto es fundamental— contar también con la central de comunicaciones que les permitiera informar a las unidades sobre la eliminación de la conducción anterior, proclamar una nueva conducción y reclamar adhesiones mediante los comunicados que son de práctica en estos casos.

Dentro de la planificación estaba también el copamiento de la VII Brigada Aérea de Morón, en la que el comodoro retirado Estrella creía contar con adictos, tales como los vicecomodoros César Magni y Lynch, y con otros colaboradores que le facilitarían apoderarse de la unidad. Con los helicópteros allí obtenidos, el grupo de operaciones especiales iba a actuar sobre otras unidades para lograr su adhesión, especulando con un supuesto apoyo de civiles y de unidades del Ejército que también adherirían al movimiento.

Entre los elementos que vale la pena considerar y que luego se verán reproducidos en una transparencia, existe una carta del comodoro retirado Estrella al vicecomodoro Puy, fechada en junio de 1987. En virtud de ella, el comodoro Estrella le expresa a Puy que trataría de salvarlo de las consecuencias de una sanción disciplinaria y efectúa comentarios sobre la estrategia a seguir en pos de los objetivos del grupo sedicioso, dando ideas de acciones dirigidas a continuar con un plan de moralización mediante panfletos, desacreditando la conducción de la Fuerza Aérea y manifestando que cuando estuviesen "en capacidad" actuarían "con violencia" para obtener sus objetivos.

Con respecto al apoderamiento del edificio Cóndor, la documentación relacionada con este plan contiene una descripción detallada de los puestos de guardia, de la ubicación de los centinelas, de la frecuencia de los relevos y de las comunicaciones entre los puestos. También figuran procedimientos a utilizar en el copamiento del edificio, tales como bombas de estruendo y comunicados a través de las redes de parlantes.

Se menciona cómo provocar el caos y se incluyen planos del edificio, detallándose planta por planta y ubicándose los lugares esenciales, tales como centros de comunicaciones, oficinas de autoridades, etcétera.

El plan esquemático de copamiento del edificio Cóndor complementa el anterior. Es decir que el primero proporciona las bases para distri-

buir al personal disponible, asignando las tareas individuales, organizando los pelotones de combate y coordinando las acciones y procedimientos. A su vez, el plan esquemático muestra quiénes eran los responsables de ejercer o ejecutar las acciones necesarias.

La preparación previa requerida por este plan invalida lo expresado por el comodoro Estrella con respecto a la improvisación de las acciones previstas para el 18 de enero de 1988. Muy por el contrario, demuestra un trabajo cuidadoso y muy anterior de provisión y búsqueda de informaciones, que prueba intenciones maduras durante un largo período de conspiración. La distribución del personal en cada piso se realizó utilizando nombres encubiertos para evitar la identificación de quienes habrían de intervenir. Ya se verá que tales nombres se repiten posteriormente en una organización de tipo celular.

Continuamos con la próxima transparencia.

—Efectuada la proyección¹:

Sr. Muttis. — Con permiso de la Presidencia, solicito al señor ministro que dé lectura a lo que expresa la transparencia, porque no se alcanza a visualizar desde esta distancia.

Sr. Ministro de Defensa. — La transparencia que estamos observando dice: "Sucesión acontecimientos en Aeroparque. Reunión de coordinación en domicilio comodoro (R) Estrella (17 de enero de 1988). Arribo de grupo insurrecto (23 personas entre civiles y militares). Despliegue y copamiento sector militar y aeroestación comercial. Recuperación de instalaciones".

Como se expuso anteriormente, el escuadrón de tropas del Aeroparque era esencial como paso previo para la consecución de los posteriores objetivos y como punto de reunión seguro para iniciar las acciones previstas.

Aproximadamente a las 22 horas del 17 de enero de 1988 el mayor Robles comenzó la preparación del escuadrón de tropas, reforzando las guardias, citando su gente y distribuyendo armamento. Alrededor de las 2 horas del 18 de enero de 1988 reunió al personal y le indicó que con las primeras luces —las 5 y 50 o las 6 horas— se trasladarían al edificio Cóndor para tomar a su cargo la seguridad del establecimiento. Este escuadrón depende de la jefatura militar del edificio Cóndor y proveía los medios, el material y el personal que, completado con oficiales y sub-

¹ Véase en el Apéndice (pág. 5128) la reproducción de la transparencia proyectada (Anexo III).

oficiales de turno pertenecientes al edificio, proporcionaba diariamente la seguridad correspondiente. Entre las 2 y las 4 horas llegaron al escuadrón de tropas del Aeroparque varios vehículos particulares con personal ajeno al escuadrón, al que por orden de Robles se lo proveyó de uniforme de combate y armamento.

Cabe acotar que ante la negativa del personal responsable de la sala de armas de entregarlas sin cargo, fueron distribuidas previa firma de quienes las recibían. Algunos firmaron con sus propios nombres y otros con nombres falsos, según consta en el libro correspondiente. Como les decía, todo esto se efectuó por orden del mayor Robles.

Aproximadamente a la hora 3 y 30 el mayor Robles reunió nuevamente al personal y le manifestó que no concurrirían al edificio Cóndor sino que se harían cargo de la seguridad del Aeroparque Jorge Newbery, tanto del sector militar como del civil. Esto representa un cambio con respecto a los planes originarios que, como los señores diputados recordarán, se referían al copamiento del edificio Cóndor. La hipótesis más plausible consiste en que los amotinados habían tomado conocimiento de la llegada del brigadier Waldner al Aeroparque de la ciudad de Buenos Aires aproximadamente a las 7 de la mañana del día 18 de enero de 1988.

El comodoro retirado Estrella dice que la idea del copamiento del Aeroparque no fue de él, y que se había planificado otra cosa. Ciertamente tenía conocimiento de ello, y estaba convencido de haberlo logrado.

Según esta planificación, a primeras horas del 18 de enero el brigadier Waldner, jefe del Estado Mayor Conjunto, tendría que haber sido secuestrado cuando arribaba a la base militar de Aeroparque. Es posible que haya influido en este cambio de planes el recuerdo de una acción similar ocurrida a fines de 1975 en nuestra patria, cuando se secuestró al brigadier general Fautario y se lo mantuvo como rehén de unos oficiales superiores mientras se negociaba el cambio de autoridades de la Fuerza Aérea. Debe recordarse que Estrella intervino en esas acciones y tuvo éxito parcial.

En esta oportunidad, la postergación de un plan cuidadosamente elaborado para realizar el secuestro del brigadier Waldner mediante procedimientos apresurados, sin haberlo meditado anticipadamente y sin conocimiento preciso del ámbito dentro del que se desarrollaría la acción, provocó numerosos errores que les impidieron lograr su objetivo y facilitaron la recuperación de las instalaciones del Aeroparque.

Como queda dicho, aproximadamente a la hora 6 el grupo se dirige al área del aeropuerto, donde inicialmente no despierta sospechas por cuanto tropas de la Fuerza Aérea tienen a su cargo la seguridad del sector militar. Esto sorprende a la Gendarmería en el sector civil, y las fuerzas amotinadas no actúan sobre las dependencias del sector de carga.

De todos modos, el hecho que estaba acaeciendo en el Aeroparque llega a conocimiento del jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea quince o veinte minutos después de que se inició. Esto se produjo por tres vías: un llamado telefónico del personal de Austral denunciando que algo raro estaba pasando en el Aeroparque; una comunicación telefónica del jefe del Estado Mayor General con el comodoro retirado Rivero, jefe del aeropuerto, quien le informa que está detenido, y por un suboficial que al concurrir al Aeroparque toma conciencia de la situación que se estaba produciendo.

Alertado el jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea en los sucesos, adopta las siguientes medidas: ordena el aterrizaje del avión que estaba trasladando al brigadier Waldner en El Palomar y no en el Aeroparque; designa al brigadier Zambrisi para que comande las acciones necesarias para la recuperación de las instalaciones con elementos orgánicos de El Palomar, Moreno y de otras unidades, y coordina con el director de Gendarmería el apoyo para normalizar la situación del Aeroparque, y con el jefe de la Policía Federal la formación de un cerco exterior para evitar la huida de los elementos amotinados.

Constituido el brigadier Zambrisi en dependencias de la Gendarmería, recorrieron el área de la sala de espera, embarque y preembarque, deteniendo a algunos civiles y al vicecomodoro Puy, que se presentó en el lugar sin conocer que el sector había sido recuperado. El brigadier Zambrisi, una vez arribados los elementos orgánicos de la Fuerza Aérea se comunicó con el vicecomodoro Ricciardelli, a cargo de la estación militar, quien se rindió. Posteriormente hizo lo propio con el vicecomodoro Lynch, que se encontraba en las oficinas del área, y se trasladó al escuadrón Tropas donde conminó al mayor Robles a hacer lo propio, intentando éste negociar condiciones, lo que fue rechazado. El mayor Robles también se rindió de inmediato, previa orden a su personal para que se retirara a dejar las armas y cumplir tareas normales. Cabe señalar aquí que todavía no se ha recuperado la totalidad del armamento de la sala de Armas.

Pasemos a otra transparencia.

—Efectuada la proyección 1:

Sr. Ministro de Defensa. — Esto simplemente es una sucesión de los acontecimientos ocurridos en Morón: "Sucesión acontecimientos en Morón. Presentación del comodoro retirado Estrella ante el jefe de brigada. Actividades desarrolladas por el comodoro retirado Estrella, con complicidad de personal de la unidad. Fuga del comodoro retirado Estrella".

A las 6 y 15 del 18 de enero de 1988 se presenta en la guardia de la Brigada VII el comodoro retirado Fernando Estrella, de uniforme, quien fue recibido por el vicecomodoro Magni y el vicecomodoro Lynch. Previamente, a las 4 y 30, el vicecomodoro Puy llamó por teléfono al vicecomodoro Magni y le solicitó que atendiera al comodoro retirado Estrella, quien se presentaría en Morón a las 6 horas y necesitaría su apoyo. En algún momento el vicecomodoro Lynch se contacta con el vicecomodoro Magni para acompañarlo, y juntos lo esperan hasta el momento en que se hace presente. Llega en un Dodge 1500 y no dice quién lo condujo ni el nombre del propietario de dicho vehículo. Apenas arribado, pregunta por la autoridad a cargo de la unidad y esto provoca la primera frustración del comodoro Estrella, por cuanto se le informa que estaba al frente de la unidad su titular natural, que es el comodoro Pagoto, al cual se lo reputaba de licencia, pero la había interrumpido porque la noche anterior se había ordenado la cancelación de las licencias de los jefes de unidades. Con esta noticia el comodoro retirado Estrella se dirige con los vicecomodoros Lynch y Magni al grupo de Operaciones Especiales, y el vicecomodoro Magni se retira al departamento Operaciones, del que es jefe. Permanece Estrella con Lynch en el grupo de Operaciones Especiales y ahí transcurre un tiempo. Luego de esto y arribado el comodoro Pagoto a la unidad, el comodoro retirado Estrella le propone que se pliegue al movimiento y le ofrece diversas jefaturas. En este intento de Estrella se suscitan una serie de conversaciones. Lo cierto es que Estrella queda detenido por orden del comodoro Pagoto, y cuando se estaba instrumentando esta detención, abusando un poco de lo que es una suerte de tradición en las fuerzadas armadas con respecto a la palabra de honor, el comodoro Estrella fuga de la unidad

¹ Véase en el Apéndice (pág. 5128) la reproducción de la transparencia proyectada (Anexo IV).

pero se presenta detenido al día siguiente o en la noche misma de los hechos por ante las autoridades de la fuerza.

Vamos a ver ahora algunos documentos secuestrados a los que participaron en estos hechos que estoy relatando.

Pasamos a otra transparencia.

—Efectuada la proyección 1:

Sr. Ministro de Defensa. — Lo que estamos viendo son documentos secuestrados a los amotinados, en su mayoría en uno de los vehículos que habían usado para su traslado y que resultó abandonado durante la desordenada fuga que intentaron después.

La columna de la izquierda —con números romanos— indica el piso del edificio Cóndor. En el piso 10 —es decir, el de más arriba— se encuentra la central de comunicaciones, y su toma, de acuerdo con la planificación, estaría a cargo del vicecomodoro Puy, apodado Pucho. Al costado podemos observar los nombres de las personas con las cuales se pensaba contar y que serían apoyadas a su vez por los demás que se sublevarían. El vicecomodoro Puy es especialista en comunicaciones y trabajó en esa planta, por lo que conoce perfectamente su organización y funcionamiento.

Los pisos 3 y 9 estarían a cargo del vicecomodoro Lavella, apodado Lalo, con los pelotones asignados. Además, se formarían cuatro pelotones más con la tarea de copar a las siguientes autoridades: con tres hombres al jefe de Estado Mayor de la fuerza; con dos hombres al jefe III Operaciones; con tres hombres, al comandante de Operaciones Aéreas y con dos hombres al jefe V Materiales. Los apodos que figuran en la diapositiva se utilizaron para identificar a cada uno de los objetivos que se habían elegido.

El piso 2, a cargo del personal citado entre paréntesis, junto con la planta baja y el primer piso, estarían a cargo de quien responde al seudónimo de Gaucho, y que es el suboficial segundo de la Armada, de apellido Buschiazzo, destinado en el Estado Mayor Conjunto de las fuerzas armadas.

Pasamos a otra transparencia.

—Efectuada la proyección 2:

¹ Véase en el Apéndice (pág. 5129) la reproducción de la transparencia proyectada (Anexo V).

² Véase en el Apéndice (pág. 5130) la reproducción de la transparencia proyectada (Anexo VI).

Sr. Ministro de Defensa. — Lo que estamos viendo es la situación procesal en que se encuentran las personas que tuvieron alguna intervención o estuvieron involucradas en los hechos que estoy relatando, por resolución del juez militar que interviene en la causa.

Se hallan en prisión preventiva rigurosa el comodoro retirado Estrella, el vicecomodoro Puy, el vicecomodoro Lavella, el vicecomodoro Ricciardelli, el vicecomodoro Magni, el vicecomodoro Lynch, el mayor Robles, el capitán Alzamora y el capitán Eduardo.

Las personas cuyos nombres podemos observar en el detalle de la transparencia se hallan no procesadas, puesto que no se las encontró responsables de los hechos que implicaban la prisión preventiva rigurosa.

Al mismo tiempo, se encuentra en prisión preventiva rigurosa el suboficial Buschiazzo, a quien acabamos de mencionar como uno de los responsables del proyecto de copiamiento del edificio Cóndor.

Pasaremos a mostrar otra transparencia.

—Efectuada la proyección 1:

Sr. Ministro de Defensa. — El armamento secuestrado por las tropas que recuperaron el aeropuerto está así constituido: un fusil FAP; nueve fusiles FAL; una pistola ametralladora "Daimler-Puch-AG 19"; dos pistolas ametralladoras "Patria-PX 4"; una pistola ametralladora "PAN 1" S/N; una escopeta "High standard" calibre 12,70 mm; un fusil caza mayor Sakko calibre 308 (7,62 mm); un revólver "Colt Police" calibre 38 mm; un revólver "Astra 38 spl"; una pistola calibre 11,25 mm; seis pistolas "Browning" calibre 9 mm; cuatro granadas "FAM-5"; ocho granadas "FMK-2"; algunas granadas sin marca y municiones varias.

—Se proyecta otra transparencia 2.

Sr. Ministro de Defensa. — La documentación secuestrada al personal detenido comprende planos sobre red de agua y energía eléctrica, red de teleimpresores de larga distancia de la SIDE, red de teleimpresores de la jefatura II de Inteligencia, red fija de la Prefectura Naval Argentina, red de emergencia de radioaficionados, red

de comunicaciones de la Fuerza Aérea Argentina (esquemático), territorial de radioenlace de alta capacidad y SICOFE, red de comando y administración, red de teleimpresoras de la Fuerza Aérea Argentina, red telefónica militar de la Fuerza Aérea, red radioeléctrica de la Fuerza Aérea, servicio móvil militar aéreo (servicio nacional e internacional), servicio de radioconversión, frecuencias y corresponsales de uso normal en vuelos militares internacionales, servicio de radioteletipos y red correspondiente a la Fuerza Aérea Argentina, red radioeléctrica del SITFA, red de estaciones de las regiones aéreas Noroeste, Nordeste, Centro y Sur, y red radioeléctrica de la jefatura II Inteligencia.

—Se proyecta otra transparencia 1.

Sr. Ministro de Defensa. — Creo que podemos obviar comentarios sobre esta transparencia porque tiende a mostrar la cantidad de elementos que tenía la célula para realizar sus acciones. Entre otros podemos citar: plan de copiamiento del Edificio Cóndor, códigos de contactos y lugares de cita, clave de alfabeto corrido, clave numérica de situaciones operativas, 63 brazaletes con la imagen de la Virgen, 13 banderines, un sello con la leyenda "Dios lo quiere", 11 rosarios de plástico, 74 escudos metálicos tipo prendedor, 97 calcomanías autoadhesivas, 250 obleas autoadhesivas, 40 escapularios, 15 tarjetas de identificación en blanco y 26 distintivos con la Virgen de Loreto.

Pasaremos a otra transparencia.

—Efectuada la proyección 2:

Sr. Ministro de Defensa. — El manuscrito que ustedes tienen ahora ante su vista constituye material secuestrado en el mismo lugar donde se secuestró el resto. Se está haciendo la correspondiente pericia caligráfica y constituye lo que se denomina "criterios para la proclama de los insurrectos". En la próxima transparencia vamos a ver transcrito a máquina lo que consta en ésta, pero si observan con atención podrán ver el ítem 4), donde consta lo que se planeaba comunicar a la población y dice así: "Ha sido destituido, degradado y ejecutado el brigadier Ernesto Crespo por alta traición a la patria".

¹ Véase en el Apéndice (pág. 5131) la reproducción de la transparencia proyectada (Anexo VII).

² Véase en el Apéndice (págs. 5132 y 5133) la reproducción de la transparencia proyectada (Anexo VIII).

¹ Véase en el Apéndice (pág. 5133) la reproducción de la transparencia proyectada (Anexo IX).

² Véase en el Apéndice (pág. 5134) la reproducción de la transparencia proyectada (Anexo X).

Pasamos a la próxima transparencia, en la que se podrá apreciar la transcripción de este manuscrito.

—Efectuada la proyección 1:

Sr. Ministro de Defensa. — Esta transparencia se titula “Criterios”. Dice así: “Dado el estado anárquico que somete a la sociedad e instituciones armadas, y habiendo sobrepasado los límites aceptables en espera de la sensatez y espíritu sanmartiniano de los mandos, la Fuerza Aérea Argentina en operaciones identifica como único y total responsable al régimen marxista que hoy detenta el poder y al cual declara enemigo. En pos del logro de la hermandad de la sociedad nacional de la que formamos parte, se asume la responsabilidad de la conducción en operaciones de la Fuerza Aérea Argentina.

“1) Se convoca a las fuerzas armadas nacionales, a todas las comunidades identificadas con nuestro sentir y a la civilidad toda. 2) Se declara enemigos a todos los mandos que al margen de la corrupción, la que será oportunamente demostrada, por traición a la patria. 3) Asimismo, con la humildad y firmeza el lema sanmartiniano: ‘Cuando la patria peligra’...” Los puntos suspensivos serían llenados seguramente en oportunidad de leerse esto ante los medios de comunicación correspondientes.

Sigue el documento diciendo: “Ha sido destituido, degradado y ejecutado el brigadier Ernesto Crespo, por alta traición a la patria. Han sido declarados en situación de retiro los brigadieres mayores Camblor, Rodoni y Juan Claudio Correa; los brigadieres Andreasen, Destri, Julia, Carbo, Galindo, Crabero, Corino, Tomás Rodríguez, Helmer Rodoni, Henri Graton, Pedrozo y Alegría.

”Han sido destituidos y degradados los brigadieres Ruiz, Correa, Segurado Martínez, Antonietti, Zambrisi y Gilobert.

”Se declara en situación de disponibilidad a la espera de destino y/o situación de revista al personal de oficiales superiores con jerarquía de comandos...”

—Se proyecta otra transparencia 2.

Sr. Ministro de Defensa. — Esta transparencia nos muestra la fotocopia de la carta a la que aludimos al principio de esta exposición, que

¹ Véase en el Apéndice (pág. 5135) la reproducción de la transparencia proyectada (Anexo XI).

² Véase en el Apéndice (pág. 5136) la reproducción de la transparencia proyectada (Anexo XII).

el comodoro retirado Estrella dirige al vicecomodoro Puy. Dice así: “Estrategia a seguir. 1) Tratar de salvarlo a usted. (Me dijo Sancho-tena que dentro de 15 días empiezan a trabajar las Juntas.) 2) Seguir trabajando en el Plan Moralización, afinarlo y buscar la oportunidad. 3) Cuando estemos en capacidad, aplicarlo con violencia. 4) No confundir con medidas que se nos van de las manos (panfletos, etcétera). Sí, si esto responde y previa implementación del Plan Moralización. 5) Confíe, que no está solo. Un abrazo. La familia reza por usted.” Y firma el comodoro Estrella.

—Se proyecta otra transparencia 1.

Sr. Ministro de Defensa. — Esta transparencia nos muestra los distintos elementos que usaron para su movilidad, lo cual no reviste demasiada importancia. Pasemos a la siguiente.

—Efectuada la proyección 2:

Sr. Ministro de Defensa. — En esta transparencia se pueden apreciar las claves con las cuales se comunicaban los miembros de la célula por medio de una combinación de números.

—Se proyecta otra transparencia 3.

Sr. Ministro de Defensa. — La siguiente transparencia muestra los banderines que fueron secuestrados durante las operaciones con las que se sofocó la rebelión, que presuntamente serían distribuidos entre los amotinados y cuyo número figuraba en el resumen de la documentación obtenida.

Pasamos a otra transparencia.

—Efectuada la proyección 4:

Sr. Ministro de Defensa. — Se advierte aquí un brazalete que estaba destinado a identificar a los hombres que formaban parte de la revuelta. Dicho brazalete se utilizó en una marcha que se hizo en Buenos Aires hace algún tiempo, y en esta oportunidad los amotinados le habían impreso unos números, de manera que

¹ Véase en el Apéndice (pág. 5137) la reproducción de la transparencia proyectada (Anexo XIII).

² Véase en el Apéndice (pág. 5137) la reproducción de la transparencia proyectada (Anexo XIV).

³ Véase en el Apéndice (pág. 5138) la reproducción de la transparencia proyectada (Anexo XV).

⁴ Véase en el Apéndice (pág. 5138) la reproducción de la transparencia proyectada (Anexo XVI).

servieran para distinguir a los sublevados cuando se hicieran cargo del edificio Cóndor.

Pasamos a otra transparencia.

—Efectuada la proyección 1:

Sr. Ministro de Defensa. — En ésta se aprecia en la parte superior el logotipo identificatorio de los amotinados y en la inferior los lugares de reunión, con su correspondiente número de código a la izquierda. Se trata de nombres de conocidas confiterías de Buenos Aires, encontrándose sobre el margen derecho el nombre de encubrimiento de los elementos que participaron en las distintas operaciones.

Pasamos a la última transparencia.

—Efectuada la proyección 2:

Sr. Ministro de Defensa. — Se puede observar en ella el sello que dice "Dios lo quiere", que fue secuestrado entre los elementos que tenían los amotinados durante los hechos que acabo de relatar.

Señor presidente: éste es un sucinto relato de los acontecimientos que ocurrieron en nuestro país durante el mes de enero de 1988. Sin duda, poco tiene que ver esta forma de fanatismo religioso con la auténtica fe que impera en la mayoría del pueblo argentino.

Todo esto nos lleva a concluir —como dijimos al principio de nuestra exposición— que no hay sistema de inteligencia posible ni hay elemento de represión viable que haga triunfar a las instituciones de la democracia si el conjunto de un pueblo y sus representantes no están comprometidos con éstas. Creo que los argentinos hemos logrado en estos últimos tiempos el afianzamiento definitivo de las instituciones democráticas porque así lo ha demostrado la sociedad, que se ha sentido comprometida con el sistema. Esta es una sociedad que no ignora sus problemas, una sociedad que sufre a causa de una situación difícil, pero que expresa día a día —tanto en su comportamiento como en el de sus dirigentes— que está resuelta a vivir en un sistema que le garantice a cada uno de sus miembros el respeto debido a un ser portador de una dignidad y de un destino trascendente.

Creo que la democracia estará a buen resguardo en la Argentina mientras los sectores

¹ Véase en el Apéndice (pág. 5139) la reproducción de la transparencia proyectada (Anexo XVII).

² Véase en el Apéndice (pág. 5140) la reproducción de la transparencia proyectada (Anexo XVIII).

mayoritarios de la sociedad sigan exhibiendo el comportamiento que han evidenciado y que culminó en el éxito de las operaciones efectuadas para sofocar a aquellos que intentaron atentar contra ella.

Creo que la democracia estará a buen resguardo mientras tengamos esta dirigencia firmemente comprometida y contemos con hombres de nuestras fuerzas armadas que no vacilen en afirmar públicamente que están dispuestos a demostrar por medio de sus hechos cotidianos la vigencia del juramento que hicieron hace poco tiempo de defender la Constitución hasta perder la vida.

Finalmente, creo que a partir de estos elementos que se han hecho evidentes por medio de la conducta del conjunto mayoritario del cuerpo social, los argentinos estamos descubriendo trabajosamente los caminos de confluencia que nos permitirán avanzar en la solución de los graves problemas nacionales.

Por eso hemos comparecido hoy ante ustedes, imbuidos del convencimiento de que éste es el ánimo predominante en la sociedad argentina. Hemos venido a este recinto porque tenemos la seguridad de que aquellos que pensaron que luego de este debate quedarían los restos de varios hombres de la democracia en este ámbito, van a llegar a la conclusión de que más allá de las razonables disidencias que impone el pluralismo, lo que acá quedará evidenciado una vez más es el firme compromiso de nuestra dirigencia, que ha resuelto que nunca más le será arrancado este sistema cuyo restablecimiento tanto luto, dolor y sangre ha costado al conjunto de los argentinos. (*Aplausos prolongados.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se pasará a un breve cuarto intermedio.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Invito a la Honorable Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

—Se pasa a cuarto intermedio a la hora 21 y 37.

—A la hora 22:

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa la sesión. Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Digón. — Señor presidente: al comenzar esta sesión dijimos que éste era el recinto de la soberanía popular. Sin perjuicio de ello, debo decir que las exposiciones de los señores mi-

nistros —particularmente la extensa disertación del señor ministro de Defensa— han brindado algunas aclaraciones importantes, pero nos han dejado muchas más dudas que las que teníamos antes de iniciar este debate.

En principio, debo felicitar al periodismo argentino por la fidelidad de la información que maneja, ya que una parte importante de los datos que nos suministró el señor ministro la hemos leído, en los últimos días, tanto en periódicos como en semanarios y mensuarios. También informados están los señores periodistas que parece que hubieran estado en el lugar de los hechos.

En términos generales, nuestro objetivo es encontrar solución a esta crisis que venimos padeciendo —tal como lo ha dicho el señor ministro— desde hace casi cuarenta años, sin poder dejar de reconocer que todavía debemos trabajar mucho en ese sentido.

Voy a ser reiterativo en algunos de mis conceptos, pues los señores ministros no estuvieron presentes al comienzo de esta sesión.

En esta reunión terminaremos con las dramatizaciones. Aquí también vamos a acabar con las versiones, que en más de una oportunidad han sido aviesas y trataron de confundir en los últimos días a la opinión pública. Evidentemente, para que esta cuestión se torne cristalina debemos dar respuesta a los interrogantes que plantean los legisladores y también la sociedad argentina. Por eso en este recinto y mediante el juego de las instituciones debemos terminar con los mitos y con los temores.

Como ser humano, tengo temores y no me avergüenzo por ello. No conozco a ningún ser humano que se digne de su condición de tal y que no tenga temores. Ocurre que a esos temores se oponen los principios, las convicciones y las vergüenzas personales. Así se superan los miedos; pero un ser humano que no los tenga —repito— no puede considerarse como tal.

En el último año y por distintos problemas —no sólo el castrense, sino también el socioeconómico y el cultural, que todavía no hemos sabido resolver— surgió una falta de credibilidad y un estado de frustración en un sector importante de la sociedad argentina. Cuando sucedieron los hechos de Semana Santa, creímos que la democracia en su conjunto había respondido a quienes trataron de alterar el orden público amparándose en una reivindicación institucional.

Sin embargo, pensamos que a partir de ese momento hubo un retroceso del sistema democrático. Al respecto nosotros expresamos que

tanto la ley de punto final como la de obediencia debida irían dando lugar a quienes fueron los grandes responsables del genocidio que padeció nuestro país entre 1976 y 1983. Quizá por ello nos quedan algunas dudas y discrepamos de ciertas reflexiones del señor ministro de Defensa.

El señor ministro de Defensa expresó en una parte de su exposición que las crisis militares no tenían sus causales en lo inmediato. Claro que no sólo lo inmediato es causal, como dijo el señor ministro; hay problemas que vienen desde hace muchísimos años, pero se acrecientan en lo inmediato debido a las concesiones que se han hecho. En la Argentina tenemos grandes experiencias con respecto a las concesiones.

Considero que otras manifestaciones del señor ministro fueron injustas; por ejemplo, cuando dijo que el gobierno podía haber optado por la amnesia voluntaria. Yo me pregunto y pregunto a la Cámara: ¿en algún momento los programas y propuestas realizados por la Unión Cívica Radical antes del 30 de octubre de 1983 hablaron de amnesia? ¿No es que todos en este país, la mayoría de los partidos nacionales y populares, dijimos no a la venganza, pero sí a la justicia? Eso es lo que plantearon en sus propuestas la mayoría de los partidos políticos, del mismo modo que se pronunciaron por la participación y el protagonismo, como los que el pueblo demostró voluntariamente en Semana Santa, movilizándose para salvar y defender al sistema por el cual había optado el 30 de octubre de 1983.

Este bloque no comparte la famosa teoría de los dos demonios que mencionó el señor ministro, porque si no nosotros podríamos plantear que antes de 1973 acá hubo proyectos claros con respecto a lo que fue el terrorismo de Estado. En cuanto a la doctrina de la seguridad nacional en la que se ampara ese terrorismo de Estado, yo me pregunto y pregunto a la Honorable Cámara si los cerca de 30 mil desaparecidos, los 100 o 150 mil que según las estadísticas pasamos por las cárceles y las torturas, y los 200 o 300 mil exiliados éramos todos subversivos. Si eso fue así, realmente qué mala dirección tenían los subversivos, con 500 mil hombres perdieron una guerra.

Creo que debemos terminar con esta teoría de los dos demonios porque entre el conjunto del pueblo argentino sólo hay dos voluntades: la de quienes estamos con el sistema democrático, aun con sus deficiencias, y la de quienes están con el golpe de Estado, que son antide-

mocráticos y golpistas porque se benefician con los gobiernos de facto.

Hemos visto y vemos claramente cómo algunos militares están pagando la responsabilidad de los hechos acaecidos durante la dictadura, pero también observamos cómo muchos civiles todavía se pasean orondos por nuestro país y por el mundo a pesar de que se beneficiaron con esa desgracia del pueblo argentino.

Sr. Presidente (Pugliese). — No es intención de la Presidencia interrumpir al señor diputado, pero desea saber si lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria está aún vigente, puesto que se había resuelto que luego de la serie de preguntas se harían los comentarios que cada uno de los señores diputados deseara realizar.

Sr. Digón. — Estoy dentro del tiempo reglamentario, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — No es una cuestión de tiempo. El señor diputado está haciendo los comentarios y no las preguntas. La Presidencia reitera que no es su intención interrumpir al señor diputado; simplemente desea saber si preside una sesión donde no hay acuerdo previo.

Sr. Manzano. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la venia de la Presidencia?

Sr. Digón. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: como presidente de bloque he solicitado al señor diputado Digón que repita los fundamentos por los cuales se solicitó esta interpelación, teniendo en cuenta que los señores ministros no se encuentran en la Casa cuando éstos fueron expuestos y no han tenido manera de conocer el fundamento de la posición del justicialismo. Además, las exposiciones de los señores ministros han excedido ampliamente el objeto del interrogatorio inicial, ya que realizaron una revisión de la acción del gobierno en los últimos años, sobre todo de la política de defensa que se ha enarbolado.

También el señor ministro de Defensa nos ha ilustrado sobre la congoja que sufre con respecto a los hechos de violencia y su particular interpretación. Por lo tanto, considero pertinente que el señor diputado Digón pueda exponer la posición del justicialismo. De este modo, la opinión pública podrá tener una visión más amplia de ambas posturas. Después de ello podremos realizar el interrogatorio pertinente.

Sr. Alende. — Todos los diputados tenemos el mismo derecho.

Sr. Jaroslavsky. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la venia de la Presidencia?

Sr. Digón. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Está claro que el punto en cuestión es el que la Presidencia ha observado con toda precisión.

La exposición del señor diputados Digón puede ser nueva para los señores ministros pero no lo es para la Cámara. Además, está orientada a provocar un debate, porque es indudable que su opinión no va a quedar sin réplica no sólo de los señores diputados sino también de parte de los señores ministros.

Quiero ratificar lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, donde señalamos que luego de los informes de los señores ministros comenzaríamos a realizar preguntas concretas. Por lo tanto, ese otro debate que estamos ansiosos de realizar lo llevaremos a cabo en una fecha a determinar, con posterioridad al informe que estamos solicitando a los señores ministros.

Sr. Juez Pérez. — Solicito al señor diputado por la Capital que me conceda una interrupción.

Sr. Presidente (Pugliese). — Señor diputado Digón: ¿concede la interrupción solicitada por el señor diputado por Tucumán?

Sr. Digón. — Deseo continuar con mi exposición.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Digón. — Señor presidente: a fin de no continuar con el comentario sobre algunas opiniones de los señores ministros que no compartimos, me voy a remitir a lo señalado anteriormente en el sentido de que consideramos que desde Semana Santa del año anterior hasta la fecha se han suscitado problemas que aún no han sido resueltos. ¿Cómo es posible que el señor Rico reciba en Campo de Mayo alrededor de tres mil visitantes? ¿Cómo el señor Venturino y el señor Barreiro visitaban regimientos y concurrían a domicilios particulares proyectando películas y agitando a la opinión pública contra el sistema democrático?

Con respecto al denominado "operativo dignidad", debo señalar que si bien el idioma castellano tiene la suerte de ser muy rico, a veces es mal empleado por algunos que dicen defen-

der al país pero juegan en él continuamente como si fuera una mesa de ruleta.

Consideramos que deben ser respondidos estos interrogantes que nos quedan con respecto a lo que sucedió en los últimos nueve meses en nuestro país.

También decíamos anteriormente que tenemos que buscar los motivos de la grave denuncia que hizo el señor presidente de la República. Cuando el señor presidente manifestó que el intento de golpe de Estado tendría como hecho final atentar contra su vida, contra el jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea y contra determinados civiles y militares, creímos que se trataba de una cuestión sumamente grave a la que sin duda alguna debíamos responder. Debíamos hacerlo tanto desde el campo de la civilidad como desde las instituciones democráticas, a través de la participación y el protagonismo de todos, lo que no sucedió.

Nosotros planteamos algunos ejes fundamentales. En principio, que la civilidad debería haber respondido a todas estas manifestaciones surgidas en estos últimos tiempos con respecto a la amnistía, diciendo que eso era una barbaridad. Las fuerzas del país están precisamente para deshacer esta madeja.

Cuando se habla de amnistía, yo pregunto: ¿amnistía para quiénes? ¿Para quienes cometieron el genocidio en el país? ¿Para quienes pensaban asesinar al presidente de la República? ¿Cuáles eran los fines? ¿Quiénes financiaron toda esta campaña que han realizado en los últimos tiempos estos individuos? Estos son algunos de los interrogantes que también tiene la sociedad.

Pienso que las citadas inquietudes deben ser respondidas a fin de devolver la credibilidad al pueblo y evitar que —como ocurrió en el mes de enero— quede totalmente preocupado y angustiado.

Ante los últimos acontecimientos no se respondió como en Semana Santa, es decir, promoviendo la participación y el protagonismo del pueblo a través de las movilizaciones y del llamado a las cámaras legislativas.

Por estas razones consideramos que la reforma militar debe tener suficiente fuerza y profundidad. Como bien ha dicho el señor ministro, ha habido algunos cambios; pero las modificaciones no fueron suficientes, ya que hemos podido observar cómo uno de los profesores de los nuevos oficiales ha pasado a la clandestinidad. Esto es realmente lamentable.

También hablamos de la reconciliación y dijimos que jamás la habría si previamente no hay

justicia, pues ésta es una de las bases éticas de la democracia.

Entonces, señor presidente, nuestro planteo es bien claro en el sentido de que las fuerzas civiles deben pronunciarse diciendo no a la amnistía. Debemos acelerar la reforma militar y promover la participación de esos oficiales en algunos cursos que se dictan en las universidades nacionales a fin de que salgan de ese gueto que los ha llevado en los últimos años a un círculo vicioso que hace que sólo se escuchen entre ellos.

Por las razones expuestas, tenemos varias preguntas que formular. Pero antes de finalizar mi exposición quisiera hacer algún comentario a raíz de haber escuchado al señor jefe del Estado Mayor General del Ejército en algunas de sus disertaciones ante los oficiales superiores y ante el pueblo. A continuación leeré algunas declaraciones formuladas al respecto. Observen este discurso: "Las fuerzas armadas son el brazo fuerte de la Constitución, y ésta sobrevive en tanto y en cuanto se desenvuelve en forma material y pacífica el ejercicio de los poderes de gobierno que sus normas estatuyen. No es, pues, legalmente concebible que ese brazo creado precisamente para sostenerla vuelva a sustituir injustamente a la voluntad popular. No tengamos la falta de humildad y la falacia que presupone proclamarnos los depositarios de todas las verdades cívicas y las reservas morales de nuestro pueblo. No pretendemos convertirnos en censores de la República y sus gobernantes y en árbitros finales de las decisiones de las autoridades elegidas por el pueblo.

"Como nuestros ilustres predecesores, seamos soldados sin dejar de sentirnos ciudadanos poseídos de esa fe en la democracia que los alentara. Estamos convencidos de que la democracia no se declama. Se la siente y se la practica, con profunda fe en sus instituciones, con cabal sentido de responsabilidad, cumpliendo a conciencia la misión que tenemos asignada y sin pretender exceder la labor o las atribuciones que constitucionalmente nos corresponden."

Este discurso fue pronunciado por el general Onganía el 3 de junio de 1966. Por eso, porque existen antecedentes, dijimos antes que vinieran los señores ministros que no estamos ni con los fascistoides ni con los liberales autoritarios. Estamos con el pueblo y al servicio del pueblo.

Pasaré ahora a formular las preguntas. La primera, dirigida al señor ministro de Defensa, es la siguiente: teniendo en cuenta las declaraciones del general Mabragna en pro de una amnistía, luego corregidas en lo formal, deseo sa-

ber si dentro de la política de defensa del gobierno nacional se prevé la sanción de una ley de amnistía.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor ministro de Defensa.

Sr. Ministro de Defensa. — Suelo reflexionar en el sentido de que estoy profundamente convencido de que una cosa es la política de defensa en la Argentina y otra es lo que hacemos con nuestro pasado los argentinos. Pienso que el problema que afronta el conjunto de la sociedad, derivado del terrorismo y del contraterro, es una cuestión que por su dimensión y envergadura excede concretamente el marco de la política de defensa, de la misma forma que ésta excede el marco del tema que nos ocupa.

Simplemente hago esta aclaración desde un punto de vista doctrinario, porque entiendo que ayuda a clarificar un poco la índole de la problemática que enfrentamos los argentinos.

En cuanto a esta pregunta y siendo consecuente con el razonamiento, debo expresar que el tema que plantea el señor diputado es de carácter global y excede el ámbito de mi cartera. No obstante, puedo manifestar que no se contempla, tal como ha sido señalado reiteradamente por el propio presidente de la Nación, la posibilidad de una medida de esa naturaleza. Como decía hace un rato, tengo la íntima convicción de que ningún problema de la sociedad argentina se soluciona por decreto, sino con conductas tendientes a un fin determinado. Yo creo que los argentinos vamos encaminando nuestros comportamientos para superar nuestro pasado. Y en el marco de comportamientos congruentes, así como en el del trabajo conjunto que construye nuestro futuro, encontraremos quizás los caminos de solución que nos permitan superar un pasado que seguramente no nos gusta, pero que es nuestro y frente al cual no podemos cerrar los ojos.

Respecto de la referencia que hizo el señor diputado, entendí que aludió al general Mabragaña. Me parece importante que a este hombre —que además de expresar su opinión personal sobre la amnistía manifestó su decisión de cumplir con el juramento de defender la Constitución hasta morir— se lo enmarque dentro de las aclaraciones que él formuló, en el sentido de que lo que dijo respondió a una convicción íntima de su persona, sin pretender influir en la conducta del gobierno.

El señor diputado comprenderá que como ministro de Defensa yo puedo ordenar conductas para el futuro, pero no pensamientos sobre el pasado. *(Aplausos.)*

Sr. Digón. — Señor presidente: seguimos con la misma incógnita. Mi alusión al general Mabragaña se debió a que el presidente de la República manifestó recientemente que los oficiales de las fuerzas armadas no iban a hacer declaraciones. Por lo tanto, quisiera que el señor ministro diga qué medidas se han tomado al respecto, teniendo en cuenta las manifestaciones vertidas por el señor presidente de la República como comandante en jefe de esas fuerzas armadas.

Sr. Ministro de Defensa. — Tengo que recordarle al señor diputado que en el país estaban sucediendo hechos muy graves, y que la respuesta puntual dada por el general Mabragaña a una pregunta formulada por el periodismo se encontraba en un contexto mucho más amplio. Es decir, se estaba informando a la población acerca de los graves sucesos que habían acaecido en el II Cuerpo de Ejército. De tal manera que nosotros entendimos que esta conducta del general Mabragaña no infringía ninguna reglamentación o disposición del señor presidente de la República.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Digón. — Desearía preguntarle al señor ministro del Interior si paralelamente a los sucesos de enero se han conocido expresiones militares o civiles tendientes a presionar en favor de una eventual amnistía.

El bloque Justicialista sostiene que las voces que hoy se alzan proclamando la necesidad de una amnistía como herramienta de pacificación, lo que en realidad hacen es retrotraer al país al imperio de la impunidad y, por lo tanto, abonar, casi inconscientemente, el camino para un futuro golpe de Estado, sea éste explícito o institucional. En tal sentido, queremos conocer la postura del señor ministro como responsable político del gabinete.

Sr. Ministro del Interior. — Consideramos que cuando surgen a la luz pública problemas como los recientes sucesos del mes de enero, cuando el tema militar vuelve a hacerse presente en la sociedad argentina, frente a esos hechos se alinean posiciones.

No podría hacer un análisis subjetivo acerca de si este comportamiento ha sido más o menos numeroso en sectores civiles y militares que en otro momento. Objetivamente creo que quienes están alineados en uno y otro lado lo han estado desde el principio.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Digón. — Quisiera que el señor ministro de Defensa nos informara sobre cuáles son los criterios de selección de instructores de los institutos de formación de los cuadros de las fuerzas armadas, y si entre ellos figura el de no haber participado en acciones ilegales de la represión.

Sr. Ministro de Defensa. — ¿El señor diputado se refiere a los instructores del Colegio Militar de la Nación?

Sr. Digón. — Exactamente.

Sr. Ministro de Defensa. — Quizá el tema requiera algún tipo de aclaración. Mientras rija el estado de derecho —entiendo que vivimos en pleno estado de derecho— los únicos que están atribuidos constitucionalmente para determinar la legalidad o ilegalidad de las conductas son los magistrados judiciales. En este sentido, y a pesar de que es una verdad de Perogrullo, nadie que haya sido procesado e incriminado por un delito podría instruir a los hombres de las fuerzas armadas.

Sr. Digón. — He planteado la inquietud a fin de determinar si el capitán Astiz puede ser instructor de las fuerzas armadas y porque el capitán Sánchez Zimny —que ha pasado a la clandestinidad— era oficial instructor del Colegio Militar de la Nación y su ideología antidemocrática es conocida, tal como lo demuestran los hechos que han ocurrido.

Sr. Ministro de Defensa. — El señor diputado formuló una pregunta puntual y la he respondido también puntualmente. Lo demás se vincula a la política de personal seguida por las fuerzas armadas. Dentro de este último lineamiento —como el señor diputado comprenderá— se puede incurrir en un error de evaluación o de apreciación, pero se trata siempre de que la instrucción que dan los hombres que tienen a su cargo esa tarea en las filas del Ejército, de la Armada o de la Fuerza Aérea se halle enmarcada dentro de los principios de la democracia y del resguardo del orden constitucional.

Sí le puedo asegurar al señor diputado que ante el conocimiento de parte nuestra de que se ha vertido algún tipo de contenido antidemocrático en las expresiones de cualquier instructor, éste será sancionado como corresponde.

En torno a esta reflexión y retrotrayéndome a las afirmaciones que hiciera el señor diputado antes de comenzar con las preguntas, quiero decir que están a disposición de las personas que

ilustran este recinto los nuevos planes de enseñanza de las fuerzas armadas, dentro de los cuales se contempla la participación de sus oficiales en los cursos dictados en nuestras universidades. El año pasado fue el primero en que en la Universidad de La Plata, y con un resultado satisfactorio, compartieron los mismos cursos hombres de la Armada nacional que están siguiendo su carrera profesional con universitarios que cursan carreras propias de la civilidad.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Digón. — Quisiera preguntarle también al ministro Jaunarena si existe algún impedimento para hacer llegar a esta Cámara o, por lo menos, a la Comisión de Defensa Nacional, listas comparadas de profesores y planes de estudio de los institutos de formación desde el año 1982 hasta la fecha.

Sr. Ministro de Defensa. — No hay ningún impedimento, señor diputado. Si hubiera sabido de su interés previamente a la interpelación, hubiera traído esas listas. De todos modos, se las haremos llegar oportunamente.

Sr. Digón. — Agradezco la amabilidad del señor ministro.

Los cuadros del Ejército han reclamado durante estos sucesos la recuperación de la dignidad militar que había sido afectada por las secuelas de la lucha antisubversiva, del terrorismo de Estado, de la derrota de las Malvinas y del proceso. Este reclamo adquiere connotaciones confusas e ideológicamente cuestionables; sin embargo, remite a hechos ciertos. ¿No considera el señor ministro que la política militar debió conducir a las fuerzas armadas a una ruptura histórica con el proceso, para comenzar de esta manera su reinserción espiritual en la comunidad?

Sr. Ministro de Defensa. — Creo que tenemos que ser conscientes de que vivimos en un tiempo y en un espacio determinados y de que tratamos con hombres de carne y hueso que tienen pensamientos determinados. Siguiendo con la idea que desarrollara hace un rato, como ministro de Defensa puedo ordenar conductas para el futuro pero no pensamientos sobre el pasado. El señor diputado tendrá que comprender que lo que constituye uno de los objetivos no sólo de la política de defensa sino de la política global, para superar este pasado que tanto nos preocupa a usted, a mí y al conjunto de los argentinos, se enmarca dentro de la conciencia de la profunda fractura que padece nuestra so-

ciudad como consecuencia de los tiempos que hemos tenido que vivir.

Creo que en el camino que hemos recorrido en estos largos cuatro años largos de vida constitucional, los argentinos hemos aventado un riesgo: quedarnos congelados en las conductas del pasado. En virtud de la manera que hemos tenido de encarar nuestro pasado reciente, hemos logrado realizar una suerte de catarsis que nos permite superar ese pasado.

Lógicamente, esto no es suficiente como para que yo pueda cambiar maneras de apreciar lo que fue la lucha antiterrorista y el terrorismo en la Argentina. Los argentinos todavía estamos discutiendo si Dorrego fue justa o injustamente fusilado; cada uno tiene su reflexión y su punto de vista, pero esta diversidad sobre una interpretación del pasado no nos impide ponernos de acuerdo en torno a conductas del futuro y edificar el país que tendríamos que tener en este momento.

Es hora de empezar a pensar que sobre estos temas que nos preocupan a todos tenemos que adoptar conclusiones que nos resulten comunes. Quiero decir con esto que lentamente y con dificultades, los distintos sectores de la argentinidad —hombres de uniforme u hombres de traje— se van convenciendo firmemente de que, si alguna vez la Argentina tuviera que enfrentar las circunstancias desgraciadas que enfrentó en su pasado, las conductas que se adoptarían para superar la encrucijada del terrorismo tendrían que ser las enmarcadas dentro del Estado de derecho y de los preceptos constitucionales.

Tenemos acuerdos sobre el futuro pero desacuerdos sobre el pasado, y estos desacuerdos sobre el pasado no se borran por decreto. Si ordenáramos olvidar el pasado, lo único que tendríamos como contrapartida serían conductas insinceras y discursos que no reflejarían la realidad del pensamiento de los hombres de la Argentina.

Creo entonces que lo que debemos hacer es plantearnos conductas de futuro que nos permitan superar el pasado, y con relación al pasado debemos admitir que dentro de la pluralidad que significa vivir en una sociedad tan conflictuada como la argentina, es necesario trabajar con los hombres que tenemos y en base a las reflexiones y pensamientos que tienen esos hombres.

Sr. Manzano. — ¿Me permite una interrupción, señor ministro, con el permiso de la Presidencia?

Sr. Ministro de Defensa. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: es evidente que estamos haciendo un gran esfuerzo para mantener el debate dentro de un tono sereno y reflexivo, pero a veces el silencio podría interpretarse como expresión de que se aprueba y se comparte lo que el señor ministro manifiesta, sobre todo teniendo en cuenta que por la mecánica a emplear en esta sesión sólo podremos plantear nuestros interrogantes de una manera que resultará tardía.

El señor ministro se resiste a emplear la palabra "proceso". Cuando yo escuché detenidamente su alocución inicial, observé que decía que nuestras fuerzas armadas arrastraban como rémora la represión antisubversiva. El señor ministro se apartó incluso del lenguaje propio de los hombres de su partido y no habló de la represión ilegal.

El problema es que la represión antisubversiva colmó de honores a las fuerzas armadas cuando actuaron "por derecha", en tanto que lo que constituye una rémora para ellas es la represión ilegal y el terrorismo de Estado; allí actuaron "por izquierda".

Pero lo que estamos eludiendo y debemos decir con toda claridad es que las fuerzas armadas fueron golpistas. Se quedaron con el poder durante siete años, llenaron de muerte y de sangre a la Argentina y destruyeron su aparato productivo.

Otro elemento que hay que destacar es el que se refiere al pluralismo deliberativo en las fuerzas armadas. En las fuerzas armadas no debe haber ningún pluralismo deliberativo. Hay que acatar órdenes y seguir la doctrina que se les impone, sin interpretarla en su ejecución.

Pero la dificultad radica en que sobre el pasado las fuerzas armadas también sientan doctrina. Sería válido el pluralismo en el caso de las fuerzas armadas si no sentaran doctrina sobre el pasado. El señor ministro dice que hablemos sobre el futuro, pero hace pocos días he leído una interpretación del general Caridi sobre el pasado y sobre el inicio del operativo Independencia. Del mismo modo, el 24 de marzo de este año tendría que haber una interpretación del señor ministro de Defensa y del general Caridi sobre el golpe de 1976.

Durante estos años hemos creído al señor ministro cuando decía que su método era el bueno; pero hasta ahora ha venido acumulando conflictos militares. La explicación que se brinda es que los anteriores ministros también tuvieron

conflictos militares. Así como siempre hubo conflictos militares, también siempre hubo golpes de Estado en la Argentina.

Entonces, queremos reflexionar con el señor ministro sobre otras cuestiones. El señor ministro no puede demorar dos minutos con veinte segundos para decir que no quiere la amnistía. Esto produce desgastes, incertidumbres y temores. El señor ministro no puede hacer esto. Primero debe decir que no, y después podrá explicar que el no respecto de la amnistía está vinculado con que se quiere la reconciliación y que hay que reconocer el imperio de la justicia. Pido al señor ministro que conteste cuando deba hacerlo y que ahorre discursos, y en ese caso yo no efectuaré más interrupciones. (*Aplausos.*)

Sr. Moreau. — ¿Me permite una interrupción el señor ministro, con permiso de la Presidencia?

Sr. Ministro de Defensa. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Moreau. — Señor presidente: suponíamos, al igual que todos los presentes en esta Cámara y quienes son testigos en sus casas de este importante debate, que íbamos a transitar esta discusión con la responsabilidad que merece el tema y no con el apuro derivado del cierre de una edición de los diarios. El objetivo consiste en obtener conclusiones efectivas de las dos exposiciones iniciales y de un interrogatorio que el señor diputado Digón estaba efectuando con la responsabilidad del caso.

Las respuestas que se brindaron, más allá de su extensión en minutos y segundos, deben ser admitidas por esta Cámara, porque el signo distintivo de la democracia reside en la tolerancia tanto de quienes están hablando y necesitan que se los respete como de quienes se encuentran escuchando, ya que al recoger y escuchar opiniones se va formando el mejor criterio. Aquí no se trata del criterio de la Cámara, sino del pueblo argentino, a quien está destinado básicamente este debate. No se trata de una discusión para el rédito de los partidos políticos, sino que debe arrojar como saldo definitivo la consolidación de la democracia. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor ministro de Defensa.

Sr. Manzano. — ¿Me permite una interrupción el señor ministro, con permiso de la Presidencia?

Sr. Ministro de Defensa. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: efectué mis manifestaciones anteriores preocupado por los mismos valores que toma en cuenta el señor diputado Moreau. Sólo transmití con vehemencia el dolor que me produjeron los dos minutos con veinte segundos o los dos minutos con cuarenta segundos de la respuesta del señor ministro.

Sr. Storani (F. T. M.). — ¿Me permite una interrupción el señor ministro, con permiso de la Presidencia?

Sr. Ministro de Defensa. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Storani (F. T. M.). — Sólo quiero refrescar un hecho histórico, para que no queden sentados los precedentes señalados por el señor diputado Manzano. El operativo Independencia, al que hizo referencia el general Caridi, se inició durante el gobierno que se extendió desde 1973 a 1976 y que contó con la participación del actual diputado Italo Argentino Luder.

Sr. Presidente (Pugliese). — Ruego al señor diputado Digón que se ajuste a lo acordado en el día de ayer, ya que de lo contrario no convocaré más a la Comisión de Labor Parlamentaria, porque es absolutamente inoficioso.

Continúa en el uso de la palabra el señor ministro de Defensa.

Sr. Ministro de Defensa. — En realidad no creo que haya mucho más que agregar a la respuesta que le estaba dando al señor diputado Digón.

Por otra parte, ruego al señor diputado Manzano que si está tan apremiado por el tiempo, la próxima vez se aleje un poco del micrófono al hacer uso de la palabra, porque no lo escucho bien.

Sr. Presidente (Pugliese). — Solicito al señor diputado Digón que teniendo en cuenta que hay muchos señores diputados anotados, no se extienda excesivamente en su intervención.

Sr. Manzano. — Todavía está haciendo uso de la hora que le otorga el reglamento.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia formuló esa solicitud al señor diputado en consideración a que otros legisladores están anotados para hacer uso de la palabra.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Digón. — Continuando con el pedido de informes al señor ministro de Defensa, quisiera preguntarle si tiene conocimiento de que con motivo de las fiestas de fin de año el señor jefe

del Estado Mayor General del Ejército, general Caridi, envió una comisión oficial al Hospital Militar para visitar al señor Ramón Camps, como asimismo a Magdalena para visitar al general Videla. Esa comisión estuvo integrada por el oficial superior coronel De Casas, un oficial jefe, el mayor Nani, y un oficial subalterno.

Además, deseo preguntar al señor ministro si tiene conocimiento de que el 27 de diciembre el jefe del Estado Mayor General del Ejército, general Caridi, también realizó una visita oficial a los ex presidentes de facto Jorge Videla y Roberto Viola, y qué medidas se han tomado ante las implicancias políticas evidentes de estos actos.

Sr. Ministro de Defensa. — Con conocimiento del ministro de Defensa el general Caridi estuvo en Magdalena en dos oportunidades. La primera de ellas se vincula con la verificación del estado ambiental del lugar donde estaban los detenidos, y la segunda se relaciona con la inspección de unas obras de refacción que se están realizando en ese lugar. Es cierto que ha visitado a los ex comandantes en jefe designados por el gobierno peronista y que están en prisión... (*Aplausos.*)

Sr. Digón. — El general Onganía fue designado por el gobierno de la Unión Cívica Radical; lamentablemente, esos hechos suceden. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor ministro de Defensa.

Sr. Ministro de Defensa. — Con respecto a la primera parte de la pregunta debo señalar que no tengo conocimiento de ello, ni me consta, y en cuanto a la segunda parte reitero que tengo conocimiento, y si el señor diputado lo desea, puedo completar la información. El brigadier Crespo también visitó a Agosti, y el almirante Arosa a Massera y Lambruschini cuando estaban internados en el Hospital Naval.

Sr. Digón. — El señor ministro no me contestó lo atinente al general Camps.

Sr. Ministro de Defensa. — Le respondí que no me consta lo que usted ha manifestado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Digón. — La última pregunta que deseo realizar al señor ministro de Defensa está referida a la baja de los ex comandantes. Deseo saber si el señor ministro puede informarnos sobre el número del boletín en que se han publicado las bajas de los ex comandantes.

Sr. Ministro de Defensa. — Yo vine a informar a esta Cámara sobre los hechos ocurridos en Monte Caseros. Si hubiera sabido que me iban a realizar esta pregunta hubiese traído el número del boletín, pero es imposible retener este dato o prever que voy a recibir semejante pregunta en el recinto. (*Aplausos.*)

Sr. Digón. — Señor presidente: no sé cuál es el motivo del enojo del señor ministro. Yo sólo le pregunté si era posible que me informara sobre el número del boletín. La intención de la pregunta no fue molestarlo sino conocer y tomar nota de ese dato.

Sr. Ministro de Defensa. — No estoy molesto, señor diputado.

Sr. Digón. — Por la forma en que el señor ministro se expresó, creí entender que se había molestado.

Sr. Ministro de Defensa. — Soy enfático, no estoy molesto.

Sr. Manzano. — No ha sido enfático con la amnistía.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia solicita al señor diputado Manzano que no sea tan locuaz. (*Risas y aplausos.*)

Sr. Digón. — El señor presidente puede observar que somos buenos alumnos.

Sr. Presidente (Pugliese). — Y yo un buen maestro. (*Aplausos.*)

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Digón. — Señor presidente: deseo formular al señor ministro del Interior una serie de preguntas que están concatenadas y se relacionan con un hecho muy serio, como es la denuncia formulada por el señor presidente de la República con respecto a un posible asesinato de su persona y de otras personalidades del país. Luego de formular este interrogatorio le haré llegar una copia al señor ministro.

¿Puede el señor ministro informarnos quiénes son las otras personalidades que estaban incluidas en este magnicidio? ¿Puede informarnos quiénes son los civiles y/o militares involucrados? Además, deseamos saber si se impartieron las acciones pertinentes y, en su caso, cuáles fueron.

¿Puede el señor ministro informarnos con qué armamentos y medios de comunicación contaban los sublevados? En parte, este tema ha sido expuesto por el señor ministro de Defensa.

También deseamos saber con qué recursos contaban y quién se los proveía, cuál es su filiación ideológica, como asimismo si registran antecedentes policiales, judiciales o si han tenido actuación política. Queremos conocer qué operaciones de inteligencia se realizaron sobre los involucrados, antes y durante la sublevación, y en qué momento se toma conocimiento de la existencia de la presunta lista de víctimas, así como también si se anotició de tal circunstancia a las personas que figuraban en dicha lista.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor ministro del Interior.

Sr. Ministro del Interior. — Sin pretender contestar en forma global todo el interrogatorio formulado con respecto a la denuncia realizada por el señor presidente de la Nación, deseo señalar que no tenemos antecedentes de que conste en ninguno de los documentos hallados en manos de quienes produjeron el copamiento del Aeroparque y el intento de copamiento de la base de la Fuerza Aérea en Morón, que específicamente señalaran como víctima al señor presidente de la República.

Lo que sí nos consta —como se desprende de los testimonios brindados por el señor ministro de Defensa— es la caracterización que se hace del gobierno nacional y por lo tanto de su presidente, y además el intento de ejecución, que sí está probado, con el cual se pretendía eliminar al jefe del Estado Mayor General de una fuerza y autoimponerse en ese cargo. Todos sabemos que sólo el presidente de la República, que es el comandante en jefe de las fuerzas armadas, está facultado para realizar cambios de esa naturaleza. Entonces, ¿cuál sería la actitud cuando el comandante en jefe de las fuerzas armadas no reconociera la legitimidad de ese hecho repudiable?

Con respecto al interrogante de si hubo listas que implicaban a otras personalidades, debo decir que hasta el momento no estamos en condiciones de afirmarlo.

En cuanto a la información relacionada con los civiles y militares involucrados, entiendo que ya quedó suficientemente aclarada luego del testimonio brindado por el señor ministro de Defensa.

En relación con las acciones desarrolladas en el episodio del Aeroparque, puedo afirmar que las acciones de represión directa estuvieron a cargo de la Fuerza Aérea. En este caso la Gendarmería se subordinó a la Fuerza Aérea y la Policía Federal cubrió el cerco perimetral del Aeroparque, logrando detener a algunos de los

participantes del hecho, que pretendían fugarse. Todo esto se encuentra actualmente en manos de la Justicia, y la Policía Federal, como auxiliar de ella, continúa las investigaciones.

Con respecto al armamento y a los medios de comunicación, creo que fueron temas aclarados por el señor ministro de Defensa.

Sr. Manzano. — ¿Me permite una interrupción, señor ministro, con el permiso de la Presidencia?

Sr. Ministro del Interior. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Deseo hacer una pregunta puntual. Aclaro que nosotros hemos presentado un proyecto al respecto, pero aún no ha habido ocasión de tratarlo. Según nuestra información, la causa en la que se investiga el hecho es la del motín en el Aeroparque, y en esa causa se ha oficiado al presidente de la República y al brigadier Crespo. Entendemos que acá hay un delito que concurre: el de tentativa de homicidio. Entonces, a nuestro juicio —todo esto es lo que dice nuestro proyecto—, se podría instruir o se debería instruir, vía ministerio público, la apertura de una causa por tentativa de homicidio, de manera que se investigue como tal. La causa por tentativa de homicidio tendría diferencias en cuanto a las penas y al impulso investigador, mientras que en la causa por motín esto aparece como cuestiones conexas. No sé si ya se han dado las instrucciones, pero en caso de que no se haya hecho solicitamos que se concrete.

Sr. Ministro del Interior. — No tengo conocimiento acerca de si se han dado instrucciones en ese sentido, pues es materia propia del ámbito judicial.

Sr. Digón. — ¿Me permite una interrupción, señor ministro, con el permiso de la Presidencia?

Sr. Ministro del Interior. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Digón. — ¿Con qué recursos contaban y quiénes se los proveían?

La pregunta tiene su razón de ser, teniendo en cuenta que el señor presidente de la República señaló la existencia de empresarios que juntaban dinero para destinarlo al grupo de sediciosos. A eso se refiere la inquietud.

Sr. Ministro del Interior. — No recuerdo textualmente las palabras del señor presidente, pe-

ro sí puedo decirles que existen testimonios contenidos en un folleto enviado a algunos empresarios en la ciudad de Córdoba, con el número de una casilla de correo —en mérito a la investigación no puedo revelar quién obtuvo la información—, donde se solicitaban a los empresarios en nombre de estos grupos sumas de dinero para sus actividades.

No nos consta nombre y apellido de ningún empresario que haya aportado fondos. Suponemos que ha sido posible que tomaran contacto con alguno de ellos, pero no nos consta que en algún momento hubieran financiado este tipo de operaciones.

Con respecto a la inquietud acerca de la filiación ideológica y de los antecedentes policiales, por supuesto que tenemos una lista sobre la filiación ideológica de los integrantes del grupo. Se trata de oficiales vinculados a un sector muy conocido del nacionalismo de derecha, que ha tenido algunos ideólogos también conocidos dentro de la Fuerza Aérea y que todos los dirigentes políticos de nuestro país conocemos.

En las operaciones de inteligencia que se realizaron sobre este grupo nosotros encontramos algunas vinculaciones con un episodio bastante conocido de una célula terrorista de ultraderecha detectada en la localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires, donde se detuvo a Patricio Camps. Dicha célula estaba vinculada a este grupo que posteriormente accionó en el Aeropuerto de la ciudad de Buenos Aires.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Digón. — Yo quisiera en esta cuestión hacer una última pregunta, teniendo en cuenta que estamos hablando de la financiación de estos grupos.

Quisiera preguntarle al señor ministro de Defensa si tiene conocimiento de que el señor general Auel sobrevoló con un avión particular la zona de Monte Caseros y si está en condiciones de informarnos qué misión cumplía, ya que ese avión, que habría salido de Ezeiza, es un Lear-jet matrícula LVL06 perteneciente —en base a la información que hemos obtenido— a la empresa Bunge y Born y que habría sido facilitado por el señor José María Menéndez.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor ministro de Defensa.

Sr. Ministro de Defensa. — No existe ninguna evidencia que permita afirmar la veracidad de las aseveraciones que el señor diputado formula.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor ministro del Interior.

Sr. Ministro del Interior. — El señor diputado Digón tendría que constatar esa matrícula, porque en la República Argentina la matrícula de los aviones no tiene número. Me parece que está equivocado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Digón. — En todo caso, en vez de los números 06, pueden ser las letras OG.

Sra. Guzmán. — Señor presidente: pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una aclaración tiene la palabra la señor diputada por Jujuy.

Sra. Guzmán. — Señor presidente: simplemente quería aclarar que el señor José María Menéndez, recién mencionado, no pertenece a la empresa Bunge y Born. Perteneció a dicha empresa, pero en la actualidad tiene una consultora.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Carignano. — Señor presidente: no me quedó clara la información del señor ministro del Interior con respecto a la pregunta formulada por el señor diputado Digón sobre las afirmaciones del señor presidente de la Nación en cuanto a que grupos empresarios habían entregado dinero. ¿Se afirma que se entregó dinero o que se estuvo buscando dinero?

Sr. Ministro del Interior. — Señor presidente: yo creo que he sido claro. No existieron empresarios que recaudaron fondos para financiar estos grupos, sino que recibieron un documento en el que se les solicitaban fondos.

Sr. Manzano. — Señor presidente: esto nos preocupa realmente y, como todos podrán apreciar, no buscamos otra cosa que detectar quiénes han sido.

Nuestra apreciación de la situación demuestra que se han movido con una logística que sin ser de las mayores de la historia de los fragotes, no es una logística que pase inadvertida. Hubo actividad en el exterior por parte de algunos de ellos, desplazamientos de aviones, una quinta costosa, etcétera. Es decir que alguien ha puesto una cantidad de "fichas". Así como algunos grupos apuestan a un partido político y otros a uno distinto, tal vez pusieron una ficha en "Los Fresnos". Por lo tanto, creemos que es importante señalarles que en "Los Fresnos" no se deben poner fichas. Por eso nuestra preocupación acerca de quién facilitaba dinero, aunque sólo sean 150 mil dólares. Queremos saber de dónde salieron. ¿Quién puso aunque sea esa cifra? Porque el sueldo que perciben como

oficiales no les puede alcanzar para hacer el despliegue que realizaron.

A esto apuntó el presidente de la República. El grupo militar operó con gente detrás que debemos desenmascarar y meterlos presos junto con estos uniformados a quienes se preocupaban por endulzarles el oído.

Sr. Ministro del Interior. — El Poder Ejecutivo comparte esa preocupación. En este sentido, tengo la certeza de que con todos los medios de que disponemos en un sistema democrático —que por supuesto no es el régimen policial del autoritarismo al que estábamos acostumbrados— alcanzaremos, con el tiempo, a detectar efectivamente quiénes han hecho esos aportes.

Sr. Digón. — Señor presidente: quisiera interrogar al señor ministro de Defensa sobre la existencia de efectivo control de la situación por el gobierno.

El día 7 de enero de este año el señor secretario de Defensa dijo que la disciplina del Ejército no es exactamente la que indica la teoría. El día 8, el mismo funcionario afirmó que las situaciones internas han mejorado. El día 16, el señor ministro afirmó que el conflicto no existía. El día 17 expresó que se alistaban las fuerzas armadas para reprimir.

Teniendo en cuenta estos antecedentes puede sostenerse que el gobierno, que debió estar en condiciones de realizar un seguimiento adecuado de los hechos, actuó tardíamente detrás de acontecimientos consumados y fuera de control.

¿No cree usted, señor ministro, que estas contramarchas debilitan la voluntad ciudadana de participación en la defensa del sistema democrático, que tan claramente se expresó en Semana Santa?

Sr. Ministro de Defensa. — Rogaría al señor diputado que cuando haga mención a alguna declaración de quien habla, proceda a la lectura completa del texto, sin utilizar frases aisladas, porque ello puede ser mal interpretado por la opinión pública.

Con relación a la pregunta formulada, no visualizo ninguna contramarcha. Si se refiere a la preocupación que tuve como ministro de Defensa con anterioridad a los hechos de Monte Caseros, en ese caso le pediría que lea las declaraciones de quien habla y que fueron publicadas en el diario "La Nación" y en la revista "Somos". En esas declaraciones, efectuadas con anterioridad a los hechos, dije que era decisión del gobierno mantener a todo evento la disciplina en las fuerzas armadas, porque se corría el riesgo cierto de una división horizontal en el

Ejército, circunstancia que atenta contra la existencia misma de la fuerza.

Lo que sucedió después no fueron marchas y contramarchas sino que, con la actitud que se adoptó para reprimir a quienes se habían amotinado, se demostró que lo que se había anticipado en el plano de las palabras se daba en los hechos, pues en menos de 48 horas se sofocó el motín que había tenido lugar en las filas del Ejército.

Sr. Digón. — Sería conveniente que el señor ministro de Defensa nos informara acerca de si con posterioridad a los sucesos de Semana Santa y en cumplimiento de una ley recientemente sancionada, se exigió a los oficiales de las fuerzas armadas el juramento de lealtad a la Constitución Nacional.

Algunos oficiales, entre ellos los mayores Fernández y Villarroel, del Regimiento 37 de Infantería de Río Mayo, se negaron. En los sucesos militares más recientes descubrimos que ambos oficiales seguían en actividad, amén de haber sido protagonista el primero del alzamiento del Regimiento 19 de Tucumán.

Me pregunto qué justificativo existe para que estos oficiales, y eventualmente otros en igual situación, estuvieran aún en actividad. ¿Qué medidas se tomaron con relación a estos oficiales? ¿Cómo se comparan 20 días de arresto para estos oficiales por no jurar la Constitución con los 30 días aplicados a un coronel por no haber seguido la cadena de mandos en la publicación de su conocida carta?

Sr. Ministro de Defensa. — Con respecto a la primera parte de la pregunta, cuando los oficiales mencionados incurrieron en los hechos que acaba de relatar se le dio inmediata intervención a la justicia militar. En las actuaciones que se sustanciaron se contempló el acto disciplinario acaecido. El señor diputado sabrá —porque advierto que conoce el contenido del expediente— que la negativa de juramento duró alrededor de 24 o 48 horas, dado que luego estos mismos oficiales juraron por la Constitución. En conocimiento de estas circunstancias, el juez militar aplicó la sanción correspondiente.

La lenidad o no que pueda reputarse a esta sanción puede ser objeto de distinta apreciación, pero tenga en cuenta el señor diputado que en ese caso intervino la justicia. Además, para información de la Honorable Cámara —y como el señor diputado también sabrá— ambos oficiales han sido dados de baja en el día de ayer.

Sr. Manzano. — Pero participaron en la última sublevación.

Sr. Ministro de Defensa. — Fueron sancionados por la justicia militar de acuerdo con lo que el juez estimó. Posteriormente incurrieron en hechos en virtud de los cuales fueron dados de baja.

Casualmente hoy, en el recinto, recordábamos eventos similares que ocurrieron durante el anterior gobierno peronista, como el del comamiento del aeropuerto de Morón, sublevación en la que participó el brigadier Capellini. No recuerdo muy bien cómo terminó, pero pareciera que la sanción que le cupo fue bastante débil. (*Aplausos.*)

Insisto en que hemos procedido de acuerdo con lo dispuesto por la justicia militar en su momento.

Sr. Manzano. — Hicieron lo mismo que la ex presidente; siguieron ese modelo.

Sr. Ministro de Defensa. — Creo que hay sustantivas diferencias, pero no quiero entrar en una polémica sobre lo que fue el anterior gobierno peronista.

Sr. Presidente (Pugliese). — Solicito a los oradores que no dialoguen y que se dirijan a la Presidencia.

Sr. Manzano. — Solicito una interrupción al señor ministro, por intermedio de la Presidencia.

Sr. Ministro de Defensa. — La concedo con mucho gusto, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia advierte que se está desvirtuando el sentido del debate.

Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Entendemos que la tarea del ministro de Defensa es la de evaluar las situaciones políticas que se dan en materia de defensa y no sólo las jurídicas. Esto último es, justamente, la tarea del juez militar. Por ello, vale la pena ilustrar en primer lugar acerca de quiénes son los jueces militares: son camaradas que, en general, ni siquiera son abogados y provienen del mismo pasado, comparten las mismas necesidades y viven los mismos hechos; por ello tienen una visión parecida de los sucesos de la vida militar.

A nadie escapa la deliberación que se produjo en las Fuerzas Armadas en torno a si debían o no prestar juramento por la Constitución. Fuimos autores de esa iniciativa, precisamente para provocar una inflexión; provocada la inflexión, entendemos que el ministro de Defensa la desaprovechó, porque quienes debían haber evaluado el hecho debimos ha-

ber sido quienes provenimos del campo democrático y no los que provienen de las mismas fuerzas.

Nosotros —y no un juez militar— fuimos quienes debimos haber juzgado el hecho de que hubo quienes tuvieron dudas sobre jurar la Constitución y las pusieron de manifiesto, con lo cual estaban señalando que tenían un problema de ajuste muy marcado con el sistema democrático.

La autoridad militar debió haberlos separado de sus funciones y puesto en disponibilidad, ya que —reitero— estaban demostrando que vivían incómodos con la democracia. Pero, en lugar de ello, sólo se les impuso veinte días de arresto. Esto nos lleva a la segunda parte de la pregunta que se le hizo al señor ministro.

Así es como nos encontramos con que, ante una expresión de crítica al “proceso” efectuada por otro militar, el coronel Schinelli Garay, por no haber sido elevada por la vía de su superior jerárquico inmediato sino por una vía extrarreglamentaria, el citado oficial mereció treinta días de arresto. Es decir, se sanciona con treinta días la violación del reglamento y con veinte días la negativa a jurar la Constitución. Esta desproporción política debió haberle permitido al ministro —después de hablar con el juez militar— disponer que esos hombres fueran separados de la institución. Su aparición posterior como implicados en el intento golpista confirma que tenían graves problemas de ajuste con el régimen democrático.

Por último, recogiendo la referencia permanente del señor ministro al último gobierno constitucional del peronismo, encabezado por la señora Isabel Perón, y reiterando lo que hemos dicho en esta Cámara cuantas veces se debatieron cuestiones de defensa, no es ése el modelo que deseamos siga el ministro. No somos el gobierno peronista que se fue, sino el que alguna vez vendrá. Hemos aprendido de nuestros errores y no queremos que el señor ministro los vuelva a cometer.

En su momento, la blandura con que actuó la señora de Perón respecto de Capellini fue señalada por muchos como el prelude del golpe de Estado que seguiría. Por eso, reitero que castigar con veinte días de arresto el negarse a jurar la Constitución puede señalar indicios de retroceso en materia de política militar. Por eso, no queremos que el ministro de ahora siga el modelo del ministro de entonces. (*Aplausos.*)

Pedimos al señor ministro que entienda nuestra preocupación y se dé cuenta de que los jueces militares no están en condiciones, por

ser parte de ese pasado, de juzgar situaciones políticas. Pueden juzgar situaciones disciplinarias; pero las políticas las tendrá que evaluar el ministro de Defensa y aconsejar al jefe del Estado Mayor General del Ejército diciéndole: "Destituya a estos oficiales que no juraron la Constitución". De esta manera vamos a evitar problemas en el futuro.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor ministro de Defensa.

Sr. Ministro de Defensa. — Señor presidente: pediría al señor diputado, que tiene tan loables preocupaciones y las manifiesta con tanto énfasis, que haga algo constructivo y proponga la modificación del Código de Justicia Militar. Que presente la modificación de la legislación vigente y en función de ello se procederá, pero que no me imponga a mí actuar en contra de la ley. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: voy a tratar de ser muy breve y diré al señor ministro que hemos presentado una reforma a la legislación vigente en la materia que fue rechazada por su bancada, y que luego de ello hemos tratado nuevamente que se modifique el Código de Justicia Militar.

Como realmente estamos tratando de lograr la defensa de la democracia, hemos presentado un proyecto de reforma de la ley de defensa de la democracia, de manera que la rebelión la puedan juzgar los jueces civiles y no los jueces militares. Tenga en cuenta el señor ministro nuestro interés ya que hace una hora que hemos presentado esta iniciativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor ministro de Defensa.

Sr. Rodríguez (Jesús). — ¿Me permite una interrupción, señor ministro, con el permiso de la Presidencia?

Sr. Ministro de Defensa. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Rodríguez (Jesús). — Señor presidente: quisiera recordar a algún señor diputado que quizá no lo tenga bien presente, que los proyectos de ley requieren la sanción de las dos Cámaras. Existen innumerables antecedentes de proyectos que han sido sancionados en esta Cámara y que por circunstancias no de trámite parlamentario, sino por decisiones políticas del bloque de senadores del partido al que pertenece el señor

diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, jamás se han concretado en leyes.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia desea advertir a los señores diputados que en razón de que las interrupciones que se formulan no resultan útiles a los efectos del debate, ejercerá su derecho de no otorgarlas.

¿Tiene aún el señor diputado Digón preguntas que formular al señor ministro?

Sr. Digón. — Desearía que el señor diputado Carignano formulara la última pregunta que tenía en mi cuestionario.

Sr. Presidente (Pugliese). — El señor diputado Carignano no puede hacer uso de la palabra en este momento porque hay otros señores diputados anotados antes que él. Es obvio que la Presidencia no puede alterar el orden de la lista de oradores.

Sr. Digón. — De acuerdo, señor presidente. He terminado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Alsogaray. — Señor presidente: es intención del bloque de la Unión del Centro Democrático ajustarse estrictamente al mecanismo que se acordó en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria.

Por lo tanto, las preguntas que habré de formular se encuadrarán dentro de los temas previstos. Además, deseo rogar al señor presidente que no autorice interrupciones para que no se vuelva a reiterar esa especie de "duo dinámico" que acabamos de presenciar y que ha oscurecido notablemente el desarrollo del interrogatorio.

Mi primera pregunta está dirigida al señor ministro del Interior y se refiere a un episodio tal vez menor, pero que ha quedado un poco oscuro para la opinión pública. Me refiero al alcance y a los temas de la reunión que el señor ministro mantuvo con el señor Fernández Gill en los primeros días del mes de enero, y que fuera publicitada por dicho señor como referida a una supuesta tratativa sobre el tema Rico, antes de que se produjeran los episodios de Monte Caseros.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor ministro del Interior.

Sr. Ministro del Interior. — Señor presidente: según lo que he leído en algunas publicaciones, entiendo que los hechos ocurrieron tal como los ha relatado el señor Fernández Gill. No hubo tratativas de ninguna naturaleza. Como miembro del Poder Ejecutivo y como militante de la democracia reivindicó la posibilidad de reunirme con quien considere conveniente cuando las

posibilidades de subsistencia del sistema se vean amenazadas.

En este sentido se me ofreció una reunión con el señor Fernández Gill. En ello intervinieron amigos comunes. Entendiendo que se trataba de problemas que no incumbían a mi cartera, pero que podían afectar el sistema democrático, escuché al señor Fernández Gill con respecto a cuáles eran las intenciones del grupo de personas que componían el entorno más cercano al ex teniente coronel Rico, que se hallaba alojado en la quinta "Los Fresnos", propiedad de un yerno de aquél, quien también se encontraba presente en la reunión, junto con su hijo.

En esa oportunidad le transmití al señor Fernández Gill que la intención del ex teniente coronel Rico y de su grupo de sustituir al jefe de Estado Mayor del Ejército por otro general afectaba las facultades que corresponden exclusivamente al comandante en jefe de las fuerzas armadas, que es el presidente de la República.

Volví a mantener una conversación con el doctor Fernández Gill con posterioridad a esa publicitada reunión en Punta del Este. Una semana después le reiteré lo mismo que le había transmitido en la oportunidad anterior.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Alsogaray. — Con respecto al tema de la denuncia realizada por el presidente de la Nación sobre el supuesto atentado planeado contra su vida, no me ha quedado claro si el presidente, al hablar ante una agencia extranjera y efectuar la denuncia, contaba con datos concretos en ese momento o simplemente estaba manejando presunciones sobre la intención de quienes habían tomado el Aeroparque. En caso de que tuviese datos, ¿de dónde provenían?

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor ministro del Interior.

Sr. Ministro del Interior. — Ya he explicado cuál es el carácter de la denuncia pública formulada por el señor presidente. No tenemos constancias explícitas de que se intentara afectar su vida, pero de los datos expuestos en este recinto surgen claramente las intenciones últimas de este grupo. Con el permiso de la Presidencia pediré al señor secretario del Interior que aporte mayores detalles sobre este aspecto.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor secretario del Interior.

Sr. Secretario del Interior. — Señor presidente: quiero ampliar sucintamente la respuesta del señor ministro del Interior señalando en primer lugar que el propio señor presidente de la Na-

ción aclaró esta cuestión al reducir la importancia que merecieron sus expresiones, recogidas por la agencia que señala la señora diputada. Sin perjuicio de esto, debo destacar que no se ha descubierto un plan puntual y detallado para asesinar al señor presidente.

Sin embargo, la evaluación de inteligencia de la Fuerza Aérea, basada en la declarada ideología y convicciones personales de algunos de los integrantes del grupo de acción que tomó el Aeroparque, más algunas de sus declaraciones y los documentos que indicaban la intención de ejecutar al jefe de Estado Mayor General de esa fuerza, llevó a pensar en la existencia de la probabilidad de un atentado contra la vida del presidente con el objeto de acrecentar el caos.

Habida cuenta de las características peculiares de este tipo de acciones, en las cuales no resulta común documentar las verdaderas intenciones que tiene el grupo en acción, sus exactos límites forzosamente deben extraerse de presunciones, de suposiciones inducidas dentro del cuadro general que tienen que ver con un marco conjetural global, y que se decantará finalmente con el cierre de las investigaciones que en este momento se están realizando. A esto debe sumarse la experiencia histórica, que demuestra que la falta de probabilidades de éxito de estos grupos ante la carencia absoluta de apoyo popular incentiva la utilización de recursos extremos, entre los que por su gravedad se destaca el magnicidio. Al respecto basta recordar los casos de atentados contra dirigentes en las democracias estables —algunos desgraciadamente exitosos— y teniendo en cuenta que en la Argentina se ha ido alejando definitivamente la posibilidad del golpe de Estado, puede recurrirse a estos casos de extrema gravedad.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Alsogaray. — Señor presidente: sólo me cabe marcar la diferencia entre lo que hemos oído respecto del brigadier Crespo, que no tiene nada de conjetural ni presuntivo, sino que es una declaración explícita, y la información que recibió el presidente, que lo condujo a efectuar esas declaraciones que obviamente tuvieron una enorme repercusión dentro y fuera del país.

Mis próximas preguntas están dirigidas al señor ministro de Defensa. Las primeras se refieren a temas relacionados con los episodios de Semana Santa, como ya lo habíamos adelantado en nuestro cuestionario previo en el pedido de informes. La razón para hablar de estos temas reside en que los acontecimientos actuales no

se producen por generación espontánea, sino que se originan en hechos anteriores con respecto a los cuales hay una relación directa, que por cierto no los justifica, pero que tenemos que conocer en profundidad para poder entenderlos.

La primera pregunta es si existieron realmente los supuestos acuerdos de Semana Santa planteados por el teniente coronel retirado Vila Melo, publicados en el diario "La Nación", y en caso contrario en qué puntos de su declaración el teniente coronel Vila Melo se aparta de la verdad.

Sr. Ministro de Defensa. — Quiero recordar que inmediatamente después de acaecidos los hechos de Semana Santa, concretamente el día martes posterior a aquel evento, el señor presidente de la Nación, en presencia de quien habla, de los jefes de Estado Mayor de las fuerzas armadas, del jefe del Estado Mayor Conjunto de las fuerzas armadas y del brigadier Pansardi reiteró los términos de la reunión que mantuvo en Campo de Mayo con los amotinados de aquel tiempo. En esa oportunidad, el señor presidente fue muy claro con respecto a la inexistencia de negociaciones o supuestos acuerdos con el denominado grupo Rico. Este mismo relato que el señor presidente de la Nación realiza para todo el país y, también, para todo el mundo, con la asistencia de testigos presenciales, consta en el libro en el que se refieren estos hechos. Además, quien en este momento habla compareció en tiempo pasado ante la Comisión de Defensa de esta Honorable Cámara informando en el mismo sentido.

Una vez más debo reiterar que no existieron negociaciones o acuerdos con los hombres que protagonizaron los hechos de Semana Santa. Apelo a una mera razón de sentido común, ya que pareciera que las reiteradas manifestaciones del señor presidente de la República y de quien habla no alcanzan a conmover el ánimo de algunos incrédulos.

Yo estuve en el lugar en donde se estaban desarrollando los hechos el día domingo, un par de horas antes que el señor presidente tuviera que concurrir a ese mismo ámbito. Mi intención era que los hombres que estaban amotinados en ese lugar depusieran su actitud, pero tuve que comunicar al señor presidente de la Nación que había fracasado en mis gestiones. En las declaraciones que recientemente Rico realizara ante el señor juez interviniente también hizo alusión al fracaso de mis gestiones. Entonces, mal puede pensarse que haya negociado alguien que tuvo que retirarse de Campo

de Mayo porque no logró que los rebeldes depusieran su actitud. De tal manera que en la propia conducta de quien habla está la respuesta a la pregunta que formulara la señora diputada.

Con referencia a lo manifestado por el teniente coronel retirado Vila Melo, a lo cual la señora diputada ha hecho referencia, debo manifestar que efectivamente participé en una reunión celebrada en el edificio Cóndor. En esa oportunidad el teniente coronel Vila Melo lanzó algunas ideas acerca de lo que consideraba que podían ser elementos contribuyentes a solucionar la crisis, pero mal pude haber llegado a un acuerdo con el teniente coronel Vila Melo en razón de que él no tenía atribuciones para firmar acuerdo alguno y yo tampoco tenía ningún tipo de atribución, instrucción o intención de realizarlo con quienes estaban amotinados. Tan así es que después me trasladé a Campo de Mayo para intentar que los amotinados depusieran su actitud.

En definitiva, y más allá de estas palabras invito a la señora diputada a reflexionar con las reglas de la lógica. Como se comprenderá, alguien que no logra que los amotinados se rindan o depongan su actitud, mal puede haber asumido algún tipo de compromiso con ellos.

Sra. Alsogaray. — Señor presidente: voy a responder al señor ministro que aun aplicando la lógica puedo imaginar perfectamente una situación en la cual se prometan determinadas cosas y luego, durante el transcurso de la negociación, algo falle y finalmente no se llegue a un acuerdo. Pero no vamos a discutir esto.

El señor ministro ha respondido a lo que yo pregunté, pero aún encuentro un vacío entre la información del teniente coronel Vila Melo y el momento en que el señor presidente se reúne finalmente con Rico. La inquietud que tengo es la siguiente: ¿qué papel tuvo el coronel Cervo durante la crisis de Semana Santa? Y también deseo saber si se presentó realmente como representante del secretario general de la Presidencia, doctor Carlos Becerra.

Sr. Ministro de Defensa. — No sé si se presentó representando al secretario general de la Presidencia; pero, señor presidente, preferiría que se me aclarara ante quién se había hecho la presentación a que se refiere la señora diputada.

Sra. Alsogaray. — Me refiero a la presentación realizada ante el grupo negociador que incluía a miembros de la Fuerza Aérea y al propio ministro Jaunarena, y que en un momento dado incluyó al señor Facundo Suárez,

quien después fue cambiado por el mismo ministro Jaunarena. A su vez, cuando Vila Melo termina su participación comienza la del coronel Cervo.

Sr. Ministro de Defensa. — En la reunión llevada a cabo en el edificio Cóndor estuvieron presentes —entre otros— el señor Facundo Suárez, el brigadier Crespo, monseñor Medina y el teniendo coronel Vila Melo.

Sra. Alsogaray. — Me refiero a la mañana del domingo de Semana Santa.

Sr. Ministro de Defensa. — No conozco ninguna actividad del coronel en el sentido que menciona la señora diputada.

Sra. Alsogaray. — Las próximas preguntas están referidas al episodio de Monte Caseros en sí y al período posterior. Quisiera que el señor ministro realizara una exposición sobre las evaluaciones hechas acerca de la magnitud de la crisis militar, teniendo en cuenta que para detener a Rico se decidió convocar a las tres fuerzas armadas del país y movilizar a la reserva estratégica nacional para conflictos externos —o sea la Brigada Blindada I—, y para sofocar un motín de 300 hombres se ordenaron alistamientos y puesta en operaciones de 80 mil hombres de las fuerzas armadas más 100 mil pertenecientes a las fuerzas de seguridad.

También me gustaría saber si al realizar esa evaluación y al tomar la decisión de que las tres fuerzas armadas fueran convocadas, las opiniones del jefe del Estado Mayor General del Ejército y la del ministro eran coincidentes en un sentido positivo.

Sr. Ministro de Defensa. — Como la señora diputada recordará, durante mi exposición acerca de los hechos acaecidos en el Aeroparque la Cámara pudo saber exactamente cuál había sido el orden impartida con respecto al empleo de medios de la Armada y de la Fuerza Aérea. Por supuesto, no pretendo que todos los miembros de este honorable cuerpo que estaban presentes en ese momento recuerden esa orden, por lo que la voy a leer a efectos de facilitar el encuadre de la pregunta. Dice así: "Ante situación militar Ejército argentino, a efectos asegurar estabilidad institucional del Estado, alistar medios Fuerza Aérea y Armada a fin de entrar en operaciones en apoyo de la Fuerza Ejército. Coordinar empleo de medios con Estado Mayor Conjunto."

La situación que se reseña por medio de este cable tiende a facilitar el transporte de determinados elementos del Ejército en caso necesario, como de hecho ya se había realizado en

tiempos inmediatamente anteriores a la toma de las resoluciones.

La evaluación política que se realizó en ese momento y la evaluación del conjunto de la situación nos motivaron para tomar una serie de medidas enérgicas, entendiendo que la rapidez de las respuestas y la contundencia del elemento material que se desplegara tendría un poder disuasorio, que sería suficientemente apto para evitar precisamente los derramamientos de sangre que se hubieran podido producir si en forma aunque fuera aparente hubiera existido un cierto equilibrio de fuerzas.

Entonces, y concretando el concepto, quiero señalar que si la movilización se hizo en la forma en que se concretó y si se efectuó el despliegue que se realizó fue precisamente para dotar a los elementos leales del suficiente poder disuasorio a fin de evitar que hubiese que lamentar mayores desgracias que las heridas que sufrieron tres hombres del Ejército Argentino en las proximidades de Monte Caseros.

Dentro de la evaluación que estoy haciendo, cabe recordar que nos encontrábamos en pleno período de las licencias anuales de nuestras fuerzas armadas, de tal modo que los elementos con que contábamos estaban con un 30 o 40 por ciento de los efectivos.

Complementariamente, por resolución que también adoptamos, se dispuso que los operativos tendientes a enfrentar el amotinamiento se hicieran exclusivamente con personal de cuadros, sin emplear personal de conscriptos.

Todo esto configura un cuadro de situación que clarifica y explicita más las razones por las cuales la movilización se efectuó de la manera mencionada.

En nuestra apreciación, precisamente el elemento disuasorio que significó este despliegue contribuyó a evitar derramamientos de sangre, que de ninguna manera queríamos que ocurrieran entre argentinos.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Alsogaray. — Quisiera que el señor ministro me aclarara en este caso con cuánto contribuyó la Armada argentina y con cuánto la Fuerza Aérea como elementos disuasorios.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor ministro de Defensa.

Sr. Ministro de Defensa. — Evidentemente, debe comprenderse que el tiempo transcurrido entre el momento en que se resuelve el empleo de elementos de la Fuerza Aérea y de la Armada y el momento en que Rico depone su actitud es realmente muy breve. Estamos hablando de

la madrugada del lunes, y la rendición de Rico se produjo al mediodía de ese mismo lunes, por lo que no hubo demasiado tiempo como para emplear medios de las dos citadas fuerzas. Pero esto está dando la pauta de lo efectivo que resultó tomar una medida de esa naturaleza.

Con respecto a las previsiones de la Fuerza Aérea Argentina, podemos citar estos elementos: control del movimiento aéreo en todo el territorio nacional, transporte aéreo y la designación del comandante correspondiente, evacuación sanitaria, servicio de sanidad en el Hospital Aeronáutico, reconocimiento aéreo en la zona de operaciones a partir de las primeras luces del 18 de enero de 1988, iluminación de las operaciones durante la noche del 17 al 18 de enero en caso de que se requiriera, provisión de cohetas para helicópteros en caso de que se las pidieran y acceder al requerimiento de apoyo del Ejército en operaciones en cuanto a transporte de las tropas.

En cuanto a las previsiones de la Armada, realizadas en conjunto, podemos mencionar las referidas al transporte aéreo, evacuación sanitaria, servicio de sanidad en el Hospital Naval Central, provisión de cohetas para helicópteros en caso de ser requeridas, y en caso de solicitud del Ejército, operaciones de apoyo con las características que acabamos de reseñar.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Alsogaray. — Evidentemente, esa respuesta permite observar el poder disuasorio existente. Pero hay algo que no me quedó claro. Yo pregunté concretamente si al tomar la decisión de convocar a las tres fuerzas eran coincidentes las opiniones del jefe del Estado Mayor General del Ejército, del ministro de Defensa y del comandante en jefe de las tres fuerzas.

Sr. Ministro de Defensa. — La apreciación que se hizo en ese momento fue que la prolongación del conflicto en el tiempo produciría graves daños a la República, razón por la cual debía procederse con la celeridad y energía necesarias para abortar el amotinamiento en el menor tiempo posible. Los hechos demostraron que la previsión fue acertada porque en pocas horas terminó el amotinamiento.

Sra. Alsogaray. — Debo concluir que el jefe del Estado Mayor General del Ejército estuvo de acuerdo con que se llamara a las otras dos fuerzas para acentuar el poder disuasivo.

Sr. Ministro de Defensa. — Esta resolución se tomó el domingo a la noche en la ciudad de Buenos Aires. En ese momento, el jefe del Estado Mayor General del Ejército se encontraba

en Monte Caseros. De tal manera que de la reunión participó el subjefe.

Se hizo una evaluación concreta y la decisión la tomó el gobierno. Generalmente, cuando se asume la responsabilidad de reprimir hechos, más que acuerdos se dictan resoluciones, y así se hizo.

Sra. Alsogaray. — Quisiera que el señor ministro me aclare, dentro del contexto de participación de las otras dos fuerzas, por qué fueron relevados los comandantes de las brigadas aéreas II, III y IV en los días posteriores a los sucesos de Monte Caseros, sin que eso estuviera previsto en la política normal del personal de la fuerza, y cómo se inserta ello dentro de la supuesta total falta de conexión entre los sucesos de Monte Caseros y del Aeroparque.

Sr. Ministro de Defensa. — Los relevos que se produjeron en la Fuerza Aérea tienen en algunos casos vinculación con los hechos de Aeroparque, pero no puede afirmarse que haya una conexión entre los acontecimientos de Monte Caseros y de Aeroparque. No tenemos elementos de juicio como para afirmar vinculaciones entre los acontecimientos que se desarrollaron en varios lugares de la República. Más bien, pareciera que se trató de situaciones paralelas y que el grupo del comodoro retirado Estrella aprovechó para sus operaciones los acontecimientos de Monte Caseros. Pero esto está siendo investigado por la Justicia, y cuando esta investigación finalice recién estaremos en condiciones de afirmar si hubo o no conexión entre estos dos hechos.

Sra. Alsogaray. — Quisiera que el señor ministro termine de aclarar por qué fueron relevados los comandantes de las brigadas aéreas.

Sr. Ministro de Defensa. — En el caso del brigadier Pagoto se evaluó el hecho de que el comodoro retirado Estrella pudiera fugarse y la demora en la solución del conflicto en esa brigada de Morón, lo cual hizo aconsejable el relevo de su jefe. El resto de los relevos obedeció a una decisión de política interna de la fuerza, que tuvo vinculación con los eventos acaecidos en el Aeroparque.

Sra. Alsogaray. — Tengo que concluir entonces que supone la fuerza que esos jefes estaban involucrados en los hechos de Aeroparque.

Sr. Ministro de Defensa. — Parece excesiva una afirmación de esa naturaleza.

La señora diputada comprenderá que la designación de mandos en una fuerza obedece, entre otros componentes, a razones de confian-

za. Cuando se producen estos relevos es porque esas condiciones no se dan. Pero no me atrevería a afirmar, porque podría resultar injusto, que hubo una participación en la comisión de hechos delictivos por parte de estos jefes. Hace a una política y a una relación de confianza con los jefes de Estado Mayor de cada fuerza y los miembros de la Junta de Calificaciones.

Sra. Alsogaray. — Entonces, debo entender que el relevo no tuvo carácter de sanción, sino de simple expresión de desconfianza.

Sr. Ministro de Defensa. — Las sanciones que puedan derivarse con motivo de los hechos que acaecieron en el Aeroparque y sus coetáneos van a producirse una vez que se terminen las investigaciones. Mientras tanto, resulta prematuro aplicar sanciones. Las prisiones preventivas rigurosas son medidas precisamente de índole preventiva, que tendrán aplicación definitiva cuando se dicten las sentencias correspondientes.

Sra. Alsogaray. — A raíz de una pregunta formulada por el señor diputado Digón, quisiera que el señor ministro informara a la Honorable Cámara en qué lugar del país se encontraba el general Auel, en uso de licencia durante los episodios de Monte Caseros, así como también si su estado de salud le hubiera permitido realizar un vuelo de las características del descrito por el señor diputado Digón.

Sr. Ministro de Defensa. — El general Auel se hallaba en uso de licencia en Catamarca. Según los elementos de juicio que obran en nuestro poder, durante los hechos comunicó al Estado Mayor Conjunto la existencia de una dolencia que lo afectaba mientras se hallaba en uso de licencia. En todo caso —como le expresé al señor diputado Digón— no existe ninguna evidencia que nos permita afirmar que el general Auel hubiera participado en un vuelo de la naturaleza del descrito.

Sr. Furque. — ¿Me permite una interrupción, señor ministro, con la anuencia de la Presidencia?

Sr. Ministro de Defensa. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Furque. — Señor presidente: creo mi deber decir en este recinto que durante esos días tan dramáticos para la vida institucional del país personalmente vi al general Auel transitando por las calles de Catamarca. Recuerdo que era un día muy caluroso.

Sr. Ministro de Defensa. — Creo que queda contestada la pregunta.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Alsogaray. — Voy a formular una última pregunta al señor ministro de Defensa. Le pido que informe si recibe o ha recibido información periódica por parte de los jefes de Estado Mayor de las fuerzas armadas sobre persistentes ataques directos o indirectos a las mismas fuerzas armadas o a oficiales en actividad realizados a través de medios de comunicación masiva en poder del Estado, en particular por Radio Nacional —que como todos sabemos es una emisora que se escucha en todos los rincones del país—, que puede ser captada en lugares donde se hallan justamente destacamentos que están cumpliendo sus funciones en las circunstancias más difíciles. Este tipo de transmisión estaría minando la moral de estos cuerpos y causando tensiones. De modo que tengo interés en saber si el señor ministro posee información de las fuerzas al respecto y, en ese caso, qué medidas ha adoptado o si ha solicitado a los organismos competentes que dicho tipo de ataques cese definitivamente.

Sr. Ministro de Defensa. — Como comprenderá la señora diputada, existe una relación de permanente diálogo entre el ministro de Defensa y los jefes de Estado Mayor de las fuerzas armadas. Este diálogo y análisis de situación incluye la totalidad de la problemática que tiene vinculación con el estado anímico de su personal. Dentro de este contexto y sin que ello pueda interpretarse como un planteo o algo de esa naturaleza, se estudia permanentemente la manera en que cierto tipo de comunicación social puede contribuir en algún sentido a ser interpretada como un ataque a las fuerzas armadas. Y esto se analiza dentro del marco de lo que significa la necesidad de contar con fuerzas armadas con un estado anímico apropiado para responder a las necesidades de la defensa nacional.

Se trata de un antiguo tema y de una vieja reflexión. Lo que sucede es que dentro del pluralismo democrático, la impresión del ministro que habla es que más que perseguir políticas de índole prohibitiva con respecto a la expresión de determinados pensamientos, de lo que se trata es de diseñar políticas de afirmación de otro tipo de valores que, en todo caso, privilegien la unión entre el conjunto de la sociedad argentina.

Lo que quiero significar es que la preocupación del gobierno nacional en aras de la cohesión social que indispensablemente debe prevalecer en el conjunto de los argentinos, pasa por la aplicación de políticas positivas y de afirmación antes que por la de políticas de censura o

de prohibición. Dentro de ese contexto se analizan temas como los que acaban de señalarse y también dentro del mismo contexto he recibido apreciaciones como las que la señora diputada acaba de manifestar.

Sra. Alsogaray. — Señor presidente: quisiera que el señor ministro me aclare si considera positivo que por Radio Nacional permanentemente se realicen ataques contra instituciones de la República.

Sr. Ministro de Defensa. — En primer lugar, aclaro que esos medios de comunicación no pertenecen al gobierno sino al Estado.

Sra. Alsogaray. — Con el permiso de la Presidencia, deseo acotar que así lo he expresado yo también.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor ministro de Defensa.

Sr. Ministro de Defensa. — Hice la aclaración porque a veces se da una cierta simplificación y se piensa que el gobierno es el titular de esos medios de comunicación y que, como consecuencia de ello, puede imponer determinado tipo de políticas. Lo que los medios que están en manos del Estado tienden a hacer más bien es respetar la pluralidad que rige en el conjunto de la sociedad. En ese sentido a mí, personalmente, me gustaría que los medios estatales dejaran escuchar únicamente loas al ministro de Defensa. Sin embargo, muchas veces debo escuchar una enorme cantidad de críticas, que otras tantas veces me ayudan en mi gestión.

Siguiendo con este orden de ideas, en varias oportunidades escuché opiniones de algún periodista o mensajes emitidos por medios oficiales de comunicación que en mi consideración no contribuyen a algún objetivo que se está siguiendo. Pero dentro del respeto por la pluralidad de la democracia, antes que pensar en cómo hacer para prohibir un mensaje de esa naturaleza, pienso cómo hacer para diseñar un mensaje positivo que en todo caso contrarreste ese otro que atenta contra determinado principio. (*Aplausos.*)

Sra. Alsogaray. — Señor presidente: como comentario final a lo que acaba de decir el señor ministro, debo manifestar que escapa a mi comprensión que se nos diga que no se puede instruir a quienes manejan Radio Nacional para que no realicen ataques contra las fuerzas armadas como institución o contra oficiales en actividad. Ello no constituye una forma de censura, sino una simple manifestación de respeto hacia las instituciones de la República.

Sr. Jaroslavsky. — Ese es un juicio subjetivo.

Sra. Alsogaray. — Visto y considerando que he conseguido hacer enojar al señor diputado Jaroslavsky, doy por terminadas mis preguntas.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Alende. — Señor presidente: no puedo ocultar que me siento dolido, atribulado. Este es un tema que le duele, le pesa y le preocupa al pueblo argentino. Pienso que todos los que estamos sentados en estas bancas —aunque pertenecemos a distintos partidos— estamos preocupados ya que este debate, si bien ha tenido importantes contribuciones, corre el riesgo de entrar en la pormenorización y en el detallismo, evadiendo lo fundamental.

Lo que acabo de señalar constituye una verdadera tendencia en la vida argentina. Nosotros tomamos los diversos temas —el económico, el financiero, el social, el productivo, el sindical, el cultural y ahora también el militar— y pretendemos ubicarlos solitariamente, sin incluirlos en la dimensión total del país y de la situación general.

Esto me preocupa porque de alguna manera siempre escapamos de lo fundamental. Por ejemplo, al iniciarse esta sesión, hicimos referencia a los artículos 21 y 22 de la Constitución Nacional. No podemos negar que en los sucesos del mes de enero ha habido una tentativa de golpe de Estado y esto es muy grave. Insisto en que ha habido una tentativa de golpe de Estado y que para analizarla debemos mirar hacia atrás, porque no creo que las lucubraciones nos hagan perder de vista la realidad contingente.

Debemos ser muy claros: muchas veces tenemos discrepancias acerca del ayer y de lo que significó el proceso, y esto nos lleva a equivocarse el análisis de lo que está pasando hoy. Es decir, es muy claro que ya en Semana Santa el señor Rico era un sedicioso, un alterador de la Constitución, un subversivo. No puede haber discusión en torno a esto.

Tampoco puedo aceptar discrepancias en cuanto a lo que el proceso significó. El general Carridi dijo que las fuerzas armadas obedecieron órdenes de un gobierno constitucional, al que derribaron el 24 de marzo de 1976. Pero, ¡cuidado!, porque el proceso no fue solamente eso; el proceso estuvo más allá de una alteración de la Constitución: fue una enajenación del patrimonio y de la banca argentinos que benefició al extranjero.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 2º de la Honorable Cámara, ingeniero Alvaro Carlos Alsogaray.

Sr. Alende. — El proceso tuvo por objeto la represión sañuda del pueblo para que éste no cumpliera con esa norma básica que le ordena defender la Constitución.

Por eso coincido con el señor diputado Di-gón: no puede haber ni amnistía ni perdón, pues si se diera esa circunstancia tal medida se extendería a todos aquellos que han aplastado la opinión popular. Este no sólo es un crimen de lesa Constitución, sino también de lesa patria, y para esta situación no puede haber ni amnistía ni perdón.

Esto nos debe hacer mirar el pasado con detenimiento para que esos hechos no se repitan nunca más. Podría formular innumerables acusaciones. Podría extractarlas del detalle pequeño de los acontecimientos que hemos vivido y padecido, pero ello no servirá en este momento. Tenemos que procurar que estos acontecimientos no se repitan. Por eso hoy me refería al “nunca más” para estos sucesos.

Entonces, en función de la situación especialísima en que se encuentran los señores ministros, el bloque del Partido Intransigente y los compañeros del bloque Demócrata Cristiano y del Movimiento Popular Neuquino vamos a ir más allá de las preguntas que formularemos. No nos adentraremos tanto en el examen pequeño de los errores que indudablemente se han cometido —aunque sean humanos, no los disculpo—, sino en cuál debe ser nuestra política para que las fuerzas armadas se compenetren del ideal sanmartiniano y del camino que llevó a que en el Congreso de Tucumán nuestra acción se emancipara de todo poder extranjero.

Las fuerzas armadas tienen que comprender que deben adentrarse en lo que son la sociedad y la civilización argentinas. Por eso vamos a referirnos a algunos temas muy particulares de la política militar y de la política de defensa nacional. En este sentido, preguntamos al señor ministro de Defensa si el mantenimiento de los efectivos de las fuerzas armadas rodeando los grandes centros urbanos e industriales —en el corazón de las grandes ciudades— implica la adopción de hecho de la hipótesis de conflicto interno que fundamenta la doctrina de la seguridad nacional. En caso contrario, ¿cuáles son los planes y cronogramas de reubicación espacial de las fuerzas armadas en el territorio nacional?

Sr. Presidente (Alsogaray). — Tiene la palabra el señor ministro de Defensa.

Sr. Ministro de Defensa. — Señor presidente: contestaré la inquietud del señor diputado con algún tipo de razonamiento vinculado con el problema.

En primer lugar, las hipótesis de conflicto sobre las que se diseña el sistema de defensa de la Argentina están determinadas por el gobierno elegido por el pueblo. En función de ellas se realiza todo el planeamiento militar, que incluso implica la distribución territorial de las fuerzas armadas en virtud de la planificación.

En segundo lugar, también debo manifestarle que una prueba de las tendencias hacia las cuales apunta la política de defensa del gobierno nacional es precisamente la decisión de producir la venta de una serie de predios de propiedad de las fuerzas armadas con el objeto de ayudar a financiar, siquiera parcialmente, el proceso de modernización de ellas.

Dentro de este programa de ventas existen 2 mil hectáreas de predios de la Fuerza Aérea y mil hectáreas de predios del Ejército Argentino en el Gran Buenos Aires, lo cual está marcando de alguna manera cuál es la tendencia que se está siguiendo en este sentido. Asimismo se ha dispuesto la venta de algunos predios en enclaves urbanos, lo que habla de un nuevo concepto en cuanto a la distribución territorial de las fuerzas armadas en orden a las necesidades de defensa, a las hipótesis de conflicto y al tipo de armamento que en este momento se emplea en los ejércitos modernos. Hipótesis de conflicto dictadas por el gobierno legítimamente elegido por el pueblo y medidas tendientes a la venta de predios ubicados en las grandes concentraciones urbanas están dando a los señores diputados la idea de la tendencia que está siguiendo el gobierno, que apunta a la defensa de la Nación ante la posibilidad de una agresión de origen externo. Creo que en ese sentido es el orden de sus preocupaciones.

Ciertamente, el desplazamiento de unidades de un lado a otro del territorio implica un enorme gasto de infraestructura que muchas veces no se puede afrontar por las limitaciones económicas derivadas de un presupuesto que se compatibiliza con la situación de la economía de nuestra patria. De todas formas, insisto en que el dispositivo y la organización de la defensa de nuestras fuerzas armadas responden a las hipótesis de conflicto que el Poder Ejecutivo nacional determina en ejercicio de sus prerrogativas.

Sr. Alende. — ¿Las hipótesis de conflicto de las islas Malvinas e islas del Atlántico Sur son

tema de estudio de las fuerzas armadas y del gobierno?

Sr. Ministro de Defensa. — Señor presidente: yo no me atrevo a contestar esa pregunta en el ámbito público de esta sesión. Entiendo que por la índole del interrogante, se trata de una cuestión reservada, por lo que el carácter público de esta sesión que está celebrando la Honorable Cámara me impide responderla.

Sr. Giacosa. — Con la venia de la Presidencia, solicito una interrupción al señor diputado Alende.

Sr. Presidente (Alsogaray). — ¿Concede la interrupción, señor diputado?

Sr. Alende. — Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Giacosa. — Señor presidente: al cabo de seis horas de tratamiento de los aspectos de la crisis militar vinculados a cuestiones internas de la política argentina, como si hubiera terminado una película surrealista, de pronto ha hecho aparición en este recinto la realidad, enfrentándonos con la presencia anunciada para los próximos días de la flota del imperio británico en el mar Argentino. Súbitamente los verdaderos problemas de la seguridad nacional se hacen presentes en este recinto, y esta Cámara, que es la representación del pueblo argentino, no puede rehuir el conocimiento cabal de qué es lo que piensa hacer el Poder Ejecutivo nacional en orden a asegurar la defensa de nuestros mares y nuestras costas.

Por esta razón, señor presidente, hago moción de que la sesión se convierta en secreta a los efectos de recibir de parte del señor ministro un informe pormenorizado de cuál es la actitud y el pensamiento del Poder Ejecutivo en este terreno.

Sr. Presidente (Alsogaray). — ¿La Presidencia debe entender que el señor diputado plantea una moción de orden?

Sr. Giacosa. — Efectivamente.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: si bien no puedo hacer uso de la palabra luego de que se ha planteado una moción de orden, considero importante señalar que es una falta de seriedad efectuar este tipo de planteo a esta altura del debate, sobre todo si se tiene en cuenta que en el día de hoy la Cámara ha aprobado una declaración referida a este tema.

Sr. Presidente (Alsogaray). — ¿El señor diputado por Salta insiste en que su petición es una moción de orden?

Sr. Giacosa. — Efectivamente, señor presidente, y la considero más que seria.

Sr. Presidente (Alsogaray). — La Presidencia advierte que entre las mociones de orden que enumera el artículo 108 del reglamento no figura la que acaba de formular el señor diputado Giacosa. En consecuencia, a fin de viabilizar reglamentariamente su petición, debería plantearla en otros términos.

Sr. Ministro de Defensa. — ¿Me permite una aclaración, señor presidente?

Sr. Presidente (Alsogaray). — Para una aclaración tiene la palabra el señor ministro de Defensa.

Sr. Ministro de Defensa. — Señor presidente: deseo hacer una pequeña aclaración que probablemente contribuya a clarificar el debate.

En respuesta a la pregunta formulada por el señor diputado Alende en el sentido de si la cuestión Malvinas figuraba entre las hipótesis de conflicto de la Nación Argentina, yo he señalado que por razones obvias no puedo revelar públicamente si esa cuestión forma parte de las hipótesis de conflicto que tiene el país.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Alende. — Señor presidente: considero que al término de mi exposición y de las de otros señores diputados podremos volver a ocuparnos del asunto referido a las Malvinas y a la situación en el Atlántico Sur.

Deseo formular una pregunta vinculada al tema y que se compatibiliza con el interrogante que planteara con respecto a la descentralización. Deseo saber si las políticas fijadas por el gobierno nacional en materia de defensa, en cuanto impliquen la aceptación del principio de la soberanía popular y la vigencia de la democracia, encuentran obstáculos en su ejecución porque no se adecua a ellas la formación político-ideológica de los cuadros de las instituciones armadas. Concretamente, pregunto al señor ministro si la conformación ideológica que trasunta la existencia de 140 oficiales y 240 suboficiales con sanciones no implica un principio de disociación que debe ser denunciado, porque puede obstaculizar el éxito de las políticas que adopte el gobierno y de las que dicte el Parlamento.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Tiene la palabra el señor ministro de Defensa.

Sr. Ministro de Defensa. — Señor presidente: alguna vez hemos dicho que desde nuestro punto de vista debe existir una compatibilización entre los valores que se privilegian en las enseñanzas que se imparten tanto en los institutos de formación de civiles como en los de formación de militares.

A la pregunta del señor diputado puedo responder que la reforma de los planes de carrera se ha orientado a que los habitantes de nuestro país, sea cual fuere la carrera que hayan elegido, privilegien los valores esenciales de la República mediante una apreciación semejante, asignando prioridad al sostenimiento de las instituciones democráticas, al orden constitucional y al Estado de derecho. Todo esto forma parte del tipo de formación al que aspiramos para el futuro, y a ello apuntan los nuevos planes de carrera que se han puesto en vigencia.

Sr. Alende. — Evidentemente, creo que este tema es muy importante y habría que preguntar qué ha hecho el gobierno desde diciembre de 1983.

Estoy al tanto de los cambios en los planes de estudio, pero creo que no son suficientes para terminar con los principios de autocracia, mesianismo y autoritarismo, lo que no permite llevar a los militares hacia una actitud de ciudadanos soldados de la defensa de la libertad y la paz; en definitiva, no permite su re inserción dentro de la comunidad a la que deben servir.

Por estas razones, pienso que éste es un tema permanentemente preocupante.

También debemos preguntar cuáles son las acciones que los militares promovieron desde diciembre de 1983 y si han sido positivas en cuanto a un disenso fundamental con respecto a las modalidades del proceso, para recuperar su prestigio en la comunidad, el cual ha sido perdido porque han quebrado el orden constitucional en un acto sedicioso que, por otra parte, no ha sido el único, sino que fue reiterado en la vida argentina. Todo esto no solamente nos debe hacer mirar atentamente el futuro, sino también examinar —como dije al principio de la sesión— el porqué de estas largas décadas de alteraciones y de dificultades dentro de la política nacional.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Juan Carlos Pugliese.

Sr. Alende. — Otra inquietud es la siguiente: ¿cuál es la política seguida por el Ministerio de Defensa desde diciembre de 1983 con respecto

al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca y a la Junta Interamericana de Defensa?

Sr. Jaroslavsky. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

Sr. Alende. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Si bien reconozco la importancia de los temas que plantea el señor diputado Alende, me permito señalar que tengo mis dudas sobre la pertinencia de esos asuntos en esta sesión específica; y digo específica porque está referida a un pedido de informes también específico. Es decir, no creo que sus inquietudes estén comprendidas en el marco del pedido de informes que dio origen a esta sesión, lo que no impide que más adelante realicemos otra para tratar todos esos planteos formulados por el señor diputado Alende.

Sr. Alende. — Entonces, señor presidente, entraríamos en la pormenorización o achicamiento de todo lo que ha ocurrido, cosa que no es la primera vez que sucede en la vida argentina.

El otro día señalé en la Comisión de Asuntos Constitucionales que, dejando de lado la respetable figura militar del general Perón, hace sesenta años que un civil votado por el pueblo no le entrega el cetro presidencial a otro civil votado por el pueblo.

Por eso, debemos colocar el tema en su verdadera sustancia. Detenerse para analizar lo que se hizo o no se hizo, lo que pasó el 17 o el 18, y a qué hora fue, significa apartarse de la verdadera cuestión. Sabemos que estos hechos no son inéditos en la vida argentina y lo que queremos es que no se repitan nunca más.

De manera que en estos momentos les cedo la palabra a los compañeros de la Democracia Cristiana y del Movimiento Popular Neuquino para que efectúen las preguntas que hemos elaborado en forma conjunta.

Sr. Cardozo. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Cardozo. — Señor presidente: creo que ha quedado sin resolver un tema planteado. Por tal motivo he consultado con el señor diputado Giacosa, a los efectos de buscar una solución que permita que los diputados nacionales podamos conocer lo que calificó como tan importante el señor ministro de Defensa, aunque es obvio que no se puede explicar en una sesión de esta naturaleza.

La proposición se refiere a ponernos de acuerdo para que el señor ministro de Defensa concurra a las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto para que en sesión secreta, con los miembros de dichas comisiones y los demás diputados que quieran participar, se hable de un tema tan importante y que tanto nos preocupa a los argentinos.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zubiri. — Recogiendo la inquietud del señor diputado Cardozo y en mi carácter de presidente de la Comisión de Defensa Nacional, informo que voy a formular esa invitación a la brevedad posible.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia aclara que la Cámara ha aprobado un proyecto de resolución por el que se ha invitado a los señores ministros a informar verbalmente sobre los sucesos ocurridos en el mes de enero y sus consecuencias. Existen otros procedimientos reglamentarios para solicitar lo que han pedido los señores diputados Giacosa y Cardozo, así como para canalizar otras inquietudes que puedan tener otros señores diputados pero que no tendrían cabida en esta sesión, que está destinada a considerar un tema concreto.

Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Giacosa. — Señor presidente: quisiera recordarle a la Presidencia que así como ella nos menciona algunos preceptos reglamentarios, debo señalar que el 5 de marzo estará la flota británica en el Atlántico Sur.

Sr. Presidente (Pugliese). — Y el señor diputado calcula que pidiendo una sesión secreta lo impediremos... (*Risas*.)

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Auyero. — Señor presidente: como bien lo anticipó el señor diputado Alende, estaba previsto efectuar un cúmulo de preguntas, ordenadas por temas, en base al acuerdo establecido entre el bloque del Partido Intransigente y los bloques del Movimiento Popular Neuquino y de la Democracia Cristiana. Asimismo estaba previsto que el señor diputado Aramouni fuera quien efectuara las preguntas.

El curso de la sesión tomó otra derivación distinta a la prevista en el día de ayer, por lo que, con autorización del presidente de la Cámara, voy a ocupar unos pocos minutos para efectuar algunas consideraciones globales de las cuales surgirán dos o tres preguntas dirigidas a los señores ministros, y posteriormente, con la autorización que solicito, el señor diputado Aramouni formulará cinco preguntas puntuales me-

dante una interrupción que realizará durante mi exposición.

Reitero que pienso insumir poco tiempo en mi introito. Comparto el estado de ánimo del señor diputado Alende y me pregunto a esta altura del debate quién está acumulando fuerzas y quién se está poniendo contento.

Reconozco que era necesario el debate porque debía darse información a la opinión pública —alguien dijo que se dio toda la información posible, pero no comparto ese criterio—. Por eso adherimos a este pedido de interpelación, porque no caminó otra propuesta alternativa. Pero aquí formulo a los señores ministros del Poder Ejecutivo la primera observación. Después de Semana Santa, toda la energía acumulada por el cuerpo social fue, de alguna manera, desmovilizada. Llevamos la inquietud al señor ministro del Interior y le manifestamos nuestra intención de mantener un mecanismo de acumulación de la energía necesaria para continuar con la movilización de este pueblo que tiene que defender un sistema democrático en transición. Entonces, ¿por qué durante los días cálidos de enero —cálidos para la democracia, se entiende— hubo poca información para los dirigentes políticos? Yo concurrí a la Casa de Gobierno el día 15 de enero y fui recibido por un subsecretario y por el señor diputado Jaroslavsky. Los demás días tuvimos alguna información por medio de la Presidencia de esta Cámara.

Pero recuerdo ahora que veinte días antes de estos episodios, en las reuniones de la Mesa del Consenso, en presencia del ministro del Interior, compartimos la idea de que esas reuniones debían servir, de alguna manera —permítaseme la expresión—, como gabinete de crisis para estos remezones que eran previsible y que lo seguirán siendo —lo dijo el presidente— en una democracia que busca afirmarse. ¿Por qué no buscamos un mecanismo aceitado de información para eliminar muchas preguntas que hoy hacemos en un ámbito quizá inadecuado para responder?

Recién escuchaba a la señora diputada Alsogaray insistir en la persona del señor ministro de Defensa sobre si hubo o no acuerdo entre él, el Poder Ejecutivo y el jefe del Estado Mayor respecto de una determinación. ¿A qué conduce si hubo acuerdo o no? ¿Es necesario ventilarlo públicamente? En definitiva, quien toma la decisión de movilizar a la Armada y a la Fuerza Aérea es el presidente de la República y poco importan en la decisión estratégica opiniones secundarias. ¿No hubiera sido mejor que los hombres de la democracia, los jefes de bloque y de

distintos partidos políticos contáramos con un mecanismo conjunto de consulta para recibir información, por más válida que sea la que nos brindaba el presidente de la Cámara?

No es este el mejor procedimiento. Como presidente de un partido opositor debo confesar que tratamos de colaborar, aunque a veces tenemos dificultades debido a esta falta de canales útiles de comunicación. ¿Por qué no ponemos en práctica las políticas del consenso? Hay que recrear el espíritu de la Multipartidaria. Si sirvió para combatir la dictadura, ¿por qué no para defender la democracia?

No voy a negar que todos sentimos alguna rebeldía interna cuando el ministro de Defensa fue al bloque de la mayoría a brindar información. Se dijo que eran hombres del mismo partido y que tenían derecho a informarse. La información que recibieron fue secreta, razón por la cual el resto de los legisladores no tuvimos acceso a ella. Creo que en esto hubo algo de desprolijidad.

Respecto de los episodios de enero se nos dijo primero que se trataba de un hecho policial, luego de un episodio castrense, y finalmente, cuando el presidente va a España, por medio de una agencia extranjera nos enteramos que se intentó atentar contra la vida del jefe de Estado Mayor General de la Fuerza Aérea y aun también contra la vida del presidente de la República.

¿Cómo podemos actuar los hombres de la democracia, que queremos contribuir y colaborar, con esta información desordenada? Alguna vez he dicho en este recinto que el estilo del gobierno —y lo señalo en presencia de dos ministros del Poder Ejecutivo con la intención de que ese estilo sea corregido o mejorado— no es apropiado, ya que en ocasiones crea un ámbito de reserva y en otras un ámbito de sorpresa; la reserva a 15 días, y de pronto, la emergencia. Es un complot el que ahora estamos considerando; no es un hecho castrense, no es un hecho policial; lo que ha dicho el señor ministro de Defensa es que hubo un intento de golpe de Estado.

En consecuencia, advierto que no hemos acumulado ordenadamente lo que debió haberse acumulado para que se configure el arco de la democracia. Lo queremos hacer. Creo que al menos no ha sido voluntad de mi partido —y tampoco de los demás— concurrir a este recinto a obtener un rédito a lo Pirro por una supuesta derrota en una interpelación.

Creemos que hay dos ámbitos en los que estamos obligados a consensuar, y aún no lo hemos

logrado. El primero se refiere a la recuperación de la decisión soberana en materia de política económica; esto lo estamos discutiendo. El segundo se vincula a lo que estamos debatiendo aquí. ¿Por qué no concurrir a este recinto a encontrar las ideas síntesis compartidas acerca de aquellos temas de política militar que son las que van a fortificar el sistema democrático? Pues bien, ha quedado planteada la inquietud, y ojalá ocurra lo que me prometió el presidente de la República el 18 de enero que se llevaría a cabo y que después no se cumplió. Quizá de esta reunión, de este ejemplo, que no es el mejor, pueda resultar otro mecanismo que nos resulte más útil.

Señor presidente: hoy estamos más convencidos, después de la exposición del señor ministro de Defensa, de que Rico y su grupo y Estrella y su grupo son verdaderos arquetipos que, lamentablemente, dicen la verdad de un cuerpo enfermo; enfermo fundamentalmente en su cultura, por lo cual ha quedado disociado del país y encerrado en un gueto con culturas liberales autoritarias —han dicho unos—, nacionalistas “fascistoides” —han dicho otros—, pero que en definitiva, cuando dan un golpe se unen y forman parte del mismo proceso. Allí no se diferencian, son los mismos y producen los mismos hechos unos y otros. Y —¡cuidado!— nosotros no hemos caído nunca ni queremos entrar en internas militares, ni hemos sido seducidos por alguna verborragia de cualquier militar con resabios nacionalistas que evoque fundamentalismos.

Ni un mensaje ni el otro sirven, porque creemos que hay una cultura, una subcultura militar. El señor ministro de Defensa nos ha dado alguna respuesta diciendo que está apuntando hacia una transformación, pero no nos ha dejado plenamente satisfechos, sobre todo en lo concerniente a la formación castrense y a la formulación de los planes de estudio.

Quisiera saber —esto es algo que siempre nos ha preocupado— si siguen siendo profesores de nuestros militares en materia política los autoritarios de la derecha y en materia económica los clásicos liberales de tipo entreguista, porque en definitiva los golpes de Estado se han dado sobre la base del autoritarismo y de la política económica de la dependencia. Siempre ha sido así.

Quisiera que el señor ministro informara si se está actuando en este sentido, incluso ayudando a quienes a veces se resisten a ser ayudados, que son los propios militares, porque ellos también han sufrido en sus instituciones y en carne

propia el haber pasado recurrentemente por las funciones del Estado. Ellos han destruido en gran parte sus propias instituciones castrenses en su paso por el poder del Estado. Nos han hecho mucho daño; han atentado contra la economía, la cultura y las costumbres, pero también se han hecho daño a sí mismos al atentar contra la vocación castrense que esos soldados seguramente tienen. Por eso creo que en esto hay que ir al fondo.

Sr. Garay. — Solicito una interrupción al señor diputado, con el permiso de la Presidencia.

Sr. Auyero. — Concedo la interrupción, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Garay. — Debo solicitar una aclaración al señor diputado Auyero, pues de lo contrario tendré que plantear una cuestión de privilegio. Recién el señor diputado hizo una grave imputación cuando habló de liberales entreguistas. Pertenzco a un partido denominado Partido Liberal y por ello solicito que el señor diputado preopinante aclare si se refería a la índole de esa idea o a ciertos liberales, porque aquí se ha escuchado también una rara expresión antojadiza acerca de liberales autoritarios.

Ambos son términos absolutamente antitéticos y como la expresión me pareció un barbarismo, en su momento no pedí ninguna aclaración. Pero en esta ocasión se está hablando de liberales entreguistas y quiero señalar que estamos un poco acostumbrados a estas expresiones, porque generalmente otros partidos políticos tienen cierta prevención contra el liberalismo, padecen de un fetichismo y caen en distorsiones provocadas por su desconocimiento de lo que significa el liberalismo. Si ese tinte de entreguistas lo ha dado algún ministro o algún gobernante, le solicito al señor diputado Auyero que haga la pertinente aclaración.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Auyero. — Yo he adjetivado al referirme a dos corrientes de opinión de la Argentina, indicando orientaciones que son deformativas de ellas; he dicho nacionalistas "fascistoides" y liberales autoritarios. En consecuencia, y sin perjuicio de las diferencias que pueda tener con esas corrientes, así las he adjetivado. De tal modo, le pido al señor diputado Garay que se quede tranquilo y que tome el concepto en su integridad.

Esta es la única explicación que le puedo dar, porque no hay duda de que esas dos corrientes de pensamiento —como muchas otras— han sido desvirtuadas en la práctica mediante orientaciones que les han otorgado estos contenidos, por lo menos a juicio del diputado que habla.

Con respecto al derecho del señor diputado por Corrientes a plantear una cuestión de privilegio, ello corre por su cuenta después de haber escuchado esta aclaración, que es la única que estoy dispuesto a formular.

Volviendo a las consideraciones que estaba haciendo, aparte de la pregunta que voy a formular quedan otras cinco que, con el permiso de la Presidencia, serán planteadas por el señor diputado Aramouni.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿El señor diputado quiere significar que el señor diputado Aramouni lo va a reemplazar en el uso de la palabra?

Sr. Auyero. — No, señor presidente. Me referí a un pedido que hice cuando usted no ocupaba el sitio de la Presidencia, aunque la continuidad de la misma no se haya alterado. Dije entonces que como había cambiado el tono de la reunión, yo haría unas consideraciones previas a la pregunta que es mi intención formular y que luego, con la venia de la Presidencia, otras cinco preguntas serían formuladas por el señor diputado Aramouni, que está mejor preparado para hacerlas que quien habla.

Sr. Presidente (Pugliese). — Aclaro al señor diputado que ocupé este sitio durante todo el tiempo que duró su exposición. La Presidencia entiende que el señor diputado está hablando en sustitución del señor diputado Aramouni y, al concluir su exposición, otorgará la palabra según el orden de la lista de oradores.

Sr. Auyero. — Creía que la Presidencia había interpretado lo que dije al comienzo.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia entiende que el señor diputado manifestó que se iba a apartar de lo resuelto para extenderse en algunas consideraciones, cosa que está haciendo, y que luego formularía su pregunta.

Sr. Auyero. — Señor presidente: solicito la autorización de la Honorable Cámara para que, una vez concluida mi exposición, el señor diputado Aramouni pueda formular cinco preguntas de carácter puntual.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento de la Honorable Cámara, se procederá en la forma indicada por el señor diputado Auyero.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Auyero. — Señor presidente: usted sabe bien de la contribución que hemos hecho en el día de ayer para que este debate tuviera otro mecanismo. De cualquier manera, me ceñiré a lo que acaba de decidir la Cámara y concluiré a la brevedad.

En la que seguramente será la última observación que habré de formular a los señores ministros, quiero aludir a que la democratización de la cultura militar es un objetivo central respecto del cual todavía no hemos advertido explicaciones satisfactorias en la exposición del señor ministro de Defensa. No obstante, he de plantear otro tema que sí será el último.

¿Cómo podemos compatibilizar la voluntad de reconciliación que todos tenemos —lo dijo hace muy poco el señor diputado Alende cuando aludió a la reconciliación y no a la antinomia venganza o amnistía— con la impertérrita voluntad de reivindicación que formulan los jefes militares respecto de la metodología utilizada en la represión de la subversión?

Este es un tema que además de ser político tiene mucho que ver con un atavismo de tipo cultural, porque creo que ellos, lamentablemente, se sienten portadores del monopolio de la fuerza y de la violencia y no reconocen tal monopolio en el Estado.

En consecuencia, quisiera que el señor ministro pudiera ser más explícito en cuanto a este problema que es de todos y que sabemos difícil. Nuestra intención es tender un puente hacia esa sociedad militar que se abroqueló y no quiere resignarse a comprender que, no sólo los jueces sino toda la sociedad, le han dicho que no le darán medallas por la metodología que han empleado, que no le concederán una amnistía, y que esperan que sí acepte el proyecto que hace poco votó la Cámara de Diputados y que deseamos transforme en breve el Senado en ley de defensa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Aramouni. — Señor presidente: en virtud de lo autorizado por la Honorable Cámara, me corresponde formular cinco preguntas de carácter puntual. No obstante, aguardaría para ello a que alguno de los señores ministros responda a las inquietudes planteadas por el señor diputado Auyero.

Sr. Presidente (Pugliese). — De acuerdo con lo autorizado por la Honorable Cámara, es usted, señor diputado, quien debe formular esas preguntas de carácter puntual. La Presidencia se

permite solicitar la colaboración de los señores diputados a efectos de agilizar el debate.

Está en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Aramouni. — Señor presidente: deseamos que el señor ministro del Interior informe a la Honorable Cámara si es posible, según el criterio del gobierno, lograr la reconciliación entre la comunidad y las fuerzas armadas sin que éstas renuncien a reivindicar un pasado imposible de justificar y estén dispuestas a asumir la responsabilidad que a cada uno de sus miembros le compete, es decir, la verdad, la justicia y el castigo a los culpables en la lucha contra la subversión.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor ministro del Interior.

Sr. Ministro del Interior. — Señor presidente: esta pregunta tiene un grado de contundencia muy significativo y atañe, sin lugar a dudas, a uno de los aspectos centrales por resolver en la democracia argentina, cual es esa reconciliación que hemos dicho que queremos alcanzar, pero sin venganza.

Quiero creer que los argentinos estamos recorriendo juntos un nuevo camino, que ha dado lugar a una cultura distinta en la sociedad. Se trata de una cultura en la que la tolerancia ha permitido soldar las fisuras profundas que posibilitaron que los sectores golpistas produjesen sus irrupciones en la vida democrática del país.

Esta tarea de reconciliación no es posible a partir de declaraciones retóricas, sino del convencimiento profundo de que en el sistema democrático los hombres de nuestro país alcanzan su máximo grado de realización. De este modo los partidos políticos y las instituciones de la democracia restarán posibilidades a los sectores minoritarios, antidemocráticos y reaccionarios de la sociedad argentina para que puedan prosperar. Así iremos alcanzando formas que nos permitan erradicar definitivamente esta lacra del pasado, que nos acongoja y afecta a todos por igual.

No estoy seguro —esta es mi opinión personal— de que este objetivo deba alcanzarse a partir de una declaración explícita. Creo más en la elocuencia indestructible e irreversible de los hechos, que son los que determinarán día a día el cumplimiento de los dichos. En este sentido, el señor diputado Digón citaba en su intervención a un general que traicionó sus expresiones. En definitiva, son los hechos los que nos llevarán definitivamente a encontrar ese camino de la reconciliación.

Sr. Presidente (Pugliese).— Tiene la palabra el señor ministro de Defensa.

Sr. Ministro de Defensa.— Señor presidente: sólo quiero referirme a algunas afirmaciones del señor diputado Auyero, que quedaron flotando en el ambiente y que quisiera aclarar.

En marzo del año pasado —si no recuerdo mal— las comisiones de Defensa Nacional y de Educación de la Cámara de Diputados fueron invitadas a exposiciones vinculadas con los nuevos planes de carrera vigentes a partir de este año en el Ejército Argentino. Hubo una participación de los señores diputados, transcurrieron once meses y éste es el primer indicio que tengo sobre alguna observación o reserva que se haya formulado acerca de este tema.

En esta área, como en otras del Ministerio de Defensa, la política ha sido transparente. Se ha brindado la información a las comisiones respectivas y, en caso que se considere necesario, se harán las exposiciones correspondientes a efectos del mayor esclarecimiento de los señores diputados. Quiero que quede en claro que la actitud del Ministerio de Defensa fue la de poner en conocimiento de los integrantes de las comisiones de esta Cámara los elementos que atañen a la formulación de los nuevos planes de carrera. Insisto en que estamos a disposición de la Cámara, pero lo que me parece absolutamente impropio es que en este momento, en esta sesión, se pretenda comenzar a discutir un elemento que estuvo en poder de los señores representantes del pueblo desde hace once meses, y sobre el cual no he recibido observación alguna hasta hoy.

Sr. Alende.— Solicito una interrupción al señor diputado Aramouni, con el permiso de la Presidencia.

Sr. Aramouni.— La concedo, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese).— Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Alende.— Señor presidente: quiero recordar que las afirmaciones del pasado, la carta orgánica y la propuesta electoral de 1983 del radicalismo, que llevó al doctor Alfonsín al gobierno, hablaban de la supresión del servicio militar. Por eso, no miremos tanto lo del pasado. Como el señor ministro de Defensa lo recordará, nosotros propusimos el ciudadano soldado de acuerdo con el principio de Ricchieri, pero procurando que el servicio militar se produzca en tiempo, en contacto con la familia y con una atención que pueda dar a ese ciudadano soldado todo lo que le corresponde.

Sr. Presidente (Pugliese).— Tiene la palabra el señor ministro del Interior.

Sr. Ministro del Interior.— Señor presidente: el señor diputado Auyero mencionó en su intervención una cierta insuficiencia de información por parte del Ministerio del Interior hacia las fuerzas políticas sobre los hechos acontecidos en enero pasado. En ese sentido, reconozco cierto desorden de lo ocurrido en ese fin de semana, pero quiero señalar que durante esos días el Ministerio del Interior estuvo presente con todos sus funcionarios en la Casa Rosada en representación del gobierno nacional. Hemos tomado contacto con todos los gobernadores provinciales y los presidentes de los bloques legislativos por intermedio de los presidentes de las Cámaras, y hemos recibido y atendido por medio de comunicaciones de distinta naturaleza —personales o telefónicas— todos los requerimientos que se nos hicieron en esos momentos.

Como expresó el señor diputado, es cierto que en esos días no convocamos a la Mesa del Consenso Democrático, entidad que como todos sabemos está constituida y que tal vez debió haber sido reunida. Pero quiero destacar que en ningún momento retaceamos a nadie que se aproximó al Ministerio del Interior la más mínima información que tuviéramos a nuestra disposición para relatar de la manera más inmediata y veraz los hechos que estaban aconteciendo en ese momento.

Sr. Presidente (Pugliese).— Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Aramouni.— Superada la rebelión de enero por la acción de las tropas leales al gobierno, ¿insistirá el Poder Ejecutivo con mayor firmeza ante la Marina para obtener la baja inmediata de Astiz? ¿Cuál es el curso de acción a seguir para que se dé cumplimiento a las instrucciones del presidente de la República en tal sentido?

Sr. Presidente (Pugliese).— Tiene la palabra el señor ministro de Defensa.

Sr. Ministro de Defensa.— Señor presidente: entiendo que queda claro que no tienen vinculación los hechos que se han analizado en este recinto —y por los cuales hemos sido convocados— con la situación del oficial Astiz. De todas maneras, contestaré a la pregunta formulada.

Lo que hizo el señor presidente de la República fue lo que dentro del reglamento de las fuerzas armadas se denomina informe complementario de concepto, el que será considerado por la junta correspondiente en el momento en que ésta se reúna. La tramitación está en curso.

Ya está en manos del organismo respectivo de la Armada la consideración de la indicación realizada por el señor presidente. Ha sido comunicada como reglamentariamente corresponde y en este momento se está siguiendo la tramitación prevista en el reglamento. Esto significa que la Junta de Calificaciones producirá el dictamen correspondiente en el momento oportuno, el que tendrá carácter de asesoramiento hacia el comandante en jefe, que es quien en definitiva resuelve sobre el destino final del oficial al que se refiere el señor diputado.

Se están siguiendo las etapas reglamentarias y el procedimiento no se ha urgido sino que continúa el trámite normal previsto para estos casos. Con respecto a si es intención del Ejecutivo urgir esta tramitación, debo señalar que en tanto y en cuanto siga su curso normal no hay ninguna razón para apurarlo, siempre y cuando se cumpla con los tiempos previstos para estos casos.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Aramouni. — Señor presidente: deseo preguntar al señor ministro de Defensa si habiéndose puesto en evidencia, a raíz de la movilización producida con motivo de los acontecimientos de enero, el estado en que se encuentra el equipamiento de las fuerzas armadas, existen tratativas con el gobierno de los Estados Unidos tendientes a obtener líneas especiales de créditos para el reequipamiento y modernización de las fuerzas armadas. En caso de que la respuesta sea afirmativa, deseo conocer en qué condiciones se lo hará.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor ministro de Defensa.

Sr. Ministro de Defensa. — Señor presidente: sobre ese punto quizá resulte de utilidad efectuar algunas precisiones que si bien no se vinculan estrictamente con la pregunta formulada, tienen relación con cierta información que circuló a través de la prensa, referida a problemas que evidenciaron en su desplazamiento algunos elementos que se movilizaron con motivo de los eventos de Monte Caseros.

En aras de la realidad y para ilustración del cuerpo, debo decir que de las unidades —y aclaro que me refiero a unidades blindadas— que se movilizaron desde Magdalena en dirección a Buenos Aires, en un número superior a veinte y recorriendo en total alrededor de 400 kilómetros, solamente acusaron problemas menores cuatro de ellas, los que fueron solucionados durante la marcha. Para ser más exacto, la Brigada de Caballería Blindada I recorrió 400 kilóme-

tros con 24 unidades, de las cuales solamente cuatro evidenciaron fallas menores, y fueron reparadas. Por otra parte, de seis tanques AMX 13 que se movilizaron, sólo uno quedó fuera de servicio, pero fue recuperado; y de 27 vehículos a rueda movilizados ninguno acusó fallas.

Con respecto a la movilización de la Brigada de Caballería Blindada II podemos decir que recorrió 300 kilómetros con 20 tanques Sherman y 18 M 103. De los primeros, cinco tuvieron dificultades menores de rodamiento, las cuales fueron subsanadas; de los 18 M 113 hubo uno con fallas menores, que también fueron subsanadas.

Con respecto al tema del reequipamiento, el gobierno nacional es consciente de la necesidad de reequipar a nuestras fuerzas armadas de acuerdo con la concepción de fuerzas armadas modernas. Este tema está en estudio en el ámbito del Ministerio de Defensa, del Estado Mayor Conjunto y de los estados mayores generales de las fuerzas armadas. Dentro de esta posibilidad de reequipamiento existe ciertamente un tipo de material proveniente de los Estados Unidos. Lo que ocurre es que la obtención de repuestos y la sustitución de elementos se ve un poco dificultada en función de la situación que se vive a partir de la guerra de las Malvinas. Quien habla ha hecho gestiones tendientes a superar esa situación, que de normalizarse contribuiría a mejorar el estado del parque de nuestras fuerzas armadas. Existen planes globales de reequipamiento en el mediano plazo que deben ser compatibilizados con las necesidades de nuestras propias fuerzas y con el estado de la situación presupuestaria.

Repito: hasta el momento se han realizado diversas gestiones tendientes a normalizar la situación descrita, la cual afecta el mantenimiento de nuestras fuerzas en cuanto a su parque de repuestos. Entendemos que forma parte de la responsabilidad de nuestro ministerio revertir determinadas situaciones. De alguna manera me permito aguardar con cierta expectativa favorable el curso de estas conversaciones.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Aramouni. — ¿Cuáles serían las condiciones que fijaría Estados Unidos para las tratativas de la adquisición de todo el material necesario para el equipamiento?

Sr. Ministro de Defensa. — No existe una discusión puntual en cuanto a condiciones porque ello supone en primer término una medida de carácter político, como es la revisión por parte de los Estados Unidos de la posibilidad de venta de determinados armamentos, medida que to-

davía no se ha producido. Por lo tanto, no ha habido oportunidad de entrar en una discusión posterior con respecto a condiciones.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Aramouni. — Antes de formular la última pregunta quiero aclarar que las que he realizado hasta el momento han sido preparadas juntamente con los bloques del Partido Intransigente y del Movimiento Popular Neuquino, mientras que esta última es una inquietud exclusiva del bloque de la Democracia Cristiana.

Deseo preguntar al señor ministro de Defensa si se tiene previsto en un corto plazo la supresión del servicio militar obligatorio como una manera de lograr ahorrar una parte del actual presupuesto, y con ese ahorro efectuar inversiones para el reequipamiento de las fuerzas armadas.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor ministro de Defensa.

Sr. Ministro de Defensa. — Quizás convenga refrescar algunas cifras que sin duda deben obrar en manos de los señores diputados porque son públicas. La media de incorporación anual anterior al gobierno constitucional orillaba los 90 mil conscriptos, y en estos momentos se está incorporando alrededor de 30 mil conscriptos por año.

Paralelamente a la situación que acabo de reseñar se ha hecho una primera experiencia este año en el ámbito de la Armada, específicamente en infantería de marina, referida a la incorporación de los que denominamos conscriptos voluntarios. Como se trata del primer año en que se realiza esta experiencia, estamos en la etapa de evaluación de los resultados. Al mismo tiempo, en el ámbito del Estado Mayor Conjunto se están realizando estudios referidos específicamente al modo de prestación del servicio militar obligatorio. Los estudios se encuentran en el Ministerio de Defensa y sus conclusiones serán derivadas al titular.

Teniendo en cuenta la existencia de estos estudios, no se puede afirmar de ninguna manera que exista la posibilidad de transformar el sistema del servicio militar obligatorio en algún otro tipo de prestación extensiva al conjunto de las fuerzas armadas; tampoco podemos pensar en lo inmediato en transformar a las fuerzas armadas en fuerzas de cuadros.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Auyero. — Señor presidente: debo aclararle al señor ministro del Interior, a fin de no ser injusto, que cuando yo hice la observación

de la falta de información no lo he imputado al señor ministro ni a su gabinete, de quienes he recibido toda la información requerida, sino que me he referido a un mecanismo. Pienso que el señor ministro ha sabido interpretar mis palabras.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Pellin. — Señor presidente: según lo convenido con los bloques del Partido Intransigente y de la Democracia Cristiana, nos limitaremos exclusivamente a cumplir lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, por lo que iremos directamente a las preguntas.

La primera pregunta es muy precisa y requiere una respuesta también precisa. Se refiere a la comunicación del gobierno nacional con la población en general durante los sucesos del mes de enero.

Estimamos que esa relación no fue satisfactoria, revelando por el contrario un cambio de actitud política del gobierno en cuanto a lo que había solicitado ese mismo gobierno al pueblo durante Semana Santa.

Por lo tanto, la pregunta concreta dirigida al señor ministro del Interior es la siguiente: ¿cuáles fueron las razones por las que el gobierno nacional, durante la crisis militar de enero, no convocó ni a las fuerzas políticas ni a los sectores intermedios, ni movilizó a las organizaciones populares para que salieran en defensa del orden constitucional, tal como ocurrió en ocasión de los hechos de Semana Santa?

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor ministro del Interior.

Sr. Ministro del Interior. — Nosotros tomamos contacto con la mayoría de las fuerzas políticas y de los sectores sociales. Incluso puedo señalarle al señor diputado Pellin que personalmente me he comunicado durante esos sucesos no menos de seis o siete veces con el gobernador de su provincia. En estas circunstancias —después de los acontecimientos de Semana Santa, donde de manera contundente la sociedad argentina se manifestó en favor del sistema democrático—, y a raíz de las decisiones adoptadas por el conjunto de las instituciones del país —incluido este Parlamento—, consideramos que la correlación de fuerzas existente dentro del Ejército Argentino y dentro del conjunto de las fuerzas armadas hacía innecesaria una convocatoria de las características de la llevada a cabo en aquel momento. Por eso es que, sin perjuicio de una actitud atenta y vigilante por parte de las fuerzas políticas y de los sectores sociales, consideramos

aconsejable dejar la convocatoria para el caso de que la situación se desbordara y alcanzara dimensiones más grandes que las esperadas.

Sr. Pellin. — Quedo satisfecho con la respuesta.

¿Cuál hubiese sido el resultado del alzamiento militar de haber contado éste con la participación activa de la oficialidad y suboficialidad que adhería en forma expresa o encubierta a la sublevación del ex teniente coronel Rico, toda vez que la magnitud de los adherentes a esa postura implica hoy en día 429 personas bajo proceso, entre oficiales y suboficiales?

Como complemento de esta pregunta, quisiera escuchar la interpretación del ministro de Defensa sobre el alto porcentaje de suboficiales involucrados en esta sublevación, ya que la extracción social y económica de este grupo militar es distinta a la de la oficialidad y podría responder a otros objetivos que los expresados por los oficiales sublevados.

Sr. Ministro de Defensa. — Con respecto a la primera parte de la pregunta, creo que lo que se tiene que conceptualizar es que los acontecimientos de Semana Santa fueron sustantivamente distintos de los hechos que se sucedieron en Monte Caseros. Había cambiado el contexto; había cambiado el estado de relación fuerzas armadas-sociedad.

Por lo tanto, se me ocurre que la pregunta que el señor diputado me formula tiene un alto grado de especulación y poco que ver con la realidad de los acontecimientos.

La envergadura de una crisis militar tiene que ver, obviamente, con la cantidad de elementos que a ella se suman. De tal manera cuantos más hombres hubieran adherido a esta asonada, más compleja hubiera sido su solución. Pero en este sentido sigo pensando que hacen falta mucho más que asonadas militares para conmover a una sociedad dispuesta a defender la democracia, y que en tanto y en cuanto los argentinos estemos decididos como hasta ahora lo hemos estado —y estoy seguro lo seguiremos estando— a defender en conjunto las instituciones de la República, las hipotéticas crisis militares que pudieran sobrevenir en la República no podrán convulsionar el sistema constitucional. Todo esto más allá de que en la valoración de los acontecimientos de Monte Caseros debemos computar que en esta oportunidad hubo un conjunto de hombres de las fuerzas armadas que estuvieron dispuestos a defender el orden constitucional, y así quedó evidenciado en los hechos.

Con relación al número de suboficiales involucrados en los acontecimientos de enero, es

cierto que la cantidad se aproxima a la que acaba de señalar el señor diputado. Pero creo que su información debe completarse con lo que está arrojando la tramitación de las causas que tienen lugar por ante la justicia militar.

Si tomamos como referencia las medidas que desde el punto de vista judicial se han tomado, sobre 286 suboficiales cuya conducta fue examinada se consideró que sólo 5 debían ser objeto de prisión preventiva rigurosa y 13 de prisión preventiva atenuada, en tanto que el resto permanece en la situación del artículo 316. De manera que esto puede dar una idea de la dimensión de la participación de los suboficiales en cuanto al orden de reflexión que el señor diputado propone.

Para que se tenga una idea de la diferencia con relación a las conductas de los oficiales que intervinieron en estos hechos, informo que sobre 147 conductas examinadas por la justicia militar, 71 oficiales han sido objeto de la medida conocida como prisión preventiva rigurosa. Sobre esta base, creo que las cifras no autorizan a hacer el tipo de consideración que el señor diputado ha formulado.

Sr. Pellin. — Lo que ocurre es que nos estamos basando en un informe difundido en el día de la fecha por el diario "Clarín", que habla de 14 suboficiales que han sido objeto de la prisión preventiva rigurosa, 250 han sido encuadrados en el artículo 316 —prisión preventiva atenuada— y 21 se hallarían en situación a determinar. Las cifras que el señor ministro brinda no son compatibles con las que he señalado.

Sr. Ministro de Defensa. — Debe haber algún error, por cuanto de acuerdo con las cifras que poseemos son 13 las prisiones preventivas atenuadas decretadas y 5 las prisiones preventivas rigurosas.

Además, le aclaro también que el artículo 316 no corresponde a la figura de la prisión preventiva atenuada, sino que significa simplemente que los involucrados están a disposición del juez vinculado a la causa. La prisión preventiva atenuada, que acredita otro tipo de responsabilidad, tiene un tratamiento distinto y en esa figura hay solamente 13 personas. Esta información data del 17 de febrero.

Sr. Pellin. — Paso a la segunda pregunta, cuyo fundamento es el comentario de una afirmación que de algún modo implicaría un pronóstico de continua disgregación de las fuerzas, de aquí en adelante, en función de estos episodios de Monte Caseros.

La pregunta concreta es: ¿Qué comentario le merecen al ministro de Defensa las manifesta-

ciones atribuidas al general Heriberto Auel en el sentido de que las partes que se enfrentaron en Monte Caseros —rebeldes y leales— configuran ambas un atentado a la integridad de las fuerzas, una por su insubordinación y la otra por su revanchismo? ¿Cuál sería entonces la intención del Estado Mayor General del Ejército con respecto a las bajas que se están produciendo en la fuerza en este momento?

Sr. Ministro de Defensa. — Creo que la respuesta a esa afirmación se encuentra en el decurso de mi exposición. Pienso sinceramente que es absolutamente necesario que, como hombres de gobierno, veamos por la afirmación de los principios de la disciplina dentro de nuestras fuerzas armadas, disciplina que, lógicamente, no tiene que ser vacía de contenido sino que debe ser nada más ni nada menos que un requisito indispensable para que las fuerzas armadas de la Nación respondan al fin último para el cual fueron concebidas; requisito indispensable, también, para transitar por el proceso de modernización a través de la organización jerárquica y vertical que caracteriza a estas instituciones de la República.

En función de ello creo que en este momento no existe en el Ejército Argentino un enfrentamiento entre dos facciones, sino simplemente una voluntad por parte del gobierno constitucional de reimplantar la disciplina con las características que estoy señalando.

Por otra parte, hay una serie de trámites judiciales que se están sustanciando en función de las aparentes responsabilidades que pudo haber tenido cada oficial por los hechos en que intervino. En tanto y en cuanto estos trámites judiciales son susceptibles de ser revisados por medio de las instancias de apelación respectivas, creo que garantizan la tutela de la aplicación del derecho para aquellos cuya conducta está siendo examinada. Por lo tanto, entiendo que en la conducción de las fuerzas armadas argentinas, y específicamente en la conducción del Ejército, no existe de ninguna manera un ánimo de revancha y que de ningún modo es ése el sentimiento de quienes tenemos la responsabilidad de conducir esas instituciones. Si en algún momento se detectara una circunstancia como ésa, de ninguna manera lo vamos a permitir.

Sr. Pellin. — Mi siguiente pregunta está dirigida al señor ministro del Interior.

Así como en otros momentos o casos se alentó desde el Poder Ejecutivo nacional la sanción de leyes como la de obediencia debida o la del punto final, pregunto si ha habido alguna gestión producida desde el Poder Ejecutivo na-

cional para alentar la rápida aprobación por parte del Senado de la ley de defensa, que ya cuenta con sanción de esta Honorable Cámara.

Sr. Ministro del Interior. — Me toma por sorpresa, señor diputado. Honestamente, no podría responder a la pregunta que me ha hecho.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Pellin. — Por último, quisiera preguntar a ambos ministros qué medidas tienen previsto implementar para impedir la difusión de proclamas golpistas por parte de procesados por la justicia militar.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor ministro de Defensa.

Sr. Ministro de Defensa. — Las proclamas que puedan tener características golpistas deberán ser consideradas y juzgadas como tales por parte de los organismos jurisdiccionales correspondientes. En caso de existir motivos suficientes, serán los propios jueces los que tomarán las medidas adecuadas, conforme a lo que estipula la vigencia del Estado de derecho.

En cuanto al área de responsabilidad del ministerio a mi cargo —interpreto que similar actitud corresponde al señor ministro del Interior— debo manifestar que en la medida en que una persona no se halle incomunicada puede formular cualquier tipo de manifestación.

No tenemos facultades legales que nos permitan impedir la difusión de manifestaciones; pero si se cometiera algún delito, intervendrá la justicia.

Con esto quiero decir que como ministros de un gobierno de derecho no podemos ir más allá de lo que la ley nos permite, aunque —naturalmente— tampoco debemos ubicarnos más acá de lo que ella nos autoriza.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Pellin. — Quisiera saber si las recientes declaraciones del ex teniente coronel Rico son compatibles con las prescripciones del régimen de prisión preventiva rigurosa en el que se encuentra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor ministro de Defensa.

Sr. Ministro de Defensa. — El ex teniente coronel Rico no está incomunicado. En cuanto a las manifestaciones que no constituyen delito, corren bajo la responsabilidad de los medios de comunicación que las emitan. Si a través de la difusión de tales manifestaciones se perpetrara algún delito, los fiscales correspondientes ini-

ciarán las acciones legales pertinentes, conforme con la legislación penal.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Manzano. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

Sr. Pellin. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: quisiera referirme a un interrogante que no alcanzamos a formular. Se trata de una pregunta y también de una probable línea de acción.

Comprendemos que es materialmente imposible revisar a todas las personas que salen de ver al ex teniente coronel Rico. Lo primero que pensamos fue: ¿por qué camino sacan ese material? Es evidente que lo saca alguien.

En el caso de la solicitada de apoyo a un ex comandante en jefe del proceso, que fue tan controvertida, como se la anunció previamente se pudo actuar. En razón de que en la justicia hubo funcionarios que tuvieron la inquietud de que no llegara a los medios de difusión, se impidió su publicación.

A nosotros nos parece que el ex teniente coronel Rico se ha equivocado y facilitaría que se actúe de otra manera, ya que del análisis de las declaraciones posteriores a su detención luego de Semana Santa y también del examen de las actuales, surge que se lo podría encuadrar en la figura de instigación al delito. Es discutible si ha incurrido en una apología del delito, pero por allí alguien con buena voluntad podría iniciarle un proceso por apología, y no lo estaríamos persiguiendo; simplemente le iniciaríamos otro proceso.

Sucede que el ex teniente coronel Rico invita reiteradamente a la rebelión. Tengo acá la que creo es una de sus últimas manifestaciones y, por ejemplo, exalta un aparente apoyo del diputado Clérico a una rebeldía propiciada por la UIA. También exalta gestos de rebeldía en cuanto a la cuestión tributaria. Lo más llamativo es que parece que hubiera un mensaje dirigido a alguien en toda esta cuestión de preocupación por la injusticia del sistema tributario argentino.

Se hizo cargo de un discurso en el que señalaba que la manera de hacerse rico consistía en ser proveedor del Estado, funcionario público o dirigente sindical.

Hace mucho tiempo que el Ministerio podría haber hecho un análisis cuidadoso de los discursos del ex teniente coronel Rico con la finalidad de iniciarle un proceso. Es decir que observo una pasividad en el Ministerio de Defensa. ¿No se podría encomendar a un equipo de juristas que analizara cada una de las piezas literarias elaboradas por el ex teniente coronel Rico a fin de iniciarle un proceso? Como estos procesos se iniciarían en la justicia civil por apología o instigación al delito, podríamos incomunicarlo y aplicar una serie de medidas que ahora no podemos tomar. Si lo colocamos sólo bajo la competencia militar, se hace difícil que estas causas prosperen. Como se trata actualmente de aspectos agregados a la causa del motín, resultan insignificantes. Sólo se dice que es otra declaración de Rico. En cambio, en la justicia civil se consideraría la declaración de Rico como una instigación al delito.

¿Se ha hecho el estudio de cada una de las manifestaciones de Rico y se ha descartado la probable comisión del delito de instigación? ¿Por qué no exploró el gobierno la vía judicial que brinda la instigación al delito? En segundo lugar, si no se ha adoptado esta conducta, efectuó la invitación para que se lo haga.

Sr. Jaroslavsky. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con permiso de la Presidencia?

Sr. Manzano. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: se encuentran anotados catorce oradores para hacer uso de la palabra. El señor diputado Manzano nos ha explicado la conducta que podría adoptar el señor ministro de Defensa para hacer más dinámico el tratamiento de estos asuntos. Me permito observar al señor diputado por Mendoza que cuando le toque el turno correspondiente podrá hacer uso de la palabra. Independientemente de ello, lo que le sugiere al señor ministro puede ser concretado tanto por él como por cualquiera de nosotros ante la justicia.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Pellin. — He terminado, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Carignano. — Señor presidente: cuando el señor ministro de Defensa se refirió a los milita-

res, sancionados y ascendidos, se me había ocurrido preguntarle cuál era el modelo de oficial al que aspira el Ministerio de Defensa. En aquel momento no pude concretar la interrupción correspondiente, pero ahora retomaré la cuestión.

Se dice que los ejemplos tornan claras las explicaciones. Pensemos en un oficial que ha sido el jefe de una unidad histórica del arma, que ha sido calificado con cien puntos en su desempeño, que tiene el máximo de calificaciones profesionales en su actual grado y que posee un elogioso concepto firmado por el ex jefe del Estado Mayor General del Ejército, general Ríos Ereñú, quien lo recomendó para destinos de máxima responsabilidad. Consideremos que es licenciado en ciencias políticas, docente universitario de historia constitucional, que ha sido designado por concurso jefe de división de cursos de la escuela de formación de cuadros del arma, que se trata de una persona premiada en septiembre de 1987 por la comisión de su arma por sus aportes a ella, que en 1977 se negó a ejecutar la metodología aberrante que se utilizó en la represión, que a pedido de los oficiales subalternos que dependían de él se opuso a que fueran destinados al centro de detención clandestina que funcionaba en su unidad, y que no forma parte de ninguna logia o secta militar ni estuvo implicado directa o indirectamente en ninguna revolución militar.

Ese es un modelo de oficial; el otro es aquel que participó en la represión y quedó libre por la obediencia debida. ¿A cuál de los dos modelos de oficial de la fuerza adscribe usted, señor ministro?

Sr. Ministro de Defensa. — Entiendo que lo que está reseñando el señor diputado son casos personales, y le advierto que tenemos 86 mil miembros entre las fuerzas armadas y de seguridad, de modo que pienso que llevaría bastante tiempo examinar cada uno de ellos.

Sr. Carignano. — Este ejemplo que cité corresponde al señor mayor don Ernesto Jorge Spagnoli Olive, dado de baja el 13 de enero del corriente año. Deseo saber cuál es la consideración del señor ministro al respecto. ¿Por qué un oficial como éste es dado de baja y por qué un capitán de corbeta que participó en la represión es ascendido?

Sr. Ministro de Defensa. — Sin entrar en una polémica —no voy a discutir en este ámbito sobre los méritos de ningún oficial, porque no corresponde—, para su tranquilidad voy a señalar al señor diputado que el oficial que menciona, al igual que todos los que existen en

este momento en la Argentina, afortunadamente vive en un Estado de derecho y goza de todas las garantías jurídicas. Esto significa que está a resguardo de cualquier arbitrariedad; y si se hubiera cometido con él alguna, se resolverá por la vía judicial correspondiente. De cualquier manera, insisto en que no corresponde discutir en este ámbito sobre la suerte de un oficial, porque llevaríamos esta discusión por carriles que no son aconsejables.

Sr. Carignano. — Estoy satisfecho con la respuesta del señor ministro de Defensa.

A continuación voy a formular una pregunta al señor ministro del Interior. Ante la presencia ostensible de civiles armados en la quinta "Los Fresnos", ¿utilizó el Ministerio del Interior el cuerpo especial de prevención del terrorismo, cuya creación y existencia informó su antecesor, el doctor Antonio Tróccoli, en este mismo recinto?

Sr. Ministro del Interior. — A raíz de una fotografía que apareció en todos los diarios mostrando a un civil que hacía ostentación del arma que portaba, la justicia requirió la intervención de la Policía Federal. Fue así que en la madrugada del mismo día en que se produjo la huida del ex teniente coronel Rico de la quinta "Los Fresnos" el juez Quiroga y personal de la Policía Federal de la delegación San Martín fueron a ese lugar y no hallaron armas. Sin embargo, el juez nos solicitó la captura de ese sujeto, quien fue detenido por la Policía Federal y puesto a disposición de la justicia. Ese sitio es jurisdicción de la provincia de Buenos Aires y nosotros sólo intervenimos cuando nos reclaman como auxiliares de la justicia.

Sr. Carignano. — Pero no se trata del cuerpo especial al que aludió el ex ministro del Interior en su oportunidad, sino de la Policía Federal.

Sr. Ministro del Interior. — Sí, la que intervino fue la Policía Federal.

Sr. Carignano. — ¿El Poder Ejecutivo dio instrucciones a las fuerzas de seguridad para que actuaran bajo las órdenes de las fuerzas armadas?

Sr. Ministro del Interior. — No, en ningún momento.

Sr. Carignano. — ¿Cree el señor ministro que ante la falta de actividad del ministerio a su cargo, el problema de la seguridad interna se transfirió al ámbito militar, con movilización de unidades blindadas que llegaron tarde y no solucionaron el problema en forma inmediata?

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor ministro del Interior.

Sr. Ministro del Interior. — El ex teniente coronel Rico estaba en el ámbito de la justicia militar.

Sr. Carignano. — Pero los civiles no.

Sr. Ministro del Interior. — En ese momento no había ningún imputado como para que nosotros interviniéramos.

Sr. Moreau. — Si me permite, señor presidente. . .

Para ilustración de mi colega, el señor diputado Carignano, debo decir que la gente que estaba allí se encontraba en territorio de la provincia de Buenos Aires. Es por todos conocido que las provincias tienen un grado de autonomía que el gobierno central respeta. Por lo tanto, para completar la pregunta del señor diputado sería interesante saber si el Ministerio del Interior recibió de parte del gobierno de la provincia de Buenos Aires algún tipo de información de inteligencia vinculada con la presencia de civiles armados en esa zona y, a la vez, conocer cuáles fueron las razones que determinaron que después de 48 horas de iniciados los episodios fueran relevados de sus cargos el jefe y el subjefe de la Unidad Regional San Miguel, provincia de Buenos Aires, porque hasta el presente ni en este ámbito ni en el de la Legislatura de la provincia de Buenos Aires se ha recibido un informe similar al que se está brindando en este momento. (*Aplausos.*)

Sr. Manzano. — Señor presidente: voy a oficiar de interpelado por la provinca de Buenos Aires y le voy a dar el gusto al presidente del partido radical de esa provincia.

Sr. Zubiri. — La pregunta le fue formulada al señor ministro, no al señor diputado Manzano.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Manzano. — Lo que no se puede hacer es preguntar y no escuchar la respuesta de quienes también están involucrados en la cuestión. En realidad, no quieren informarse sino hacer política partidaria.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Manzano. — Yo les iba a dar la información.

Sr. Presidente (Pugliese). — Señor diputado Manzano: usted está en plena insubordinación.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Carignano. — Señor presidente: considero oportuno que las autoridades de la provincia de Buenos Aires comparezcan ante este Parlamento para dar las explicaciones del caso.

Sr. Zubiri. — Pero la pregunta fue dirigida al señor ministro.

—Varios señores diputados hablan a la vez

Sr. Carignano. — Señor presidente: tengo entendido que la Policía de la provincia de Buenos Aires participó de una reunión con el jefe militar de Campo de Mayo, en la que se comprometió a realizar lo que estaba dentro de su competencia, es decir, asegurar el orden público y actuar preventivamente con relación a los delitos. En caso de que se hubiera cometido un delito necesitaba la orden del juez competente, y la única orden fue la del allanamiento de la quinta, que se cumplió ni bien fue recibida. Es evidente que si se trata de un delito de tipo federal, es decir, de civiles armados que se encuentran en una quinta, corresponde que los fiscales federales que dependen del Poder Ejecutivo nacional formulen la denuncia a fin de que intervenga el juez federal. Además, las fuerzas de seguridad que deben cumplir la orden de un juez federal son las pertenecientes a la Policía Federal; en la medida en que éstas no resulten suficientes, recién colabora la Policía de la provincia de Buenos Aires. (*Aplausos.*)

Sr. Jaroslavsky. — Cuando ocurrió el hecho el señor ministro tomó las disposiciones necesarias. Eso se hizo.

Sr. Manzano. — Le solicito una interrupción al señor diputado por Santa Fe.

Sr. Carignano. — Se la concedo.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia no permite la interrupción, porque no es reglamentaria. Lo que el señor diputado pretende hacer es un discurso.

Sr. Manzano. — La Presidencia está adivinando intenciones.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¡Cómo no voy a adivinar si es lo que el señor diputado ha estado haciendo toda la noche!

La Presidencia solicita al señor diputado por Santa Fe que continúe con el interrogatorio que pensaba realizar.

Sr. Carignano. — Señor ministro: el señor senador Berhongaray, presidente de la Comisión de

Defensa del Senado, ha afirmado que existían dos planes diferentes: uno golpista, a cargo del teniente coronel Venturino y del ex mayor Barreiro, y otro puramente militar, a cargo del ex teniente coronel Rico. Si esto es así, ¿cómo es posible que uno de los mencionados en primer lugar, es decir, el teniente coronel Venturino, aparezca procesado por insubordinación y no por motín o rebelión, y el segundo, es decir, el ex mayor Barreiro, no aparezca procesado?

Sr. Ministro de Defensa. — Pienso que la apreciación del señor senador Berhongaray es de orden político. La índole de los procesos, la calificación de la causa, etcétera, responden a la labor de los jueces, que trabajan sobre la base de los elementos que tienen a su disposición. De tal manera que creo que esta pregunta habría que formularla al señor senador Berhongaray o bien revisar los antecedentes de la causa.

Sr. Carignano. — ¿Se formuló alguna denuncia contra el ex mayor Barreiro?

Sr. Ministro del Interior. — Voy a solicitar al señor secretario del Interior que responda a esa pregunta.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor secretario del Interior.

Sr. Secretario del Interior. — Entiendo que el procurador fiscal, doctor Jaime Malamud Goti, hizo una denuncia ante el juzgado federal de San Isidro, en ese momento a cargo del juez subrogante, doctor Pablo Quiroga, quien no consideró necesaria la detención. La prueba de todo ello está en que posteriormente la esposa del señor Barreiro presentó un recurso de hábeas corpus ante el juzgado del doctor Bourel, en la Capital Federal, el que fue rechazado.

También corresponde aclarar que la actuación del ministerio público se extendió al caso que refería el señor ministro del Interior; en este sentido, hemos podido visualizar en todos los periódicos la foto de un civil armado, el señor Sleiman Alé. Allí actuó el ministerio público formulando la denuncia correspondiente ante el juez Quiroga, quien se trasladó para corroborar el hecho.

Sr. Carignano. — ¿Qué información se tiene sobre el paradero de material, armas y explosivos que salieron de sus unidades y cuyo retorno a las mismas aún no se ha verificado?

Sr. Ministro de Defensa. — ¿La pregunta se refiere al armamento del Aeroparque?

Sr. Carignano. — No, me refiero a dos camiones que salieron con armamento de la Escuela General Lemos, cuyo paradero se desconoce hasta el momento.

Sr. Ministro de Defensa. — Con respecto al tema del copamiento del Aeroparque, existen cinco elementos faltantes, por lo que en este momento se está realizando la investigación correspondiente. El resto de la información transcurre dentro de los carriles normales. Con respecto a los dos camiones, no existe ninguna evidencia en el sentido de que lo afirmado por el señor diputado esté corroborado por los hechos. Por lo tanto, se trata solo de una afirmación del señor diputado.

Sr. Carignano. — Esperemos que aparezcan.

Sr. Jaroslavsky. — Haga la denuncia.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Carignano. — No le voy a preguntar al señor ministro del Interior sobre sus contactos con Fernández Gill, ya que confesó públicamente que para salvar la democracia estaría dispuesto, si fuera necesario, a hablar con el mismo diablo.

Sr. Jaroslavsky. — Eso lo dije yo.

Sr. Carignano. — Queremos saber si el señor senador Trilla visitó al ex teniente coronel Rico en una misión de carácter oficial y si expresó los puntos de vista del Ministerio del Interior cuando señaló que la reconciliación entre el pueblo y las fuerzas armadas exige algo más de lo que se ha hecho hasta ahora, en obvia alusión a la amnistía.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor ministro del Interior.

Sr. Ministro del Interior. — En primer lugar debo señalar que las palabras que me atribuye el señor diputado no son mías; en ningún momento he hablado de que me entrevistaría hasta con el diablo.

En segundo término, debo subrayar que el señor senador Trilla de ninguna manera ha participado de esa reunión invistiendo algún carácter oficial. Sus expresiones son suficientemente conocidas. Tampoco lo dicho por el señor senador Trilla expresa el pensamiento del ministerio a mi cargo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Avila Gallo. — Señor presidente: según lo convenido en la Comisión de Labor Parlamentaria, simplemente me voy a dedicar a formular algunas preguntas a los señores ministros. La primera está dirigida al señor ministro del Interior. Quisiera que aclarara lo que ya dijo acerca de los motivos que tuvo el señor presidente de la Nación para formular la denuncia del magnicidio ante los periodistas extranjeros, en

particular españoles, para recién después hacerlo ante los periodistas argentinos, oportunidad en la que restó importancia a la anterior afirmación.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor ministro del Interior.

Sr. Ministro del Interior. — Señor presidente: me veo obligado a repetir de alguna manera las explicaciones que ya he vertido aquí y que han sido ampliadas por el señor secretario del Interior.

En virtud de los datos recogidos de los elementos que tomaron el Aeroparque de la ciudad de Buenos Aires, en un documento hecho público en este recinto se señalaba la intención de asesinar al jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea. En ese mismo documento se hacía responsable al gobierno nacional de todos los males que según el documento acontecían en el país.

Sin duda, para el presidente de la República, comandante en jefe de las fuerzas armadas, resultaría inaceptable reconocer a quien pretendidamente asumiría el cargo de jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea. Además de los hechos, las informaciones de inteligencia indicaban claramente que estos grupos delirantes probablemente tenían estas intenciones.

No quiero extenderme en teorías más sofisticadas como las del rifle sanitario, la solución americana y algunas otras que se mencionan por ahí. Por consiguiente, con el permiso de la Presidencia, voy a solicitar al señor secretario Gauna que complete la respuesta.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor secretario del Interior.

Sr. Secretario del Interior. — Señor presidente: habíamos puntualizado que no se ha descubierto un plan detallado para asesinar al presidente de la Nación. Sin embargo, la evaluación de inteligencia proporcionada por la Fuerza Aérea, basada en la ideología declarada, en las convicciones personales de algunos de los integrantes del grupo que tomara el Aeroparque, así como en algunas de sus declaraciones y documentos, indicaba la intención de ejecutar...

Sr. Avila Gallo. — Yo le pregunté por qué el presidente de la Nación hizo esta denuncia previamente ante los periodistas extranjeros...

Sr. Jaroslavsky. — Ya le contestaron, señor diputado.

Sr. Secretario de Interior. — Estoy tratando de contestar acerca de cuáles han sido los motivos por los que se hizo esa declaración. La-

mento si al señor diputado no le satisface, pero ésta es la respuesta que le puedo dar.

Reitero, entonces, que sobre la base de la evaluación efectuada por la inteligencia de la Fuerza Aérea se pensó en la posibilidad de que se podría haber atentado contra el presidente, teniendo en cuenta las características de estos grupos, aunque no se pueden documentar precisas intenciones. Se estimó un cuadro presuncional a través de suposiciones inducidas de ese marco general.

Sr. Avila Gallo. — Evidentemente, no se me ha contestado la pregunta.

Quisiera saber también si la denuncia pública del señor presidente de la Nación sobre este mismo hecho ha sido formulada con anterioridad o con posterioridad a la denuncia penal.

Sr. Secretario del Interior. — Hemos también afirmado que esta denuncia se hizo cuando ya tenía la causa el juez federal Fégoli, quien está investigando los hechos. Por eso decía que el cuadro presuncional quedará finalmente decantado una vez terminadas las investigaciones pertinentes.

Sr. Dumón. — Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Dumón. — He pedido la palabra más que para una aclaración para hacer a la Presidencia un pedido que contará, seguramente, con el asentimiento de esta Cámara.

Llevamos más de siete horas sesionando con la buena voluntad no sólo de los señores diputados, sino también de los señores ministros del Poder Ejecutivo. Por esta razón, la Presidencia debería arbitrar el procedimiento para que no se reiteraran preguntas ya respondidas hace tres o cuatro horas. De lo contrario, la sesión se extendería demasiado y mucho me temo que se puedan repetir las preguntas que se hicieron al comenzar la reunión.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se buscará la forma para que eso no ocurra, señor diputado.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Avila Gallo. — Quisiera que el señor ministro de Defensa informe si estima que de haber tenido sanción definitiva el proyecto de ley de defensa que esta Cámara aprobó en el mes de diciembre, hubiera podido usar las fuerzas armadas para reprimir la rebelión militar.

Sr. Jaroslavsky. — No, si vamos a usar los bomberos... (*Risas.*)

Sr. Ministro de Defensa. — Estimo que sí, señor diputado.

Sr. Avila Gallo. — ¿Por qué razones?

Sr. Ministro de Defensa. — Las razones se encuentran en el artículo 86 de la Constitución Nacional, en virtud del cual el presidente de la Nación puede disponer de las fuerzas armadas en caso de conmoción interior.

Sr. Avila Gallo. — Lamentablemente, advierto que el señor ministro no ha leído el proyecto.

Sr. Ministro de Defensa. — Quizá el señor diputado no haya leído la Constitución, que consagra la supremacía de ésta sobre la ley. (*Aplausos.*)

Sr. Avila Gallo. — Desearía que el señor ministro de Defensa indique cuáles son las causas a las que atribuye la inestabilidad de las fuerzas armadas, que se materializan en las reacciones que han tenido lugar desde Semana Santa hasta el presente.

Sr. Ministro de Defensa. — Creo que sobre ese aspecto me he explayado en la primera parte de mi exposición. Hay una suma de factores, entre los cuales podemos mencionar a título de ejemplo los derivados como secuela de la guerra de las Malvinas, las diferentes alternativas que se producen como consecuencia de la represión del terrorismo, las causas cíclicas o endémicas —digamos así— que caracterizan a nuestro tiempo y al tiempo anterior, desde el año 1930 a esta parte. En fin, creo que a todo ello me he referido, así como también a la manera en que concebimos nosotros una política de defensa y una política militar tendiente a solucionar este conjunto de situaciones.

Como lo ha dicho incluso el propio señor presidente de la República, estimamos que la situación en el seno de las fuerzas armadas irá mejorando. Estamos encarando políticas tendientes a ese fin y en tanto y en cuanto encontremos la disposición que hemos hallado en el seno de los partidos políticos responsables para el acompañamiento de determinada política de defensa, entendemos que estas situaciones serán conjuradas con el tiempo. Pero insisto en que reiterar conceptos que he formulado al principio de esta sesión sería tedioso para los señores diputados.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zaffore. — Señor presidente: lamento que no se haya aprobado el proyecto de interpelación de mi autoría y no haber podido intervenir en un momento más fértil de esta sesión. De todos modos, en su transcurso he podido observar que las expresiones de los ministros han abundado en la cronología de los hechos o, por decirlo así, en la historia externa de los sucesos de enero, aunque con lagunas informativas en algunos casos.

Pero, sobre todo, advierto que no se ha ido al trasfondo de esos sucesos ni al carácter del problema militar que tiene el país, temas que no se han esclarecido demasiado a pesar de ser puntos tan centrales e importantes por la significación que tienen, tanto desde el punto de vista de la consolidación del sistema constitucional como de la defensa nacional.

Me parece que esos aspectos no han sido suficientemente profundizados y que a pesar del desenlace de los sucesos de enero subsisten problemas de índole militar que van a requerir una acción muy constante y coherente para ser superados. En ese sentido, creo también que hay algunas cosas que no ayudan a avanzar en esa línea. Una de ellas es cierta tendencia que se ha manifestado en esta sesión a establecer un paralelismo entre la expresión de los problemas de las fuerzas armadas y las actitudes golpistas, lo que de ninguna manera ayuda a solucionar el problema militar ni a aventar definitivamente el fantasma del golpe de Estado; quizás cuanto menos se lo mente más posibilidad habrá de que este fantasma se aleje de la perspectiva nacional.

Todo esto deja un sedimento antimilitarista que dificulta el proceso de integración de las fuerzas armadas en la sociedad y el fortalecimiento de la disciplina interna de las mismas, así como su subordinación al poder político.

Precisamente en un afán de ir a lo que se piensa o se evalúa como solución de los problemas que ostensiblemente subsisten en el seno de las fuerzas armadas, recuerdo que el señor ministro de Defensa se refirió a algunas medidas adoptadas en cuanto a la política militar del gobierno. Entre ellas mencionó la conducción militar conjunta y la modernización de la legislación pertinente, sobre la cual tengo observaciones —sobre todo en el caso de la ley de defensa— que fueron manifestadas en su momento y que se refieren a la unilateralidad en el planteo de la citada ley, que no contempla el conflicto interno.

Queda por ver el aspecto central del estado anímico que existe en las fuerzas armadas, por

estar planteado y abierto el problema de las secuelas de la lucha contra la subversión de una manera todavía no resuelta. El señor ministro ha descartado —por lo menos en principio— todo proyecto de amnistía, que a mi juicio no solucionaría el problema, puesto que la amnistía —como la ley de obediencia debida— sólo soluciona problemas judiciales, pero no el estado anímico de las fuerzas armadas. Entonces, la pregunta en torno de este tema es cuáles son los pasos que tiene pensado dar el Ministerio de Defensa para restablecer la moral en el seno de las fuerzas armadas y acercar las posiciones de la sociedad civil y de aquéllas, luego de los resabios que han quedado de la lucha contra la subversión.

Sr. Ministro de Defensa. — Creo haberme referido a la circunstancia de que un trabajo consecuente tendiente al diseño de un exponente armado de la defensa moderna, la preocupación del conjunto de la sociedad en torno a estos temas y la vocación profesional de los hombres de nuestras fuerzas armadas por compartir con el conjunto de la sociedad argentina un proyecto de futuro armónico para nuestra patria son elementos que, sumados a la restauración de la disciplina en las fuerzas, van a contribuir a solucionar los problemas a los que el señor diputado ha hecho referencia.

Yo soy realista y creo que todo el que habita en esta tierra comprende que las circunstancias y las mentalidades no se cambian de un día para el otro ni por arte de magia. Además, entiendo que las políticas consecuentes en este sentido y el acompañamiento del conjunto de los partidos en la Mesa del Consenso en torno a los principios básicos de la política militar harán que cambie la situación señalada, situación que merece primordial atención en el orden de las preocupaciones del Ministerio de Defensa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zaffore. — Señor ministro: respecto de este tema, ¿cree usted que la exclusión del proyecto de ley de defensa de la hipótesis de conflicto interno contribuye a restablecer un clima adecuado para el cumplimiento de las funciones militares?

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor ministro de Defensa.

Sr. Ministro de Defensa. — Hemos hecho una distinción entre lo que es la defensa nacional y lo que puede reputarse como conflicto interno o cuestiones atinentes a la seguridad nacional. Creo

que son temas absolutamente diferenciados y que merecen, consecuentemente, un tratamiento legislativo distinto.

Cuando en el ámbito del ministerio a mi cargo se celebraron reuniones a las que concurrieron representantes de los distintos bloques legislativos, este tema fue objeto de cuidadosa atención por parte de quienes pergeñaron el proyecto que recibió luego sanción de esta Honorable Cámara.

En ese entonces, distinguiendo conceptualmente la defensa nacional de la seguridad o defensa de las instituciones de la República, se coincidió en que a los efectos de una claridad doctrinaria mayor era conveniente legislar sobre estos temas en instrumentos jurídicos separados. Esta conceptualización ha sido receptada por las fuerzas mayoritarias que brindaron su voto al proyecto de ley de defensa sancionado por este cuerpo.

Por lo tanto, entiendo que el momento oportuno para efectuar el tipo de reflexiones que el señor diputado señala será aquel en el que se debata un proyecto de ley que podríamos denominar de defensa o de seguridad de las instituciones, respecto del cual los partidos políticos que integran la Mesa del Consenso han manifestado su intención de llevarlo adelante.

Desde el punto de vista doctrinario, creo que es aconsejable mantener la distinción que señala el proyecto de ley de defensa que, por otra parte, desde mi punto de vista, no podrá constituirse en un obstáculo para el ejercicio de las facultades constitucionales que el presidente de la Nación tiene respecto de la hipótesis de conmoción interior como la que ya hemos analizado en este debate.

Estos son lo elemento que apporto para la reflexión del señor diputado.

Avanzar sobre este tema sería recrear un debate que seguramente se debió haber dado en este recinto con motivo de la sanción del proyecto de ley de defensa. Si el señor diputado quiere una síntesis de mi pensamiento, le diré que la actuación de las fuerzas armadas tiene que estar enmarcada en el ámbito de la defensa nacional por una ley de defensa, y en el ámbito de la defensa de las instituciones de la República por una ley que se refiera específicamente a ese tema.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zaffore. — Señor presidente: con respecto a una pregunta que se formuló sobre el testimonio del teniente coronel retirado Vila Melo,

el señor ministro de Defensa contestó, apelando sobre todo a la lógica, que no había llegado a ningún acuerdo con los oficiales rebeldes de Semana Santa. Deseo preguntar al señor ministro si es exacto un párrafo correspondiente a la declaración del teniente coronel Vila Melo. Después de narrar algunas reuniones anteriores en las que se invitó al señor ministro de Defensa, el testimonio del teniente coronel Vila Melo dice textualmente: "Una vez presente el doctor Jaunarena, luego de una fluida y afable conversación, se acordaron los siguientes puntos: 1. Terminación de los juicios militares. 2. Cese de la campaña de desprestigio contra las fuerzas armadas por los medios de comunicación masiva del gobierno y funcionarios del mismo. 3. Jurisdicción exclusiva de la justicia militar para dilucidar los hechos. 4. La no aplicación de medidas disciplinarias ni persecutorias a aquellos que habían intervenido en los hechos de Semana Santa".

¿Es veraz este testimonio respecto de una reunión de la que habría participado el señor ministro de Defensa? ¿Existió un acuerdo como el que acabo de leer?

Sr. Presidente (Pugliese). -- Tiene la palabra el señor ministro de Defensa.

Sr. Ministro de Defensa. — Señor presidente: ya contesté esa pregunta hace dos o tres horas en este recinto.

Sr. Zaffore. — ¿No se tomó ninguna medida con el teniente coronel retirado Vila Melo por brindar una versión falsa de los hechos?

Sr. Ministro de Defensa. — Señor presidente: quien habla no tenía ninguna facultad para acordar algo con el teniente coronel Vila Melo, quien expuso los elementos que a su juicio constituían motivo de inquietud de los hombres que se encontraban en Campo de Mayo. Recepté ese tipo de elementos que expuso el teniente coronel Vila Melo. Me trasladé a Campo de Mayo y dialogué con los oficiales que estaban allí sublevados. Traté de hacerles entender que debían deponer su actitud.

Insisto en que no hubo ningún acuerdo y que no tenía facultades para acordar lo expresado por el teniente coronel Vila Melo. Yo sólo recepté los elementos expuestos por el teniente coronel y los integré a aquellos otros con que contaba para manejar la situación. No hubo ningún acuerdo con el teniente coronel retirado Vila Melo ni con los oficiales del grupo Rico que estuvieron en Campo de Mayo. Si lo hubiera habido, la situación de rebelión habría finalizado el sábado, inmediatamente después de la reunión a la que hice referencia.

Sr. Zaffore. — ¿No se tomó ninguna medida contra este teniente coronel que faltó a la verdad?

Sr. Ministro de Defensa. — No se tomó ninguna medida, señor diputado. Desmentí el acuerdo hace más de veinte días en un reportaje que realizó la revista "Gente"; me referí al tema de las presuntas negociaciones ante las comisiones de Defensa de la Cámara de Diputados y del Senado, formulé este tipo de manifestaciones cuantas veces me preguntaron al respecto, el señor presidente lo escribió en un libro en el cual es reportado por el señor Giussani, declaró lo mismo inmediatamente después de los hechos ante las cámaras de televisión, y el señor diputado sigue preguntando si hubo negociaciones en Semana Santa. Si lo desea, podemos continuar con esta cuestión, pero si quiere tiene a su disposición testigos de todo esto que estoy afirmando; por ejemplo, puede interrogar a las personas a que hace referencia el teniente coronel Vila Melo, porque yo no le puedo agregar más nada en ese sentido.

Sr. Zaffore. — Lo dejamos así.

Deseo formular una pregunta acerca de la movilización que se efectuó para sofocar los focos rebeldes durante los sucesos de enero pasado. Me pareció coherente la explicación del señor ministro de que el carácter masivo de la movilización obedecía a propósitos disuasivos para evitar hechos desgraciados. Pero mi pregunta apunta a la cualidad de la movilización en el sentido de que por ejemplo se movilizaron unidades de la provincia de Santa Cruz y no unidades cercanas al lugar de los hechos. Hacia la quinta de Bella Vista o Monte Caseros no se movilizaron unidades del Gran Buenos Aires, y para actuar en Tucumán no se movilizaron unidades de Córdoba. ¿No estaría indicando esto que en ese momento hubo dificultades para hacer cumplir las órdenes de represión?

Sr. Zubiri. — No tenían el plan Conintes.

Sr. Zaffore. — Siempre tan oportuno y pertinente el señor diputado Zubiri.

Sr. Ministro de Defensa. — La movilización de las tropas se hizo en orden al siguiente esquema. Para sofocar Monte Caseros se movilizaron elementos del Chaco, Formosa, Posadas, Corrientes, Entre Ríos y Santa Fe, y sólo como material de reserva las tropas a las que el señor diputado aludió, que tenían su asiento en Río Gallegos. Quiero significar con esto que la movilización que se produjo de las tropas que iban a sofocar a los elementos que se habían levantado correspondía —salvo la excepción mencionada— a las

zonas más próximas al lugar donde se produjeron los acontecimientos. El resto de las tropas quedaron en sus respectivos cuerpos.

Con respecto a la movilización de los blindados de Magdalena ya expliqué al principio de mi exposición los motivos por los cuales ella se había producido. De manera que insisto en que al computar el movimiento de tropas hay que tener en cuenta que se movilizaron elementos del Chaco, Formosa, Posadas, Corrientes y Entre Ríos hacia Monte Caseros. Realmente no se me ocurre que esto demuestre algún tipo de anomalía con respecto a lo que debe ser un diseño para sofocar el motín que se había producido.

Sr. Zaffore. — Lo que no entiendo es por qué se atendió el caso de Tucumán con tropas de Salta y Jujuy, y no de Córdoba.

Sr. Ministro de Defensa. — Por razones estratégicas se decidió dejar al III Cuerpo, de Córdoba, en su lugar de asiento, e incluso en atención a consideraciones referidas a circunstancias que se habían producido con anterioridad. No sé; si se desea hacer un estudio de estado mayor con respecto a la movilización, podemos hacerlo; pero si interesa puedo expresar que con respecto a los elementos que se movilizaron, los únicos actos de indisciplina ocurridos fueron los que detallé al comienzo de mi exposición, es decir, los diez oficiales de San Juan que se negaron a reprimir —cuya conducta está siendo estudiada por la justicia— y el evento acaecido en Rospen-tek al que también he hecho alusión en mi exposición.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zaffore. — Señor presidente: con referencia a los hechos señalados, ha habido manifestaciones tanto del lado oficial como de parte de los rebeldes en cuanto a que pueden producirse remezones; esa fue la palabra empleada.

Teniendo en cuenta algunos hechos que ya han sido comentados, como el pase a disponibilidad del general Auel y sus declaraciones en el sentido de que hay anarquía y peligrosidad en la situación, y el pase a la clandestinidad de un capitán, así como también una serie de circunstancias que están indicando la subsistencia del problema, cabe preguntarse hasta dónde se ha evaluado que existe un cuestionamiento en algunos estamentos de la fuerza Ejército con respecto a las jerarquías superiores.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor ministro de Defensa.

Sr. Ministro de Defensa. — Toda vez que se producen hechos que tienen el valor conmo-

nante que tuvieron estos últimos que hemos vivido, es posible que se produzcan remezones de ellos, como bien lo señalara el señor presidente de la República.

La política que está siguiendo el gobierno nacional tiende a prevenir y evitar las circunstancias aludidas por el señor diputado. En tanto y en cuanto se vayan concretando estas políticas, disminuirá la posibilidad de que existan estos remezones. Pero la sola valoración de lo conmo-cionante que ha resultado lo sucedido hace apreciar como posible, pero no probable, que se produzcan este tipo de remezones.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zaffore. — No es mi intención formular otra pregunta; simplemente deseo hacer referencia a la información que se nos ha brindado sobre la denuncia de un posible atentado contra la vida del presidente de la Nación, hecho que tiene una enorme gravedad en razón de que el señor presidente encarna el sistema constitucional. Considero que una afirmación de este tipo no debe hacerse en base a presunciones.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Muttis. — Señor presidente: la bancada del Partido Demócrata Progresista elaboró un cuestionario ordenado, siguiendo la cronología de los hechos y dividiéndolo en tres grandes sectores, que son los clásicos: antecedentes, hechos y consecuencias. Sin embargo, a esta altura del debate ese cuestionario ha quedado reducido a escasas preguntas, habida cuenta del pormenorizado relato y de las informaciones brindadas por los señores ministros. De todos modos, aún nos quedan algunos interrogantes que deben ser esclarecidos ante la opinión pública, interpretando las inquietudes que en ella subsisten. Para no abundar en más detalles, comenzaré a formular algunos de esos interrogantes.

Al comienzo de su exposición el señor ministro dijo que existe o existía un proyecto denominado "Reconquista de la dignidad argentina". En este sentido, solicito al señor ministro de Defensa, tal vez abusando de su capacidad de síntesis —que sin duda la tiene—, que nos explique cuáles eran los objetivos de ese operativo.

Sr. Ministro de Defensa. — No recuerdo haber dicho esas palabras. Supongo que el señor diputado se refiere a la mención que hice con relación al "operativo dignidad".

Sr. Muttis. — Así es.

Sr. Ministro de Defensa. — El “operativo dignidad” tenía, según las manifestaciones de sus propios protagonistas, algunos objetivos que han sido vastamente difundidos por los medios de comunicación en forma reiterada. Ellos tenían que ver con una recuperación de la dignidad del Ejército argentino que, en la apreciación de estos oficiales, se había perdido. Planteaban también una solución política al problema de las secuelas de la lucha contra la subversión. Asimismo, mediante el “operativo dignidad” se pretendía la remoción del jefe del Estado Mayor General del Ejército, general Ríos Ereñú, y un mayor empeño por parte de los hombres de superior jerarquía de la fuerza, que aparentemente no cumplían con este requisito, según la evaluación de los oficiales que adscribían a este operativo. También querían el cese de una campaña de agresión que, según la apreciación de estos oficiales, existía por parte de los medios de comunicación hacia las fuerzas armadas. Todo lo expuesto formaba parte del conjunto de reivindicaciones que genéricamente fue denominado “operativo dignidad”.

Sr. Muttis. — Dado que el señor ministro habló justamente de las fuerzas armadas, la pregunta que surge de su respuesta es si el “operativo dignidad” tenía también vinculación más allá del Ejército, es decir, con las otras dos fuerzas armadas y, de ser así, en qué medida se daba.

Sr. Ministro de Defensa. — Tanto en la Armada como en la Fuerza Aérea no hubo hechos que exteriorizaran, por el comportamiento de sus miembros, una adhesión a este operativo denominado “dignidad”. En el ámbito de las subjetividades no puedo avanzar, pero —repito— no hubo ningún hecho que haya demostrado una decisión en ese sentido. Insisto en que en el nivel de pensamientos o subjetividades no estoy en condiciones de afirmar otra cosa. Simplemente me guió por la exteriorización de los hechos.

Sr. Muttis. — Dentro de las fuerzas armadas sin duda se patentizaron dos sectores: uno que respondía a los sublevados de los últimos episodios de enero y otro que defendía el orden constitucional. Sin embargo, hay una duda que todavía persiste en muchos ciudadanos, y es que si bien se pueden diferenciar en los procedimientos, puede que las reivindicaciones que ambos plantean sean coincidentes en el fondo. Pido al señor ministro que nos aclare cuál es la visión que tiene el ministerio a su cargo con respecto a esta cuestión.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor ministro de Defensa.

Sr. Ministro de Defensa. — En primer lugar, quiero aclarar que me resisto a compartir el criterio de que tenemos que contemplar un enfrentamiento entre dos sectores de las fuerzas armadas. Lo que se visualiza es una conducción de las fuerzas armadas empeñada en el criterio sustentado por el gobierno nacional de imponer la disciplina en los cuadros como requisito previo a cualquier otro tipo de acción que se pueda realizar. Asimismo ha habido un conjunto de oficiales que cometieron algunos delitos y actos de indisciplina y que en este momento están siendo juzgados por la justicia o siendo objeto de consideración por parte de la junta de calificaciones del arma respectiva.

Con respecto a lo que significaría el sentir de ambos grupos o a que oficiales que han defendido la legalidad constitucional compartan criterios de los hombres que dicen pertenecer al llamado “operativo dignidad”, no sé a qué se refiere el señor diputado, y convendría que precisara los elementos para poder llegar a analizar los hechos.

Ya hablamos, al contestar las preguntas de la señora diputada Alsogaray, de cuál era el sentir de algunos hombres de armas con respecto a cierto tipo de programación de algunos medios de difusión de nuestra patria. También respondimos al señor diputado Digón acerca del alcance de las palabras del general Mabragaña cuando se refirió a la amnistía.

En fin, supongo que en el espíritu general de este recinto existen elementos suficientes que permiten al señor diputado encontrar las respuestas. De todas maneras, lo que yo advierto en forma clara es la existencia de un conjunto de hombres dispuestos a subordinarse a los mandos naturales y de un pequeño grupo que cometió actos de indisciplina, por los cuales están siendo objeto de juzgamiento por medio de los mecanismos legales correspondientes.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Muttis. — Señor presidente: quiero aclarar al señor ministro que cuando formulé la pregunta hice justamente la distinción sobre la diferencia de procedimiento, pero no en cuanto a las reivindicaciones. Para ello me baso en un artículo aparecido en el diario “Clarín” el 24 de enero de 1988, donde el general Caridi se refiere a la cuestión.

El periodista le dice: “Usted ha expresado en reiteradas oportunidades que comparte los objetivos que se enunciaron en Semana Santa.

¿Cuáles son y qué acción desarrollará de ahora en más para alcanzarlos?”

El general Caridi responde expresando lo que he señalado o algo parecido. Dice: “En Semana Santa el Ejército tenía también sus objetivos compartidos por la masa de los cuadros que lo forman. Muchos de esos objetivos podían coincidir, de hecho coincidieron, con los que representaban las banderas del grupo que accionó en Semana Santa. Pero hay una diferencia fundamental, que consiste en que el grupo de Semana Santa adoptó posturas que atentaron contra la disciplina, efectuando reclamos por una vía que no es la que corresponde a la fuerza en el marco de las instituciones”.

De ahí la pregunta, señor ministro. Es la respuesta del general Caridi la que da origen a mi interrogación.

Sr. Ministro de Defensa. — La respuesta del general Caridi no difiere mucho de lo que he dicho. Existen objetivos y elementos que se han sentido como propios de los oficiales del “operativo dignidad”, que podrían ser sentidos también por los hombres de las fuerzas armadas. Lo que pasa es que entre unos y otros hay gran diferencia: unos respetaban la legalidad constitucional y otros no.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Muttis. — Habida cuenta de algunos comentarios periodísticos que en su momento involucraron a la Armada, quisiera saber, concretamente, qué posición adoptó esta fuerza en los recientes acontecimientos.

Sr. Ministro de Defensa. — No hubo ningún tipo de actos de indisciplina en ningún sector de la Armada. A ella le cupo la actuación que describí cuando se ordenó su alistamiento para ponerse a disposición del Ejército.

Sr. Muttis. — Pregundo al señor ministro del Interior: ¿Existe alguna presión por parte de las fuerzas armadas para obtener una amnistía, un aumento presupuestario o una reivindicación de la lucha contra la subversión?

Sr. Ministro del Interior. — Francamente, no conozco que haya habido reivindicaciones de esa naturaleza. Tal vez no sea yo el ministro que deba responder esta pregunta, pero si de reclamos presupuestarios se trata, supongo que, como todos los ministerios, el de Defensa también debe estar reclamando mayor presupuesto.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor ministro de Defensa.

Sr. Ministro de Defensa. — Razonablemente, los hombres que desempeñan una actividad pro-

fesional siempre tratan de conseguir una mayor asignación presupuestaria. Esto forma parte del trabajo diario del Ministerio y de los estudios que se realizan en sus distintas direcciones y en la secretaría a cargo de la evaluación de este tipo de cuestiones. Es decir, existen discusiones permanentes por la asignación presupuestaria, como existen en todas las otras áreas del Estado. La economía, en tanto ciencia de recursos escasos, plantea este problema de distribución.

Respondo al señor diputado que esto forma parte del marco de discusión que tiene lugar entre aquellos sobre quienes recae la responsabilidad de conducir la defensa nacional. De ninguna manera puede otorgarse a este tipo de discusión características de planteo.

Sr. Rodríguez (Jesús). — ¿Me permite una interrupción, señor diputado Muttis?

Sr. Muttis. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Rodríguez (Jesús). — Señor presidente: me permito sugerir al señor diputado Muttis que este interrogante se lo formule a sí mismo, por cuanto el presupuesto que involucra las asignaciones de las fuerzas armadas es votado por esta Cámara.

Sr. Muttis. — Cuando llegue el momento, discutiremos el presupuesto.

En homenaje a la hora, formulo la última pregunta: ¿Considera el señor ministro que la interpretación divergente que hacen el gobierno y las fuerzas armadas sobre los hechos del pasado atinentes a la lucha contra la subversión es la causa de fondo que ha impedido hasta ahora la superación de estos conflictos?

Sr. Ministro de Defensa. — Creo que esta conceptualización distinta sobre nuestro pasado reciente no es sólo un problema de interpretación gobierno-fuerzas armadas, sino que es un problema de la sociedad argentina, que tiene un pasado cruento que remontar y que lo está haciendo en la forma que el señor diputado conoce tanto como quien habla.

Efectivamente, tal como sostuve al comienzo de mi exposición, existe lo que consideré una suerte de fractura en nuestra sociedad, que por ende compete a esta última en su conjunto y no sólo al gobierno o a las fuerzas armadas.

También señalé los elementos que a mi juicio constituían los andariveles por los que podíamos transitar para superar ese pasado que de

alguna manera nos divide. Dichos elementos se plasmaban en conductas congruentes en términos de futuro, puntos de vista comunes acerca de cómo deberían enfrentarse los problemas si se volvieran a plantear en nuestra patria.

Además, manifesté que en estos últimos tiempos los argentinos pudieron ver que había una firme disposición de la mayoría de las fuerzas armadas para defender el orden constitucional. Estimo que con hechos de esta naturaleza iremos superando un pasado que nos conmociona y que de alguna manera obsta a nuestra unión; pero estoy seguro de que se halla inserto en el espíritu de la mayoría de los argentinos no quedarnos detenidos en ese pasado, sino avanzar hacia nuevas formas de convivencia.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Muttis. — Había anunciado que la anterior sería la última pregunta que le formularía al señor ministro de Defensa, pero advierto que me ha quedado pendiente una inquietud que tiene su importancia.

¿La sanción de las leyes llamadas de punto final y de obediencia debida constituye un cambio de rumbo de la actitud primitiva adoptada por el gobierno, que no resultó eficiente para alcanzar los objetivos que se perseguían?

Sr. Ministro de Defensa. — Diría que se corresponden con ajustes de una política que se anunció desde el inicio de la campaña electoral por el señor presidente de la Nación, cuando distinguió los tres niveles de responsabilidad. Durante la implementación práctica de ese propósito inicial se fueron presentando dificultades y la legislación que se sancionó representó un esfuerzo para ajustar la realidad con los postulados que oportunamente se habían anunciado durante la campaña electoral de la Unión Cívica Radical.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Nacul. — Señor presidente: antes de formular las preguntas referidas al tema que nos ocupa, quiero dejar perfectamente aclarada cuál es la posición no sólo de los hombres del justicialismo que me han precedido en el uso de la palabra, sino en particular de quien habla, con relación a ciertas versiones que en su momento se difundieron por los medios gráficos, que en absoluto tienen que ver con mis convicciones democráticas ni, por sobre todas las cosas, con la misión que tenía en oportunidad de hacerme presente en el Regimiento 19 el día 18 de enero,

luego de una conversación con el gobernador de mi provincia.

Estuve presente allí con toda mi convicción democrática y de hombre que —como muchos otros legisladores que están en el recinto— sufrí también la persecución durante el proceso militar, en un intento por evitar un derramamiento de sangre entre argentinos y por transmitir a quienes estaban ocupando el Regimiento 19 que ese no era el camino adecuado entre lo que se había planteado y lo que había logrado el pueblo argentino para obtener su reconciliación.

Me tocó llevar a cabo esa gestión en base a lo que expusiera el propio general Perón cuando redactó el modelo argentino para el proyecto nacional, manifestando que las fuerzas armadas son parte del pueblo y como tales están integradas con el mismo, y que la unión y la solidaridad del pueblo y las fuerzas armadas son una precondition para que fructifique la democracia social. También manifestó el general Perón que a fin de enmarcar con precisión las misiones que deben cumplir las instituciones armadas, deberá tenerse permanentemente en cuenta que no sólo se limitarán a prepararse para el desarrollo específicamente militar, sino que también participarán decididamente en el proceso de liberación nacional contra toda forma de imperialismo.

A partir de estos principios concuerdo con lo dicho por el señor ministro de Defensa en cuanto a que los cuadros inferiores de las fuerzas armadas han salido de un proceso en el cual se vieron obligados a participar. También concuerdo en que existe un debate en el que están inmersas las fuerzas armadas, concepto que involucra una serie de episodios concretos como el de haber sido usadas para el fraudulento endeudamiento externo y no para la lucha heroica que nosotros, como justicialistas, avalamos totalmente.

Me refiero a la disposición legal que, como dijera un compañero —aun cuando algunos, con sonrisas, quisieron darle a esto un tinte ideológico—, ordenó “por derecha” el aniquilamiento de la subversión. Nosotros diferenciamos perfectamente esto de lo que todos coincidimos en denominar la guerra sucia, que consistió en el aniquilamiento de argentinos por el solo hecho de tener una idea política.

Las fuerzas armadas también vienen sufriendo la humillación que significó para la Nación toda la derrota de Malvinas, quizás por falta de una decisión política de ganar la guerra. Ello enmarca una situación de debate interno al que fueron llevadas las fuerzas armadas.

Entiendo que debemos buscar la fórmula para descomprimir esta situación. De allí que comparto con el ministro de Defensa su afirmación de que es condición inalterable para la existencia misma de las fuerzas armadas el acatamiento a la cadena vertical de mandos, que por otro lado tiene que ver con la inserción institucional de aquéllas en la vida de la República.

En ese sentido, comparto también otras ideas expresadas por el señor ministro, ya que no me alienta ningún fanatismo y hago una diferencia entre el fanatismo nacionalista o religioso y los conceptos o principios concretos del pensamiento nacional y del pensamiento religioso. Desde esa posición, y tratando de mirar hacia el futuro y de no quedarme en el pasado —como dijo el ministro—, deseo preguntarle si esa preocupación por los fanatismos que llevaron a cortar la cadena vertical de mandos y que fuera expresada por el señor ministro, se evidencia también en el caso del general Caridi, un fanático antiperonista y liberal que recientemente ratificó en un discurso su reivindicación de la revolución del 55.

Sr. Ministro de Defensa. — No tengo conocimiento de ningún discurso reciente del general Caridi en el que haya reivindicado la revolución del 55. Por otra parte, no me consta que sea un fanático antiperonista ni tenga las características ideológicas que el señor diputado acaba de manifestar.

Incluso entiendo que hombres del peronismo acá presentes han tenido oportunidad de conocer el pensamiento del general Caridi y han dialogado muchas veces con él. Tengo la impresión de que el perfil real del general Caridi no responde a los elementos que el señor diputado ha descrito como característicos de su personalidad.

Sr. Nacul. — Haré llegar al señor ministro una copia del discurso al que he hecho referencia.

¿Podría el señor ministro confirmar o desmentir si el general Caridi se desempeñó como asesor de Videla o de Viola en la Secretaría General del Ejército?

Sr. Ministro de Defensa. — ¿Cómo asesor? ¿En qué sentido? ¿Será como subordinado?

Sr. Nacul. — No, como asesor.

Sr. Ministro de Defensa. — No conozco ese cargo. No sé a qué se refiere, señor diputado.

Sr. Nacul. — Como asesor personal del general Videla.

Sr. Ministro de Defensa. — ¿Como asesor personal del general Videla? No tengo ningún elemento que pueda apoyar esa afirmación.

Sr. Nacul. — ¿Y de Viola?

Sr. Ministro de Defensa. — Tampoco.

Sr. Nacul. — En el mismo sentido, ¿podría confirmar o desmentir si el general Mabragna actuó como secretario privado del general Videla después del golpe de 1976?

Sr. Ministro de Defensa. — Señor diputado: si la índole de su razonamiento apunta a que los hombres que en este momento ejercen la conducción de las fuerzas armadas figuraron en el organigrama de dichas fuerzas entre los años 1976 y 1983, tendré que decirle que sí: muchos de los miembros de las fuerzas armadas actualmente en actividad ocuparon distintos cargos en la época en que se desarrolló el proceso.

Sr. Nacul. — Estoy aludiendo a funciones de orden político, porque a nosotros, como hombres de la democracia, nos tiene que importar qué tipo de conducción del Ejército tenemos y cuál es el tipo de ejército que nosotros queremos.

Sr. Ministro de Defensa. — Esos hombres cumplieron las funciones que en su momento tenían en un organigrama jerárquico como es el del Ejército.

Sr. Nacul. — ¿Podría confirmar las versiones según las cuales el Fondo Monetario Internacional planteó como exigencia la reducción del presupuesto de Defensa?

Sr. Ministro de Defensa. — Eso no es cierto.

Sr. Nacul. — Muchas gracias, señor ministro.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Durañona y Vedia. — Señor presidente: me he comprometido con un señor diputado por quien siento particular estima a hablar sólo tres minutos. Creo que podré cumplir con esa promesa y estoy en condiciones de hacerlo porque me siento en una situación algo particular.

Desde hace mucho tiempo pienso que este sistema inquisitivo de preguntas y respuestas no se inscribe en la tradición parlamentaria argentina ni surge tampoco de las disposiciones reglamentarias.

Esto lo sostenía en teoría, pero hoy, en que he participado en el aspecto político práctico de la cuestión, puedo afirmarlo aún con mayor convicción.

Creo que los señores ministros traen la expresión del Poder Ejecutivo y, por lo tanto, las preguntas efectuadas en forma verbal, acaso sorprendivas, como si se tratara de un examen, no

conforman un buen procedimiento para que ellos ejerzan esa representación. Me parece que el resultado de esta interpelación nos va indicar la necesidad de variar, en algún momento, este procedimiento.

Realmente no creo —lo digo con toda lealtad— que algún señor diputado se vaya con mayor información que la que traía cuando ingresó al recinto durante la tarde del día de ayer. Por el contrario, quizás haya habido alguna confusión y dispersión en la recepción de estos informes.

En esta interpelación ha faltado un aspecto esencial: el político. Nos vamos con noticias sobre reuniones, horarios de salidas de aviones y diálogos. Ha habido una profusión de informes de esta índole, pero no se nos ha dado la opinión del Poder Ejecutivo sobre la cuestión militar.

Alguien podría preguntarse si persiste la situación que llevó al país a los hechos de enero. Alguien podría preguntarse acerca de las secuelas de estas doctrinas que se han lanzado desde minúsculos sectores militares. Alguien podría inquirir si los altos mandos que estuvieron de acuerdo en reprimir la subversión y que jamás pensaron en estar con un teniente coronel, no serán acaso partícipes de estas ideas que han sido presentadas en el plano militar. Alguien podría preguntarse qué grado de compromiso hay en estas aspiraciones —el ministro dijo que eran legítimas— que puede tener el sector militar. Alguien podría preguntarse si estos hechos podrían repetirse y con qué gravedad.

Esto no se puede contestar del modo en que se lo hizo. No basta con escuchar palabras introductorias, sino que es necesaria la expresión mesurada y elaborada en extensas exposiciones que permitan a la Cámara de Diputados y al pueblo conocer la opinión y el pensamiento del Poder Ejecutivo. Los ministros nos podrían decir hoy que estos acontecimientos no volverán a ocurrir jamás. Nos hubiera gustado escuchar esta afirmación, y si no ha sido posible por razones de prudencia, desearía saber cuál es la evolución que pueden seguir estos hechos y cuáles son las soluciones que habrán de proponerse.

Me parece que la interpelación a los señores ministros nos ha brindado un esqueleto blanco, relumbrante y lustroso, pero sin la circulación sanguínea, sin el cuerpo y sin el alma que debía tener. Ha faltado el sentido político que debe poseer la interpelación. No se trata de que los señores ministros no hayan venido con excelente disposición o de que no haya sido valioso el aporte intelectual con que se han expresado y

actuado en este recinto. Ellos también son víctimas de este sistema, donde las preguntas y las respuestas, acaso en pos de un brillo personal, terminan obnubilando las cuestiones esenciales.

En el más estricto lenguaje parlamentario, tengo que afirmar que no me ha satisfecho el informe de los señores ministros porque ha faltado un elemento indispensable: el sentido político de la interpelación.

15

MOCION Y MANIFESTACIONES

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: tengo la intención de hacer una proposición a la Cámara. Creo que las inquietudes de los autores del proyecto que dio lugar a la resolución por la que se convocó a los señores ministros a este recinto y las de la Holorable Cámara, que aprobó tal iniciativa, han quedado satisfechas luego de más de ocho horas de debate. Pienso que ante las exposiciones que han brindado los señores ministros en estas horas, los cuestionarios se han agotado. En ese sentido, el día martes último acordamos en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria que esta sesión concluiría al considerarse agotado el cuestionario, sin otro compromiso que el de efectuar un debate en la Cámara en torno a las conclusiones que extraigamos de las explicaciones e informes que aquí se han brindado.

Pienso entonces que están dadas las condiciones para que, si todos estamos de acuerdo, se levante la sesión y en el curso de la próxima semana organicemos ese debate que hemos prometido y que seguramente dejará satisfechas las inquietudes políticas que con acierto ha planteado el señor diputado Durañona y Vedia. Nosotros tampoco estamos dispuestos a que no se cubra una expectativa importante de la sociedad sobre la definición clara y concreta de sus fuerzas políticas. Esta es nuestra responsabilidad, y podremos asumirla en ese debate que tenemos que organizar y desarrollar entre nosotros.

En lo personal, y creyendo interpretar la opinión de mi bancada, deseo destacar que las exposiciones de los señores ministros han estado a la altura de los requerimientos de la Cámara. No tengo otra obligación que la de reconocerlo y señalarlo ante la opinión pública, que seguramente será la que en definitiva juzgue los resultados de esta larga sesión.

En consecuencia, hago indicación de que se dé por finalizado el interrogatorio a los señores

ministros, se levante la sesión y la semana próxima organicemos la sesión que nos hemos comprometido a celebrar para realizar la discusión política.

Sr. Manzano. — Pido la palabra para una interrupción.

Sr. Presidente (Pugliese). — El señor diputado Manzano le solicita una interrupción, señor diputado Jaroslavsky.

Sr. Jaroslavsky. — La concedo, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: antes de que nos pronunciemos sobre lo propuesto por el señor diputado Jaroslavsky deseo solicitar la autorización de la Honorable Cámara para responder a un interrogante del señor diputado Moreau sobre situaciones vinculadas a conductas de la policía de la provincia de Buenos Aires; y en segundo término, a una mención que efectuó el señor ministro sobre las autoridades de mi partido que han tenido contacto con el general Caridi. Yo he sido una de ellas y podría echar luz sobre estos dos hechos, si la Cámara lo permite.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para que el señor diputado pueda hacer uso de la palabra, el señor diputado Jaroslavsky debería postergar su proposición de levantar la sesión.

Sr. Jaroslavsky. — No tengo inconveniente, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: con respecto al tema de la policía de la provincia de Buenos Aires, efectivamente en una seccional fueron relevados un comisario y un subcomisario, y creo que hay más personal sumariado. No tengo precisiones porque no soy funcionario, pero como la pregunta del señor diputado Moreau se refería a las causales, evidentemente no hay ningún problema en transmitir las. Algunos teníamos la convicción, desde luego unas cuantas horas antes de los acontecimientos, de que esta guardia de la policía de la provincia de Buenos Aires que actuaba en el lugar de los hechos no lo hacía con celo como para evitar el desplazamiento de personas y demás, sino que ejercía una suerte de custodia sobre quienes estaban detenidos.

Como ésa era una presunción política, basada en información suministrada por un ente ocupado en el tema y además porque me fue transmitida personalmente por el coronel Schinelli Garay, la hice conocer al gobierno nacional y al gobierno de la provincia de Buenos Aires. Hacía sólo dos meses —quizás menos— que este gobierno tenía mando sobre la Policía. Para ser más exactos, llevaba 33 días en funciones tanto en la vía jerárquica como en la política, pero la vía jerárquica informaba sobre los hechos de determinada naturaleza, y la vía política informaba sobre hechos de otra índole. La confrontación de las dos respuestas llevó a la determinación del relevo. Cuento esto con franqueza porque cuando preguntamos conocemos las limitaciones que tienen los funcionarios cuando operan. Por eso, al darnos el señor ministro de Defensa una respuesta de lo que es la vía formal, vemos que es exactamente igual a la que nosotros ensayábamos para señalar cuál había sido la actuación de la policía. Completamos una parte, pero todos sabemos sobre qué limitaciones se opera. Quizá haya habido algunos relevos injustos y alguien presente un recurso y habrá que reincorporarlo; pero cuando vimos lo que pasaba los echamos.

Sr. Mugnolo. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la venia de la presidencia?

Sr. Manzano. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Mugnolo. — Señor presidente: es cierto lo que manifiesta el señor diputado en cuanto a la interpretación de las respuestas formales. Celebro que así sea porque nosotros creemos en la absoluta vocación democrática del doctor Caffero. Y también lo celebro porque desde que se sucedieron estos acontecimientos hasta la fecha no habíamos tenido ninguna explicación de parte del señor gobernador con respecto a la existencia de las órdenes o instrucciones con que actuaba la policía. Este es el episodio al que el señor diputado Moreau se refería, que preocupa no sólo a los señores diputados sino también a los ciudadanos de la provincia de Buenos Aires que desean saber cómo ha actuado la policía bajo las órdenes del gobernador.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: nosotros hemos estudiado este tema tanto como lo han hecho otros señores legisladores.

Tengo en mi poder declaraciones del doctor Cafiero en las que manifiesta lo mismo que estoy diciendo yo en este momento. Cuando se discutió este tema y se tomaron decisiones estaban presentes el señor ministro del Interior, el doctor Cafiero, gobernador de la provincia de Buenos Aires, y —creo— el señor secretario de la Presidencia. En esa reunión intercambiamos esta inquietud y la transmitimos respectivamente a la Policía Federal y a la policía de la provincia.

Quiero expresar con franqueza que la impresión que yo tengo —y en esto involucre al peronismo— sobre esta situación es que cada vez que alguien imparte una orden tiene, con legitimidad, dudas sobre su ejecución. Es más honesto decirle esto a la gente que señalar que todo se cumple, cuando en realidad las órdenes no se cumplen. Hasta que uno no las ve cumplidas, siempre hay dudas. En todo esto siempre hay una inercia que hace que no se sepa qué va a pasar. Por eso, cuando anduvo mal el cumplimiento de la orden del señor subsecretario de Seguridad, se constituyó en el lugar de los hechos y los resolvió. Esto es inusitado, pero ayudó a esclarecer la situación.

Con respecto al general Caridi, debo señalar que he tenido la posibilidad de hablar con él —como lo han hecho muchos miembros de la Comisión de Defensa— porque hemos compartido una misión oficial a la República de Italia. Creo que en los hechos y manifestaciones del general Caridi se manifiesta su compromiso con el sistema democrático; además, ha señalado que no se siente contrario a ningún partido. Esto es en cierto modo contradictorio con discursos anteriores que él pronunciara.

Deseo transmitir cuál es nuestra evaluación de la situación actual del general Caridi y del mando de las tres fuerzas. A nuestro juicio, están en una encrucijada. Ellos pueden hacerse cargo de esta situación de intranquilidad y de reclamo que hay en las fuerzas y ser solamente los transmisores de esta situación hacia nosotros, para poner en marcha algo que ya ha existido en la sociedad argentina. Pero también pueden transmitir los reclamos de la sociedad en el sentido de que las fuerzas armadas se subordinen definitivamente al poder civil y encuentren un modo de convivencia con la sociedad argentina. Ellos están —dicen— en esta encrucijada, entre el discurso de Onganía y la posibilidad de que por primera vez se ponga fin a esta historia. Nuestro anhelo es que suceda esto último. No creemos estar en el punto de llegada. Creemos que estamos en una encrucijada cuya salida depen-

derá de cómo interactúen los que quieren la amnistía, el enfrentamiento permanente, el desprestigio del poder civil, etcétera, y de cómo actuemos quienes estamos propiciando lo contrario. Nosotros decimos que la amnistía no sirve, y planteamos la manera de lograr la reconciliación y la reinserción de las fuerzas armadas dentro de la sociedad. Esto es lo que hemos querido hacer.

Cuando se nos pregunta quién es Caridi, respondemos que es el jefe del Estado Mayor General del Ejército, y que mientras haya rebeldes tendrá todo el respaldo porque fue designado por el señor presidente de la República. Este ha sido el motivo por el cual se han mantenido diversas reuniones con el general Caridi que —no quiero hacer aseveraciones que no esté en condiciones de asegurar—, en general, fueron de conocimiento de las autoridades del área.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: pese a que la intervención del señor diputado Manzano ha sido más larga que mi exposición, creo que resultó útil para aclarar situaciones que podrían haber quedado en la duda. Por otra parte, las palabras del señor diputado Manzano se ensamblan con la postura que el señor ministro de Defensa asumió para defender la posición del gobierno nacional.

Mi proposición está apoyada en la buena voluntad de los señores diputados que han declinado su posibilidad de intervenir en este debate. Lo han hecho pues consideraron conveniente mi propuesta de levantar esta sesión, con el convencimiento de que las respuestas recibidas hasta el momento constituyen material suficiente como para que la Cámara promueva, en un término inmediato, el debate político que nos estamos prometiendo.

Concretamente, propongo que se levante la sesión.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado por Entre Ríos.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda levantada la sesión.

—Es la hora 3 y 33 del día dieciocho.

LORENZO D. CEDROLA.
Director del Cuerpo de Taquígrafos

16

APENDICE

A. SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

1. PROYECTO DE LEY QUE PASA EN REVISION AL HONORABLE SENADO

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Prorrógase el término establecido en el artículo 8º de la ley 23.466, hasta el 1º de marzo de 1989.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

2. RESOLUCION ¹

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar a los señores ministros del Interior y Defensa su concurrencia al recinto de este honorable cuerpo, a fin de informar a todos sus integrantes sobre los pormenores y consecuencias de la rebelión militar que tuvo lugar el pasado mes de enero.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.

Carlos A. Bravo.

Secretario de la C. de DD.

3. DECLARACION

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su más enérgico repudio a la decisión del gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,

¹ Bajo este apartado se publican exclusivamente las resoluciones sancionadas por la Honorable Cámara. El texto de los pedidos de informes remitidos al Poder Ejecutivo conforme al artículo 183 del reglamento puede verse en la publicación "Gaceta Legislativa".

por el nuevo acto de provocación contra la Argentina en que ha incurrido al disponer la realización de un gigantesco operativo militar destinado a ejercitar la capacidad de las fuerzas armadas británicas para reforzar el ya considerable dispositivo bélico que tiene instalado en las islas Malvinas, donde continúa usurpando la soberanía argentina con el único argumento de la fuerza. Esa decisión del Reino Unido se suma a otras anteriores e igualmente arbitrarias y sin fundamento legal alguno, como el establecimiento de la "zona de exclusión" en torno a Malvinas y la reciente concesión de más de 70 permisos de pesca a otras naciones para capturar los recursos vivos del mar en una amplia zona cuya soberanía Argentina reivindica legítimamente como propia.

Esta Cámara también vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Cancillería y sus representantes diplomáticos, solicitara la urgente convocatoria del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA), para que —en reunión extraordinaria— esos organismos consideren el riesgo potencial para la paz en el Atlántico Sur que supone la instalación de una gigantesca base militar en el archipiélago Malvinas y la decisión de realizar allí ejercitaciones militares de una envergadura tal que hace evidente la continuidad de una política agresiva, contraria a la búsqueda de soluciones negociadas e inspirada en el uso de la fuerza para obtener ventajas políticas y militares sobre la República Argentina, cuyo único objetivo en la zona es la recuperación —por métodos pacíficos— de su soberanía sobre las Malvinas, las islas Georgias y Sandwich del Sur.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.

Carlos A. Bravo.

Secretario de la C. de DD.

B. ASUNTOS ENTRADOS

I

Mensajes del Poder Ejecutivo

1

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1987.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a amnistiar a aquellas personas responsables de inscribir nacimientos y que, por razones de fuerza mayor, se hayan visto impedidas de hacerlo en término, así como también a quienes no hayan tramitado su documento nacional de identidad

dentro de los plazos que establece la legislación vigente en la materia, o a los que no notificaron oportunamente su cambio de domicilio.

Con la sanción de la norma que se propicia se pretende regularizar administrativamente, en todo el país, la situación de los no inscritos, beneficiando con ello, entre otros, a los menores en edad escolar, los que, en caso contrario, sufrirían inconvenientes para concurrir a los establecimientos educacionales por carecer de documentos.

Asimismo, por encontrarse la temática desarrollada íntimamente vinculada con la identificación de las personas, aparece oportuno establecer, correlativamente, la amnistía para quienes estuvieren incurso en las infracciones regladas por los artículos 35, 36, 37 y 38 de la

Ley de Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional 17.671, los que fueran sustituidos por el artículo 1º de su similar 22.435.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 2.033

RAÚL R. ALFONSÍN.
Enrique C. Nosiglia.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Amnistíase a las personas que a la fecha de promulgación de la presente ley, no hayan dado cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 28 y 29 del decreto-ley 8.204/63 (ratificado por ley 16.478) y sus modificatorios y complementarios.

Art. 2º — Amnistíase a las personas que a la fecha de promulgación de la presente ley, hubieren incurrido en las infracciones previstas en los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional —Nº 17.671— sustituidos por el artículo 1º de su similar 22.435.

Art. 3º — Las personas comprendidas en los artículos 1º y 2º de esta ley, deberán dar cumplimiento a su obligación dentro del término de un (1) año a contar desde los treinta (30) días de publicada la presente.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Enrique C. Nosiglia.

—A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer y Minoridad.

2

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1987.

Al Honorable Congreso de la Nación

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a establecer, con carácter transitorio, un impuesto nacional que gravará el mayor valor que alcancen los inmuebles situados en el área en el que se asentará la nueva Capital Federal de la República Argentina, designada a esos efectos por ley 23.512.

El gravamen que se solicita implantar ha de permitir revertir a la comunidad el incremento de valor de la tierra resultante no del esfuerzo de su titular, sino de la actuación del Estado y del mismo sector privado. No hay dudas de que las obras de infraestructura y demás edificaciones y mejoras que se llevarán a cabo en aquella área, provocarán un acrecentamiento del valor del suelo, del que sólo se aprovecharía un reducido número de personas, si no se adopta una medida como la propuesta.

Ese mayor valor atribuible a la inversión pública y privada de la comunidad, constituye un bien colectivo, por lo que el mecanismo impositivo que lo capta para ésta, es desde todo punto de vista justo. Así se lo entiende en muchos países que lo han incorporado bajo diversas formas, ya sea como impuesto a la plusvalía del suelo, contribuciones por valorización social o gra-

vamen sobre utilidades especulativas por venta de terrenos.

Por tratarse de un impuesto directo, que gravaría la transferencia de los inmuebles, se lo establece con carácter temporario, por el término de diez (10) años. Su mecánica de imposición sería similar al tributo a los beneficios eventuales, aplicándose sobre la diferencia entre el precio de la transferencia y el costo computable, incluidos los gastos vinculados con la operación. Al igual que en aquél, se contemplan mínimos no imponibles, exenciones y compensación por pérdidas.

Los que transfieren o se le expropian inmuebles destinados a vivienda, comercio, industria, explotación agropecuaria o actividad profesional, e invierten el producto de la operación en la adquisición de otro con igual destino o en la construcción con similar objeto, en el mismo territorio, podrán afectar el enriquecimiento que obtengan al costo de esa adquisición o construcción.

A los fines de posibilitar el ejercicio de la opción a que se refiere el párrafo anterior, por parte de quienes fueren afectados por la expropiación de sus inmuebles, la indemnización deberá reflejar el valor de mercado del bien, con lo cual el expropiado estará en condiciones de aplicar el importe del gravamen que le correspondería abonar por su eventual enriquecimiento a la adquisición de otro inmueble que le permitirá continuar con la actividad a que destinaba el bien expropiado.

En la segunda parte de esta ley se establece a favor del Entecap, el derecho preferente de compra respecto a cualquier inmueble que pretendiere venderse en el área a federalizarse. Se introduce así en la legislación argentina, un instituto jurídico que se encuentra incorporado en muchas legislaciones urbanísticas modernas, que permite la formación de reservas de tierras ubicadas dentro o en las adyacencias de núcleos urbanos, con fines ya sea de satisfacer necesidades actuales del municipio, o prever su expansión en el futuro.

Este derecho preferencial podrá ser ejercido, asimismo, con la finalidad de preservar o poner en valor construcciones de interés histórico, arquitectónico o artístico; para lo cual se contempla la colaboración a prestar por la Comisión Nacional de Museos y Monumentos y Lugares Históricos.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 2.035

RAÚL R. ALFONSÍN.

Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Establécese por el término de diez (10) años, un impuesto nacional a los enriquecimientos provenientes del mayor valor inmobiliario, que se aplicará al resultado de la venta, permuta, cesión o rescisión de boleto de compraventa, dación en pago, aporte a sociedades, donación o transferencia por cualquier título, incluso expropiación, de los inmuebles ubicados en el territorio comprendido dentro de los límites fijados para el asiento de la nueva Capital Federal de la República Argentina, por la ley 23.512.

Art. 2º — Son contribuyentes del impuesto las personas físicas y jurídicas y las sucesiones indivisas cuando fueren:

- a) Titulares de dominio de los inmuebles transferidos;
- b) Cedentes en operaciones de transferencias de boleto de compraventa;
- c) Beneficiarios de enriquecimientos gravados por rescisiones de operaciones, tanto en su carácter de cedentes como de cesionarios.

Art. 3º — El impuesto se aplicará sobre la diferencia existente entre el precio por el que se efectúa la transferencia y el costo computable, más los gastos necesarios directamente vinculados con la operación, excepto el importe del impuesto de esta ley.

A los fines de la determinación del costo computable para la liquidación del impuesto, serán de aplicación en lo pertinente las normas contenidas en los artículos 5º (segundo párrafo) 6º y 7º de la ley del impuesto sobre los beneficios eventuales (texto ordenado en 1986).

En las cesiones de boleto de compraventa en las que el cedente haya adquirido el bien otorgándose la posesión del inmueble, serán de aplicación las normas previstas en la presente ley para transferencia de inmuebles.

En los demás casos de cesión en que el cedente no contare con la posesión del inmueble, el costo computable estará constituido por el total de las sumas abonadas por el cedente en concepto de seña o a cuenta de precio. Sobre dichas sumas se aplicará el índice de actualización mencionado en el artículo 17 de la ley del impuesto sobre los beneficios eventuales (texto ordenado en 1986), referido al mes en que las mismas fueron efectivamente abonadas, que indique la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva para el mes al que corresponda la fecha de cesión del respectivo boleto.

Art. 4º — Estarán exentos del impuesto de esta ley:

- a) La transferencia de inmuebles de propiedad del Estado nacional, provincias, municipios e instituciones pertenecientes a los mismos, incluso las entidades mencionadas en el artículo 1º de la ley 22.016;
- b) La transferencia de inmuebles de propiedad de las instituciones comprendidas en los incisos e), f), g), m) y v) del artículo 20 de la ley de impuesto a las ganancias (texto ordenado en 1986);
- c) La transferencia de inmuebles pertenecientes a los miembros de misiones diplomáticas y consulares extranjeras, a su personal técnico administrativo y a sus familiares, en la medida y con las limitaciones que establezcan los convenios internacionales aplicables. En su defecto la exención será procedente en la misma medida y limitaciones, sólo a condición de reciprocidad. Igual tratamiento se aplicará a los inmuebles de los miembros de las representaciones, agentes y, en su caso, sus familiares, que actúan en or-

ganismos internacionales de los que la Nación sea parte, en la medida y con las limitaciones que se establezcan en los respectivos convenios internacionales;

- d) La transferencia de inmuebles a título gratuito a favor del Estado nacional, provincias, municipios e instituciones pertenecientes a los mismos, incluso las entidades mencionadas en el artículo 1º de la ley 22.016;
- e) La transferencia de inmuebles por causa de muerte.

Art. 5º — El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Los contribuyentes imputarán al año fiscal el enriquecimiento que hubieran realizado en su transcurso.

Art. 6º — A los fines de la presente ley, el enriquecimiento se reputará realizado:

- a) En los casos de transferencia voluntaria, cuando se otorgue la posesión del inmueble;
- b) En los casos de subasta pública ordenada por autoridad competente, cuando se abone el precio;
- c) En los casos de expropiación:

1º Si mediare avenimiento, cuando se otorgue la respectiva escritura traslativa de dominio;

2º Si no mediare avenimiento, cuando concurren las circunstancias contempladas en los artículos 22 y 23 de la ley 21.499;

3º Si la sentencia definitiva incrementara el monto indemnizatorio, deberá reliquidarse el impuesto en el momento de retiro de los fondos que se depositen para el pago de la diferencia.

- d) En los casos de transferencia de boletos de compraventa a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 3º de esta ley o de rescisión de operaciones se considerará realizado el enriquecimiento en el momento en que se verifique la cesión o la rescisión, respectivamente.

Art. 7º — Cuando las operaciones cuyos resultados estuvieren alcanzados por esta ley arrojen pérdidas, éstas podrán compensarse con el fin de establecer el enriquecimiento neto proveniente del mayor valor inmobiliario, con otros enriquecimientos gravados producidos en el año.

Si dichas pérdidas no pudieren cubrirse con otros enriquecimientos, el remanente o quebranto no compensado podrá deducirse de los enriquecimientos netos sujetos al presente gravamen correspondiente a los cinco (5) ejercicios siguientes. Bajo ningún concepto se admitirá la compensación con utilidades o beneficios alcanzados por los impuestos a las ganancias y sobre los beneficios eventuales, respectivamente.

A los efectos de la compensación de quebrantos con enriquecimientos de años posteriores, no se considerarán pérdidas los importes que se autorizan a deducir en concepto de enriquecimiento mínimo no sujeto a imposición.

Los quebrantos no compensados susceptibles de ser utilizados en ejercicios futuros podrán actualizarse mediante aplicación del índice mencionado en el artículo 17 de la ley de impuestos sobre los beneficios eventuales (texto ordenado en 1986) referido al mes de diciembre del período fiscal en que se originó el quebranto, que indique la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva para el mes al que corresponda la fecha de la operación que los absorba.

Cuando en un período fiscal se realicen varias operaciones generadoras de enriquecimientos gravados, el quebranto de ejercicios anteriores deberá compensarse con la operación más antigua, aplicándose para su actualización el índice del mes en que la misma se efectúe. Si resultare un remanente, contra la próxima operación se computará el porcentaje del quebranto no absorbido actualizado al mes en que ésta se realice, utilizándose este último criterio para el remanente que se impute a otras operaciones posteriores.

Art. 8º — Cuando la transferencia de inmuebles se realice a un precio no determinado (permutas, donaciones, etcétera) la Dirección General Impositiva determinará su precio de mercado a fin de establecer la base imponible de la operación, previa valuación del Tribunal de Tasaciones de la Nación.

Similar tratamiento corresponderá aplicar cuando los valores que figuren en la documentación respectiva (escritura, boleto de compraventa, etcétera) fueran notoriamente inferiores a los vigentes en plaza y ello no sea justificado satisfactoriamente por los responsables, en razón de las condiciones de pago, las características peculiares del inmueble y por cualquier otra circunstancia.

En estos casos, la Dirección General Impositiva impugnará el precio pactado y previa valuación del Tribunal de Tasaciones de la Nación, fijará de oficio un precio razonable de mercado.

Dicha impugnación no procederá cuando las operaciones se realicen con organismos nacionales, provinciales o municipales o con entidades pertenecientes a los mismos.

Art. 9º — La indemnización a abonarse por las expropiaciones dispuestas en función de la ley 23.512, comprenderá el valor real de mercado de los bienes afectados, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la ley 21.499.

Art. 10. — Las personas físicas y sucesiones indivisas residentes o radicadas en el país, respectivamente, podrán deducir del enriquecimiento proveniente del mayor valor inmobiliario un importe anual no sujeto a imposición de dos mil quinientos australes (A 2.500) que se actualizará por aplicación del artículo 17 de la ley de impuestos sobre los beneficios eventuales (texto ordenado en 1986).

Tratándose de transferencias de inmuebles en condominio, podrá deducirse por dicho concepto una suma igual por cada uno de los condóminos en la medida en que los mismos sean personas físicas.

Art. 11. — El enriquecimiento proveniente del mayor valor inmobiliario determinado de conformidad con el artículo 3º de la presente ley previa deducción —de corresponder— de los quebrantos a que alude el artículo 7º

de este cuerpo legal y del monto anual no sujeto a imposición establecido en el artículo anterior, estará sujeto a la tasa del ochenta por ciento (80 %).

Art. 12. — Los enriquecimientos obtenidos por contribuyentes residentes o radicados en el exterior estarán sujetos a las disposiciones de la presente ley.

En estos casos, sobre dichos enriquecimientos deberá retenerse el total del gravamen que corresponda, en oportunidad de su pago o acreditación. La inobservancia de esta obligación hará incurrir al que pague o acredite en las penalidades establecidas en la ley 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el ingreso del impuesto que omitió retener.

Art. 13. — Están obligados a actuar como agentes de retención o información, en la forma y tiempo que disponga las normas que al respecto dicte la Dirección General Impositiva, los escribanos, rematadores, otros intermediarios y el mismo comprador, bajo las responsabilidades y sanciones que establece la ley 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones).

Art. 14. — Los titulares de explotaciones agropecuarias cuyos predios fueren expropiados en virtud de la ley 23.512, gozarán de preferencia de primer grado para la adjudicación de inmuebles rurales de propiedad del Estado nacional o de Entecap, ubicados en el área designada por la citada ley. Los ocupantes a cualquier título que en virtud de dichas expropiaciones, tuvieren que desalojar los predios o viviendas que ocuparan, gozarán de igual preferencia para la adjudicación de viviendas en planes que realice el Estado nacional en el área mencionada.

Art. 15. — En el caso de transferencia de inmuebles destinados a viviendas, comercio, industria, explotación agropecuaria, actividad profesional o de servicios y el transferidos proyectare adquirir o construir otro con el mismo destino ubicado en el territorio a que se refiere el artículo 1º o se tratare de expropiados que manifiesten igual intención, podrá optarse entre pagar el impuesto que resulte de la transferencia o afectar el enriquecimiento obtenido al costo del nuevo inmueble o edificación, en la forma y condiciones que determine la reglamentación.

Art. 16. — Modificase la ley de impuesto sobre los beneficios eventuales (texto ordenado en 1986), en la forma siguiente:

1º — Agrégase al artículo 4º el siguiente inciso:

e) Los resultados provenientes de transferencias de bienes inmuebles sujetos al impuesto al enriquecimiento inmobiliario, ubicados en el área designada por la ley 23.512.

Art. 17. — Modificase la ley de impuesto a las ganancias (texto ordenado en 1986 y sus modificaciones) de la siguiente forma:

1º — Agrégase al artículo 20 el siguiente inciso:

b') Las ganancias provenientes de la transferencia de inmuebles ubicados en el área designada por la ley 23.512, sujetas al impuesto al enriquecimiento inmobiliario cualquiera fuere el sujeto que las obtenga.

Art. 18. — Las personas físicas y jurídicas y las sucesiones indivisas, titulares del dominio de inmuebles ubicados en el territorio referido en el artículo 1º de la presente ley, que resolvieren vender, dar en pago, permutar, ceder sus derechos o transferir en forma total o parcial su dominio a cualquier título, deberán comunicar al Ente para la Construcción de la Nueva Capital —Entecap—, mediante telegrama colacionado o cualquier otro medio auténtico, el nombre y domicilio del adquirente, el precio y demás condiciones de la operación.

Entecap gozará de derecho preferente de compra para la adquisición de esos inmuebles, el que deberá ejercitar dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de recibida la comunicación del propietario.

Art. 19. — Los inmuebles que adquiera Entecap en virtud del derecho preferente de compra acordado por el artículo anterior, serán destinados a la creación o ampliación de espacios verdes o de esparcimiento, para equipamiento comunitario, o la integración de predios que por sus dimensiones permitan la ejecución de proyectos particularizados previstos en los respectivos planes o programas urbanísticos a cargo de Entecap, o para la construcción de conjuntos habitacionales. Los sobrantes, una vez satisfechos estos destinos, podrán ser utilizados para satisfacer otras necesidades referidas a la construcción de la nueva Capital Federal o enajenados en la forma que se reglamente.

Art. 20. — El derecho de comprador preferente podrá ser ejercido asimismo por Entecap, respecto a cualquier inmueble ubicado en el área mencionada en el artículo 1º de esta ley que considerare de interés preservar por razones históricas, arquitectónicas o artísticas, así como también a los inmuebles aledaños al mismo que se estimaren necesarios para la puesta en valor de aquéllos.

A tales efectos, Entecap deberá confeccionar, con la colaboración de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, el inventario de tales bienes a los fines de su afectación al derecho preferente de compra.

Art. 21. — Cuando se tratare de subastas públicas, las autoridades judiciales o administrativas que las ordenen, harán conocer de oficio a Entecap el resultado de las mismas, a efectos de que pueda ejercer su derecho preferente de compra dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de recibida la notificación respectiva.

Art. 22. — Transcurrido el plazo establecido en los artículos 18 y 21 de esta ley sin que Entecap haya ejercido su derecho preferente de compra, caducará de pleno derecho éste, pudiendo, en ese caso, los propietarios disponer libremente de los inmuebles afectados en las mismas condiciones anunciadas a Entecap o aprobarse en su caso la subasta realizada.

Las enajenaciones que se efectúen sin respetar el derecho preferente de compra, serán nulas de nulidad absoluta y harán pasibles a los escribanos que autorizaren las escrituras respectivas, de las sanciones contempladas en los ordenamientos legales por mal desempeño de sus funciones.

Art. 23. — Para las situaciones no previstas en esta ley y en su reglamentación, será de aplicación para el

tributo creado, en forma supletoria y en lo pertinente, la ley de impuestos sobre los beneficios eventuales, texto ordenado en 1986, y su reglamentación.

Art. 24. — El gravamen de esta ley se regirá por las disposiciones de la ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y su aplicación, percepción y fiscalización estará a cargo de la Dirección General Impositiva.

Art. 25. — El producido del impuesto establecido en la presente ley ingresará como recurso del Entecap.

Art. 26. — Dentro de los noventa (90) días contados a partir de la fecha de publicación de esta ley, el Poder Ejecutivo Nacional dictará el correspondiente decreto reglamentario.

Art. 27. — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación General.

3

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1987.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad acompañando copia del decreto 2.021, dictado con fecha 21 de diciembre de 1987, por el cual se dispone la inclusión de nuevos temas a considerarse dentro del actual período de sesiones extraordinarias.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 2.022

RAÚL R. ALFONSÍN.
Enrique C. Nosiglia.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1987.

En uso de la facultad que le otorgan los artículos 55 y 86, inciso 12, de la Constitución Nacional,

El presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Inclúyense en el temario a tratar por el Honorable Congreso de la Nación durante su actual período de sesiones extraordinarias, los asuntos detallados en el anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Decreto 2.021

RAÚL R. ALFONSÍN.
Enrique C. Nosiglia.

TEMAS PARA SESIONES EXTRAORDINARIAS
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION

1. Proyecto del Poder Ejecutivo Nacional sobre reformas a la ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificatorias, al Código Aduanero (ley 22.415) y a la ley 22.610 sobre tasas de actuación ante el Tribunal Fiscal de la Nación (mensaje 1.804/86).

2. Proyecto del Poder Ejecutivo nacional sobre establecimiento, con carácter transitorio, de un impuesto nacional para gravar el mayor valor que alcancen los inmuebles situados en el área en el que se asentará la nueva capital de la República.

3. Proyecto del Poder Ejecutivo nacional sobre aprobación de la adhesión de la República al Centro Internacional de Estudios de Conservación y Restauración de los Bienes Culturales (ICROM).

4. Proyecto del Poder Ejecutivo nacional sobre sustitución del artículo 289 del Código Penal.

5. Proyecto del Poder Ejecutivo nacional sobre amnistía a las personas responsables de inscribir nacimientos que no hayan dado cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 28 y 29 del decreto ley 8.204/63 (ratificado por ley 16.478) y sus modificatorios y complementarios y a aquellas que hubieren incurrido en las infracciones previstas en los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional 17.671 y sus modificatorias.

6. Permiso al señor presidente de la Nación para salir del país durante el año 1988.

—Al archivo.

4

Buenos Aires, 11 de enero de 1988.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a efectos de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley modificatorio de la organización judicial del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

La ley de facto 22.429 creó en el año 1981 la Justicia de Paz Letrada para el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, estableciéndose un juzgado en la ciudad de Ushuaia y otro en la ciudad de Río Grande.

Empero, la competencia restringida de tales juzgados, unida al hecho de que la mayoría de sus resoluciones son recurribles ante el juzgado federal con asiento en Ushuaia, ha motivado que este tribunal se vea superado en la atención de las causas.

La distancia existente entre Río Grande y Ushuaia y las particularidades topográficas de la ruta entre ambas ciudades originan demoras para el traslado de menores y encausados.

Si bien en muchas oportunidades el juzgado se constituye en Río Grande, ello es con perjuicio de sus tareas habituales.

Por otra parte, el ministerio público fiscal y el defensor de pobres, incapaces y ausentes es singular y ejerce funciones promiscuas ante el juzgado federal y los dos juzgados de paz.

Estas circunstancias originan en la práctica una demora considerable en la administración de justicia, que afecta a los sesenta mil (60.000) habitantes del territorio y que no puede superar el esfuerzo del juez y demás funcionarios del juzgado federal.

Por lo tanto se auspicia la modificación de la competencia de los actuales juzgados de paz letrados, atribuyéndoseles el conocimiento de todas las causas, cualquiera sea su naturaleza y monto.

Se reserva para el juzgado federal la atención de las causas propias de la justicia federal con asiento en las provincias, así como las vinculadas con la justicia contencioso-administrativa.

Se fija como tribunal de alzada la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia.

A los fines de una adecuada atención de los justiciables se determina que cada juzgado, que se denominarán Juzgados Nacionales Ordinarios, contarán con dos (2) secretarías.

También actuará un procurador fiscal y un defensor ante cada juzgado.

La norma que se somete a la consideración de vuestra honorabilidad fija la jerarquía y remuneración de los jueces y titulares de las fiscalías y defensorías, así como la de los secretarios, y prevé la dotación de los juzgados, fiscalías y defensorías de pobres, incapaces y ausentes.

Se dispone asimismo que las funciones de autoridad minera conferidas por la ley de facto 22.112 al juzgado federal, sean transferidas a la gobernación del territorio, que en la actualidad ya las ejerce, respecto a las sustancias de tercera categoría.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha hecho conocer a este Poder Ejecutivo las inquietudes que trata de paliar este proyecto, que constituye un capítulo indispensable para el cumplimiento del fin de afianzar la justicia.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 11

RAÚL R. ALFONSÍN.

Jorge F. Sabato. — Enrique C. Nosiglia. — Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase la competencia en razón de la materia y la denominación de los juzgados de paz letrados con asiento en las ciudades de Ushuaia y Río Grande, territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Art. 2º — Los actuales juzgados de paz letrados se denominarán juzgados nacionales ordinarios del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. El juzgado con asiento en la ciudad de Ushuaia tendrá competencia territorial sobre los departamentos de Ushuaia y sector antártico argentino, y el juzgado con asiento en la ciudad de Río Grande la tendrá sobre los departamentos de Río Grande e Islas del Atlántico Sur.

Art. 3º — Los juzgados nacionales ordinarios del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur tendrán competencia en todas las causas cualquiera sea su naturaleza y monto, con exclusión de aquellas que correspondan a la Justicia Federal.

Art. 4º — Entenderán en segunda instancia en los recursos interpuestos contra las resoluciones de autoridades

municipales y policiales relativas a faltas y contravenciones cuyo juzgamiento esté encomendado a ellos.

Entenderán asimismo en las causas por faltas y contravenciones municipales y de policía cuyo juzgamiento exceda a la competencia asignada por las leyes a las autoridades municipales y policiales, y en los relativos a faltas y contravenciones del Código Penal y Reglamentos de Pesca Deportiva.

Art. 5º — La Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia ejercerá superintendencia sobre los juzgados nacionales ordinarios a que se refiere la presente ley y será tribunal de alzada respecto de ellos.

Art. 6º — El juzgado federal con asiento en Ushuaia conservará la actual competencia territorial y conocerá en todas las causas que correspondan a los jueces federales con asiento en las provincias, así como en las que sea parte la gobernación del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y cuya decisión dependa de la aplicación de las normas del derecho administrativo.

Art. 7º — Los jueces nacionales ordinarios del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur deberán ser argentinos, tener veinticinco (25) años de edad, poseer título de abogado y haber ejercido esta profesión o empleo judicial durante más de tres (3) años. Estarán equiparados a los jueces federales de primera instancia en cuanto a jerarquía y remuneración.

Art. 8º — Créase una (1) fiscalía ante el juzgado nacional ordinario con asiento en la ciudad de Ushuaia.

Art. 9º — Créase una (1) defensoría de pobres, incapaces y ausentes ante el juzgado nacional ordinario con asiento en la ciudad de Ushuaia, y una (1) defensoría de pobres, incapaces y ausentes ante el juzgado nacional ordinario con asiento en la ciudad de Río Grande.

Art. 10. — Los titulares de la fiscalía existente y de las fiscalías y defensorías a que se refieren los artículos 8º y 9º estarán equiparados a los procuradores fiscales federales y defensores de pobres, incapaces y ausentes federales, en cuanto a jerarquía y remuneración, debiendo ser argentinos, mayores de edad y poseer título de abogado.

Art. 11. — Créase una (1) secretaría en el Juzgado Nacional Ordinario con asiento en la ciudad de Ushuaia y una (1) secretaría en el Juzgado Nacional Ordinario con asiento en la ciudad de Río Grande.

Art. 12. — Una de las secretarías de los juzgados nacionales ordinarios entenderá exclusivamente en las causas penales y la otra en las demás causas.

Art. 13. — Los titulares de las secretarías existentes y de las secretarías a que se refiere el artículo 11, estarán equiparadas a los secretarios de juzgado, en cuanto a jerarquía y remuneración, debiendo ser argentinos, mayores de edad y poseer título de abogado, debiendo ser designados por los jueces nacionales ordinarios.

Art. 14. — Créanse los cargos de magistrados, funcionarios y empleados de la justicia nacional ordinaria, del ministerio público fiscal y de las defensorías para el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur que se detallan en el anexo A, que forma parte de la presente ley.

Art. 15. — Las causas en trámite ante los actuales juzgado de paz letrados del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, continuarán hasta su finalización ante los juzgados que se crean por esta ley.

Art. 16. — Las causas en trámite ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Ushuaia continuarán tramitando en aquél hasta su conclusión definitiva.

Art. 17. — Los juzgados nacionales ordinarios se regirán por las disposiciones procesales de los Códigos Procesal Civil y Comercial de la Nación, Código de Procedimiento en Materia Penal para la justicia federal y ordinaria de la Capital Federal y territorios nacionales y Ley Orgánica de los Tribunales Nacionales del Trabajo de la Capital Federal.

Art. 18. — Sustitúyese el inciso 21, artículo 20 del decreto ley 2.191 del 28 de febrero de 1957, por el siguiente:

Inciso 21. Es la autoridad minera que conoce y resuelve en todo lo relativo a las sustancias minerales clasificadas en las tres (3) categorías de minas, con excepción de las cuestiones contenciosas.

Art. 19. — Suprímese el agregado efectuado por el artículo 1º de la ley de facto 22.112 al artículo 45 del decreto ley 2.191/57.

Art. 20. — El Juzgado Federal con asiento en Ushuaia transferirá a la gobernación del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, los asientos, registros y demás documentación, así como todas las actuaciones por las que tramiten pedimentos referidos a minerales clasificados en la primera y segunda categoría situados en el territorio.

El Juzgado Federal con asiento en la ciudad de Ushuaia seguirá entendiendo en las causas contenciosas vinculadas con la jurisdicción minera.

Art. 21. — Las disposiciones de la presente comenzarán a aplicarse a partir de la habilitación de los juzgados nacionales ordinarios mencionados en el artículo 1º, mediante la designación de sus magistrados titulares, luego que el Poder Ejecutivo nacional incorpore a la jurisdicción Poder Judicial de la Nación los créditos necesarios para poner en funcionamiento dichos tribunales.

Art. 22. — Los actuales jueces de paz letrados pasarán a desempeñarse como jueces nacionales ordinarios.

Art. 23. — Los jueces nacionales ordinarios, los fiscales y los defensores de pobres, incapaces y ausentes designarán a los funcionarios, al personal administrativo y técnico y de servicio.

Art. 24. — Deróganse las leyes de facto 22.112 y 22.429.

Art. 25. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Enrique C. Nosiglia. — Jorge F. Sabato. — Mario S. Brodersohn. — Juan V. Sourrouille.

Anexo A

JUSTICIA NACIONAL ORDINARIA PARA EL
TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA
DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUR

Juzgados nacionales ordinarios

Magistrados y funcionarios

- 2 Juez nacional ordinario (categoría juez federal de primera instancia).
4 Secretario de juzgado (categoría secretario de primera instancia).

Personal administrativo y técnico

- 4 Jefe de despacho de 2ª (oficial primero).
4 Oficial superior de 6ª.
4 Oficial superior de 9ª.
4 Auxiliar superior de 6ª
4 Auxiliar principal de 6ª
4 Auxiliar principal de 8ª.
4 Auxiliar principal de 6ª (notificador).
2 Oficial superior de 7ª (oficial de justicia).

Personal de servicio

- 2 Auxiliar de 1ª.

Fiscalía de Ushuaia

Magistrados y funcionarios

- 1 Fiscal nacional ordinario (categoría fiscal de primera instancia).

Personal administrativo y técnico

- 1 Jefe de despacho de 2ª (oficial primero).
1 Auxiliar superior de 6ª.
1 Auxiliar principal de 3ª.

Personal de servicio

- 1 Auxiliar de 1ª.

Fiscalía de Río Grande

Magistrados y funcionarios

- 1 Fiscal nacional ordinario (categoría fiscal de primera instancia).

Personal administrativo y técnico

- 1 Jefe de despacho de 2ª (oficial primero).
1 Auxiliar superior de 6ª.
1 Auxiliar principal de 3ª.

Personal de servicio

- 1 Auxiliar de 1ª.

Defensoría nacional ordinaria de Ushuaia

Magistrados y funcionarios

- 1 Defensor oficial de pobres, incapaces y ausentes (categoría asesor de menores de 1ª instancia).

Personal administrativo y técnico

- 1 Jefe de despacho de 2ª (oficial primero).
1 Auxiliar superior de 6ª.
1 Auxiliar principal de 3ª.

Personal de servicio

- 1 Auxiliar de 1ª.

Defensoría nacional ordinaria de Río Grande

Magistrados y funcionarios

- 1 Defensor oficial de pobres, incapaces y ausentes (categoría asesor de menores de 1ª instancia.)

Personal administrativo y técnico

- 1 Jefe de despacho de 2ª (oficial primero).
1 Auxiliar superior de 6ª.
1 Auxiliar principal de 3ª.

Personal de servicio

- 1 Auxiliar de 1ª.

—A las comisiones de Justicia, de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

5

Buenos Aires, 13 de enero de 1988.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme a vuestra honorabilidad para remitirle adjunto copia autenticada del decreto 48 del día de la fecha, por el cual este Poder Ejecutivo nacional, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 72 de la Constitución Nacional, formula observación parcial al artículo 6º del proyecto de ley registrado bajo el número 23.547 y promulga sus restantes previsiones.

Tal decisión ha sido adoptada en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos del mencionado decreto.

Independientemente de ello y a fin de que se tenga a bien disponer la medida rectificatoria pertinente, cabe llevar a su conocimiento que en el artículo 5º de dicho proyecto de ley, se ha deslizado un error al citarse el decreto 1.081 como del año 1983, cuando, en realidad, fue emitido el 30 de diciembre de 1973.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 49

RAÚL R. ALFONSÍN.

Ideler S. Tonelli. — José H. Jaunarena.

Buenos Aires, 13 de enero de 1988.

VISTO el proyecto de ley 23.547, sancionado el 22 de diciembre de 1987 y comunicado por el Honorable Congreso de la Nación a los efectos del artículo 6º de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por el aludido proyecto se contempla el pago de un adicional remuneratorio por prestaciones de servicios en la Antártida para el personal civil y militar destinado a cumplir funciones por un período superior a treinta (30) días al sur del paralelo 60 de latitud sur, en razón del "alto riesgo" que implica tal prestación en dicha zona.

Que por el artículo 6º de la medida propuesta se determinarí la vigencia de la ley dentro de los quince (15) días de su publicación estableciéndose, no obstante, que el aludido adicional comenzaría a regir con retroactividad al 1º de enero de 1987.

Que en el sector público rige, como principio general, la prohibición de acordar incrementos remunerativos con efectos retroactivos.

Que ese principio se encuentra consagrado por el artículo 28 del decreto ley 16.990/57, incorporado a la ley 11.672 (complementaria permanente de presupuesto), según texto vigente dado por el artículo 30 de la ley 15.796, al prescribir la irretroactividad de toda promoción o aumento de las asignaciones del personal de la administración nacional, en todas sus ramas, incluyendo los correspondientes a sobreasignaciones, compensaciones, reintegros de gastos y otros beneficios análogos, cualquiera fuere el motivo o la autoridad competente que lo disponga.

Que apartarse de los lineamientos impuestos en forma general por la norma superior antes citada, implicaría sentar un grave precedente, que no aparece apoyado en razón válida para justificar la excepción, más aún por un período tan extenso.

Que, frente a tales circunstancias, de admitirse un alejamiento de la norma legal vigente sobre tal materia, podría interpretarse que se ha abandonado el sano principio que limita las referidas retroactividades.

Que el proyecto sancionado, en el aspecto bajo comentario, podría dar sustento, eventualmente, a reclamaciones en igual sentido, aun cuando no se vinculen con situaciones similares y con efectos anteriores de igual o parecida magnitud, lo cual escaparía a toda razonabilidad, como en el caso tratado, afectando seriamente la correcta posición hasta ahora sostenida.

Por ello y de conformidad con la facultad conferida por el artículo 72 de la Constitución Nacional,

El presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Obsérvese parcialmente el artículo 6º del proyecto de ley 23.547, en cuanto asigna efecto retroactivo al 1º de enero de 1987, a la vigencia del adicional mencionado en su artículo 1º.

Art. 2º — Con la salvedad establecida en el artículo anterior, promúlgase y téngase por ley de la Nación el proyecto de ley registrado bajo el número 23.547.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
Decreto 48

RAÚL R. ALFONSÍN.

Ideler S. Tonelli. — José H. Jaunarena.

ANTECEDENTE

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Establécese por la presente ley el pago del adicional remuneratorio por prestaciones de servicio en la Antártida para el personal civil y militar destacado para cumplir funciones por un período superior a treinta (30) días al sur del paralelo 60º de latitud Sur, en razón del "alto riesgo" que implica la prestación de servicios en dicha zona.

Art. 2º — El adicional referido en el artículo anterior consistirá:

- a) Para el personal que permanezca un mínimo de 180 días en la zona aludida en el artículo 1º en una suma mensual equivalente al 280 % de la remuneración que perciba el investigador superior del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas;
- b) Para el personal que permanezca en la zona en cuestión por un período mayor de treinta (30) días y menor de ciento ochenta (180) días, el adicional referido consistirá en una suma igual al 50 % de la suma fijada en el apartado anterior;
- c) Para el personal científico-técnico, cualquiera sea el período de su permanencia, en una suma mensual equivalente al 280 % de la remuneración que perciba el investigador superior del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

Art. 3º — El adicional en cuestión comenzará a devengarse desde el momento del embarque del personal aludido en el artículo 1º con destino a la zona indicada en el mismo, hasta el desembarco, concluido el viaje de regreso.

Art. 4º — El personal militar en vuelo, cuyas horas voladas incluyan un mínimo de cuarto (4) horas mensuales al sur del paralelo 60º de latitud Sur, percibirá el 16 % de la suma que resultara de la aplicación del apartado b) del artículo 2º de la presente, por cada viaje.

Art. 5º — El adicional remuneratorio previsto en la presente ley reemplaza al llamado "suplemento antártico", contemplado en el decreto 1.081/83.

Art. 6º — La presente ley entrará en vigencia dentro de los quince (15) días de su publicación.

Sin perjuicio de ello, el adicional mencionado en el artículo 1º comenzará a regir para todo el personal que sea destacado a la zona indicada en la presente, o que realice vuelos a la misma, a partir del día 1º de enero de 1987. Producida la entrada en vigencia de esta ley, se procederá a abonar al personal comprendido en la presente el adicional referido, con retroactividad a la fecha indicada.

Art. 7º — Los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente ley serán tomados de "Rentas generales", con imputación a la misma, hasta tanto sean incluidos en la ley de presupuesto. Los organismos con financiación propia los tomarán de sus respectivos presupuestos.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macris.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Béjar.

—A las comisiones de Defensa Nacional, de Legislación del Trabajo, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales.

6

Buenos Aires, 14 de enero de 1988.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad acompañando copia del decreto 53, dictado con fecha 14 de enero de 1988, por el cual se dispone la inclusión de nuevos temas a considerarse dentro del actual período de sesiones extraordinarias.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 54.

RAÚL R. ALFONSÍN.
Enrique C. Nosiglia.

Buenos Aires, 14 de enero de 1988.

En uso de la facultad que le otorgan los artículos 55 y 86, inciso 12, de la Constitución Nacional.

El presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Inclúyense en el temario a tratar por el Honorable Congreso de la Nación durante su actual período de sesiones extraordinarias, los asuntos detallados en el anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Decreto 53

RAÚL R. ALFONSÍN.
Enrique C. Nosiglia.

TEMAS PARA SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION

1. Prórroga de la ley 23.466 sobre régimen legal de beneficios previsionales para derechohabientes de personas desaparecidas.
2. Declaración de Año Sarmientino a 1988.
3. Creación del Servicio Nacional de Agua Potable (expediente 3.181-D.-86).
4. Regulación del ejercicio de la profesión del sociólogo en la Capital Federal y creación del Consejo Profesional (en Diputados, Orden del Día Nº 1080).
5. Facultad a la Corte Suprema de Justicia de la Nación de dictar acordadas para distribución de asuntos previsionales.

—Al archivo.

7

Buenos Aires, 18 de enero de 1988.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley que declara Año Sarmientino al año 1988.

Domingo Faustino Sarmiento fue reformador genial. Su mente lúcida y poderosa, su extenso saber y su férrea voluntad le permitieron elevar dos instrumentos

democráticos como el periódico y el aula al plano de la liberación espiritual. Fueron sus tesis: "Las ideas no se matan" y "Educar al soberano". Buscó el gobierno porque necesitaba los medios para obrar.

Civilizador por antonomasia, replicó con sus constantes e inigualables realizaciones a quienes trataron, vanamente, de disminuirlo y humillarlo. Se defendió, ha expresado Alberto Palcos, "como el león herido que ruge en la selva o como el ruiseñor que entona su canto más hermoso cuando le arrancan los ojos...".

Su vida ejemplar —itinerario de una pasión republicana— constituye una permanente lección para los argentinos porque en cada episodio de aquella puso una intención trascendente y, en cada uno de sus escritos se advierte un propósito docente y una sugestión ética.

Pocos años antes de su muerte dejó este mensaje a su pueblo: "Tenemos tierra para dar hogar a los que nada poseen, mejoraremos las condiciones sociales de la gran mayoría y entraremos en la realidad de la República, por la educación y el bienestar, a fin de que los hereditariamente desvalidos empiecen a mirar al gobierno y a la patria como suyos".

Como bien lo señala Ricardo Rojas, la constante fe de Sarmiento en el hombre, en la ciencia y en la libertad, fundamentaron su programa pedagógico y económico. Para realizarlo, combatió los obstáculos de su época, sin reparar en sacrificios. Fue "un patriota desesperado, que vivió en constante expatriación, real o visionaria. Más allá del militar, del político, del educador, del publicista, Sarmiento es el profeta de una tierra prometida que está en el porvenir".

Por ello, el Poder Ejecutivo entiende que el centenario del fallecimiento de don Domingo Faustino Sarmiento es ocasión propicia para que la Nación rinda homenaje a uno de sus grandes constructores.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 58

RAÚL R. ALFONSÍN.
Jorge F. Sabato.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase Año Sarmientino el año 1988, en conmemoración del primer centenario del fallecimiento de don Domingo Faustino Sarmiento.

Art. 2º — Fuera del territorio argentino las disposiciones de la presente ley regirán de acuerdo con las normas del derecho internacional, para todos aquellos actos en que la Nación oficialmente participe.

Art. 3º — La Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Congreso de la Nación designarán sus representantes para integrar la Comisión Nacional de Homenajes creada por el Poder Ejecutivo.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge F. Sabato.

—A las comisiones de Legislación General, de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda.

8

Buenos Aires, 18 de enero de 1988.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, acompañando copia del decreto 62, dictado con fecha 18 de enero de 1988, por el cual se dispone la inclusión de un nuevo tema a considerarse dentro del actual período de sesiones extraordinarias.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 63

RAÚL R. ALFONSÍN.
Enrique C. Nosiglia.

Buenos Aires, 18 de enero de 1988.

En uso de la facultad que le otorgan los artículos 55 y 86, inciso 12, de la Constitución Nacional,
El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Inclúyese en el temario a tratar por el Honorable Congreso de la Nación durante su actual período de sesiones extraordinarias, el siguiente asunto:

—Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a incrementar en la suma de $\$$ 8.525.014.400 las erogaciones correspondientes al Carácter 0 — Administración Central, del presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 1987.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Decreto 62

RAÚL R. ALFONSÍN.
Enrique C. Nosiglia.

—Al archivo.

9

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1987.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad para someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo nacional a incrementar las erogaciones correspondientes a la administración central del presupuesto general de la administración nacional para el corriente ejercicio.

Si bien el artículo 8º de la ley 23.526 otorga esa facultad al Poder Ejecutivo nacional, la misma se halla condicionada a que su atención se produzca con un similar aumento en los recursos del Tesoro nacional.

Como consecuencia del mayor índice inflacionario registrado en la economía del país, superior al calculado en oportunidad de elevarse el proyecto de presupuesto general de la administración nacional, los recursos del Tesoro nacional, en valores nominales, han experimentado incrementos que, sin embargo, resultan insuficientes para

cubrir las necesidades crediticias a cargo del Tesoro nacional, destinadas a atender los siguientes compromisos:

- a) Ajustes en los haberes de los agentes de la administración nacional que superaron las previsiones nominales programadas para atender la política salarial;
- b) Aumentos de los aportes a empresas públicas que permitan a las mismas financiar los aumentos salariales otorgados, el pago de los servicios de la deuda y el cumplimiento, para el caso de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, del decreto de incentivo a la producción, recientemente sancionado;
- c) Mayor aporte a provincias en cumplimiento del acuerdo de financiamiento transitorio, oportunamente suscrito.

Cabe dejar constancia que la urgencia de los compromisos enumerados precedentemente tornan imprescindible la sanción de la norma legal que se eleva a su consideración, debiendo el Poder Ejecutivo proceder a dictar un decreto, que será comunicado a ese Honorable Congreso, con el objeto de posibilitar abonar las remuneraciones a los agentes del Estado nacional y el pago de las transferencias a empresas y provincias.

El incremento en las erogaciones de la administración central trae como consecuencia un incremento equivalente en la necesidad de financiamiento que en términos del producto bruto interno, se elevaría al 7,2 %.

La mayor necesidad de financiamiento encuentra su explicación en la caída, en términos reales, de los recursos de "Rentas generales", los cuales no han evolucionado con los mismos indicadores que los gastos.

En el cuadro de esquema presupuestario de la administración central, anexo, se observa que los recursos han experimentado una caída real del 21,1 % mientras que los gastos totales han crecido en 10,5 %.

El incremento de la necesidad de financiamiento será atendido con un mayor uso del crédito, tanto interno como externo, y con la variación de pasivos de corto plazo.

Con los fundamentos expuestos, se eleva a la consideración del Honorable Congreso el adjunto proyecto de ley.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 2.142

RAÚL R. ALFONSÍN.

Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a incrementar en la suma de ocho mil quinientos veinticinco millones catorce mil cuatrocientos australes ($\$$ 8.525.014.400) las erogaciones correspondientes al Carácter 0 — Administración Central del presupuesto general de la administración nacional del ejercicio de 1987, quedando alterada en igual importe la necesidad de financiamiento.

Art. 2º — Estímase en la suma de cinco mil doscientos cuarenta y seis millones novecientos noventa y siete

mil australes (A 5.246.997.000) el incremento del financiamiento por uso del crédito correspondiente al Carácter 0 — Administración Central, incrementándose en el mismo monto la facultad otorgada al Poder Ejecutivo nacional por el artículo 13 de la ley 23.526.

Art. 3º — Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1º y 2º de la presente ley, estimase en la suma de tres mil doscientos setenta y ocho millones diecisiete mil cuatrocientos australes (A 3.278.017.400) el incremento del resultado (negativo) del presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 1987.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo nacional distribuirá por finalidad, función, jurisdicción, programas, incisos y partidas el importe señalado en el artículo 1º.

Art. 5º — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a incrementar los créditos destinados a la atención de la política salarial del sector público, en la medida que los créditos del presupuesto general de la administración nacional resulten insuficientes, pudiendo en tal caso alterar la necesidad de financiamiento.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Concepto	Ley (A)	Presupuesto vigente (B)	Modificaciones (C)	Presupuesto actualizado (B + C)
1. <i>Erogaciones corrientes</i>	17.181.281	18.464.530	8.176.876	26.641.406
Personal	3.317.753	3.650.641	1.269.754	4.920.395
Bienes y servicios	1.395.580	1.455.290	338.472	1.793.762
Intereses de deudas	2.384.353	2.662.270	1.514.692	4.176.962
Interna	763.270	760.648	525.645	1.286.293
Externa	1.621.083	1.901.622	989.047	2.890.669
Transferencias	10.858.595	11.471.329	5.053.958	16.525.287
Para erog. corrientes	10.767.547	11.355.121	5.046.419	16.401.540
Empresas consolid.	1.640.519	2.377.757	2.235.666	4.613.423
Empresas no consolid.	71.479	82.671	7.950	90.621
Pcias. T.N. v MCBA	6.235.080	5.811.233	2.023.547	7.834.780
Jurisdicción 91	6.081.826	5.639.455	2.023.547	7.663.002
Resto	153.254	171.778	—	171.778
Municipalidades	7.862	8.707	-2.553	6.154
Pasividades	632.020	742.694	245.663	988.357
Enseñanza privada	250.234	287.334	124.347	411.681
Seguridad social	1.395.174	1.370.532	115.468	1.486.000
Otras	535.179	674.193	296.331	970.524
Para erogaciones de capital ..	91.048	116.208	7.539	123.747
Empresas consolidadas	—	3.955	—	3.955
Empresas no consolidadas ..	14.607	20.357	—	20.357
Provincias T.N. y MCBA ..	45.642	35.314	2.800	38.114
Municipalidades	11.369	11.629	-11	11.618
Otras	19.430	44.953	4.750	49.703
Economías a realizar	775.000	775.000	—	775.000
2. <i>Erogaciones de capital</i>	714.460	498.758	237.293	736.051
Inversión real	742.724	503.604	16.473	520.077
Bienes de capital	249.677	251.342	15.480	266.822
Construcciones	493.047	252.262	993	253.255
Inversión en bienes preex.	11.946	13.141	3.600	16.741
Inversión financiera	29.790	52.013	217.220	269.233
Empresas consolidadas	—	—	217.220	217.220
Empresas no consolidadas	—	30.000	—	30.000
Provincias T.N. y MCBA	—	—	—	—
Municipalidades	—	—	—	—
Otras	29.790	22.013	—	22.013
Economías a realizar	70.000	70.000	—	70.000
SUBTOTAL (1+2) ..	17.895.741	18.963.288	8.414.169	27.377.457
3. <i>Erogaciones figurat.</i>	3.001.738	3.687.153	808.520	4.495.673
A administración central	—	—	—	—
A cuentas especiales	876.895	1.194.484	153.348	1.347.832
A organismos descentralizados ..	2.124.843	2.492.669	655.172	3.147.841
TOTAL (1+2+3)	20.897.479	22.650.441	9.222.689	31.873.130

Concepto	Ley (A)	Presupuesto vigente (B)	Modificaciones (C)	Presupuesto actualizado (B + C)
4. <i>Contribuciones</i>	88.645	88.645	—	88.645
De administración central	—	—	—	—
De cuentas especiales	71.555	71.555	—	71.555
De organismos descentr.	17.090	17.090	—	17.090
5. <i>Recursos</i>	17.122.620	18.002.632	805.053	18.807.685
Tributarios	15.843.850	16.723.862	1.396.437	18.120.299
No tributarios	631.170	631.170	-163.784	467.386
De capital	647.600	647.600	-427.600	220.000
6. <i>Financiamiento externo</i>	486.755	486.755	-107.378	379.377
TOTAL (4+5+6) ..	17.698.020	18.578.032	697.675	19.275.707
7. <i>Nec. de fin. (1+2+3—4—5—6)</i>	3.199.459	4.072.409	8.525.014	12.597.423
8. <i>Financiamiento neto</i>	2.372.774	3.019.160	5.246.997	8.266.157
Uso neto del crédito	2.372.774	3.019.160	5.246.997	8.266.157
a) Interno	92.514	336.073	1.418.654	1.754.727
Uso del crédito	1.145.271	1.400.271	2.354.729	3.755.000
Amortización de deudas ..	1.052.757	1.064.198	936.075	2.000.273
b) Externo	2.280.260	2.683.087	3.828.343	6.511.430
Uso del crédito	5.392.709	5.392.709	2.888.100	8.280.809
Amortización de deudas ..	3.112.449	2.709.622	-940.243	1.769.379
Uso neto de adelantos	—	—	—	—
a) Proveed. y contrat.	—	—	—	—
b) Proveed. y contrat.	—	—	—	—
9. <i>Resultado (7—8)</i>	-826.685	-1.053.249	-3.278.017	-4.331.266

**PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL
EJERCICIO 1987 - CUADRO COMPARATIVO
Miles de \$**

Concepto	Ley * corregida (A)	Presupuesto actualizado (B)	Variación absoluta (B - A)	Variación relativa (B / A)
1. <i>Erogaciones corrientes</i>	23.710.168	26.641.406	2.931.238	12,36
Personal	4.578.499	4.920.395	341.896	7,47
Bienes y servicios	1.925.900	1.793.762	-132.138	-6,86
Intereses de deudas	3.290.407	4.176.962	886.555	26,94
Interna	1.053.313	1.286.293	232.980	22,12
Externa	2.237.095	2.890.669	653.574	29,22
Transferencias	14.984.861	16.525.287	1.540.426	10,28
Para erogaciones corrientes ...	14.859.215	16.401.540	1.542.325	10,38
Empresas consolid.	2.263.916	4.613.423	2.349.507	103,78
Empresas no consol.	98.641	90.621	-8.020	-8,13
Provincias, T.N. y MCBA ..	8.604.410	7.834.780	-769.630	-8,94
Jurisdicción 91	8.392.920	7.663.002	-729.918	-8,70
Resto	211.491	171.778	-39.713	-18,78
Municipalidades	10.850	6.154	-4.696	-43,28
Pasividades	872.188	988.357	116.169	13,32
Enseñanza privada	345.323	411.681	66.358	19,22
Seguridad social	1.925.340	1.486.000	-439.340	-22,82
Otras	738.547	970.524	231.977	31,41

* Ley de Presupuesto aprobada corregida por 1,38.

Concepto	Ley * corregida (A)	Presupuesto actualizado (B)	Variación absoluta (B - A)	Variación relativa (B / A)
Para erogaciones de capital ..	125.646	123.747	-1.899	-1,51
Empresas consolidadas	—	3.955	3.955	—
Empresas no consolidadas..	20.158	20.357	199	0,99
Provincias, T.N. y MCBA .	62.986	38.114	-24.872	-39,49
Municipalidades	15.689	11.618	-4.071	-25,95
Otras	26.813	49.703	22.890	85,37
Economías a realizar	1.069.500	775.000	-294.500	-27,54
2. Erogaciones de capital	985.955	736.051	-249.904	-25,35
Inversión real	1.024.959	520.077	-504.882	-49,26
Bienes de capital	344.554	266.822	-77.732	-22,56
Construcciones	680.405	253.255	-427.150	-62,78
Inversión en bienes preex.	16.485	16.741	256	1,55
Inversión financiera	41.110	269.233	228.123	554,91
Empresas consolidadas	—	217.220	217.220	—
Empresas no consolidadas ...	—	30.000	30.000	—
Provincias, T.N. y MCBA ...	—	—	—	—
Municipalidades	—	—	—	—
Otras	41.110	22.013	-19.097	-46,45
Economías a realizar	96.600	70.000	-26.600	-27,54
SUBTOTAL (1+2)	24.696.123	27.377.457	2.681.334	10,86
3. Erogaciones figurat.	4.142.398	4.495.673	353.275	8,53
A administración central	—	—	—	—
A cuentas especiales	1.210.115	1.347.832	137.717	11,38
A organismos descentr.	2.932.283	3.147.841	215.558	7,35
TOTAL (1+2+3)	28.838.521	31.873.130	3.034.609	10,52
4. Contribuciones	122.330	88.645	-33.685	-27,54
De administración central	—	—	—	—
De cuentas especiales	98.746	71.555	-27.191	-27,54
De organismos descentr.	23.584	17.090	-6.494	-27,54
5. Recursos	23.629.216	18.807.685	-4.821.531	-20,40
Tributarios	21.864.513	18.120.299	-3.744.214	-17,12
No tributarios	871.015	467.386	-403.629	-46,34
De capital	893.688	220.000	-673.688	-75,38
6. Financiamiento ext.	671.722	379.377	-292.345	-43,52
TOTAL (4+5+6)	24.423.268	19.275.707	-5.147.561	-21,08
7. Nec. de fn. (1+2+3—4—5—6)	4.415.253	-12.597.423	-17.012.676	-385,32
8. Financiamiento neto	3.274.428	8.266.157	4.991.729	152,45
Uso neto del crédito	3.274.428	8.266.157	4.991.729	152,45
a) Interno	127.669	1.754.727	1.627.058	1.274,43
Uso del crédito	1.580.474	3.755.000	2.174.526	137,59
Amortización de deudas ...	1.452.805	2.000.273	547.468	37,68
b) Externo	3.146.759	6.511.430	3.364.671	106,92
Uso del crédito	7.441.938	8.280.809	838.871	11,27
Amortización de deudas ...	4.295.180	1.769.379	-2.525.801	-58,81
Uso neto de adelantos	—	—	—	—
a) Proveedores y contrat.	—	—	—	—
b) Proveedores y contrat.	—	—	—	—
9. Resultado (7—8)	-1.140.825	-4.331.266	-3.190.441	-279,66

* Ley de Presupuesto aprobada corregida por 1,38.

10

Buenos Aires, 21 de enero de 1988.

Al Honorable Congreso de la Nación

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a aprobar el Tratado entre la República Argentina y la República Italiana para la creación de una relación asociativa particular, suscrito en Roma el 10 de diciembre de 1987, y el Acta de la misma fecha.

El objeto del Tratado consiste en establecer entre las partes una relación asociativa de carácter particular, basada en la identidad de valores existentes entre los pueblos de ambos países, en el deseo mutuo de consolidar las instituciones democráticas y en el convencimiento de que a este último fin contribuyen, entre otros factores, el desarrollo económico y el progreso social.

El establecimiento de esta relación asociativa permitirá contar con un modelo novedoso de cooperación entre un país industrializado y un país en desarrollo. Permitirá, también, proyectar ese modelo y las formas de cooperación que prevé hacia el resto de América latina y de la Comunidad Económica Europea.

La cooperación podrá llevarse a cabo mediante formas particulares de colaboración que comprenderán la conclusión de instrumentos bilaterales apropiados a esos fines, la simplificación de procedimientos, la complementariedad y el intercambio de información.

Las partes comprometen a inspirar sus decisiones individuales y conjuntas, promoviendo la realización de programas comunes. Mediante las resoluciones que ambas partes tomen en forma conjunta podrán decidir la realización de inversiones, el otorgamiento de créditos que puedan ser aplicados a la compra de bienes y servicios de la parte que otorga el crédito, la provisión de instalaciones, maquinarias y servicios. En aquellos casos en que se otorguen financiamientos "concesionales", es decir, aquellos que comparados con los financiamientos otorgados en condiciones usuales resultan altamente beneficiosos para el país receptor, las partes podrán adjudicar proyectos y/o asignar contratos en forma directa.

El Tratado también prevé que las partes recurrirán a las entidades existentes en sus respectivos Estados para la realización de proyectos y la facilitación de su implementación o, si fuere necesario, crear entes o instituciones conjuntas para alcanzar esos fines. Ambas partes se comprometen a orientar a sus administraciones públicas en el sentido de que faciliten las tareas de dichos entes.

Singular importancia reviste la disposición por la cual las partes se comprometen a favorecer el diálogo entre los sistemas de integración a que pertenecen y a empeñarse en facilitar la identificación de soluciones apropiadas a cuestiones particulares que hagan a los intereses de cada parte.

También se contemplan en el Tratado el estímulo y la protección de las inversiones que inversores de uno de los Estados realicen en el otro, destacando que las empresas conjuntas en el sector de la pequeña y me-

diana empresa configuran un instrumento apto de cooperación económica.

A fin de evitar que parte de los montos de créditos concesionales que otorgue la República Italiana deban ser destinados al pago de derechos de importación, se exime de los mismos a las importaciones de equipos y bienes de capital de origen italiano.

El Tratado contiene también disposiciones que permitirán la más amplia colaboración en los campos tecnológicos y cultural.

Se constituye un Secretariado Permanente que tendrá a su cargo el examen de la evolución del Tratado y de las demás cuestiones conexas que se le encomienden.

Asimismo, juntamente con la firma de este Tratado el gobierno argentino y el gobierno italiano suscribieron un Acta por la que decidieron promover un programa de apoyo al desarrollo económico argentino cuyo objetivo es la generación de inversiones industriales manufactureras en el sector privado de la Argentina con la participación de inversores italianos y argentinos. Este programa prevé un monto global de aproximadamente cinco mil millones (5.000.000.000) de dólares estadounidenses en el quinquenio 1988-1992 y sus fondos estarán integrados, en proporciones similares, por créditos de ayuda italianos, inversiones directas italianas e inversiones directas argentinas.

La aprobación de este Tratado y del Acta suscritos en la ciudad de Roma el 10 de diciembre de 1987 permitirá iniciar la ejecución de un modelo de colaboración original entre la República Argentina y la República Italiana que favorecerá la modernización y el aumento de la productividad de la economía argentina.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 79

RAÚL R. ALFONSÍN.

Enrique C. Nosiglia.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébanse el Tratado entre la República Argentina y la República Italiana para la creación de una relación asociativa particular, firmado en Roma el 10 de diciembre de 1987, cuyo texto consta de diecisiete (17) artículos, y el Acta de la misma fecha que, en fotocopias autenticadas, forman parte de la presente ley.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Enrique C. Nosiglia.

TRATADO ENTRE
LA REPUBLICA ARGENTINA
Y
LA REPUBLICA ITALIANA
PARA LA CREACION DE UNA
RELACION ASOCIATIVA PARTICULAR

La República Argentina y la República Italiana, Inspiradas en los valores comunes de libertad, democracia y progreso social que animan a sus pueblos;

Comprobando solemnemente que la consolidación de las instituciones democráticas en la República Argentina representa un factor esencialmente relevante para una

fase política nueva en Latinoamérica y es condición permanente de la expansión de las relaciones entre los dos Países;

Deseando fortalecer y profundizar las relaciones especiales que tradicionalmente existen entre los dos Países y transmitir a las mismas un renovado impulso cuantitativo y cualitativo;

Convencidas de que el mantenimiento de la paz y la estabilidad internacionales, la difusión de nuevas formas de convivencia y la afirmación de un orden económico más justo, puede recibir una notable contribución con la identificación y el ejemplo de modelos originales de colaboración entre países pertenecientes a áreas geográficas distintas y que enfrentan problemas de desarrollo diferentes;

Motivadas por las respectivas experiencias históricas que han demostrado cómo el desarrollo económico, el progreso social, las relaciones culturales y educacionales, la investigación científica y la modernización tecnológica contribuyen de manera decisiva a la consolidación de las instituciones democráticas;

Concientes de que la pertenencia de la Argentina a Latinoamérica, por un lado y la de Italia a la Comunidad Europea, por el otro, los comprometen a construir las estructuras regionales de integración susceptibles de contribuir eficazmente al fortalecimiento de vínculos de cooperación y a la apertura recíproca entre las áreas respectivas;

Convencidas de que el sentimiento de antigua y profunda solidaridad existente entre los dos Países pueda hallar un marco de referencia permanente y orgánico, articulado en una serie de instrumentos originales y concretos;

Considerando la exigencia de completar mediante un acuerdo de carácter general lo ya dispuesto en virtud de acuerdos específicos en materia política, económica, financiera, industrial, cultural y de cooperación técnica y de otros convenios actualmente en vigor o que se pongan en marcha sobre la base de este Tratado;

Teniendo en cuenta la Declaración del 30 de abril de 1987 que destaca la voluntad de establecer una relación asociativa de carácter particular entre la Argentina e Italia en razón de la comunión de sangre y cultura, y augurando que esta experiencia tenga carácter innovador en las relaciones entre países industrializados y países en desarrollo y una repercusión favorable en el contexto Norte-Sur;

Convienen lo siguiente:

Artículo 1

Las relaciones políticas, sociales, económicas, industriales, financieras, culturales, de cooperación para el desarrollo, tecnológicas y científicas entre los dos Países se fundamentarán en un principio asociativo con el objetivo de llegar a formas particulares de colaboración, intercambio de información, simplificación de procedimientos y complementariedad, a través de instrumentos bilaterales apropiados y conforme a las modalidades y términos previstos en los artículos siguientes.

Artículo 2

El principio expresado en el artículo precedente tendrá una aplicación compatible con los compromisos internacionales de cada uno de los dos Países.

Las decisiones de cada una de las Partes deberán —en lo posible— inspirarse en fortalecer la realización de programas conjuntos. En el mismo criterio también se inspirarán las decisiones de las dos Partes, las cuales podrán abarcar: la provisión de instalaciones, maquinarias y servicios; la transferencia de recursos, tecnologías, conocimientos científicos y técnico-científicos; la realización de inversiones; el otorgamiento de créditos que puedan ser aplicados a la compra de bienes y servicios de la Parte que otorga el crédito; la adjudicación y asignación directa de proyectos y contratos que sean objeto de financiamiento concesional cuando este último se otorgue en virtud de la legislación nacional sobre cooperación al desarrollo vigente en el Estado que concede el financiamiento; y toda otra forma de colaboración en todos los demás sectores que las dos Partes consideren prioritarios para el desarrollo y la modernización tecnológica.

Las dos Partes se comprometen a utilizar entes e instituciones existentes y a crear, si fuera necesario, entes e instituciones conjuntas para la investigación y la realización de proyectos útiles al desarrollo de la economía y también con la tarea de facilitar los procedimientos relacionados con su implementación.

Las dos Partes también se comprometen a orientar a sus administraciones públicas en el sentido de facilitar las labores de dichos entes e instituciones.

Artículo 3

Las dos Partes se comprometen, en el ámbito de los procesos de integración regional en los que participan y que piensan firmemente alentar como garantía de paz e interdependencia y como trayectoria obligada hacia un orden internacional más justo, a favorecer el diálogo entre las dos áreas a las cuales pertenecen.

Se proponen también adoptar en el contexto de las instituciones internacionales y regionales, posiciones coherentes con el espíritu del presente Tratado, empujándose activamente para facilitar la identificación de soluciones apropiadas cada vez que se encuentren en presencia de cuestiones particulares que hagan a los intereses de cada uno de los Países firmantes.

Artículo 4

Los derechos e intereses de los ciudadanos de una de las Partes que en virtud de la relación asociativa particular se desplacen para desempeñar tareas en el territorio del otro Estado contratante estarán amparados por los acuerdos ya vigentes entre las Partes o que estas decidan celebrar en materia de protección de trabajadores, seguridad social, asistencia consular, estado civil, deportes y otras.

Artículo 5

Las dos Partes favorecerán la creación de las condiciones adecuadas para una mayor cooperación económica entre los dos países, especialmente para estimular las in-

versiones de capitales por parte de inversores de un Estado contratante en el territorio del otro, reconociendo que la promoción y la protección recíproca de dichas inversiones contribuyen a estimular iniciativas empresariales, acrecentando la prosperidad de ambas Partes.

Cada uno de los Estados contratantes asegurará siempre un tratamiento justo y equitativo a las inversiones públicas y privadas del otro. Cada uno de los Estados contratantes garantizará que la gestión, el mantenimiento, el uso, la transferencia de utilidades y la repatriación de las inversiones efectuadas en su territorio por inversores del otro Estado contratante no sean afectadas por medidas injustificadas o discriminatorias.

En este contexto, destacan que los emprendimientos conjuntos (*joint-ventures*) en el sector de la pequeña y mediana empresa constituyen uno de los instrumentos más aptos para dar un impulso renovado a la colaboración económica tanto en ámbito bilateral como en el de las respectivas áreas de integración.

En el mismo espíritu ambas Partes favorecerán el ingreso y permanencia en sus territorios de argentinos o italianos en forma compatible con las exigencias de los mercados de trabajo de cada uno de ellos y sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la pertenencia a sus respectivas organizaciones regionales.

Artículo 6

La importación de todos los equipos y bienes de capital de origen italiano para la realización de proyectos de desarrollo a efectuarse en cumplimiento del presente Tratado estará exenta del pago de derechos arancelarios, cuando tales importaciones tengan financiamiento concesional en base a la legislación italiana sobre cooperación al desarrollo.

Artículo 7

Las dos Partes, deseando incrementar la cooperación en el campo de la ciencia y la tecnología impulsarán la creación del Club Tecnológico Italia-Argentina, que permitirá la puesta en marcha de acciones conjuntas de investigación y desarrollo científico y tecnológico, con especial referencia a aquellas que comportan la expansión de la actividad productiva.

Artículo 8

Ambas Partes, convencidas de la necesidad de llegar a formas de colaboración y difusión de actividades en el ámbito cultural que permitan consolidar las instituciones democráticas en la Argentina, se comprometen a adoptar todas las medidas posibles tendientes a favorecer esos objetivos.

Las dos Partes favorecerán la formación, la actualización y el intercambio de docentes de las respectivas lenguas en las escuelas de los distintos órdenes y grado, y adoptarán medidas tendientes a una mayor difusión de la lengua española en Italia y de la lengua italiana en la Argentina.

Ambas Partes favorecerán la celebración de acuerdos interuniversitarios y entre otras instituciones de estudios superiores e investigación. Se comprometen además a examinar la posibilidad de reconocer los títulos finales

de estudio otorgados por las escuelas, institutos o universidades y otras instituciones de estudios superiores e investigación de la otra Parte. También adoptarán medidas tendientes a favorecer la difusión de la imagen de una de las Partes en el territorio de la otra a través de prensa y otros medios de comunicación y a promover la traducción y la difusión de libros argentinos en Italia e italianos en la Argentina.

Artículo 9

Se constituye un Secretariado Permanente compuesto por cuatro funcionarios de alto nivel y por sus suplentes de cada país, designados por los respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores. Dicho Secretariado será presidido alternativamente, durante un año por el funcionario de rango más elevado designado por el Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Italiana y durante el siguiente por el funcionario de rango más elevado designado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina.

El Secretariado tendrá a su cargo el examen de la evolución de la aplicación del presente Tratado y de las demás materias conexas que las Partes deseen encomendarle.

Asimismo, será tarea del Secretariado individualizar procedimientos administrativos rápidos y simplificados para la realización de las actividades acordadas en las instancias correspondientes.

El Secretariado presentará periódicamente un informe a las Partes sobre el estado de realización de las decisiones ya adoptadas y sobre la programación y elaboración de nuevas iniciativas.

Artículo 10

Las Comisiones Mixtas argentino-italianas, previstas en el Convenio Cultural del 12 de abril de 1961, en el Acuerdo de Cooperación Económica, Industrial y Financiera del 12 de junio de 1979 y en el Convenio de Cooperación Técnica del 30 de septiembre de 1986 reunidas preferentemente en forma conjunta, examinarán, entre otras cosas, las indicaciones del Secretariado Permanente.

Artículo 11

Las dos Partes confirman, en lo que respecta a las consultas políticas, lo acordado mediante el Memorandum del 11 de marzo de 1985, que forma parte integrante del presente Tratado.

Artículo 12

Además de lo dispuesto por el artículo 1 del Memorandum mencionado en el artículo anterior, a los efectos de impulsar el desarrollo de las relaciones que considera el presente documento, se realizarán, preferentemente con frecuencia anual, reuniones cumbre entre el Presidente de la Nación Argentina y el Presidente del Consejo de Ministros de la República Italiana, acompañados por los Ministros de Relaciones Exteriores de ambos Países.

Artículo 13

La fecha, el orden del día de los trabajos y la composición de las delegaciones de las reuniones cumbre y de la Comisión Mixta conjunta serán acordadas por vía diplomática.

De mutuo acuerdo, podrán convocarse reuniones extraordinarias.

Artículo 14

Ambas Partes favorecerán encuentros periódicos entre Delegaciones de los respectivos Parlamentos y entre las Comisiones Parlamentarias competentes en materias específicas.

Artículo 15

Para la ejecución de las actividades previstas en el presente Tratado, las Partes podrán concluir acuerdos complementarios.

Artículo 16

Las dos Partes se comprometen a determinar los procedimientos idóneos tendientes a facilitar la realización del presente Tratado.

Artículo 17

El presente Tratado entrará en vigor en la fecha en que las Partes intercambien los instrumentos de ratificación.

HECHO en Roma, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete en dos ejemplares originales, cada uno de ellos en los idiomas español e italiano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

El presidente de la
Nación Argentina
Raúl R. Alfonsín

El presidente del Consejo
de Ministros de la
República Italiana
Giovanni Goria

ACTA

Teniendo en cuenta la voluntad de crear una Relación Asociativa Particular entre los dos Países, según lo establecido en los encuentros precedentes realizados por el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Lic. Dante M. CAPUTO —por una parte— y por el Ministro de Asuntos Exteriores, Hon. Giulio ANDREOTTI y el Ministro de Comercio Exterior, Embajador Renato RUGGIERO —por la otra— y formalizada en el Tratado entre la Argentina e Italia hoy firmado;

El Presidente de la Nación Argentina, Dr. Raúl R. ALFONSIN y el Presidente del Consejo de Ministros de la República Italiana, Hon. Giovanni GORIA:

Considerando que dicha relación asociativa debe permitir iniciar la ejecución de un modelo de colaboración innovador en las relaciones Norte-Sur, entre un país industrializado y un país afectado por su deuda externa, en el ámbito de los principios establecidos por las organizaciones internacionales;

Considerando que dicho esquema de colaboración debe facilitar las inversiones industriales manufactureras en el sector privado de la Argentina, con la participación de inversores italianos y argentinos;

Considerando, también, la importancia de fomentar experiencias conjuntas de producción que favorezcan la modernización y el aumento de la productividad de la economía argentina;

Han tomado nota de las siguientes líneas de acción común:

El Gobierno argentino y el Gobierno italiano promoverán un Programa de Apoyo al desarrollo Económico Argentino que tendrá como objetivo la generación de inversiones en la Argentina por un monto global de aproximadamente 5.000 millones de dólares en el quinquenio 1988-1992. Los fondos del Programa estarán integrados, en proporciones similares, por los tres siguientes componentes: créditos de ayuda italianos, inversiones directas italianas directas argentinas.

1) El Gobierno italiano se compromete a conceder al Gobierno argentino, para el bienio 1988/89, créditos de ayuda por un monto de hasta 600 millones de dólares para la realización de proyectos de cooperación en la Argentina individualizados de común acuerdo.

Una cuota de alrededor de la mitad de dicho monto estará reservada a proyectos productivos argentinos con exclusión del sector público. En este sentido, las Partes se empeñarán en alentar la constitución en la Argentina de emprendimientos conjuntos (joint-ventures) que tengan por objeto el desarrollo del sector industrial.

Se definirán criterios y modalidades, que serán sometidas a la aprobación de los órganos competentes de decisión italianos, para las asignaciones parciales de los financiamientos concesionales a proyectos que realizarán las sociedades argentino-italianas o bien a promover el aporte conjunto de capital en los sectores productivos argentinos individualizados de común acuerdo.

Para asegurar la mejor continuidad en la actividad de cooperación con la Argentina —coherentemente con la Relación Asociativa Particular instaurada entre ambos Países— el Gobierno italiano se compromete a perseguir el objetivo de conceder financiamientos concesionales en medida análoga para los años 1990/1992 a fin de incentivar inversiones directas en el sector productivo, con exclusión de las grandes obras de infraestructura pública.

Los créditos concesionales deberán favorecer la modernización tecnológica y mejorar la competitividad de la industria argentina.

El Gobierno italiano se interesará, además, a fin de que sean concedidos, en el sentido del artículo 7 de la Ley 49 del 26 de febrero de 1987, financiamientos concesionales a las empresas italianas inversoras y facilitará, asimismo, a través de la cuota de créditos de ayuda destinada al financiamiento de los costos locales, la adquisición de bienes a destinar como aporte argentino al capital de riesgo en iniciativas conjuntas a realizarse en la Argentina.

Las Partes procederán anualmente a una verificación del cumplimiento de los compromisos convenidos en la presente acta a fin de adoptar las medidas ulteriores que se crean necesarias para el óptimo desarrollo de las relaciones de colaboración argentino-italianas.

2) El Gobierno italiano favorecerá, asimismo, inversiones directas italianas privadas y de participación estatal, mediante el seguro SACE al capital y a los dividendos, conforme a las disposiciones de la Ley 227 de 1977.

3) El Gobierno argentino se compromete, por su parte, a facilitar la movilización de inversiones, para la constitución de empresas productivas, por un importe equivalente a uno de los otros dos componentes del esquema de colaboración (créditos de ayuda e inversiones italianas).

Como parte de su esfuerzo en la promoción de inversiones, el Gobierno argentino evaluará la elegibilidad de los proyectos en el sector privado incluidos en este Programa, a los fines de la adjudicación de fondos de capitalización de deuda externa de conformidad con la legislación vigente.

El Gobierno argentino garantizará a las inversiones italianas realizadas en el marco de este Programa, la libre repatriación de capitales y la transferencia de las utilidades, derogando las restricciones locales aplicadas en caso de dificultades en los pagos externos. Las inversiones que gocen de esta garantía deberán estar registradas conforme a la ley 21.382, texto ordenado en 1980. Esta garantía no se aplicará a los aportes de capital realizados bajo el régimen de capitalización de deuda externa.

Ambos Gobiernos destinarán los créditos a inversiones teniendo en cuenta la necesidad de aumentar la capacidad de exportación de productos industriales argentinos.

El Programa prestará especial atención al desarrollo de proyectos presentados por pequeñas y medianas empresas con énfasis en la renovación y modernización del parque industrial argentino.

A fin de dar aplicación práctica al esquema de colaboración antes delineado, los dos Gobiernos concuerdan en la oportunidad de crear un organismo financiero que se constituirá antes del 30 de junio de 1988, al cual el Gobierno argentino, con una normativa específica, delegará la gestión de los compromisos derivados del presente esquema de colaboración financiera. Ambas Partes tendrán participación igualitaria en la toma de decisiones de este organismo a fin de asegurar que éstas reflejen la voluntad de sus respectivos Gobiernos.

El esquema de colaboración financiera y los compromisos convenidos en la presente Acta deberán ser verificados anualmente por el Secretariado previsto en el Tratado para la Creación de una Relación Asociativa Particular para asegurar el armónico desarrollo y la utilización de cada uno de los tres componentes financieros previstos por este Acta.

HECHO en Roma, el 10 de diciembre de 1987.

El presidente de la
Nación Argentina
Raúl R. Alfonsín

El presidente del Consejo
de Ministros de la
República Italiana
Giovanni Goria

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Economía, de Presupuesto y Hacienda, de Industria, de Comercio, de Educación, de Ciencia y Tecnología y de Finanzas.

11

Buenos Aires, 19 de enero de 1988.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley por el que se propicia la sustitución del artículo 13 de la ley 23.473.

Tal reforma obedece a la circunstancia que, debido al elevado número de causas previsionales actualmente radicadas en cada una de las ocho (8) salas que integran la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, deben sumarse más de treinta mil (30.000) expedientes nuevos que aún no han sido distribuidos por el citado tribunal.

Por ello, y con el objetivo irrenunciable de asegurar un adecuado servicio de justicia, es que se propicia sustituir el artículo 13 de la ley 23.473, otorgando a la Corte Suprema de Justicia de la Nación facultad para disponer por acordadas lo relativo a la distribución de causas previsionales.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.
Mensaje 74

RAÚL R. ALFONSÍN.
Ideler S. Tonelli. — Jorge F. Sabato.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 13 de la ley 23.473 por el siguiente:

Artículo 13. — El cambio de competencia establecido por el artículo 8º no afectará las causas en trámite que ya tuvieren radicación en las salas que integran la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo. La Corte Suprema de Justicia de la Nación queda facultada para disponer por acordadas lo relativo a la distribución de las causas que aún no hubiesen sido sorteadas en el citado tribunal y de aquellos recursos interpuestos con anterioridad a la puesta en funcionamiento de la Cámara Nacional de la Seguridad Social en que las actuaciones no hubiesen sido elevadas aún al tribunal entonces competente.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ideler S. Tonelli. — Jorge F. Sabato.

—A la Comisión de Justicia.

12

Buenos Aires, 19 de enero de 1988.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad para someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, por el cual se prorroga hasta el 1º de marzo de 1989 el plazo fijado en la ley 23.466, que otorgó pensión a familiares de personas desaparecidas, para que

éstos presenten la documentación requerida. Debo recordar que dicha ley fue sancionada el 30 de octubre de 1986 y publicada en febrero de 1987. Sin embargo, debió aguardar el decreto reglamentario 1.228, dictado en julio de 1987, para tener operatividad. Hago presente a vuestra honorabilidad que el artículo 8º de la ley citada establecía que entraría en vigencia el primer día del mes siguiente al de su publicación, o sea, el 1º de marzo de 1987, y los beneficiarios tendrían un (1) año de plazo para acogerse a las disposiciones. El plazo vencerá el 1º de marzo de 1988.

Esta fecha se encuentra tan próxima que dificultará aprovechar sus beneficios, lo que constituye una consecuencia no querida de la ley. El proyecto que elevo a vuestra consideración tiene por objeto ampliar los términos de la ley originalmente fijados, y facilitar a las personas contempladas en su articulado, la presentación de la documentación y demás recaudos que la misma exige.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 75

RAÚL R. ALFONSÍN.
Ricardo A. Barrios Arrechea.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Prorrógase el término establecido en el artículo 8º de la ley 23.466, hasta el 1º de marzo de 1989.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo A. Barrios Arrechea.

—A las comisiones de Familia, Mujer y Minoridad, de Previsión y Seguridad Social, de Asistencia Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.

13

Buenos Aires, 9 de febrero de 1988.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme a vuestra honorabilidad con el fin de comunicarle el dictado del decreto 2.084 del 23 de diciembre de 1987, cuya copia autenticada se acompaña, mediante el cual, en virtud de las razones expresadas en sus considerandos, se ha dispuesto prorrogar por un nuevo término de dos (2) años, el Programa Alimentario Nacional a que se refiere la ley 23.056.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 164

RAÚL R. ALFONSÍN
Ricardo A. Barrios Arrechea.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1987.

VISTO la ley 23.056, y
CONSIDERANDO:

Que por dicho cuerpo legal se facultó al Poder Ejecutivo nacional para implementar un programa destinado a enfrentar la situación de deficiencia alimentaria aguda por la que atravesaba al sancionarse la norma, un sector de la población nacional caracterizado por su extrema pobreza.

Que mediante el dictado del decreto 908, de fecha 23 de marzo de 1984, procedióse a reglamentar la ley nombrada, con vistas al logro de una más eficaz aplicación de sus disposiciones.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la ley 23.056, la duración del programa fue determinada en dos (2) años, contados a partir de su puesta en marcha, circunstancia ésta que corresponde hacer coincidir con la fecha de emisión del citado decreto 908/84.

Que mediante decreto 122, de fecha 28 de enero de 1986, se prorrogó la vigencia del programa en cuestión por un nuevo período de dos (2) años.

Que a pesar del esfuerzo y gestiones llevados a cabo desde las áreas específicas del gobierno, a fin de superar la antes enunciada situación de necesidad, resulta evidente la subsistencia de los hechos que motivaron la sanción de la ley 23.056, y del decreto 122/86

Que debido a ello, y estando próximo a vencer el plazo de vigencia fijado, se torna necesario e imprescindible por las razones expuestas, prorrogar el Programa Alimentario Nacional.

Que la presente decisión debe someterse al Honorable Congreso de la Nación, para su aprobación, tal como lo prescribe la última parte del aludido artículo 13 de la ley 23.056.

Por ello,

El presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase por un nuevo término de dos (2) años el Programa Alimentario Nacional a que se refiere la ley 23.056.

Art. 2º — Mantiénese la vigencia del decreto 908/84 y de sus modificatorios números 1.365/85 y 1.456/85.

Art. 3º — Comuníquese al Honorable Congreso de la Nación, a los fines de lo dispuesto en el artículo 13 *in fine* de la ley 23.056.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese.

Decreto 2.084.

RAÚL R. ALFONSÍN
Ricardo A. Barrios Arrechea.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.

II

Comunicaciones del Honorable Senado

SANCIONES DEFINITIVAS:

Régimen transitorio de coparticipación federal de impuestos. (Ley 23.548) (11-S-85). (Al archivo.)

—Régimen de ahorro obligatorio, creación de nuevos impuestos, modificaciones a leyes tributarias vigentes, y fijación de restricciones a la transmisión de cheques. (*Ley 23.549*) (50-P.E.-87). (*Al archivo.*)

OTRAS COMUNICACIONES:

Comunica la designación del señor senador nacional don Arturo Ignacio Jiménez Montilla como presidente de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, en reemplazo del señor senador don Rogelio J. Nieves (36-S.-87). (*Al archivo.*)

III

Comunicaciones de la Presidencia

COMUNICACIONES VARIAS:

Pone en conocimiento de la Honorable Cámara la actitud del diputado nacional don Horacio Cambarelli que tuviera trascendencia pública (2.559-D.-87). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

Comunica la resolución recaída en las ampliaciones o cambios de giro solicitados oportunamente respecto de los siguientes proyectos:

Ramos: de ley. Mensaje 2.035 y proyecto por el que se establece un impuesto nacional que gravará el mayor valor que alcancen los inmuebles situados en el área de asentamiento de la nueva capital federal (59-P.E.-87). (*Se remite a estudio a las comisiones de Presupuesto y Hacienda, Legislación General y Vivienda.*)

—Riutort: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas denuncias formuladas por afiliados de obras sociales, padres de menores, a quienes se les solicitó un plus para la atención médica de sus hijos. Expediente 2.152-D.-87 (2.304-D.-87). (*Se remite a estudio de las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Familia, Mujer y Minoridad.*)

—Rauber: de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo la prohibición del ingreso al país de residuos peligrosos para su disposición final en nuestro territorio. Expediente 2.507-D.-87 (2.542-D.-87). (*Se remite a estudio de las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, Asistencia Social y Salud Pública y Ciencia y Tecnología.*)

—Rauber: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la posible recepción y depósito de sustancias o residuos peligrosos provenientes del extranjero, en la provincia de Misiones. Expediente 2.508-D.-87 (2.542-D.-87). (*Se remite a estudio de los comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, Asistencia Social y Salud Pública y Ciencia y Tecnología.*)

IV

Dictámenes de comisiones

DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL REGLAMENTO DE LA HONORABLE CÁMARA:

COMUNICACIONES:

En el proyecto de declaración de la señora diputada Allegrone de Fonte por el que se solicita al Poder Ejecutivo la instalación de una cabina telefónica en Villa Azul, Carhué, provincia de Buenos Aires; el proyecto

de declaración del señor ex diputado Horacio Guzmán y de la señora diputada Guzmán (M. C.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo la instalación de cabinas de teléfono público en varias localidades de la provincia de Jujuy; en los proyectos de declaración del señor diputado Blanco (J. A.) por lo que se solicita al Poder Ejecutivo incorpore al servicio nacional de telediscado, desde la central 9 de Julio de ENTEL, a la localidad de Villa Fournier, partido de 9 de Julio, provincia de Buenos Aires; la instalación de un sistema de radioenlace para el servicio telefónico de la localidad de Santa Regina, partido de General Villegas, provincia de Buenos Aires; la instalación de un sistema de radioenlace para el servicio telefónico de la localidad de Villa Saboya, partido de General Villegas, provincia de Buenos Aires, respectivamente (444-D.-87, 564-D.-87, 1.415-D.-87, 1.416-D.-87 y 1.417-D.-87).

EDUCACION:

En el proyecto de declaración del señor diputado Brizuela (D. A.), por el que se solicita al Poder Ejecutivo la imposición del nombre de J. Z. Agüero Vera, al Colegio Nacional de Malanzán, provincia de La Rioja (1.303-D.-87).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Bulacio por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare monumento histórico nacional a la iglesia de Medina, departamento de Chichigasta, provincia de Tucumán (1.437-D.-87).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Mulqui por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la IV Reunión Nacional de Educación en la Química, a realizarse en la ciudad de San Salvador de Jujuy, en el mes de agosto de 1988 (2.128-D.-87).

DEFENSA NACIONAL:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Alsogaray por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la construcción de dos submarinos tipo TR 1700, en Alemania Federal (1.100-D.-86).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Brizuela (D. A.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo un informe detallado del destino que el Ejército Argentino ha asignado al ámbito donde funciona en la ciudad de La Rioja, el Regimiento 15 de Infantería y luego el Batallón 141 de Ingenieros (1.375-D.-87).

FAMILIA, MUJER Y MINORIDAD:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Díaz de Agüero sobre adhesión al Día Internacional de la Mujer, que se celebra el día 8 de marzo, y otras cuestiones conexas (3.637-D.-86).

—Al orden del día.

V

Comunicaciones de comisiones

COMUNICACIONES VARIAS:

AGRICULTURA Y GANADERIA:

Comunica la designación de sus autoridades (2.362-D.-87). (*Al archivo.*)

PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL:

Comunica la designación de sus autoridades (2.364-D.-87). (Al archivo.)

DEFENSA NACIONAL:

Comunica la designación de sus autoridades (2.397-D.-87). (Al archivo.)

TRANSPORTES:

Comunica la designación de sus autoridades (2.398-D.-87). (Al archivo.)

LEGISLACION DEL TRABAJO:

Comunica la designación de sus autoridades (2.402-D.-87). (Al archivo.)

TURISMO Y DEPORTES:

Comunica la designación de sus autoridades (2.422-D.-87). (Al archivo.)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES:

Comunica la designación de sus autoridades (2.431-D.-87). (Al archivo.)

JUSTICIA:

Comunica la designación de sus autoridades (2.432-D.-87). (Al archivo.)

LEGISLACION GENERAL:

Comunica la designación de sus autoridades (2.441-D.-87). (Al archivo.)

ASUNTOS MUNICIPALES Y DE LOS TERRITORIOS NACIONALES:

Comunica la designación de sus autoridades (2.442-D.-87). (Al archivo.)

COMERCIO:

Comunica la designación de sus autoridades (2.445-D.-87). (Al archivo.)

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

Comunica la designación de sus autoridades (2.451-D.-87). (Al archivo.)

ECONOMIAS Y DESARROLLO REGIONAL:

Comunica la designación de sus autoridades (2.452-D.-87). (Al archivo.)

COMUNICACIONES:

Comunica la designación de sus autoridades (2.453-D.-87). (Al archivo.)

OBRAS PUBLICAS:

Comunica la designación de sus autoridades (2.460-D.-87). (Al archivo.)

ENERGIA Y COMBUSTIBLES:

Comunica la designación de sus autoridades (2.465-D.-87). (Al archivo.)

VIVIENDA:

Comunica la designación de sus autoridades (2.466-D.-87). (Al archivo.)

PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL:

Comunica la designación de sus autoridades (2.438-D.-87). (Al archivo.)

CIENCIA Y TECNOLOGIA:

Comunica la designación de sus autoridades (2.479-D.-87). (Al archivo.)

JUICIO POLITICO:

Comunica la designación de sus autoridades (2.483-D.-87). (Al archivo.)

PRESUPUESTO Y HACIENDA:

Comunica la designación de sus autoridades (2.484-D.-87). (Al archivo.)

FAMILIA, MUJER Y MINORIDAD:

Comunica la designación de sus autoridades (2.493-D.-87). (Al archivo.)

INDUSTRIA:

Comunica la designación de sus autoridades (2.501-D.-87). (Al archivo.)

RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO:

Comunica la designación de sus autoridades (2.509-D.-87). (Al archivo.)

LEGISLACION PENAL:

Comunica la designación de sus autoridades (2.527-D.-87). (Al archivo.)

EDUCACION:

Comunica la designación de sus autoridades (2.532-D.-87). (Al archivo.)

PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO:

Comunica su constitución y elección de sus autoridades (2.625-D.-87). (Al archivo.)

MINERIA:

Comunica su constitución y elección de sus autoridades (2.644-D.-87). (Al archivo.)

VI**Comunicaciones de señores diputados**

Brizuela: comunica que se ha deslizado un error mecanográfico en el proyecto de ley de su autoría, caratulado Derogación del decreto ley 18.004 de límites entre las provincias de La Rioja y San Juan (2.341-D.-87). (A sus antecedentes, expediente 2.239-D.-87). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Bloque Justicialista: comunica la designación de sus autoridades y de los señores diputados que formarán parte de las comisiones permanentes de asesoramiento (2.370-D.-87). (A la Presidencia.)

—Cambareri: comunica la constitución del bloque del Partido Renovador de la provincia de Buenos Aires, del cual ejercerá las funciones de presidente (2.423-D.-87). (A la Presidencia.)

—Manzano y otros: comunican la unión del bloque Justicialista con el bloque Unidad, constituyendo un bloque único denominado bloque Justicialista (2.457-D.-87). (Al archivo.)

—Rosales: hace conocer su incorporación al bloque Frejuli de Catamarca (2.461-D.-87). (A la Presidencia.)

—Armagnague y otros: solicitan la modificación del proyecto de ley de su autoría (expediente 2.446-D.-87) caratulado Régimen de regulación de la producción vitivinícola, modificación a la ley 14.878. Creación del derecho de vinificación y del Fondo de Promoción Vitivinícola. Censo nacional de viñedos, y otras cuestiones conexas (2.471-D.-87). (*Sobre tablas.*)

—Alterach: presenta su renuncia como vocal a la Comisión de Defensa Nacional (2.555-D.-87). (*Sobre tablas.*)

—Bloque Justicialista: solicita que en el cargo de secretario de la Comisión de Energía y Combustibles de esta Honorable Cámara sea designado el señor diputado Arcienaga (2.580-D.-87). (*A la Presidencia.*)

—Juez Pérez: eleva su renuncia como integrante de la Comisión de Legislación Penal (2.604-D.-87). (*Sobre tablas.*)

VII

Comunicaciones oficiales

PROYECTOS, PETICIONES O COMUNICACIONES:

Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Salta: remite copia de la declaración 220 aprobada por ese honorable cuerpo en la que expresa su adhesión al proyecto de declaración del señor diputado Daud, sobre el traslado del Comité de la Cuenca Hídrica del Salado, a la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán (424-O.V.-87). (A sus antecedentes, expediente 3.974-D.-87.) (*A la Comisión de Obras Públicas.*)

—Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Córdoba: comunica la designación del señor senador don César Albrisi, como vicepresidente segundo de ese honorable cuerpo (425-O.V.-87). (*Al archivo.*)

—Universidad Nacional de Tucumán: ratifica la posición de propietaria de todos los yacimientos minerales existentes dentro de la concesión minera YMAD de 343.98 kilómetros cuadrados y la vigencia de la ley 14.771, sobre creación de yacimientos mineros de Aguas de Dionisio (426-O.V.-87). (*A la Comisión de Minería.*)

—Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santiago del Estero: hace conocer la nómina de la mesa directiva de ese honorable cuerpo (427-O.V.-87). (*Al archivo.*)

—Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa: hace conocer la nómina de autoridades de ese Honorable Cuerpo (428-O.V.-87). (*Al archivo.*)

—Honorable Senado de la Provincia de San Luis: hace conocer la nómina de autoridades de ese Honorable Cuerpo (429-O.V.-87). (*Al archivo.*)

—Honorable Concejo Deliberante de Berisso, provincia de Buenos Aires: hace conocer la nómina de señores concejales que integran el cuerpo, y la nómina de autoridades (430-O.V.-87). (*Al archivo.*)

—Bloque de diputados justicialistas de la Honorable Cámara de la Provincia de Entre Ríos: hace conocer la nómina de sus autoridades (431-O.V.-87). (*Al archivo.*)

—Ingeniero Enrique M. Martínez, presidente del Instituto Nacional de Tecnología Industrial: adhiere al proyecto del señor diputado Bielicki, sobre declaración

del mes de la promoción de la calidad (432-O.V.-87). (A sus antecedentes, expediente 2.010-D.-87.) (*A la Comisión de Industria.*)

—Juez Federal de Primera Instancia de la provincia de Corrientes: pone en conocimiento que el reemplazante del señor diputado nacional renunciante don José Antonio Romero Feris, es el ciudadano don Felipe Teófilo Adaime (433-O.V.-87). (*Al archivo.*)

—Honorable Legislatura de la Provincia de Jujuy: remite copia de la declaración aprobada por la Honorable Cámara de Diputados de esa provincia, por la que declara que considera lesivo a las economías regionales tabacaleras, liberar la importación de cigarrillos (434-O.V.-87). (*A la Comisión de Industria.*)

—Honorable Concejo Deliberante de Bolívar, provincia de Buenos Aires: remite copia de la minuta de resolución aprobada por ese honorable cuerpo, por la cual solicita se exima del pago de ahorro forzoso a los partidos afectados por las inundaciones (435-O.V.-87). (Expediente 50.P.E.-86.) (*En Mesa de Entradas.*)

—Honorable Concejo Deliberante de Berisso, provincia de Buenos Aires: hace conocer su resolución de adherir a la declaración del Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown, por la cual repudia la política económica del gobierno nacional, el tratamiento de la deuda externa; y, solicita juicio político al señor ministro de Economía de la Nación, doctor Juan Vital Sourrouille (435-O.V.-87). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Juicio Político.*)

—Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos: hace conocer la designación de sus autoridades (437-O.V.-87). (*Al archivo.*)

—Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Tucumán: remite copia de la resolución aprobada por ese honorable cuerpo, en la que reconoce a la Universidad Nacional de Tucumán como propietaria de los yacimientos minerales de YMAD, y solicita la no modificación de la ley 14.771, de creación de Yacimientos Mineros de Aguas de Dionisio (438-O.V.-87). (A sus antecedentes, expediente 426-O.V.-87.) (*A la Comisión de Minería.*)

—Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Salta: remite copia de la declaración 205|87 aprobada por ese honorable cuerpo, en la que solicita la sanción del proyecto de ley del Estatuto del Obrero Minero (439-O.V.-87). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Minería.*)

—Corte Suprema de Justicia de la Nación: solicita se promueva juicio político al señor juez doctor Jorge Pisarenco, titular del Juzgado en lo Penal Económico Nº 4 (440-O.V.-87). (*A la Comisión de Juicio Político.*)

—Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Nº 4: remite copia certificada de causa 4.987 tramitada por ese juzgado, caratulada "Valotta, Marcelo s/denuncia" y carpetas crediticias gestionadas por el doctor Marcelo Horacio Fainberg (441-O.V.-87). (*A la Comisión de Juicio Político.*)

—Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 33: remite oficio relacionado con autos caratulados "Cafiero Antonio Francisco, su querrela por injurias, querrellado Iglesias Herminio" (442-

O.V.-87). (A sus antecedentes, expediente 1.092-O.V.-86.) (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Honorable Concejo Deliberante de La Matanza, provincia de Buenos Aires: remite copia de un proyecto de ley aprobado por ese honorable cuerpo, sobre la implementación del boleto para estudiantes secundarios (443-O.V.-87). (A las comisiones de Transportes y de Educación.)

—Manrique, Francisco —diputado electo—: comunica los motivos por los cuales no ha asumido aún su cargo de diputado nacional (444-D.-87). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional letra I: remite oficio relacionado con la causa 16.314; seguida contra César Naún Jaroslavsky, por el delito de injurias (445-O.V.-87). (A la Comisión de Juicio Político.)

—Honorable Concejo Deliberante de Malargüe, provincia de Mendoza: remite copia de la ordenanza 237/88 aprobada por ese honorable cuerpo, con respecto al uso indiscriminado del Biocida Aldicarbó en los cultivos de papa (454-O.V.-87). (A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Asistencia Social y Salud Pública.)

—Honorable Concejo Deliberante de General Belgrano, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 288/87. (A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Asistencia Social y Salud Pública.)

—Honorable Concejo Deliberante de General Belgrano, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 288-87 aprobada por ese honorable cuerpo, en la que se requiere la derogación de las leyes 22.105 de asociaciones profesionales, 21.307 de salarios y 21.864 de obras sociales (455-O.V.-87). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Honorable Concejo Deliberante de Cutral-Có, provincia del Neuquén: remite copia de la declaración 288 aprobada por ese honorable cuerpo, en la que asume el compromiso de velar por el estricto cumplimiento de la ley provincial 1.604, la cual establece que la radicación del polo petroquímico debe realizarse en el área Cutral-Có, Plaza Huincul (456-O.V.-87). (A las comisiones de Energía y Combustible y de Industria.)

—Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical de Clorinda, provincia de Formosa: denuncia agresión y amenazas con armas de fuego por parte del señor concejal Juan Carlos Paleari contra ediles radicales en el transcurso de sesión extraordinaria del día 12 de enero de 1988 (457-O.V.-87). (A la Comisión de Legislación Penal.)

—Honorable Concejo Deliberante de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires: expresa su apoyo a las instituciones constitucionales y rechaza los actos de violencia que tuvieron lugar en enero próximo pasado (458-O.V.-87). (Al archivo.)

—Honorable Concejo Deliberante de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires: eleva la resolución 298/87 de ese honorable cuerpo mediante la cual repudia el atentado sufrido por el ciudadano José María Galán (475-O.V.-87). (A la Comisión de Legislación Penal.)

—Vicegobernador de la provincia de Salta: hace conocer las autoridades electas del Honorable Senado de

esa provincia y los presidentes de los distintos bloques que lo componen (476-O.V.-87). (Al archivo.)

—Honorable Cámara de Diputados de Catamarca: hace conocer la posición de ese cuerpo en relación al problema planteado en Telecor S.A. Canal 12 garantizando el estado de derecho en esa provincia (477-O.V.-87). (A la Comisión de Comunicaciones.)

—Honorable Concejo Deliberante de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires: adhiere a la resolución 340/87 del Honorable Concejo Deliberante de Beategui y apoya la solicitud de adquisición de los equipos necesarios para la realización de trasplantes de hígado en el país (478-O.V.-87). (A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.)

—Juzgado Federal de Resistencia (Chaco): solicita el desafuero del señor diputado Moreyra con el fin de proceder a su indagatoria, y cuestiones conexas (479-O.V.-87). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Luis Jacinto Fernández, intendente municipal de Wanda, Misiones: solicita la no implementación de una delegación del Ministerio de Bienestar Social en esa provincia y formula consideraciones sobre la cuestión (480-O.V.-87). (A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.)

—Secretaría de Agricultura y Ganadería y Recursos Naturales de la Provincia de Santa Fe: solicita la plena vigencia de la ley 23.359 que regula la producción, industrialización y comercialización de la leche, formulando consideraciones sobre la cuestión (481-O.V.-87). (A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Industria y de Comercio.)

—Poder Legislativo de la provincia de Catamarca y otras instituciones: expresan su enérgico repudio a los actos de rebeldía protagonizados por un sector del ejército, y cuestiones conexas (482-O.V.-87). (A la Comisión de Defensa Nacional.)

—Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, provincia de Buenos Aires: remite declaración emanada por ese honorable cuerpo, por la cual expresa su apoyo irrestricto a la vigencia de la Constitución Nacional y el normal desenvolvimiento de las instituciones democráticas (495-O.V.-87). (Al archivo.)

—Universidad Nacional del Nordeste: remite copia de la resolución 2.219/87 de ese consejo superior por la cual se ordena el texto del estatuto de dicha universidad (496-O.V.-87). (A la Comisión de Educación.)

—Intendente municipal de Berisso, provincia de Buenos Aires: comunica la resolución del Honorable Concejo Deliberante de Berisso mediante la cual declara su repudio a los hechos protagonizados por un grupo minoritario de militares contra las instituciones de la Nación (497-O.V.-87). (Al archivo.)

RESPUESTAS A RESOLUCIONES O DECLARACIONES DE LA HONORABLE CÁMARA:

Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicita al Poder Ejecutivo se autorice la publicación de la campaña de control de la enfermedad de Chagas (446-O.V.-

87). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.) (Expediente 3.451-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita al Poder Ejecutivo se investigue y se informe mediante los organismos correspondientes, sobre diversas cuestiones relacionadas con las empresas de transporte automotor que prestan servicio bajo licencia gubernamental (447-O.V.-87). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.) (Expediente 710-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de Buenos Aires, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita información sobre la instalación de un semáforo en la intersección de la calle Simbrón y la ruta 201 (448-O.V.-87). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.) (Expediente 699-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la pronta resolución del expediente 42-8, 525.1/3.853 perteneciente a la empresa Ferrocarriles Argentinos (449-O.V.-87). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.) (Expediente 630-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita se otorgue a los consumidores de energía eléctrica de varios departamentos de la provincia de Entre Ríos una tarifa preferencial (450-O.V.-87). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Energía y Combustibles.) (Expediente 118-D.-87.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicita se declaren de interés nacional las I Jornadas del Pensamiento Latinoamericano, que se realizarán entre los días 12 y 14 de noviembre de 1987 (451-O.V.-87). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Legislación General.) (Expediente 401-D.-87.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicita información sobre la inminente afectación de la ruta nacional 35 por el crecimiento de los niveles de agua en el cuenco denominado Bajo de Giuliani, ubicado en las proximidades de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, y cuestiones conexas (452-O.V.-87). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.) (Expediente 179-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires con relación

a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicita se disponga la señalización y marcación de los pasos peatonales en las bocacalles, calles y avenidas de la Capital Federal (453-O.V.-87). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.) (Expediente 3.279-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre la instrumentación de las medidas tendientes a participar en los estudios y formalizar convenios con el NOAA, con el fin de colaborar en las observaciones de las declinaciones de ozono antártico (459-O.V.-87). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.) (Expediente 211-D.-87.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita información sobre la repavimentación de la ruta nacional 35 en el tramo comprendido entre el kilómetro 660 y el empalme con la ruta nacional 7, provincia de Córdoba (460-O.V.-87). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.) (Expediente 1.884-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre la adopción de medidas para completar el equipamiento del aeropuerto General San Martín, de la ciudad de Posadas, Misiones (461-O.V.-87). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.) (Expediente 168-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicita información sobre las medidas adoptadas para preservar la capa ozónica, y cuestiones conexas (462-O.V.-87). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.) (Expedientes 3.737-D.-86 y 3.805-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita se declare de interés nacional el XII Congreso Argentino de la Ciencia del Suelo a llevarse a cabo del 12 al 16 de septiembre de 1988 en la ciudad de Corrientes (463-O.V.-87). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.) (Expediente 4.112-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solici-

ta a la Dirección Nacional de Migraciones disponga de intérpretes en las lenguas quechua, guaraní y aymará para los trámites migratorios de quienes hablan estas lenguas (464-O.V.-87). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Agricultura y Ganadería.) (Expediente 4.141-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita se destine un edificio de Vialidad Nacional ubicado en la localidad de Morillo, provincia de Salta, al colegio secundario Islas Malvinas (465-O.V.-87). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación.) (Expediente 304-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita información sobre el estado de cumplimiento por parte de la Universidad Nacional del Nordeste del convenio suscrito el 25 de octubre de 1984 entre dicha universidad y la provincia de Formosa, aprobado por la ley provincial 494/84 (466-O.-V.-87). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación.) (Expediente 1.654-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita información sobre la obra de pavimentación del tramo comprendido entre Ulapes y el empalme de la ruta nacional 141, de la ruta nacional 79 en jurisdicción de la provincia de La Rioja (467-O.V.-87). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.) (Expediente 2.321-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la realización de la obra puente carretero sobre río Cuarto (uniendo las calles Las Heras-Mariquita Sánchez de Thompson) en la localidad de Río Cuarto, provincia de Córdoba (468-O.V.-87). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.) (Expediente 1.446-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre diversas cuestiones relacionadas con las deudas externas de las empresas y sociedades anónimas y comerciales regidas por la ley 19.550 (469-O.V.-87). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Finanzas.) (Expediente 3.321-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por la Comisión Nacional de Energía Atómica, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita al Poder Ejecutivo, modifique el Estatuto de la Comisión Nacional de Energía Atómica (470-O.V.-87). (A disposición de los señores diputados

en la Comisión de Energía y Combustibles.) (Expediente 3.128-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita al Poder Ejecutivo imponga el nombre de Presidente Arturo Umberto Illia al Instituto Nacional Superior de Profesorado de Educación Especial de Santiago del Estero (471-O.V.-87). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación.) (Expediente 4.118-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita al Poder Ejecutivo deje sin efecto la remodelación de la red nacional de caminos dispuesta por el decreto 1.595/79 (472-O.V.-87). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.) (Expediente 1.829-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita al Poder Ejecutivo la construcción de un edificio para el funcionamiento del Instituto Comercial Nocturno E-57, de Tunuyán, provincia de Mendoza (473-O.V.-87). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación.) (Expediente 1.089-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita al Poder Ejecutivo, la creación de la delegación Morón de OSPLAD (Obra Social para la Actividad Docente) (474-O.V.-87). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.) (Expediente 4.087-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita información sobre la construcción de un edificio destinado a la Escuela Nacional Centro Polivalente de Arte Oberá, provincia de Misiones (expediente 78-D.-87), (483-O.V.-87). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita información sobre el funcionamiento de un colegio nacional en la ciudad de Granaderos, provincia de Tucumán (expediente 3.034-D.-87), (484-O.V.-87.) (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la

que se solicita información sobre inclusión de las partidas presupuestarias necesarias para la construcción del edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 2 de San Miguel de Tucumán (expediente 1.299-D.-86) (485-O.V.-87). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita información sobre la posibilidad de creación de una escuela técnico-industrial en la localidad de Tostado, provincia de Santa Fe (expediente 1.833-D.-86), (486-O.V.-87). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, propiciando la construcción de un distribuidor de tránsito que oriente la circulación que proviniendo de la avenida Nazca y la calle Yerbal cruce por sobre las vías del Ferrocarril Sarmiento (expediente 350-D.-87), (487-O.V.-87). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitan diversas mejoras en el servicio de telecomunicaciones que se presta en la provincia de Santa Fe (expediente 362-D.-85), (488-O.V.-87). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comunicaciones.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de Turismo con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita información sobre la acción desarrollada en la provincia de Catamarca en obras de desarrollo y equipamiento hotelero (expediente 3.876-D.-86), (489-O.V.-87). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Turismo y Deportes.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la incorporación al Sistema de Telediscurso Nacional de diversas localidades de la provincia de Buenos Aires juntamente con la instalación de cabinas telefónicas igualmente integradas (expedientes 2.173-D.-86 y 2.619-D.-86) (490-O.V.-87). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comunicaciones.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la provisión del servicio telefónico en instituciones de Ituzaingó y Castelar, provincia de Buenos Aires (expedientes 4.084-D.-86 y 4.146-D.-86),

(491-O.V.-87). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comunicaciones.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita información sobre créditos para obras del Servicio Nacional de Agua Potable y Saneamiento (SNAPyS) especialmente en la provincia de Santiago del Estero (expediente 2.199-D.-86), (492-O.V.-87). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Obras Públicas.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires con relación a la declaración, aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la realización de obras en la avenida Pedro de Mendoza y pasaje Caminito de la Capital Federal (expedientes 3.195, 3.202, 3.214 y 3.265-D.-86), (493-O.V.-87). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre los terrenos fiscales de propiedad de empresas del Estado, no afectados a zonas de seguridad (expediente 346-D.-85), (494-O.V.-87). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

VIII

Peticiones particulares

—Sociedad de Personal Ferroviario de Locomotoras La Fraternidad: formula consideraciones sobre la reforma del Código Procesal Penal de la Nación (347-P.-87). (A sus antecedentes, 18-P.E.-87.) (A la Comisión de Legislación Penal.)

—Trad Alejandro: petición juicio político contra el señor camarista de la Sala I, Federal, Civil y Comercial; doctor Farrel, Martín Diego (348-P.-87). (A la Comisión de Juicio Político.)

—Santillán, Rubén Santiago: solicita autorización para aceptar y usar condecoración "Orden del Mérito Naval en el Grado de Gran Oficial", otorgado por el gobierno de la República Federativa de Brasil (349-P.-87). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Confederación Paraguaya de Trabajadores Unitaria y otros: solicitan a la Honorable Cámara condene al gobierno militar paraguayo, y abogan por la instalación de un régimen democrático en ese país (350-P.-87). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

—Madres de Plaza de Mayo, Línea Fundadora: apoyan la iniciativa de distintos bloques de la Honorable Cámara, intentando un debate para tratar el ascenso del teniente Astiz (351-P.-87). (A la Comisión de Defensa Nacional.)

—Cámara Argentina de Comercio y otros: formulan diversas consideraciones sobre el proyecto de ley de régimen impositivo (352-P.-87). (A sus antecedentes, expediente 50-P.E.-87.) (A la Comisión de Presupuesto

y Hacienda.) Adhieren las siguientes instituciones: Cooperativa Agrícola Ganadera de Sunchales (Santa Fe), Cooperativa Aarón Castellanos de Esperanza (Santa Fe), Cooperativa Agropecuaria de Las Breñas (Chaco), Cooperativa Agropecuaria Industrial Bartolomé Mitre de Arrecifes (Buenos Aires), Cooperativa Rural de General Viamonte (Buenos Aires), Fraternidad Agraria (Tierra del Fuego), Cooperativa Agrícola Ganadera Federada de Villa Cañas (Santa Fe), Cooperativa Agropecuaria de Morteros (Córdoba), Cooperativa Reginense de Villa Regina (Río Negro), Cooperativa Agrícola Ganadera de Gob. Crespo (Santa Fe), Cooperativa Agropecuaria de Charata (Chaco), Cooperativa Vitivinícola de General Alvear (Mendoza), Cooperativa Agropecuaria e Industrial de Médanos (Buenos Aires), Cooperativa Agrícola Ganadera de Tandil y Vela (Buenos Aires), Sociedad Rural de Santa Fe y Federación Agraria Argentina de Rosario (Santa Fe).

—Córdoba, Juan: peticona el aumento del monto de la pensión que le corresponde (353-P.-87). (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

—Aulet, Florencia y otros: solicitan juicio político al señor juez nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor Héctor Grieben (354-P.-87). (A la Comisión de Juicio Político.)

—Asociación Vitivinícola Sanjuanina y Confederación General del Trabajo, Regional San Juan: solicitan urgente sanción del proyecto de ley de regulación vitivinícola (355-P.-87). (A la Comisión de Industria.)

—Secretario del Comité Provincial de la Unión Cívica Radical de la provincia de Formosa: denuncia la actitud del señor presidente provisional de la Honorable Legislatura de esa provincia, al citar al presidente y vicepresidente del Comité Provincial de la Unión Cívica Radical (356-P.-87). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Unión Internacional de Trabajadores de la Alimentación (UITA): expresa su solidaridad con la Confederación Argentina de Trabajadores Rurales (FATRA) y sus justas reivindicaciones (357-P.-87). (A sus antecedentes, expediente 277-P.-87.) (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Unión Industrial de la provincia de Buenos Aires: formula diversas consideraciones sobre el proyecto de ley de régimen impositivo (358-P.-87). (A sus antecedentes, expediente 50-P.E.-87.)

—Massot, Alejandro, presidente de la Asociación de Teledifusoras Argentinas: denuncia el desconocimiento por parte del gobierno de la provincia de Catamarca, de la restitución de Telecor Sociedad Anónima, Canal 12 de Córdoba de su propiedad, por sentencia emanada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (359-P.-87). (A la Comisión de Comunicaciones.)

—Federación Agraria Argentina y Comité provincial de la Unión Cívica Radical de Mendoza: solicitan el tratamiento urgente del proyecto de ley vitivinícola (360-P.-87). (A sus antecedentes, expediente 5-P.E.-86). (A la Comisión de Industria.)

—Trabajadores Bananeros de Guatemala: expresan su apoyo a las peticiones realizadas por trabajadores rurales argentinos (361-P.-87). (A sus antecedentes, expediente 3.741-D.-86). (En mesa de entradas.)

—Centro Comercial de Santa Fe y Federación Argentina de Cooperativas de Electricidad y otros Ser-

vicios Públicos Limitada: efectúan consideraciones relacionadas con el proyecto de ley impositivo (362-P.-87). (Al archivo.)

—Zanella Hermanos y Compañía SACIFI: efectúa impugnaciones a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la radicación de la firma Honda en la República Argentina (363-P.-87). (A la Comisión de Industria.)

—Cámara Argentina de la Construcción: hace conocer los inconvenientes y perjuicios provocados por las impugnaciones durante los trámites previos a la contratación de obras y propone medidas para disminuir esos efectos nocivos (364-P.-87). (A la Comisión de Obras Públicas.)

—Cámara de Bodegueros de San Juan: solicitan la suspensión de medidas económicas relacionadas con el sector bodeguero y la postergación del tratamiento del proyecto de ley de regulación vitivinícola (365-P.-87). (A sus antecedentes, expediente 5-P.E.-86). (A la Comisión de Industria.)

—Fowler Newton, Enrique: hace conocer su rechazo al proyecto de ley de los señores diputados Auyero y Bruno, por el cual se convertiría a la Sociedad Argentina de Escritores (SADE) en organismo recaudador de derechos de autor (366-D.-87). (A sus antecedentes, expediente 1.199-D.-87). (A la Comisión de Legislación General.)

—Comité provincial de la Unión Cívica Radical: denuncia persecución política y falta de garantías para ejercer la democracia (367-P.-87). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Collaso, Héctor F. y Sánchez, Roberto: peticionan y formulan diversas consideraciones, oponiéndose a la posible sanción de una ley sobre represión del antisemitismo (368-P.-87). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Gericke, Jorge León: solicita el tratamiento de los asuntos de su autoría, expedientes 450-P.-83, 145-P.-84 y 251-P.-84, sobre desarrollo industrial, en el próximo período ordinario de sesiones (369-P.-87). (A la Comisión de Industria.)

—Bomberos Voluntarios de Pehuajó, provincia de Buenos Aires: solicita el cumplimiento normal del pago de los subsidios correspondientes al decreto 6.711/63 del gobierno nacional, sujeto a las primas de seguros de incendios (370-P.-87). (A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Economía.)

—Partido Demócrata Cristiano, Línea Acción Democristiana: solicita se promueva juicio político al señor ministro de Defensa, doctor Horacio José Jaunarena (371-P.-87). (A la Comisión de Juicio Político.)

—Villamarín, Antonio (h.): hace saber que concluida la feria judicial, presentará los elementos necesarios a efectos de solicitar juicio político al señor juez nacional, doctor Alberto César Nicosia (372-P.-87). (A la Comisión de Juicio Político.)

—Colegio de Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires: hace conocer su oposición a la aprobación del artículo 1.625 de la ley de unificación de la legislación civil y comercial (373-P.-87). (A sus antecedentes, expediente 221-D.-87.) (En mesa de entradas.)

—Secretariado Nacional de FOCRA: solicita la intervención de esta Honorable Cámara, ante el cierre de

Porcelanas Lozadur en salvaguarda de la fuente de trabajo (374-P.-87). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Lanz, Rubén y García, Edgardo: expresan su solidaridad con las peticiones de los trabajadores rurales argentinos (375-P.-87). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Goldman, Claudia Edith: efectúa denuncia contra los abogados, doctores Tavolaro Ortiz, Caamaño, Kapusta, Osorio y Heredia y solicita juicio político a los señores jueces, doctor Noro Villagra y Méndez Villafañe (376-P.-87). (A la Comisión de Juicio Político.)

—Consejo Organizador de las Primeras Jornadas de Soft Educativo Argentino: solicitan el auspicio de las Primeras Jornadas de Soft Educativo Argentino a desarrollarse en Buenos Aires entre el 9 y el 11 de junio de 1988 (377-P.-87). (A la Comisión de Educación.)

—Anderson, Luis A., secretario general de la Organización Regional Interamericana de Trabajadores (ORIT): solicita que se adopten las medidas necesarias a fin de mejorar las condiciones de vida y trabajo de los trabajadores rurales argentinos (378-P.-87). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Gómez, Aurora: reitera que se investigue la utilización de los fondos destinados al PAN, en el partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires (379-P.-87). (A sus antecedentes, expediente 345-P.-87). (A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.)

—Cámara Argentino-Calabresa de Industria, Comercio y Artesanía: solicita la posibilidad de participar en el debate previo al tratamiento del tratado entre la República Argentina y la República Italiana (380-P.-87). (A sus antecedentes, expediente 67-P.E.-87.) (A las Comisiones de Relaciones Exteriores y Culto.)

—Federación Empresaria Hotelera-Gastronómica de la República Argentina: expresa su adhesión al proyecto del Poder Ejecutivo por el que se determina un nuevo ordenamiento de los días feriados y no laborables (381-P.-87). (A sus antecedentes, expediente 69-P.E.-86.) (A la Comisión de Legislación General.)

—Cámara Argentina de Anunciantes: solicita se elabore un nuevo texto del proyecto de ley de radiodifusión (382-P.-87). (A la Comisión de Comunicaciones.)

—Comité provincial de la Unión Cívica Radical de Salta: solicita no avanzar en la solución administrativa y política provincial sin la participación en el debate de las autoridades de ese partido, incluso a nivel nacional (383-P.-87). (A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Finanzas.)

—Bomberos Voluntarios de Trenque Lauquen: peticionan el tratamiento que viabilice el cumplimiento del decreto ley 6.711/63, de subsidio anual en favor de esas instituciones (384-P.-87). (A la Comisión de Finanzas.)

—Secretario general del Centro de Empleados de Comercio de Rufino: adhiere a las gestiones llevadas a cabo por la Confederación General de Empleados de Comercio relacionadas con los cortes de servicios médicos en OSECAC (385-P.-87). (A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.)

—Blanco Alberto Osvaldo: peticiona la tramitación de juicio político a la jueza doctora Lidia Beatriz Hernández, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo

Civil N° 17 de la Capital Federal (386-P.-87). (A la Comisión de Juicio Político.)

—Comisión directiva ATRAR, Rosario, provincia de Santa Fe: peticiona audiencia para gestionar la derogación o modificación del régimen del Impuesto al Valor Agregado (IVA) formulando consideraciones sobre la cuestión (387-P.-87). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

—Colegio Médico de la Provincia de Santa Cruz: solicita la sanción de una ley que establezca un impuesto del 6% a la venta de energía eléctrica en todo el país, con destino a la provincia de Santa Cruz (388-P.-87). (A las comisiones de Energía y Combustibles y Presupuesto y Hacienda.)

—Stalla de Sarnachiaro, Deidamia Tolentina: peticiona se le actualicen las diferencias en los haberes de su pensión (389-P.-87). (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

—Rojzen, Emilio David: hace conocer un proyecto de ley sobre regulación de exhibición y publicidad de las tasas de interés sobre saldos en bienes y servicios al por menor (390-P.-87) (A la Comisión de Finanzas.)

—Sindicato de la Industria Nacional del Azúcar: expresan su solidaridad con los reclamos y peticiones formulados por trabajadores rurales (391-P.-87). (A sus antecedentes 3.741-D.-86 en la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Asociación de Técnicos Industriales Santacruceños: solicitan la sanción de una ley que establezca un impuesto nacional a la venta de energía eléctrica en todo el país a fin de cubrir el déficit de explotación de electricidad en la provincia de Santa Cruz (392-P.-87). (A las Comisiones de Energía y Combustibles y Presupuesto y Hacienda.)

—Asociación de Trabajadores del Estado (ATE): peticiona y formula diversas consideraciones sobre temas relacionados con la situación laboral, salarial y previsional del personal del Honorable Congreso de la Nación (393-P.-87). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Turner, Gladys y otros: peticionan el reconocimiento como viudas con derecho a pensión mediante la reforma de la ley 23.226, de derecho a pensión en el caso de convivencia en aparente matrimonio (394-P.-87). (A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Familia, Mujer y Minoridad.)

—Gómez, Aurora: efectúa denuncia y formula consideraciones en relación a la Cooperativa de Vivienda y Consumo 8 de Septiembre, con domicilio en la avenida del Trabajo 6878, Capital Federal (395-P.-87). (A la Comisión de Vivienda.)

IX

Proyectos de ley

1

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Agrégase al primer párrafo del artículo 142 de la ley 19.551: "Se incluyen en esta norma los bienes obtenidos de la transformación de productos ela-

borados por los sistemas denominados 'a maquila', cuando la contratación conste en registros públicos".

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan F. Armagnague. — Raúl E. Baglini. — Oscar H. Curi. — Felipe Zingale. — Aldo C. Neri. — Victorio O. Bisciotti. — César Jaroslavsky. — Alberto J. Prone.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

1. Finalidad

El proyecto tiende a proteger a los productores agrícolas en las quiebras de los industriales que elaboran sus productos, en aquellos casos en que se ha recurrido a la modalidad de contratación denominada "a maquila".

Esta particular contratación tiene una gran difusión cuando se producen caídas en los precios de la producción agrícola. En efecto, en épocas normales, los agricultores entregan su producción a los industriales mediante contratos de compraventa. Pero en las crisis, cuando los precios no compensan los costos y el esfuerzo del agricultor, éste tiene dos opciones: o vende bajo el costo con lo cual conduce su empresa hacia la quiebra, o trata de defender sus bienes elaborando el producto, para luego defender el precio industrial.

Pues bien, en los casos en que quiebra el industrial elaborador, el agricultor debe enfrentar el peligro de perder su producción, convirtiéndose en un acreedor quirografario, ya sea por una interpretación jurisprudencial, por aplicación de rígidos principios sobre la fecha cierta del contrato o de la confusión de los productos en la masa de bienes.

Al privilegiar esta situación, se intenta defender por una parte a los productores agrícolas, pero en forma muy especial a los que deben recurrir a esta modalidad contractual.

2. Antecedente jurisprudencial

a) El criterio del proyecto ya ha sido receptado por la jurisprudencia de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia en el fallo del 23 de mayo de 1978 en la causa "Bodegas Quirós". Por lo tanto, tiende a incorporar esta doctrina al texto normativo expreso;

b) Pero, además, como esa interpretación jurisprudencial se produjo en un caso referido a la industria vitivinícola, se intenta extender la interpretación a cualquier producción agrícola industrializada.

3. El texto

a) Desde el punto de vista de su ubicación en la ley, no resulta necesario modificar otros artículos, porque la otra norma referida al caso (artículo 181), solamente establece la oportunidad procesal y el procedimiento, pero no a los casos de aplicación de la norma;

b) Es indudable que este caso no está contemplado en ningún privilegio. Concretamente, en el caso de los privilegios especiales, se da la siguiente situación injusta:

—Si quiebra el agricultor, el productor industrial tiene privilegio especial (derecho de retención) mientras el producto esté en su poder, por la deuda del primero (artículo 264, inciso 1º).

—Si quiebra el agricultor, el productor industrial tiene privilegio especial también en el caso que el primero haya retirado el producto elaborado (artículo 264, inciso 2º).

—Si quiebra el agricultor, el que vendió la semilla o aportó cualquier producto o servicio para la cosecha, también tiene privilegio especial (artículo 264, inciso 3º).

—En cambio, si quiebra otro, el agricultor no está contemplado entre los privilegios. Es más, por un problema interpretativo puede perder todos sus derechos;

c) No hay dudas que la difusa categoría de los "acreedores de dominio" genera la sensación de la existencia de un superprivilegio que viola uno de los principios fundamentales del instituto concursal, la igualdad de los acreedores. Pero tampoco pueden existir dudas que el Poder Legislativo no puede abdicar de su función dejando que situaciones concretas de notoria injusticia se reproduzcan en los estrados judiciales. Así ha sucedido con los compradores de inmuebles destinados a vivienda, a quienes se ha protegido frente a la quiebra de los constructores en el artículo 150 de la ley de concursos. Por lo tanto, dejando a un lado la discusión sobre la existencia de esta categoría de acreedores, la decisión política es proteger a una determinada categoría de sujetos de derecho afectados por la quiebra de otro;

d) Se trata de un proyecto de ley interpretativa, en el sentido que tiende a solucionar un problema de interpretación del texto actual. Por una parte, la interpretación auténtica (esto es, la que pretende descubrir la voluntad del legislador) es dudosa o inexistente en la norma vigente, porque las exposiciones de motivos no se refieren al tema. A partir de ahora, la duda quedará zanjada. A esto va dirigida la expresión "se incluye en esta norma";

e) La norma actual habla de "bienes entregados por título no destinado a transferir el dominio". Pareciera que, ante una definición negativa, no podría haber problemas interpretativos. En efecto, baste con el análisis de cuáles son los modos de adquirir el dominio en nuestro derecho, para concluir en que, si no se da alguno de ellos en el ingreso del bien, no es del dominio del fallido. Más concretamente, en la realidad puede decirse que los casos comunes se deberían resolver analizando simplemente si hubo o no contrato de compraventa; en todos los demás casos estaríamos frente a la situación descripta por la norma.

Pero esta sencillez es sólo aparente. En los procesos concursales no se plantean estos problemas de derecho sustancial; las causas se resuelven analizando las pruebas aportadas con las presunciones legales en la materia. Pues bien, con el proyecto se pretende crear una presunción inversa.

Por esta razón, quien ya opine desde el punto de vista teórico igual que el texto propuesto, se verá tentado a decir que se trata de una reforma inútil. No es así, en la vida práctica, en la realidad de nuestros tribunales, se podrá apreciar la eficacia de la ley;

f) Dado que la expresión "bienes" no ofrece dificultades por su amplitud, sí puede controvertirse la expresión "transformación", sobre todo cuando en todos los

fundamentos que anteceden se ha hablado de "industrialización". Desde el punto de vista lingüístico, se intenta evitar una discusión sobre si un proceso mínimo como el empaque es o no industrial. Desde la óptica jurídica, se usa un sinónimo más aceptado de la especificación contemplada en los artículos 2.567 y siguientes del Código Civil. Pero, además, se logra que en nuestro derecho no haya dudas que la transformación no produce necesariamente la extinción de dominio. Porque Vélez Sarsfield, en la nota de dicha norma dice textualmente: "La cosa transformada se juzga haber perecido, como cuando de las uvas ajenas se hace vino, y por consiguiente, se ha extinguido el derecho de propiedad que se tenía en ella". Como vemos, la interpretación auténtica hasta este momento hasta puede considerarse contraria a la de la jurisprudencia ya citada.

g) También podrá criticarse la amplitud de la expresión "productos", cuando en toda la fundamentación se ha hablado solamente de los "agrícolas". Pues bien, no hay razones para proteger solamente a los agricultores. Estos son la causa por la cual se sanciona la norma, actualmente constituyen la totalidad de las causas que llegan a los tribunales, en quiebras de industriales elaboradores. Pero nada impide que el beneficio se extienda a otros bienes que se elaboren mediante la misma modalidad. Concretamente, se está pensando en los productores mineros y pesqueros.

h) La inclusión en el texto de las expresiones "denominado" "a maquila", ha sido objeto de un detenido estudio:

—En primer término, en nuestro país se trata de terminología que podrá ser considerada "provinciana" por su difusión en esos ámbitos, pero no caben dudas de que es castiza. Por lo tanto, emplear vocablos de la lengua no puede ser objeto de crítica (ver Meehan, José Héctor, *Teoría y Técnica Legislativas*, páginas 84/85).

—En segundo lugar, se trata de terminología ya vigente en leyes nacionales, claro está, restringidas a la vitivinicultura. Nos referimos concretamente a la ley 18.600 (reglamentada por decreto 726/80). Esta ley trae otras terminologías. Pero, frente al "contrato de elaboración" que podría dar lugar a mayores dificultades por su amplitud, se ha optado por el vocablo de la lengua española.

—Finalmente, la terminología legal ha tenido buena recepción doctrinaria, lo que facilitará su aplicación (Liebau, Florencio E., *El contrato "a maquila"*, en La Ley, tomo 1978-C, páginas 895 y siguientes; Mo, Fernando F., *Vitivinicultura - Problemas Vitivinícolas Argentinos*, páginas 187 y siguientes, Depalma, Buenos Aires; Medina, Angel Humberto, "Contrato de elaboración de vinos 'a maquila' o por cuenta exclusiva del viñatero o por cuenta de terceros" en *Crisis Vitivinícola* editado por Universidad de Mendoza, 1982, páginas 31 y siguientes).

i) Finalmente, se exige que "la contratación conste en registros públicos". Una cosa es proteger a determinadas personas y otra es fomentar el fraude en los concursos. Claro está, en aras de la seguridad jurídica tampoco se puede llegar al extremo de dictar normas que no se correspondan con la realidad.

Si se exigiera fecha cierta, ello sería peligroso frente a la rigidez del artículo 1.035 del Código Civil. Por otra parte, la ley de quiebras no hace referencia a este tema, con mucha prudencia.

La amplitud de la expresión "registros públicos" tiende a comprender en la misma las distintas modalidades que pueden tener en nuestro país, sobre todo por la diversidad de las actividades que quedarán comprendidas en la norma. Ni siquiera se restringe a "registros estatales", basta con que, en el caso concreto, no haya dudas de la existencia de la contratación.

j) Finalmente, tampoco se afecta la situación de la "masa de acreedores" al no contemplarse las obligaciones del productor al solicitar la restitución del producto elaborado. La jurisprudencia reiterada ha considerado que, si el producto ya está elaborado (ya sea por el fallido o luego de la quiebra), el caso encuadra en la disposición del artículo 147 inciso 1 y el productor está obligado a la contraprestación pactada con el fallido (que, por otra parte, no ofrece dificultades, cuando solamente consiste en un porcentaje de la producción).

Actualmente, en la provincia de Mendoza hay de 13.000 a 14.000 productores que utilizan esta modalidad contractual y en la provincia de San Juan su número asciende de 6.000 a 7.000, lo que indica la trascendencia del asunto que sometemos a la aprobación de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Juan F. Armagnague.

—A la Comisión de Legislación General.

2

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase una comisión nacional integrada por cuatro diputados nacionales, cuatro senadores, un representante de la CGT, uno de los empresarios, y presidida por el señor ministro de Trabajo de la Nación, a los fines de actualizar toda la legislación laboral en sus más diversas esferas y las retribuciones que correspondan.

Art. 2º — Dicha comisión tendrá una duración de 2 años, renovable por igual período, que tendrá carácter automático, salvo que se disponga por vía legislativa su cese, debiéndose expresar las razones de finalización.

Art. 3º — La comisión aludida tendrá amplias facultades para requerir cuanta colaboración de personal, de legislación, de medios y apoyo sea menester para el acabado cumplimiento de la misión encomendada.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo Rojas. — Félix Riquez. — Raúl Bercovich Rodríguez. — Normando Arcienaga. — Rómulo V. Barreno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La paz social requiere permanentemente la coparticipación de los sectores de la vida nacional, para alcanzar no sólo el desarrollo y adelanto que el pueblo y la propia Nación requiere, sino también para plasmar una interrelación donde estén asentados los elementos vitales del quehacer nacional.

La realidad de la actividad laboral, el juego de los salarios y su continuo desfasaje, y lo que importa para el país la clase trabajadora argentina, torna inexcusable contar con los medios permanentes de consulta y análisis que sirvan para concretar una armonización de posiciones, de los trabajadores, de los empresarios y del propio Estado.

La creación de una comisión nacional en la materia, significará sin duda un valioso aporte para alcanzar tan altos objetivos, y también para satisfacer la justicia social que una democracia representativa necesita resguardar en aras de la propia grandeza de la Nación misma, evitándose dicotomías estériles que no sirven ni alcanzan para concretar una sociedad mejor, a tono con la evolución de los tiempos y de la misma colectividad.

Ricardo Rojas. — Félix Ríquez. — Raúl Bercoovich Rodríguez. — Normando Arcienaga. — Rómulo V. Barreno.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

3

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Exímese del pago de todo impuesto nacional que pudiere corresponder por hechos, actividades u operaciones que se realizaren en el departamento de Zapala, de la provincia del Neuquén, o por bienes existentes en dicho departamento a:

- a) Las personas de existencia visible;
- b) Las personas indivisas;
- c) Las personas de existencia ideal.

Art. 2º — En los casos de hechos, actividades u operaciones relativas a bienes, la exención prevista en el artículo anterior sólo procederá cuando dichos bienes se encontraren radicados en la jurisdicción amparada por la franquicia o se importaren a ésta.

Art. 3º — Exceptúase de lo establecido en el artículo 1º a:

- a) Los tributos nacionales que tuvieren una afectación especial, siempre que ésta excediere la mitad de aquéllos; y
- b) Los tributos que resistieren el carácter de tasas por servicios.

Art. 4º — La exención a que se refiere el artículo 1º comprende, en particular, a:

- a) El impuesto a los réditos;
- b) El impuesto a las ventas;
- c) El impuesto a las ganancias eventuales;
- d) El impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes;
- e) Los impuestos internos;
- f) El impuesto nacional de emergencia a las tierras aptas para la explotación agropecuaria;
- g) El impuesto sobre las ventas, compras, cambio o permuta de valores mobiliarios;
- h) El impuesto sobre las ventas, compras, cambio o permuta de divisas; e

- i) Los impuestos nacionales que pudieran crearse en el futuro siempre que se ajustaren a lo dispuesto en el artículo 1º, con las limitaciones establecidas por el artículo 3º.

Art. 5º — Constitúyese en área franca al departamento de Zapala, de la provincia del Neuquén.

Art. 6º — Las importaciones al área franca establecida en el artículo anterior, procedentes de su exterior, incluido en éste el resto del territorio nacional, quedan exceptuadas de depósitos previos o de cualquier otro requisito cambiario, y no estarán sujetas a derechos, impuestos con o sin afectación especial, contribuciones especiales o tasas con motivo de la importación. La presente disposición comprende el impuesto a los fletes marítimos de importación. Tampoco regirán para dichas importaciones las restricciones de todo tipo vigente o que pudieren establecerse, a la importación. Exceptúase de lo dispuesto en el presente párrafo, a las fundadas en razones de carácter no económico que el Poder Ejecutivo nacional señalare expresamente, y en las condiciones en que lo estableciera.

Art. 7º — Las exportaciones del área franca establecida por el artículo 5º, destinadas a su exterior, incluido en éste el resto del territorio nacional, quedan exceptuadas de cualquier requisito cambiario y no estarán sujetas a derechos, impuestos con o sin afectación especial, contribuciones especiales o tasas con motivo de la exportación.

La presente disposición comprende al impuesto a los fletes marítimos de exportación.

Tampoco regirán para dichas operaciones las restricciones de todo tipo, vigentes o a establecerse en el futuro, a la exportación, excepto las fundadas en razones de carácter no económico que el Poder Ejecutivo nacional eventualmente dispusiere.

Art. 8º — Las disposiciones de la presente ley no obstan a la aplicación adicional de beneficios o franquicias más amplios otorgados o que otorgaren por ley en forma especial para una o más zonas específicamente determinadas del área franca, ni tampoco a la de beneficios o franquicias otorgados u otorgables para la importación al resto del territorio nacional.

Art. 9º — La importación al territorio nacional de mercaderías originarias del área franca creada por la presente ley, gozarán de los siguientes beneficios especiales:

- a) Excepción de depósitos previos y demás requisitos cambiarios;
- b) Excepción de restricciones a la importación fundadas en razones económicas, únicamente aplicable al caso de mercaderías originarias de la zona beneficiada;
- c) Exención de derechos consulares;
- d) Exención total de derechos de importación para mercaderías originarias del área franca por haber sido íntegramente producidas en ella;
- e) Exención parcial de derechos de importación para mercaderías de la zona en cuestión no comprendidas en el párrafo anterior, equivalentes al pago en concepto de tales derechos de la diferencia que existiere entre los correspondien-

tes al producto importado considerado como originario y procedente del país extranjero que gozare del mejor tratamiento en la materia por la mercadería, y los derechos que fueran aplicables a los elementos empleados en la producción de la mercadería que fueren originarios del área franca, considerando aplicable a su respecto el mismo derecho que correspondiere al producto importado; y

- f) Exención de impuestos con o sin afectación especial o contribuciones especiales, a o con motivo de, la importación, incluido el impuesto a los fletes marítimos de importación.

Los beneficios especiales previstos precedentemente, no impedirán la aplicación de otros beneficios generales aplicables a la importación de mercaderías extranjeras.

El Poder Ejecutivo nacional podrá delegar, en el o los órganos de aplicación que determinare, el otorgamiento de todos o algunos de los beneficios a que se refiere el párrafo anterior. El Poder Ejecutivo podrá limitar la concesión de los beneficios del presente artículo a la condición de que las mercaderías sean transportadas en medio de transporte de matrícula nacional.

Art. 10. — Las exportaciones desde el territorio nacional al área franca creada por la presente ley gozarán de los siguientes beneficios específicos:

- a) Excepción de requisitos cambiarios;
- b) Excepción de restricciones a las exportaciones fundadas en razones económicas;
- c) Exención total o parcial de tributos a, o con motivo de la exportación, aclarándose que ello incluye tanto al impuesto a las ventas y todo otro impuesto de coparticipación federal como al impuesto a los fletes marítimos de exportación;
- d) Incremento adicional de hasta el doble del importe que en concepto de reintegros o reembolsos por exportación correspondiere si ésta se efectuare al extranjero, y otorgamiento del reintegro o reembolso dentro de los límites generales previstos legalmente, para mercaderías que no gozarían de dichos beneficios si se exportaren al extranjero.

El Poder Ejecutivo nacional podrá delegar en el órgano u órganos que determine la concesión de los beneficios a que se refiere el párrafo precedente.

El Poder Ejecutivo nacional, o el órgano u órganos de aplicación que determine al efecto podrán, en su caso sujetar los beneficios del inciso d) a la condición resolutoria de que la mercadería no se reexporte de la zona beneficiada consumiéndose en ella de ser consumible o que sufra, previamente, un proceso de transformación o trabajo sustancial.

Art. 11. — A los fines de los artículos precedentes se tendrá por originarias del área franca creada por esta ley, a las mercaderías que hubieran sido:

- a) Producidas íntegramente;
- b) Objeto de un proceso final, al tiempo de su exportación, que implicare una transformación o trabajo sustancial; o

- c) Encuadraren en alguno de los casos especiales que habilita la presente ley.

Art. 12. — Se considerarán producidas íntegramente en el área franca a las mercaderías que hubieran sido:

- a) Extraídas, para productos minerales;
- b) Cosechadas o recolectadas, para productos del reino animal;
- c) Nacidos y criados, para animales vivos;
- d) Recolectados para productos provenientes de los animales vivos;
- e) Cazados o pescados para productos que en el área se cacen o pesquen; y
- f) Obtenidos en el estado en que fuere, para las obtenidas exclusivamente a partir de las mercaderías comprendidas en los incisos precedentes o de sus derivados.

Exclusivamente a los fines de este artículo se considerarán incluidas en el área franca creada por esta ley a las provincias del Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz, la zona marítima adyacente y el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Art. 13. — El Poder Ejecutivo nacional podrá, directamente o por delegación en el órgano u órganos de aplicación que establezca, determinar la inclusión en el inciso d) del artículo anterior, de los desperdicios y desechos que constituyan el residuo normal de operaciones manufactureras que se realicen en el área de que se trata, así como también de las mercaderías fuera de uso, cualquiera fuere su origen primitivo, recolectadas en el área en cuestión, siempre que por su estado, solamente fueran ya aptas para la recuperación de materias primas.

Art. 14. — Siempre que, en el área de que se tratare, se realizaren procesos en base o con intervención de mercaderías no originarias de ella, o que hubieran ya sufrido procesos fuera de ella a los fines del artículo 11 el Poder Ejecutivo, o el órgano u órganos de aplicación que designe, determinarán cuándo el proceso revestirá el carácter de un trabajo o transformación sustancial.

Art. 15. — No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, en ningún caso las siguientes operaciones realizadas en el área que se trate con intervención de mercaderías no originaria de ella conferirán origen en ésta:

- a) Embalajes, acondicionamientos, reembalajes o reacondicionamientos;
- b) Selección o clasificación;
- c) Fraccionamiento;
- d) Marcación;
- e) Composición de surtidos; y
- f) Otras operaciones o procesos que se reputen similares, de conformidad con lo que al respecto disponga el Poder Ejecutivo nacional.

Lo dispuesto en el párrafo precedente, no impedirá que el Poder Ejecutivo nacional permita computar en el valor agregado en el área de que se tratare, cuando dicho valor fuera determinante del origen, el correspondiente a tales operaciones siempre que, además, se hubieran empleado insumos originarios del área y/o efectuados otros procesos en ella.

Art. 16. — A los fines de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 11, los siguientes casos se tendrán por especiales:

- a) Reparación, que tendrá el mismo tratamiento en principio que las operaciones a que se refiere el artículo anterior. Sin embargo, cuando la reparación no constituyere una de mantenimiento habitual o de garantía, o consistiere en un reacondicionamiento a nuevo, el Poder Ejecutivo nacional podrá admitir que confiere el origen del área en cuestión, siempre que implique la incorporación de mercaderías originarias del área y que, en conjunto, el valor agregado exceda el 50 % a calcular sobre la base que se determine a los fines de cálculo del valor agregado para la aplicación de lo previsto en el inciso b) del artículo 14;
- b) Armado, montaje, ensamble o asociación de artículos con intervención de alguno o algunos no originados del área de que se trate, en que será de aplicación lo dispuesto en el inciso a) precedente;
- c) Combinación, mezcla o asociación de materias, con intervención de alguna o algunas no originarias del área en cuestión, en que será aplicable lo dispuesto en el artículo anterior, salvo que podrán conferir origen cuando, según lo determine el Poder Ejecutivo nacional, o el órgano u órganos de aplicación que al efecto designe, produjere alguna de las siguientes circunstancias o su combinación:
 - 1º Si las características del producto resultante difieren fundamentalmente de las características de los elementos que lo componen.
 - 2º Si la materia o materias que confieren su característica esencial al producto son originarios del área; o
 - 3º Si la materia o materias principales del producto son originarias del área en cuestión, considerando tales a las que preponderen en valor o, según el caso, en peso;
- d) Accesorios, piezas de recambio y herramientas comercializados juntamente con su material, máquina, aparato o vehículo formando parte de su equipamiento normal, que se considerarán originarios del área si son originarios de ella el correspondiente material, máquina, aparato o vehículo y si se presentan simultáneamente y proceden de la misma área;
- e) Piezas de recambio esenciales para un material, una máquina, aparato o vehículo y procedentes del área de que es originario este, se considerarán originarios del área en cuestión aun cuando sean expedidas posteriormente, cuando consten en la acreditación que, al efecto de su naturaleza se expida por el órgano que determine el Poder Ejecutivo nacional.
- f) El equipaje personal, mobiliario, transportado por cambio de residencia, las encomiendas a particulares de carácter no comercial y demás envíos no comerciales a particulares, que podrán ser considerados originarios del área cuando

do procedan de ella, cuando así lo determine el Poder Ejecutivo nacional; y

- g) Los envíos comerciales de escaso valor, siempre que ellos estuvieren autorizados por el Poder Ejecutivo nacional, o por el órgano u órganos de aplicación que designe al efecto, y que no excedan el valor que al efecto se fije, podrán considerarse originarios del área de la cual procedan.

En los supuestos a que se refieren los incisos f) y g) precedentes, la presunción de origen que establecen podrá ceder, según lo previere el Poder Ejecutivo nacional, o el órgano u órganos de aplicación que designare, cuando resultare notorio que tal no es el caso por las características de la mercadería.

Art. 17. — A los fines de la calificación de origen a que se refieren los artículos 11 a 16, el Poder Ejecutivo nacional podrá autorizar que se consideren como originarios del área franca creada por esta ley los artículos procesados o incorporados en ella que fueren originarios del resto del territorio nacional.

Los beneficios del párrafo precedente sólo podrán otorgarse en los casos en que mediante ellos no se desnaturalicen los objetivos de esta ley.

Art. 18. — El Poder Ejecutivo nacional establecerá los requisitos necesarios para la declaración, acreditación y comprobación de origen del área franca, que serán condición necesaria para gozar de los beneficios de esta ley otorgados en función de éste.

Art. 19. — Las autoridades aduaneras quedan autorizadas a ejercer la plenitud de sus facultades de control entre el área creada por esta ley con el resto del territorio nacional. Sin perjuicio de ello la Administración Nacional de Aduanas en el ejercicio de las facultades que le otorga la legislación de la materia, podrá reducir o suprimir requisitos o formalidades siempre que no se afectare sustancialmente al control, la aplicación de restricciones o los intereses fiscales.

Art. 20. — Con las salvedades emergentes de los artículos precedentes, serán aplicables al área franca creada por la presente ley la totalidad de las disposiciones relativas a las materias impositivas y aduaneras, incluidas las de carácter represivo.

Con tal objeto, cuando resultare relevante, tal área y el resto del territorio nacional, serán considerados como si fueran territorios diferentes.

Art. 21. — El Poder Ejecutivo nacional, a partir de los 10 años de entrada en vigor de la presente ley podrá ejercer, según convenga a un mayor desarrollo económico del área promovida por la presente ley, las siguientes facultades:

- a) Excluir del área franca a todos o parte de los territorios comprendidos en ella;
- b) Reducir parcialmente los beneficios otorgados, para todos o algunos hechos graves, o mercaderías determinadas;
- c) Suprimir alguno o algunos de los beneficios otorgados, para determinada zona del área, para todos o algunos hechos gravados, o mercaderías determinadas;

- d) Sujetar a alguno o algunos de los beneficios otorgados, para determinada zona del área, para todos o algunos de los hechos gravados, o mercaderías determinadas; y
- e) Combinar una o más de las limitaciones de beneficios a que se refieren los precedentes apartados b), c) y d).

Art. 22. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Eduardo A. Del Río.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las excepcionales facilidades para el tránsito que ofrecen los pasos terrestres que tiene la cordillera de los Andes en la provincia del Neuquén convierten a esta región en el ámbito más adecuado para desarrollar el proceso de integración física con la República de Chile. Además, entre los meridianos que enmarcan la mencionada provincia argentina, el país trasandino posee excelentes puertos de aguas profundas que podrían utilizarse ventajosamente para promover el comercio argentino con los países de Oriente y el Pacífico.

También debemos agregar a lo referido anteriormente, que el territorio neuquino está perfectamente vinculado e integrado al resto del país, especialmente a sus regiones económicas más importantes, por obras ferroviarias de importancia tales como las rutas nacionales 22 y 40 y la línea Zapala-Plaza Constitución del Ferrocarril General Roca cuya prolongación hacia el oeste concluyendo la obra del denominado Ferrocarril Trasandino del Sud, permitirá concretar la vinculación ferroviaria de los puertos argentinos del Atlántico con los puertos chilenos del Pacífico.

Lo expuesto me ha hecho afirmar alguna vez que la provincia del Neuquén es un verdadero puerto terrestre y la vía más racional y rentable que posee la Argentina para acceder al Océano Pacífico. Desde la perspectiva del comercio exterior del país es evidente entonces la necesidad y conveniencia de promover este "puerto" y en ese sentido nada mejor que establecer en la provincia una zona o área franca a los efectos aduaneros y fiscales.

El área franca cuya constitución proponemos deberá establecerse en el departamento Zapala que es donde confluyen las rutas nacionales 22 y 40 y en cuya ciudad cabecera, además de ser punta de rieles, está desarrollada la infraestructura necesaria (agua corriente, gas natural, energía eléctrica del sistema interconectado, etc.) que puede viabilizar rápidamente la radicación del parque industrial que se constituirá como consecuencia de las medidas propuestas. La ciudad de Zapala es además, por su ubicación geográfica central y por la confluencia en ella de redes viales y ferroviarias, un verdadero centro de intercambio ferrovial capaz de promover adecuadamente, sin necesidad de grandes inversiones, el desarrollo de todos los pasos fronterizos que posee la provincia del Neuquén.

Como estamos persuadidos que el desarrollo del comercio de nuestro país con los mercados del Pacífico pasa indefectiblemente por los meridianos del Neuquén

el presente proyecto, más que apuntar al beneficio regional, está orientado a satisfacer el interés de toda la Nación por aumentar sus exportaciones y acrecentar así su capacidad productiva.

Por todas las consideraciones antes expuestas solicito de vuestra honorabilidad la sanción del presente proyecto de ley.

Eduardo A. Del Río.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Comercio.

4

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

ACCION DE AMPARO DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES CONSTITUCIONALES

I. AMBITO DE APLICACION

Artículo 1º — *Legitimación activa.* La acción de amparo podrá ser interpuesta por toda persona interesada, por sí o por apoderado; por el ministerio público; por los partidos políticos con personería reconocida; y por las asociaciones que, sin revestir el carácter de personas jurídicas, justifiquen, mediante la exhibición de sus estatutos, que no contrarían una finalidad de bien público.

Art. 2º — *Sujeto pasivo. Derechos protegidos.* La acción de amparo podrá deducirse contra todo acto u omisión de órganos o agentes del Estado federal o sus entes autárquicos, o de particulares que, ya sea en forma actual o inminente, lesione, restrinja, altere o amenace con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, los intereses, derechos, libertades o garantías explícita o implícitamente reconocidos por la Constitución Nacional, con excepción de los protegidos por el hábeas corpus.

Art. 3º — *Inconstitucionalidad.* Al dictar sentencia en la acción de amparo los jueces podrán declarar de oficio en el caso concreto la inconstitucionalidad de los actos u omisiones que lesionen los intereses, derechos, libertades o garantías protegidos en esta ley.

Las sentencias que dicten los tribunales superiores sobre la acción se considerarán definitivas a los efectos del recurso extraordinario ante la Corte Suprema, de acuerdo con el artículo 14 de la ley 48.

Art. 4º — *Plazo.* La acción de amparo deberá ser interpuesta dentro de los sesenta días hábiles a partir de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento fehaciente del acto u omisión que se considera violatorio del interés, derecho, libertad o garantía constitucional invocado.

Art. 5º — *Improcedencia.* La acción de amparo no será admisible:

- a) Cuando se trate de un acto jurisdiccional emanado de un órgano del Poder Judicial de la Nación o de las provincias;
- b) Cuando pudieran utilizarse los procedimientos ordinarios sin daño grave o irreparable.

Art. 6º — *Rechazo "in limine":* Si la acción interpuesta fuera notoriamente improcedente de acuerdo con lo establecido en esta ley, el juez interviniente así lo de-

clarará sin más sustanciación, ordenando el archivo de las actuaciones.

Esta resolución deberá ser notificada personalmente o por cédula, y será apelable de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de esta ley.

No se plantearán cuestiones de competencia por razón de la materia.

Si el juez se considera notoriamente incompetente, así lo declarará.

En ambos casos, el juez de inmediato elevará las actuaciones a la Cámara de Apelaciones, que decidirá dentro de las 24 horas. Si la Cámara confirmare la incompetencia, remitirá los autos inmediatamente al juez que considera competente.

Cuando el juez de primera instancia tenga su sede en distinta localidad que la cámara de apelaciones, sólo remitirá testimonio completo de las actuaciones por el medio más rápido posible. Si la cámara revoca la resolución, notificará al accionante por telegrama la decisión, debiendo el juez continuar el procedimiento de inmediato.

Art. 7º — *Defectos formales.* El juez no podrá rechazar la acción por defectos formales, debiendo proveer de inmediato las medidas necesarias para subsanarlos, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

A tal efecto podrá intimar al accionante para que en el término perentorio de 2 días aclare los términos de su demanda y funde el derecho invocado.

II. — PROCEDIMIENTO

Art. 8º — *Competencia.* Será competente para conocer de la acción de amparo el juez de primera instancia con jurisdicción en el lugar en que el acto se exteriorice o pudiera tener efecto.

Cuando un mismo acto u omisión afectare el derecho de varias personas, entenderá en todas estas acciones el juez que hubiere prevenido, disponiéndose la acumulación de autos, en su caso.

Art. 9º — *Turno.* A los efectos de la presente ley, el turno lo determinará la fecha de la interposición de la demanda.

En la Capital Federal regirán turnos de 24 horas corridas, según el orden que determine la excelentísima cámara de apelaciones en lo civil.

En el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y en las provincias, regirá el turno que establezca la respectiva cámara de apelaciones, sin obligación de permanencia del juez y funcionarios auxiliares en la sede del tribunal, pero deberá expresarse en lugar visible para el público que concurra, el lugar donde puede reclamarse la intervención del juez de turno a fin de recibir la demanda.

En cada jurisdicción los turnos se publicarán en los periódicos, así como también se colocarán avisadores en lugar visible para el público en los edificios judiciales y de la administración pública.

Las respectivas cámaras de apelaciones reglamentarán las disposiciones aplicables para los funcionarios y empleados que deban intervenir o auxiliar en los amparos que se promuevan.

Art. 10. — *Demanda. Requisitos.* La acción de amparo deberá presentarse por escrito, y contendrá:

- a) El nombre, apellido, nacionalidad y domicilio real y constituido del accionante;
- b) La justificación de la personería invocada, conforme a las leyes que rigen la materia. Podrá acreditarse la personería mediante poder general o especial, carta poder con firma autenticada, estatuto o contrato social con certificación de autenticidad;
- c) La denominación de quien hubiere sido autor o hubiere ordenado la restricción. Si se ignora dicha circunstancia el juez librará la orden a los superiores jerárquicos de la dependencia que la demanda indique.
Si la restricción hubiere provenido de particulares, el juez o tribunal arbitrará los medios necesarios para establecer la relación procesal.
- d) La relación circunstanciada de los hechos, actos u omisiones que han producido, o están en vías de producir, la lesión que determine el amparo;
- e) La petición que se formula, en términos claros y precisos.

Art. 11. — *Ofrecimiento de prueba.* Con el escrito de la demanda, el accionante acompañará la prueba instrumental de que disponga, o la individualizará si no la tuviese en su poder, con indicación del lugar donde se encuentre. Indicará, asimismo, los demás medios de prueba de que pretenda valerse.

El número de testigos no excederá de cinco por cada parte, siendo carga de éstas hacerlos comparecer y a su costa a la audiencia, sin perjuicio de requerir el uso de la fuerza pública en caso de necesidad.

La prueba de absolución de posiciones sólo se admitirá cuando la acción se promueva contra particulares, en cuyo caso deberá acompañarse el pliego con el escrito de demanda.

Art. 12. — *Traslado y contestación.* Cuando el juez considere que la acción es formalmente procedente, dará traslado de la misma al demandado y lo intimará a que la conteste en el plazo máximo de cinco días, que el juez o tribunal regulará con arreglo a la distancia.

La notificación se hará con entrega de copias, y el accionado juntamente con la contestación de la demanda, deberá ofrecer toda la prueba de que intente valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.

Simultáneamente, el juez convocará a las partes y al ministerio público a una audiencia del plazo perentorio de cinco días a partir de la fecha de la presentación de la demanda.

Art. 13. — *Audiencia pública.* Las partes deberán concurrir personalmente, junto con sus letrados, a la audiencia a la que se refiere el tercer párrafo del artículo anterior.

Si el accionante no concurren personalmente, se lo tendrá por desistido, ordenándose el archivo de las actuaciones, con imposición de costas. Si fuese el accionado el que no concurren, se recibirá la prueba del actor si la hubiese, y pasarán los autos para dictar sentencia.

Si la acción se dirigiera contra un órgano de la administración pública, ésta estará representada por un funcionario de la repartición debidamente autorizado, con derecho a asistencia letrada.

Si ambas partes concurrieran, el juez escuchará sus explicaciones. De inmediato, se recibirán las pruebas y se producirán los alegatos.

El juez presidirá la audiencia bajo la pena de nulidad, e interrogará a los testigos y a las partes, sin perjuicio de que aquéllos sean a su vez repreguntados por las abogados. Gozará de los más amplios poderes de policía y de dirección de la audiencia. En cualquier momento podrá ordenar pruebas no ofrecidas por las partes y diligencias para mejor proveer.

Si alguna prueba no pudiera producirse en esa audiencia, el juez ordenará las medidas necesarias para que se continúe la audiencia en un plazo que no exceda las 24 horas.

Art. 14. — *Medidas de no innovar.* En cualquier estado de la instancia el juez podrá ordenar, a pedido de parte o de oficio, medidas de no innovar, las que se cumplimentarán en forma inmediata, sin perjuicio de su ulterior notificación. El juez podrá exigir la contracautela pertinente para responder por los daños que tales medidas pudieran ocasionar. La solicitud deberá resolverse el mismo día de su presentación.

Cuando la suspensión acordada por la medida de no innovar afecte un servicio público o a la administración, podrá el juez dejarla sin efecto, declarando a cargo de la autoridad demandada o personalmente por los que la desempeñan, la responsabilidad por los perjuicios que se deriven de su ejecución.

Art. 15. — *Sentencia.* Concluida la audiencia, el juez dictará sentencia dentro del plazo de 48 horas de la misma.

La sentencia deberá contener:

- a) Lugar, día y hora de su emisión;
- b) Mención de las partes, y de la acción u omisión denunciados como lesivos;
- c) Fundamentos de la decisión;
- d) La parte resolutive, que determinará claramente el acogimiento o el rechazo de la demanda;
- e) Las costas y las sanciones que pudieran corresponder;
- f) La firma del juez.

En caso que el juez considere la posibilidad de que se haya cometido un delito de acción pública, mandará sacar los testimonios correspondientes, y los remitirá al ministerio público.

Art. 16. — Si la sentencia hace lugar a la acción de amparo, deberá además contener:

- a) La mención concreta de la autoridad o el particular contra cuyo acto u omisión se concede el amparo;
- b) La determinación precisa de los actos a cumplirse, con las respectivas especificaciones necesarias para su debida ejecución;
- c) El plazo dentro del que deberá cumplirse lo resuelto, que en ningún caso podrá exceder de 24 horas.

Art. 17. — *Recursos.* En el proceso de amparo sólo es apelable la sentencia definitiva, la que rechaza la acción por manifiestamente improcedente, y la que ordena o rechaza medidas de no innovar.

El recurso deberá ser deducido y fundado en el plazo perentorio de tres días. Se sustanciará con un traslado por el mismo plazo perentorio a la parte contraria.

La interposición del recurso no suspende las medidas de amparo decretadas. Dichas medidas serán tomadas de inmediato en el término del artículo 16, inciso c). Tampoco suspende las medidas de no innovar decretadas.

Art. 18. — *Queja.* Contra la decisión que rechaza el recurso porcede la queja ante la Cámara de Apelaciones, la que deberá interponerse dentro de las 24 horas. En el mismo término deberá la Cámara resolver sobre su concesión o denegación.

Art. 19. — *Procedimiento de apelación.* Vencido el término del artículo 17, el juez elevará de inmediato los autos a la Cámara, emplazando a las partes para que dentro de las 24 horas comparezcan ante la misma.

Si la Cámara tuviera su sede en otra localidad, el emplazamiento se hará por el término que considere conveniente de acuerdo con la distancia.

En el término del emplazamiento, las partes podrán mejorar los fundamentos del recurso o de la decisión.

La Cámara resolverá el recurso en acuerdo fundado dentro del término de 7 días de recibidos los autos.

Art. 20. — *Costas.* Las costas del proceso se impondrán a quien resulte vencido. Si la autoridad pública fuere la vencida, serán responsables solidariamente la misma y el agente que realizó los actos u omisiones que motivaron la condena.

No habrá condenación en costas si antes de vencer el término para contestar la demanda cesaran los hechos, actos u omisiones que motivaron la acción del amparo.

Art. 21. — *Sellados.* Las actuaciones del proceso de amparo están exentas de pago previo de sellado y de cualquier otro impuesto, sin perjuicio de la reposición que se efectuará cuando haya condena por costas.

III. — DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 22. — *Cuestiones previas. Recusaciones.* En el proceso de amparo no podrán articularse cuestiones previas, reconconvenciones ni incidentes. No procede la recusación sin causa, debiendo el juez excusarse cuando se encuentre legalmente impedido para conocer.

Art. 23. — *Ley supletoria.* Las reglas procesales establecidas en la ley 23.098 y en el Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Nación serán de aplicación subsidiaria en el tramitación de la acción de amparo.

Art. 24. — *Intervención del ministerio público.* Presentada la acción de amparo se notificará al ministerio público, el que tendrá las mismas facultades que las partes en cuanto a petionar y participar en los actos procesales posteriores, sin que sea necesario citarlo o notificarlo de los mismos.

Podrá presentar las instancias que creyera convenientes, y recurrir las mismas decisiones que las partes.

Art. 25. — *Estado de sitio.* Cuando la acción, omisión o restricción cuestionadas sean consecuencia de la aplicación del estado de sitio, el juez podrá analizar, en el caso concreto:

- a) El mantenimiento de las condiciones que dieron origen a la declaración del estado de sitio;

- b) La correlación entre la medida cuestionada y la situación que dio origen a la declaración del estado de sitio.

Art. 26. — Cumplimiento de lo ordenado. Los mandatos judiciales expedidos en el procedimiento del amparo serán cumplidos por los funcionarios y empleados públicos requeridos al efecto del modo y en el plazo que aquéllos establezcan.

Cuando un órgano o agente de la administración pública, o un particular requerido al efecto, demore maliciosamente, niegue, o de alguna forma obstaculice la sustanciación de la acción, el juez ordenará pasar las actuaciones a la justicia competente, a los fines del Código Penal.

Las autoridades nacionales, de la administración pública y de los organismos de seguridad tomarán los recaudos necesarios para el efectivo cumplimiento de la presente ley, y pondrán a disposición del juez interviniente los medios a su alcance para la realización de su cometido.

Art. 27. — Allanamientos. Durante la sustanciación del procedimiento, o para hacer cumplir sus resoluciones, el juez interviniente podrá ordenar allanamientos y solicitar el auxilio de la fuerza pública.

Art. 28. — Subsistencia de acciones. La sentencia de amparo hace cosa juzgada sobre su objeto, pero deja subsistentes las acciones ordinarias que pudieran corresponder a cualquiera de las partes para la defensa de sus derechos.

Art. 29. — Términos perentorios. Durante la sustanciación del proceso de amparo y su ejecución, todos los días y horas son hábiles. Todos los términos son de carácter perentorio. Las partes tendrán la carga de comparecer diariamente a secretaría a notificarse por nota de las resoluciones.

La notificación de la demanda, la audiencia pública y la sentencia que acoja o desestime la acción, se hará personalmente o en los domicilios denunciados o constituidos, por el medio más rápido.

Art. 30. — Sanciones. Cuando la denuncia fuere maliciosa se impondrá al accionante una multa de cien a cinco mil australes, que serán actualizados semestralmente por la Corte Suprema.

Los jueces y funcionarios intervinientes que incurran injustificadamente en incumplimiento de los plazos de esta ley serán sancionados con la multa establecida en el párrafo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 45 de la Constitución Nacional.

Art. 31. — Registro. La Corte Suprema de la Nación llevará, por intermedio de la Secretaría de Superintendencia, un registro donde se anotarán las sanciones aplicadas como consecuencia del artículo anterior, una vez que estén firmes.

Art. 32. — Ambito de aplicación. Esta ley será de aplicación en el ámbito de la Capital Federal y en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Asimismo, será aplicada por los jueces federales de primera instancia de las provincias, en los casos en que el acto impugnado provenga de una autoridad nacional.

Art. 33. — Derogación. Queda derogado el decreto ley 16.986/66 y los artículos 321 y 498 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación.

Art. 34. — Vigencia. Esta ley regirá desde su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 35. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge R. Vanossi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

I. — La acción de amparo ha tenido en nuestro país, durante los últimos 30 años, una importante evolución, primero, y una grave involución después.

No me detendré en analizar los antecedentes de esta acción en el derecho comparado, que se remontan al derecho romano, y pasan por el derecho inglés y norteamericano (ver: Alsina, Hugo: *Tratado teórico práctico del derecho procesal, civil y comercial*, Buenos Aires, 1961, segunda edición, tomo IV, página 353 y siguientes).

En nuestra América latina, el amparo tiene conocidos lauros, particularmente en México y Brasil.

En México, el juicio de amparo fue instituido por el Acta de Reformas a la Constitución, el 18 de mayo de 1847, y reglamentado por la ley de amparo.

En su artículo 107, la Constitución Mejicana vigente se refiere al amparo con perfiles amplísimos, pues lo admite, incluso, contra sentencias judiciales y contra leyes.

El ejemplo de la Constitución Mejicana fue seguido por otros países hermanos, como las Constituciones de El Salvador, de 1886; de Nicaragua, de 1893; de Honduras y Guatemala, en 1894.

Más recientemente, la Constitución de Costa Rica de 1949 estableció que "para mantener o restablecer el goce de otros derechos consagrados en esta Constitución, a toda persona le asiste, además, el recurso de amparo, del que conocerán los tribunales que fija la ley".

En Brasil tuvo también una importante tradición desde la Constitución de 1890, que, al conocer el hábeas corpus, le daba una enorme amplitud, pues no sólo podía utilizarse contra las restricciones a la libertad corporal, sino que se concedía también "siempre que el individuo sufra o se halle en inminente peligro de sufrir violencia o coacción, por ilegalidad o abuso de poder" (artículo 72, inciso 22). Posteriormente, la Constitución de 1946 en su artículo 141 trata el "mandado de seguridad" de esta forma: "La Constitución asegura a los brasileños y a los extranjeros residentes en el país la inviolabilidad de los derechos concernientes a la vida, la libertad, la seguridad y la propiedad, en los términos siguientes: . . . 24) Para proteger derecho cierto y firme no amparado por hábeas corpus, se concederá mandato de seguridad, sea cual fuere la autoridad responsable de la ilegalidad o abuso de poder".

La ley 1.533, del año 1951, tiene una redacción semejante a la citada Constitución.

En 1948, también reconoció el amparo la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, de las Naciones Unidas, y la Declaración Americana de los Derechos del Hombre de la Organización de Estados Americanos,

Finalmente, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida como el Pacto de San José de Costa Rica, recientemente incorporada a nuestro derecho positivo, consagra también el derecho de todas las personas a la protección judicial, por medio de un recurso sencillo y rápido, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o esa Convención (artículo 25).

El derecho público provincial de nuestro país también puede exhibir valiosos antecedentes. La Constitución de Santa Fe, de 1921, que en tantos aspectos significó un hito en el constitucionalismo provincial, consagró la acción de amparo contra actos inconstitucionales.

Posteriormente, la Constitución de Entre Ríos de 1933 consagró el amparo de los derechos que nacen de la ley o de la ordenanza, mientras que la de Santiago del Estero de 1939, también la incorporó para proteger los derechos individuales establecidos en la Constitución Nacional o provincial.

Las recientemente reformadas Constituciones provinciales, también se han ocupado de esta acción. A manera de ejemplo, citaré la Constitución de San Juan, de 1986, en sus artículos 40 y 41.

En el ámbito federal, durante muchos años se debatió a nivel jurisprudencial en torno a la procedencia o no de la acción de amparo.

Durante muchos años, nuestra Corte Suprema no aceptó esta acción, sosteniendo que los jueces no podían arbitrar vías procesales no reguladas en las leyes. Fueron famosos el caso "Bertotto" (diario "Democracia"), en que se negó la extensión del hábeas corpus a la protección de otros derechos distintos de la libertad física; el caso "Malvar"; el caso "San Miguel" (diario "La República"), en que se mantuvo la tesis restrictiva, pese a contar con la norma de la Constitución de 1949 que jerarquizaba y extendía los efectos del Hábeas Corpus.

En la Convención Nacional Constituyente de 1957 se presentaron once proyectos para incorporar el amparo a nuestra Ley Fundamental, y la comisión redactora, tanto en el despacho de la mayoría como en el de minoría, aconsejó el agregado de un artículo nuevo, a continuación del artículo 18, por el que también se lo incorporara.

Y ese mismo año 1957, tuvo entrada definitiva en nuestro derecho federal la acción de amparo, por vía pretoriana, al dictar nuestra Corte Suprema sentencia en el antológico caso "Siri, Angel", y pasar, al año siguiente, a reconocerle aun mayor extensión en el también trascendente caso "Kot, Samuel".

Ambos fallos se inscriben entre los de la mayor significación de toda la historia de nuestra Corte.

En el primero, la Corte afirmó la plena operatividad del capítulo inicial de la Constitución, que formuló la Corte con la sola cita doctrinaria de un autor argentino: Joaquín V. González.

En el segundo, la Corte avanzó aún más, al considerar que el amparo era procedente no sólo contra acciones ilegítimas provenientes de la administración pública, sino también de actos de los particulares. Más aún: reconoció la existencia de los grupos de interés, más allá de toda discusión doctrinaria, reconociéndoles

carta de ciudadanía en el problema protagónico de la protección de los derechos.

El maestro Bielsa definía al amparo como el que "se promueve para defender derechos reconocidos expresa e implícitamente en la Constitución" ("Jurisprudencia Argentina", febrero 2 de 1964).

El concepto es correcto, porque el amparo es la respuesta política que ha dado el derecho judicial a la necesidad de que los derechos que figuran expresa o implícitamente consagrados en la Constitución sean tales en la medida que cuentan con la acción pertinente para su efectividad. Esto importa tanto como decir que el amparo es la clave destinada a conferir u otorgar operatividad constitucional a todo el capítulo de los derechos establecidos en nuestra Ley Suprema (Vanossi: *Teoría Constitucional*, tomo II, páginas 281/82).

En definitiva, el amparo apunta a lograr la plena operatividad de todos los derechos individuales consagrados en la Constitución. Señalábamos anteriormente que la Corte, en el antológico caso "Siri", cita a Joaquín V. González, por cuanto fue el autor que, a fines del siglo pasado, tenía bien en claro el problema de la superación de la doctrina europea de los derechos públicos subjetivos, y señalaba la procedencia de esa protección *erga omnes*, que recién se estaba insinuando en algunos países. En verdad, González ha sido entre nosotros el precursor de la operatividad plena del capítulo inicial de la Constitución.

Se puede advertir la verdadera dimensión del tema, si medimos el tránsito que va desde el siglo XIX en que fueron originalmente sancionadas la mayor parte de las Constituciones del continente americano, hasta nuestros días, en las puertas del siglo XXI, pues mientras la tónica del siglo pasado fue declarar derechos y sancionar constituciones, la tónica finisecular actual, consiste fundamentalmente en "efectivizar" derechos, o sea, en realizar y concretar proyectos y programas constitucionales.

Como ya señalamos, el amparo fue en nuestro país creación pretoriana, cuyo sentido fundamental y básico fue la finalidad de operativizar las cláusulas de la libertad, contenidas en el capítulo dogmático o parte perceptiva, es decir, la parte inicial de la Constitución. En definitiva, el amparo surgió pese a la reticencia del legislador, como una acción de derecho público, emergente en forma directa del texto de la Constitución Nacional. Y esto ocurrió después de un siglo de sancionarse el texto constitucional.

En tiempos recientes, la Corte ha avanzado aun más en este tema de la plena operatividad de los derechos consagrados en la Constitución, al decir, en el caso Pérez de Smith, que un derecho que no se realiza no es un derecho.

En otros términos, la filosofía del amparo está en el principio de la necesidad de asegurar la efectividad del derecho, pues declamaciones sobran, pero efectividades faltan. Y según Ihering — a quien la Corte glosa en el último fallo citado— un derecho que no se realice no es en definitiva un derecho, es una declamación. Y yo agregó, por mi parte, que es un catálogo de ilusiones.

En otra oportunidad he señalado la relación de paralelismo que existe entre los problemas que suscita el principio de la supremacía constitucional y la consagra-

ción, en las constituciones sancionadas a partir del siglo XVIII, de los derechos de la persona humana. Ese paralelismo consiste fundamentalmente en que la supremacía es un principio, pero no alcanza eficacia si no tiene control. Y los derechos son una declaración que no tiene eficacia si no existen garantías. Por lo tanto, los problemas de la técnica constitucional del control, tienen su equivalencia e importancia semejante en los problemas de la técnica constitucional del garantismo.

También he escrito reiteradamente, que en el Estado contemporáneo hay algunas reglas de oro que presiden la estructura constitucional, y la primera de ellas es que, a todo acrecentamiento del poder debe corresponder un vigoramiento de los controles, es decir, a todo aumento de la esfera de las potestades, debe darse correlativamente un potenciamiento de los controles (ver Vanossi: "Acción de Amparo y Acción de Inconstitucionalidad en el Derecho Público Federal Argentino", *El Derecho*, tomo 99, página 794).

Y así es cómo el amparo nace de la necesidad de que exista una vía sumaria y expeditiva que, al tutelar derechos de rango constitucional, funciona a la vez como una protección de la superlegalidad.

En definitiva, la valoración del amparo nos conduce a situarlo como un medio fundamental para la protección de la supremacía constitucional.

El amparo integra, con el recurso extraordinario, la acción de inconstitucionalidad, el hábeas corpus, el recurso contra sentencias arbitrarias, y el recurso por gravedad institucional el cuadro instrumental de los medios creados para ejercer en su plenitud el control de constitucionalidad.

El recurso extraordinario, en los casos en que se plantea la inconstitucionalidad como defensa o excepción, regulado ya en el siglo pasado, en los primeros años después de la sanción de la Constitución, en el ya legendario artículo 14 de la ley 48.

La acción de inconstitucionalidad, prevista en casi todas las provincias, pero no en el orden federal nacional argentino, pero que en la opinión de algunos autores —a la que suscribo— existe pretorianamente, embrionariamente.

La acción del hábeas corpus para el caso concreto y determinado de la libertad física o deambulatoria.

El recurso contra sentencias arbitrarias, que también es creación pretoriana de la Corte, que permite invalidar o nulificar las sentencias inconstitucionales, toda vez que la arbitrariedad es vicio de inconstitucionalidad en todos aquellos casos en que la Corte considera que tal vicio o lesión al derecho constitucionalmente protegido no está en la norma ni en un hecho, sino que radica en la sentencia misma de un juez inferior. En esos casos, sustrayendo a la sentencia de la jurisdicción local, la Corte Suprema la lleva a la jurisdicción federal, para nulificarla.

Finalmente, el recurso por gravedad institucional, una suerte de *writ of certiorari*, como en el de la Corte norteamericana, que opera en aquellos casos en que no estando reunidos los recaudos formales que permiten llegar a la Corte, sin embargo ésta abre su vía y permite la llegada del caso ante ella misma, porque considera que si fuera necesario esperar a la reunión de los recaudos formales, cuando llegue a intervenir ya

sería tarde, se habría consumado una frustración de los derechos constitucionales en juego. Por lo tanto, la Corte decide sacrificar lo formal en aras de lo sustancial. Para ello se basa, según los casos, ya sea en un principio que es el de la verdad jurídica objetiva, que le permite dar primacía a la verdad sustancial frente a los ápices procesales o a los meros recaudos procesales; o bien, se basa en la existencia de lo que llama cuestión federal bastante, o interés institucional suficiente. Esto es también de creación pretoriana y sin que ninguna ley lo haya establecido.

Cada uno de esos engranajes opera en un sector o aspecto determinado del control. Y la acción de amparo está destinada en ese esquema a la descalificación de actos o hechos inconstitucionales, de la misma manera que el recurso por arbitrariedad tiene por fin la descalificación de sentencias arbitrarias, y el recurso extraordinario del artículo 14 de la ley 48 cumple la función de fulminar la aplicación de normas inconstitucionales.

El objetivo del amparo, como acción protectora de los derechos subjetivos, es concretar la concepción de la libertad como un "prius", es decir, como un dato a priori, en el cual la libertad sea entendida como un presupuesto de la autoridad y no inversamente.

Además, persigue entender a todas las normas constitucionales como normas de competencia, lo cual es fundamental en la teoría constitucional para poder sacar en definitiva algunas conclusiones sobre la función y la aplicabilidad de las normas constitucionales (Vanossi: "Acción de amparo y acción de inconstitucionalidad en el Derecho Público Federal Argentino", *El Derecho*, tomo 99, página 795).

El amparo juega no sólo para la protección de los derechos públicos subjetivos (utilizo aquí la terminología de Jellinek, Orlando y otros autores europeos), sino también para la protección de los derechos privados subjetivos, cuando los remedios procesales ordinarios no sean suficientes. Esto significa que, en nuestro lenguaje jurídico, "derecho subjetivo" es equivalente a derechos humanos, porque todos éstos están protegidos por el amparo, según la Corte, y este tribunal inició su doctrina utilizando esa expresión "derechos humanos". Esa es la terminología que utiliza la Corte en sus últimos años: en vez de derecho subjetivo, protección de los derechos humanos.

En la Argentina, el amparo ha sido el instrumento, el medio o el remedio conducente para dar a los derechos de la Constitución Nacional el nivel de eficacia jurídica que en el sentido o acepción más estrictamente kelseniana permite hablar de derechos subjetivos, es decir, de situaciones jurídicas impulsoras y motorizadas del órgano jurisdiccional sancionatorio de la violación de esos derechos. Debe recordarse que la Constitución de 1853 extendió los beneficios del goce de los derechos humanos a los argentinos y a los extranjeros, a todos los habitantes que quisieran morar en este suelo.

Consecuentemente, el amparo debe ser entendido en nuestro medio en el marco de los derechos subjetivos, que son para nosotros aquellos que tienen acción, o sea, los que están munidos de la acción protectora. Derechos subjetivos, por lo tanto, son los derechos garanti-

zados jurisdiccionalmente. En definitiva, pues, tanto el juez amparista (es decir el órgano) como el procedimiento de amparo (la regulación procesal y la acción de amparo, que es una acción de derecho público que nace o que brota directamente de la Constitución) se explican y se seguirán justificando por las infinitas modalidades de violación que pueden sufrir los derechos humanos. En tanto y en cuanto subsistan las violaciones a los derechos humanos, deberá subsistir y vigorizarse el amparo.

En síntesis: el amparo a los derechos se deriva de la propia supremacía de la Constitución en que están enunciados esos derechos por lo que se traduce, en su aplicación, en una de las facetas del control de constitucionalidad. Tomado desde este punto de vista, el amparo es en muchos regímenes políticos, un aspecto parcial o sectorial del sistema general de control de la supremacía, que viene a completar el cuadro de remedios o instrumentos tendientes a asegurar la plena vigencia de las cláusulas constitucionales, frente a todo intento de violación o apartamiento. Para utilizar la terminología de James Goldschmidt, aceptada por Carlos Sánchez Viamonte, el ordenamiento constitucional se caracteriza por su generalidad y por su inquebrantabilidad: para asegurar esto último es que el propio ordenamiento prevé diversos mecanismos conducentes a descalificar o fulminar aquellos actos o normas que pueden producir una lesión constitucional (Vanossi, *Teoría constitucional*, tomo II, página 273).

II. — Los primeros proyectos para establecer una ley de amparo en nuestro derecho federal datan de más de 50 años.

Sin embargo, recién en 1966, se dictó en ese ámbito una norma reglamentaria del amparo, aunque, como ya lo señaláramos anteriormente, en 1957 apareció como creación pretoriana de la Corte.

Es decir, que desde 1957 hasta 1966 existió por su aceptación por la Corte, pero careciéndose de una ley reglamentaria.

Bidart Campos observa que, de alguna manera, la falta de reglamentación hizo al amparo más elástico y flexible, aunque más inseguro (Bidart Campos, *Régimen legal y jurisprudencial del amparo*; comentario del suscrito en "Jurisprudencia Argentina", 24-XI-1969).

Lo cierto es que, el decreto ley 16.986, emanado del gobierno de facto en el año 1966 —norma que al día de hoy se encuentra vigente— lamentablemente no significó un avance en la materia, sino, por el contrario, un retroceso.

A manera de ejemplo: esta norma retrotrajo el amparo a la situación existente antes del caso "Kot" de 1958, por cuanto admite que se interponga sólo contra actos de la administración, y no contra los actos producidos por los particulares. Si bien con posterioridad se trató de paliar este déficit al sancionarse el actual Código Procesal Civil y Comercial (decreto ley 17.454), en su artículo 321, que permite utilizar esta acción contra actos de particulares, la aplicación de dicho código se limita a los fueros civil y comercial, por lo que resulta una laguna de reglamentación en los casos de amparos contra actos particulares que deban ser incoado: en los demás fueros de los tribunales nacionales.

El mencionado decreto ley 16.986 inmediatamente de ser sancionado recibió la crítica de la doctrina especia-

lizada (ver, entre otros, artículos de Alberto F. Robredo y de Bartolomé A. Fiorini, en "La Ley", 3 y 21 de noviembre, respectivamente, de 1966).

Más recientemente, Genaro Carrió, en su trabajo "La acción de amparo y otros remedios extraordinarios". (*El Derecho*, Legislación Argentina, 1982-1048 a 1052) lamenta que la citada involución haya frustrado "las expectativas que hace 25 años hizo nacer la consagración judicial de la acción de amparo en el área de la protección de las libertades públicas". Y concluye: "No sería leal a mis convicciones sin destacar tan desconsoladora experiencia".

Numerosos congresos y encuentros de derecho constitucional y de derecho procesal han propuesto que se dicte una nueva ley en la materia.

Por sólo citar el caso más reciente, en las I Jornadas de Derecho Procesal Constitucional, realizadas en esta ciudad de Buenos Aires y organizadas por la Universidad Católica de Rosario, las opiniones fueron unánimes en el sentido de que resulta imperioso que se dicte una nueva norma que reemplace a la vigente.

El suscrito tiene dicho que el engendro legislativo que ha reglamentado y restringido el amparo, lo excluye de aquellos casos en que la acción de amparo pueda afectar la regularidad de un servicio público. A tal efecto preguntamos: ¿Qué es servicio público? Porque si los administrativistas están en la revisión misma del concepto de servicio público y, luego de la distinción de servicio público en propio e impropio, hoy en día todavía no están muy de acuerdo en cuál es el término donde concluye el servicio público, esto puede significar que para un juez complaciente hacia el Poder Ejecutivo, toda sea servicio público e, inversamente, para un juez sistemáticamente adverso al poder político, nada sea servicio público. Y así, en un caso para nada procede el amparo y, por el otro caso para todo procede el amparo, que así se transforma en un sanalotodo.

También se excluye en la norma vigente (y éste ha sido uno de los puntos más polémicos) la vía de amparo cuando para ello debe llegar a declarar la inconstitucionalidad de una norma.

Pese a las críticas y a que han transcurrido más de 20 años desde la vigencia del decreto ley 16.986, ninguno de los proyectos posteriores de ley de amparo ha logrado concretarse, por lo que la norma aludida sigue aún vigente.

El proyecto que ahora presento a consideración de esta Honorable Cámara, trata de restituírle al amparo los caracteres que significaron que fuera un verdadero orgullo de la doctrina constitucional argentina, es decir, antes del decreto ley 16.986/66; adicionándole los aportes que ha efectuado en los últimos años la doctrina en el derecho argentino y comparado.

Entre las principales restricciones que tiene la norma vigente y que este proyecto trata de corregir, podemos mencionar: la ley vigente no admite la acción si los actos restrictivos provienen de particulares; no permite analizar la constitucionalidad o inconstitucionalidad de una norma, menos aún que el juez analice, de oficio, dicha inconstitucionalidad; exige que previamente se agote la vía administrativa; tampoco permite su procedencia cuando el acto restrictivo proviene del Poder Judicial, sea cual fuere el acto cuestionado.

Tales restricciones han motivado que con mucha frecuencia las acciones de amparo que se promueven ante nuestros tribunales sean rechazadas, y que la solución rápida, inmediata, que debe proporcionar el amparo, no se concrete y devenga totalmente tardía.

Este proyecto, por el contrario, declara procedente el amparo cuando las restricciones provienen de actos de los particulares; permite que el juez analice, aun de oficio, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de las normas, para asegurar la efectiva supremacía de la Constitución; no exige que se agote previamente la vía administrativa; no admite el amparo contra los actos del Poder Judicial sólo cuando se trata de actos jurisdiccionales; disminuye las causales de improcedencia de la acción; establece la obligación del juez de subsanar los defectos formales; en caso de estado de sitio, el juez podrá analizar el mantenimiento de las condiciones que le dieron origen y su correlación con la medida cuestionada; el proyecto otorga también al juez las mayores facultades para asegurar el inmediato y efectivo cumplimiento de sus disposiciones.

Me referiré brevemente a algunas de estas características.

La omisión de la norma vigente de regular el amparo contra los actos provenientes de los articulares, en parte ha sido suplida, porque desde un primer momento la doctrina y muchos magistrados sostuvieron que la no regulación del amparo en los términos del caso "Kot" no significaba excluirlo o derogarlo, sino simplemente que ese tipo de amparo continuaría tramitándose a tenor de la creación pretoriana del caso citado.

Pero ello no quita que la ley sea defectuosa, y que con frecuencia los jueces rechacen la acción por no estar prevista esta situación en la norma vigente.

El proyecto procura, así, restituir a los derechos y garantías el rango que tienen en nuestro sistema institucional. La ley dejará así, bien en claro, que el amparo hace oponibles *erga omnes* los derechos y las garantías, es decir, tanto frente al Estado como ante los demás particulares. Y que la inconstitucionalidad como vicio no es privativa de las leyes o de las normas y actos estatales, sino de toda actividad que no se ajusta a la Constitución, incluso la actividad privada. La ley pondrá, así, de relieve, la superioridad de nuestro *bill of rights* sobre el de la Constitución norteamericana; y que como dijera la Corte en el caso "Kot", no interesa de dónde viene el ataque, sino adónde se dirige; siendo constitucional el derecho subjetivo, su agresión es lesiva de la Constitución, emane del Estado o de otros individuos.

En cuanto al acto lesivo que hace procedente el amparo, el proyecto admite la mayor amplitud: es procedente, así, contra todo acto positivo o negativo, que lesione en forma actual o de futuridad inminente, es decir, ante la amenaza inmediata, debiendo existir la misma al tiempo de promover la demanda, y subsistir al tiempo de dictarse la sentencia.

Uno de los aspectos más polémicos de la actual normativa sobre amparo es la procedencia de esta vía para llegar a declarar la inconstitucionalidad de una norma.

La Corte Suprema, apartir del caso "Aserradero Clipper" ("Fallos", 249-221) resolvió que el amparo no podía prosperar o proceder como medio para la impugnación

de normas jurídicas, sino únicamente para la remoción de actos o hechos. De esa forma, la Corte estaba interpretando que el amparo no podía tener los efectos de una acción declarativa de inconstitucionalidad. La Corte invocó también la impropiedad del trámite del amparo, que por ser excepcional y sumarisimo, tiene limitaciones que descartan la posibilidad de ventilar en él cuestiones de constitucionalidad (caso "Traverso", "Fallos", 249-459).

Más tarde, el vigente decreto ley 16.986/66 continuó por este sendero, exceptuando de la vía del amparo los casos en que se debata la constitucionalidad (artículo 2º inciso d]).

La Corte mantuvo este criterio hasta el caso "Outón" ("Fallos", 267-215) y luego en el caso "Mate Larangeira Mendes" ("Fallos", 269-393). En estos casos —que ya habían sido precedidos por la disidencia de Boffi Boggero en el caso "Leguiza" ("Fallos", 264-37)— la Corte sostuvo que "cuando las disposiciones de una ley, decreto u ordenanza resulten claramente violatorias de alguno de los derechos humanos, la existencia de reglamentación no puede constituir obstáculo para que se restablezca de inmediato a la persona en el goce de la garantía fundamental vulnerada, porque de otro modo bastaría que la autoridad recurriera al procedimiento de preceder su acto u omisión arbitrarios de una norma previa, por más inconstitucional que ésta fuese, para frustrar la posibilidad de obtener en sede judicial una inmediata restitución en el ejercicio del derecho esencial conculcado".

Esta doctrina de la Corte, que importaba toda una apertura, fue dejada posteriormente sin efecto en el caso "Editorial Popular Americana" (o caso "Diario El Mundo"), en el que la Corte volvió a la doctrina de que el amparo no permitiría el debate amplio y explícito de la cuestión constitucional.

Por nuestra parte, hace ya muchos años que sostenimos la tesis de que por la vía del amparo se puede analizar la constitucionalidad o inconstitucionalidad de las normas. En el VII Congreso Nacional de Derecho Procesal, reunido en Mendoza en octubre de 1972, habíamos contribuido a fundar esta conclusión: "La sumariedad del amparo no obsta para que el órgano jurisdiccional resuelva sobre la inconstitucionalidad de la norma en que el acto o hecho lesivo se basare, pues dicha declaración no depende de las argumentaciones de las partes... Además, en algunos casos, dicha declaración es el único medio para remover el obstáculo lesivo".

No está de más recordar, en este orden de ideas, que eso fue lo que resolvió la Corte Suprema norteamericana en el año 1803, en el caso "Marbury versus Madison", declarando la inconstitucionalidad de la Judiciary Act a través de un *writ of mandamus* (un recurso de amparo en el derecho anglosajón), y sin que nadie pidiera esa declaración.

Y aquí llegamos a otro aspecto que nos parece fundamental en el proyecto: la posibilidad de que los jueces puedan declarar de oficio la inconstitucionalidad de las normas, es decir, sin que las partes la hubieran articulado.

El suscrito ya planteó el tema en numerosas oportunidades, y presentó, también, en diciembre de 1985, un proyecto ante esta Honorable Cámara, de modificaciones al artículo 3º de la ley 27, en el que señalo la

necesidad de que los jueces deben sostener la observancia de la Constitución Nacional, prescindiendo, al resolver las causas, de toda disposición que esté en oposición con ella. "Este control de constitucionalidad —propusimos— debe ejercerse aún sin petición de parte interesada", aunque corriendo traslado para abrir debate sobre la cuestión (y salvar así el principio de igualdad de partes en el proceso).

Otro aspecto cuestionable de la norma vigente, es el artículo 2º inciso a), que establece que el amparo no es procedente cuando existan recursos o remedios administrativos que permitan obtener la protección del derecho o garantía constitucional de que se trate. La aplicación de esta norma ha llevado a que el amparo resulte frecuentemente desestimado, pues si se toma la restricción legal en toda su amplitud, nos encontramos con que casi siempre queda alguna vía administrativa por intentar, por lo que, estrictamente aplicada, resulta caso imposible promover un amparo.

Agotar la vía administrativa suele significar el transcurso de mucho tiempo, y cuando finalmente se resuelve, el derecho del administrado se ha tornado ilusorio, por cuanto, aunque se le otorgue la razón, deviene totalmente tardío.

Por tal motivo, la traba mencionada no se encuentra en el proyecto que propiciamos.

También introducimos una modificación al impedimento para que prospere la acción de amparo cuando se intenta contra actos emanados "de un órgano del Poder Judicial".

Entendemos que aquí hay que distinguir entre el intento de revisar por la vía del amparo decisiones judiciales con calidad de cosa juzgada, en cuyos casos no procede —pues si así fuera, cada vez que un juez resuelve una causa su acción se vería inmediatamente trabada por un amparo presentado ante otro juez, produciendo un escándalo jurídico mayúsculo— y aquellos otros actos que realizan órganos del Poder Judicial que no son jurisdiccionales.

Porque no debe olvidarse que los jueces no sólo producen actos jurisdiccionales —caso en el que, en el proyecto presentado, no prospera el amparo— sino también actos de otras clases: administrativos, por ejemplo.

Y no se advierte por qué motivo, en el caso de un abuso cometido por un órgano judicial contra un empleado, o contra un contratista, la acción de amparo debe ser improcedente.

Por ese motivo, el proyecto sólo excluye del amparo a los actos jurisdiccionales de los jueces, pero no los demás actos.

También se faculta en este proyecto a los jueces a que analicen las cuestiones relacionadas con el estado de sitio, en cuanto al mantenimiento de las condiciones que le dieron origen, y su correlación con la medida cuestionada.

Hemos evitado aquí emplear el término "legitimidad" del artículo 4º, inciso 1º de la ley 23.098, por cuanto ha dado lugar a interpretaciones disímiles.

El legislador, a través de la exposición del autor del proyecto, aclaró cuál fue el sentido que se dio al término; y la Corte Suprema, en el caso "Granada", de diciembre de 1985, interpretó que en cuanto a la legitimidad de la declaración del estado de sitio, no cabe entender que haya sido intención del legislador apartarse

de la reiterada jurisprudencia del tribunal, según la cual la decisión de implantar el estado de sitio no resulta revisable por los jueces.

Sin embargo, habiendo este inciso dado lugar a distintas interpretaciones, en cuanto a su significado, no lo hemos incluido en el proyecto, utilizando una redacción distinta.

Otro aspecto importante que debe prever la ley es el que se refiere a las medidas de no innovar, en forma de mandamiento o prohibición, destinada a ordenar una abstención. El decreto ley 16.986 no regula expresamente la cuestión, aunque sí reconoce su procedencia, ya que al normar los casos de apelación (artículo 15) incluye las resoluciones que disponen medidas de no innovar o la suspensión de los efectos del acto impugnado.

En el proyecto propuesto, se regula expresamente esta cuestión de capital importancia para el amparo.

Otro principio esencial que debe presidir el amparo es la bilateralidad, a cuyo efecto se establece el principio de identificación del autor del acto lesivo, que debe ser citado a juicio, y sin que sufra mengua otro requisito básico de esta acción: la celeridad, para lo que se establece la audiencia donde se reúnen las partes, exponen sus razones, se producen las pruebas y los alegatos.

Señor presidente: el desarrollo que nuestro país ha alcanzado en el derecho constitucional y en el derecho procesal, como la protección de los derechos humanos en su integridad que ha sido una de las mayores preocupaciones de esta etapa de retorno a la democracia, exigen que se reforme la ley de amparo vigente, otorgándole una mayor amplitud y efectividad. Tal es el propósito del proyecto que pongo a consideración de esta Honorable Cámara, y que vale como homenaje al diputado de la Nación (M. C.) doctor Adolfo Rouzaut, profesor emérito de la Universidad Nacional de Rosario, quien con su tesis precursora —hace medio siglo— abriera el rumbo para la consagración del amparo en nuestro medio.

Jorge R. Vanossi.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia.

5

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el Fondo Transitorio para la Financiación de la Construcción del Acueducto para la Ciudad de Comodoro Rivadavia, de la provincia del Chubut, y el abastecimiento de agua potable a las poblaciones de la zona norte de la provincia de Santa Cruz. Declarándose el presente proyecto de interés nacional.

Art. 2º — Aféctase a la constitución del fondo transitorio el 2 % de la recaudación del impuesto de emergencia a los combustibles líquidos.

Art. 3º — Los fondos emergentes del cumplimiento de la presente ley se incorporarán a la cuenta especial que determine el Poder Ejecutivo, facultándose además para dejar sin efecto la afectación dispuesta por el artículo 2º, una vez asegurado, al financiamiento de las obras.

Art. 4º — Serán responsables de la planificación y ejecución de las obras las provincias del Chubut y San-

ta Cruz, en razón de ser las provincias afectadas por la construcción de ambas obras.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Manuel Cardo. — César Mac Karthy. — Carlos G. Freytes. — Cristóbal C. Vairetti. — Oscar L. Fappiano. — Félix Ríquez. — Olga E. Riutort.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La sanción de este proyecto de ley que ponemos a consideración de esta Honorable Cámara de Diputados, no sólo es una obra necesaria y de vital importancia para un importante segmento de la población de nuestro país, sino que la concreción de esta obra constituye una "reivindicación histórica" para nuestro postergado Sur.

En los albores de este siglo, allá por el año 1907, un grupo de pioneros de nuestra Patagonia buscando infructuosamente el agua necesaria para su supervivencia, encontraron petróleo. El preciado "oro negro", surgió generoso de las entrañas de la tierra vigorizando nuestra economía y dando el puntapié inicial para una independencia económica y soberana en materia de combustible, creando con el tiempo un polo de desarrollo en el sur de nuestro querido país.

Hoy, cuando ya han pasado ochenta años de ese descubrimiento, seguimos extrayendo petróleo, pero la situación con respecto al agua potable es igual y hasta peor ya que se ha incrementado paulatinamente por efecto de los años la población original.

La ciudad de Comodoro Rivadavia posee un vetusto acueducto que por efectos del tiempo y lo precario de su construcción no sirve a los efectos para que fuera construido. Y, hoy, como ayer, los sufridos habitantes de Comodoro Rivadavia **siguen** buscando el agua potable que les es tan necesaria. Idéntica situación se produce en la ciudad de Caleta Olivia en la provincia de Santa Cruz.

De más estaría aclarar lo que significa este vital elemento para los seres humanos. Es por ese elemental motivo de solidaridad y humanidad que recurrimos a este impuesto, pero aclarando que se pide por única vez, y por un monto determinado y que el mismo cesará al concluirse la obra en cuestión. Obra por otra parte fundamental para el desarrollo humano y reivindicadora del hombre por el hombre mismo.

Esta sufrida región de nuestro país, tan olvidada por muchas administraciones, proveyó el petróleo necesario durante estos ochenta años, para que puedan desarrollarse otras áreas de nuestro país.

Mucho se ha hablado del impulso que necesita nuestra Patagonia, pero casi todo quedó en retórica o en frases bien hilvanadas. Sin lugar a dudas para reafirmar nuestra soberanía es necesario poblar nuestra Patagonia, pero si nos olvidamos de nuestros más significativos deberes como compatriotas, no sólo que no ayudaremos a poblar, sino que alejaremos a los sufridos habitantes del Sur.

Señor presidente, ha llegado el momento de terminar con las palabras y demostrar con los hechos. Un gran pensador decía: "argentinos a las cosas". Este es el momento de emplear este apotegma. Hablemos menos, pro-

metamos menos y ejecutemos más. No basta con las buenas intenciones, es necesario ponernos en marcha.

Señores legisladores: "El Sur también existe" y está de pie, por eso es que levantamos esta bandera de reivindicación. El Sur necesita agua potable. Nosotros se la podemos dar. Está en este cuerpo legislativo la facultad que nos otorga la Constitución para que esta ley sea posible. Demos rápido el agua a Comodoro Rivadavia y Caleta Olivia. La población aumenta y se deteriora cada vez más la salud de la misma y en poco tiempo más el agua que tendrán estas dos ciudades estará contaminada. Es por tal motivo que solicitamos la pronta aprobación de la presente ley.

Manuel Cardo. — César Mac Karthy. — Carlos G. Freytes. — Cristóbal C. Vairetti. — Oscar L. Fappiano. — Félix Ríquez. — Olga E. Riutort.

—A las comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.

6

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Ratifícase el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, aprobado por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la Protección de la Capa de Ozono convocada por el director ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el día 22 de mayo de 1985 en la ciudad de Viena. La República Argentina fue país signatario de la Convención de Viena.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Raúl O. Rabanaque. — Miguel P. Monserrat. — José P. Aramburu. — Luis A. Manrique.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El ozono es un gas, componente natural de la atmósfera. En una atmósfera no contaminada encontramos los siguientes gases: nitrógeno 78,8 %, oxígeno 20,95 %, dióxido de carbono 0,03 %, argón 0,93 %, otros 0,01 % entre los que se encuentra el ozono.

Además en la atmósfera encontramos vapor de agua y partículas de polvo. El ozono se forma naturalmente por la unión de 3 átomos de oxígeno, en las capas altas de la atmósfera, descomponiéndose también por causas naturales. Por lo tanto este gas forma parte de un constante ciclo de creación y destrucción; la velocidad en la cual ocurren estas reacciones determina la cantidad de ozono que estará presente en la atmósfera.

La función que cumple el ozono en la atmósfera es la siguiente: la Tierra recibe del sol rayos luminosos, y gracias a esto es posible el desarrollo de la vida en nuestro planeta.

Algunos de estos rayos resultan absolutamente perjudiciales para la vida de las plantas y animales (incluido el hombre).

El ozono, que se encuentra formando una capa continua en lo alto de la atmósfera, actúa a modo de filtro, impidiendo que la mayoría de estos rayos perjudiciales lleguen hasta los seres vivos.

Es importante aclarar que científicos de todo el mundo se encuentran estudiando la disminución de la capa de ozono y aún no han determinado todos los factores que producirían esta disminución.

Lo que sí se ha comprobado es que varias sustancias químicas afectan el proceso natural de formación y destrucción de este gas, favoreciendo la destrucción del mismo. Entre ellos se encuentran los clorofluoruro-carbonos (CFC) llamados así por ser compuestos químicos constituidos por cloro, flúor y carbono.

Estos compuestos gaseosos son utilizados en la industria de algunos aerosoles y en aparatos de refrigeración, principalmente.

La disminución de la capa de ozono acarrearía graves consecuencias, entre ellas, aumentar a la cantidad de radiación ultravioleta recibida sobre la Tierra con los siguientes efectos:

- Efectos sobre la salud.
- Efectos sobre ciertos materiales (plásticos y materiales sintéticos).
- Efectos sobre cultivos.
- Efectos sobre los ecosistemas en general.

Afectaría el clima mundial, dado que estaría modificándose el balance térmico de la Tierra.

Para proteger la capa de ozono, Naciones Unidas, a través del Programa Naciones Unidas para el Medio Ambiente realizaron un convenio internacional llamado Convención de Viena sobre la Protección de la Capa de Ozono. Esta convención prevé la cooperación científica, observación e información internacional sobre el tema. Actualmente se está trabajando en la redacción de protocolos dentro de este convenio para que los países signatarios se comprometan a cumplir con regulaciones que limiten las emisiones y producciones de clorofluorocarbono.

Aunque aún este convenio no ha entrado en vigor, son 27 los países firmantes, Argentina es uno de ellos.

Ciertos países han adoptado desde hace algún tiempo sus propias regulaciones sobre estas sustancias químicas; por ejemplo en 1978 Estados Unidos prohibió el uso en su territorio aunque sigue produciendo casi el 70 % del consumo mundial de CFC en aerosoles, como propelentes. Bélgica y otros países nórdicos prohibieron completamente la producción de CFC.

Señor presidente, por lo expuesto y por lo que se deduce de lo tratado en la Convención de Viena, es que solicitamos a esta Honorable Cámara de Diputados la ratificación del Tratado de Viena para la protección de la Capa de Ozono, imprescindible para la vida en nuestro planeta.

Raúl O. Rabanaque. — Miguel P. Monserrat. — José P. Aramburu. — Luis A. Manrique.

CONVENIO DE VIENA PARA LA PROTECCION DE LA CAPA DE OZONO

ACTA FINAL

PREÁMBULO

Las Partes en el presente Convenio,

Conscientes del impacto potencialmente nocivo de la modificación de la capa de ozono sobre la salud humana y el medio ambiente,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, y en especial el principio 21, que establece que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con los principios del derecho internacional, "los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos en aplicación de su propia política ambiental y la obligación de asegurar que las actividades que se lleven a cabo bajo su jurisdicción o control no perjudiquen al medio de otros Estados o de zonas situadas fuera de toda jurisdicción nacional",

Teniendo en cuenta las circunstancias y las necesidades especiales de los países en desarrollo,

Teniendo presentes la labor y los estudios que desarrollan las organizaciones internacionales y nacionales y, en especial, el Plan Mundial de Acción sobre la Capa de Ozono del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Teniendo presentes también las medidas de precaución que ya se han adoptado, en los ámbitos nacional e internacional, para la protección de la capa de ozono,

Conscientes de que las medidas para proteger la capa de ozono de las modificaciones causadas por las actividades humanas requieren acción y cooperación internacionales y debieran basarse en las consideraciones científicas y técnicas pertinentes.

Conscientes asimismo de la necesidad de una mayor investigación y observación sistemática con el fin de aumentar el nivel de conocimientos científicos sobre la capa de ozono y los posibles efectos adversos de su modificación,

Decididas a proteger la salud humana y el medio ambiente de los efectos adversos resultantes de las modificaciones de la capa de ozono,

Han convenido lo siguiente:

Artículo 1

Definiciones

A los efectos del presente Convenio:

1. Por "capa de ozono" se entiende la capa de ozono atmosférico por encima de la capa límite del planeta.
2. Por "efectos adversos" se entiende los cambios en el medio físico o las biotas, incluidos los cambios en el clima, que tienen efectos deletéreos significativos para la salud humana o para la composición, resistencia y productividad de los ecosistemas tanto naturales como objeto de ordenación o para los materiales útiles al ser humano.
3. Por "tecnologías o equipo alternativos" se entiende toda tecnología o equipo cuyo uso permite reducir o

eliminar efectivamente emisiones de sustancias que tienen o pueden tener efectos adversos sobre la capa de ozono.

4. Por "sustancias alternativas" se entiende las sustancias que reducen, eliminan o evitan los efectos adversos sobre la capa de ozono.

5. Por "Partes" se entiende, a menos que el texto indique otra cosa, las Partes en el presente Convenio.

6. Por "organización de integración económica regional" se entiende una organización constituida por Estados soberanos de una región determinada que tenga competencia respecto de asuntos regidos por el Convenio o por sus protocolos y que haya sido debidamente autorizada, según sus procedimientos internos, para firmar, ratificar, aceptar, aprobar o adherirse al respectivo instrumento.

7. Por "protocolo" se entienden los protocolos del presente Convenio.

Artículo 2

Obligaciones generales

1. Las Partes tomarán las medidas apropiadas, de conformidad con las disposiciones del presente Convenio y de los protocolos en vigor en que sean parte, para proteger la salud humana y el medio ambiente contra los efectos adversos resultantes o que puedan resultar de las actividades humanas que modifiquen o puedan modificar la capa de ozono.

2. Con tal fin, las Partes, de conformidad con los medios de que dispongan y en la medida de sus posibilidades:

- a) Cooperarán mediante observaciones sistemáticas, investigación e intercambio de información a fin de comprender y evaluar mejor los efectos de las actividades humanas sobre la capa de ozono y los efectos de la modificación de la capa de ozono sobre la salud humana y el medio ambiente;
- b) Adoptarán las medidas legislativas o administrativas adecuadas y cooperarán en la coordinación de las políticas apropiadas para controlar, limitar, reducir o prevenir las actividades humanas bajo su jurisdicción o control en el caso de que se compruebe que estas actividades tienen o pueden tener efectos adversos como resultado de la modificación o probable modificación de la capa de ozono;
- c) Cooperarán en la formulación de medidas, procedimientos y normas convenidos para la aplicación de este Convenio, con miras a la adopción de protocolos y anexos;
- d) Cooperarán con los órganos internacionales competentes para la aplicación efectiva de este Convenio y de los protocolos en que sean parte.

3. Las disposiciones del presente Convenio no afectarán en modo alguno al derecho de las Partes a adoptar, de conformidad con el derecho internacional, medidas adicionales a las mencionadas en los párrafos 1 y 2 de este artículo, ni afectarán tampoco a las medidas

adicionales ya adoptadas por cualquier Parte, siempre que esas medidas no sean incompatibles con las obligaciones que les impone este Convenio.

4. La aplicación de este artículo se basará en las consideraciones científicas y técnicas pertinentes.

Artículo 3

Investigación y observaciones sistemáticas

1. Las Partes se comprometen, según proceda, a iniciar investigaciones y evaluaciones científicas y a cooperar en su realización, directamente o por conducto de órganos internacionales competentes, sobre:

- a) Los procesos físicos y químicos que puedan afectar a la capa de ozono;
- b) Los efectos sobre la salud humana y otros efectos biológicos de cualquier modificación de la capa de ozono, en particular los ocasionados por modificaciones de las radiaciones solares ultravioleta que tienen una acción biológica (UV-B);
- c) La incidencia sobre el clima de cualquier modificación de la capa de ozono;
- d) Los efectos de cualquier modificación de la capa de ozono y de la consiguiente modificación de las radiaciones UV-B sobre materiales naturales o sintéticos útiles para el ser humano;
- e) Las sustancias, prácticas, procesos y actividades que puedan afectar a la capa de ozono, y sus efectos acumulativos;
- f) Las sustancias y tecnologías alternativas;
- g) Los asuntos socioeconómicos conexos; como se especifica en los anexos I y II.

2. Las Partes, teniendo plenamente en cuenta la legislación nacional y las actividades pertinentes en curso, en el ámbito tanto nacional como internacional, se comprometen a fomentar o establecer, según proceda, y directamente o por conducto de órganos internacionales competentes, programas conjuntos o complementarios para las observaciones sistemáticas del estado de la capa de ozono y de otros parámetros pertinentes, como se especifica en el anexo I.

3. Las Partes se comprometen a cooperar, directamente o por conducto de órganos internacionales competentes, para garantizar la reunión, validación y transmisión de los datos de observación e investigación, a través de los centros mundiales de datos adecuados, en forma regular y oportuna.

Artículo 4

Cooperación en las esferas jurídica, científica y tecnológica

1. Las Partes facilitarán y estimularán el intercambio de la información científica, técnica, socioeconómica, comercial y jurídica pertinente a los efectos de este Convenio, según se especifica en el anexo II. Esa información se proporcionará a los órganos que las Partes determinen de común acuerdo. Cualquiera de esos órganos que reciba datos considerados confidenciales

por la Parte que los facilite velará porque esos datos no sean divulgados y los totalizará para proteger su carácter confidencial antes de ponerlos a disposición de todas las Partes.

2. Las Partes cooperarán, en la medida en que sea compatible con sus leyes, reglamentos y prácticas nacionales y teniendo en cuenta en particular las necesidades de los países en desarrollo, para fomentar, directamente o por conducto de órganos internacionales competentes, el desarrollo y la transferencia de tecnología y de conocimientos. Esa cooperación se llevará a cabo particularmente:

- a) Facilitando la adquisición de tecnologías alternativas por otras Partes;
- b) Suministrando información sobre las tecnologías y equipos alternativos y manuales o guías especiales relativos a ello;
- c) Suministrando el equipo y las instalaciones necesarios para la investigación y las observaciones sistemáticas;
- d) Formando adecuadamente personal científico y técnico.

Artículo 5

Transmisión de Información

Las Partes transmitirán, por conducto de la Secretaría, a la Conferencia de las Partes establecida en virtud del artículo 6, información sobre las medidas que adopten en aplicación del presente Convenio y de los protocolos en que sean parte, en la forma y con la periodicidad que determinen las reuniones de las partes en los instrumentos pertinentes.

Artículo 6

Conferencia de las Partes

1. Queda establecida una Conferencia de las Partes. La Secretaría establecida con carácter interino de conformidad con el artículo 7 convocará la primera reunión de la Conferencia de las Partes a más tardar un año después de la entrada en vigor del presente Convenio. Ulteriormente, se celebrarán reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes a los intervalos regulares que determine la Conferencia en su primera reunión.

2. Las reuniones extraordinarias de la Conferencia de las Partes se celebrarán cuando la Conferencia lo estime necesario o cuando cualquiera de las Partes lo solicite por escrito, siempre que, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que la solicitud les sea comunicada por la Secretaría, un tercio de las Partes, como mínimo, apoye esa solicitud.

3. La Conferencia de las Partes acordará y adoptará por consenso su reglamento interno y su reglamentación financiera y los de cualesquiera órganos auxiliares que pueda establecer, así como las disposiciones financieras aplicables al funcionamiento de la Secretaría.

4. La Conferencia de las Partes examinará en forma continua la aplicación del presente Convenio y, asimismo:

- a) Establecerá la forma e intervalos para transmitir la información que se habrá de presentar con arreglo al artículo 5 y examinará esa información, así como los informes presentados por cualquier órgano subsidiario;
- b) Examinará la información científica sobre el estado de la capa de ozono, sobre su posible modificación y sobre los efectos de tal modificación;
- c) Promoverá, de conformidad con el artículo 2, la armonización de políticas, estrategias y medidas adecuadas encaminadas a reducir al mínimo la liberación de sustancias que causen o puedan causar modificaciones de la capa de ozono, y formulará recomendaciones sobre otras medidas relativas al presente Convenio;
- d) Adoptará, de conformidad con los artículos 3 y 4, programas de investigación y observaciones sistemáticas, cooperación científica y tecnológica, intercambio de información y transferencia de tecnología y conocimientos;
- e) Considerará y adoptará, según sea necesario y de conformidad con los artículos 9 y 10, las enmiendas al Convenio y a sus anexos;
- f) Considerará las enmiendas a cualquier protocolo o a cualquier anexo al mismo y, si así se decide, recomendará su adopción a las partes en los protocolos pertinentes;
- g) Considerará y adoptará, según sea necesario de conformidad con el artículo 10, los anexos adicionales al presente Convenio;
- h) Considerará y adoptará, según sea necesario, los protocolos de conformidad con el artículo 8;
- i) Establecerá los órganos auxiliares que se consideren necesarios para la aplicación del presente Convenio;
- j) Recabará, cuando proceda, los servicios de órganos internacionales competentes de comités científicos, en particular de la Organización Meteorológica Mundial y de la Organización Mundial de la Salud, así como del Comité Coordinador sobre la Capa de Ozono, en la investigación científica y en las observaciones sistemáticas y otras actividades pertinentes a los objetivos del presente Convenio, y empleará, según proceda, la información proveniente de tales órganos y comités;
- k) Considerará y tomará todas las medidas adicionales que se estimen necesarias para la consecución de los fines de este Convenio.

Las Naciones Unidas, sus organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, así como todo Estado que no sea parte en el Convenio, podrán estar representados por observadores en las reuniones de la Conferencia de las Partes. Podrá admitirse a todo órgano u organismo con competencia en los campos relativos a la protección de la capa de ozono, ya sea nacional o internacional, gubernamental o no gubernamental, que haya informado a la Secretaría de su deseo de estar representado en la reunión de la Conferencia de las Partes como observador, salvo que se oponga a ello

por lo menos un tercio de las Partes presentes. La admisión y participación de observadores estarán sujetas al reglamento aprobado por la Conferencia de las Partes.

Artículo 7

Secretaría

1. Las funciones de la Secretaría serán:

- a) Organizar las reuniones previstas en los artículos 6, 8, 9 y 10 y prestarles servicios;
- b) Preparar y transmitir informes basados en la información recibida de conformidad con los artículos 4 y 5, así como en la información obtenida en las reuniones de los órganos subsidiarios que se establezcan con arreglo al artículo 6;
- c) Desempeñar las funciones que se le encomienden en los protocolos;
- d) Preparar informes acerca de las actividades que realice en el desempeño de sus funciones con arreglo al presente Convenio y presentarlos a la Conferencia de las Partes;
- e) Velar por la coordinación necesaria con otros órganos internacionales pertinentes y, en particular, concertar los acuerdos administrativos y contractuales que puedan ser necesarios para el desempeño eficaz de sus funciones;
- f) Realizar las demás funciones que determine la Conferencia de las Partes.

2. Las funciones de Secretaría serán desempeñadas, en forma interina, por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente hasta que concluya la primera reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes celebrada de conformidad con el artículo 6. En su primera reunión ordinaria, la Conferencia de las Partes designará la Secretaría de entre las organizaciones internacionales competentes existentes que se hayan ofrecido a desempeñar las funciones de Secretaría de conformidad con el presente Convenio.

Artículo 8

Adopción de protocolos

1. La Conferencia de las Partes podrá en una reunión adoptar protocolos de conformidad con el artículo 2.

2. La Secretaría comunicará a las Partes, por lo menos con seis meses de antelación a tal reunión, el texto de cualquier protocolo propuesto.

Artículo 9

Enmiendas al convenio o a los protocolos

1. Cualquiera de las P.rtes podrá proponer enmiendas al presente Convenio o a cualquiera de sus protocolos. En esas enmiendas se tendrán debidamente en cuenta, entre otras cosas, las consideraciones científicas y técnicas pertinentes.

2. Las enmiendas al presente Convenio serán adoptadas en una reunión de la Conferencia de las Partes. Las enmiendas a cualquier protocolo serán adoptadas en una

reunión de las Partes en el protocolo en cuestión. El texto de cualquier enmienda propuesta al presente Convenio o a cualquier protocolo, salvo que en ese protocolo se disponga otra cosa, será comunicado a las Partes por la Secretaría por lo menos seis meses antes de la reunión en que se proponga su adopción. La Secretaría comunicará también las enmiendas propuestas a los signatarios, para su información.

3. Las Partes harán todo lo posible por llegar a un acuerdo por consenso sobre cualquier propuesta de enmienda al presente Convenio. Una vez agotados todos los esfuerzos por lograr consenso sin que se haya llegado a un acuerdo, la enmienda se adoptará, en último recurso, por mayoría de tres cuartos de las Partes presentes y votantes en la reunión y será presentada a todas las Partes por el Depositario para su ratificación, aprobación o aceptación.

4. El procedimiento mencionado en el párrafo 3 de este artículo se aplicará a las enmiendas de cualquier protocolo, excepto que para su adopción será suficiente una mayoría de dos tercios de las Partes en el protocolo presentes y votantes en la reunión.

5. La ratificación, aprobación o aceptación de las enmiendas será notificada por escrito al Depositario. Las enmiendas adoptadas de conformidad con el párrafo 3 ó 4 de este artículo entrarán en vigor, respecto de las Partes que las hayan aceptado, al nonagésimo día después de la fecha en que el Depositario haya recibido notificación de su ratificación, aprobación o aceptación por tres cuartos, como mínimo, de las Partes en el presente Convenio o por un mínimo de dos tercios de las Partes en el protocolo de que se trate, salvo que en ese protocolo se disponga otra cosa. Posteriormente, las enmiendas entrarán en vigor respecto de cualquier otra Parte noventa días después de la fecha en que dicha Parte haya depositado su instrumento de ratificación, aprobación o aceptación de las enmiendas.

6. A los efectos de este artículo, por "Partes presentes y votantes" se entiende las Partes que estén presentes y emitan un voto afirmativo o negativo.

Artículo 10

Adopción y enmienda de Anexos

1. Los anexos del presente Convenio, o de cualquier protocolo, formarán parte integrante del Convenio o de ese protocolo, según corresponda, y, a menos que se disponga expresamente otra cosa, se entenderá que toda referencia al Convenio o a sus protocolos se refiere al mismo tiempo a cualquier anexo a los mismos. Esos anexos estarán limitados a cuestiones científicas, técnicas y administrativas.

2. Salvo disposición en contrario de cualquier protocolo respecto de sus anexos, para la propuesta, aprobación y entrada en vigor de anexos adicionales al presente Convenio, o de anexos a un protocolo, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Los anexos al Convenio serán propuestos y adoptados según el procedimiento prescripto en los párrafos 2 y 3 del artículo 9º, mientras que los

anexos a cualquier protocolo serán propuestos y adoptados según el procedimiento prescrito en los párrafos 2 y 4 del artículo 9º;

- b) Cualquiera de las Partes que no pueda aprobar un anexo adicional al convenio o un anexo a cualquier protocolo en el que sea parte, lo notificará por escrito al depositario dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la comunicación de la adopción por el Depositario. El Depositario comunicará sin demora a todas las Partes cualquier notificación recibida. Una Parte podrá en cualquier momento sustituir una declaración anterior de objeción por una aceptación y, en tal caso, el anexo entrará en vigor inmediatamente respecto de dicha Parte;
- c) Al expirar el plazo de seis meses desde la fecha de la distribución de la comunicación por el depositario, el anexo surtirá efecto para todas las partes en el presente Convenio, o en el protocolo de que se trate, que no hayan cursado una notificación de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) de este párrafo.

3. Para la propuesta, adopción y entrada en vigor de enmiendas a los anexos a este Convenio o a cualquier protocolo se aplicará el mismo procedimiento que para la propuesta, adopción y entrada en vigor de anexos al Convenio o de anexos a un protocolo. En los anexos y enmiendas a los mismos se deberán tener debidamente en cuenta, entre otras cosas, las consideraciones científicas y técnicas pertinentes.

4. Cuando un nuevo anexo o una enmienda a un anexo entrañe una enmienda al presente Convenio o a cualquier protocolo, el nuevo anexo o el anexo modificado no entrará en vigor hasta que entre en vigor la enmienda al Convenio o al protocolo de que se trate.

Artículo 11

Solución de controversias

1. En el caso de existir una controversia entre las Partes en cuanto a la interpretación o la aplicación del presente Convenio, las partes interesadas procurarán resolverla mediante negociación.

2. Si las partes interesadas no pueden llegar a un acuerdo mediante negociación, podrán recabar conjuntamente los buenos oficios de una tercera parte o solicitar su mediación.

3. En el momento de ratificar, aceptar o aprobar el presente Convenio o de adherirse a él, o en cualquier momento ulterior, cualquier Estado u organización de integración económica regional podrá declarar por escrito al Depositario que, para dirimir alguna controversia que no se haya resuelto conforme a los párrafos 1 y 2 de este artículo, acepta como obligatorios uno de los dos siguientes medios de solución de controversias o ambos:

- a) Arbitraje de conformidad con los procedimientos que apruebe la Conferencia de las Partes en su primera reunión ordinaria;
- b) Presentación de la controversia a la Corte Internacional de Justicia.

4. Si las partes, en virtud de lo establecido en el párrafo 3 de este artículo, no han aceptado el mismo o ningún procedimiento, la controversia se someterá a conciliación de conformidad con el párrafo 5, salvo que las partes acuerden otra cosa.

5. Se creará una comisión de conciliación a petición de una de las partes en la controversia. Dicha comisión estará compuesta de miembros designados en igual número por cada parte interesada y un presidente elegido en forma conjunta por los miembros designados por las partes. La comisión emitirá un fallo definitivo y recomendará que las partes deberán tener en cuenta de buena fe.

6. Las disposiciones de este artículo se aplicarán respecto de cualquier protocolo, salvo que en él se indique otra cosa.

Artículo 12

Firma

El presente Convenio estará abierto a la firma de los Estados y las organizaciones de integración económica regional en el Ministerio Federal de Relaciones Exteriores de la República de Austria, en Viena, del 22 de marzo de 1985 al 21 de septiembre de 1985, y en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, del 22 de septiembre de 1985 al 21 de marzo de 1986.

Artículo 13

Ratificación, aceptación o aprobación

1. El presente Convenio y cualquier protocolo estarán sujetos a ratificación, aceptación o aprobación por los Estados y por las organizaciones de integración económica regional. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación se depositarán en poder del Depositario.

2. Toda organización de las que se mencionan en el párrafo 1 de este artículo que pase a ser Parte en el presente Convenio o en cualquier protocolo, sin que sean parte en ellos sus Estados miembros, quedará vinculada por todas las obligaciones contraídas en virtud del Convenio o del protocolo, según corresponda. En el caso de dichas organizaciones, cuando uno o varios de sus Estados miembros sean Parte en el presente Convenio o en el protocolo pertinente, la organización y sus Estados miembros decidirán acerca de sus responsabilidades respectivas en cuanto al cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Convenio o del protocolo, según corresponda. En tales casos, la organización y los Estados miembros no estarán facultados para ejercer concurrentemente los derechos previstos en el presente Convenio o en el protocolo pertinente.

3. En sus instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación, las organizaciones mencionadas en el párrafo 1 de este artículo declararán el ámbito de su competencia con respecto a las materias regidas por el presente Convenio o por el protocolo pertinente. Esas organizaciones también informarán al Depositario sobre cualquier modificación importante del ámbito de su competencia.

Artículo 14

Adhesión

1. El presente Convenio y cualquier protocolo estarán abiertos a la adhesión de los Estados y de las organizaciones de integración económica regional a partir de la fecha en que expire el plazo para la firma del Convenio o del protocolo pertinente. Los instrumentos de adhesión se depositarán en poder del Depositario.

2. En sus instrumentos de adhesión, las organizaciones a que se hace referencia en el párrafo 1 de este artículo declararán el ámbito de su competencia con respecto a las materias regidas por el presente Convenio o por el protocolo pertinente. Esas organizaciones también informarán al Depositario sobre cualquier modificación importante del ámbito de su competencia.

3. Las disposiciones del párrafo 2 del artículo 13 se aplicarán a las organizaciones de integración económica regional que se adhieran al presente Convenio o a cualquier protocolo.

Artículo 15

Derecho de voto

1. Cada una de las Partes en el presente Convenio o en cualquier protocolo tendrá un voto.

2. Salvo lo dispuesto en el párrafo 1 de este artículo, las organizaciones de integración económica regional ejercerán su derecho de voto, en asuntos de su competencia, con un número de votos igual al número de sus Estados miembros que sean partes en el presente convenio o en el protocolo pertinente. Dichas organizaciones no ejercerán su derecho de voto si sus Estados miembros ejercen el suyo, y viceversa.

Artículo 16

Relación entre el presente convenio y sus protocolos

1. Ningún Estado ni ninguna organización de integración económica regional podrán ser parte en un protocolo a menos que sean o pasen a ser al mismo tiempo parte en el presente convenio.

2. Las decisiones relativas a cualquier protocolo sólo podrán ser adoptadas por partes en el protocolo de que se trate.

Artículo 17

Entrada en vigor

1. El presente convenio entrará en vigor el nonagésimo día después de la fecha en que haya sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

2. Todo protocolo, salvo que en él se disponga otra cosa, entrará en vigor el nonagésimo día después de la fecha en que haya sido depositado el undécimo instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de dicho protocolo o de adhesión a él.

3. Respecto de cada parte que ratifique, acepte o apruebe el presente convenio o que se adhiera a él después de haber sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, el

convenio entrará en vigor el nonagésimo día después de la fecha en que dicha parte haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

4. Todo protocolo, salvo que en él se disponga otra cosa, entrará en vigor para la parte que lo ratifique, acepte o apruebe o que se adhiera a él después de su entrada en vigor conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 de este artículo, el nonagésimo día después de la fecha en que dicha parte deposite su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, o en la fecha en que el presente convenio entre en vigor para esa parte, si esta segunda fecha fuera posterior.

5. A los efectos de los párrafos 1 y 2 de este artículo, los instrumentos depositados por una organización de integración económica regional no se considerarán adicionales a los depositados por los Estados miembros de tal organización.

Artículo 18

Reservas

No se podrán formular reservas al presente Convenio.

Artículo 19

Retiro

1. En cualquier momento después de que hayan transcurrido cuatro años contados a partir de la fecha en que el presente Convenio haya entrado en vigor para una Parte, esa Parte podrá retirarse del Convenio notificándolo por escrito al Depositario.

2. Salvo que se disponga otra cosa en cualquier protocolo, en cualquier momento después de que hayan transcurrido cuatro años contados a partir de la fecha en que ese protocolo haya entrado en vigor para una Parte, esa Parte podrá retirarse del protocolo notificándolo por escrito al Depositario.

3. Cualquier retiro surtirá efecto un año después de la fecha en que el Depositario haya recibido la notificación o en una fecha posterior que se indique en la notificación del retiro.

4. Se considerará que cualquier Parte que se retire del presente Convenio se retira también de los protocolos en los que sea parte.

Artículo 20

Depositario

1. El Secretario General de las Naciones Unidas asumirá las funciones de Depositario del Presente Convenio y de cualesquiera protocolos.

2. El Depositario informará a las Partes, en particular, sobre:

- a) La firma del presente Convenio y de cualquier protocolo y el depósito de instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión de conformidad con los artículos 13 y 14;
- b) La fecha en la que el presente Convenio y cualquier protocolo entrarán en vigor de conformidad con el artículo 17;

- c) Las notificaciones de retiro efectuadas de conformidad con el artículo 19;
- d) Las enmiendas adoptadas respecto del Convenio y de cualquier protocolo, su aceptación por las Partes y la fecha de su entrada en vigor de conformidad con el artículo 9;
- e) Toda comunicación relativa a la adopción, aprobación o enmienda de anexos de conformidad con el artículo 10;
- f) Las notificaciones efectuadas por organizaciones de integración económica regional sobre el ámbito de su competencia con respecto a materias regidas por el presente Convenio y por cualesquiera protocolos y sobre las modificaciones de dicho ámbito de competencia;
- g) Las declaraciones formuladas con arreglo al párrafo 3 del artículo 11.

Artículo 21

Textos auténticos

El original del presente Convenio, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

En testimonio de lo cual, los infrascritos, debidamente autorizados a ese efecto, han firmado el presente Convenio.

Hecho en Viena, el 22 de marzo de 1985.

Anexo I

Investigación y observaciones sistemáticas

1. Las Partes en el Convenio reconocen que las principales cuestiones científicas son:

- a) Una modificación de la capa de ozono que cause una variación de la cantidad de radiación solar ultravioleta con efectos biológicos (UV-B) que alcanza la superficie de la Tierra y las posibles consecuencias para la salud humana, los organismos, los ecosistemas y los materiales útiles para el hombre;
- b) Una modificación de la distribución vertical del ozono que pudiera alterar la estructura térmica de la atmósfera, y las posibles consecuencias sobre las condiciones meteorológicas y el clima.

2. Las Partes en el Convenio, de conformidad con el artículo 3, cooperarán en la realización de investigaciones y observaciones sistemáticas y en la formulación de recomendaciones relativas a futuras investigaciones y observaciones en las siguientes esferas:

- a) *Investigación de los procesos físicos y químicos de la atmósfera*
 - i) Elaboración de modelos teóricos detallados: perfeccionamiento de modelos que tengan en cuenta la interacción entre los procesos de radiación, químicos y dinámicos; estudios de los efectos simultáneos sobre el ozono de la atmósfera de diversas especies químicas fabricadas por el hombre

- y que se presentan naturalmente; interpretación de las series de datos de las mediciones sobre el terreno efectuadas por satélite y otros medios; evaluación de las tendencias de los parámetros atmosféricos y geofísicos y elaboración de métodos que permitan atribuir a causas determinadas las variaciones en estos parámetros;
- ii) Estudios de laboratorio sobre: los coeficientes cinéticos, las secciones eficaces de absorción y los mecanismos de los procesos químicos y fotoquímicos de la troposfera y la estratosfera; los datos espectroscópicos para corroborar las mediciones sobre el terreno en todas las regiones pertinentes del espectro;
- iii) Mediciones sobre el terreno: las concentraciones y flujos de gases primarios importantes de origen tanto natural como antropogénico; estudios sobre la dinámica de la atmósfera; medición simultánea de especies relacionadas fotoquímicamente hasta la capa limitrofe del planeta mediante instrumentos *in situ* e instrumentos de teleobservación; intercomparación de los diversos detectores, incluso mediciones coordinadas de correlación para los instrumentos instalados en satélites; compos tridimensionales de los oligoelementos importantes, de la atmósfera, del flujo del espectro solar y de los parámetros meteorológicos;
- iv) Perfeccionamiento de instrumentos, en particular los detectores instalados en satélites y de otro tipo, para evaluar los oligoelementos atmosféricos, el flujo solar y los parámetros meteorológicos.

- b) *Investigación sobre los efectos en la salud, los efectos biológicos y los efectos de la fotodegradación*
 - i) Relación entre la exposición del ser humano a las radiaciones solares visibles y ultravioleta y a) la formación del cáncer cutáneo con melanoma y sin melanoma y b) los efectos sobre el sistema inmunológico;
 - ii) Efectos de las radiaciones ultravioleta que tienen una acción biológica (UV-B), incluida la relación con la longitud de onda, sobre a) los cultivos agrícolas, los bosques y otros ecosistemas terrestres y b) la cadena alimentaria acuática y las pesquerías, así como la posible inhibición de la producción de oxígeno del fitoplancton marino;
 - iii) Mecanismos por los cuales la radiación ultravioleta con efectos biológicos (UV-B) actúa sobre las sustancias, especies y ecosistemas biológicos, en particular: la relación entre la dosis, la tasa de dosis y la reacción; fotorreconstitución, adaptación y protección;
 - iv) Estudios de los espectros de acción biológica y de la reacción espectral, utilizando la radiación policromática a fin de deter-

minar las posibles interacciones de las diversas gamas de longitud de onda;

- v) Influencia de la radiación ultravioleta con efectos biológicos (UV-B) sobre: la sensibilidad y la actividad de las especies biológicas importantes para el equilibrio de la biosfera; los procesos primarios tales como la fotosíntesis y la biosíntesis;
- vi) La influencia de la radiación ultravioleta con efectos biológicos (UV-B) sobre la fotodegradación de los contaminantes, los productos químicos agrícolas y otros materiales.

c) *Investigación de los efectos sobre el clima*

- i) Estudios teóricos y observación de los efectos radiactivos del ozono y de otros oligoelementos y su repercusión en los parámetros climáticos, tales como las temperaturas de la superficie terrestre y de los océanos, los regímenes de precipitaciones y el intercambio entre la troposfera y la estratósfera; ii) investigación de los efectos de tales repercusiones climáticas en los distintos aspectos de las actividades humanas.

d) *Observaciones sistemáticas de*

- i) El estado de la capa de ozono (es decir, variabilidad espacial y temporal del contenido total de la columna y de la distribución vertical), haciendo plenamente operacional el Sistema Mundial de Vigilancia del Ozono, que se basa en la integración de los sistemas de observación por satélite y desde estaciones terrestres;
- ii) Las concentraciones en la troposfera y la estratósfera de los gases que dan origen a las familias HO_x , NO_x , ClO_x y del carbono;
- iii) Las temperaturas desde la superficie terrestre hasta la mesosfera, utilizando sistemas de observación desde estaciones terrestres y por satélite;
- iv) El flujo de radiación solar, expresado en longitud de onda, que llega a la atmósfera terrestre y de la radiación térmica que sale de ésta, utilizando mediciones de satélites;
- v) El flujo solar, analizado por longitud de onda, que llega a la superficie de la Tierra en la gama de las radiaciones ultravioleta con efectos biológicos (UV-B);
- vi) Las propiedades y la distribución de los aerosoles desde la superficie terrestre hasta la mesosfera, utilizando sistemas de observación instalados en estaciones terrestres, acrotransportados y en satélites;
- vii) Las variables climáticas importantes, mediante el mantenimiento de programas meteorológicos de alta calidad para su medición desde la superficie;
- viii) Las oligosustancias, las temperaturas, el flujo solar y los aerosoles, utilizando métodos mejorados de análisis de los datos mundiales.

3. Las Partes en el Convenio cooperarán, teniendo en cuenta las necesidades particulares de los países en desarrollo, para promover la capacitación científica y técnica adecuada que sea necesaria para participar en la investigación y observaciones sistemáticas esbozadas en el presente anexo. Se prestará especial atención a la intercalibración de los instrumentos y métodos de observación con miras a obtener conjuntos de datos científicos comparables o normalizados.

4. Se estima que las siguientes sustancias químicas de origen tanto natural como antropogénico, que no se enumeran por orden de prioridad, tienen el potencial de modificar las propiedades químicas y físicas de la capa de ozono:

a) *Sustancias compuestas de carbono*

i) *Monóxido de carbono (CO)*

Se considera que el monóxido de carbono, que proviene de significativas fuentes de origen natural y antropogénico, desempeña una importante función directa en la fotoquímica de la troposfera y una función indirecta en la fotoquímica de la estratósfera.

ii) *Anhidrido carbónico (CO₂)*

El anhidrido carbónico también procede de importantes fuentes naturales y antropogénicas y afecta al ozono estratosférico al incluir en la estructura térmica de la atmósfera.

iii) *Metano (CH₄)*

El metano es de origen tanto natural como antropogénico y afecta al ozono troposférico.

iv) *Especies de hidrocarburos que no contienen metano*

Las especies de hidrocarburos que no contienen metano, las cuales comprenden un gran número de sustancias químicas, son de origen natural o antropogénico, y tienen una función directa en la fotoquímica troposférica y una función indirecta en la fotoquímica estratosférica.

b) *Sustancias nitrogenadas*

i) *Oxido nitroso (N₂O)*

Las principales fuentes de N_2O son de origen natural, pero las contribuciones antropogénicas son cada vez más importantes. El óxido nitroso es la fuente primaria del NO_x estratosférico, que desempeñan una función vital en el control del contenido de ozono de la estratósfera.

ii) *Oxidos de nitrógeno (NO_x)*

Las fuentes de origen terrestre de NO_x desempeñan una importante función directa solamente en los procesos fotoquímicos de la troposfera y una función indirecta en la fotoquímica estratosférica, mientras que la inyección de NO_x en capas cercanas a la tropopausa puede causar directamente un cambio en el ozono de la troposfera superior y la estratósfera.

c) Sustancias cloradas

- i) Alcanos totalmente halogenados, por ejemplo, CCl_4 , CFCl_3 , (CFC-11), CF_2Cl_2 (CFC-12), $\text{C}_2\text{F}_3\text{Cl}_3$ (CFC-113), $\text{C}_2\text{F}_4\text{Cl}_4$ (CFC-114)

Los alcanos totalmente halogenados son antropogénicos y sirven de fuente de ClO_x que tiene una función vital en la fotoquímica del ozono, especialmente a una altitud comprendida entre 30 y 50 kilómetros.

- ii) Alcanos parcialmente halogenados, por ejemplo, CH_3Cl , CHF_2Cl (CFC-22), CH_2Cl_2 , CHFCl_2 (CFC-21)

Las fuentes del ClH_3Cl son naturales, mientras que los demás alcanos parcialmente halogenados son de origen antropogénico. Estos gases también sirven de fuente del ClO_x estratosférico.

d) Sustancias bromadas

- i) Alcanos totalmente halogenados, por ejemplo, CF_3Br .

Estos gases son antropogénicos y sirven de fuente del BrO_x que actúa de un modo análogo al ClO_x .

e) Sustancias hidrogenadas

- i) Hidrógeno (H_2)

El hidrógeno, que procede de fuentes naturales y antropogénicas, desempeña una función poco importante en la fotoquímica de la estratosfera.

- ii) Agua (H_2O)

El agua es de origen natural y desempeña una función vital en la fotoquímica de la troposfera y de la estratosfera. Entre las fuentes locales de vapor de agua en la estratosfera figuran la oxidación del metano y, en menor grado, del hidrógeno.

ANEXO II

INTERCAMBIO DE INFORMACION

Las Partes en el Convenio reconocen que la reunión e intercambio de información es el medio importante de llevar a la práctica los objetivos del Convenio y de velar por que las medidas que se adopten sean apropiadas y equitativas. En consecuencia, las Partes intercambiarán información científica, técnica, socioeconómica, comercial y jurídica.

Las Partes en el Convenio, al decidir qué información deberá reunirse e intercambiarse, deberán tener en cuenta la utilidad de la información y el costo de su atención. Además, las Partes reconocen que la cooperación en virtud de este anexo ha de ser compatible con las leyes, reglamentos y prácticas nacionales en materia de patentes, decretos comerciales y protección de la información confidencial y de dominio privado.

Información científica

Esta información incluye datos sobre:

a) Las investigaciones proyectadas y en curso, tanto oficiales como privadas, para facilitar la coordinación de los programas de investigación con objeto de utilizar de la manera más eficaz los recursos disponibles en el plano nacional y en el internacional;

b) Los datos sobre emisiones necesarios para la investigación;

c) Los resultados científicos, publicados en textos de circulación entre especialistas, sobre los procesos físicos y químicos de la atmósfera terrestre y la sensibilidad de la atmósfera al cambio, en particular sobre el estado de la capa de ozono y los efectos sobre la salud humana, el medio ambiente y el clima que resultarían de las modificaciones, en todas las escalas de tiempo, del contenido total de la columna de ozono o de su distribución vertical;

d) La evaluación de los resultados de las investigaciones y las recomendaciones para futuras actividades de investigación.

Información técnica

Esta información comprende datos sobre:

a) La disponibilidad y el costo de los sucedáneos químicos y de las tecnologías alternativas destinadas a reducir las emisiones de sustancias que modifican la capa de ozono, y sobre las investigaciones conexas proyectadas y en curso;

b) Las limitaciones y riesgos que conlleva la utilización de sucedáneos químicos y de otro tipo y de tecnologías alternativas.

Información socioeconómica y comercial sobre las sustancias mencionadas en el anexo I

Esta información incluye datos sobre:

a) Producción y capacidad de producción;

b) Uso y modalidades de utilización;

c) Importación y exportación;

d) Costos, riesgos y beneficios de las actividades humanas que puedan modificar indirectamente la capa de ozono y repercusiones de las medidas reguladoras adoptadas o que se estén considerando para controlar estas actividades.

Información jurídica

Esta información incluye datos sobre:

a) Leyes nacionales, medidas administrativas e investigación jurídica pertinentes para la protección de la capa de ozono;

b) Acuerdos internacionales, incluidos los acuerdos bilaterales, que guarden relación con la protección de la capa de ozono;

c) Métodos y condiciones de concesión de licencias y disponibilidad de patentes relacionadas con la protección de la capa de ozono.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

7

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — La presente ley regula el ejercicio del derecho de huelga en los organismos públicos y en las empresas públicas y privadas que presten servicios esenciales para la comunidad, con exclusión de las fuerzas armadas, policiales y de seguridad, a las que no se reconoce el derecho de huelga.

Art. 2º — 1º A los efectos de esta ley, se consideran servicios esenciales para la comunidad:

- a) Los servicios sanitarios y hospitalarios;
- b) El transporte;
- c) La producción y distribución de agua potable, energía eléctrica, gas y otros combustibles;
- d) Los servicios de telecomunicaciones;
- e) La educación primaria, secundaria, terciaria y universitaria; y
- f) En general todos aquellos en los que la extensión o duración de la huelga pudiera poner en peligro la vida, la salud o la seguridad de las personas o impidiera a terceros ajenos al conflicto el ejercicio de derechos constitucionales de igual o mayor jerarquía que el derecho de huelga.

2º El Poder Ejecutivo nacional, a petición del ministerio correspondiente, y previa audiencia de la representación sindical, determinará, con carácter general y permanente o en el caso concreto, según las circunstancias, las actividades que se consideran incluidas en las previsiones del apartado 1º de este artículo, y los servicios mínimos cuya prestación deberá mantenerse en caso de huelga.

A estos efectos el Poder Ejecutivo nacional deberá ponderar:

- a) La existencia de medios alternativos para la prestación del servicio; y
- b) En el caso de la educación, el grado de afectación del logro de los objetivos pedagógicos del ciclo lectivo.

3º En la definición de los servicios mínimos que deberán mantenerse, el Poder Ejecutivo nacional deberá garantizar la existencia de una adecuada proporcionalidad entre la restricción que ello implica para el ejercicio del derecho de huelga y la naturaleza de los derechos que se pretenda tutelar con la prestación de aquéllos.

Art. 3º — Con subordinación al cumplimiento de los procedimientos y limitaciones impuestos por esta ley, la huelga se ejercerá como abstención concertada y colectiva de la prestación laboral por los trabajadores, con ausencia de los lugares de trabajo, y tendrá los siguientes efectos sobre las relaciones laborales individuales:

- a) Eximirá al trabajador del deber de poner su capacidad de trabajo a disposición de su empleador durante todo el lapso por el que la huelga se prolongue;

- b) Eximirá al empleador del deber de abonar la remuneración a los trabajadores que hubieran adherido a la huelga, durante todo el lapso por el que ésta se prolongue; y
- c) El período de huelga no será considerado como tiempo de servicio a los efectos laborales ni previsionales.

Art. 4º — Agotados los procedimientos previstos en la ley 14.786, la huelga podrá ser declarada:

- a) Por la entidad sindical con personería gremial que represente a los trabajadores en el ámbito personal y territorial en el que la huelga haya de cumplirse, de acuerdo con los requisitos que provean sus normas estatutarias;
- b) Por los trabajadores de un organismo, empresa o establecimiento, por el voto directo y secreto de la mayoría simple de los trabajadores permanentes de unos u otra, según el ámbito en el que la medida haya de cumplirse.

Art. 5º — 1º La huelga será considerada ilegal:

- a) Cuando antes de su declaración no se hubieran cumplido las obligaciones y agotado los procedimientos impuestos por la ley 14.786; o
- b) Cuando no se hubieran cumplido los requisitos, procedimientos y obligaciones impuestos por la presente ley.

2º Corresponde al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación la declaración de ilegalidad de la huelga. La resolución que en cada caso se dicte será recurrible ante la Cámara Federal competente en el lugar en el que la huelga hubiera sido declarada y, en la Capital Federal, ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.

Art. 6º — 1º La declaración de la huelga deberá ser comunicada por escrito al empleador y al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación por la representación sindical, con una anticipación de diez días hábiles a la fecha de su iniciación.

2º Cuando la huelga fuera declarada directamente por los trabajadores de un organismo, una empresa o un establecimiento, la comunicación deberá ser hecha por el comité de huelga.

3º La comunicación deberá indicar:

- a) Fecha de iniciación y de terminación de la huelga;
- b) Motivos de la medida adoptada; y
- c) Integración del comité de huelga.

4º La entidad sindical, o el comité de huelga en el supuesto del apartado 2º de este artículo, deberá hacer conocer a la opinión pública y, especialmente, a los usuarios del servicio, la fecha, alcances y causas de la huelga, con la anticipación indicada en el apartado 1º.

Art. 7º — 1º Cuando la huelga sea declarada por la entidad sindical, ésta deberá designar un comité de huelga, que estará integrado por no más de diez trabajadores.

Cuando la huelga declarada por la entidad sindical comprenda más de un organismo o empresa el comité de huelga se integrará exclusivamente por miembros del cuerpo directivo de la entidad, pero si el ámbito de aquélla se reduce a un organismo, a una empresa o a un establecimiento, no menos de la mitad de los miembros del comité de huelga deberán ser delegados del personal o integrantes de la comisión interna o, de no existir éstos, representantes elegidos a este efecto por los trabajadores del organismo, la empresa o el establecimiento afectado por la medida, según el caso.

2º Cuando la huelga sea declarada directamente por los trabajadores, el comité de huelga estará integrado por no más de diez trabajadores permanentes del organismo, la empresa o el establecimiento afectado.

El número de miembros del comité de huelga no podrá superar el 10 % del plantel permanente del organismo, la empresa o el establecimiento donde la medida haya de ser cumplida, a menos que éste fuera inferior a 30 trabajadores, en cuyo caso aquél deberá estar integrado por tres miembros.

Cuando existiera comisión interna, o hubiera delegados del personal, éstos o aquélla designarán de entre sus miembros al comité de huelga.

Cuando no existiera comisión interna ni hubiera delegados del personal, en el acto previsto en el inciso b) del artículo 4º deberá elegirse el comité de huelga.

Art. 8º — El comité de huelga tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Ejercer la representación de los trabajadores en huelga para la negociación con el empleador o, en su caso, con la entidad que lo represente, para la solución del conflicto que dio origen a aquélla;
- b) Adoptar las medidas necesarias para preservar, o permitir la preservación, de los bienes de la empresa, a fin de asegurar la reanudación de las actividades al finalizar la huelga;
- c) Convenir con el empleador la modalidad de prestación de los servicios mínimos, en los términos previstos en el artículo 9º, y
- d) Las demás funciones y atribuciones que le asigna la presente ley.

Art. 9º — 1º Dentro del término de 72 horas de comunicada la declaración de huelga al empleador, éste y el comité de huelga deberán convenir las modalidades de la prestación de los servicios mínimos que deberán mantenerse mientras dure la medida de fuerza, según la determinación efectuada de acuerdo con el apartado 2º del artículo 2º de esta ley.

2º A falta de acuerdo entre las partes, la modalidad de prestación de los servicios mínimos será señalada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, previa consulta al ministerio competente.

3º Definidas las modalidades de la prestación de los servicios mínimos, el comité de huelga deberá ponerlas en conocimiento de la población y, especialmente, de los usuarios del servicio. En caso de que el comité de huelga no hiciera tal comunicación antes de las 72 horas previas a la iniciación de la huelga, ella deberá ser efectuada por el empleador.

Art. 10. — 1º Corresponde al empleador la designación de los trabajadores que estarán afectados a la prestación de los servicios mínimos definidos según el artículo anterior.

2º La falta de cumplimiento del deber de trabajar por los trabajadores designados para la prestación de servicios mínimos podrá ser considerada injuria laboral suficiente para la ruptura causada de la relación de trabajo.

3º Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, en caso de negativa a cumplir con su prestación laboral por los trabajadores designados para prestar servicios mínimos, o de omisión del empleador de la obligación impuesta en el apartado 1º, el Poder Ejecutivo nacional podrá ordenar la inmediata reanudación de las actividades y, aun, disponer que tales servicios sean prestados por otros trabajadores o por personal de las fuerzas policiales o de seguridad.

Art. 11. — Los artículos 3º a 10 de la presente ley podrán ser reglamentados, modificados o reformulados por negociación colectiva.

Art. 12. — Deróganse la disposición de facto 16.936/66, modificada por la ley 20.638, el decreto-ley 879/57 y las disposiciones de facto 17.183/67 y 17.197/67.

Art. 13. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto E. Sammartino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El derecho de huelga es, sin duda, el último —y las más de las veces el único— recurso de que disponen los trabajadores para obtener mejoras en sus condiciones de empleo.

En esta inteligencia, la Convención Nacional Constituyente del año 1957 lo elevó a la jerarquía de garantía constitucional, como derecho colectivo de los trabajadores, interpretando así, según se ha dicho en alguna oportunidad, que cuando los trabajadores hacen huelga no es porque no quieran trabajar, sino porque pretenden hacerlo en mejores condiciones.

Pero el ejercicio de este derecho, como el de tantos otros también reconocidos y protegidos por nuestra Carta Magna, puede entrar en colisión con otras garantías constitucionales de jerarquía similar, que deben ser igualmente resguardadas.

Ante esta posibilidad, y por la peculiaridad de que se trata de un derecho reconocido al colectivo de los trabajadores como expresión de la libertad sindical, lo deseable es que sean los propios actores sociales quienes, unilateralmente o en forma concertada, definan las modalidades de su ejercicio, de suerte que los terceros ajenos al conflicto no resulten perjudicados, o lo sean en un grado mínimo e inevitable.

La experiencia de otros países muestra numerosos ejemplos tanto de autodisciplina sindical como de regulaciones negociadas entre empleadores y trabajadores, mecanismos éstos que, pese a su invocación, y con algunas excepciones informales, no han sido incorporados aún a las prácticas de las relaciones colectivas en nuestro país.

Distintas pueden ser las causas que han llevado a que las entidades sindicales, en forma unilateral o por vía de negociación, hayan omitido regular el ejercicio del derecho de huelga, pero seguramente no habrá de ser ajena a ello la circunstancia de que, particularmente a partir de la década del cuarenta, se advierte una intensa intervención del Estado, tanto del Poder Legislativo como del administrador, en la vida de las relaciones colectivas.

En efecto, con excepción del decreto ley 9.270/56 —casi una anécdota normativa, a la postre inaplicable—, todos los regímenes de asociaciones profesionales, amén de la regulación heterónoma, reconocen una fuerte intervención del Poder Ejecutivo, cuya máxima expresión es el otorgamiento de la “personería gremial”.

Algo similar ocurre en el marco de la negociación colectiva, la que, además de las prolongadas suspensiones, debe aceptar la ineludible supervisión del poder administrador por la vía de la homologación, en cuanto control no sólo de legalidad, sino incluso de “oportunidad” —como se previó ya en el inciso f) del artículo 1º del decreto 6.582/54—.

Frente a este cuadro de desconfianza hacia la libertad sindical, no puede extrañarse que en el año 1945, con el decreto 536/45, se calificara al ejercicio del derecho de huelga como “delito contra la seguridad del Estado”, norma ésta que recién fue derogada en el año 1955 por el decreto ley 4.551/55.

La inclusión en el segundo párrafo del artículo 14 bis de la Constitución Nacional del “derecho de huelga” como “garantía” a “los gremios”, pretendió, según anticipé, revertir esa tendencia hacia la “desconfianza”, introduciendo así en el texto constitucional, en forma expresa, esta expresión del respeto por la libertad sindical —que, llamativamente, no había recibido un tratamiento similar en la Constitución Nacional del año 1949—.

La garantía incorporada debió llevar a que el legislador, en adelante, se moderara en las distintas regulaciones tanto del ejercicio del derecho de huelga como de los mecanismos para la solución de conflictos colectivos, para no reincidir en los excesos que caracterizaban al decreto 536/45.

Ello no obstante, y pese a que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, luego de admitir la reglamentación legal del derecho de huelga para tutelar los demás derechos y garantías que la ley suprema asegura a todos los habitantes, señaló que tales derechos y garantías debían ser interpretados de manera que no hiciesen prácticamente ineficaz el derecho de huelga —Corte Suprema de Justicia de la Nación, 9-8-61 (“Derecho del Trabajo”, 1961, página 505) y 1º-12-58 (“Derecho del Trabajo”, 1959, página 17), etcétera—, lo cierto es que, en la actualidad, la aplicación del plexo normativo vigente puede tornar ilusoria la pretensión de ejercicio de ese derecho fundamental para la autotutela sindical.

En efecto, tanto por la aplicación de la normativa general —la disposición de facto 16.936/66, modificada por la ley 20.638— como de las normas específicas para el sector público —el decreto ley 879/57 y las disposiciones de facto 17.183/67 y 17.197/67—, queda reservada al Poder Ejecutivo nacional —en algún caso sin necesidad

de llegar a una decisión ministerial— la facultad de permitir o no el ejercicio del derecho de huelga.

Nos encontramos así con que, más allá del juicio de valor que ello merezca —personalmente considero que el nivel de restricción al derecho de huelga que conllevan las normas citadas es incompatible con la garantía del segundo párrafo del artículo 14 bis de la Constitución Nacional—, lo cierto es que, en la actualidad, en nuestro país existe una “regulación” del derecho de huelga extraordinariamente restrictiva de su ejercicio, al extremo de que tal regulación se torna virtualmente inaplicable para un gobierno que pretenda respetar la libertad sindical —la disposición de facto 16.936/66 sólo fue aplicada excepcionalmente desde el 10 de diciembre de 1983—.

Y es precisamente esto lo que pretendo modificar con este proyecto de ley.

Seguramente, en forma más espectacular y especulativa que sería, y sin un examen detenido de este proyecto, se habrán de alzar voces que consideren que se trata de un “nuevo avasallamiento” de la autonomía colectiva y que en esta materia lo más adecuado es la “autodisciplina” o la “autorregulación” —criterio éste que, según adelanté, comparto—, y se invoquen como modelos experiencias extranjeras, particularmente la italiana.

Frente a esta posibilidad, caben varias respuestas.

En primer lugar debe destacarse que cuando, como ahora, nada impide tal regulación autónoma, lo cierto es que la inactividad en la materia de los actores sociales es “pública y notoria”, como lo son también los extraordinarios inconvenientes que a los usuarios de los servicios públicos les ocasionan las “huelgas sorpresa” y “otras medidas de acción directa”.

En segundo lugar, y esto vale especialmente para la comparación con la experiencia italiana, no se puede desconocer que en materia de relaciones colectivas ese país se ha caracterizado por la “anomia”, esto es, por la carencia total de normativa de fuente estatal, no ya en orden al ejercicio del derecho de huelga, sino especialmente en cuanto a la organización sindical y, aun, a la negociación colectiva —y esto se debido a la resistencia de las entidades sindicales a cualquier intromisión del Estado en su vida interna y en las relaciones colectivas—.

Otros países, en cambio, cuyas regulaciones revelan una intervención en las relaciones colectivas de menor intensidad que la que se verifica en la Argentina, mantienen, no obstante, una normativa especial para el derecho de huelga, especialmente en el ámbito de los servicios esenciales para la comunidad —valgan como ejemplos el decreto ley 17/77, de España, con las limitaciones impuestas por la sentencia del Tribunal Constitucional del 8 de abril de 1981, y la ley 1.264, del año 1982, de Grecia.

El proyecto de ley que ahora someto a la consideración de la Honorable Cámara se apoya en la experiencia nacional y extranjera, y no está destinado a regular el ejercicio del derecho de huelga en toda circunstancia, sino solamente cuando ella afecte servicios esenciales para la comunidad.

Es más, de su lectura —desapasionada e imparcial— deben deducirse los siguientes principios:

1º El ejercicio del derecho de huelga es una manifestación de la libertad sindical y, como tal, no debe ser restringido por el legislador.

2º La regulación del ejercicio del derecho de huelga debe ser hecha por los actores sociales como expresión de la autonomía colectiva; y

3º El Estado sólo está legitimado para intervenir compulsivamente en los conflictos colectivos cuando ellos derivan en medidas de fuerza que afecten los intereses vitales de la comunidad, y siempre que tales intereses no hubieran sido adecuadamente tutelados por los actores sociales.

Tales principios se reflejan así en este proyecto de ley, que no sólo limita la regulación estatal a las huelgas en los servicios esenciales para la comunidad —adoptando, por otra parte, un criterio restrictivo para la definición de tales servicios—, sino que, además y especialmente, en su artículo 11 admite la posibilidad de que los actores sociales, por la vía de la negociación y el acuerdo, puedan modificar —sin que se contemplen limitaciones para ello— las distintas cláusulas y normas de ley.

De este modo, y pese a su fuente heterogénea, la ley no dejará de constituir una expresión de respeto por la autonomía colectiva, ya que ella sólo tendrá vigencia cuando los propios actores sociales no acuerden una regulación alternativa.

Este mecanismo no es original de esta iniciativa, ya que el artículo 8º del proyecto de ley de información y consulta, del Poder Ejecutivo, del año 1986 —expediente 32-P.E.-86—, que tuviera dictamen favorable por unanimidad de la Comisión de Legislación del Trabajo de esta Honorable Cámara —Orden del Día 96/86—, incluía una previsión similar que el propio mensaje que acompañó al proyecto adecuadamente describió como cláusula de disponibilidad colectiva.

El criterio restrictivo para la definición del servicio esencial para la comunidad se refleja no sólo en la limitada enunciación del apartado 1º del artículo 2º y en la descripción del inciso f) de este apartado, sino en el procedimiento exigido por el apartado 2º de este artículo, cuando pone en cabeza del Poder Ejecutivo nacional, a petición del ministerio correspondiente, la inclusión de un servicio o actividad en aquella categoría, y, en orden a la fijación del servicio mínimo, en la valoración de la existencia de medios alternativos para la prestación del servicio.

El concepto del apartado 1º del artículo 2º se apoya principalmente en la opinión del Comité de Libertad Sindical de la OIT —que, al igual que el proyecto, haciendo abstracción del carácter público o privado del prestador del servicio, considera esencial a aquel cuya interrupción podría poner en peligro la vida, la seguridad o la salud de las personas (ver OIT, *Libertad sindical y negociación colectiva*, Ginebra, 1983, página 214)—, y agrega una previsión inspirada en antecedentes jurisprudenciales nacionales y extranjeros que, a partir del carácter no absoluto del derecho de huelga, admite su limitación cuando ella pudiera afectar otras garantías constitucionales —criterio éste que fue desa-

rollado especialmente en España a partir de la sentencia de su Tribunal Constitucional del 8 de abril de 1981—.

Sin embargo y siguiendo también la doctrina de aquellos precedentes jurisprudenciales en todo el proyecto se ha intentado mantener como pauta orientadora ineludible la de la “proporcionalidad y sacrificios mutuos” —según se recepta expresamente en el apartado 3 del artículo 2—, de manera que la necesaria adecuación del ejercicio del derecho de huelga en sectores vitales para la comunidad no se traduzca en la negociación de tal derecho.

Se incluyen además como “servicios esenciales” el transporte y la educación.

La primera inclusión se explica por obvias razones geográficas, ya que por las características de nuestro extenso país y los obligados desplazamientos diarios desde y hacia los centros urbanos, el contar con un medio de transporte se ha transformado en una necesidad vital para el común de los habitantes —particularmente para quienes no disponen de movilidad propia—.

Otra es en cambio la razón que me lleva a considerar a la educación como un bien esencial. En este caso, la mera observación de nuestra realidad cultural revela que el oscurantismo, que asociado a las demás ideologías lesivas de la condición humana inspiró a las dictaduras padecidas por los argentinos, se tradujo en un ataque sistemático no sólo contra un sistema de pensamiento sino, en general, contra la cultura del pueblo.

Los argentinos no podemos darnos el lujo de perder días, semanas o, aún, meses de clases —como acaba de ocurrir—, ya que tal dilapidación de nuestra posibilidad de saber es una forma de suicidio colectivo que nos cierra el camino al crecimiento en libertad.

Para adecuar el ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales para la comunidad, y lograr así esa “proporcionalidad” entre la restricción de aquél y la de los derechos que se pretende tutelar, se apela fundamentalmente a dos mecanismos: el aviso previo —artículo 6º— y la garantía de un servicio mínimo —artículos 2º (apartado 2), 9º y 10—.

En rigor, amén de reiterarse la importancia de la instancia previa de conciliación —impuesta por la ley 14.786—, el “previo” y el “servicio mínimo” son las únicas limitaciones que se imponen al ejercicio de la huelga.

Cabe recordar que la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT, siguiendo la opinión del Comité de Libertad Sindical, ha señalado que “considera que cuando una interrupción total y prolongada del trabajo en un sector importante de la economía puede originar una situación tal que ponga en peligro la vida, la seguridad o la salud de la población, cabría estimar legítimo el establecimiento de un servicio mínimo en caso de huelgas que por su extensión y duración pudieran provocar una situación de crisis nacional aguda. Tal servicio mínimo, para ser aceptable, debería, por una parte, limitarse a las operaciones estrictamente necesarias para no comprometer la vida, la seguridad o la salud de la población y, debería posibilitar, por otro lado, en lo que se refiere a su definición, la participación voluntaria de las organizaciones de trabajadores, tanto como de los empleadores

y de las autoridades públicas" (OIT, *Libertad sindical y negociación colectiva*, Ginebra, 1983, página 215).

Siguiendo esa directiva, de la lectura de los artículos 9º y 10 del proyecto se deduce el rol protagónico asignado a los representantes de los trabajadores— a través del comité de huelga— y a los empleadores, tanto en la definición de las modalidades de prestación de los servicios mínimos, como en la designación de los planteles que deberán afectarse a ellos.

Esta participación de los trabajadores se expresa, como señalé, a través del "comité de huelga" —artículos 7º y 8º—, instituto que se incorpora a nuestra normativa apoyado en ejemplos de la legislación comparada, pero que en rigor no resulta totalmente extraño a las prácticas de las relaciones colectivas en nuestro país.

Otra de las características de la ley propuesta es el reconocimiento del derecho de huelga tanto a las entidades sindicales como a una pluralidad de trabajadores, con independencia de la intervención de aquéllas —artículo 4º—.

Esta cuestión de la titularidad del derecho de huelga ha dado motivo a una larga polémica doctrinaria y jurisprudencial, que actualmente parece inclinada en favor de la posición en la que se orienta este proyecto —ver por ejemplo CNAT, sala IV, 31-5-77 y especialmente el pronunciamiento de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires del 6-7-84 (en "D.T.", 1984-B, página 1436)—.

En rigor, el proyecto retoma los conceptos vertidos por el convencional constituyente doctor Carlos Bravo, cuando en la sesión del 21 de octubre de 1957, señaló que el derecho de huelga "puede ser ejercido por los trabajadores del gremio, estén o no afiliados a los sindicatos; basta que lo resuelva una pluralidad de trabajadores, decidiéndolo libremente, aunque sean solamente los integrantes de un solo establecimiento o sección de un establecimiento" (ver página 1228 del Diario de Sesiones de la Convención Nacional Constituyente del año 1957), concepto que reiteró en la sesión del 24 de octubre, cuando explicó el alcance de la palabra "gremios" ante un pedido de aclaración del convencional doctor Alfredo L. Palacios (ver páginas 1456/1457).

En los artículos 6º y 7º se contemplan distintos mecanismos tanto para la declaración de la huelga como para la integración del comité de huelga, según que la medida sea adoptada por una entidad sindical o por una pluralidad de trabajadores.

Otro aspecto del proyecto es el de la "calificación" de la huelga.

El artículo 5º, luego de definir los supuestos en los que la huelga podrá ser calificada como "ilegal" y de atribuir —conforme se admite en la actualidad— a la autoridad administrativa del trabajo la facultad para emitir tal calificación, introduce como novedad la revisibilidad judicial en general de ésta, recurso que adquiere relevancia no sólo por la proyección que aquélla podrá tener en el ámbito de las relaciones colectivas —particularmente para la situación de la entidad sindical, que en algún caso podría ser pasible de sanciones—, sino para establecer un criterio unificado para los eventuales reclamos individuales de los trabajadores frente a las medidas que, apoyadas en la calificación de ilegalidad, pudieran adoptar sus empleadores.

En el proyecto, por último, se derogan las normas vigentes que restringen el ejercicio del derecho de huelga, tanto por la vía de la imposición —expresa o implícita— del arbitraje obligatorio —disposición de facto 16.936/66, modificada por la ley 20.638, y decreto ley 879/57— o directamente por el reconocimiento al empleador del derecho a intimar "el cese de las medidas de fuerza" —disposición de facto 17.183/67— y, aún, de cancelar las licencias gremiales —disposición de facto 17.197/67—.

Estas derogaciones son las que definen el verdadero espíritu de este proyecto de ley que, insisto, sólo aspira a asegurar que los derechos y necesidades esenciales de los terceros ajenos al conflicto sufran las restricciones y molestias mínimas e indispensables para que el derecho de huelga pueda ser así efectivamente ejercitado por los trabajadores.

Señor presidente:

En ocasión de discutirse la reforma constitucional, en la sesión del 24 de octubre de 1957 de la Convención Nacional Constituyente, el convencional Jaureguiberry, al referirse al derecho de huelga expresó: "Nosotros no hemos querido limitar ese derecho, hemos querido enunciarlo ampliamente para que sea el Congreso de la Nación el que lo reglamente sin desnaturalizarlo" (ver pág. 1457 del Diario de Sesiones de la Convención Nacional Constituyente).

Han transcurrido treinta años desde entonces.

Es tiempo ya de cumplir con el mandato constitucional.

Roberto E. Sammartino.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Asuntos Constitucionales.

8

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Los electores para presidente y vicepresidente de la Nación Argentina serán elegidos mediante el procedimiento establecido por esta ley.

Art. 2º — Convocada la elección nacional cada partido político o frente electoral presentará tantas listas de electores como candidatos de esas fuerzas hayan reunido los requisitos que esta ley impone.

Art. 3º — Cada lista de candidatos deberá presentar avales con firma, nombre y apellido, tipo de documento y número y domicilio electora equivalente al 6 % de los afiliados de cada distrito. Debe contar con un mínimo de distritos electorales.

Art. 4º — Cada partido político o frente electoral será denominado lema e identificado con un número, cada lista de electores se denominará sublema y llevará (además del número de lema) una letra que la identifique. Cada boleta de un sublema se presentará separada, pero en el cuarto oscuro el presidente de mesa las ubicará agrupadas por lema.

Art. 5º — El votante podrá sufragar por un solo sublema. El escrutinio de la elección se practicará acumulando los votos obtenidos por cada sublema en el que más votos haya sumado, siendo éste el resultado del lema. Corresponderá al lema que obtenga mayor cantidad de sufragios el 60 % de los electores que surgirán

del sublema ganador, el 40 % de electores restantes corresponderá al lema que haya salido segundo en número de sufragios, correspondiendo al sublema ganador de este lema la designación de los electores.

Art. 6º — Quedan derogadas todas las leyes en cuanto se opongan a la presente.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos F. Ruckauf.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La consolidación de la democracia, objetivo buscado por todas las fuerzas políticas, lleva a la utilización y perfeccionamiento de los mecanismos de elección de los representantes populares, permite perseverar en los aciertos y corregir errores.

En amplios sectores de la ciudadanía los enfrentamientos internos en las fuerzas políticas son vistos como un inútil dispendio de esfuerzo y dinero.

Al propio tiempo es necesario mantener mecanismos de elección de candidatos que sean transparentes y no consecuencia de acuerdos cupulares.

Más necesario es todo esto cuando se trata de elegir presidente y vicepresidente de la Nación Argentina.

Este proyecto une los mecanismos de solución internos y externos en una sola elección.

Al propio tiempo vuelve al sistema electoral de mayoría y minoría para coherenzar el Colegio Electoral y evitar acuerdos que desnaturalicen tal vital elección.

Carlos F. Ruckauf.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

9

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Inclúyense en los alcances de la presente ley las personas a que alude el título I, capítulo I de la ley 22.431/81 con excepción de aquellas que padezcan alteración funcional de orden mental, analfabetas y/o de condición física que obligue su internación permanente domiciliaria o en establecimientos de salud.

Art. 2º — Otórgase carácter de tratamiento preferencial en esta ley a las personas con probada certificación médica en cuanto a discapacidad locomotriz de tipo personal.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo nacional, a través de sus organismos competentes, dispondrá el otorgamiento de líneas de créditos preferenciales efectivizadas por alguna de las entidades competentes del sistema bancario oficial, a favor de las personas mencionadas en los artículos 1º y 2º de la presente (con las excepciones puntualizadas en los mismos) y destinadas a la adquisición de tipos de gas natural comprimido a instalarse en vehículos automotores de su propiedad utilizables con fines laborales o de uso personal.

Art. 4º — Las líneas de crédito que se mencionan en el artículo anterior, se ajustarán a tasas mínimas de interés y largo plazo de cancelación total.

Art. 5º — La muerte o desaparición del beneficiario de los créditos mencionados en el artículo 3º del presente, así como la ausencia del territorio nacional por un lapso mayor de 2 años y un día, producirán la obligación —por parte de sus derechohabientes— de inmediata cancelación de saldos adeudados por capital y la entrega también inmediata del vehículo receptor del equipo adquirido con los créditos que esta ley dispone, a la autoridad de aplicación a los fines de acción social que correspondieren.

Los mismos efectos serán de aplicación ante la falta de pago por abono de intereses y amortización de capital (por parte del discapacitado beneficiario) en la forma y plazos que la reglamentación de la presente ley determine.

Art. 6º — Queda prohibido a los beneficiarios de esta ley: la venta, cesión o renta del vehículo originario del pedido de crédito. Quienes incurrieren en no acatamiento a esta disposición serán sancionados de acuerdo a lo dispuesto por la reglamentación.

Art. 7º — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para la reglamentación con carácter de urgencia previsional de la presente ley.

Art. 8º — Los fondos que demande el cumplimiento de la presente ley será imputados a "Rentas generales".

Art. 9º — Derógase toda ley, decreto o disposición que se oponga al cumplimiento de la presente ley.

Art. 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José D. Canata. — Carlos O. Silva.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley nacional 22.431 instituye un sistema de protección integral de personas discapacitadas destinado a neutralizar los inconvenientes que su discapacidad les provoca y permitirles cumplir el rol social que cualquier persona normal puede desenvolver.

Por ello establece diversas medidas tendientes a alcanzar dicho objetivo, concediéndoles franquicias y estímulos de diferente orden.

Así, el inciso c) del artículo 4º de dicha norma prevé que el Estado prestará a los discapacitados distintos servicios entre los que se cuentan los préstamos y subsidios destinados a facilitar su actividad laboral o intelectual.

Los discapacitados con incapacidad locomotriz, utilizan con frecuencia el automóvil como herramienta imprescindible para su movilidad, tanto en lo que hace a su actividad laboral como en su vida de relación, haciéndoles aún más necesaria su utilización que para cualquier persona normal.

El incremento en el precio de los combustibles líquidos tradicionales hace más oneroso el mantenimiento de los vehículos así propulsados, afectando especialmente a los discapacitados que los utilizan para todos sus desplazamientos.

Pero hay que agregar que las soluciones alternativas que aparecieron en el mercado, por ejemplo, los equipos de gas natural comprimido, que disminuyen las erogaciones por el menor gasto que implica la adquisición de dicho combustible, han sufrido una importante suba de sus precios debido a maniobras especulativas de las

empresas que los producen las que además no ofrecen financiación accesible para su adquisición.

Conscientes de la problemática de este sector de nuestra comunidad y en aras de dar un cumplimiento efectivo a las disposiciones de la ley, hemos pensado en esta solución de establecer una línea de créditos otorgada por la banca oficial, en condiciones favorables, que permita a los discapacitados acceder a estos equipos con una financiación razonable y así evitar que deben prescindir de aquella herramienta que les permite introducirse en nuestra sociedad, eliminar las barreras y disminuir las desventajas que los separan de quienes poseemos la fortuna de una salud íntegra.

José D. Canata. — Carlos O. Silva.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.

10

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Instituto Nacional de Vitivinicultura deberá, en el término de un (1) año a partir de la sanción de la presente ley, efectuar con la participación de los gobiernos de las provincias vitivinícolas un censo de la totalidad de los viñedos del país, con verificación efectiva en los lugares de ubicación de los mismos, que permita conocer extensión, composición varietal, estado vegetativo y productividad probable de cada uno.

Se faculta al Instituto Nacional de Vitivinicultura para la contratación de personal temporario, que le permita el cumplimiento de las obligaciones que por esta ley se le asigna.

Art. 2º — Prohíbese por el término de cinco (5) años a partir de la promulgación de la presente ley, la implantación de viñedos de cualquier variedad en todo el territorio de la Nación.

Art. 3º — La autoridad de aplicación de esta ley sólo autorizará la reimplantación y/o modificación de los viñedos en todo el territorio de la Nación, previa solicitud del interesado, cuando se trate de variedades sin semillas destinadas a la producción de pasas, variedades para el consumo en fresco o aquellas calificadas como finas varietales para la elaboración de vino fino, por el Instituto Nacional de Vitivinicultura, previa consulta con el Poder Ejecutivo de cada provincia.

Prohíbese la vinificación de estas uvas cuando factores meteorológicos o fitosanitarios las tornen inaptas para los usos mencionados anteriormente.

La violación de esta norma será reprimida con la multa prevista en el artículo 24 inciso i) de la ley 14.878 y con la erradicación del viñedo a cargo del infractor.

Art. 4º — El Instituto Nacional de Vitivinicultura autorizará a vinificar el volumen necesario para cubrir los despachos anuales con hasta un diez por ciento (10 %) de flexibilidad, más el seis por ciento (6 %) dispuesto por el artículo 8º de la ley 22.667. El volumen que se autorice a elaborar recibirá el nombre de derecho de vinificación anual y se calculará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Se tomará el despacho nacional proyectado de vinos para el período comprendido entre el 1º de agosto y el 31 de julio del año siguiente, excluidas las provincias del artículo 8º de la presente ley. El despacho nacional proyectado se calculará en función del despacho realizado en los doce meses anteriores al momento de determinar el derecho de vinificación anual;
- b) Se tomará la producción nacional promedio de vinos de los últimos cinco años excluidas las provincias del artículo 8º;
- c) Se calculará el índice del derecho de vinificación dividiendo el despacho nacional en la producción nacional obtenido según los procedimientos descritos por los incisos precedentes;
- d) El índice nacional obtenido por el inciso anterior se aplicará a la producción de uvas promedio de los últimos cinco años de cada viñedo; Queda facultado el Instituto Nacional de Vitivinicultura a modificar el derecho de vinificación de uvas finas varietales y por productor, establecido por los mecanismos anteriores cuando circunstancias del mercado así lo aconsejen, evitando que las provincias productoras no puedan abastecer normalmente sus despachos.

Art. 5º — Los porcentajes que se obtengan conforme al procedimiento previsto en el artículo 4º de la presente ley, se impondrán con carácter de obligatorio a la totalidad de los viñedos inscritos en las provincias no incluidas en el artículo 8º. En el caso de viñedos nuevos, el Instituto Nacional de Vitivinicultura estimará la producción probable.

Art. 6º — Fijase para la elaboración de vinos, mosto natural y mosto sulfitado, la utilización de ciento veintidós kilogramos (122 kilogramos) de uva para la obtención de cien litros (100 litros) de vino o mosto al descube. Todo volumen que exceda a este rendimiento será considerado "en infracción al artículo 23 inciso d) de la ley 14.878", debiendo separarse físicamente en bodega o producirse el derrame inmediato de los caldos, previo sumario correspondiente.

Art. 7º — El traslado a destilerías, fábricas de vinagre o el derrame voluntario de seis por ciento (6 %) del total de la elaboración deberá realizarse antes del 30 de noviembre de cada año. Vencida esta fecha sin haberse realizado el traslado, el Instituto Nacional de Vitivinicultura procederá a la inmediata desnaturalización y derrame de los productos sin perjuicio del sumario correspondiente. En caso de traslado a destilerías o fábricas de vinagre de los volúmenes resultantes de la aplicación del presente artículo debidamente determinado, serán exceptuados de costos analíticos.

Art. 8º — Quedan excluidas del régimen establecido en el artículo 4º de la presente ley las provincias cuya participación en la producción nacional no superen el cinco por ciento (5 %) anual.

Art. 9º — Establécese como fecha de liberación al consumo de los vinos nuevos para todas las provincias vitivinícolas o zonas dentro de ellas el 1º de agosto de cada año. El Poder Ejecutivo nacional podrá modificar

la referida fecha para alguna zona o provincia, a pedido del Instituto Nacional de Vitivinicultura, cuando fenómenos meteorológicos o razones de mercado vuelvan insuficientes en un mes de salida o más, los volúmenes existentes de cosechas anteriores para atender los respectivos despachos previa consulta y conformidad de los gobiernos de las provincias de San Juan y Mendoza.

Art. 10. — Incorpórase a continuación del último párrafo del artículo 23 de la ley 14.878, el siguiente: “Los productos enfermos, averiados y los comprendidos en el artículo 24 inciso b) de esta ley, que no sean corregidos o no se hayan efectivizado su traslado a fábrica de vinagre, destilería o derrame voluntario según el caso, en el plazo de noventa días corridos a partir del emplazamiento serán derramados por el Instituto Nacional de Vitivinicultura”.

Art. 11. — Exclúyese la simple tenencia de vino averiado sin fraccionar en bodegas, de los presupuestos de punibilidad del artículo 24 inciso f) de la ley 14.878, sin perjuicio de la efectivización del destino que para tales productos determina el artículo 23 de la misma.

Art. 12. — El Poder Ejecutivo nacional a propuesta de las provincias productoras podrá establecer regímenes de prorrateo de los despachos de vino u otras medidas necesarias para lograr el mejor desarrollo, perfeccionamiento y fiscalización de la producción, la industria y el comercio vitivinícolas, siendo el Instituto Nacional de Vitivinicultura el organismo de aplicación.

Art. 13. — Incorpórase al artículo 35 de la ley 14.878 el siguiente párrafo: “En los casos de prescripción y extinción de la acción y/o pena las consecuencias no comprenden a los productos involucrados en las infracciones que se traten, los que seguirán en el destino que para cada caso señalan los artículos 23 y 24”.

Sustitúyese el artículo 24 bis de la ley 14.878, incorporado por la ley 21.657 por el siguiente:

Artículo 24 bis. — Los responsables de bodegas, viñedos, plantas de fraccionamiento, distribución, depósitos y fábricas de bebidas y productos a los que se refiere esta ley, así como también las personas o empresas que lo transporten y las que importen o fabriquen productos destinados a uso enológico, deberán cumplimentar las exigencias de inscripción, presentación de declaraciones juradas, y demás información sobre constancia en documentos y libros rubricados (modelo oficial) y otras que tengan por objeto una efectiva fiscalización de su actividad, en las fechas, condiciones y formas que reglamentariamente determine el Instituto Nacional de Vitivinicultura, asimismo este organismo podrá paralizar el ingreso y egreso de productos en los establecimientos fiscalizados hasta tanto se dé cumplimiento a las obligaciones establecidas precedentemente y en las normas reglamentarias que en su consecuencia se dicten.

Art. 14. — Prohibese el despacho al consumo en el mercado interno de los vinos que permanecen bloqueados en virtud de lo dispuesto por los artículos 14, 15 y 16 de la ley 22.667. Los volúmenes afectados tendrán por destino su exportación, destilación, o su uso no vínico en el mercado interno.

Art. 15. — La violación a lo dispuesto en el artículo anterior será sancionada con las penalidades previstas en el artículo 24 incisos f) e i) de la ley 14.878, e inhabilitación temporaria para despachos al consumo y hasta seis meses.

Los productos obtenidos en violación a lo establecido en la presente ley serán considerados en infracción (artículo 23 inciso d) de la ley 14.878).

Art. 16. — El Instituto Nacional de Vitivinicultura podrá disponer la intervención preventiva del producto presuntamente en infracción a las normas vitivinícolas. Si el interesado o sus representantes se negaren a aceptar el cargo de depositario de los productos intervenidos se paralizará el movimiento del establecimiento hasta que una persona responsable sea designada en tal carácter.

Art. 17. — Amnistíase a los viñateros, bodegueros, fraccionadores y demás responsables que hayan incurrido en infracciones al artículo 24 incisos a), f) e inciso i) de la ley 14.878 hasta la fecha de publicación de esta ley.

Cuando las multas por infracciones comprendidas en la amnistía se encontraran en gestión judicial de cobro, los responsables deberán abonar las costas originadas. Si las penas se encontrasen impugnadas mediante demanda contencioso administrativa, el actor deberá hacerse cargo de los gastos causídicos, con excepción de los honorarios que serán soportados en el orden causado.

Art. 18. — Prohibese el despacho al consumo interno del cuarenta por ciento de las existencias vínicas nacionales al 1º de enero de 1988, excluidas las provincias del artículo 8º de la presente ley. Este porcentaje podrá ser flexibilizado en hasta seis puntos porcentuales en más o en menos a fin de evitar que se generen sobreofertas o que las provincias productoras no puedan atender sus despachos.

Art. 19. — Incrementáse por un período de cinco años del tres por ciento (3 %) al seis por ciento (6 %) la alícuota de la sobretasa aplicable a la base imponible del vino expendido, que fija el artículo 53 de la ley 12.139 y modificatorias (Impuestos Internos Unificados), destinándose los fondos que se obtengan de dicho incremento al Fondo de Promoción Vitivinícola que se crea en el artículo siguiente.

En el primer año de vigencia de esta ley un porcentaje no inferior al noventa por ciento (90 %) de los fondos obtenidos, se destinarán a la adquisición de excedentes vínicos, a cuyo efecto la Secretaría de Hacienda de la Nación efectuará un anticipo de la recaudación del Fondo de Promoción Vitivinícola en cinco cuotas mensuales, ajustables y consecutivas de veinte millones de australes (A 20.000.000) a partir del 28 de febrero de 1988; que le será reintegrado automáticamente con la recaudación del fondo.

Art. 20. — Créase el Fondo de Promoción Vitivinícola para atender la diversificación de los usos de la uva, reconversión de viñedos, fomento de las exportaciones, apoyo a la tecnificación vitivinícola, erradicación de viñedos, sanidad vegetal, usos publicitarios y adquisición de los vinos bloqueados por el artículo 18 de esta ley.

El fondo será administrado por un consejo de administración integrado por el directorio del Instituto Nacional de Vitivinicultura, un representante de la provincia de Mendoza, un representante de la provincia de

San Juan, un representante de las demás provincias productoras, dos senadores nacionales y dos diputados nacionales.

En la asignación de los recursos deberá respetarse la proporción de despachos anuales de las provincias productoras.

Art. 21.— Para el incremento dispuesto por el primer párrafo del artículo 19 de la presente ley no rige la exención establecida por el inciso 2º del artículo 53 de la ley de impuestos internos.

Art. 22.— Derógase toda otra ley que se oponga a las prescripciones de la presente.

Art. 23.— La autoridad de aplicación de la presente ley será el Instituto Nacional de Vitivinicultura.

Art. 24.— La presente ley regirá a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 25.— Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Juan F. Armagnague. — Felipe Zingale.
— Héctor R. Masini. — Mario A. Gerarduzzi. — Eduardo Bauzá. — José L. Manzano. — Olga E. Riutort. — Antonio Cassia. — Raúl E. Baglini.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La vitivinicultura representa la actividad agrícola industrial más importante de las provincias de Mendoza y de San Juan. No obstante las relevantes condiciones ecológicas de estas zonas para el desarrollo de una vitivinicultura fundada en la bondad de sus cepajes y la calidad de sus vinos, la actividad ha evolucionado hacia una masificación del cultivo, con un crecimiento desordenado del viñedo.

En nuestros días nos encontramos con una vitivinicultura descapitalizada, con viñedos que van desapareciendo por falta de medios o recursos para mantenerlos, con bodegas cuyos implementos industriales son obsoletos para elaborar los tipos de vinos que el mercado consumidor requiere. Es que el desarrollo del sector vitivinícola no ha sido constante ni armónico, porque periódicamente se ha visto sumergido en épocas de crisis, las que han afectado su crecimiento y parecen estar profundamente enraizadas en la estructura misma de la actividad vitivinícola. Una de sus causas, tal vez la principal, es que la crisis se manifiesta por excesos en la elaboración de vinos, a lo que hay que agregar la baja del consumo de vino de mesa. En efecto, hay una estrecha vinculación entre la producción de uvas y la elaboración de los vinos, a punto tal que no habría una motivación económica para cultivar los viñedos si no fuera para obtener la materia prima para producirlos, ya que el 97,30 por ciento de la uva se destina a la industrialización.

Simultáneamente el mercado consumidor fue cambiando sus hábitos, pues en la actualidad ya no se beben vinos de mucho cuerpo y de alta graduación alcohólica. Hay una disminución profunda en los niveles consumidores que de noventa litros per cápita de la década del 70 abruptamente ha descendido a menos de 60 litros en el año 1987 con el agravante que esta disminución adquiere el carácter de tendencia.

Frente a la actual situación surge con nitidez la imprecisa necesidad de un replanteo racional para regular la producción vitivinícola con soluciones no para la coyuntura sino para producir un cambio estructural en la industria vitivinícola.

La ley de facto 22.667 de reconversión vitivinícola no cumplió con el propósito de solucionar la crisis, pues estableció un procedimiento complicado y engorroso de cupificación.

La finalidad del presente proyecto es equilibrar la oferta y demanda de vinos estableciendo un sistema de regulación de la producción, mediante el cual se destina a la vinificación lo estrictamente necesario para atender el mercado. De esta manera se impide la acumulación de excedentes que presionan negativamente sobre el precio del vino.

Se establece un derecho de vinificación relacionando los despachos con la producción, como asimismo la afectación de fondos que surgirán del incremento a un 6 % de la alícuota de la sobretasa aplicable a la base imponible del vino expendido que fija el artículo 53 de la ley 12.139 y sus modificatorias, destinándose los fondos que se obtengan al denominado Fondo de Promoción Vitivinícola al cual se le dan expresamente sus facultades y se establece su administración.

Asimismo y para no arrastrar los actuales excedentes vínicos se establece un bloqueo de los vinos existentes al 1º de enero de 1988, que será adquirido por el Estado con el Fondo de Promoción Vitivinícola.

También se incluyen modificaciones a la ley de vinos 14.878 a los efectos de mejorar la fiscalización y la calidad de los productos vínicos.

Para lograr los objetivos que se pretenden en el presente proyecto se torna imprescindible que el mismo sea tratado a la brevedad, ya que la cosecha de la uva aparece como inminente en breves días más y según las zonas, por lo que solicitamos a este honorable cuerpo, su urgente tratamiento.

*Juan F. Armagnague. — Héctor R. Masini.
— Olga E. Riutort. — Eduardo Bauzá.
— José L. Manzano. — Antonio Cassia.*

—A las comisiones de Industria, de Comercio, de Agricultura y Ganadería, de Economías y Desarrollo Regional, de Presupuesto y Hacienda y de Economía.

11

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º— El Instituto Nacional de Vitivinicultura deberá, en el término de un año a partir de la sanción de la presente ley, efectuar con la participación de los gobiernos de las provincias vitivinícolas, un censo de la totalidad de los viñedos del país, con verificación efectiva en los lugares de ubicación de los mismos, que permita conocer extensión, composición varietal, estado vegetativo y productividad probable de cada uno.

Se faculta al Instituto Nacional de Vitivinicultura para la contratación de personal temporario que le permita el cumplimiento de las obligaciones que por esta ley se le asignan.

Art. 2º — Prohíbese por el término de cinco años a partir de la promulgación de la presente ley, la implantación de viñedos de cualquier variedad en todo el territorio de la Nación.

Art. 3º — La autoridad de aplicación de esta ley sólo autorizará la reimplantación y/o modificación de los viñedos en todo el territorio de la Nación, previa solicitud del interesado, cuando se trate de variedades sin semillas destinadas a la producción de pasas, variedades para el consumo en fresco, o aquellas calificadas como finas varietales para la elaboración de vino fino por el Instituto Nacional de Vitivinicultura, previa consulta con el Poder Ejecutivo de cada provincia.

Prohíbese la vinificación de estas uvas cuando factores meteorológicos o fitosanitarios las tornen inaptas para los usos mencionados anteriormente.

La violación de esta norma será reprimida con la multa prevista en el artículo 24, inciso i) de la ley 14.878 y con la erradicación del viñedo a cargo del infractor.

Art. 4º — El Instituto Nacional de Vitivinicultura autorizará a vinificar el volumen necesario para cubrir los despachos anuales con hasta un diez por ciento (10 %) de flexibilidad, más el seis por ciento (6 %) dispuesto por el artículo 8º de la ley 22.667. El volumen que se autorice a elaborar recibirá el nombre de derecho de vinificación anual y se calculará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Se tomará el despacho nacional proyectado de vinos para el período comprendido entre el 1º de agosto y el 31 de julio del año siguiente, excluidas las provincias del artículo 8º de la presente ley. El despacho nacional proyectado se calculará en función del despacho realizado en los doce meses anteriores al momento de determinar el derecho de vinificación anual;
- b) Se tomará la producción nacional promedio de vino de los últimos cinco años excluidas las provincias del artículo 8º;
- c) Se calculará el índice del derecho de vinificación dividiendo el despacho nacional en la producción nacional obtenido según los procedimientos descritos por los incisos precedentes;
- d) El índice nacional obtenido por el inciso anterior se aplicará a la producción de uvas promedio de los últimos cinco años de cada viñedo. Queda facultado el Instituto Nacional de Vitivinicultura a modificar el derecho de vinificación de uvas finas varietales y por productor, establecido por los mecanismos anteriores cuando circunstancias del mercado así lo aconsejen, evitando que las provincias productoras no puedan abastecer normalmente sus despachos.

Art. 5º — Los porcentajes que se obtengan conforme al procedimiento previsto en el artículo 4º de la presente ley, se impondrán con carácter de obligatorio a la totalidad de los viñedos inscritos en las provincias no incluidas en el artículo 8º. En el caso de viñedos nuevos, el Instituto Nacional de Vitivinicultura estimará la producción probable.

Art. 6º — Fijase para la elaboración de vinos, mostos naturales y mosto sulfitado, la utilización de ciento veintidós kilogramos (122 kg) de uva para la obtención de cien litros (100 l) de vino o mosto al descube. Todo volumen que exceda este rendimiento será considerado "en infracción al artículo 23, inciso d) de la ley 14.878", debiendo separarse físicamente en bodega o producirse el derrame inmediato de los caldos previo sumario correspondiente.

Art. 7º — El traslado a destilerías, fábricas de vinagre o el derrame voluntario del seis por ciento (6 %) del total de la elaboración deberá realizarse antes del 30 de noviembre de cada año. Vencida esta fecha sin haberse realizado el traslado, el Instituto Nacional de Vitivinicultura procederá a la inmediata desnaturalización y derrame de los productos, sin perjuicio del sumario correspondiente.

En caso de traslado a destilerías o fábricas de vinagre de los volúmenes resultantes de la aplicación del presente artículo debidamente determinado serán exceptuados de costos analíticos.

Art. 8º — Quedan excluidas del régimen establecido en el artículo 4º de la presente ley, las provincias cuya participación en la producción nacional no superen el cinco por ciento (5 %) anual.

Art. 9º — Establécese como fecha de liberación al consumo de los vinos nuevos para todas las provincias vitivinícolas o zonas dentro de ellas el 1º de agosto de cada año. El Poder Ejecutivo nacional podrá modificar la referida fecha para alguna zona o provincia, a pedido del Instituto Nacional de Vitivinicultura cuando fenómenos meteorológicos o razones de mercado vuelvan insuficientes en un mes de salida o más, los volúmenes existentes de cosechas anteriores para atender los respectivos despachos, previa consulta y conformidad de los gobiernos de las provincias de San Juan y Mendoza.

Art. 10. — Incorpórase a continuación del último párrafo del artículo 23 de la ley 14.878, el siguiente:

Los productos enfermos, averiados y los comprendidos en el artículo 24, inciso b) de esta ley, que no sean corregidos o no se haya efectivizado su traslado a fábrica de vinagre, destilería o derrame voluntario según el caso, en el plazo de noventa días corridos a partir del emplazamiento serán derramados por el Instituto Nacional de Vitivinicultura.

Art. 11. — Exclúyese la simple tenencia de vino averiado sin fraccionar en bodegas de los presupuestos de punibilidad del artículo 24, inciso f) de la ley 14.878, sin perjuicio de la efectivización del destino que para tales productos determina el artículo 23 de la misma.

Art. 12. — El Poder Ejecutivo nacional a propuesta de las provincias productoras podrá establecer regímenes de prorrateo de los despachos de vino u otras medidas necesarias para lograr el mejor desarrollo, perfeccionamiento y fiscalización de la producción, la industria y el comercio vitivinícolas, siendo el Instituto Nacional de Vitivinicultura el organismo de aplicación.

Art. 13. — Incorpórase al artículo 35 de la ley 14.878 el siguiente párrafo:

En los casos de prescripción y extinción de la acción y/o pena las consecuencias no comprenden a los productos involucrados en las infracciones que se trate, los que seguirán en el destino que para cada caso señalan los artículos 23 y 24.

Sustitúyese el artículo 24 bis de la ley 14.878, incorporado por la ley 21.657 por el siguiente:

Artículo 24 bis. — Los responsables de bodegas, viñedos, plantas de fraccionamiento, distribución, depósitos y fábricas de bebidas y productos a los que se refiere esta ley, así como también las personas o empresas que lo transporten y las que importen o fabriquen productos destinados a uso enológico, deberán cumplimentar las exigencias de inscripción, presentación de declaraciones juradas, y demás información sobre constancia en documentos y libros rubricados (modelo oficial) y otras que tengan por objeto una efectiva fiscalización de su actividad, en las fechas, condiciones y formas que reglamentariamente determine el Instituto Nacional de Vitivinicultura; asimismo este organismo podrá paralizar el ingreso y egreso de productos en los establecimientos fiscalizados hasta tanto se dé cumplimiento a las obligaciones establecidas precedentemente y en las normas reglamentarias que en su consecuencia se dicten.

Art. 14. — Prohíbese el despacho al consumo en el mercado interno de los vinos que permanecen bloqueados en virtud de lo dispuesto por los artículos 14, 15 y 16 de la ley 22.667. Los volúmenes afectados tendrán por destino su exportación, destilación o su uso no vínico en el mercado interno.

Art. 15. — La violación a lo dispuesto en el artículo anterior será sancionada con las penalidades previstas en el artículo 24, incisos *f*) e *i*) de la ley 14.878 e inhabilitación temporaria para despachos al consumo y hasta seis meses.

Los productos obtenidos en violación a lo establecido en la presente ley serán considerados en infracción (artículo 23, inciso *d*) de la ley 14.878).

Art. 16. — El Instituto Nacional de Vitivinicultura podrá disponer la intervención preventiva del producto presuntamente en infracción a las normas vitivinícolas. Si el interesado o sus representantes se negaren a aceptar el cargo de depositario de los productos intervenidos se paralizará el movimiento del establecimiento hasta que una persona responsable sea designada en tal carácter.

Art. 17. — Amnistíase a los viñateros, bodegueros, fraccionadores y demás responsables que hayan incurrido en infracciones al artículo 24, incisos *a*) y *f*), e inciso *i*) de la ley 14.878 hasta la fecha de publicación de esta ley.

Cuando las multas por infracciones comprendidas en la amnistía se encontraran en gestión judicial de cobro, los responsables deberán abonar las costas originadas. Si las penas se encontrasen impugnadas mediante demanda contencioso administrativa, el actor deberá hacerse cargo de los gastos causídicos, con excepción de los honorarios que serán soportados en el orden causado.

Art. 18. — Prohíbese el despacho al consumo interno del cuarenta por ciento de las existencias vínicas nacionales al 1º de enero de 1988, excluidas las provincias del artículo 8º de la presente ley. Este porcentaje podrá ser flexibilizado en hasta seis puntos porcentuales en más o en menos a fin de evitar que se generen sobreofertas o que las provincias productoras no puedan atender sus despachos.

Art. 19. — Incrementase por un período de cinco años del tres por ciento (3 %) al seis por ciento (6 %) la alícuota de la sobretasa aplicable a la base imponible del vino expendido, que fija el artículo 53 de la ley 12.139 y modificatorias (impuestos internos unificados), destinándose los fondos que se obtengan de dicho incremento al Fondo de Promoción Vitivinícola que se crea en el artículo siguiente.

En el primer año de vigencia de esta ley un porcentaje no inferior al noventa por ciento (90 %) de los fondos obtenidos, se destinará a la adquisición de excedentes vínicos, a cuyo efecto la Secretaría de Hacienda de la Nación efectuará un anticipo de la recaudación del Fondo de Promoción Vitivinícola en cinco cuotas mensuales, ajustables y consecutivas de veinte millones de australes (A 20.000.000) a partir del 28 de febrero de 1988, que le será reintegrado automáticamente con la recaudación del fondo.

Art. 20. — Créase el Fondo de Promoción Vitivinícola para atender la diversificación de los usos de la uva, reconversión de viñedos, fomento de las exportaciones, apoyo a la tecnificación vitivinícola, erradicación de viñedos, sanidad vegetal, usos publicitarios y adquisición de los vinos bloqueados por el artículo 18 de esta ley.

El fondo será administrado por un consejo de administración integrado por el directorio del Instituto Nacional de Vitivinicultura, un representante de la provincia de Mendoza, un representante de la provincia de San Juan, un representante de las demás provincias productoras, dos senadores nacionales y dos diputados nacionales.

En la asignación de los recursos deberá respetarse la proporción de despachos anuales de las provincias productoras.

Art. 21. — Para el incremento dispuesto por el primer párrafo del artículo 19 de la presente ley no rige la exención establecida por el inciso ... del artículo ... de la ley ...

Art. 22. — Derógase toda otra ley que se oponga a las prescripciones de la presente.

Art. 23. — La autoridad de aplicación de la presente ley será el Instituto Nacional de Vitivinicultura.

Art. 24. — La presente ley regirá a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 25. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José L. Manzano. — Eduardo Bauzá. — Héctor R. Masini. — Mario A. Gerarduzzi. — Olga E. Riutort. — Antonio Cassia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La vitivinicultura representa la actividad agrícola industrial más importante de las provincias de Mendoza

y de San Juan. No obstante las relevantes condiciones ecológicas de estas zonas para el desarrollo de una vitivinicultura fundada en la bondad de sus cepajes y la calidad de sus vinos, la actividad ha evolucionado hacia una masificación del cultivo, con un crecimiento desordenado del viñedo.

En nuestros días nos encontramos con una vitivinicultura descapitalizada, con viñedos que van desapareciendo por falta de medios o recursos para mantenerlos, con bodegas cuyos implementos industriales son obsoletos para elaborar los tipos de vinos que el mercado consumidor requiere. Es que el desarrollo del sector vitivinícola no ha sido constante ni armónico, porque periódicamente se ha visto sumergido en épocas de crisis, las que han afectado su crecimiento y parecen estar profundamente enraizadas en la estructura misma de la actividad vitivinícola. Una de sus causas, tal vez la principal, es que la crisis se manifiesta por excesos en la elaboración de vinos, a lo que hay que agregar la baja del consumo de vino de mesa. En efecto, hay una estrecha vinculación entre la producción de uvas y la elaboración de los vinos, a punto tal que no habría una motivación económica para cultivar los viñedos si no fuera para obtener la materia prima para producirlos, ya que el 97,30 % de la uva se destina a la industrialización.

Simultáneamente el mercado consumidor fue cambiando sus hábitos, pues en la actualidad ya no se beben vinos de mucho cuerpo y de alta graduación alcohólica. Hay una disminución profunda en los niveles consumidores que de noventa litros per cápita de la década del 70 abruptamente ha descendido a menos de 60 litros en el año 1987 con el agravante de que esta disminución adquiere el carácter de tendencia.

Frete a la actual situación surge con nitidez la imperiosa necesidad de un replanteo racional para regular la producción vitivinícola con soluciones no para la coyuntura sino para producir un cambio estructural en la industria vitivinícola.

La ley de facto 22.667 de reconversión vitivinícola no cumplió con el propósito de solucionar la crisis pues estableció un procedimiento complicado y engorroso de cupificación.

La finalidad del presente proyecto es equilibrar la oferta y demanda de vinos estableciendo un sistema de regulación de la producción, mediante el cual se destina a la vinificación lo estrictamente necesario para atender el mercado. De esta manera se impide la acumulación de excedente que presiona negativamente sobre el precio del vino.

Se establece un derecho de vinificación relacionando los despachos con la producción, como asimismo la afectación de fondos que surgirán del incremento a un seis por ciento de la alícuota de la sobretasa aplicable a la base imponible del vino expendido que fija el artículo 53 de la ley 12.139 y sus modificaciones, destinándose los fondos que se obtengan al denominado Fondo de Promoción Vitivinícola al cual se le dan expresamente sus facultades y se establece su administración.

Asimismo y para no arrastrar los actuales excedentes vínicos se establece un bloqueo de los vinos existentes al 1º de enero de 1988, que será adquirido por el Estado con el Fondo de Promoción Vitivinícola.

También se incluyen modificaciones a la ley de vinos 14.878 a los efectos de mejorar la fiscalización y la calidad de los productos vínicos.

Para lograr los objetivos que se pretenden en el presente proyecto se torna imprescindible que el mismo sea tratado a la brevedad ya que la cosecha de la uva aparece como inminente en breves días más y según las zonas, por lo que solicitamos a este honorable cuerpo su urgente tratamiento.

José L. Manzano. — Olga E. Riutort. —
Héctor R. Masini. — Eduardo Bauzá. —
Antonio Cassia.

—A las comisiones de Industria, de Comercio, de Agricultura y Ganadería, de Economías y Desarrollo Regional, de Presupuesto y Hacienda y de Economía.

12

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase la Secretaría de Estado de Aviación Civil (SEAC) dependiente del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 2º — Compete a la SEAC fomentar, desarrollar y fiscalizar toda actividad aeronáutica civil que en cualquiera de sus manifestaciones se realice en el territorio de la República Argentina, sus aguas jurisdiccionales, el espacio aéreo que lo cubre, las que ejecuten los organismos, empresas y aeronaves civiles argentinos fuera de ese ámbito, fomentar y facilitar servicios de tránsito aéreo en zonas de alta mar o espacio aéreo de soberanía no determinada en la que el Estado nacional, en su carácter de signatario del Convenio de Aviación Civil Internacional haya aceptado la responsabilidad de prestarlos.

Art. 3º — En ejercicio de la competencia establecida en el artículo 2º deberá:

Inciso 1: Proponer y hacer efectiva en coordinación con las organizaciones del gobierno nacional y provinciales competentes, la política nacional de actividades aéreas civiles, reglamentando y controlando su seguridad, a fin de satisfacer los requerimientos de la comunidad en sus distintas manifestaciones.

Inciso 2: Proponer y hacer efectiva la política nacional para la tecnología e industria aeronáutica, comprendiendo las actividades de investigación y desarrollo, construcción, modificación y reparación de aeronaves, sistemas, componentes y materiales, controlando su cumplimiento para satisfacer los requerimientos que la actividad demande, a fin de permitir al país autonomía de decisiones, el afianzamiento de patrimonio intelectual, la consolidación de organizaciones nacionales coordinando cuando corresponda con los organismos competentes de otras áreas.

Inciso 3: Propiciar la participación de los gobiernos provinciales y de las organizaciones sociales que desarrollen actividades aeronáuticas civiles en la formulación de políticas, planes y programas.

Inciso 4: Establecer las normas y recomendaciones de seguridad aplicables para la habilitación y registro de las obras de infraestructura aeronáutica.

Autorizar y registrar las obras de aeronáutica civil, evaluando su ejecución en el orden nacional.

Inciso 5: Percibir y administrar el Fondo Permanente de Explotación de Aeropuertos y Aeródromos de jurisdicción nacional. Fijar, percibir y administrar los recursos provenientes de las concesiones de servicios en los mismos.

Inciso 6: Proponer el régimen tarifario de los servicios de su competencia; fijar, percibir y administrar las tasas y derechos, aportes y multas y todo importe que sea producto de las actividades de su jurisdicción, en cumplimiento de las políticas nacionales.

Percibir y administrar el Fondo Permanente para el Fomento de la Aviación Civil. Promover una política de planificación presupuestaria. Ejecutar las funciones de apoyo logístico, contrataciones, suministros, administración de personal, necesarios para el apoyo de las restantes actividades de la SEAC.

Inciso 7: Entender en la formación y capacitación del personal afectado al planeamiento, ejecución y control de las actividades aeronáuticas civiles, reglamentando, habilitando y registrando la competencia de las personas afectadas a dichas actividades y fiscalizando sus actuaciones; entender en la aptitud psicofísica del personal aeronáutico y propender y ejecutar las acciones que hacen al desarrollo de la medicina aeronáutica y espacial.

Inciso 8: Entender en la definición, reglamentación, certificación, habilitación, registro y control de aptitud aeronáutica de aeronaves, vehículos, sistemas, componentes y materiales de uso aeronáutico civil.

Inciso 9: Entender en la investigación de accidentes aéreos ocurridos en jurisdicción argentina en donde se hallen involucradas aeronaves civiles, nacionales y extranjeras y formular las medidas a adoptar para prevenirlos.

Inciso 10: Coordinar y compatibilizar con el Estado Mayor Conjunto la adopción de normas y procedimientos para la utilización común del espacio aéreo cuando las actividades civiles y militares se superpongan o complementen.

Inciso 11: Definir y hacer efectiva la prestación y desarrollo de los servicios de protección al vuelo, habilitando su establecimiento, administrando su operación, reglamentando la circulación aérea, realizando y autorizando la información necesaria para la misma, a fin de satisfacer los requerimientos de seguridad y economía que la actividad demande.

Inciso 12: Propiciar que el control de dirección de los organismos aeronáuticos surja de sus propios cuadros a través de la adecuada formación y capacitación de sus funcionarios.

Inciso 13: Representar al Estado nacional ante organismos extranjeros e internacionales que tengan como misión el estudio, desarrollo, coordinación o apoyo de las actividades aeronáuticas.

Inciso 14: Asesorar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la concertación de tratados y convenios internacionales relacionados con la actividad aeronáutica.

Inciso 15: Procesar la información meteorológica necesaria para satisfacer los requerimientos de la actividad aeronáutica civil en jurisdicción nacional, y en lo internacional de acuerdo con los convenios existentes.

Inciso 16: Realizar y autorizar la cartografía y publicaciones aeronáuticas para la navegación aérea y seguridad de vuelo y toda otra información que tenga por objeto el conocimiento de las actividades de la aeronáutica civil en todos sus aspectos.

Inciso 17: Las faltas al Código Aeronáutico y sus decretos reglamentarios serán sancionadas por la SEAC, quien es la autoridad de aplicación en la materia. El procedimiento será sumario y actuado, asegurando el derecho de defensa y la doble instancia administrativa.

Inciso 18: El Poder Ejecutivo dictará el decreto reglamentario de procedimiento de faltas aeronáuticas dentro de los noventa (90) días de sancionada la presente ley.

Artículos transitorios

Art. 4º — Introdúcese en la ley 22.520, artículo ... (según texto ordenado por el decreto 132/83), como inciso ... el siguiente:

... Entender en el fomento, desarrollo y fiscalización de la actividad aeronáutica civil en todo el territorio nacional, sus aguas jurisdiccionales y en el espacio aéreo que los cubre.

Art. 5º — El Ministerio de Defensa coordinará el plan de transferencia a la SEAC de todas las instalaciones, bienes, sistemas de apoyo, registros, medios y recursos que hacen al funcionamiento de lo aeronáutico civil, que a la fecha de promulgación de la presente ley se encontraran bajo su jurisdicción, dentro de la JEMFA, incluyendo todas las aeronaves, dependencias y personal civil que en ellas prestan servicio. El plan deberá considerar la afectación inicial del personal militar imprescindible para la normal prosecución de los servicios determinando las etapas para su reintegro a sus funciones específicas.

Art. 6º — El Ministerio de Defensa supervisará la transferencia de la SEAC por parte de la JEMFA en la forma establecida en el artículo anterior de todos los fondos, derechos y acciones que a la fecha de promulgación de la presente ley administre o ejerza con motivo de la actividad aeronáutica civil de acuerdo con la asignación de competencia establecida en los artículos 2º y 3º.

Art. 7º — El Ministerio de Defensa procederá a modificar las misiones, competencias y organización de las fuerzas armadas afectadas por la aplicación de la presente ley para evitar la duplicación de funciones y tareas.

Art. 8º — Se establece para la transición un límite máximo de dos (2) años.

Art. 9º — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Conrado H. Storani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El mundo actual está signado por los avances de la ciencia y la tecnología de una manera vertiginosa. Pero hay algo que quizás tenga como factor o actor principal de ese avance a lo que es la aviación civil en general; ciencia, técnica precisa, que ha tenido un dinamismo de avance en las últimas décadas asombroso.

Quizás en su comienzo fue menester que esta especialidad de usos comerciales, civiles y militares, estuviera estructurada, legislada y conducida por un centro único habida cuenta que existía una infraestructura aeronáutica incipiente, un material de vuelo rudimentario y en definitiva una conciencia popular de la importancia de esta especialidad generalmente asociada a la aventura, además riesgosa.

Hoy nos encontramos con que esta ciencia ha avanzado de una manera vertiginosa en las últimas décadas, contando este y todos los países del mundo con la realidad cotidiana del acortamiento de las distancias y de los tiempos que ha posibilitado la aviación en general. Realidad es también el crecimiento desmesurado de la especialidad en lo que hace especialmente al transporte de cargas y pasajeros, en lo que respecta a aviación civil deportiva, en la importancia creciente de los trabajos de aeroplación, especialidad fundamental para la producción agropecuaria argentina y tantas otras especialidades que hacen que exista una importante pléyade de hombres vinculada al sector que piensa que ha llegado el momento de que dicha especialidad adquiera autonomía en lo que hace estrictamente al aspecto militar.

La experiencia que demuestra el mundo desarrollado y el denominado no desarrollado tanto del Oeste como del Este, es que definitivamente la aviación civil y comercial en todas sus expresiones debe estar estructurada de manera específica y deslindada de los aspectos militares. Esto no significa contraposición de ninguna manera con la Fuerza Aérea Argentina, sino muy por el contrario, una complementación adecuada a las realidades de esta etapa del siglo que propende a un mejoramiento integral y sin ningún tipo de límites, pero con armonía, de un auténtico poder aéreo nacional.

Es por las razones precedentemente expuestas, que creemos que la creación de una secretaría aeronáutica civil y comercial, dependiente del Ministerio de Defensa, propenderá a un desarrollo autónomo, integrador de la industria aeronáutica, la infraestructura de la misma materia, de los materiales de vuelo y fundamentalmente de la posibilidad de la preparación adecuada a los tiempos que se viven, de todo el elemento humano ya sea piloto o encargado de torre, con posibilidades de progreso y futuro.

Si así lo entendemos y si además nos animamos a dar este trascendente paso estructurando la ejecución de aviación civil y comercial, habremos cumplido con los anhelos de prohombres como Jorge Newbery, Teodoro Fels y tantos otros pioneros que en sus sueños románticos imaginaron la realidad concreta de hoy. Por todo ello solicitamos el apoyo al presente proyecto.

Conrado H. Storani.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Defensa Nacional —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

13

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

I. Programa Educativo de Servicio Comunitario

Artículo 1º — Créase el Programa Educativo de Servicio Comunitario como actividad de carácter optativo para los alumnos de 3º, 4º y 5º año de las escuelas secundarias de jurisdicción nacional, provincial y municipal, del ámbito público y privado, a cargo de una comisión coordinadora federal.

Art. 2º — El servicio comunitario consistirá en el conocimiento directo de la realidad geográfica y sociocultural del país, en la colaboración con la preservación del medio ambiente y del patrimonio histórico y en la prestación de servicios comunitarios en hospitales, escuelas de frontera, asentamientos poblacionales, núcleos aborígenes y otros servicios comunitarios.

Art. 3º — El programa creado por el artículo 1º se cumplirá con las siguientes etapas:

- un período preparatorio.
- un período de trabajo de campo.
- un período de evaluación final.

Art. 4º — En el período preparatorio, la escuela planificará, con participación de la comunidad local, su propio programa educativo de servicio comunitario, el que deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acordar con la Comisión Coordinadora Federal el lugar, el calendario de realización de las actividades, el transporte a utilizarse y el alojamiento de los estudiantes, consignando las responsabilidades específicas de la escuela, la comunidad y de la Comisión Coordinadora Federal;
- b) Establecer el servicio que se realizará en la zona de destino, especificando objetivos, acciones a realizar para alcanzarlos y formas de evaluación de los mismos;
- c) Elaborar la nómina detallada de los participantes (docentes, padres, ex alumnos, alumnos). Cada grupo deberá contar como mínimo con quince (15) alumnos.
- d) Elaborar la nómina de las asignaturas y de sus respectivos docentes, responsables de lograr la adecuada preparación y motivación de los alumnos participantes.

Art. 5º — El período de trabajo de campo se desarrollará a la finalización del período lectivo, con una duración no inferior a los quince (15) días en el lugar de destino. En este período el grupo participante tomará sus propias decisiones para aplicar el programa de trabajo a la realidad aplicando el principio de delegación de funciones y evaluando permanentemente sus tareas.

Art. 6º — En el período de evaluación final el grupo participante informará a su propia comunidad educativa y elevará un informe escrito a la Comisión Coordinadora

Federal. El cumplimiento del presente artículo deberá hacerse antes de la iniciación del siguiente ciclo lectivo.

Art. 7º — Cada docente responsable en el trabajo de campo de un grupo estudiantil no mayor de veinte (20) alumnos percibirá con el sueldo de diciembre una remuneración adicional equivalente a ocho (8) horas de cátedra bonificables por antigüedad; y se lo considerará en su calificación anual por su laboriosidad y espíritu de colaboración, según lo previsto en el inciso c) del decreto 8.188/59 reglamentario del artículo 22 de la ley 14.473 (Estatuto del Docente).

Art. 8º — A todos los jóvenes de ambos sexos que hayan participado satisfactoriamente en un programa autorizado de servicio comunitario se les otorgará la certificación correspondiente que constará en su libreta de calificaciones.

La reglamentación del artículo 33 de la ley 17.531, dispondrá para los estudiantes de sexo masculino que hayan participado activamente del Programa Educativo de Servicio Comunitario durante un ciclo consecutivo de tres años y egresen del nivel medio de enseñanza, su inclusión en la excepción del servicio de conscripción previsto en el inciso 7º de la citada norma legal, a solicitud del propio interesado.

II. Del gobierno del servicio comunitario

Art. 9º — El Programa Educativo del Servicio Comunitario será conducido por una comisión coordinadora federal, integrada con un delegado por cada jurisdicción provincial, de Capital Federal y del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, designados por la autoridad educativa correspondiente y realizará sus tareas como organismo descentralizado del Ministerio de Educación y Justicia.

Art. 10. — Son funciones de la Comisión Coordinadora Federal:

- a) Designar de su seno al presidente y vicepresidente, quienes ejercerán sus funciones por un período de dos años, con derecho a reelección;
- b) Designar a los miembros que integrarán los distintos departamentos;
- c) Aprobar anualmente el plan de acción;
- d) Realizar semestralmente una reunión plenaria para evaluar la marcha del Programa Educativo de Servicio Comunitario.

Art. 11. — Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión Coordinadora Federal constituirá una comisión ejecutiva compuesta por una presidencia y dos departamentos: el de Promoción y el de Recursos.

Art. 12. — Son funciones de la presidencia:

- a) Representar a la Comisión Coordinadora Federal;
- b) Promover acciones coordinadas con el Consejo Federal de Cultura y Educación;
- c) Suscribir en nombre de la Comisión Coordinadora Federal los convenios acordados;
- d) Supervisar la tarea de los departamentos;
- e) Convocar a las reuniones de la comisión ejecutiva;
- f) Citar cada seis meses a reunión plenaria de la Comisión Coordinadora Federal.

Art. 13. — Son funciones del Departamento de Promoción:

- a) Favorecer el conocimiento del programa entre los alumnos, la escuela y la comunidad;
- b) Relacionarse con organismos oficiales y privados, a fin de posibilitar convenios según requerimientos del programa; y elaborar un listado de comunidades donde la escuela podría aplicar el mismo, actuando coordinadamente con el Departamento de Recursos.

Art. 14. — Son funciones del Departamento de Recursos:

- a) Actuar juntamente con el Departamento de Promoción a fin de ofrecer coordinadamente al programa los medios disponibles (infraestructura, transporte, alimentación, etcétera) para su implementación.

Art. 15. — El Poder Ejecutivo convocará a la primera reunión de delegados provinciales a los efectos de constituir formalmente la Comisión Coordinadora Federal y dar cumplimiento al artículo 9º.

Art. 16. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Carlos Auyero. — Alberto Aramouni. —
Eduardo A. González.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se ha tenido en cuenta que la observación y el conocimiento directo de la realidad geográfica y socio-cultural de la Argentina constituyen una experiencia de aprendizaje de gran valor para la formación de la conciencia nacional y el sentido comunitario.

También se ha considerado importante corregir errores en la metodología de promoción juvenil con el fin de recuperar el sentido de servicio y compromiso social, principalmente en el campo de la educación del adolescente, a partir de lo cual será más fácil cimentar un profundo sentir nacional, combatir la evasión y el desaliento y, además, brindar a los jóvenes la oportunidad para conocer e interesarse en las reales posibilidades que abre nuestro país.

Ciertamente, la puesta en práctica de todos estos valores no constituye una empresa fácil, y es preciso ante todo una toma de conciencia y una decisión política que reconozca en este tema un asunto de interés nacional. El proyecto que se presenta bajo el nombre de Programa Educativo de Servicio Comunitario cuenta con elementos simples y eficaces pensados para crear en forma progresiva un movimiento de acción juvenil de profundo sentido patriótico y solidario. Sus principales características son:

1. El Programa Educativo de Servicio Comunitario es un emprendimiento comunitario realizado a pedido de la propia comunidad educativa y fruto de todo un proceso motivador.
2. La actividad propuesta por dicho programa logra integrarse en una forma efectiva al currículum

de las escuelas participantes mediante la realización de tareas preparatorias de carácter interdisciplinario y comunitario.

3. La conducción del programa se caracteriza por un claro sentimiento federalista, reconociendo en los hechos que las provincias son las que mejor conocen su propia realidad sociocultural y el destino que se podría dar a una probable colaboración juvenil.
4. La Comisión Coordinadora Federal que tendrá a su cargo la conducción operativa del Programa Educativo de Servicio Comunitario tendrá suficiente autonomía y capacidad ejecutiva para llevar adelante todos los aspectos del mismo.

*Carlos Auyero. — Alberto Aramouni. —
Eduardo A. González.*

—A las comisiones de Educación, de Familia, Mujer y Minoridad —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

14

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Instituto Nacional de Vitivinicultura deberá en el término de un año a partir de la sanción de la presente ley, efectuar con la participación de los gobiernos de las provincias vitivinícolas, un censo de la totalidad de los viñedos del país, con verificación efectiva en los lugares de ubicación de los mismos, que permita conocer extensión, composición varietal, estado vegetativo y productividad probable de cada uno.

Se faculta al Instituto Nacional de Vitivinicultura para la contratación de personal temporario que le permita el cumplimiento de las obligaciones que por esta ley se le asignan.

Art. 2º — Prohíbese por el término de cinco años, a partir de la promulgación de la presente ley, la implantación de viñedos de cualquier variedad en todo el territorio de la Nación.

Art. 3º — La autoridad de aplicación de esta ley sólo autorizará la reimplantación y/o modificación de los viñedos en todo el territorio de la Nación, previa solicitud del interesado, cuando se trate de variedades sin semillas destinadas a la producción de pasas, variedades híbridas para producción de mostos y jugos exclusivamente y para usos no vínicos y para el consumo en fresco, o aquellas calificadas como finas para la elaboración de vinos finos, por el Instituto Nacional de Vitivinicultura, previa consulta con el Poder Ejecutivo de cada provincia.

Prohíbese la vinificación de estas uvas cuando factores climáticos o enfermedades las tornen inaptas para los usos mencionados anteriormente.

La violación de esta norma será reprimida con la multa prevista en el artículo 24, inciso i), de la ley 14.878 y con la erradicación del viñedo a cargo del infractor. Los productores sólo podrán destinar a la elaboración de vinos la cantidad de uva que determine el Instituto Nacional de Vitivinicultura.

Art. 4º — El Instituto Nacional de Vitivinicultura autorizará a vinificar el volumen necesario para cubrir los despachos anuales con hasta un 10 % de flexibilidad, más el 6 % dispuesto por el artículo 8º de la ley 22.667. El volumen que se autorice a elaborar recibirá el nombre de derecho de vinificación anual y se calculará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Se tomará el despacho nacional proyectado de vinos para el período comprendido entre el 1º de agosto y el 31 de julio del año siguiente, excluidas las provincias del artículo 8º. El despacho nacional proyectado se calculará en función del despacho realizado en los doce meses anteriores al momento de determinar el derecho de vinificación anual;
- b) Se tomará la producción nacional promedio de vino de los últimos cinco años excluidas las provincias del artículo 8º;
- c) Se calculará el índice del derecho de vinificación dividiendo el despacho nacional en la producción nacional obtenido según los procedimientos descritos por los incisos precedentes;
- d) El índice nacional obtenido por el inciso anterior se aplicará a la producción promedio de los últimos cinco años de cada viñedo. Queda facultado el Instituto Nacional de Vitivinicultura a modificar el derecho de vinificación de uvas finas varietales y por productor, establecido por los mecanismos anteriores cuando circunstancias del mercado así lo aconsejen, evitando que las provincias productoras no puedan abastecer normalmente sus despachos, previa consulta con los Poderes Ejecutivos de cada provincia. En ningún caso se podrá aumentar el volumen total a vinificar de vinos de todo tipo, resultante de aplicar los índices y procedimientos señalados en los índices precedentes.

Art. 5º — Los porcentajes que se obtengan, conforme al procedimiento previsto en el artículo 4º de la presente ley, se impondrán con carácter de obligatorio a la totalidad de los viñedos inscritos en las provincias no incluidas en el 8º. En el caso de viñedos nuevos el Instituto Nacional de Vitivinicultura estimará la producción probable.

Art. 6º — Fijase para la elaboración de vinos, mostos naturales y mosto sulfitado la utilización de 122 kilogramos de uva para la obtención de 100 litros de vino o mosto al descube. Todo volumen que exceda este rendimiento será considerado "en infracción al artículo 23, inciso d) de la ley 14.878", debiendo separarse físicamente en bodega o producirse el derrame inmediato de los caldos previo sumario.

Art. 7º — El traslado a destilerías, fábricas de vinagre o el derrame voluntario de 6 % del total de la elaboración deberá realizarse antes del 30 de diciembre de cada año. Vencida esta fecha sin haberse realizado el traslado, el Instituto Nacional de Vitivinicultura procederá a la inmediata desnaturalización y derrame de los productos, sin perjuicio del sumario correspondiente.

En caso del traslado a destilerías o fábricas de vinagre de los volúmenes resultantes de la aplicación del presente artículo debidamente determinado serán exceptuados de costos analíticos.

Art. 8º — Quedan excluidos del régimen establecido en el artículo 4º de la presente ley las provincias cuya participación en la producción nacional no supere el 5 % anual.

Art. 9º — Establécese como fecha de liberación al consumo de los vinos nuevos para todas las provincias vitivinícolas o zonas dentro de ellas el 1º de agosto de cada año. El Poder Ejecutivo nacional podrá modificar la referida fecha para alguna zona o provincia, a pedido del Instituto Nacional de Vitivinicultura, cuando fenómenos climáticos o razones de mercado vuelvan insuficiente los volúmenes de existencia de cosechas anteriores para atender los respectivos despachos, previa consulta y conformidad de los gobiernos de las provincias de San Juan y Mendoza.

Art. 10. — Incorpórase a continuación del último párrafo del artículo 23 de la ley 14.878, el siguiente:

Los productos enfermos, averiados y los comprendidos en el artículo 24, inciso b), de esta ley que no sean corregidos o no se haya efectivizado su traslado a fábrica de vinagre, destilerías o derrame voluntario, según el caso en el plazo de 90 días corridos a partir del emplazamiento, será derramado por el Instituto Nacional de Vitivinicultura.

Art. 11. — Exclúyese la simple tenencia de vino averiado sin fraccionar en bodegas de los presupuestos de punibilidad del artículo 24, inciso f), de la ley 14.878, sin perjuicio de la efectivización del destino que para tales productos determina el artículo 23 de la misma.

Art. 12. — Incorpórase al artículo 35 de la ley 14.878 el siguiente párrafo:

En el caso de prescripción y extinción de la acción y/o pena, las consecuencias no comprenden a los productos involucrados e infracciones que se traten, los que seguirán el destino que para cada caso señalan los artículos 23 y 24.

Art. 13. — Prohíbese el despacho al consumo en el mercado interno de los vinos que permanecen bloqueados en virtud a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la ley 22.667. Los volúmenes afectados tendrán por destino su exportación, destilación, o uso no vínico en el mercado interno hasta 60 días posteriores a la promulgación de la presente ley, transcurrido ese tiempo el Instituto Nacional de Vitivinicultura procederá a su derrame.

Art. 14. — La violación a lo dispuesto en el artículo anterior será sancionada con las penalidades previstas en el artículo 24, incisos f) e i), de la ley 14.878 e inhabilitación temporaria para despachos al consumo y hasta seis meses.

Los productos obtenidos en violación a lo establecido en la presente ley serán considerados en infracción (artículo 23, inciso d), de la ley 14.878).

Art. 15. — Aminístiase a los viñateros, bodegueros, fraccionadores y demás responsables que hayan incurrido en infracciones al artículo 24, incisos a), f) e i) de la ley 14.878 hasta la fecha de publicación de esta ley.

Cuando las multas por infracciones comprendidas en la amnistía se encontraran en gestión judicial de cobro los responsables deberán abonar las costas originadas. Si las penas se encontrasen impugnadas mediante demanda contenciosoadministrativa, el actor deberá hacerse cargo de los gastos causídicos, con exención de los honorarios que serán soportados en el orden causado.

Art. 16. — Prohíbese el despacho al consumo interno del cuarenta por ciento de las existencias vínicas nacionales al 1º de enero de 1988, excluidas las provincias del artículo 8º de la presente ley. Este porcentaje podrá ser flexibilizado en hasta seis puntos porcentuales en más o en menos a fin de evitar que se generen sobreofertas o que las provincias productoras no pueden atender sus despachos.

El precio del litro del vino, a los efectos previstos en este artículo, será establecido de común acuerdo por gobiernos provinciales antes mencionados.

La Secretaría de Comercio de la Nación deberá trasladar en forma automática e inmediata a los precios de vinos de mesas, en sus distintas etapas, el incremento que el precio del vino de traslado obtenga en su programa de recuperación debido a las medidas tomadas a tal efecto. Asimismo, se deberá trasladar automáticamente los aumentos de sobretasa que se disponen en el artículo 17 de la presente ley.

Art. 17. — Incrementase por un período de cinco años del tres por ciento (3 %) al seis por ciento (6 %) la alícuota de la sobretasa aplicable a la base imponible del vino expendido, que fija el artículo 53 de la ley 12.139 y modificaciones (impuestos internos unificados), destinándose los fondos que se obtengan de dicho incremento al Fondo de Promoción Vitivinícola que se crea en el artículo siguiente.

En el primer año de vigencia de esta ley un porcentaje no inferior al noventa por ciento (90 %) de los fondos obtenidos, se destinará a la adquisición de excedentes vínicos, a cuyo efecto la Secretaría de Hacienda de la Nación efectuará un anticipo de la recaudación del Fondo de Promoción Vitivinícola en cinco cuotas mensuales, ajustables y consecutivas de australes veinte millones (A 20.000.000) a partir del 28 de febrero de 1988, que le será reintegrado automáticamente con la recaudación del fondo.

Art. 18. — Créase el Fondo de Promoción Vitivinícola para atender la diversificación de los usos de uva, reconversión de viñedos, fomento de las exportaciones, apoyo a la tecnificación vitivinícola, erradicación de viñedos, sanidad vegetal, usos publicitarios y adquisición de los vinos bloqueados por el artículo 16 de esta ley.

El Fondo será administrado por un consejo de administración integrado por el directorio del Instituto Nacional de Vitivinicultura de la provincia de Mendoza, un representante de la provincia de San Juan, un representante de las demás provincias productoras, dos senadores nacionales y dos diputados nacionales.

En la asignación de los recursos deberá respetarse la proporción de despachos anuales de las provincias productoras.

Art. 19. — Para el incremento dispuesto por el primer párrafo del artículo 17 de la presente ley no rige la exención establecida por el inciso ... del artículo ... de la ley ...

Art. 20. — Derógase toda ley que se oponga a las prescripciones de la presente.

Art. 21. — La autoridad de aplicación de la presente ley será el Instituto Nacional de Vitivinicultura.

Art. 22. — La presente ley regirá a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 23. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José L. Manzano. — Olga E. Riutort. — Benito G. E. Sancassani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La vitivinicultura representa la actividad agrícola industrial más importante de las provincias de Mendoza y San Juan. No obstante las relevantes condiciones ecológicas de estas zonas para el desarrollo de una vitivinicultura, fundada en la bondad de sus cepajes y la calidad de sus vinos, la actividad ha evolucionado hacia una masificación del cultivo, con un crecimiento desordenado del viñedo.

En nuestros días nos encontramos con una vitivinicultura descapitalizada, con viñedos que van desapareciendo por falta de medios o recursos para mantenerlos, con bodegas cuyos implementos industriales son obsoletos para elaborar los tipos de vinos que el mercado consumidor requiere. Es que el desarrollo del sector vitivinícola no ha sido constante ni armónico, porque periódicamente se ha visto sumergido en épocas de crisis, las que han afectado su crecimiento y parecen estar profundamente enraizadas en la estructura misma de la actividad vitivinícola. Una de sus causas, tal vez la principal, es que la crisis se manifiesta por excesos en la elaboración de vinos, a lo que hay que agregar la baja del consumo de vino de mesa. En efecto, hay una estrecha vinculación entre la producción de uvas y la elaboración de los vinos, a punto tal que no habría una motivación económica para cultivar los viñedos si no fuera para obtener la materia prima para producirlos, ya que el 97,30% de la uva se destina a la industrialización.

Simultáneamente, el mercado consumidor fue cambiando sus hábitos, pues en la actualidad ya no se beben vinos de mucho cuerpo y de alta graduación alcohólica. Hay una disminución profunda en los niveles consumidores que de noventa litros per cápita de la década del 70 abruptamente ha descendido a menos de 60 litros en el año 1987 con la agravante de que esta disminución adquiere el carácter de tendencia.

Frente a la actual situación surge con nitidez la imperiosa necesidad de un replanteo racional para regular la producción vitivinícola con soluciones no para la coyuntura sino para producir un cambio estructural en la industria vitivinícola.

La ley de facto 22.667 de reconversión vitivinícola no cumplió con el propósito de solucionar la crisis pues estableció un procedimiento complicado y engorroso de cupificación.

La finalidad del presente proyecto es equilibrar la oferta y demanda de vinos estableciendo un sistema de regulación de la producción, mediante el cual se destina a la vinificación lo estrictamente necesario para aten-

der el mercado. De esta manera se impide la acumulación de excedentes que presionan negativamente sobre el precio del vino.

Se establece un derecho de vinificación relacionando los despachos con la producción, como asimismo la afectación de fondos que surgirán del incremento a un seis por ciento de la alícuota de la sobretasa aplicable a la base imponible del vino expendido que fija el artículo 53 de la ley 12.139 y sus modificaciones, destinándose los fondos que se obtengan al denominado Fondo de Promoción Vitivinícola al cual se le dan expresamente sus facultades y se establece su administración.

Asimismo y para no arrastrar los actuales excedentes vitínicos se establece un bloqueo de los vinos existentes al 1º de enero de 1988, que será adquirido por el Estado con el Fondo de Promoción Vitivinícola.

También se incluyen modificaciones a la ley de vinos 14.878 a los efectos de mejorar la fiscalización y la calidad de los **productos vitínicos**.

Para lograr los objetivos que se pretenden en el proyecto se torna imprescindible que el mismo sea tratado a la brevedad ya que la cosecha de la uva aparece como inminente en breves días más y según las zonas, por lo que solicitamos a este honorable cuerpo, su urgente tratamiento.

José L. Manzano. — Olga E. Riutort. — Benito G. E. Sancassani.

—A las comisiones de Industria, de Comercio, de Agricultura y Ganadería, de Economías y Desarrollo Regional, de Presupuesto y Hacienda y de Economía.

15

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otorgar una pensión graciable a la ciudadana Viviana Susana Beatriz González, documento nacional de identidad 13.692.870, con domicilio en España 5823 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será imputado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto E. Sammartino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene por objeto solucionar de alguna manera la difícil situación por la que atraviesa la señorita Viviana Susana Beatriz González.

La citada ciudadana cuenta con escasos recursos que la imposibilitan de proveer a la atención de sus elementales necesidades de subsistencia a lo que se suma la atención médica, ya que padece de lupus eritematoso sistémico.

Consciente de la urgencia de buscar soluciones para casos como el expuesto, en aras de paliar en lo posible el sufrimiento de nuestros congéneres, es que solicitamos se conceda la pensión mencionada, descontando desde ya el apoyo favorable de esta Honorable Cámara.

Roberto E. Sammartino.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

16

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el Programa BIANUAL de Investigación e Innovación Educativa, el cual se desarrollará en el ámbito de los establecimientos educativos oficiales de todo el país.

Art. 2º — Son objetivos de dicho programa:

- a) Promover la investigación aplicada a la educación en aquellos temas, que a criterio de las autoridades a cargo del programa sean realmente necesarios a fin de contribuir a una transformación educativa;
- b) Considerar proyectos de experimentación y/o innovación educativa elaborados por grupos o personas privadas o públicas;
- c) Verificar la adecuación de los proyectos aprobados a fin de mejorar la calidad de la educación, en las escuelas argentinas;
- d) Organizar un banco de experiencias educativas que permita el intercambio de las mismas, entre las diferentes jurisdicciones educativas.

Art. 3º — Será responsable de la selección, análisis y evaluación de los proyectos, la Dirección General de Programación Educativa, acompañada de una comisión integrada por un representante por región, elegidos en el ámbito del Consejo Federal de la Cultura y Educación entre los técnicos educativos de la región y con reconocida experiencia en educación.

Art. 4º — Para la selección de los proyectos de investigación e innovación educativa, se tendrá en cuenta:

- a) Claridad de la propuesta;
- b) Viabilidad de su realización;
- c) Carácter innovador del proyecto;
- d) La relación costo-realidad.

Art. 5º — Podrán participar en el programa todos los docentes cualquiera sea su categoría cuando sean autores individual o grupalmente de un proyecto referido al tema innovación y/o experimentación educativa.

Art. 6º — Se seleccionará un proyecto referido a cada uno de los niveles y modalidades. Poniéndose en práctica en el mismo establecimiento al cual pertenecen los autores y en otros establecimientos, según lo establezca la autoridad competente.

Art. 7º — Una vez finalizada la experiencia y teniendo en cuenta las evaluaciones realizadas, las autori-

dades del programa considerarán las posibilidades de extender o no la experiencia a todo nivel o modalidad.

En esta puesta en marcha se tendrán en cuenta las reformas o modificaciones sugeridas por la Comisión Responsable del Programa.

Art. 8º — Los profesores signatarios del proyecto elegido serán premiados con un punto en sus actuaciones docentes otorgadas anualmente por las juntas de clasificación, por cada año de experimentación del proyecto.

Art. 9º — El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley dentro de los 90 días de promulgada.

Art. 10. — Se invita a las jurisdicciones provinciales a adoptar disposiciones similares a la presente.

Art. 11. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis A. Martínez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El objetivo general del presente proyecto, es promover la investigación y experimentación educativa entre los docentes argentinos.

Si bien es obligación ineludible del Estado mejorar nuestra educación en los aspectos cuantitativos como cualitativos y así lo ha anunciado el secretario de Educación en su "Política de Transformación Educativa" consideramos insuficientes, aunque no erróneas, las escasas modificaciones puestas en marcha en estos últimos años.

Más que nunca vemos a nuestra educación en una especie de statu quo; sintiendo a su vez la enorme responsabilidad como parlamentarios de sancionar los instrumentos legales que favorezcan las demandas de mejoras.

Es importante y necesario promover, proteger y estimular las investigaciones educativas de los docentes argentinos interesados en mejorar la calidad de nuestra educación. Así como realizar un intercambio de experiencias educativas que tienda a evitar el esfuerzo ya realizado en otras jurisdicciones.

Pero el objetivo superior es promover la investigación hecha por técnicos argentinos, para las necesidades específicas nacionales y cuyas carencias obligan frente a tales problemáticas a incorporar ideas, pensadas para otras realidades, lo que no hacen más que generar una recepción pasiva de los proyectos elaborados por organismos internacionales.

Si en el ministerio existe una dirección destinada a promover la experimentación e innovación educativa, ella debe ser la responsable del programa, ayudada por una comisión de representantes regionales.

Entendemos que el premio otorgado a los autores de proyectos sobre el tema en cuestión, promoverá más que nunca la investigación en temas educativos aplicables a nuestra realidad actual.

Estamos seguros que la sanción del presente proyecto redundará en una mejora de nuestra educación.

Luis A. Martínez.

—A la Comisión de Educación.

17

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase un impuesto nacional de emergencia a la propiedad inmueble ociosa, que gravará los inmuebles de toda la República destinadas a casa-habitación, cualquiera sea el régimen legal de dominio dentro del cual se encuentren comprendidos. La duración de este impuesto, que será anual, se fija en diez años, y entrará a regir el 1º de enero del año siguiente al de promulgación de esta ley.

Art. 2º — Estarán alcanzados por este impuesto los inmuebles que, estando comprendidos en las características del artículo 1º, se encuentren desocupados sin causa justificada por un tiempo superior a tres meses por año.

Art. 3º — Las causas justificativas del estado de desocupación, transitoria o permanente, tanto material cuanto legal, deberán ser debidamente acreditadas en las épocas y con los requisitos que disponga la reglamentación de la presente ley, ante la autoridad de aplicación.

Art. 4º — La alícuota de este gravamen se fija en un diez por ciento de la valuación fiscal correspondiente al año en que el impuesto se devengue y la reglamentación preverá la forma de pago, que podrá ser en cuotas, así como también las demás características de la percepción. La valuación fiscal a que se refiere este artículo, es la determinada para el pago de la contribución territorial de la jurisdicción en que se encuentre el inmueble.

Art. 5º — Se reducirá en un setenta por ciento la alícuota correspondiente a viviendas amuebladas que, por su ubicación geográfica, estén destinadas a locaciones turísticas de temporada. La reglamentación preverá los requisitos y forma de justificar esas características.

Art. 6º — En el caso de viviendas calificadas como de alta categoría residencial, que se encuentren comprendidas en los términos de esta ley, la valuación fiscal se incrementará en un cincuenta por ciento a los efectos de la determinación del impuesto que aquí se establece. La autoridad de aplicación determinará las características que deberán reunir los inmuebles para encontrarse comprendidos en este artículo.

Art. 7º — La aplicación de esta ley y la percepción del impuesto que por ella se crea, estarán a cargo de las municipalidades, departamento o reparticiones político-administrativas equivalentes, en cuya jurisdicción se encuentren ubicados los inmuebles alcanzados por el gravamen.

Art. 8º — Todo propietario de inmuebles deberá presentar anualmente ante la autoridad de aplicación que le corresponda, una declaración jurada en que dejará constancia del estado de ocupación de los bienes de su propiedad, de su destino, cantidad de metros cubiertos, distribución, antigüedad y demás características, adjuntando constancia fehaciente de su avalúo fiscal, datos catastrales, partida o padrón inmobiliario y toda otra información que la reglamentación considere necesaria o útil. Esa declaración jurada incluirá la liquidación del impuesto, cuando corresponda, estimándose sobre la

base de considerar la desocupación total o parcial, tanto material cuanto temporal, así como también las circunstancias a que alude el artículo 5º. Deberá presentarse con firma certificada por escribano público, quien deberá, además dejar constancia de que quien la suscribe lo hace en carácter de titular del dominio, condómino, apoderado, usufructuario o cualquier otra calidad que corresponda. El responsable, en las sucesiones indivisas, será el administrador o curador designado judicialmente, el heredero instituido o declarado, el legatario y, en caso de pluralidad de titulares o adjudicatarios por cualquier título, la responsabilidad será solidaria entre todos ellos.

Art. 9º — En el caso de inmuebles destinados a vivienda familiar que se encuentren sujetos a locaciones permanentes, las declaraciones juradas a que alude el artículo anterior deberán ser suscritas conjuntamente por el o los locatarios, cuyas firmas y calidad de locatarios deberán contar también con certificación notarial.

Art. 10. — Toda falsedad en la declaración jurada, que implique una evasión total o parcial del impuesto que se crea por esta ley, hará pasible al infractor de una multa que oscilará entre el diez y el veinte por ciento del avalúo fiscal correspondiente al año en que la infracción se produzca. En caso de que la falsedad involucre también al o a los locatarios, la responsabilidad por la multa, sus actualizaciones e intereses, será solidaria entre todos los infractores. Sin perjuicio de lo que antecede, el o los infractores serán pasibles de la pena de seis meses a dos años de prisión, no excarcelables, con más la accesoría de inhabilitación especial para el desempeño de cargos o funciones públicas en toda la República, para el ejercicio del comercio en toda la República, para ser titular o apoderado de cuentas bancarias en toda la República, y para viajar al exterior. Estas inhabilitaciones se fijarán en el doble tiempo de la condena, y para sus notificaciones y registros se aplicarán las disposiciones que al respecto contiene la ley 19.551.

Art. 11. — Las actualizaciones de este impuesto cuando correspondan, se regirán por los coeficientes que determine la Dirección General Impositiva de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 7º de la ley 11.683, texto ordenado en 1978, y sus modificaciones.

Art. 12. — El impuesto devengado deberá depositarse en una cuenta especial del municipio o departamento respectivo, en la forma y plazos que fije la reglamentación. La recaudación resultante se distribuirá de la siguiente manera: el sesenta por ciento a la administración municipal respectiva, el treinta por ciento al gobierno provincial correspondiente y el diez por ciento al gobierno nacional.

Art. 13. — Los fondos destinados a la administración municipal se afectarán en el diez por ciento a la organización, administración, percepción y control del impuesto, y el cincuenta por ciento restante a la construcción de viviendas por planes municipales y a prestaciones de salud pública y bienestar social. Los fondos destinados a las provincias serán afectados a la construcción de viviendas económicas para familias caren-

ciadas, priorizando a los habitantes de asentamientos poblacionales de emergencia. Los fondos recaudados por el gobierno nacional serán afectados al Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) para programas de viviendas en las zonas de frontera y en los distritos del país en los cuales el índice de pobreza crítico se estime como superior al treinta y cinco por ciento, de conformidad con los datos del último censo nacional de población de que se disponga, así como también a la construcción de edificios escolares en esos mismos lugares y en donde su precariedad haga indispensable su reemplazo.

Art. 14. — Dentro de los sesenta días de la promulgación de la presente ley, los municipios de toda la República confeccionarán un censo de inmuebles que se encuentren en estado de abandono y que, por sus características, tengan o puedan tener como destino el de vivienda familiar. En los treinta días posteriores a la finalización del censo, cada municipio deberá publicar en la prensa local y en el órgano de publicaciones legales que le corresponda, la lista de los inmuebles censados en esas condiciones, a fin de que sus propietarios queden emplazados para oponer sus derechos por treinta días hábiles contados desde la publicación. Vencido el plazo de oposición, cada municipio podrá disponer de los inmuebles abandonados y cuyo destino se ajuste a las características antes señaladas, mediante comodatos con grupos familiares que justifiquen debidamente su estado de carencia o necesidad.

Art. 15. — La declaración jurada a que se refiere el artículo 8º de la presente ley, deberá presentarse por primera vez dentro de los sesenta días de promulgación de la misma, en cuyo momento cada municipio confeccionará, sobre la base de las declaraciones juradas recibidas, un registro de propietarios de su jurisdicción, cuyo registro será actualizado anualmente y se coordinará con el Registro Nacional de la Propiedad Inmobiliaria Destinada a Vivienda, que también se crea por esta ley. La reglamentación establecerá las características y formas de funcionamiento de estos registros y su coordinación con los registros de la propiedad inmueble de toda la República.

Art. 16. — Dentro del año de vigencia de la presente, los locatarios con contratos vigentes a la fecha, quedan facultados para rescindir sus respectivos contratos, con el único requisito de un preaviso no inferior a treinta días, sin que esta rescisión origine derecho a indemnización alguna para los locadores, aun cuando dichas indemnizaciones estuviesen estipuladas contractualmente. En caso de aceptar los locadores un reajuste en las condiciones del contrato ante la recepción del preaviso, los instrumentos que en tal caso se otorguen estarán exentos del impuesto de sellos en jurisdicción nacional, requiriéndose, por vía del gobierno nacional, similar exención en las provincias. Lo dispuesto en este artículo es de orden público.

Art. 17. — Las resoluciones de la autoridad de aplicación, serán apelables ante los tribunales con competencia en lo contencioso administrativo de la jurisdicción. El procedimiento será el que cada legislación prevea como sumarísimo o equivalente.

Art. 18. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto R. Pierré.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de ley que ponemos a consideración de la Honorable Cámara, tiene origen y fundamento a la vez que en un análisis detenido y profundo del grave problema de la vivienda en nuestro país, en los principios filosóficos que inspiran el pensamiento y la acción nacional, popular y democrática del justicialismo.

En el derecho romano, fuente de nuestro derecho civil, quien detentaba el dominio gozaba del *utendi, fructu, abutendi* del bien, sin restricción alguna. “Desde el cielo hasta el infierno”, como dirían los glosadores. Con algunas restricciones y límites impuestos por la transformación, sobre todo técnica, de las ciudades, este criterio subsistió incólume hasta no hace mucho tiempo y, desde luego, entró de lleno en nuestro Código Civil. No obstante, fueron en primer término las restricciones administrativas las que comenzaron por cercenar la amplitud y profundidad con que estaba concebido el dominio: el paso de líneas aéreas conductoras de energía, de teléfonos, o el pasaje subterráneo de servicios sanitarios. Lentamente el crudo individualismo asentado en el derecho de propiedad, particularmente en torno a los bienes inmuebles, tuvo que ir dando paso a la sociedad por distintos conductos. En esta situación llegamos a la recepción en nuestro derecho del régimen de propiedad horizontal, a través de la ley 13.512, durante el primer gobierno del general Perón. Esta figura jurídica, que en la legislación comparada ya se había generalizado, pero que en la Argentina encontraba el obstáculo de esa concepción individualista de la propiedad de que antes hablábamos, al mismo tiempo que abrió las puertas al auge de la construcción y permitió la rápida multiplicación de unidades habitacionales, introdujo en los conceptos y en las costumbres una forma de propiedad socializada, con la existencia en los edificios de un elevado número de componentes que son propiedad común de todos sus integrantes.

La Constitución de 1949 enumeraba, entre los derechos del trabajador, el derecho al bienestar, compuesto, entre otros factores, por una vivienda adecuada. Incorporaba a las normas de la Ley Fundamental el concepto de bien de familia, que hizo realidad el segundo gobierno del general Perón a través de la ley 14.394, y reiteraba el derecho de la ancianidad a disponer de un albergue higiénico, con un mínimo de comodidades hogareñas, como inherente a la condición humana. Como culminación de estos criterios, el artículo 38 afirmaba que la propiedad privada tiene una función social y que, en consecuencia, estará sometida a las obligaciones que establezca la ley con fines de bien común.

Por otra parte, el Concilio Vaticano II, en la constitución *Gaudium et spes*, ha dicho que no debe perderse de vista que los bienes exteriores tienen un destino universal y por o tanto “... el hombre, al usarlos, no debe tener las cosas... que legítimamente posee como exclusivamente suyas, sino también como comunes, en el sentido de que no le aprovechen a él solamente, sino también a los demás”, agregando más adelante que la propiedad privada “... tiene también, por su misma naturaleza, una índole social, cuyo fundamento reside en el destino común de los bienes. Cuando esta índole social es descuidada... se convierte en ocasión de am-

biciones y graves desórdenes, hasta el punto de que se da pretexto a sus impugnadores para negar el derecho mismo”.

El déficit habitacional en nuestro país, se ha convertido, desde hace años, en un problema crónico. Han sido generosas y repetidas las promesas de planes y operatorias que, a través de diversas formas de crédito, habrían de aportar la solución. Pero lo cierto es que en la actualidad subsiste, agravado por el crecimiento de la población y el deterioro de los ingresos, lo que hace impensable para sectores cada vez más amplios de nuestra sociedad, la posibilidad de acceder a un techo propio.

En un mercado inmobiliario profunda y prolongadamente deprimido como consecuencia de no resultar una inversión tentadora para los capitales disponibles, se ha provocado paralelamente la caída del ritmo de la construcción, particularmente en el sector habitacional. Simultáneamente con esa situación, un elevado número de propietarios prefieren mantener sus bienes ociosos, ya sea esperanzados en una remota mejoría de la situación y de las posibilidades de realización, ya sea temerosos de la reaparición de sistemas legales que puedan afectar el régimen de locaciones con formas que, a la postre, derivaron en situaciones de verdadera injusticia. Es deber de las autoridades y, particularmente, de este Parlamento, dar la seguridad de que esas situaciones no habrán de producirse. Que no habremos de afectar la libertad de contratación bajo ninguna forma legal. Aquellos regímenes que en determinado momento tuvieron clara justificación en situaciones sociales intolerables, no habrán de volver. Pero esta determinación no puede agotarse en sí misma, porque el problema de la vivienda afecta un derecho fundamental del ser humano, y la sociedad en su conjunto no puede ni debe desentenderse de él.

Es en orden a estas reflexiones que hemos elaborado este proyecto. El efecto inmediato que entendemos habrá de provocar, será volcar al mercado un gran número de unidades habitacionales que en este momento no prestan utilidad alguna ni a sus propietarios ni a la sociedad. Ello, a su vez, habrá de determinar un reacomodamiento de los valores locativos, que se aproximarán más a la realidad socioeconómica en que sus protagonistas se desenvuelven. Además, por vía del gravamen que se implanta, habrá de incrementarse sensiblemente la construcción de viviendas, facilitando, simultáneamente, el acceso a las mismas por vía de una política crediticia adecuada a las posibilidades de sus requirentes. También aumentará, adicionalmente, la cantidad de unidades disponibles para locación, de forma tal que los alquileres, hoy artificialmente altos como producto de la situación que antes describimos, podrán ser incorporados a la denominada “canasta familiar”, como un renglón más de los que debe poder cubrir el ingreso ordinario del grupo conviviente, sin menoscabo de otras necesidades. Por otra parte, tal como se proyecta aplicar el gravamen, las zonas con situaciones privilegiadas habrán de contribuir en una medida mayor para reactivar la construcción, incrementar y abaratar el crédito y solucionar paulatinamente esta situación de

auténtica injusticia social en que se ha convertido el problema de la vivienda en la Argentina.

La medida transitoria que se proyecta para las locaciones vigentes, tiende a posibilitar a los actuales locatarios el acceso a alquileres más acordes con sus posibilidades, lo que se producirá como consecuencia del reacomodamiento que esta ley habrá de generar en el mercado inmobiliario.

Hemos entendido que la autoridad primaria de aplicación debe ser el municipio, que es la autoridad vecinal por excelencia. Las distorsiones, las injusticias o los abusos a que pueda dar lugar este instituto, habrán de tener solución por las vías administrativas y jurisdiccionales que surgen de la legislación general y las que específicamente prevea la reglamentación.

La constitucionalidad de esta ley se basa en el inciso 2º del artículo 67 de la Constitución Nacional. Por ello, y en razón de que se busca solucionar una situación de prolongada emergencia, serán las circunstancias de hecho las que determinarán la extensión del gravamen en el tiempo. No obstante, y a efectos de cumplir con los requisitos formales, hemos propuesto una duración de diez años, que esas circunstancias dirán si son suficientes o no.

Con las consideraciones expuestas, queda debidamente fundamentado el presente proyecto de ley.

Alberto R. Pierré.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda de Vivienda y de Legislación General.

18

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase la Comisión Nacional de Estudios y Proyectos para la Antártida e Islas del Atlántico Sur, la cual tendrá como misión elaborar los planes y lineamientos básicos que sirvan para la concreción de una política dirigida a preservar la soberanía territorial y los demás derechos inherentes de los países latinoamericanos, signatarios y adherentes del Tratado del Antártico, en vigor desde el 23 de junio de 1961.

Art. 2º — Declárase de interés nacional a la comisión creada por el artículo anterior, asignándosele carácter ad hoc a sus miembros.

Art. 3º — La comisión estará integrada por tres representantes de cada uno de los organismos que seguidamente se mencionan:

1. Ministerio de Defensa.
2. Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
3. Honorable Cámara de Senadores de la Nación.
4. Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Art. 4º — Los representantes referidos en los puntos 1 y 2 del artículo precedente, serán designados por el Poder Ejecutivo nacional, a propuesta de los respectivos ministerios.

Art. 5º — Los representantes referidos en los puntos 3 y 4 del artículo 3º, serán designados por los presidentes de las respectivas Cámaras legislativas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nuestra legislación sobre la materia del presente proyecto, adolece de serias y graves fallas, tanto por la confusión de conceptos fundamentales como jurisdicción con dominio, o dominio del mar con el de los recursos (vgr. ley 18.502), siendo igualmente criticable lo que regula como lo que omite.

El presente proyecto tiene por objetivo el de poner fin a la anarquía legislativa existente. Por ello comienza delimitando claramente a quién corresponde la jurisdicción y el dominio del recurso, salvando de esta forma principios elementales de federalismo en el cual se inspira para delimitarlo, al mismo tiempo que da origen a organizaciones sin precedentes como el Consejo Federal Asesor en la órbita oficial, o la Junta Nacional Consultiva en la esfera privada, y la posibilidad de que los miembros de esta última se integren a la primera, con el fin de que se canalicen a través del Consejo Federal Asesor, las inquietudes de los sectores privados interesados, a efectos de que éstos sean partícipes del manejo de la actividad pesquera.

A través del Consejo Federal Asesor se posibilitará la armonización de las jurisdicciones nacionales y provinciales, la concertación de los planes de desarrollo que comprometan al interés común y a la comercialización en la ejecución entre ambos niveles.

El sistema elegido para el otorgamiento de los permisos de pesca ha tenido en cuenta los estudios más avanzados al respecto, considerando que el mismo evitará que se cierre el mercado, y permitirá lograr la mayor rentabilidad de la producción. Aclaremos que los permisos serán intransferibles, a efectos de que la Nación fije las prioridades y no los particulares.

Se establecen los requisitos para el desarrollo de la actividad pesquera que por el interés nacional comprometido en la misma, obliga al Estado, a disponer de los instrumentos legales que le permitan un efectivo control sobre ella.

En lo que hace a la parte de investigación aplicada, se delega en el INIDEP tan importante tarea, entidad ésta que desde su creación, viene desarrollando una eficiente labor de investigación pesquera.

Se fijan los lineamientos que debe tener el Código Unico de Sanidad, estableciéndose que será de acuerdo a las normas de SENASA, dado que será ésta la que certifique todo producto que se exporte. Demás está destacar la importancia de contar en este punto con una normativa clara ya que de ella dependerá la conquista de nuevos mercados.

Jorge Carmona.

—A las comisiones de Industria, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Asuntos Constitucionales y de Legislación Penal.

39

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Todo trabajador en relación de dependencia, incluso del sector público, con una antigüedad

en el empleo igual o mayor a dos años y una jornada diaria no menor a seis horas, que participe en planes oficiales o declarados de interés comunitario por organismos estatales para la autoconstrucción de viviendas, gozará de beneficios especiales que le permitan cumplir sus obligaciones para con la respectiva operatoria.

Art. 2º — Los beneficios referidos en el artículo anterior consistirán:

- a) Reducción en su jornada laboral, legal o convencional, de dos horas diarias durante el tiempo que demande la construcción. Este beneficio será otorgado por un plazo que en ningún caso excederá al de un año calendario, a contar desde la fecha de iniciación del mismo y no podrá significar ninguna disminución en la remuneración habitual a cargo del empleador;
- b) Concesión para los beneficiarios de esta ley que tuvieren una antigüedad en su empleo, igual o mayor a diez años, de una licencia extraordinaria de treinta días corridos dentro del año calendario a que se refiere el apartado anterior. Esta licencia no reviste el carácter de vacación ni excluye a ésta, correspondiendo su pago a cargo del empleador en la forma, monto y tiempo de la remuneración habitual como si hubiera mediado efectiva prestación del trabajo. A los efectos jubilatorios el goce de esta licencia se computará como tiempo efectivamente trabajado.

Art. 3º — La obtención y permanencia de los beneficios serán de obligatorio otorgamiento para el empleador mediante la presentación por parte del trabajador de los respectivos certificados expedidos por el ente oficial que programe o patrocine el plan de autoconstrucción, acreditantes de su calidad de partícipe y de efectiva afectación de las horas o días dispensados a las tareas propias y comprendidas en aquél.

Art. 4º — Las dos horas de reducción diaria, en la jornada laboral, deberán concederse en su inicio o al finalizar la misma, a opción del empleador.

Art. 5º — Cuando las modalidades de trabajo del beneficiario asuma formas peculiares, tanto por el horario cuanto por la forma de determinación de su remuneración, a pedido de parte el Ministerio de Trabajo como autoridad de aplicación establecerá las pautas para el efectivo cumplimiento de los beneficios establecidos en esta ley, procurando conciliar las necesidades del trabajador y las de productividad del empleador.

Art. 6º — Durante el año calendario de goce de los beneficios establecidos en el artículo 2º el empleador no podrá despedir sin causa al beneficiario. Si lo hiciera la indemnización ordinaria será incrementada en un monto equivalente al total de las remuneraciones percibidas por el trabajador en los últimos seis meses efectivamente trabajados actualizado conforme valores del sueldo o jornales y adicionales del último mes.

Art. 7º — El ente al que se refiere el artículo 3º a requerimiento de cualquier interesado deberá informar sobre la continuidad en la ejecución de las obras. Cualquier interrupción en la ejecución de las mismas sus-

pendera el goce del beneficio por todo el tiempo que dure dicha interrupción, cualquiera sea su causa determinante.

Art. 8º — El uso por el beneficiario de las reducciones horarias o de la licencia extraordinaria para otros fines que no sean los previstos por la ley constituirá falta grave.

Art. 9º — El empleador de menos de veinte dependientes en planta permanente podrá exceptuarse de la obligatoriedad de conceder los beneficios normados en el artículo 2º otorgando al trabajador jornada horaria corrida y libre elección de la fecha de sus vacaciones ordinarias durante el año calendario comprensivo de aquéllos.

El número de trabajadores beneficiarios de un mismo empleador no podrá superar contemporáneamente el cinco por ciento de su planta permanente. La antigüedad en la relación determinará las prioridades. A igualdad se optará por el trabajador con mayor núcleo familiar a su cargo.

Art. 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Oswaldo Rodrigo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El sistema de autoconstrucción de viviendas puede convertirse en la más útil herramienta para paliar significativamente el déficit habitacional que padece el país.

Las experiencias realizadas en distintos niveles y jurisdicciones muestran, a pesar de algunos tropiezos, que las operatorias de este tipo son posibles de ertenderse exitosamente apenas seamos capaces de resolver algunos condicionantes.

Resulta indiscutible la equidad del sistema atento dirigirse la ayuda del Estado a quien más lo merece, en tanto aporta su trabajo para alcanzar el derecho a la vivienda. Y por otra parte las incidencias presupuestarias son tan menores que es válido opinar que la autoconstrucción posibilitaría multiplicar por cuatro, al mismo gasto, la oferta estatalmente subsidiada de viviendas.

El lograr bancos de tierras aptas configuraría una de las soluciones a los referidos condicionantes que atentan contra la generalización del sistema.

El presente proyecto tiende a encontrar remedio al otro factor que obra en desmedro de la viabilidad de las operatorias por autoconstrucción. La mano de obra que debe aportar el beneficiario se suma a la destinada a costear su subsistencia. Se hace entonces muchas veces difícil el avance de las obras y la gratificante solidaridad esencial se frustra ante el largo sacrificio personal.

Poner a cargo del empleador, con las limitaciones proyectadas, el ganar horas para la construcción evitando la sensación de impotencia del trabajador no dejará de ser para aquél una buena inversión. Un techo digno realiza y posibilita una leal contraprestación de aptitudes. No tenerlo enferma y consecuentemente también es una eventual carga para el patrón.

Oswaldo Rodrigo.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación la fracción de terreno y su inmueble, en el estado en que se encuentra ubicado sobre la avenida San Martín con número municipal 861 de la ciudad de Mendoza, donde actualmente funciona la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo.

Art. 2º — El inmueble citado en el artículo anterior continuará siendo destinado al funcionamiento de la Facultad de Derecho de la UNC hasta que dicho establecimiento universitario finalice sus obras de edificio propio en la Ciudad Universitaria de la ciudad de Mendoza.

Art. 3º — Transferido al Estado nacional en virtud de la presente ley, el inmueble pertenecerá al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, con cargo a cederlo en comodato gratuito a la Universidad Nacional de Cuyo para el destino y el tiempo fijados en el artículo segundo de la presente ley.

Art. 4º — Reintegrado el inmueble por la UNC al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, éste podrá darle el destino que las autoridades dispusieren.

Art. 5º — Los montos indemnizatorios del inmueble sujeto a expropiación serán fijados por el organismo correspondiente.

Art. 6º — La indemnización de los propietarios expropiados podrá abonarse total o parcialmente en dinero efectivo y/o en bonos de la deuda pública interna, admitiéndose también como medio de pago la compensación de deudas de los expropiados que tuvieren con el fisco nacional y/o provincial si éste lo aceptare.

Art. 7º — Mientras dure el comodato a favor de la Universidad Nacional de Cuyo, ésta se hará cargo de todas las tasas, impuestos y gastos de mantenimiento que tuviera el inmueble expropiado.

Art. 8º — Para atender el gasto que demanda el cumplimiento de la presente ley, facúltase al Poder Ejecutivo nacional a efectuar las transferencias de cuentas necesarias en el presupuesto anual respectivo, pudiendo afectarse cuentas particulares y/o generales.

Art. 9º — Declárase de orden público a la presente ley debiendo interponerse la demanda de expropiación dentro de los treinta días de promulgada y otorgarse la posesión del inmueble al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación para su implementación inmediata en comodato a la Universidad Nacional de Cuyo.

Art. 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Felipe Zingale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante el presente período democrático iniciado en 1983 esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación aprobó un proyecto de declaración auspiciando la instalación en Mendoza, a través de la Universidad Nacional de Cuyo, de la carrera de abogacía.

La Universidad Nacional de Cuyo crea la Facultad de Derecho que comienza recientemente a desempeñar sus tareas en el espacio físico, alquilado a los Hermanos Maristas, de lo que fuera durante muchos años el Colegio San José, primario y secundario. El 31 de diciembre de 1987 al vencerse el contrato de locación y careciendo la facultad de otro edificio, debe aceptar la renovación del contrato locativo en condiciones sumamente onerosas que obligan a la universidad a distraer fondos de otras áreas para afrontar la continuación de la carrera que la cuenta con un alumnado de cerca de 3.000 alumnos, no sólo de la ciudad de Mendoza sino también del interior de Cuyo.

Es intención de la presente ley proporcionar a la facultad creada de un edificio estable mientras dura la construcción del propio en la Ciudad Universitaria, cooperando así con el mantenimiento de una carrera que este honorable cuerpo apoyara en su creación. Asimismo siendo el inmueble que se proyecta declarar de utilidad pública de indudable importancia para futuras actividades del Ministerio de Educación de la Nación, en sus diversas actividades, por su ubicación en pleno centro de la ciudad de Mendoza, y la falta de destino del mismo por la nueva ubicación del Colegio San José hacen conveniente la sanción del presente proyecto, lo que así se solicita.

Felipe Zingale.

—A las comisiones de Educación y de Asuntos Constitucionales —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

41

Buenos Aires, 4 de febrero de 1988.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle se tenga por reproducido el proyecto de ley que presentara juntamente con el señor diputado Jorge O. Ghiano, caratulado "Creación del Consejo Federal de Saneamiento", registrado como expediente 1.595-D.-85.

Sin otro particular, saludo al señor presidente atentamente.

Olga E. Riuort.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el Consejo Federal de Saneamiento (en adelante Consejo) para el cumplimiento de la misión de promover el desarrollo y mejoramiento del saneamiento básico y contribuir a elevar la calidad de vida y salud de la población.

Art. 2º — Para el cumplimiento de la misión asignada por el artículo primero el Consejo asumirá las siguientes funciones:

- a)* Promover políticas nacionales, planes sectoriales y regionales y programas de abastecimiento de

agua potable, recolección y disposición de aguas servidas, tratamiento y disposición de residuos sólidos de comunidades urbanas y rurales;

- b)* Promover y asistir programas para el control de la contaminación del aire, suelo y agua;
- c)* Supervisar a los organismos de ejecución de los niveles nacional, provincial y municipal y coordinar con los mismos el desarrollo de lo enunciado en los incisos *a)* y *b)* del presente artículo;
- d)* Promover la normatización técnica y administrativa de los servicios sanitarios a nivel nacional;
- e)* Promover la investigación tecnológica aplicada y efectuar estudios que permitan el desarrollo de las técnicas y metodologías a fin de optimizar el diseño, construcción, operación y mantenimiento de sistemas sanitarios;
- f)* Promover el desarrollo de recursos humanos y la educación sanitaria a través de programas específicos de capacitación;
- g)* Entender en el desarrollo y mantenimiento permanente de un diagnóstico sectorial que permita la elaboración de planes y programas;
- h)* Promover la participación de la comunidad en los planes enunciados en los incisos *a)* y *b)* del presente artículo;
- i)* Asesorar a los miembros adherentes del Consejo en: organización y administración de entes prestatarios de servicios sanitarios, planeamiento y control de gestión, elaboración de normas técnicas, jurídicas y administrativas, diseño y ejecución de proyectos, operación y mantenimiento de servicios;
- j)* Realizar estudios e investigación para el desarrollo y cumplimiento de las funciones precedentes;
- k)* Ser autoridad de aplicación y administrar los recursos económicos que se destinen al cumplimiento de la misión y funciones del Consejo;
- l)* Gestionar y suscribir convenios, ante organismos públicos o privados, extranjeros o internacionales para requerimientos de carácter financiero;
- m)* Cooperar en el desarrollo institucional de los entes prestatarios de servicios sanitarios de los miembros del Consejo;
- n)* Vincularse con organismos nacionales e internacionales, públicos o privados, relacionados con el saneamiento, y promover la cooperación horizontal entre los mismos;
- ñ)* Asesorar a los miembros adherentes del Consejo en la elaboración de la documentación necesaria para la presentación de proyectos a ser financiados con recursos del mismo;
- o)* Cualquier actividad y acción que conduzca a la realización de la misión y funciones encomendadas.

Art. 3º — Serán miembros del Consejo: la Nación, los estados provinciales que adhieran, la Municipalidad

de la Ciudad de Buenos Aires y el territorio nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Art. 4º — El Consejo estará integrado por dos órganos: la Asamblea General y la Junta de Dirección.

Art. 5º — La Asamblea General estará integrada por un representante titular y otro alterno de rango ministerial designado por cada miembro del Consejo.

Art. 6º — Serán atribuciones y deberes de la Asamblea General:

- a) La definición de las pautas básicas de política del Consejo;
- b) La determinación de los criterios globales de priorización de los proyectos a ser asistidos;
- c) La aprobación de planes, programas y proyectos a ser ejecutados por el Consejo;
- d) La determinación de las modalidades de los préstamos;
- e) El dictado y modificación del reglamento del Consejo;
- f) La consideración y aprobación del presupuesto anual de gastos del Consejo;
- g) Convalidar a los integrantes de la Junta de Dirección.

Art. 7º — La Junta de Dirección estará integrada por diez (10) miembros con rango de director convalidados por la asamblea y designados de la siguiente manera: dos (2) por designación del Poder Ejecutivo nacional de funcionarios de los ministerios de Obras y Servicios Públicos y Salud Pública y Acción Social respectivamente, los ocho (8) restantes por designación de funcionarios en representación de cada una de las siguientes zonas en que se divide el país a estos efectos.

Zona 1: Jujuy, Salta y Tucumán.

Zona 2: San Juan, Mendoza y San Luis.

Zona 3: Neuquén, Río Negro y La Pampa.

Zona 4: Misiones, Corrientes y Entre Ríos.

Zona 5: Formosa, Chaco y Santiago del Estero.

Zona 6: Chubut, Santa Cruz y territorio nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Zona 7: Córdoba, Catamarca y La Rioja.

Zona 8: Santa Fe, Buenos Aires y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Todos los miembros de la Junta de Dirección durarán tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 8º — Serán atribuciones y deberes de la Junta de Dirección, el gobierno administrativo y ejecutivo del consejo. Tendrá a su cargo las siguientes tareas:

- a) Estudiar, analizar, evaluar y aprobar técnicamente los proyectos, planes o programas a realizar y asistir, conforme a los criterios fijados por la asamblea;
- b) Entender, intervenir y ejecutar las tareas relacionadas con las funciones del consejo, según el artículo 2º de la presente ley;
- c) Confeccionar el presupuesto anual de gastos del consejo;

- d) Convocar a la asamblea y confeccionar el temario y la agenda de reuniones;
- e) Administrar los recursos del consejo;
- f) Confeccionar anualmente informes sobre proyectos, planes o programas en estudio y en ejecución, así como la evaluación de los mismos.

Art. 9º — La Junta de Dirección estará compuesta por un (1) presidente, un (1) vicepresidente y ocho (8) vocales.

El presidente tendrá a su cargo:

- a) Ejercer la representación del Consejo Federal de Saneamiento;
- b) Convocar y presidir las reuniones de la Junta de Dirección, y adoptar las resoluciones pertinentes;
- c) En caso de urgencia, adoptar las decisiones que requieran una solución inmediata, dando luego cuenta de ello en la próxima reunión de Junta de Dirección.

El vicepresidente tendrá a su cargo:

- a) Reemplazar al presidente en caso de su ausencia;
- b) Asistir al presidente en todo lo concerniente a sus funciones;
- c) Presidir las comisiones de estudio y asesoramiento formadas por los vocales.

Los vocales tendrán a su cargo:

- a) Intervenir obligatoriamente en todos los asuntos de saneamiento concernientes a las zonas que representan;
- b) Determinar anualmente las prioridades de las jurisdicciones que representan y ponerlas a consideración de la Junta de Dirección y asamblea para la asignación de recursos;
- c) Formar comisiones de estudio y asesoramiento al presidente de la Junta sobre problemas concernientes al saneamiento básico.
- d) Control de gestión del presidente de la Junta.

Art. 10. — El Consejo tendrá además de los órganos establecidos en el artículo 4º de la presente ley, un cuerpo asesor de la comunidad integrado por representantes de:

- a) Universidades nacionales;
- b) Organizaciones profesionales competentes en saneamiento;
- c) Organizaciones gremiales en saneamiento;
- d) Instituciones sin fines de lucro competentes en saneamiento;
- e) Cualquier persona de existencia física o jurídica que por su trascendencia en el sector se considere de interés su opinión.

Los asesores serán elegidos por mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Dirección y convalidados por la asamblea, de una terna presentada por las respec-

tivas instituciones y tendrán una duración de tres (3) años en su función, al cabo de los cuales podrán ser reelegidos.

El cuerpo asesor no excederá de diez (10) miembros y para la elección de los mismos se aplicarán aquellos criterios que garanticen representatividad institucional, sectorial y gremial.

El cuerpo asesor se reunirá en asambleas ordinarias, como mínimo semestralmente, y extraordinarias presididas en ambos casos por el presidente de la Junta, quien convocará a las mismas.

El cuerpo asesor tendrá la función de asesorar y emitir opinión sobre los temas de competencia del Consejo, dejándose constancia de la concurrencia a asambleas y opiniones vertidas en las mismas en un libro de actas que se llevará a sus efectos.

Podrá formar comisiones de estudio y asesoramiento a la Junta de Dirección sobre los problemas concernientes al saneamiento básico.

Art. 11. — El Consejo contará con las dependencias adecuadas y los elementos necesarios para su gestión. Para el cumplimiento de sus funciones el mismo contará con una estructura mínima eficiente que le permita realizar con alto nivel técnico y eficacia sus funciones. Su organigrama deberá ser tal que permita el tratamiento técnico, administrativo-contable, jurídico y de promoción social que le demande su misión y funciones. Además podrá contar con delegaciones regionales para una mejor y más eficiente complementación con las distintas jurisdicciones de la Nación. Para el cumplimiento de su misión y funciones el Consejo podrá contratar el asesoramiento, estudios, investigación, capacitación y otros servicios con organismos públicos o privados competentes.

Art. 12. — El desempeño de los cargos de representantes en la asamblea y el cuerpo asesor de la comunidad no demandará gastos para el Consejo, tales gastos estarán a cargo de los organismos que los designen.

Los gastos que demanden el cumplimiento de las funciones del Consejo se sufragarán con recursos del mismo, en función de un presupuesto de gastos y recursos aprobado por la asamblea y con un límite máximo establecido como un porcentaje a determinar de la recaudación anual.

Art. 13. — Créase el Fondo Federal de Saneamiento (en adelante Fondo) con el objeto de contribuir a la realización de planes, programas y obras en materia de saneamiento básico que por su esencial característica o naturaleza no pudiesen ser financiados con los recursos presupuestarios de los organismos competentes y que sean indispensables para los planes nacionales. Se podrán financiar:

- a) Estudios, proyectos, construcción, equipamiento, rehabilitación y mejora de obras de infraestructura básica de saneamiento;
- b) Programas de saneamiento básico, capacitación de recursos humanos e investigación tecnológica aplicada;
- c) Gastos de operación y mantenimiento de aquellos servicios particulares que demuestren técnicamente la imposibilidad del autofinanciamiento y que la jurisdicción de la cual depende no esté en condiciones de aportar los recursos requeridos.

Art. 14. — Créanse por el término de veinte (20) años, dada la situación crítica en todo el país, los siguientes impuestos y sobretasas:

- a) Sobretasa especial del 10 % sobre la recaudación en concepto de servicios sanitarios percibidos por los entes prestatarios públicos o privados que brinden servicios a más de cien mil (100.000) habitantes;
- b) Impuesto especial del 10 % sobre la facturación en fábrica por la venta de bebidas gasificadas no alcohólicas, refrescos y extractos;
- c) Impuesto especial del 10 % sobre la facturación por venta al público de billetes de lotería, pronósticos deportivos y quinielas realizada en todo el país.

Los prestatarios de los servicios, las empresas productoras y Lotería Nacional de Beneficencia y Casinos serán los agentes de retención de las contribuciones enunciadas en el presente artículo.

No serán válidas las exenciones impositivas futuras que no incluyan taxativamente los impuestos que se crean por la presente ley.

Las sobretasas e impuestos establecidos en el presente artículo comenzarán a regir a partir de los sesenta (60) días de puesta en vigencia la presente ley.

Art. 15. — El Fondo se integrará con los siguientes recursos:

- a) El producto de las contribuciones dispuestas en el artículo 14 de la presente ley;
- b) Los recursos que destine la Nación y provincias al cumplimiento de los objetivos del Fondo;
- c) Los préstamos otorgados al Consejo por entidades públicas, privadas, nacionales o internacionales;
- d) Los reintegros de capital e intereses devengados por aportes o préstamos efectuados con recursos del Fondo;
- e) Los recursos provenientes de legados y donaciones;
- f) Todo otro recurso que en el futuro se destine al cumplimiento de los objetivos del Fondo.

Art. 16. — La autoridad de aplicación del destino de los recursos del Fondo y su administración será ejercida por el Consejo Federal de Saneamiento.

Art. 17. — Los fondos que se perciban en virtud del artículo 15 de la presente ley se depositarán en cuenta especial denominada "Fondo Federal de Saneamiento", en el Banco de la Nación Argentina.

Art. 18. — Sólo se asignarán recursos del Fondo a la asistencia de aquellos fines que se encuadren en los enunciados del artículo 13 de la presente ley y atender los gastos del Consejo incluidos en el presupuesto anual del mismo.

Los aportes del Fondo aplicados a los fines del artículo 13 inciso a) serán con reintegro contemplando las distintas condiciones existentes a través de diferentes plazos de amortización, tasas de interés y períodos de gracia. Para aquellos casos en que no se pueda cubrir

la amortización del préstamo y sus intereses con niveles de eficiencia comercial aceptable y tarifas asimilables por la comunidad respectiva, podrá recurrirse al subsidio parcial o total.

La asamblea establecerá anualmente:

- a) El porcentaje de lo recaudado anualmente como tope para la concreción de subsidios;
- b) El porcentaje de financiamiento de los proyectos con recursos del Fondo;
- c) Las asignaciones destinadas a cada zona en función del aporte realizado al Fondo y al déficit sanitario de la misma.

Art. 19. — Hasta tanto se concreten los aportes correspondientes, autorizase al Poder Ejecutivo nacional para imputar a "Rentas generales" los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley.

Art. 20. — El Poder Ejecutivo nacional a través del ministerio correspondiente cursará las invitaciones a los gobiernos provinciales a los fines de su adhesión a la presente ley.

Art. 21. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es evidente que el hombre para ser debe existir en plenitud y gozar de todos aquellos atributos que lo dignifiquen.

El derecho a la preservación de la salud y a vivir en un medio adecuado son, sin duda, derechos inalienables que hacen a la esencia misma de todo ser humano.

La salud no es sólo atención médica, más y mejores hospitales, más y mejores medicamentos, sino también prevención sanitaria para actuar sobre los factores sociales y biofísicos de la enfermedad, para preservar de esta forma el desarrollo físico y mental del pueblo, prolongar su vida útil y mejorar su bienestar general.

El saneamiento ambiental es un instrumento básico para desarrollar una política sanitaria. Acciones tales como el abastecimiento de agua potable, la adecuada recolección y disposición final de los residuos sólidos y líquidos y el control de la contaminación de los cuerpos receptores y de la atmósfera no deben estar sujetos a la improvisación, sino que requieren una solución integrada, única y eficaz. Corresponde al Estado desarrollar la protección y mejorar la salud, así como también la calidad de vida de la población, a fin de formar un hombre física y mentalmente sano, imbuido de principios éticos, capaz de integrarse conscientemente y voluntariamente en una comunidad organizada.

En la Argentina, el estado del saneamiento básico presenta una situación de evidente deterioro. Durante muchos años nuestro país, en armonía con su nivel de desarrollo económico y social, ocupó puestos destacados a nivel regional en materia de saneamiento. En la actualidad su posición relativa ha sido ampliamente superada por países de menor nivel de desarrollo.

Las causas que originaron este deterioro son múltiples y conocidas, entre las que podemos destacar:

—Existencia de un marco institucional y legal del Estado disperso y deficiente que conlleva a un manejo irracional de la concepción, ejecución y control de la política de saneamiento básico.

—Ineficiente captación y capacitación de recursos humanos.

—Inexistente política de investigación tecnológica aplicada.

—Incoherencia y falta de armonía de los pocos planes de inversión.

—Diseño de planes y programas irrealizables.

—Exceso de centralización en algunos organismos con escasa o nula participación de las jurisdicciones políticas y de la comunidad.

—Inexistencia de recursos genuinos para hacer frente a la inversión de nuevas obras y el mantenimiento de las existentes.

Los resultados no podían ser más dramáticos, y es necesario puntualizarlos para tomar real conciencia de los mismos y pensar las soluciones que la emergencia exige para evitar daños mayores y el crecimiento de las tasas de morbimortalidad.

—Más de 12 millones de habitantes deben resolver por sus propios medios, y en muchos casos sin solución, su provisión de agua para beber e higiene personal.

—Más de 16 millones de habitantes asentados en localidades con más de diez mil personas no disponen de medios adecuados para la eliminación de excretas y líquidos servidos.

—Casi el 80 % de los residuos cloacales recolectados son vertidos a los medios receptores prácticamente sin ningún tratamiento purificador, lo que agrede el medio y genera condiciones de riesgo para la salud.

—La gran mayoría de las localidades no dispone de mecanismos adecuados de recolección de basuras y su disposición final se realiza a cielo abierto con los graves problemas sanitarios que ello acarrea.

—El deterioro de los recursos y de la calidad de vida debido a la contaminación del aire, suelo y agua es alarmante, llegando a situaciones de alta peligrosidad para la salud de los habitantes.

Sin lugar a dudas, revertir la situación sintéticamente enunciada requiere importantes soluciones. Soluciones que dejen de lado los criterios meramente técnicos y economicistas y fijen su atención en el hombre, atendiendo al concepto de solidaridad y justicia social como objetivos primordiales. Soluciones que destierren para siempre el caos institucional, los intereses mezquinos y los territorios de nadie.

En el año 1977 nuestro país fue sede de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua. Durante dicho evento, el concierto de las naciones dio un lugar privilegiado al abastecimiento de agua potable y al saneamiento. Las conclusiones al respecto fueron consideradas en el plan que fue denominado "Plan de Acción de Mar del Plata" y que propone, en la medida de las posibilidades de cada país, lograr que durante el período 1981-1990, designado "Decenio Internacional del Agua Potable y Saneamiento", se impulsen las acciones

en este sector a efectos de lograr que los habitantes dispongan de agua potable y de instalaciones sanitarias de evacuación de residuos para 1990.

Dadas las condiciones existentes en nuestro país, el cumplimiento de tales metas es prácticamente imposible si no se revierten las causas enunciadas.

El logro de niveles aceptables de cobertura sanitaria demandará un enorme esfuerzo organizativo y económico que requerirá la participación plena y activa de gobierno, Estado y comunidad.

La necesidad de recomponer un esquema institucional único, integrado y eficaz para planificar y promover las políticas de saneamiento básico en el orden nacional, atender al principio de concebir centralizadamente y ejecutar descentralizadamente las políticas, así como permitir sin rúbricas formales poner en plena vigencia un federalismo concreto con adecuados mecanismos de implementación deslindando claramente las responsabilidades del gobierno nacional y de las respectivas provincias y municipios, impone la creación del Consejo Federal de Saneamiento.

Esta institución deberá brindar las bases fundamentales para un accionar común, concertado y participativo, así como dar el marco global que termine con la dispersión institucional ocasionada, entre otras causas, por la provincialización de los servicios sanitarios ocurrida en 1980, medida ésta adoptada con criterios que nada tenían que ver con una política sanitaria seria.

Deberá ser un instrumento adecuado para planificar, asistir técnica y económicamente a los sectores o regiones de limitadas posibilidades para encarar las soluciones requeridas, promover y supervisar programas nacionales de saneamiento, promover la investigación tecnológica aplicada y la capacitación de recursos humanos, y asumir un rol asesor en el control de la contaminación ambiental superando los mecanismos ineficaces y los problemas interjurisdiccionales.

Es obvio que este proyecto sería limitado y poco eficiente si no contempla la solución a las importantes inversiones de capital que impone la necesidad y que no pueden ser afrontadas en forma exclusiva con recursos propios y genuinos de las jurisdicciones correspondientes ni de la comunidad (calculado aproximadamente en 500.000 millones de pesos). La solución a este problema implica recurrir a medidas concretas, por lo que se impuso la creación de un fondo especial de recursos denominado Fondo Federal de Saneamiento que dote de los medios adecuados y necesarios al nivel político para hacer frente sin demoras a esta emergencia nacional.

La delicada situación sanitaria no admite dilaciones y debemos contribuir, atendiendo al principio de solidaridad social, al mejoramiento de la salud de toda la población, sin distinciones de ninguna naturaleza.

Este fondo se conformará, además de los aportes que haga la Nación, con lo recaudado por impuestos a la bebida gasificada no alcohólica, lotería, pronósticos deportivos y quiniela, así como también de una sobretasa a los servicios sanitarios brindados por los entes prestatarios a grandes comunidades que hoy tienen el privilegio de un servicio público realizado con fondos públicos generados en base al aporte de toda la población del país.

Entendiendo que la tarea de legislar es, por sobre todas las cosas, darle un marco legal a las necesidades de la comunidad en su conjunto, es que solicitamos el voto favorable al presente proyecto de ley.

—A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda.

42

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Las empresas dependientes del Estado que tengan a su cargo servicios de transporte aéreos, terrestres, fluviales o marítimos, efectuarán una rebaja del 50 % de sus tarifas comunes sobre las plazas que las empresas tengan vacantes como resultado del tráfico normal, a los deportistas federados que utilicen dicho medio para eventos determinados, la rebaja abarcará también a las empresas en las que el Estado sea parte.

Art. 2º — El descuento dispuesto en el artículo 1º de la presente ley se llevará a cabo mediante la presentación de declaración jurada de acuerdo al mecanismo establecido en los artículos 3º, 4º, 5º y 6º de la presente ley.

Art. 3º — De acuerdo a lo establecido en el artículo 2º, la declaración jurada deberá estar avalada por el Comité Olímpico Argentino en los casos que le compete y firmada por sus representantes legales de acuerdo a lo que establece su estatuto.

En este caso beneficiará a:

- a) Integrantes de las delegaciones que participan en juegos olímpicos, panamericanos y sudamericanos;
- b) Deportistas preseleccionados a clasificar para juegos olímpicos, panamericanos y sudamericanos.

Art. 4º — De acuerdo a lo establecido en el artículo 2º, la declaración jurada deberá estar avalada por la Asociación del Fútbol Argentino en los casos en que le compete y firmada por sus representantes legales de acuerdo a lo que establece su estatuto. Beneficiará a:

- a) Las declaraciones juradas que soliciten los clubes directamente afiliados a la misma;
- b) La Asociación del Fútbol Argentino avalará a través de su consejo federal las declaraciones juradas que soliciten los clubes indirectamente afiliados a la misma. El mecanismo se iniciará mediante la presentación de los clubes provinciales a la liga a la que pertenecen y ésta lo elevará al consejo federal;
- c) Los clubes o instituciones provinciales no afiliados directa o indirectamente a la Asociación del Fútbol Argentino y cuando se trate de partidos o torneos de importancia, podrán acogerse a los beneficios de la presente ley elevando la solicitud a una liga provincial, la que deberá trasladarla al Consejo Federal de la Asociación del Fútbol Argentino, quien decidirá si avala o no

la correspondiente declaración jurada, basándose en la importancia del partido o torneo de que se trate;

- d) Los clubes o instituciones de la Capital Federal y del Gran Buenos Aires, no afiliados directamente a la Asociación del Fútbol Argentino y cuando se trate de partidos o torneos de importancia, ésta a su juicio podrá avalar o rechazar, las declaraciones juradas, basándose dentro de la más estricta justicia y equidad teniendo en cuenta la trascendencia del partido o torneo de que se trate;
- e) Para los viajes internacionales la Asociación del Fútbol Argentino, solamente avalará las declaraciones juradas respectivas, por decisión de su comité ejecutivo empleando los mismos mecanismos antes descritos.

Art. 5º — De acuerdo a lo establecido en el artículo 2º, la declaración jurada deberá estar avalada por la Confederación Argentina de Deportes en los casos en que le compete y firmada por sus representantes legales de acuerdo a lo que establece su estatuto. Beneficiará a:

- a) Integrantes de las delegaciones participantes en campeonatos y torneos nacionales;
- b) Participaciones en competencias federativas nacionales y provinciales;
- c) Torneos internacionales, sudamericanos, panamericanos y mundiales.

Art. 6º — La designación de las delegaciones que en su conformación estarán integradas además de los deportistas por dirigentes, directores técnicos, preparadores físicos, médicos y otros auxiliares según las necesidades, serán integradas cuantitativamente con el aval y bajo la responsabilidad del Comité Olímpico Argentino, la Asociación del Fútbol Argentino y la Confederación Argentina de Deportes, requiriéndose previamente al pedido de los respectivos pasajes, la expresa conformidad firmada en las declaraciones juradas, de la Secretaría de Deportes de la Nación.

Art. 7º — Para los casos en que no haya tiempo suficiente para cumplimentar los requisitos de la presente ley, el Comité Olímpico Argentino, la Asociación del Fútbol Argentino y la Confederación Argentina de Deportes, podrán excepcionalmente efectuar la declaración jurada ante la empresa de transporte respectiva mediante télex, telegrama, nota o carta documento, firmadas en todos los casos por sus representantes legales y dentro de las 72 horas hábiles subsiguientes presentará la documentación completa que fija la presente ley.

Art. 8º — La Secretaría de Deportes de la Nación supervisará todas las declaraciones juradas emitidas por el Comité Olímpico Argentino, la Asociación del Fútbol Argentino y la Confederación Argentina de Deportes.

Art. 9º — La Secretaría de Deportes de la Nación avalará las respectivas declaraciones juradas elevadas por el Comité Olímpico Argentino, la Confederación Argentina de Deportes o la Asociación del Fútbol Argentino,

cuando a su exclusivo juicio lo considere pertinente, para los siguientes casos:

- a) Becados por institutos técnicos, nacionales y/o internacionales;
- b) Intercambio deportivo entre organismos nacionales y/o internacionales;
- c) Participantes a cursos técnicos, conferencias, exhibiciones o demostraciones en el país o el exterior;
- d) Concurrencia de dirigentes deportivos, técnicos, preparadores físicos, entrenadores, médicos y otros auxiliares a congresos y/o reuniones convocadas por organizaciones deportivas de reconocido prestigio o trascendencia.

Art. 10. — La Secretaría de Deportes de la Nación podrá vetar los avales y/o las declaraciones juradas del Comité Olímpico Argentino, Confederación Argentina de Deportes o Asociación del Fútbol Argentino en los casos en que se persiga exclusivamente fines de lucro, o que los clubes, deportistas y/o federaciones perciban *cachet*, honorarios o retribuciones especiales.

Art. 11. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge O. Yunes.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como legislador interesado en la promoción y fomento del deporte en todas sus disciplinas, consustanciado con la labor emprendida por el Plan Nacional de Deportes con Todos, que tiene como meta inculcar en nuestra juventud la práctica activa de las disciplinas deportivas, es que sostengo que el proyecto de ley que nos convoca aportaría beneficiosas e importantes soluciones en este sentido.

Es sabido que los deportistas argentinos no cuentan con medios de apoyo suficientes para el logro de un nivel competitivo que les permita sostener pujas deportivas a nivel internacional y lograr actuaciones más acordes con la capacidad y talento de nuestros deportistas, ya que esto queda demostrado en algunos triunfos aislados que se asientan en esfuerzos totalmente personales, debido a la falta de programas especiales que prevean dicha apoyatura, lugar que intenta a través de un trabajo fecundo y eficaz cubrir el Plan Nacional de Deportes con Todos; una confirmación de lo antedicho fue la reciente actuación que les cupo a nuestros representantes en los juegos panamericanos realizados en la ciudad de Indianápolis.

Sin lugar a dudas, una reducción en las tarifas de los transportes abriría la posibilidad de poder realizar competencias nacionales y provinciales, con representaciones de las provincias argentinas, además de proporcionar incentivo e intercambio de disciplinas de aquellos deportes que tienen un cierto grado de desarrollo en algunas provincias y en otras son prácticamente desconocidos, y unir así dentro de un federalismo auténtico la capital con el interior.

La resultante de la pérdida económica que representa para las empresas es exigua si lo comparamos

con los resultados a obtener con el incremento de las competencias deportivas como corolario del descuento del 50 %, máxime si se tiene en cuenta que el descuento será únicamente practicado sobre las plazas no utilizadas por el tráfico normal de las empresas y a su vez esto traería aparejado una mayor promoción del deporte en la niñez que tanta falta hace ya que proporciona salud y entretenimiento evitando la vida sedentaria que es tan común en nuestros días y el alejamiento de los jóvenes de prácticas perjudiciales para su desarrollo en el ámbito social en el que les corresponde desenvolverse.

Es un deber del gobierno nacional, mantener en actividad permanente a los jóvenes dentro de la disciplina del deporte con cuerpo sano y mente sana permitiendo su desarrollo e incentivando su práctica dentro de las escuelas, instituciones y todo organismo que dependa del Estado nacional dedicado a impartir cultura; esta posibilidad cierta y eficaz de practicar deportes y competir debe estar al alcance de todos los jóvenes que hoy se dedican a prácticas nocivas y desleales y/o a la delincuencia por distintas razones socioeconómicas y culturales que lo rodean, y que a través del deporte puedan tener una vía de escape de ese mundo en el que tratan de subsistir pudiendo realizar algo útil para destacarse en ese orden de la vida en contraposición a la pérdida irreparable y segura que se producirá si siguen inmersos dentro de ese pernicioso ambiente social, prueba evidente de lo manifestado es el incremento de la delincuencia juvenil y de las patologías dedicadas al mal vivir, al alcoholismo, la drogadicción, etcétera.

Somos conscientes que para solucionar estos problemas deben tomarse medidas de fondo, pero al mismo tiempo sostengo que el incremento del deporte será una eficaz arma para contrarrestarlo, solicitando de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Jorge O. Yunes.

—A las comisiones de Transportes y de Turismo y Deportes.

43

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Cédese en propiedad al Ministerio de Educación de la provincia de Buenos Aires, el predio ocupado por la dirección de Ferrocarriles Argentinos, y propiedad del Estado nacional, donde se encuentra ubicada la estación La Beba del Ferrocarril Nacional General Urquiza, cuartel 10 del partido de Rojas, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Esta cesión se efectúa con el fin de que el predio sea utilizado para el funcionamiento de un comedor escolar en la Escuela N° 25 del distrito Rojas (Buenos Aires), sin perjuicio de cualquier otro destino que le den en el futuro las autoridades educacionales de esa provincia.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

René Pérez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde hace varios años, ha sido suprimido el ramal ferroviario del Ferrocarril Nacional General Urquiza que circulaba por la estación La Beba de dicho ferrocarril, ubicada en el cuartel 10 del partido de Rojas, provincia de Buenos Aires. Esta supresión tiene carácter definitivo, al extremo que han sido levantadas las vías férreas como también las obras que existían a lo largo del ramal y clausurado el edificio de la estación nombrada.

Precisamente, el edificio de la estación se encuentra ocupado por terceras personas físicas, de manera precaria y sin derecho alguno.

Como consecuencia de ese estado de cosas, el edificio se está deteriorando aceleradamente y no cumple función alguna.

Frente mismo a la estación La Beba, se encuentra ubicada, y en funcionamiento, la Escuela N° 25, dependiente del Ministerio de Educación de la provincia de Buenos Aires. Las instalaciones de esta escuela, resultan insuficientes en la actualidad para impartir la enseñanza en condiciones deseables, circunstancia que, además, impide el funcionamiento normal y digno de un comedor escolar para los niños que allí concurren. Ello se superaría con el uso del edificio de la estación mencionada.

Teniendo en cuenta que esas instalaciones ferroviarias, reiteramos, no cumplen función alguna en la actualidad, solicitamos la aprobación de este proyecto de ley.

René Pérez.

—A las comisiones de Legislación General, de Transportes —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

44

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de cinco mil australes (₳ 5.000) al Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Gualaguaychú, sito en Urquiza 712, provincia de Entre Ríos.

Art. 2º — La entidad beneficiaria utilizará el monto a percibir, en virtud de la presente ley, a los efectos de la compra de útiles escolares, debiendo rendir cuentas a esta Honorable Cámara de Diputados de lo actuado con el subsidio.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se aplicarán a la cuenta "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Augusto J. M. Alasino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Gualaguaychú, sito en Urquiza 712, provincia de Entre Ríos, haciéndose eco de las necesidades de sus afiliados

trata en lo posible de paliar algunas de ellas, debido a los bajos salarios de los trabajadores y, consecuentemente, la situación socioeconómica de los mismos y por ello entrega anualmente útiles escolares para los hijos de esos afiliados que cursan el ciclo primario. Pero debido a los tiempos que corren, a este sindicato también se le hace difícil la situación para solventar ese material para los educandos.

Por eso se hace imperioso que colaboremos, y en atención a lo dicho es que me he permitido molestar la atención de la Honorable Cámara, a los efectos de proveer un subsidio económico que ayude a la compra de esos útiles.

Augusto J. M. Alasino.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

45

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El cheque podrá ser también librado con fecha de pago diferida.

El cheque de pago diferido es una orden de pago que se libra contra un banco en el cual el librador, a la fecha de presentación estipulada en el propio documento, deberá tener índices suficientes depositados a su orden en cuenta corriente bancaria o autorización para girar en descubierto.

Art. 2º — El cheque de pago diferido debe contener las siguientes enunciaciones esenciales:

- a) Los requisitos establecidos en los incisos 2 al 5 y 7 del artículo 2º del decreto ley 4.776/63.
- b) La denominación de cheque de pago diferido inserta en su texto en forma claramente visible, en el idioma empleado para su redacción.
- c) La fecha desde la cual podrá ser presentado al cobro, que seguirá a la expresión impresa: "Páguese desde el ...".
- d) La suma determinada de dinero, en números y letras que se ordena pagar, especificando la especie de moneda. Cuando la cantidad escrita en letras difiriese de la expresada en números, se estará a lo expresado por la primera.

Art. 3º — Serán aplicables al cheque de pago diferido las disposiciones que regulan el cheque contenidas en el decreto-ley 4.776/63, salvo aquéllas que se opongan al presente régimen.

Art. 4º — El cheque de pago diferido no podrá ser presentado al cobro antes de la fecha indicada para su pago. Si a pesar de ello, se presentare, el banco se negará a su pago.

Art. 5º — No podrá fijarse un plazo mayor de noventa (90) días entre la fecha del libramiento o creación y la establecida para su presentación al pago.

Art. 6º — Los bancos entregarán a los clientes que lo soliciten además de las libretas de cheques legislados en el decreto-ley 4.776/63, otras claramente dife-

renciables de éstas, con cheques para esta modalidad de libramientos. La misma cuenta corriente podrá así atender ambas modalidades de cheque.

Art. 7º — El cheque de pago diferido que no contenga la fecha de presentación para el pago, será pagadero a los 15 días. El que no contenga ambas fechas —de libramiento y de pago— será pagadero a la vista.

El que excediere el término de presentación para el pago establecido en el artículo 5º será pagadero a los noventa (90) días de su libramiento.

Art. 8º — Si el librador de un cheque de pago diferido falleciere o fuera declarado incapaz antes de la fecha diferida para la presentación al pago, el documento se registrará por las disposiciones aplicables a los vales o pagarés.

Art. 9º — Si durante el período establecido en el cheque de pago diferido para su presentación al girado se produjera al cierre de la cuenta corriente por quiebra o cualquier otro motivo en que mediare culpa del librador, caducará el plazo fijado en el mismo, pudiendo ser presentado a los fines del rechazo. A partir de lo cual el título cobrará fuerza ejecutiva.

Disposiciones penales

Art. 10. — Agrégase como última parte del artículo 302 del Código Penal lo siguiente:

La pena y los tipos contenidos en los incisos 2, 3 y 4 del presente artículo serán aplicables al régimen del cheque de pago diferido.

Art. 11. — Agrégase como artículo 302 bis del Código Penal el siguiente:

Sufrirá inhabilitación especial por el término de dos años para operar en cuenta corriente bancaria o librar cheques por sí o por terceros, el que, en el término de un año, incurriere en dos libramientos de cheques de pago diferidos y los mismos fueran rechazados por falta de fondos suficientes acreditados en cuenta o autorización expresa para girar en descubierto.

Art. 12. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos L. Tomasella Cima. — Nicolás A. Garay.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley pretende encauzar una práctica que podemos afirmar sin temor a equivocarnos es sistemática en nuestro país; podría decirse de rutina.

No se trata tan sólo de legalizar un comportamiento que hoy resulta violatorio del orden legal vigente, sino que se pretende un sinceramiento al darse marco jurídico a una conducta repetitiva, posibilitándola, y consecuentemente contribuyendo a su transparencia y legalidad.

Desconocer la realidad importa a nuestro juicio un tremendo error, porque cerrando los ojos ante ella no la suprimimos, no la borramos. El resultado de esa ac-

titud nos lleva invariablemente al negativo estado de incontrol de esa realidad con todos los perjuicios que ella supone.

El orden jurídico tiene como objetivo básico ordenar la vida en sociedad, sea sancionando aquellas conductas que se entienden lesivas por resultar violatorias de los valores y principios establecidos, o dándole un marco normativo dentro del cual los sujetos pueden actuar legítimamente.

El proyecto que se fundamenta pretende así encauzar una realidad, haciendo jurídicamente posible algo que en la práctica es habitual, a través de los miles de cheques que diariamente se libran con fecha diferida, a pesar de la normativa que la prohíbe y sanciona. Ejemplo claro y contundente de una realidad que hoy, sin duda, es incontrolable, de la cual en innumerables casos se derivan grandes perjuicios, con el agravante que la legislación vigente no la puede corregir, y mucho menos suprimir conforme a la experiencia vivida.

No se trata claro está, tampoco, ante el hecho cierto, de la imposibilidad de evitar que dicha práctica se continúe reiterando, se recurra al fácil expediente de legalizarla, sino lo que se busca es precisamente incorporar a la legislación en forma regulada, una nueva modalidad en el libramiento de los cheques —cheques de pago diferido— que lejos de alterar principios o valores que deban resguardarse, enriquecen al instituto y favorecen y facilitan las transacciones otorgándoles transparencia, y fundamentalmente seguridad.

Como acertadamente lo señala Zabala Rodríguez, “la necesidad siempre precede a la legislación y las mejores leyes son aquellas que recogen la práctica mercantil dotándolas luego de su perfeccionamiento técnico y legal”.

De sancionarse el proyecto, el comercio en general, tanto como los cuentacorrentistas en particular se verían beneficiados al eliminarse, en primer lugar de las plazas, las libranzas posdatadas, con todas las inseguridades que las mismas implican y en segundo lugar dispondrían de un instrumento que por su modalidad y la agilidad propia y característica del cheque —ya que se resguardan todas las virtudes de éste— se añade la posibilidad de su presentación para el pago al girado en fecha posterior y cierta a la de su libramiento.

Evidentemente no se nos escapa, que de esta manera se incorpora al cheque alguna característica de otros institutos jurídicos, pero es de reconocer también que con ello, lejos de afectarse la misión del cheque como instrumento de pago se lo privilegia, al posibilitarse un mayor uso del mismo en las variadas transacciones, agregándole en el caso la legalidad y por tanto seguridad, al permitirse diferir su presentación para el pago.

La modalidad propuesta goza de la ventaja del pagaré, en cuanto permite la inserción de un plazo para su pago y tiene la dinámica del cheque actual —cuya vigencia subsiste— cuando permite al tenedor su cobro contra la presentación al girado, sin necesidad de requerir su pago al librador; además, el incumplimiento del cuentacorrentista lo hace pasible de similares sanciones, administrativas, civiles y penales.

De esta forma tampoco se alteran o sustituyen los otros papeles de comercio actualmente legislados sino

que en realidad esta nueva modalidad que se propone sincerará al mercado de cheques posdatados, que hoy innegablemente existe en el país, traduciéndose en obvios beneficios, y por lo demás no reemplazan en el mediano y largo plazo a los otros institutos, debido a que se prevé en el proyecto diferir la presentación para el pago hasta un máximo de 90 días desde su libramiento.

Esta variedad de libranza que el proyecto pretende introducir en la legislación Argentina, no es sin duda nueva en la legislación universal, ya que otros países, como por ejemplo Uruguay, lo cuentan desde hace tiempo con grandes éxitos, habiéndose eliminado gracias a ello el mercado de libranzas marginales.

El proyecto que proponemos, inspirado en la legislación uruguaya, creemos será igualmente exitoso en nuestro país.

Por estas consideraciones, señor presidente, pedimos a la Honorable Cámara, le preste sanción favorable al proyecto.

Carlos L. Tomasella Cima. — Nicolás A. Garay.

—A las comisiones de Finanzas y de Legislación Penal.

46

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase al “Archivo histórico, lugares y monumentos históricos y arqueológicos” de la provincia de La Rioja, un subsidio de cinco mil australes (A 5.000) destinado a la concreción de distintos actos culturales conmemorativos del bicentenario del natalicio del brigadier general Juan Facundo Quiroga (1788–1988).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a “Rentas generales”.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos A. Romero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El año 1988 ha sido declarado por ley 5.006 de la Honorable Legislatura de la provincia de La Rioja como el “Año del bicentenario del natalicio del brigadier general Juan Facundo Quiroga”.

A tal efecto el gobierno y pueblo de La Rioja se encuentran abocados a la organización de distintos actos tendientes a perpetuar y difundir el alto ideario federal del máximo héroe provincial.

En este contexto el Archivo Histórico riojano ha previsto la realización a lo largo del año de ciclos de conferencias, muestras pictóricas itinerantes, representaciones teatrales, un encuentro nacional de historiadores, etcétera, que lamentablemente por su exiguo presupuesto, sin recurrir a la ayuda solidaria, no podrá concretar.

Es por ello que me permito solicitar a este honorable cuerpo la aprobación del presente proyecto, en la alta convicción de que este pedido es comprendido y compartido por mis colegas, que perciben de manera clara e irrefutable la verdadera proyección y contribución del

pensamiento y epopeya facundina desde las simientes mismas de nuestra nacionalidad, al ser uno de los principales promotores y artífices de nuestro federalismo, que hoy más que nunca necesita ser revitalizado y consolidado definitivamente.

Carlos A. Romero.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

47

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Incorpórense en el título V, capítulo I del libro II del Código Penal, los siguientes artículos:

Artículo 140 bis: Será penada con prisión de 3 a 6 años toda persona que promoviera y/o facilitare la adopción de recién nacidos o su inscripción fraudulenta por los adoptantes con fines de lucro.

Artículo 140 ter: La pena prevista en el artículo anterior se incrementará en un tercio si la comercialización tuviera como origen la actividad profesional, lazos de familia o se aprovecharan situaciones de extrema indigencia.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos G. Freytes. — Irma Roy.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Días atrás apareció en la prensa nacional la denuncia sobre la compraventa de niños recién nacidos, como así también el intenso tráfico de bebés hacia el exterior. A estas reiteradas denuncias de la prensa se suman las declaraciones de autoridades del Poder Ejecutivo y Judicial que han manifestado que en los últimos años el tráfico ilegal de bebés al exterior asciende a un número superior a 4.000 criaturas. El director del área de Minoridad de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia, Carlos Eroles, expresó en una reunión convocada en octubre de 1986 por la Comisión de Minoridad y Familia de la Cámara de Diputados que el tráfico ilegal de niños era de "alrededor de 10.000" ("Crónica", 15 de octubre de 1986). Por otra parte el asesor de menores de la justicia civil metropolitana, doctor José Álvarez, expresó que "en la Argentina se dan tres mil adopciones por año y la proporción de cuatro o cinco inscripciones falsas por cada adopción, lo cual da una idea de la magnitud del comercio interno de niños".

El tráfico ilegal de compraventa de bebés no es exclusivo de Argentina. Es un fenómeno, lamentablemente, que se da en toda la América latina hacia Europa y Estados Unidos. Para ello existen agencias internacionales especializadas en este criminal comercio que obtienen niños de países pobres y los remiten a Europa o Norteamérica, ganando sumas fabulosas de dinero. Por ejemplo en Brasil un bebé se paga 70 dólares y

cuando es vendido su precio oscila entre 10.000 y 20.000 dólares. Para poder comprender la magnitud de este comercio señalemos que sólo Suecia informó haber recibido 15.000 menores extranjeros en adopción entre 1970 y 1980 y estimó un número proporcional para 1980 '86. Por su parte la agencia Terre de Hommes anunció que en 1986 había ubicado 2.100 niños extranjeros en Suiza.

Estos ejemplos, aterradores a los ojos de cualquier ciudadano, se incrementarán, si no tomamos las medidas necesarias, ya que las estadísticas demuestran que la población decrece en forma alarmante en los países ricos, mientras se incrementará en los países pobres. Según una proyección realizada por The Population Reference Bureau Inc. de Washington el incremento porcentual de los menores de 15 años en el período 1975/2000 es del 6 por ciento para Norteamérica (Canadá y Estados Unidos), del 5 por ciento para Europa y del 69 por ciento para Latinoamérica.

¿Qué hacer ante el terrible flagelo de la compraventa de bebés que sufren los países del Tercer Mundo, principalmente aquellos con un elevado porcentaje de etnia blanca? En primer lugar explicar al ciudadano que el tráfico y la compraventa de niños recién nacidos es un crimen de lesa humanidad, como si se vendieran personas adultas (esclavitud), aunque ese trato "pudiera" a los ojos de la sociedad beneficiar al niño. En segundo lugar debemos modificar con urgencia el Código Penal que no condena a quienes comercializan con menores. Resulta paradójico que en base a nuestro Código Penal se pueda condenar la conducta de quien inscribe a un hijo como propio cuando no lo es, a partir de los delitos de falsificación de instrumento público o suposición de estado civil, pero no a quienes son los intermediarios.

Por ello hemos incorporado en el título V, capítulo I del libro II del Código Penal los artículos 140 bis y ter, confiando que estas modificaciones, más una nueva Ley de Adopción en la que se priorice la voluntad y la justicia opere solamente como contralor de su cumplimiento, erradiquen para siempre este aberrante comercio.

Carlos G. Freytes. — Irma Roy.

—A las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer y Minoridad.

X

Proyectos de resolución

1

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que informe quién determina la programación de los distintos canales oficiales de TV y en cuanto a los programas político-periodísticos haga saber qué pautas se tienen en cuenta para comprarlos y en qué casos se renuevan o no los contratos para su continuación. Asimismo deberá informar el rating y pérdidas o ganancias que produjo cada

uno de los programas políticos-periodísticos que se emittieron en el curso del corriente año en los canales 7, 11 y 13.

*María J. Alsogaray. — Alvaro C. Alsogaray.
— Alberto A. Natale. — Federico Clérico.
— Héctor Stracusan.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Distintos medios periodísticos comentan que un canal de televisión oficial ha resuelto no renovar el contrato de un conocido programa político televisivo, que registra un excelente *rating*, y cuya producción en relación a la publicidad y número de auspiciantes deja ganancias para el canal. Resulta irritante que después de cuatro años de gobierno constitucional continúen tres de los cuatro canales de la Capital Federal en poder del Estado. Este se inserta así en una actividad económica que no le compete, desempeñándola en general en forma deficitaria desde el punto de vista económico y artístico.

El partido gobernante ha utilizado este medio de comunicación para penetrar publicitariamente en la población. A estos defectos se sumaría ahora la posibilidad de que en forma arbitraria determine la renovación o no de un contrato. A fin de evitar tal acto por parte del Estado es que se solicita el presente informe.

*María J. Alsogaray. — Alvaro C. Alsogaray.
— Alberto A. Natale. — Federico Clérico.
— Héctor Stracusan.*

—A la Comisión de Comunicaciones.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que por donde corresponda se informe sobre los siguientes puntos:

1º — Situación actual de ENTEL, desde el punto de vista patrimonial, laboral, económico y financiero, y planificación a nivel nacional sobre las estrategias para el mediano y largo plazo de la empresa, y conclusiones arribadas sobre lo reclamado insistentemente por el gremio telefónico respecto a la desmonopolización de la capacidad productiva de la empresa y cumplimiento de las metas en materia de obras, haciéndose llegar todos los antecedentes al respecto.

2º — Si en razón de las medidas de fuerza del gremio telefónico, se han arbitrado las medidas correspondientes tendientes a concretar en lo inmediato la normalización laboral y funcional, expresándose concretamente las conclusiones arribadas.

3º — Si en razón de la reciente solicitada del señor ministro de Obras y Servicios Públicos y el comunicado del gremio telefónico, no se juzga oportuno adecuar las pautas en materia administrativa, posibilitando no sólo el cumplimiento fiel del Plan Megatel, a tra-

vés de las dos empresas tradicionales asentadas desde larga data en el país e integradas al quehacer nacional, prescindiéndose de nuevas tecnologías o empresas extranjeras, que no conducen al mejoramiento del servicio ni a la instalación de nuevas líneas, señalándose concretamente posición al respecto del más alto nivel nacional.

4º — Si el flujo de divisas que acarreará la implementación de una nueva y no necesaria tecnología, no trará la política financiera que en la materia tiene prevista el Superior Gobierno Nacional, precisándose sin demora y en forma concreta la posición en esta materia, acorde con las altas finalidades de la Nación y sus estructuras administrativas.

*Ricardo Rojas. — Raúl Bercovich Rodríguez.
— Normando Arcienaga. — Félix Ríquez.
— Rómulo V. Barreno.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las recientes medidas de fuerza del gremio telefónico, en defensa de las estructuras de ENTEL, como del cumplimiento fiel del Plan Megatel, exigen en forma perentoria la adopción de cuantas medidas sea menester, habida cuenta de la importancia de las comunicaciones, el cumplimiento del Plan Megatel como también de las necesidades de desarrollo que corresponde a una de las empresas de mayor gravitación en el contexto nacional.

En razón de tal situación y por lo que puede importar toda salida de divisas o drenaje que se produciría si se concreta la llamada negociación con la empresa francesa Alcatel-Thompson, torna prioritario adoptar una decisión al respecto, no sólo por la falta de integración nacional de esta última, sino también por la falta de un plan industrial, que demuestre acabadamente su viabilidad en el mapa telefónico, y en defensa del justo reclamo del gremio para forjar una empresa sólida proyectada a una dinámica funcional, torna inexcusable concretar en forma urgente e inmediata, el presente proyecto, en salvaguarda de los superiores intereses de la Nación y la propia salud republicana.

Ricardo Rojas. — Félix Ríquez. — Raúl Bercovich Rodríguez. — Normando Arcienaga. — Rómulo V. Barreno.

—A la Comisión de Comunicaciones.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para solicitar por el conducto que corresponda, un amplio y documentado informe sobre la situación en que se encuentra el polémico tratamiento de una probable desmonopolización o privatización parcial (o periférica) en la Empresa Nacional de Telecomunicación (ENTEL), que ha suscitado fuertes quejas de la entidad gremial en que se nuclea-

los trabajadores de la empresa (Federación de Obreros y Empleados Telefónicos de la República Argentina —FOETRA— Sindicato Buenos Aires), y declaraciones públicas emanadas de distintas fuentes, debiéndose pormenorizar si el tema encuadra en las previsiones del decreto 1.842 y/o en lo promovido ante el Congreso Nacional, mediante el mensaje 1.828 (Trámite Parlamentario Nº 111, página 1602), para ser considerado en las actuales sesiones extraordinarias (Trámite Parlamentario citado, página 1615).

Lorenzo A. Pepe. — Oscar L. Fappiano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Si bien hasta hoy no ha sido tratado aún por la Honorable Cámara nuestra iniciativa que procura obtener un informe sobre la decisión del Poder Ejecutivo —por propuesta del señor ministro de Obras y Servicios Públicos, don Rodolfo Terragno— que establece, sin sanción de ley por el Congreso, un régimen de desmonopolización de los servicios públicos (expediente D.-2.165, iniciado el 25 de noviembre de 1987, Trámite Parlamentario Nº 129, página 1824), nos vemos obligados a insistir en el asunto. Desde luego, no desconocemos que el escaso tiempo transcurrido desde la presentación del proyecto y la propia espera que resulta de la aplicación del Reglamento de la Honorable Cámara para la tramitación respectiva, constituyen obstáculos insalvables para que se haya prestado hasta aquí la aprobación peticionada.

Nuestra insistencia, concretamente, se relaciona con el silencio de ese ministerio ante la delicada situación que se ha promovido en el ámbito de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL), con motivo de trascendidos que merecen ciertos visos de verosimilitud respecto de propósitos en estado de concretarse en breve para instituir, como experiencia piloto, una suerte de privatización y desmonopolización insertada en el modelo que la citada decisión administrativa inaugura. Es evidente que el decreto 1.842 informa una metodología que exige un análisis profundo, tal como, por otra parte, el mismo Poder Ejecutivo lo ha planteado en su mensaje 1.828, del 9 de octubre último (Trámite Parlamentario Nº 111, página 1602), y reiterado al incluir la consideración del asunto en el temario de las actuales sesiones extraordinarias (Trámite Parlamentario citado, página 1615).

La difusión de hechos vinculados con la presunta intención que anima a las autoridades actuantes en el problema, crudamente rechazada con argumentación relevante en documentos que se originan en el nucleamiento de los trabajadores de la empresa y en otras fuentes sindicales que se han ocupado del tema, es el motivo determinante de requerir la inmediata respuesta a la solicitud que contiene el citado proyecto, aunque más no sea en la parte específicamente referida al problema que ha planteado públicamente la Federación de Obreros y Empleados Telefónicos de la República Argentina (FOETRA) a través de su Sindicato Buenos Aires. Máxime cuando la cuestión ha sido traída hasta las mismas puertas de la Honorable Cámara en una concentración que ha permitido conocer, de visu, la real inquietud existente entre tales trabajadores.

Las denuncias, contradictoriamente, encuentran una desmentida en las palabras del secretario de Comunicaciones, Juan Manuel Magliano, al parecer con un criterio distinto al del ministro de quien depende, según la entrevista que publica el diario "Clarín" en su edición del sábado 12 de diciembre, página 18, bajo el título "No es posible privatizar ENTEL". Oportunidad en que el funcionario declaró que "no hay proyecto para privatizar ENTEL" y que, "de todos modos esa sería una facultad del Congreso", aun cuando agregó que se está estudiando "convertirla en una sociedad anónima para que pueda ingresar capital privado, o incluso el gremio telefónico o los empleados en forma individual".

Si bien esta posición puede tranquilizar, por ahora, a quienes temen por la posibilidad de alguna improvisada decisión en el caso, rehusando el debate parlamentario, el hecho de que se esté planeando ofrecer las acciones de la sociedad anónima en que se transformaría ENTEL en el Mercado de Valores, obliga a no diferir la obtención de los antecedentes específicos por más tiempo. Después de todo, como bien lo reconoce el citado funcionario, ello "requiere un trámite parlamentario". ¿Cómo cumplirlo si no se nos envía la información?

Queda así fundada la necesidad de que el Poder Ejecutivo explique claramente a la Honorable Cámara cuanto ella requiere conocer para pronunciarse sobre el asunto.

Lorenzo A. Pepe. — Oscar L. Fappiano.

—A la Comisión de Comunicaciones.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que éste, por la vía que corresponda, informe a esta Honorable Cámara lo siguiente:

1º Cuál es el estado actual y el lugar de almacenamiento de las 45.000 toneladas de pollos importadas en 1986 por la Junta Nacional de Carnes.

2º Cuál ha sido el precio pagado por las mismas.

3º Cuál es la fecha de vencimiento para consumo humano de las mismas.

4º Cuál es el precio estimado actual de dicho producto en las condiciones en que se encuentra.

5º Cuáles han sido las gestiones efectuadas para vender dicho producto.

6º Cuál es el costo de alquiler mensual de frío, por el almacenamiento en cámaras frigoríficas.

Alberto G. Albamonte. — Federico Clérico.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según noticias aparecidas en los distintos medios periodísticos, en declaraciones atribuidas al señor secretario de Comercio Interior existiría en la actualidad un importante stock de pollos congelados que habrían sido importados por la Junta Nacional de Carnes para consumo de la población, y con el objeto de regular el precio

de ése y otros alimentos de los denominados sustitutos, y que por el tiempo transcurrido, no estarían en estas circunstancias en condiciones de ser consumidos por la población pudiendo ser vendidos únicamente para industrializar con el consiguiente detrimento en el precio.

Es evidente que este tipo de transacciones comerciales no deben ser encaradas por el Estado, ya que los particulares tienen la posibilidad de hacerlo en forma eficiente y sin ningún costo para la sociedad; ya que es bien sabido que en el caso de un mal negocio, por parte de un particular el que pierde es él, mientras que cuando el mal negocio lo hace el Estado, es el país todo el que asume la pérdida.

Es dable destacar también que de confirmarse dicha pérdida existiría también la posibilidad de una actitud de desidia por parte de los funcionarios encargados de velar para que este mal negocio no fuera tal.

Es hora que los ciudadanos en general, y los funcionarios públicos en particular, tomen acabada conciencia que el Estado no tiene como función efectuar transacciones comerciales, que por su complejidad, dinamismo, y riesgo deben hacerlo los particulares; ya que de lo contrario estaremos vulnerando principios básicos de nuestra Constitución Nacional, y poniendo en serio riesgo el patrimonio de todos los argentinos.

Alberto G. Albamonte. — Federico Clérico.

—A la Comisión de Comercio.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Solicitar al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto realice la urgente gestión y contactos diplomáticos conducentes a:

- a) Restituir los derechos y garantías inalienables que hagan a la vida, libertad y seguridad de los habitantes de la República del Paraguay (Declaración Universal de los Derechos Humanos, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y Convención Americana de los Derechos Humanos);
- b) Garantizar el derecho del ciudadano paraguayo, doctor Hermes Rafael Saguier de defensa en juicio, detenido e incomunicado desde el 29 de agosto de 1987 por la dictadura paraguaya (derecho consagrado en el preámbulo de la Constitución Nacional paraguaya cuya violación está penada por el artículo 174 del Código Penal de la República del Paraguay);
- c) Garantizar la libertad de expresión sin censura previa (artículo 72 de la Constitución Nacional del Paraguay) levantando las clausuras que pesan —entre otros— sobre los medios de comunicación periódicos “ABC Color”, “Comunidad”, “El Pueblo” y la emisora “Radio Nanduti” (artículos 3, 8, 9, 11 y concordantes de la Constitución Nacional paraguaya);

- d) Restituir la independencia del Poder Judicial de la Nación hermana (artículo 199 de la Constitución Nacional paraguaya), humillantemente marginada en la sucesiva detención de los civiles paraguayos: Luis A. Resck, Juan Carlos Saldívar, Miguel Angel González Casablanca, Domingo Laino, Oscar Acuña Torres, Juan Carlos Galaverna, Juan Manuel Benítez Florentín, Miguel A. Saguier, Sadino Gil Oporto, Carlos Romero Pereira, César Báez Samaniego, Anibal Carrillo Iramain, Hermes Rafael Saguier, Mauri Arza, Julio César Franco, Víctor Maldonado, César Colmán, Rita Alvarez, Diana Beñuelos, Rodolfo González, Luis Guanes, Edgar Jiménez Meza, Hugo Lafuente, Glubis Jiménez, Rodrigo Zelada, y que culminara con la nueva detención, el 29 de agosto próximo pasado, de Miguel A. Saguier, María Ligia Centurión, Gabriel Rodas, Tomás López, Beatriz Romero, Néstor Vera, Fortunato Insaurralde y Hermes Rafael Saguier;
- e) Garantizar el derecho de ingreso, permanencia, tránsito y salida del territorio paraguayo de sus habitantes (Constitución Nacional de la República del Paraguay).

2º — Repudiar las reiteradas acciones intimidatorias del régimen del general Stroessner contra la población civil de la República del Paraguay.

Federico T. M. Storani. — Horacio H. Huarte.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde el punto de vista de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, las representaciones de los estados integrantes de la Organización de las Naciones Unidas —al constituirse la misma—, comprometieron la responsabilidad de administrar sus territorios garantizando los derechos de los pueblos y aceptaron —como un encargo sagrado— la obligación de promover y desarrollar sus propios gobiernos dentro de sistemas de paz y seguridad internacionales, establecidos en la propia carta de la organización. A dichos efectos se dictó la aludida declaración, objetivo fundamental para su cumplimiento, por lo que no se estableció término de vigencia a sus miembros, que sí deben regirse con ella desde su dictado.

Entendemos que la República Argentina debe ser en este aspecto una fuerza moral, levantando su voz frente a todo atisbo de violación de los derechos humanos en cualquier parte del orbe. Uno de los objetivos inmediatos de nuestra política exterior es romper el aislamiento del país y no integrar núcleos selectos que sostienen la teoría de las limitaciones geográficas.

El aspecto de los derechos humanos alcanzado en este proyecto es fundamentalmente el del repudio al autoritarismo de las dictaduras, que con reiteradas provocaciones marginan a sus habitantes violando los derechos del mundo civilizado consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

En su nueva escalada, la detención del político Her-
mes Rafael Saguier y otros siete ciudadanos paragua-
yos —además de la aludida violación— conlleva la
afirmación despreciativa del gobernante a la libertad de
prensa con la censura a la libre expresión popular, la
humillante marginación del Poder Judicial y la viola-
ción al derecho de movilidad dentro y hacia afuera del
territorio paraguayo. Todos derechos estipulados en la
letra por la Constitución y leyes dados a sí mismo por
el régimen.

Los pueblos libres no transigirán jamás ni con la ar-
bitrariedad ni con la prepotencia, en su lucha por con-
sagrar el bienestar general.

Sólo con una efectiva vigencia del estado de derecho
posibilitará una convivencia nacional civilizada y de-
mocrática.

Federico T. M. Storani. — Horacio H. Huarte.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y
Culto.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por
la vía que estime conveniente, informe acerca de las
siguientes cuestiones:

1º — Monto total a la fecha de los desequilibrios del
Banco Hipotecario que el Banco Central ha debido aten-
der o deberá atender mediante redescuentos, giros en
descubierto, capitalización o cualquier otro método. Dis-
criminación de esos desequilibrios y de las contribuciones
para corregirlos ya efectuadas por el Banco Central por
todo concepto.

2º — Monto total de los redescuentos otorgados por
el Banco Central desde el 14 de junio de 1985 hasta la
fecha, discriminando los siguientes rubros:

- 2.1) A los bancos oficiales de provincia (excluido
el Banco de la Provincia de Buenos Aires).
- 2.2) Al Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- 2.3) Al Banco Hipotecario Nacional.
- 2.4) Al Banco de Italia.
- 2.5) Al Banco Nacional de Desarrollo.
- 2.6) A otros bancos oficiales y privados.
- 2.7) A otras empresas y organismos del Estado.
- 2.8) A empresas privadas.

3º — Excepciones concedidas al régimen de inmovili-
zaciones establecido por el Banco Central, incluyendo
efectivos mínimos y depósitos indisponibles.

4º — Monto total desde el 14 de junio de 1985 a la
fecha, de las contribuciones al sistema de previsión so-
cial a través del pago de obligaciones por parte de los
bancos a dicho sistema, que los bancos pueden conta-
bilizar integrando los efectivos mínimos u otras inmo-
vilizaciones.

5º — Monto total de los redescuentos existentes al
14 de junio de 1985 y de los vigentes a la fecha.

6º — Desequilibrios existentes a la fecha, pendientes
de regularización, de los bancos de provincia.

7º — Valores efectivos en circulación al 31 de diciem-
bre de 1987, de los títulos públicos emitidos en aus-
trales. Lo mismo respecto a las "letras telefónicas". Se-
paradamente, monto de los intereses y ajustes de capital
pagados por los conceptos anteriores y de los devenga-
dos por esos mismos conceptos pendientes de pago
al 31 de diciembre de 1987.

8º — Libramientos impagos al 31 de diciembre de
1987, discriminando los principales rubros de los mismos.

9º — Estimación del déficit fiscal y del déficit cuasi-
fiscal a cargo del Tesoro nacional durante el año 1987,
en relación al FBI.

Solicitamos esta información a la brevedad posible,
en razón del próximo tratamiento en la Cámara de Di-
putados de las leyes impositivas remitidas por el Poder
Ejecutivo. En todo caso, de no ser posible una respuesta
total a corto plazo, pedimos que sean adelantadas las
cifras de los ítem que estén disponibles.

*Alvaro C. Alsogaray. — Federico Clérico. —
María J. Alsogaray. — Enrique R. Muttis.
— Alberto A. Natale. — Héctor Siracusa-
no. — Alberto G. Albamonte. — Francisco
de Durañona y Vedia. — José M. Ibarbia.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según nuestra información, las finanzas nacionales es-
tán atravesando por una verdadera crisis, que se torna
cada día más acuciante. La información de rutina que
deben proporcionar diversos organismos y oficinas del
gobierno, está considerablemente atrasada. En particular,
el Banco Central lleva ocho meses de demora en la pu-
blicación de su memoria y balance al 31 de diciembre de
1983; el último adelanto del informe de Tesorería es
del mes de septiembre, y el proyecto de presupuesto
para 1988, que debió ingresar en la Cámara antes del
15 de septiembre último, aún no ha sido remitido por
el Poder Ejecutivo.

Entre tanto, se van conociendo parcialmente profun-
dos desequilibrios como el del Banco Hipotecario y otros
bancos oficiales, las nuevas cifras del déficit de 1987
según lo comunicado al Fondo Monetario Internacional
y otros de la misma naturaleza, que plantean grandes
interrogantes para el futuro inmediato.

En tales condiciones nuestra tarea legislativa, que no
puede ignorar semejantes desórdenes, debe realizarse
prácticamente a ciegas. No estamos ya dispuestos a acep-
tar esa situación. Este es el motivo del presente pe-
dido de informe, cuyos fundamentos ampliaremos en
oportunidad de su tratamiento en la Cámara.

*Alvaro C. Alsogaray. — Federico Clérico. —
María J. Alsogaray. — Enrique R. Muttis.
— Alberto A. Natale. — Héctor Siracusa-
no. — Alberto G. Albamonte. — Francisco
de Durañona y Vedia. — José M. Ibarbia.*

—A la Comisión de Finanzas.

7

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, con intervención del organismo administrativo correspondiente, se produzca una aclaración que ratifique o desmienta la noticia aparecida en el matutino "Clarín" del día 12 de diciembre de 1987, página 17, referida a un próximo debate parlamentario de un "Plan de la DGI contra la evasión", en tanto lo publicado se vincula con situaciones y contrataciones que han merecido anteriores consultas de la Honorable Cámara por su singular manifestación negativa para el logro de los objetivos que debe procurar la administración tributaria.

Oscar L. Fappiano. — Jorge R. Matzkin. — Oscar S. Lamberto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ha sido motivo de permanente preocupación para quienes componemos el bloque del justicialismo en la Honorable Cámara todo lo referente a la función que compete a la Dirección General Impositiva en la recaudación de la parte principal de los tributos nacionales.

Tuvimos así oportunidad de plantear en diversas iniciativas, en nuestra participación en el seno de la Comisión de Presupuesto y Hacienda al tratarse proyectos específicos y, obviamente, en el recinto cuando los pertinentes órdenes del día llegaron a su tratamiento por la Honorable Cámara, incluso mediante la elaboración de dictámenes en disidencia, cuanto hemos entendido prudente y oportuno para que la aplicación de la legislación tributaria, o el cumplimiento de sus obligaciones por los contribuyentes y responsables, no desvirtuar los objetivos de las respectivas sanciones del Congreso Nacional.

Es necesario recordar, entonces, que sostuvimos en algunos de esos debates una posición que dudaba de la eficacia de la administración tributaria, y aún más, que planteaba la necesidad de esclarecer ciertas situaciones en principio reñidas con la exigible regularidad de los comportamientos de ciertas autoridades de dicha Dirección General Impositiva.

Si bien nuestro criterio no pudo ser rebatido con suficiente solidez por parte de los funcionarios alcanzados por las críticas, ni tampoco por quienes desde la bancada oficialista defendieran su forma de cumplir con sus deberes, lo cierto es que fuimos quedando paulatinamente en una situación que puede dar lugar a interpretaciones equívocas sobre la real finalidad de la actividad que tuvimos que cumplir en la materia.

Creemos, por lo tanto, que las noticias difundidas últimamente sobre la caída de la recaudación fiscal, la persistencia de la evasión y la reiteración de actitudes elusivas constituyen pruebas evidentes del acierto que guió nuestras prevenciones y reclamaciones. Contra las optimistas, si no alegres, versiones brindadas por los responsables de la conducción financiera, manifestadas asimismo en documentos enviados a la Honorable Cámara, tales como los proyectos de ley de presupuesto para 1988

y 1987, el panorama fiscal ofrece claras respuestas para determinar la ineficiencia de gran parte de la tarea ejecutada por la administración tributaria.

El zarandeado paquete impositivo, surgido imprevisita e improvisadamente, que pretende definir otro marco para la política fiscal después de haberse proclamado que se había alcanzado el ideal en esa materia y con posterioridad al sacrificio de un porcentaje relativamente alto de la recaudación proveniente del blanqueo aprobado por propuesta del propio Poder Ejecutivo para destinarlo a gastos del organismo recaudador, es en otro aspecto, también demostrativo que habían sido equivocadas las ilusiones financieras en que se movían las autoridades y los funcionarios responsables del área pertinente.

Todo esto viene a dar razón a la inquietud que promovió la necesidad de pedir documentada información sobre asesoramiento convenidos con firmas consultoras para reordenar la administración tributaria, para atender al pago de los cuales se obtuvieron créditos del exterior dentro de un programa que merece también severa crítica, sin que la cuestión pueda considerarse regularizada.

Más aún cuando, por lo publicado en el diario "Clarín", en su edición del 12 de diciembre de 1987, página 17, bajo el título "Plan de la DGI contra la evasión", se alude a un próximo debate parlamentario sobre un programa que habría surgido de ese mecanismo de consultoría, en cuya redacción se considera elogiable por la DGI la creación o el aumento de tributos esencialmente inevitables, aun cuando tales tributos sean típicas manifestaciones de un excesivo rigor fiscal sobre actos y sobre bienes que no admiten ese tratamiento.

Sorprende, además, que el organismo recaudador pretenda auspiciar un régimen que castigue con pena de prisión por presunción de evasión fiscal como medio disuasivo, pues en nuestro ordenamiento institucional fundamental y en el propio Código Penal tal figura no es admisible. Castigar para prevenir es propio de las dictaduras y caer sobre quienes no han cometido delitos es aplicar, sin eufemismo alguno, doctrinas de seguridad en un área económica justamente en momentos en que tales doctrinas han merecido el unánime repudio para su aplicación en los ámbitos en que los regímenes dictatoriales o de facto las han usado en el pasado reciente en nuestro país y en otros de la América latina,

Ello nos lleva a propiciar se obtenga la correspondiente información oficial sobre el asunto, según el texto del adjunto proyecto.

Oscar L. Fappiano. — Jorge R. Matzkin. — Oscar S. Lamberto.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

8

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

1º — Encomendar a las comisiones reglamentarias pertinentes el estudio, diseño, análisis y formulación de es-

trategias básicas para la conducción de la política económica del país, con inclusión de todo lo referido a los programas sectoriales en el ámbito del sector público, del sector primario, del sector secundario y del sector terciario.

2º — Llevar a conocimiento del Poder Ejecutivo, total o parcialmente, los programas de reforma económica, coyunturales o de estructura, a efectos de su adecuada instrumentación y puesta en ejecución por las autoridades del área respectiva.

3º — Dejar constancia de la reserva constitucional pertinente por todo lo referente al arreglo de la deuda externa del país formalizado sin la previa decisión del Congreso Nacional.

4º — Someter a la Honorable Cámara la efectiva aplicación de medidas o contratos que conciernen a las relaciones económicas con el exterior, salvo que ellos sean la consecuencia de los programas sectoriales pertinentes que hayan sido aprobados previamente por el cuerpo.

5º — Condicionar el cumplimiento de directivas, órdenes, resoluciones o cualquier otra decisión que pueda adoptarse en el ámbito del Poder Ejecutivo a la pertinente definición estratégica definida por el cuerpo en los instrumentos que dicte conforme al punto 2º precedente, debiéndose mencionar expresamente en la fundamentación del acto administrativo o de gobierno respectivo la apoyatura de lo dispuesto o resuelto en la aludida instrumentación normativa.

Oscar L. Fappiano. — Jorge R. Matzkin. — Oscar S. Lamberto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Cuando el país asistió alborozado a esta nueva etapa de su vida institucional, que entonces prometía la plena vigencia del sistema de gobierno adoptado por la Constitución Nacional, estaba en el ánimo de todos que el funcionamiento de los órganos representativos impediría el mantenimiento de prerrogativas y atribuciones que durante la alteración de esa vida institucional se habían asignado a ciertas autoridades y funcionarios carentes de la investidura propia de quienes han sido elegidos directamente por el pueblo.

Fue así que causó sorpresa que se mantuviera una metodología que en los hechos significa otorgar excesivo poder a una estructura técnica mientras se disminuye el que corresponde a los órganos políticos. La legitimidad de las decisiones y hasta su eficacia aparece así seriamente resentida.

Como consecuencia de esa equivocada forma de actuar en el ámbito de la conducción económica y financiera se han manifestado serias perturbaciones en el desenvolvimiento de las respectivas actividades. Se produce entonces, ahora, un abierto debate en distintos foros, incluso en el seno del partido gobernante, pues la situación evidencia un agravamiento de los problemas derivados de la inflación y la recesión y una permanente condicionalidad por efecto del endeudamiento externo, todo en un marco de inserción en la economía internacional caracterizado por elementos y circunstancias de adversa proyección para nuestra economía.

Es necesario comprender que, más allá de las firmes intenciones que expresan quienes conducen estos procesos, la sustancia política que informa su naturaleza requiere con urgencia la instrumentación de un sistema directivo en el cual el diálogo se vea favorecido por plantearse en el seno del órgano gubernamental destinado a "parlamentar", esto es, el Congreso.

Las experiencias de concertación y la convocatoria a reuniones paralelas muestran, con la claridad que exponen sus magros resultados, que el ámbito natural para la decisión política no es otro que el del órgano constitucional llamado a expresar la voluntad del pueblo en los aspectos fundamentales referidos a la cuestión que se ha puesto con reiteración a consideración de grupos cuya legitimidad es indudablemente útil para aportar su conocimiento del asunto, pero cuya efectividad para alcanzar objetivos de crecimiento y justa distribución del ingreso ha sido y sigue siendo escasa.

La política económica y sus componentes sectoriales y regionales ha expresado, bajo tales condiciones, una diversidad de aspectos negativos cuya directa vinculación con el impropio método de auscultar las posiciones sustentadas por el conjunto de la población constituye la verdadera causal de la ineficacia de la acción dispuesta o cumplida desde los más altos niveles de la conducción económica y financiera.

Los problemas subsistentes en los sectores de la producción y del trabajo, las reclamaciones permanentes de quienes crean y distribuyen la riqueza, los deseos expuestos por numerosas vías en los afectados por las decisiones en materia de política agropecuaria, de promoción industrial, del ingreso, de cambios, de comercio exterior, de crédito, de gastos e ingresos públicos, etcétera, son todas pruebas de la urgente necesidad de modificar el sistema regulatorio que ha admitido una intervención estatal en las actividades económicas de efectos sumamente desfavorables.

La paridad cambiaria, el tratamiento de importaciones y de exportaciones, la orientación del crédito bancario, la fijación de tasas en el sistema financiero institucionalizado, las alternativas sufridas por los regímenes de promoción industrial, los serios desajustes en las prestaciones del sistema de seguridad social, los vaivenes de la política monetaria, la indefensión de los consumidores, las caídas en el salario real, etcétera, aumentan la inquietud que provoca el desenvolvimiento de la tarea que ejecutan los encargados por el Poder Ejecutivo para atender esos asuntos y negocios públicos.

Si a todo ello se suma el duro panorama que ofrece la deuda externa, en refinanciación permanente desde que inició su actuación el actual gobierno constitucional, es evidente que pretender la continuidad de su normativa mientras se observa cómo se acentúa cotidianamente el deterioro de la economía constituye una omisión de las responsabilidades que conciernen a la Honorable Cámara. Tanto en materia de moneda y cambios, como de impuestos, tarifas y gastos públicos, la expresa disposición constitucional determina un seguimiento de la actividad que cumple el Poder Ejecutivo para proveer la legislación permanente o transitoria debida, con su lógica adecuación a las disponibilidades de recursos y a su correcta aplicación.

También es necesario que la Honorable Cámara dedique esfuerzos relevantes en materia de las medidas útiles que corresponda tomar sobre finanzas, crédito y otros mercados financieros, incluido el bursátil. Y es asimismo altamente conveniente que ella actúe en forma similar en todo lo concerniente a las actividades agropecuarias, industriales, del comercio y los servicios. Desde luego, en la actual coyuntura, más que nunca, se hace indispensable que en esa actividad legislativa se inserte todo lo referido al comercio exterior, las importaciones, las exportaciones, como también el área financiera de transferencias y movimientos de capitales de corto, mediano y largo plazo.

La elaboración de un programa de emergencia que sea realmente novedoso, vale decir que no haya fracasado antes, al par que permite salvar las objeciones que han merecido las diversas iniciativas de la autoridad económica, insinúa en un mecanismo operativo de consenso inicial, sin apego a presuntas teorías o modelos y sin contraponer abstractamente los tratamientos gradualistas con los del denominado de shock no recesivo.

En tal orden de ideas, es evidente que aquí se intenta un camino que lleve a la aplicación de medidas eficaces y novedosas en sustitución del trillado sendero de medidas ineficaces y repetidas, cualquiera sea su aparente instrumentación. La actitud mental que afirme el contenido pragmático que puede dar a sus recomendaciones la Honorable Cámara, en razón del origen de sus miembros, no soslaya que pueda definirse en su momento, una conceptualización doctrinaria para el sistema que ella sugeriría de concretarse la sanción del adjunto proyecto.

Es inevitable aquí recordar que las consecuencias de las resoluciones dadas por las autoridades económicas y financieras a los acuciantes problemas que han encontrado en su accionar no señalan haberse acercado siquiera a definir comportamientos menos negativos que los anteriores en tres de las cuestiones más relevantes para enjuiciar la política seguida. En efecto, el presupuesto público sigue siendo altamente deficitario; el sector externo padece la fuerte penuria de divisas que indica un saldo en el balance de pagos de imposible modificación con la actual política; en la política de ingresos se advierte un salario real que obliga a reiteradas manifestaciones de protesta, incluso con medidas de acción directa, sistemáticamente desoídas por una autoridad laboral que las entiende impropias.

Brindar alternativas válidas en estas circunstancias, tal como lo exige permanentemente el oficialismo, significa apreciar con decisión y prudencia cuanto entra en las atribuciones constitucionales de la Honorable Cámara. Decididamente, se afronta la delicada cuestión de penetrar en la aridez de los problemas existentes para coadyuvar a definir la orientación que requiere su mejor solución. Prudentemente, se limita esa participación a la fijación de las grandes líneas estratégicas en que se inscribirán las respuestas concretas para tales problemas que deberán dar los responsables de la acción ejecutiva.

Creemos útil, en otro aspecto, argumentar también respecto del diagnóstico y del pronóstico que plantea

el actual panorama de la economía. En lo primero, se ha acrecentado severamente la situación preexistente caracterizada por elementos adversos:

a) Receso económico, con alto porcentaje de desempleo, importante capacidad ociosa y peligroso desestímulo para la inversión;

b) Inflación, de difícil control, con evidencia de actitudes propias de una economía de especulación y no de producción;

c) Crisis del sector externo, con fuerte endeudamiento, dificultades para importar y serio deterioro de la posición exportadora.

Si no se cambia, como lo plantea la posibilidad que ofrece el adjunto proyecto, el lamentable pronóstico que sugiere ese diagnóstico nos llevará a una agudización de la condicionalidad en que se debate desde hace ya largo tiempo nuestra economía, sintiéndose sus efectos adversos en el estancamiento, la inflación y el sector externo, aunque, en verdad, la profundización del análisis hace que tal sintomatología sea meramente una advertencia de males mayores, obviamente ubicados en lo social y en lo político. Es así que se presentan clara y concordantemente todas las probabilidades que obligan a pronosticar:

a) Acentuación del estancamiento, sin que alguna perspectiva o ilusión de mejoramiento en los sectores productivos y de intermediación vinculados con la exportación (tradicional o no) sea suficiente para la real activación del aparato productivo, debiéndose además computar el costo social que exige ese tratamiento preferencial para la exportación, traducido en el poder adquisitivo del salario y en la depresión relativa de los sectores productivos no vinculados con el sector externo;

b) Un fuerte aumento de la inflación, con una nueva amenaza para el mantenimiento de la paridad externa de la moneda y su consiguiente impacto relativo en su valor, creándose de tal suerte nuevos impedimentos para dar solución a los problemas enunciados, que empeorarán por el pernicioso efecto acumulativo que se desatará ya en el primer trimestre de 1988;

c) Una total imposibilidad para manejar el sector externo, donde luce papel protagónico la deuda externa refinanciada en 1985 y hace cuatro meses, que obligará a decisiones que inducen nuevos achicamientos del producto bruto, otras regresividades en la distribución del ingreso y un verdadero colapso en el financiamiento del sector público, con su grave efecto en las remesas a las provincias y su consiguiente debilitamiento de federalismo.

Desde luego, las objetivas condiciones en que se desenvolverá el proceso pronosticado, como lo establece desde ya el que se presenta actualmente en razón de las características que integran el diagnóstico formulado, presionarán en los actos institucionales previsto; y, en su caso, en la eventual reforma de la Constitución. No puede pensarse que, en un país a la deriva en su vida económica, o peor, que marcha aceleradamente hacia la culminación de un proceso iniciado en marzo de 1976, por más que ahora se intente absolver los errores de aquella política mediante actos similares pero de igual inspiración, el pueblo discuta

en la plaza pública su nueva constitución. ¿Será el hambre buena consejera para sentar las bases programáticas que nos regirán por mucho tiempo?

Cambiar la situación diagnosticada interrumpiendo bruscamente sus tendencias de corto, mediano o largo plazo, esto es, originadas en las enmiendas al Plan Austral, en éste, en las medidas iniciales del actual gobierno constitucional, o repetimos, en los años de la dorada ilusión que nos ofrecía la optimista sonrisa del entonces titular de la cartera económica apenas desplazado el gobierno constitucional del justicialismo, constituye un inmediato y primer objetivo que permitirá alcanzar la sanción del adjunto proyecto. Los representantes del pueblo, cualquiera sea el sector político que los ha traído a la Honorable Cámara, verificar a diario que si toman a su cargo trazar las estrategias fundamentales que requiere afrontar la situación, el futuro será distinto.

Será entonces nuestra la responsabilidad de orientar los actos administrativos y aun los de gobierno que deban adoptarse en la esfera del Poder Ejecutivo para conseguir rápidamente:

- a) La reactivación del aparato productivo;
- b) La brusca caída de la inflación;
- c) El saneamiento efectivo del sector externo sin artificiales medios que sólo postergan la crisis.

Como se advierte, en estos logros se avanza en una solución que excede el lapso del mandato presidencial. Ello indica una razón más para definir la competencia de la Honorable Cámara. No nos inclinamos por la cómoda, pero proselitista posición que puede llevarnos a esperar el fin de ese mandato para beneficiarnos del desgaste para el oficialismo que significará caer en la situación pronosticada. En la cual, según es notorio, coinciden todas las voces interesadas en el tema, sin excluir a las de los más distinguidos científicos y graduados en economía, después de la obnubilación que muchos padecieron en junio de 1985.

Interesa señalar, además, que un somero análisis de la verosimilitud del diagnóstico que nos ha planteado la conveniencia de introducir a la Honorable Cámara en un activo papel directivo de la política económica causante de la situación que expresa dicho diagnóstico, como también de la probable evolución que pronosticamos en función de ese diagnóstico y de sus perspectivas nos conducen a definir el marco conceptual de las medidas imperativas para el sector público nacional y el de las que, con sentido meramente indicativo, propiciamos en el ámbito del sector público provincial y, obviamente, en el del sector privado.

Planificar en economía es, como se sabe, reconocer que en el vocablo existe una tautología. Lo ha entendido así el justicialismo en su lejano origen. La ley 12.966 puso en marcha el Primer Plan Quinquenal. Después, también por vía legal, en 1952 se lanzó el Segundo Plan Quinquenal. No hubo planes de gobierno en el régimen de facto que derrocó al general Perón. Sí volvieron con la creación del Consejo Nacional de Desarrollo, durante el gobierno constitucional del desarrollismo, particularmente manifestados con el Plan Nacional de Desarrollo del radicalismo del pueblo, que apenas tuvo principio de ejecución. Lo siguieron el Plan de Desarrollo y Seguridad del gobierno de facto llamado de la Revolución Ar-

gentina, en 1971, y, en otro turno constitucional del justicialismo, con el Plan Trienal para la Reconstrucción y la Liberación, de 1973.

El actual gobierno nos brindó sus lineamientos para su estrategia planificadora, a principios de 1985, y, recientemente, el Plan Nacional de Desarrollo 1987-1991, que retorna al lapso quinquenal, como planteó el primero de estos planes, en 1946.

Sin embargo, esta rica experiencia planificadora no es usada. Sobre la marcha se improvisan decisiones y parece buscarse algún efectismo publicitario, cuando no, como sucede con los planes financieros acordados con el Fondo Monetario Internacional y los arreglos con la comunidad financiera internacional y con el Club de París, un afán de evitar toda transparencia en las negociaciones y tratativas. La Honorable Cámara ocupó casi dos meses en la discusión de la deuda externa en las sesiones extraordinarias correspondientes a su período de 1985, entre marzo y abril de 1986, pero no pudo esclarecerse cuanto entendemos indispensables. Después, en abril y en agosto de 1987 se conoció una nueva renegociación, de la cual tenemos aún menos información.

¿Sirve este mero recordatorio para evidenciar la urgente necesidad de proceder como lo propicia el adjunto proyecto? La nueva composición de la Honorable Cámara nos hace alentar firmemente la confianza en que no se desaprovechará ahora cuánto el proyecto posibilita. En primer lugar, con la aprobación del mismo podrá estudiarse serena y profundamente la necesidad de cambios en las bases del sistema que, con bastante discrecionalidad, aplican las autoridades económicas. Tanta, que cuentan con simultánea aprobación y desaprobación de heterogéneas voces de la política, que ora aplauden cuanto hace a su particular interpretación, ora censuran cuanto les parece oponerse a ella. El pragmatismo supera cualquier hermenéutica, pero, sin duda, en las bases del sistema se advierte poca renovación y poco cambio, si por cambio y renovación entendemos, como corresponde, cuanto plantea como exigencia mejorar sensiblemente la estructura de la economía y favorecer esa mejora con razonables medidas para la coyuntura.

No es oportuno que nos extendamos en esta fundamentación sobre la necesidad de procurar idóneas medidas que apunten a modificar las bases del sistema, formadas históricamente en errática manifestación de fuerzas operantes, pero pocas veces armonizadas con las vitales fuerzas profundas del pueblo, tanto en sus sectores de la producción como en los del trabajo. Los modelos supuestos fueron así, de caracterizada hibridez e indefinición, pero, en general, carecieron apreciablemente de apoyo en tales sectores. ¿Puede decirse que esta situación no ha variado en los últimos tiempos? Más aún, deberá coincidir en que las críticas expuestas por los aludidos sectores, incluso desde opuestas perspectivas, ratifica que no ha sido acertada la conducción de la economía por parte de autoridades que han seguido usando poderes que se autoadjudicaron los expertos en épocas de gobiernos de facto.

Es consecuencia de esa caracterización de escasa juridicidad esencial que la proclamada inserción en la economía internacional no ha hecho más que agravar las debilidades estructurales de los sectores y de los grupos ajenos a las conveniencias o a los intereses que prevalecen en esas relaciones con el exterior. La inarmónica

relación ha perjudicado y sigue perjudicando el crecimiento económico argentino, haciendo naufragar todos los programas de restablecimiento y de reactivación en que se empeñaron sucesivos gobiernos.

La ausencia de autenticidad como expresión de la desviación institucional, en síntesis y en definitiva, sólo cesará cuando se establezca el método que nace de la Constitución Nacional y que no admite delegaciones, ni menos, delegaciones de delegaciones. Por ello, abrigamos la seguridad de que el cuerpo prestará sanción al adjunto proyecto.

En esta seguridad nos alienta, básica y sustantivamente, el singular conocimiento que hemos adquirido en esta experiencia legislativa acerca de los usos y costumbres requeridos para que importantes decisiones que enriquecen a algunos y empobrecen a muchos no puedan volverse a adoptar, para que el valor de nuestra moneda no se fije en recintos cerrados y oscuros, para que el fruto de nuestro esfuerzo productivo y de trabajo no se dilapide o vaya a favorecer los patrimonios o los intereses de intermediarios o grupos especuladores o parasitarios, sea del país o del extranjero, para que las aspiraciones de todos los que participan en los procesos de producción, comercialización y consumo de la riqueza nacional no sean postergadas o relegadas.

No desconocemos, por último, la necesidad de dotar a la nueva institucionalización del sistema de un sólido caudal intelectual, tal como, según es sabido, disfruta el grupo de técnicos que organiza la actividad directiva en el área económico-financiera gubernamental. Pero, en modo alguno, declinaremos de la misión que nos convoca en la Honorable Cámara para que ese apoyo técnico pueda suplir la común vocación de servir que nos define como hombres de la vida política nacional.

Todo lo cual queda concretado en el adjunto proyecto.

Oscar L. Fappiano. — Jorge R. Matzkin. — Oscar S. Lamberto.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional incluyera entre los temas a tratar en el presente período de sesiones extraordinarias el proyecto de ley (expediente 4.008-D.-86) mediante el cual se modifican los artículos 14, 15 y 20 de la ley 16.463 de creación del Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología.

Oswaldo F. Pellin. — Juan C. Barbeito. — José P. Aramburu.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología creado por ley 16.463 perteneciente al período del gobierno constitucional que presidiera el señor Arturo Illia, representa una institución indispensable para el control de calidad de los medicamentos que consume la población.

Esta institución viene sufriendo en los últimos años una decadencia manifiesta que está más allá de la voluntad del personal que la integra y que ha sido obra de una política deliberada de vaciamiento funcional. Esto ha redundado en que le resulta muy difícil cumplir con su función de farmacovigilancia y otras múltiples como de control e investigación que hacen a sus propósitos específicos.

Es menester proceder, entonces, urgentemente a su reactivación con la finalidad de recuperar el espíritu de la sabia ley que lo creara.

En esto están de acuerdo todos los bloques políticos que integran la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública de esta Honorable Cámara de Diputados.

Por las razones apuntadas debe sancionarse la ley que modifica especialmente los artículos 14 y 15 de la ya aludida 16.463. En ellos se les otorga al instituto autarquía financiera, se amplían sus funciones para una efectiva acción en las áreas de registro, control e investigación de drogas, alimentos y cosméticos además se racionalizan los recursos humanos a efectos de una mayor jerarquización y del acceso por concursos a los cargos de conducción.

Oswaldo F. Pellin. — Juan C. Barbeito. — José P. Aramburu.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Expresar su adhesión a la iniciativa y obras realizadas en la Unidad 2 del Servicio Penitenciario Federal por el GUD (Grupo Universitario Devoto), con la participación y esfuerzo de los internos y apoyo de las autoridades penitenciarias.

2º — Otorgar un aporte económico de dos mil quinientos australes (A\$ 2.500) al Servicio Penitenciario Federal, con destino a la adquisición de materiales para la continuación de las obras pendientes emprendidas por el Grupo Universitario Devoto, en la Unidad 2.

Lorenzo J. Cortese. — Rodolfo M. Parente. — María F. Gómez Miranda. — Marcos A. Di Caprio.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Cuando en el mes de agosto del corriente año se recibió en la comisión una invitación para visitar la Biblioteca Universitaria Devoto Santa Clara de Asís, recientemente inaugurada en la sede de la Unidad 2 del Servicio Penitenciario Federal, se informó también que un grupo de internos había tomado la iniciativa de estudiar y/o proseguir estudios en un ámbito propicio para ello y con medios mínimamente organizados para dicha tarea.

Ese reducido conjunto de voluntades comunes se autodenominó Grupo Universitario Devoto (GUD) y

en una gacetilla dada a publicidad sostenía, entre otras cosas, que las cárceles no deben ser fábricas de delincuentes ni tampoco de buenos presos —seres sumisos y robotizados, con reflejos condicionados y constricción al trabajo—; por el contrario, deben ser “fábricas de hombres libres”, y agregaba dicha gacetilla: “...si el camino hacia la libertad no es otro que la educación, el estudio, el conocimiento, entonces las cárceles deben cumplir como función primordial la educación e instrucción del detenido...”.

El estudio permite que el hombre comience a descubrir opciones nuevas e ignoradas; el conocimiento adquirido y el estudio resulta así el medio más idóneo para superar la barrera de la marginación.

En estos días, junto con otros señores legisladores integrantes de la comisión, hemos visitado ese centro, la biblioteca antes mencionada, e inclusive la oficina donde funciona la asesoría jurídica. Junto a internos y autoridades hemos recorrido esa parte del instituto de detención pudiendo apreciar el valorable esfuerzo realizado por los mismos internos en la reparación de la parte edilicia, distribución y aprovechamiento de los espacios existentes, soluciones prácticas halladas para mejorar las condiciones de luz natural y ventilación, la plena tarea manual realizada y en ejecución que va desde arreglar los techos, revocar y pintar paredes, cambiar cañerías, instalar baños, armar una cocina, etcétera.

Obviamente, no se pudo realizar todo lo que se ve y hacer lo que todavía falta si no existiera un clima de cordialidad —que se percibe y aprecia cuando se visita el lugar— entre los internos que llevan adelante la tarea y el personal penitenciario que específicamente participa en el desarrollo del proyecto diariamente. Debemos destacar, asimismo, que también se aprecia en esos internos, un interés más elevado y digno que el simple dejar pasar el tiempo esperando su libertad o el fallo.

Fue motivo de preocupación y pregunta de estos legisladores si esa actividad no importaba un trato distinto —y privilegiado tal vez— con relación a los demás internos de la unidad, que provocara posibles conflictos. La respuesta fue categórica, no. Toda vez que el único requisito para incorporarse al centro es contar con vocación y aptitud de estudio.

Los demás internos, se nos dijo, los no estudiantes conocen y asumen como propios los logros que los estudiantes consiguen, de tal manera que viven sin egoísmo ni resentimiento el avance que otros realizan; y ello así hace nacer la esperanza que algún día, sea para todos igual; sea una realidad lo de “fábrica de hombres libres, por su saber”.

Digno resulta señalar que por iniciativa de los internos participantes en la parte edilicia que se encontraba prácticamente en ruinas se ha levantado un sector que constituye un modelo dentro de la unidad sin aporte económico estatal y mediante el trabajo de estos internos y el de comisiones externas de apoyo que se encargan de solicitar ayuda a diversas instituciones.

También resulta encomiable señalar que entre los ex internos que han participado en esta obra y en la erección del centro no se registran recaídas en el delito.

Los logros alcanzados no son la meta de este programa sino una etapa en el camino de realizaciones de mayor envergadura.

La pena de prisión debe procurar de modo fundamental poner en juego todos los recursos que permitan reincorporar al condenado a la vida social. El de estos internos que persiguen y anhelan mejorar sus conocimientos mediante estudios orgánicos constituye, sin duda, un valioso recurso que el legislador debe alentar y promover.

Es por ello que la resolución que propiciamos pretende constituir una concreta y formal declaración que contenga una valoración de política criminal con alcance de concreto apoyo a la labor del GUD por la imaginación puesta por sus integrantes, y por el empero y perseverancia en el desarrollo y los logros alcanzados.

El aporte económico que pedimos a esta Honorable Cámara más allá de su monto debe simbolizar un gesto material revelador de la adhesión de este honorable cuerpo a la obra emprendida.

Señor presidente: creemos, los que allí estuvimos, que la obra merece nuestro apoyo; tanto por lo que representa para sus participantes cuanto resulta ejemplo para los demás internos y la sociedad toda. Apoyo y materialización. Así se pide.

Lorenzo J. Cortese.

—A las comisiones de Legislación Penal —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

11

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para solicitar lo siguiente:

1. Un amplio y documentado informe sobre el juicio entablado por Encotel (Empresa Nacional de Correos y Telégrafos) para obtener se prohíba a los propietarios de vehículos que prestan el servicio público de automóviles con taxímetro el uso de los colores amarillo y negro.

2. Las piezas administrativas en las cuales puedan haber tramitado las autorizaciones o conformidades de la Secretaría de Comunicaciones y/o del Ministerio de Obras y Servicios Públicos para la iniciación de dicho juicio.

3. Los dictámenes o informes que se hayan expedido por los servicios jurídicos de asesoramiento permanente en el ámbito pertinente del Poder Ejecutivo.

4. La tramitación cumplida para la ejecución de la sentencia que denegó la demanda, con la pertinente y documentada información referida a la decisión adoptada para repintar los bienes públicos alcanzados por el fallo judicial.

5. Las constancias de la intervención que en el caso pudo haber tomado el Tribunal de Cuentas de la Nación, la Procuración del Tesoro de la Nación o cualquier otro órgano dependiente del Poder Ejecutivo, con indicación si el caso ha sido llevado a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas.

6. El criterio que se sustenta en las áreas superiores de la administración pública respecto de la significación que pueda asumir el fracaso de la acción judicial iniciada por una empresa del Estado dentro de los programas en vías de ejecución tendientes a la desestatización, desmonopolización, privatización, etcétera, en el ámbito de dichas empresas.

Oscar L. Fappiano. — Héctor H. Dalmau.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La tarea legislativa ofrece, a veces, la posibilidad de registrar hechos que presentan una doble faceta y que, por lo tanto, pueden originar tratamientos no exentos de humor al par que reclaman seria consideración.

El caso que motiva este proyecto se encuentra en esa condición. La Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (Encotel) ha perdido el juicio que había iniciado para obtener la exclusividad del uso de los colores amarillo y negro para identificar a sus vehículos y los tradicionales buzones instalados en la vía pública, pretendiendo que tales colores no podían distinguir a los automóviles con taxímetro.

Más allá de los aspectos jurídicos discutidos ante la justicia, no hay duda que la situación se presta a la aludida doble perspectiva de tratamiento. Así, por un lado, la crónica cotidiana y el olfato popular encuentra en el hecho motivo para preguntarse si la persecución de todo aquello en que se combina con el negro y el amarillo alcanzará a la indumentaria, particularmente femenina, que suele aprovechar esos puntos opuestos cromáticos con interesante propósito atractivo; si la medida se intentó para evitar que desprevenidos ciudadanos procuren realizar viajes en buzón; si, a través de novedosísima incorporación tecnológica, podría despacharse la correspondencia en los populares taxis; o si, en otro aspecto, la pretendida exclusividad impedirá la utilización de casacas aurinegras a los jugadores de antiguas instituciones deportivas.

También dentro de ese plano definido por su veta humorística habrá que incluir a las consecuencias del juicio para Encotel, en tanto ha resuelto volver a pintar sus buzones con su clásico color rojo, manteniendo negra su base. Este cambio (o renovación) que marcha hacia lo histórico no deja de tener, como es notorio, alguna significación para la "interna" de alguna fuerza política.

La reflexión, apenas insinuada, nos indica la necesidad de abordar el otro aspecto de este asunto; esto es, el serio.

¿Cómo es posible que la administración pública haya decidido promover dicho juicio que, a primera vista, se presenta como absurdo?

¿Qué razón hubo para litigar? ¿Acaso se desconocen las responsabilidades por las costas, las indemnizaciones a los demandados y otras secuelas en un juicio que puede ser considerado como de temeraria iniciación?

Esta cuestión, además, ha generado otras erogaciones ya que la empresa estatal ha decidido el repintado que, de no haber entablado su demanda, no hubiera sido necesario.

Es imperativo entonces que se conozca si se han puesto en marcha los procedimientos que prevé la legislación aplicable, tanto en materia de enjuiciamiento de la responsabilidad administrativa como de determinación de transgresiones al régimen jurídico de la función pública. De todo esto, eventualmente, puede también resultar necesario que ejerza su competencia el órgano jurisdiccional encargado de la investigación de irregularidades administrativas, cuyas conclusiones pueden derivar a un nuevo proceso judicial, pero esta vez ante el fuero penal.

Y si bien hemos planteado al iniciar esta fundamentación que el tema que nos ocupa podía dar lugar a verificar cierta faceta humorística, y también otra que contempla su significación en un orden circunscrito a su seriedad dentro del funcionamiento de la administración, al haberse planteado la cuestión en el ámbito de una de las empresas del Estado, tenemos que ascender hacia un tratamiento que permita discernir cuanto corresponde a la proyección política que, en estos momentos, cabe asignar a ese error de las autoridades o de los servicios responsables, supuesto que éstos no hayan cumplido con su deber de desalentar a sus superiores para el uso de la vía judicial intentada.

Llegamos así a la necesidad de ubicar la cuestión, aparentemente risueña y pequeña, dentro del conocido plan de modernización, privatización, desregulación, desmonopolización, etcétera, en que se ha empeñado el Poder Ejecutivo.

No hay duda que el papelón, valga aquí este claro y expresivo término, acrecienta el desprestigio de las empresas del Estado. Si ni siquiera conocen cuáles son sus derechos, ¿cómo pretenden cumplir con sus obligaciones?

Vale entonces la pena que la Honorable Cámara sea prevista de los antecedentes y la documentación necesaria para entender en este asunto conforme a sus atribuciones constitucionales, tal como lo petitiona el proyecto adjunto.

Oscar L. Fappiano. — Héctor H. Dalmau.

—A la Comisión de Comunicaciones.

12

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para solicitar un urgente informe y la documentación pertinente, en copia debidamente autenticada, acerca de la situación denunciada públicamente por la organización gremial de los trabajadores de ENTEL (FOETRA - Sindicato Buenos Aires) que afecta el patrimonio de esa empresa, la regularidad y buen funcionamiento del servicio que presta y el cumplimiento de disposiciones reglamentarias en materia de instalaciones telefónicas en el área de la llamada city financiera dentro del microcentro de la ciudad de Buenos Aires, de la cual aparecen como responsables distintas empresas privadas que actúan como contratistas de la citada ENTEL, particularmente dedicadas a la ejecución de obras del llamado programa Megatel, co-

mo también, en su caso, algunas entidades bancarias y financieras que han instalado líneas dentro del área citada.

Oscar L. Fappiano. — Héctor H. Dalmau.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una intensa acción psicológica lanzada por distintas vías —algunas oficiales y otras cuasi oficiales—, intenta penetrar en la conciencia de los argentinos para convencernos de que ha llegado la hora de “desregular”, “privatizar”, “desmonopolizar” y dejar al libre juego de la competencia la prestación de los servicios públicos indispensables.

El justicialismo, que tiene una larga tradición en este asunto, quiere asumir la plena responsabilidad al respecto.

Hace cuatro décadas cupo a su ilustre fundador rescatar para el país todos los servicios que hasta entonces —también en condiciones monopolísticas—, estaban en manos de grupos económicos privados y extranjeros.

Hasta 1955 el sistema nacionalizado funcionó bien. Grandes contingentes de habitantes de nuestro país tuvieron acceso a su primer teléfono, su primer servicio de gas, su acceso a transportes que antes estaban sólo reservados para los sectores de altos ingresos.

Esta nueva campaña “desmonopolizadora” no es otra cosa que una versión modernizada de la que llevaron a cabo los “libertadores” que se alzaron con el poder después del golpe de Estado de septiembre de 1955; dicha prédica fue continuada bajo distintas circunstancias y condiciones durante todos los gobiernos que accedieron al manejo de la “cosa pública” por medio de la fuerza.

Es demasiado sabido, que a partir de septiembre de 1955, se reinstaló en la Argentina cuanto ahora constituye la panacea que proclaman los voceros visibles de la “desmonopolización” y la “privatización”, del mismo modo que a nadie se le escapa que después del 24 de marzo de 1976 esos postulados fueron actualizados a gran escala.

¿Es posible la libre competencia en el área de los servicios públicos?

¿Podemos, efectivamente, elegir la empresa que más nos guste o mejor nos atienda?

¿El mercado y el precio decidirán nuestras alternativas?

¿Es cierto, por ejemplo, que si Entel nos presta un mal servicio habrá otra empresa que nos resolverá el problema?

¿Mejorarán las prestaciones si en lugar de monopolios se crean duopolios u oligopolios?

¿Nos hemos olvidado de la artificial competencia entre SEGBA y la Compañía Italo hasta que los privatizadores del proceso decidieron la compra de esta última, situación que fue investigada por la Honorable Cámara y que determinó la acción penal pertinente?

El usuario o consumidor de servicios o de bienes públicos carece de posibilidad alguna de ponerse a salvo cuando las empresas privadas funcionan mal. ¿Nos hemos olvidado del BIR, del tendal de damnificados y de todos quienes creyeron, de buena fe, en el reluciente oro que les fue ofrecido en los tiempos de la “patria financiera”?

Con seguridad, las nuevas empresas que pretendan introducirse en el ámbito de los servicios públicos deberán obtener avales del Estado. ¿O lograremos convencer a los prestamistas y proveedores del exterior que, en nuestro país, no creemos que esas empresas puedan quebrar o tener dificultades para afrontar el pago de sus deudas?

¿Será posible que cambiemos la metodología del Banco Mundial, del BID, de la CFI y de la llamada comunidad financiera internacional?

En definitiva, con la garantía pública estamos ofreciendo un pingüe negocio a los inversores en esas novísimas empresas. Y lo haremos mientras, esgrimiendo un perverso doble mensaje, criticamos a los privilegiados de los regímenes de promoción, a quienes hicieron volar sus capitales al exterior y a los que se pusieron incondicionalmente al servicio del “proceso” y su suicida aventura.

Pero de todo ello hablaremos más extensamente cuando la Honorable Cámara de Diputados inicie el tratamiento del proyecto de ley remitido por el señor ministro de Obras y Servicios Públicos, Rodolfo Terragno, ya que ahora nos preocupa otra urgencia. Se trata de la denuncia que ha llegado a nuestra mesa de trabajo (todavía no privatizada por los campeones del antiestatismo) referida a maniobras irregulares en que han incurrido contratistas privados de ENTEL, sin que se conozca si el flamante ministro, o sus antecesores, se han ocupado del tema.

Incidentalmente tenemos que recordar que algo parecido ha ocurrido en Encotel, situación que motivó un pedido de informes presentado el 1º de octubre de 1987 (expediente 1.772, Trámite Parlamentario Nº 94).

En la denuncia que comentamos se menciona, además, que las instalaciones telefónicas que usan los bancos y otras entidades financieras y bursátiles carecen de habilitación legal, es decir, son clandestinas.

¿Serán éstas las inquietudes que agitan al citado ministro, o a sus colaboradores en el área de comunicaciones, cuando se refieren a los problemas que han encontrado al hacerse cargo de sus funciones?

Las denuncias efectuadas a través de distintos medios y distribuidas, incluso, en las mismas puertas del Congreso de la Nación no pueden desconocerse. Se impone en esta democracia esclarecer de inmediato si es o no cierto que hay graves irregularidades en los altos cuadros jerárquicos en que se conduce la política oficial de las empresas públicas y que en esas maniobras, presuntamente delictivas, participarían contratistas privados.

Por todo ello, presentamos la iniciativa adjunta.

Oscar L. Fappiano. — Héctor H. Dalmau.

—A la Comisión de Comunicaciones.

13

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Adherirse a los actos conmemorativos del centenario de la fundación de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, fundada el 24 de abril de 1888.

Rodolfo M. Parente.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día 24 de abril de 1888, el gobernador de Entre Ríos, don Clemente Basavilbaso aprueba la mensura que oportunamente se ordenara en relación a una suerte de predios de propiedad del ex gobernador don Antonio Crespo y su hijo Ignacio Crespo destinados al pueblo y colonia de la estación Crespo. La fecha antes mencionada es considerada como el acto fundacional de esta localidad nacida a la vera de la estación ferroviaria homónima, perteneciente al por entonces Ferrocarril Entrerriano, que unía las localidades de Paraná y Concepción del Uruguay.

El día 24 de abril de 1988, la ciudad de Crespo festejará su centenario y será sin dudas apropiado el evento, para recordar como, a partir de aquel acto administrativo se fue formando una pujante ciudad que como todas las de su tipo y estilo, supo sintetizar el aporte inmigratorio con la sangre criolla y los distintos credos en un afán progresista que la ha colocado entre las más importantes de la provincia.

En el orden de ideas reseñado, y como hitos en la historia de esta ciudad podemos enunciar la creación de la primera escuela pública que con el N° 54, comenzó a funcionar en 1900; la instalación de una sucursal bancaria en 1916; la colocación de la piedra fundamental de la primera iglesia católica en 1916; la construcción de la nueva estación ferroviaria por parte del Estado nacional en 1917 y la habilitación de una oficina de correos y telégrafos en 1923. En el plano institucional es dable destacar que en 1922 se crea la Junta de Fomento y el 2 de octubre de 1937, Villa Crespo fue elevada a municipio, previa aprobación por ley de la provincia de los datos censales. En los comicios del año siguiente, sus pobladores eligen por el voto directo a su primer presidente municipal don Félix Oriol.

Conforme destacáramos anteriormente, Crespo, recibió con los brazos abiertos a las corrientes inmigratorias que arribaron a la zona, y así los alemanes del Volga, italianos, judíos, españoles, suizos y libaneses, mezclaron su sangre y su voluntad creadora con nuestros criollos en una simbiosis ejemplar. Las consecuencias están a la vista: en cien años, Crespo se ha transformado en una ciudad de aproximadamente 15.000 habitantes, y su condición de capital nacional de la avicultura por el desarrollo que esta actividad adquirió en la zona a través de sus criaderos, plantas incubadoras, granjas experimentales, se complementa con importantes agroindustrias, metalúrgicas y un sustancial movimiento comercial que se vehiculiza a través de cuatro bancos y una importante cooperativa, que agrupa a más de 5.000 asociados de la ciudad y su zona de influencia. Cuenta además con cuatro establecimientos de educación primaria, uno de educación especial, dos colegios secundarios, una escuela técnica y terciarios en diferentes modalidades y varios templos, católicos y protestantes, donde sus pobladores practican su religión en paz.

Señor presidente:

Abundando en esta fundamentación, podemos destacar que esta ciudad destacada por su progreso, la diversidad de su producción y el esfuerzo de sus habitan-

tes, emprendió en diversas épocas, importantes obras públicas encaradas por su municipio y que hoy, sus pobladores, exhiben con orgullo. Así, se construyó el moderno edificio municipal, la estación terminal de ómnibus, y recientemente el centro comunitario municipal doctor Salustiano Minguillón, que alberga a 85 niños, y que fuera inaugurado en el presente año.

Por último, resulta menester subrayar que destacados hombres de las letras entrerrianas estuvieron vinculados a esta ciudad, Alfredo Martínez Howard, Carlos Alvarez, Jacinto Zaragoza y Alfredo y José Eduardo Seri, han incrito ya su obra en una provincia de poetas, la de Carlos Mastronardi y Juan L. Ortiz, y citándolos —aunque cometamos involuntarias exclusiones—, estamos pensando también en una ciudad que supo inspirar a hombres de la cultura.

Por estos fundamentos y descontando el apoyo de los señores diputados, es que solicito la aprobación de la presente iniciativa y para que en definitiva la Honorable Cámara se asocie a un acontecimiento de singular trascendencia para una importante localidad de la provincia de Entre Ríos.

Rodolfo M. Parente.

—A la Comisión de Legislación General.

14

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — A los efectos de determinar la composición de la deuda externa de la Nación y establecer las pautas para su renegociación, créase la Comisión Bicameral de la Deuda Externa.

2º — Estará integrada por catorce señores diputados y el número de señores senadores que determine dicha Cámara. La comisión podrá nombrar los asesores, funcionarios y empleados necesarios para el cumplimiento de sus funciones y su mandato se extenderá por el término de 120 días, pudiendo prorrogarse dichos plazos por decisión de ambas Cámaras del Congreso Nacional.

3º — El cometido de la comisión consistirá en esclarecer todo lo referente a la deuda externa de la Nación, su monto, composición, modo de contratación, plazos convenidos, tasas de interés y comisiones pagadas por cualquier organismo financiero monetario intergubernamental, dependiente de organizaciones internacionales, reconocidas o no, por la Nación.

4º — La comisión deberá establecer el destino de los fondos generados y evaluar en qué medida han contribuido a la evolución de la economía nacional, al igual que las sucesivas refinanciaciones de la deuda.

5º — La comisión tendrá las más amplias facultades y atribuciones para intervenir e investigar en los contratos, asientos y contabilidades que pudieran existir en el Banco Central o, en su caso, en el Ministerio de Economía de la Nación, así como en cualquier otro organismo o ente financiero público o privado nacional, a quien se le solicitará la más amplia colaboración, en especial en relación con la fidelidad de los datos que deban suministrar.

6º — La comisión, asimismo, establecerá las pautas a las que deberá ajustarse la negociación y eventual refinanciación de la deuda externa, tanto en el país como las que se llevan a cabo en el extranjero.

7º — Delégase en la comisión creada por los artículos anteriores, a los fines del cumplimiento de sus objetivos, las facultades que corresponden a esta Cámara en virtud de lo establecido por el inciso 28 del artículo 67 de la Constitución Nacional, entre las cuales, a simple título ejemplificativo, citamos las siguientes:

- a) Citar a prestar declaración a todos los testigos que estime conveniente;
- b) Impedir que cualquier persona, objeto de la investigación, pueda ausentarse del territorio nacional sin autorización. Para ello la comisión podrá requerir el uso de la fuerza pública, nacional o provincial;
- c) La comisión tendrá facultades, cuando lo estime conveniente, de mantener el secreto de las actuaciones, decidiendo la comisión acerca de la publicidad de sus resoluciones y actuaciones.

8º — Invítase al Honorable Senado de la Nación a integrar la comisión bicameral creada por esta resolución, procediendo a designar, en el número que estime conveniente, a los señores senadores que integrarán la misma.

José L. Manzano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La astronómica deuda externa que agobia el presente de los argentinos y compromete gravemente su futuro, no es el mero resultado de una política económica desacertada, ni la inevitable consecuencia de un régimen autoritario, como pareciera sugerirlo la experiencia reciente.

Menos aún lo es todavía la exteriorización de una crónica ineficiencia o de misteriosos fatalismos que le cierran a la Nación el camino hacia una dudosa modernidad.

El endeudamiento argentino viene de lejos y no es otra cosa que la manifestación dolorosa y actual de la estructura dependiente que ha trabado el desarrollo nacional y, contra la cual, han luchado las mayorías populares de ayer, de hoy y de siempre.

Muchos han sido los argumentos esgrimidos en los últimos años acerca de la necesidad de instrumentar las facultades constitucionales del Parlamento para atender todo lo relativo a la deuda exterior de la Nación.

Muchos también los proyectos legislativos que han tenido entrada en ambas Cámaras de este Congreso propiciando la creación de comisiones parlamentarias a tal efecto.

En ningún caso tales iniciativas han tenido concreción en el pasado, debido a la sistemática negativa del oficialismo en este sentido.

El resultado del acto eleccionario del pasado 6 de septiembre y la nueva composición de los cuerpos legislativos está reflejando una nueva y diferente realidad nacional.

El pueblo argentino dio mandato a sus representantes, no en forma abstracta o difusa sino para que hicieran

realidad, en el ejercicio de su función, las propuestas programáticas que impulsaron desde la tribuna preelectoral.

La intervención directa del Parlamento en el problema de la deuda externa es una de ellas y, a instrumentar dicha participación, se encamina el presente proyecto.

José L. Manzano.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Finanzas y de Economía.

15

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse a la Secretaría de Turismo de la Nación a fin de expresarle el beneplácito de esta Honorable Cámara por la declaración de interés turístico nacional de la zona del Delta, comprendida entre la ciudad de Diamante y el río de la Plata.

Rodolfo M. Parente.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Recientemente, la Secretaría de Turismo de la Nación declaró de interés turístico nacional la zona del Delta comprendida entre la ciudad de Diamante y el río de la Plata. La medida adoptada adquiere una importancia singular habida cuenta de las condiciones de las que está dotado el Delta, que involucra a las provincias de Buenos Aires y Entre Ríos, y que se caracteriza por sus bellezas naturales y por su importante desarrollo de las actividades forestales, frutihortícolas y turísticas.

Decisiones como las que nos ocupa merecen nuestra decidida adhesión, ya que indudablemente ellas traerán aparejados beneficios originados de la explotación del turismo, expresados en una mejora de la oferta, tanto cualitativa como cuantitativa. Además, deducimos que un aumento del interés turístico implicará mejorar la infraestructura de servicios que, en el caso de la provincia de Entre Ríos, se ha venido mejorando paulatinamente en los últimos cuatro años.

Señor presidente: afortunadamente a partir de 1983 tanto en el ámbito nacional cuanto provincial se ha revalorizado el Delta y son coherentes —a todo nivel— los esfuerzos encaminados a terminar con la marginalidad de esta región. En tal sentido inscribimos, entre otras, las decisiones de realizar obras de infraestructura caminera reparando una red que resultó seriamente afectada por las inundaciones de 1982; la creación del Departamento Islas del Ibicuy por ley de la provincia de Entre Ríos; la realización de estudios para la creación del Parque Nacional del Predelta; y esta declaración de interés turística nacional que hoy nos ocupa.

Consecuentemente, no podemos menos que adherirnos por la decisión de la Secretaría de Turismo de la Nación e interesar por los argumentos expuestos de los señores diputados la aprobación al proyecto que antecede.

Rodolfo M. Parente.

—A la Comisión de Turismo y Deportes.

16

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, a través del organismo competente, informe:

a) Si en la actualidad nos encontramos ante una situación de desabastecimiento de aeronafeta.

b) Si es cierto que Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF) concretará en los próximos días importaciones de aeronafeta, proveniente del Brasil, de un volumen aproximado a los 1.240 metros cúbicos.

c) Si es cierto que las dificultades de abastecimiento del mencionado producto se habrían originado en la interrupción del servicio de una planta, perteneciente a una empresa privada, que provee a YPF de la materia prima necesaria para su elaboración.

d) En caso afirmativo, qué medidas y/o previsiones se han adoptado para superar tan delicada situación.

*Miguel A. Alterach. — César Mac Karthy.
— Jesús A. Blanco. — Federico R. Puerta.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según versiones periodísticas publicadas por diarios capitalinos recientemente, nuestro país se vería obligado a importar aeronafeta del Brasil urgentemente, debido a la aguda carencia de ese producto.

En declaraciones atribuidas al vicepresidente ejecutivo de YPF, se menciona que la escasez se viene registrando desde hace más de un mes y se debe, fundamentalmente, a la salida de servicio de una planta, perteneciente a una empresa privada, que provee la materia prima indispensable para la producción de aeronafeta.

Debido a los graves perjuicios que la carencia persistente de dicho combustible puede ocasionar, es menester conocer con total exactitud si ha existido negligencia de los funcionarios encargados de efectuar las previsiones necesarias para evitar situaciones semejantes.

Asimismo, corresponde deslindar responsabilidades al respecto, pues el erario público se vería obligado a comprometer parte de las escasas divisas disponibles para solventar onerosas importaciones que no se hallarían justificadas por deficiencias estructurales.

Es necesario saber, para finalizar, hasta qué punto la producción nacional de aeronafeta depende de materias primas suministradas por una empresa privada, cuya política comercial podría afectar severamente la prestación de servicios esenciales.

Por lo expuesto, se solicita la aprobación de este proyecto.

*Miguel A. Alterach. — César Mac Karthy.
— Jesús A. Blanco. — Federico R. Puerta.*

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

17

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que por la vía que estime conveniente ordene concretar la reiniciación y terminación de la primera etapa de la obra del gimnasio intercolegial para estudiantes secundarios de la ciudad de Dolores, provincia de Buenos Aires (expediente 100.824/74 - Catastro Nº 2-039 - obra autorizada por disposición 557/DINAE/72 — reiniciación primera etapa expediente 42.301/87); disponiendo la inclusión de las partidas correspondientes al efecto en la ley de presupuesto nacional de 1988.

José M. Ibarbia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En 1927 un grupo de vecinos de la ciudad de Dolores donó un terreno al Ministerio de Educación de la Nación para que éste construyera un gimnasio para estudiantes secundarios, cargo que el ministerio aceptó. Recién en 1982 se llamó a licitación pública y se inició la construcción de la primera etapa de la obra, la que en 1984 y ante el agotamiento de las partidas asignadas, se paralizó. El faltante a ejecutar al día de la fecha no es superior al 30 % del total encontrándose la obra en buen estado de conservación gracias al trabajo de la Comisión Intercooperadora pro gimnasio creada al efecto.

Teniendo en consideración los 50 años que el proyecto ya ha insumido, el monto de la inversión realizada por el gobierno nacional y sobre todo la imperiosa necesidad que significa para los tres colegios nacionales y 1.200 estudiantes secundarios de Dolores el tener un gimnasio cubierto para clases de educación física y competencias deportivas, se propone al Poder Ejecutivo nacional que ordene concretar la reiniciación y terminación de esta obra que no constituye más que una adecuada respuesta a las necesidades educacionales y recreativas de la ciudad.

José M. Ibarbia.

—A las comisiones de Obras Públicas y de Educación.

18

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Interpelar al señor ministro de Trabajo y Seguridad Social sobre los siguientes aspectos:

Por qué el Poder Ejecutivo nacional dispuso la aplicación de los decretos 2.196/86 y 648/87 antes de su sanción en ley.

Por qué el Poder Ejecutivo nacional permitió la desdoblación de las cajas de jubilaciones por la vigencia de remuneraciones mínimas.

Por qué el Poder Ejecutivo nacional se niega a acatar sentencias firmes dictadas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.

Qué estudios económicos-sociales hizo el Poder Ejecutivo nacional para mantener prestaciones jubilatorias en las irrisorias sumas de $\$$ 145 y $\$$ 169.

Si considera el Poder Ejecutivo nacional que un grupo familiar puede sostenerse con esos haberes.

Qué estudios tiene realizados la Secretaría de Seguridad Social para superar la crisis que padece el sector pasivo.

Julio C. Corzo. — Carlos F. Ruckauf.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Llegamos al final de 1987, han transcurrido más de cuatro años de gobierno constitucional, y éste todavía no ha encontrado una solución al afligente problema de los haberes de las jubilaciones y pensiones.

El Poder Ejecutivo nacional ha sumergido en la miseria y desesperación a millones de pasivos cuando liquida prestaciones entre $\$$ 145 y $\$$ 169 a la gran mayoría de nuestros jubilados y pensionados.

El Poder Ejecutivo nacional hace gala de una desconsideración e insensibilidad social en la medida que no corrige tal anomalía.

El Poder Ejecutivo nacional continúa negando justicia a los pasivos porque no cumple con la Constitución Nacional (artículo 14 bis), con las leyes 18.037 y 18.038 y, finalmente desconoce sentencias firmes de nuestros tribunales.

Los funcionarios políticos del área de seguridad social desconocieron el tema, lo cual significó una postergación sin límite a las urgentes necesidades de la clase pasiva.

Evidentemente hay culpa grave cuando se desconoce el problema salarial de los trabajadores de la previsión social, lo cual provocó huelgas, trabajo a desgano, quite de colaboración, etcétera. Esta situación se vio reflejada en la desatención de pasivos y futuros jubilados.

Es conocido por todos que las remuneraciones del sector se hallan por debajo de otros administrativos del Poder Ejecutivo nacional.

Todavía no hay solución a esta cuestión, o sea que proseguirá el desarreglo administrativo.

Por disposición legal el gobierno puede invertir hasta el 4 % de los ingresos al sistema en gastos administrativos, de ese porcentual destina un 1,9 % en una actitud mezquina, cuyas consecuencias son los problemas salariales antedichos.

Las cajas de jubilaciones son ahora antros desiertos, con poquísimo personal, los mejores funcionarios emigraron a otros sectores debido a las magras remuneraciones.

La oposición, los justicialistas en particular, creen que esta actitud del gobierno radical tiende a destruir el sistema previsional argentino.

Si abordar la solución que se impone, el régimen trata de obligar a jubilados y pensionados al renunciamiento de derechos adquiridos en sentencias firmes de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Modifica leyes por los nombrados decretos 2.196/86 y 648/87 y quita movilidad a las jubilaciones, lo cual viola el artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

Afecta el derecho constitucional de propiedad del artículo 17 de la Constitución Nacional cuando obliga a renunciar créditos de los jubilados para ofrecer un pago parcial que se extiende hasta 1992.

Se niega justicia a los jubilados cuando se suspenden las ejecuciones de sentencias.

Todos estos males recaen en la economía de la clase pasiva, condenada al hambre, a la miseria y desesperación.

Se hace necesaria la presencia del señor ministro del ramo para que dé las explicaciones pertinentes a los representantes del pueblo. Tiene el señor ministro obligación de ser claro sobre la política social que adoptará para la clase pasiva en 1988. Esta situación no admite demoras.

Lo expuesto tiene suficiente y valedera argumentación para que la Honorable Cámara de Diputados apruebe esta iniciativa.

Julio C. Corzo. — Carlos F. Ruckauf.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

19

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación, a los efectos de solicitarle se sirva derogar a través de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior la posición arancelaria nomenclatura 84-25-05-00-00, que establece derechos de importación para repuestos de cosechadora de algodón del 10 % más el 15 %.

Rubén Cantor.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los años de apertura de la economía determinó que a través de distintos comerciantes se lograra la importación de cosechadoras de algodón que trajeron una importante innovación tecnológica en la recolección de este textil, permitiendo de este modo la progresiva eliminación de mano de obra, a la vez de un avance en el manejo de esta importante producción.

Es de hacer notar que si bien la recolección de algodón constituye una importantísima fuente ocupacional durante 3 o 4 meses del año, no por ello debemos señalar que se trata de un trabajo inhumano y sacrificado, donde las mayores proporciones de empleados en la recolección son menores que de este modo en buena cantidad dejan de asistir a la escuela.

Si bien los cosechadores mencionados, que en cantidad aproximada de 150 ingresaron al país en el año 1978/1979, más de 100 se encuentran sin posibilidades de ser utilizados en la próxima zafra algodonera, pues las mismas tienen gastados e inservibles algunos de sus elementos de mayor uso y consecuentemente desgaste, con los husillos y sus accesorios y complementos.

Estas cosechadoras, marcas John Deere, International Harvis y Deor Pearson tienen mayoritariamente rotos los husillos, y como lo manifestara no hace mucho en

una conferencia dictada en la Legislatura del Chaco el asesor gremial de la Federación Agraria Argentina, lo insólito resulta que en nuestro país, el importador lo venda en sus diferentes marcas a estos husillos a 25 u\$s mientras que el productor propietario que pueda ir a Paraguay o consigue quien se lo pase, le cuesta 6 u\$s c/u.

De modo tal que estos repuestos indispensables para posibilitar una mayor cantidad de hectáreas sembradas con algodón, cuando las mejores previsiones resultan a todas luces insuficientes en cantidad de personas destinadas como mano de obra para esta cosecha, es indispensable la eliminación de estos derechos arancelarios, para que los propietarios de cosechadoras de algodón las puedan reequipar a un costo que les resulte su utilización, competitivo con la recolección manual, cuando estamos muy próximos a iniciar una abundante cosecha.

Rubén Cantor.

—A las comisiones de Comercio, de Industria y de Presupuesto y Hacienda.

20

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que vería con agrado que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a través de la repartición correspondiente, arbitre los medios tendientes a que la actividad del transporte automotor de pasajeros, mantenga durante las 24 horas del día una frecuencia tal, que se ajuste a las necesidades del público, permitiendo así su traslado, durante toda la jornada de manera adecuada.

Si éste no existiese, la autoridad competente deberá procurar las medidas, para la prestación del servicio declamado.

Lorenzo A. Pepe.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde hace un largo tiempo, el transporte automotor de pasajeros, ha ido paulatinamente disminuyendo la frecuencia de sus servicios nocturnos, en especial, en las que corresponde a las últimas horas de la noche y de la madrugada; lo que ha determinado que aquellos trabajadores que ingresan o abandonan sus tareas dentro de estos horarios, padecen, en casos, hasta la carencia total de medios.

Los motivos de lo mencionado, no se ha podido establecer a ciencia cierta, si está dado por políticas de las empresas al ver disminuido en forma masiva el número de pasajeros, o el peligro que representarían para los vehículos y los choferes, los actos de violencia que con harta frecuencia se vienen repitiendo, ya sin distinción de zonas céntricas o barrios periféricos.

Pero lo que sí, estimamos, resulta imprescindible y urgente, es que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a través de la Secretaría de Transportes de la Nación, arbitre los medios, eventualmente en coordinación con los organismos de seguridad, con el objeto de buscar una solución al problema que planteamos.

De esta manera, dejaríamos de ver el penoso espectáculo de las largas colas que se forman en las paradas y terminales de ómnibus y colectivos, al final y comienzo de cada jornada, de aquellos que cumplen sus tareas fuera de los horarios centrales.

Por lo expuesto, solicitamos se apruebe el siguiente proyecto de resolución.

Lorenzo A. Pepe.

—A la Comisión de Transportes.

21

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar la preocupación de esta Honorable Cámara por la destrucción, con posterioridad al 10 de diciembre de 1987, de numerosos ejemplares de la obra *Entre Ríos - Argentina*, impresa y editada por la Dirección de Prensa y Difusión de la Provincia de Entre Ríos.

Rodolfo M. Parente.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El gobierno de la provincia de Entre Ríos, con anterioridad al 10 de diciembre del corriente año y a través de la Dirección de Prensa y Difusión, dependiente de la Subsecretaría de la Gobernación, preparó y publicó una obra denominada *Entre Ríos - Argentina*, compuesta de 140 páginas e integrada por material relativo a dicha provincia; y específicamente temas relacionados con su historia, arte y expresiones culturales, turismo, actividades agropecuarias, etcétera. La diagramación, el armado y la fotografía de la publicación que nos ocupa, fue realizada por personal de la administración pública, y sus artículos ilustrados con fotografías de Juan L. Ortiz, Ricardo López Jordán y Justo José de Urquiza, entre otros protagonistas del acontecer histórico y cultural de Entre Ríos.

Pero es el caso destacar que con posterioridad a la asunción del gobierno por parte de las autoridades elegidas en los comicios del 6 de septiembre pasado, por obra y gracia de un nuevo y entusiasta funcionario, más de 1.500 de estos ejemplares fueron destruidos en una actitud que no podemos menos que calificar de incivil, irracional y autoritaria. Entre Ríos —su historia, sus instituciones, su cultura—, no merecía semejante dilatación y menos aún el país todo puede a esta altura admitir, que algún ignoto tinterillo enfermo de importancia disponga de por sí y ante sí que la guillotina —tal fue el instrumento utilizado— destruya una obra imaginada y realizada con dedicación y esfuerzo.

Seguramente señor presidente, señores diputados, la historia no se ocupará del guillotinator. Ya lo ha hecho con los piromaniacos del nazismo y su versión procesista, y los argentinos sin distinciones ya hemos señalado claramente que nunca más estos hechos pueden reiterarse. Descartamos por último cualquier responsabilidad del gobernador de la provincia en este episodio, pero se impone, en salvaguarda de la democracia, la libertad y las mejores tradiciones republicanas, que el responsable —al decir de Deodoro Roca—, sea regresado a las cavernas de las que nunca debió haber salido.

Por los fundamentos que anteceden, y en la inteligencia de que los señores legisladores los compartirán, solicito la aprobación del proyecto que antecede.

Rodolfo M. Parente.

—A la Comisión de Educación.

22

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio de la empresa Ferrocarriles del Estado revoque el despido arbitrario de los trabajadores de la sección Vía y Obras de Resistencia, Chaco provincia del Chaco.

Carlos Auyero. — Alberto Aramouni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se ha tomado conocimiento del despido de 47 obreros de la sección Vía y Obras de Resistencia, Chaco —ver 2.675-D.-86.

Los presentes despidos constituyen una muestra más del panorama regresivo en que se encuentra asumida la actividad laboral; agravado este caso por la circunstancia de haber sido ejecutado por una empresa del Estado; Estado éste que debiera ser el principal custodio del bienestar de sus ciudadanos.

Asimismo, dicha arbitrariedad se agrava por la imposibilidad de acceder a otras fuentes de trabajo a raíz de la grave situación por la que atraviesa la provincia del Chaco en particular, y el país en general.

Es de señalar también, que dichos trabajadores venían revistando por más de cuatro años en carácter de contratados, configurando ello una violación de la legislación laboral vigente.

Por todo lo expuesto, consideramos de estricta justicia el reintegro de los obreros despedidos en el marco del total cumplimiento de las leyes al respecto.

Carlos Auyero. — Alberto Aramouni.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Transportes.

23

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Adherirse a la celebración de la Fiesta Nacional del Lago, que se realizará en la ciudad de Federación, provincia de Entre Ríos, los días 2 al 10 de enero de 1988.

Rodolfo M. Parente.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de Federación, provincia de Entre Ríos, celebra todos los años, del 2 al 10 de enero, la Fiesta

Nacional del Lago, que comprende una serie de acontecimientos culturales y deportivos y que concita el interés de la localidad y toda la zona del nordeste entrerriano.

En esta oportunidad, como en los años anteriores, seguramente el éxito acompañará a los organizadores y servirá para mostrar al turismo, entre otras atracciones, una nueva ciudad edificada a la vera del lago como consecuencia de la construcción en su momento de la represa de Salto Grande. Además, es dable destacar que la ruta 14 oportunamente fue incluida como de interés turístico nacional por la Secretaría de Turismo; y Federación es casi la culminación de un recorrido que comprende las ciudades de Gualeguaychú, Concepción del Uruguay y Colón.

Con los fundamentos que anteceden, y en la inteligencia de que esta Honorable Cámara a través de los señores diputados coincidirá con los mismos, solicito la aprobación de la resolución que antecede.

Rodolfo M. Parente.

—A la Comisión de Turismo y Deportes.

24

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que por intermedio de quien corresponda informe lo siguiente:

1º — Cuáles fueron las causas que determinaron el cierre del Banco de Italia en mayo de 1985.

2º — Cuáles fueron las causas por las que se resolvió la reapertura de ese banco y se decretó la intervención cautelar de la institución.

3º — Cuál fue el aporte realizado por ahorristas y empleados a valor actualizado y a la fecha de presentación del informe.

4º — Si esa capitalización de ahorristas y empleados se instrumentó en base a un convenio tipo entre los aportantes y el Banco Central de la República Argentina.

5º — Si el Banco Central de la República Argentina condicionó la aceptación de la propuesta al hecho que los aportes fueran suficientes para revertir la situación económico-financiera que presentaba el Banco de Italia a mayo de 1985.

6º — Si el Banco Central de la República Argentina aceptó definitivamente la propuesta de capitalización en la asamblea ordinaria del 3 de noviembre de 1985.

7º — Si a partir de esa fecha la intervención del Banco Central de la República Argentina desplazó al último directorio del Banco de Italia.

8º — Si las personas componentes de ese último directorio se encuentran procesadas por la justicia represiva.

9º — Si con la aceptación de la propuesta de ahorristas y empleados, éstos se convirtieron en titulares de casi el 90 % del paquete accionario conservando ese porcentaje hasta diciembre de 1987.

10. — Si con motivo de la celebración de la asamblea ordinaria de noviembre de 1985 se dispuso un aumento de capital con la finalidad de eliminar el patrimonio negativo del Banco de Italia y Río de la Plata.

11.— Si en aquellas asambleas además de la capitalización de los ahorristas se convocó y aceptó la propuesta de nuevos adherentes al plan de capitalización (bancos privados - proveedores - nuevos aportantes, etcétera).

12.— Si existieron a partir de noviembre de 1987 propuestas de capitalización o compra del Banco de Italia por grupos o entidades financieras locales o extranjeras (Citihank - Banco de Galicia - Banco de Crédito Argentino, etcétera).

13.— En caso afirmativo si se dio participación a los accionistas - ahorristas de tales ofrecimientos.

14.— Qué tratamiento mereció la oferta de capitalización de u\$s 20.000.000 hecha por los ahorristas en noviembre de 1986. Acompaña la copia de la resolución que haya recaído en esa actuación.

15.— Si el sector de los ahorristas se nucleó en una asociación civil sin fines de lucro con personería jurídica otorgada por la Inspección General de Justicia de la Nación.

16.— Por qué motivo o cuáles fueron las causas por la que los representantes de los ahorristas no fueron recibidos a pesar de distintos pedidos formulados por escrito.

17.— Cuáles fueron los motivos por los que no se convocó a asambleas societarias a los accionistas del Banco de Italia y Río de la Plata desde noviembre de 1985 en adelante.

18.— En qué fecha pidió el BIRP el último redescuento extraordinario al BCRA.

19.— Si los redescuentos extraordinarios otorgados al BIRP desde su reapertura se destinaron a cancelar deudas preexistentes al 10-5-85.

20.— Si a pesar de los nuevos aportes y desde su reapertura el BCRA no logró hasta diciembre de 1987 la rehabilitación de la oferta pública de las acciones del Banco de Italia.

21.— Si a partir de la intervención cautelar y tras la aprobación del plan de capitalización se cancelaron todos los pasivos preexistentes y los emergentes con posterioridad, a excepción de los contraídos con el BCRA.

22.— Si el Banco de Italia cumplía a diciembre de 1987 con las exigencias del efectivo mínimo y la integración de los activos financieros exigidos por el BCRA.

23.— Si ha habido atenuación de tasas o de índices en los redescuentos extraordinarios otorgados al Banco de Italia desde noviembre de 1985 en adelante.

24.— Si el BCRA ha otorgado en favor de entidades financieras y bancos del sistema, prórrogas en el pago de los pasivos, atenuaciones en los índices o tasas a los redescuentos o excepción al cumplimiento de las relaciones técnicas en condiciones más ventajosas que las que fueron otorgadas al Banco de Italia.

25.— Cuál era el patrimonio neto del BIRP a noviembre de 1985 con más los ajustes patrimoniales que se hubieran producido por las nuevas provisiones por incobrabilidad, a moneda constante de septiembre de 1987.

26.— El patrimonio neto del BIRP a septiembre de 1987. Comparará este resultado con el del punto anterior, estableciendo si existió una mejoría patrimonial.

27.— Cuál es el resultado del ejercicio según balance de septiembre de 1987.

28.— Cuál es el total de los redescuentos y adelantos adeudados por el BIRP al BCRA al 30-9-87.

29.— Cuál es el total de los depósitos en australes al 31-5-1985 (excluidos aquellos que se capitalizaron) y cuáles eran los depósitos al 31-10-87. Informara sobre el incremento de los mismos en relación al resto del sistema por el período comprendido entre septiembre de 1986 y septiembre de 1987.

30.— Informará el proveído de los activos financieros disponibles a septiembre de 1987 constituidos por el BIRP ante el BCRA, así como también las partidas de integración de efectivo mínimo mantenidas en las cuentas corrientes de aquella institución.

31.— Hará saber el promedio de préstamos interfirancieros efectuados por el BIRP al sistema en julio, agosto y septiembre de 1987.

32.— Cuál es el monto de la cartera neta de provisiones del BIRP al 30-9-87, así como también el valor de los bienes de uso y diversos.

33.— Si el BIRP ha podido devolver la totalidad de los depósitos existentes a diciembre de 1987 con recursos propios y sin solicitar adelantos al BCRA, como invariablemente ha sucedido con el resto de las entidades liquidadas e intervenidas.

34.— Detalle de la venta del Banco de Italia y/o de sus sucursales y/o activos fijos a la Banca Nazionale del Lavoro, mencionando importes de las mismas, integración de los parciales del precio, valor de la comisión abonada por intermediación si la hubo e individualización de las personas que intervinieron por ambos lados en la operación.

35.— Se acompañará copia del total de la documentación suscrita y copias certificadas de los inventarios y arqueos realizados por las respectivas auditorías contables y financieras.

36.— Se anexará un detalle del activo fijo del BIRP con las valuaciones efectuadas que pudieron haber servido de base para la operación.

37.— Explicará quién se hace cargo de los redescuentos otorgados por el BCRA al BIRP y cuál es la posibilidad de cobrabilidad de los mismos frente a la liquidación de la entidad.

38.— Expresará qué clase de certificados de la deuda externa se entregaron en parte de pago estableciendo el informe el valor dólar en que se los cotizó a los efectos de esta operación.

39.— Cuáles fueron los motivos por los que se rechazó la oferta oportunamente presentada por el Citibank.

40.— Si en la operación y venta al Lavoro fue tenido en cuenta el aporte de capital realizado al BIRP por diversas entidades bancarias de plaza. En qué condiciones quedó esa integración y qué tratamiento se dio a los inversores.

41.— Cuáles son los motivos por los cuales no se llamó a licitación pública para vender las sucursales del BIRP.

42.— Por qué motivo se autorizó al Lavoro a vender algunas de las sucursales compradas al BIRP en favor de otras entidades financieras del sistema.

43.— Situación en que quedaron los ahorristas del BIRP poseedores de acciones ante la operación efectua-

da y motivos por los cuales la Banca Nazionale del Lavoro "ofrece regalarles u\$s 8.000.000".

44.— Valor en dólares de lo aportado por los ahorristas en noviembre de 1985. Cotización según paridad a esa fecha.

45.— Cotización de la deuda externa argentina en el exterior y si es cierto que en los últimos tiempos se ha pagado un promedio de u\$s 0,35 por cada dólar nominal de aquellos títulos.

46.— Cuál es la razón que habiendo asegurado la Banca Nazionale del Lavoro la fuente de trabajo y la absorción del personal, se le haya exigido a los empleados la presentación de su renuncia por vía telegráfica.

47.— Cuál es la razón por la que el Lavoro ha despedido a más de 20 personas del personal jerárquico del ex Italia, bajo fraude de tomarlo y solicitar su renuncia contra pago de la liquidación correspondiente a un despido más una plusvalía del 20 %.

48.— Si es cierto que la operación con el Lavoro se realizó sobre el balance del BIRP del mes de septiembre de 1987. Y en ese caso si se previeron ajustes según fuera la situación del banco a diciembre del mismo año.

49.— Si es cierto que en la ex casa matriz y en todas las sucursales del ex Banco de Italia, en un mismo recinto, empleados del Banco del Lavoro devolvían como administradores del Italia depósitos que se encontraban y encuentran en esta institución, los que eran captados por otros dependientes de la compradora en ventanillas vecinas.

50.— Si se evaluó en la negociación de venta las ventajas derivadas de:

1. Lo relatado en el apartado anterior.
2. La ventaja que implica la captación de nuevos depósitos (que son los viejos del Italia) al no tener que mantener como es el caso de los demás bancos la Banca Nazionale del Lavoro activos financieros inmovilizados.
3. Si se tomó en cuenta para valuar la llave del negocio la transferencia de clientes en cuenta corriente, de Argencard y de toda otra actividad inherente al negocio bancario.

Eduardo Bauzá. — Carlos F. Ruckauf. — Carlos G. Freytes. — Eduardo R. P. Cavallo. — Eugenio A. Lestelle. — Roberto J. García. — Jesús A. Blanco. — José C. Ramos. — Héctor H. Dalmau. — Oscar L. Fappiano. — Domingo F. Cavallo. — Cristóbal C. Vairetti. — Rubén H. Marín.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La publicidad de los actos de gobierno es una de las características del sistema republicano; la salud del país, seriamente sacudida por denuncias sobre manejos poco claros en algunas actividades del gobierno, necesita de una clara, amplia y transparente información.

La transferencia de las sucursales del Banco de Italia y Río de la Plata S. A. a la Banca Nazionale del Lavoro ha despertado inquietud en vastos sectores de la población.

Son varios los planteos que se efectuaron públicamente por esta venta; primero los ahorristas, luego los bancos privados nacionales y en los últimos días los bancos privados extranjeros que reclaman una detallada información, por parte del Estado nacional, de la mencionada venta.

Ante esa situación, y habida cuenta de la importancia de la operación y de que el comienzo de la relación con el gobierno de la República de Italia —luego de la firma de los recientes tratados— tenga la mayor transparencia para una mejor acogida de sus términos por parte de nuestro pueblo, consideramos absolutamente necesario se informe sobre los puntos de nuestro adjunto pedido de informes.

Eduardo Bauzá. — Carlos G. Freytes. — Cristóbal C. Vairetti. — Rubén H. Marín. — Augusto J. M. Alasino. — Oscar L. Fappiano. — Eduardo R. P. Cavallo. — Eugenio A. Lestelle. — Domingo F. Cavallo. — Jesús A. Blanco. — Roberto J. García.

—A la Comisión de Finanzas.

25

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del organismo correspondiente se sirva informar a este honorable cuerpo sobre el posible establecimiento de una planta para reprocesamiento y obtención de plutonio en el Centro Atómico Ezeiza.

Jorge R. Vanossi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En distintos medios periodísticos se ha difundido la versión sobre la posible instalación de una planta para reprocesamiento de uranio y obtención de plutonio en el Centro Atómico Ezeiza.

Esta noticia ha provocado la alarma de vastos sectores de la comunidad, en particular del partido de Esteban Echeverría. Las eventuales consecuencias de la iniciativa superan el ámbito del citado partido. Conforme a los estudios de expertos el acaecimiento de un accidente en este tipo de plantas provocaría irreparables perjuicios en una zona urbana tan vasta como es la que componen el Gran Buenos Aires y la Capital Federal.

La realización de actividades de esta naturaleza no registra antecedentes en zonas urbanas; por el contrario, su planificación siempre se encuentra rodeada de todas las salvaguardias necesarias para evitar que se produzcan catástrofes nucleares.

Por todo lo expuesto y dada la gravedad de la cuestión, solicito a la Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

Jorge R. Vanossi.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Ciencia y Tecnología.

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, se informe sobre los siguientes puntos:

1º — Si atento que en los considerandos y en su artículo 2º, el decreto 1.651/87 asimila en igualdad de condiciones al concepto de cooperativa previsto en la ley 19.798 para la prestación del servicio de telefonía, a los Fondos de Inversión Directa, sobre cuya viabilidad se ha expedido la Comisión Nacional de Valores, como textualmente expresan los considerandos del decreto, se informe cuál es el número de resolución de la comisión sobre el tema y la fecha de la misma, o en el caso de su inexistencia, el proyecto elaborado sobre el particular.

2º — Si es exacto que el decreto 1.651/87 derogó en su artículo 19 el decreto 5.077/71, que tenía por objeto la autorización ad referendum del Poder Ejecutivo nacional a personas jurídicas públicas o privadas que "no persigan fines de lucro" a construir o instalar centrales telefónicas.

3º — Si es cierto que en los considerandos del decreto 1.757/87 se expresa que la Procuración del Tesoro de la Nación se ha expedido favorablemente respecto de la autorización o permisos de explotación, que pueden ser otorgados a entes privados organizados bajo formas societarias comerciales "con fines de lucro".

4º — Si es también exacto que en ese dictamen de la Procuración del Tesoro que obra en el expediente letra S.C. 10.550/87 de la Secretaría de Comunicaciones, cabeza del decreto 1.757/87, fuera realizado con motivo de la consulta de distintas entidades bancarias, financieras y vinculadas al comercio.

Si en el mismo dictamen, también expresa textualmente la Procuración del Tesoro en el punto II, párrafo 5º y con relación a la financiación del proyecto que se podría utilizar para ello la capitalización de la deuda externa.

Si también expresa en el mismo en su punto VII, párrafo 1º que "... los criterios dinámicos de interpretación, estimo que otros tipos participen en la prestación de servicios telefónicos".

Si asimismo en el punto VII, párrafo 3º, expresa: "La mención a las cooperativas ubicadas entre paréntesis y en razón de ello, con un claro sentido enunciativo no puede, por sí sola, justificar una interpretación que excluya del ámbito de las telecomunicaciones al sector privado organizado bajo formas societarias con fines de lucro."

Si finalmente es exacto que en dicho dictamen en su punto IX, se dice: "Que no existen inconvenientes de orden jurídico para que, mediante un decreto, se autorice el otorgamiento de concesiones o permisos".

5º — Si es exacto que dicho dictamen vulnera en forma abierta y manifiesta la ley 19.798 en sus artículos 4º y 14 y el decreto 5.077/71.

6º — Si es exacto que el decreto 1.842/87 es violatorio de lo dispuesto por el artículo 86, inciso 2º, de la Constitución Nacional, ya que el mismo altera en forma violenta el espíritu de lo dispuesto por la ley 19.798.

7º — Si también es exacto que el decreto 1.842/87 se arroga derechos que son exclusivos del Congreso de la Nación, como son los establecidos por el artículo 67, inciso 13, de la Constitución Nacional.

8º — Si es cierto que conforme el artículo 3º del decreto 1.842/87 se le da al concesionario del servicio público, la facultad de fijar precios y tarifas del mismo, en abierta violación con lo fijado por la ley 19.798 en su artículo 3º, inciso e).

9º — Si también es exacto, finalmente, que el decreto 1.842/87 es manifiestamente violatorio de lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 19.798 de telecomunicaciones.

Jesús A. Blanco. — Lorenzo A. Pepe. — Eubaldo Merino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Mediante la firma de los decretos del Poder Ejecutivo nacional números 1.651, 1.757 y 1.842, todos del presente año 1987, se autoriza para la prestación del servicio de telefonía a personas jurídicas no cooperativas; a entidades privadas con fines de lucro, cualquiera sea su forma jurídica de constitución, y el régimen para la desmonopolización de los servicios públicos, respectivamente.

Tales disposiciones implican, a nuestro juicio, profundas modificaciones de orden jurídico, económico y administrativo para la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, como asimismo para la Nación.

Por ello y teniendo en cuenta que uno de los referidos decretos tienen como origen un dictamen de la Procuración del Tesoro, y que el mismo puede ser objeto de severas observaciones por su manifiesta parcialidad y la lesión que supone para el patrimonio del Estado nacional, en salvaguardia de la salud republicana y en defensa de los intereses de la comunidad, por ser nuestras empresas nacionales producto del ahorro de varias generaciones de argentinos, es que se juzga necesario dar aprobación, con urgencia, el presente proyecto de resolución por el que se solicita al Poder Ejecutivo nacional que, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, se informe a esta Honorable Cámara de Diputados sobre las distintas cuestiones contenidas en el mencionado proyecto.

Jesús A. Blanco. — Lorenzo A. Pepe. — Eubaldo Merino.

—A la Comisión de Comunicaciones.

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por la vía que estime conveniente procure el suministro ade-

cuado de aeronauta para las aeronaves de uso civil que se empleen en las tareas de siembra y fumigación aérea para la aplicación de herbicidas y plaguicidas en el agro.

José M. Ibarbia. — Federico Clérico.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La escasez de aeronauta que hace más de un mes se viene produciendo en nuestro país influye en forma altamente negativa sobre la actividad agrícola por la imposibilidad de realizar tareas de fumigación aérea para la aplicación de herbicidas, plaguicidas y defoliantes en zonas de cultivo.

Esta situación es particularmente grave en esta última etapa del año en la que por las particularidades de la producción agrícola es preciso recurrir a la fumigación aérea en amplias regiones de nuestro país. Sobre la misma se han expresado las entidades representativas de la producción, del comercio de granos y de los aeroplantes. De no actuarse con la premura que el caso requiere para que se asegure el abastecimiento de aeronauta a las aeronaves de uso civil que se empleen en las tareas que se indican en la resolución cuyo proyecto antecede, esto puede afectar peligrosamente los rendimientos y comprometer el abastecimiento a la industria nacional y la exportación de productos de origen agrícola.

José M. Ibarbia. — Federico Clérico.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Agricultura y Ganadería.

28

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Disponer el alquiler por medio del contrato respectivo, de un equipo compuesto por una terminal, una impresora, una unidad de control y un modems con el objeto de operar una terminal interconectada al sistema informatizado previsional argentino, oportunamente acordado por el señor ministro de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, destinada a funcionar en la Comisión de Previsión y Seguridad Social de esta Honorable Cámara.

Miguel J. Martínez Márquez. — Julio C. Corzo. — Norma Allegrone de Fonte. — Jorge F. Young. — Bernhard Kraemer. — José C. Ramos. — Isidro R. Bakirdjian. — José D. Canata. — Augusto Cangiano. — Eduardo H. Budiño. — Néstor L. Golpe Montiel. — José I. Gorostegui. — Tomás C. Pera Ocampo. — Hugo O. Curto. — Roberto Llorens.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Motiva este proyecto el gentil ofrecimiento del señor ministro de Trabajo y Seguridad Social de la Nación para interconectar a la Honorable Cámara de Diputados

de la Nación, a través de su comisión específica a la red de teleprocesamiento de la unidad Banco de Datos de la Seguridad Social.

Todos sabemos la importancia que ha tomado la informática en el mundo moderno y de qué manera simplifica la burocracia existente.

La instalación del sistema que propugna el presente proyecto, ayudaría significativamente a resolver la innumerable cantidad de pedidos relacionados con jubilaciones y/o pensiones que los señores diputados reciben a diario, y que para poder resolverlos se ven obligados a realizar ingentes gestiones, entrando de esta manera en un laberinto que muchas veces no encuentra respuesta.

Al Honorable Senado de la Nación le ha sido concedido este sistema así como a algunos organismos del sistema de la seguridad social; es por ello señor presidente, que solicitamos el pronto tratamiento del presente con su consecuente aprobación, que por razones ya apuntadas se arribaría al perfecto conocimiento de la oficina administrativa, organismo y/o dependencias, y estado del trámite en cuestión, dando una mayor claridad, economía y celeridad a las gestiones que compliquen en demasía el mecanismo administrativo de esta Cámara, así como de los organismos del sistema previsional que deben acoger las innumerables gestiones derivadas permanentemente.

Miguel J. Martínez Márquez. — Roberto Llorens.

—A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

29

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación informe si en los autos "Telecor S.A.C.E. e I. versus Catamarca, provincia de s/Restitución de inmuebles" del 1º de diciembre de 1987, se ordenó ejecución de la sentencia.

Miguel J. Martínez Márquez. — Roberto Llorens.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se puede decir que la difusión del conocimiento, ideas y obras de los seres humanos en forma masiva, comenzó con el desarrollo de la imprenta; y aún no siendo Hans Gensfleisch natural de Maguncia conocido como Gutenberg su inventor, sin embargo después de probar innumerables aleaciones con plomo, antimonio y estaño, poco antes de la Navidad de 1438 con su socio Andres Dritzehen, pudieron hacer la primera impresión de la frase *Scriptura Manent*, en más de 300 folios sin variación alguna, arrojó su gorro rojo por los aires exclamando: "Lo hemos logrado".

Su socio no soportó la emoción y a su muerte quedó planteada quizá la primera de una serie de querellas

con que este revolucionario método preparaba a la humanidad para su ingreso a la Edad Moderna.

Este conflicto judicial lo resolvió rápidamente el juez Cune Nope, concejal de la ciudad de Estrasburgo condenando a Gutenberg a pagar a los heredohabientes del socio del inventor la suma de 15 florines, con lo que la querrela quedó zanjada y hubo justicia, elemental justicia, pero justicia al fin, ya que ésta no tuvo en cuenta en ningún momento lo que la civilización le debía a Hans Gensfleisch, alias Gutenberg.

Y de esto se trata, señor presidente, de justicia, en esta inquietud que motiva a legisladores de una provincia que han visto a una empresa cordobesa, legítima poseedora de una propiedad en otra provincia argentina, usurpar la posesión y uso de sus instalaciones indispensables para cumplir con la actividad que venía desarrollando desde 1971 a través de la repetidora Canal 11 de Ancasti, fecha a partir de la cual operaba dicha frecuencia por expresa renuncia que de la misma hiciera el gobierno de Catamarca; todo legitimado por decreto del Poder Ejecutivo nacional 462/81 y aprobado por el Plan Nacional de Radiodifusión y ratificado por resolución 690 de 1985 por el CONFER, su organismo de aplicación.

Si es un conflicto interprovincial, o si sólo es un acto violatorio de expresos derechos constitucionales, en especial el de la propiedad, de un gobierno provincial contra un particular, no tiene ya tanta importancia; pero lo que sí la tiene, es el hecho de que medie un fallo condenatorio de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que ha dictaminado con fecha 1º de diciembre de 1987 que la empresa Catamarca Televisora Color se abstenga, en su caso, de utilizar la estación repetidora usurpada, y de cuya ejecución no tenemos noticia alguna.

Es por ello, señor presidente, que nos vemos obligados como representantes del pueblo de la provincia de Córdoba, a tomar intervención sobre este delicado diferendo, en el que entendemos deberá intervenir una vez más el Poder Judicial de la Nación que, a través de su máximo tribunal, procederá a ordenar sin más la ejecución de la sentencia.

Miguel J. Martínez Márquez.

—A la Comisión de Comunicaciones.

30

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que a través del Ministerio del Interior, informe sobre su intervención en el hecho que motivó el dictamen condenatorio de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, referente al acto de privación de la propiedad y uso que el gobierno de la provincia de Catamarca ha consumado sobre la antena retrasmisora que Telecor Canal 12 de Córdoba posee en Sierra de Ancasti de aquella provincia.

Miguel J. Martínez Márquez. — Roberto Llorens.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 1º de diciembre de 1987 la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los autos "Telecor S.A.C.E. e I. versus Catamarca, provincia de s/restitución de inmueble" dictaminó en el sentido de que en el plazo de 24 horas se abstenga y en su caso cese de utilizar, en forma no autorizada por el Comité Federal de Radiodifusión, la estación repetidora (Canal 11) correspondiente a la actora.

Pese a ello, y como hasta la fecha no se ha librado oficio de ejecución de dicha sentencia esto obliga a los diputados que representamos a la provincia de Córdoba en el Parlamento Nacional, tememos la debida intervención frente a un diferendo, que aun tratándose de la usurpación de un gobierno provincial sobre bienes de un particular, no obstante, al tratarse del cercenamiento de expresos derechos constitucionales a una empresa cordobesa, y ante el fallo unívoco del máximo tribunal de la Nación, no existe prueba alguna aún de que se haya procedido conforme a justicia.

Señor presidente, queremos actuar con la más absoluta prudencia ante este conflicto, que desdice a todas luces el voluntarismo declarado de respeto por el pacto federal que dio origen a la nacionalidad, pero que se vulnera aviesamente a la sombra de un federalismo mal entendido que encubre cacicazgos sobre los que el ministerio político de la Nación no puede ni debe permanecer en silencio.

Miguel J. Martínez Márquez.

—A la Comisión de Comunicaciones.

31

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los efectos de que por medio de los organismos correspondientes, se sirva informar lo siguiente:

1º — Si las empresas Cervecería y Maltería Quilmes S.A., Palermo S.A., Cervecería del Norte S.A., Cervecería y Maltería de Cuyo S.A., SAFA y Bella Vista S.A. constituyen un conjunto económico perteneciente al Grupo Bemberg.

2º — Si las mencionadas empresas dan cumplimiento a la ley de abastecimientos.

3º — Si se practica una política preventiva del alcoholismo obrero.

4º — Si se respetan las disposiciones de la ley de estupefacientes.

5º — Si se cumplen las disposiciones sobre higiene y seguridad y si existe alguna actuación administrativa al respecto.

6º — Si las mencionadas empresas contratan personal temporario y cuál es su encuadre legal.

7º — Si se suministra o se permite la injerencia de bebidas alcohólicas al personal que se desempeña en relación de dependencia en horarios de trabajo, antes o después de la jornada.

Antonio L. Bonifasi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Además de su tarea legislativa el Honorable Congreso de la Nación constituye un medio adecuado donde la ciudadanía pueda realizar reclamos que por variadas circunstancias no puede realizar ante los otros poderes del Estado.

La posibilidad de poner los problemas al debate público es el camino adecuado para comenzar a solucionarlos.

La propiedad privada de los medios de producción está garantizada por nuestra Constitución Nacional; también ha reconocido el avance doctrinario sobre el derecho de propiedad que éste tiene como límite el bien común y que este derecho está reglamentado por leyes que ponen límites al accionar de las empresas productoras.

Normas sobre salud pública, sobre condiciones de trabajo, sobre horarios, sobre tiempo de contratación, etcétera, son ejemplos claros de estas limitaciones.

Cuando se burlan estas normativas se está haciendo un abuso del derecho de propiedad y es entonces cuando el poder público debe actuar para lograr el cabal cumplimiento de las leyes de la Nación.

Reclamos fundados llegados a este Congreso ponen de manifiesto que en un conjunto de empresas cerveceras se estarían violando disposiciones legales sobre monopolios, abastecimiento, estupefacientes, higiene y seguridad, y condiciones de trabajo.

El Poder Ejecutivo nacional cuenta con organismos especiales para ejercer un adecuado contralor del cumplimiento de las normas legales que regulan los derechos constitucionales, por ello este pedido de informes va dirigido al conjunto de reparticiones que entienden en las distintas materias para que este Honorable Congreso pueda contar con datos objetivos sobre la existencia de presuntas irregularidades.

Por lo cual no dudamos del voto favorable de los señores diputados.

Antonio L. Bonifasi.

—A las comisiones de Economía, de Comercio, de Legislación del Trabajo y de Drogadicción.

32

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación y por su intermedio a quien corresponda a los efectos de informar sobre los siguientes puntos que aluden a provisiones respecto de un aumento de la matrícula escolar corres-

pondiente al período 1987/1988, en los establecimientos de enseñanza media dependientes del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación:

- a) Si ha habido un aumento de la matrícula escolar en los establecimientos de enseñanza media dependientes del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación durante el período 1987/1988;
- b) De ser así, a cuántos alumnos comprende y qué provisiones edilicias ha tomado el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación para ubicar al alumnado.

Carlos Auyero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Cuando hemos hablado de democratizar la enseñanza hemos apuntado, entre otros, al siguiente logro: que se efectivice el principio de la igualdad de oportunidades y de posibilidades.

Esto supone, en el caso concreto de la enseñanza media, una gran apertura tendiente a captar a los excluidos para incorporarlos a un sistema educativo, que muchas veces en el pasado y por distintas causas, les cerró las puertas. Pero esta apertura, si no va acompañada de provisiones que contemplen las nuevas necesidades, es insuficiente. De ahí que deba interesarnos como un aspecto más de la problemática educativa, qué proyectos se hallan en vías de planeamiento y/o ejecución respecto del uso del espacio físico para la localización y construcción de nuevos edificios, si, como suponemos, ha habido un aumento de la matrícula en este nivel del sistema.

Contar con esta información es, para los que nos preocupa la educación, indispensable, ya que debemos insistir con todos los recursos a nuestro alcance no sólo para adecuarla a los tiempos que corren sino para que su calidad no se levante en privilegio; o dicho de otra manera, en patrimonio de pocos.

Carlos Auyero.

—A la Comisión de Educación.

33

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio de los organismos competentes, informe sobre los siguientes puntos:

1. — Si es cierto que en la provincia de Misiones se procederá a instalar un depósito de desperdicios químicos altamente contaminantes.

2. — Si es cierto que dicho depósito —a instalarse en un predio de unas 200 hectáreas— contendría alrededor de un millón de toneladas distribuidas en miles de barriles, de los cuales once mil estarían doblemente reforzados, y que, en gran parte proceden —supuestamente— de Italia.

3. — En caso de ser afirmativo lo mencionado en los puntos 1 y 2, deberá informarse sobre:

a) Quién o quiénes son los funcionarios responsables de tal decisión;

b) Cuál o cuáles son los motivos que llevaron a tal determinación;

c) Si antes de llevar a cabo tan importante proyecto se consultó al organismo competente en la materia, la Comisión Nacional de Energía Atómica;

d) Si se han realizado todos los estudios técnicos, jurídicos, sociológicos y geopolíticos que permitan afirmar la conveniencia de tal medida.

Miguel A. Alterach.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente pedido de informe está motivado en un comentario periodístico publicado en el diario "La Prensa" del 30 de diciembre de 1987, según el cual, la provincia de Misiones tendría grandes posibilidades de convertirse —al igual que Chubut— en un depósito de desperdicios químicos y nucleares.

Según esta versión periodística, de la cual se hizo eco un diario misionero, el proyecto consistiría en el empleo de 200 hectáreas ubicadas dentro del perímetro de un campo mayor de aproximadamente 500 hectáreas, donde a gran profundidad se enterrarían los desperdicios que la Argentina "importaría" de Italia, conforme a las recientes negociaciones entre ambos países. La peligrosidad de la obra se acentúa, si se tiene en cuenta que unos once mil barriles que formarían parte de dicho depósito, fueron devueltos oportunamente por Venezuela al supuesto país de origen (Italia), con motivo de existir importantes filtraciones de gravísimas consecuencias.

Si bien es cierto que no existe, por parte del gobierno, confirmación de tal noticia, también es cierto que ante tales rumores ninguna autoridad ha salido a desmentir tan trascendente información, sobre todo, si se tiene en cuenta que se encuentran en juego la salud, la seguridad de las personas, por una parte y, por otra, la preservación de los recursos naturales regionales, lo cual afectaría particularmente a la provincia de Misiones.

Tamaño noticia ha inquietado a los habitantes de Misiones, a tal punto que el ministro de Ecología y Recursos Naturales Renovables de aquella ha declarado no tener información oficial de las autoridades nacionales que ratifique tal información. Asimismo, ha afirmado que no se permitirá que semejante obra se instale en el territorio misionero ya que "por su conformación geológica, el mismo no admite tales obras, que de realizarse llevarían a un cataclismo ecológico, inclusive la polución y el envenenamiento paulatino de los dos grandes ríos (Paraná y Uruguay), por lo que la población debe tener la seguridad absoluta de que tales obras son imposibles en nuestra provincia".

En efecto, las consecuencias de obras de tal envergadura, pueden ser más que peligrosas, situación que se

agrava por el carácter impactante de las noticias, difundidas con tantas precisiones.

De lo expuesto, se infiere que es preciso contar con una información acabada sobre el tema, razón por la cual se solicita la aprobación del presente proyecto.

Miguel A. Alterach.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Ciencia y Tecnología.

34

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, a fin de que se sirva informar sobre la posible recepción y depósito de sustancias o residuos peligrosos, provenientes del extranjero en la provincia de Misiones.

De existir tal tratativa, determinar el nombre de las empresas involucradas y su relación entre ellas.

Verificar los factores de riesgo implicados en dicha operación, informándose al mismo tiempo las medidas precautorias implementadas a fin de evitar daños al medio y la salud.

Cleto Rauber.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Diversas informaciones periodísticas aparecidas en distintos medios nos generan preocupación dado que, presuntamente existiría un convenio entre empresas extranjeras y argentinas a fin de recibir residuos peligrosos para ser depositados en la provincia de Misiones.

Varias son las trágicas experiencias relacionadas con el manejo de este tipo de sustancias y que han recibido notoria repercusión en la prensa.

Esta Comisión de Recursos Naturales de la Honorable Cámara de Diputados, consciente de esta problemática no puede pasar por alto situaciones reales o potenciales que impliquen riesgo para la salud y el medio, por tanto es nuestro deber esclarecer e informarnos acabadamente sobre esta problemática.

Hoy carecemos de una norma legal para regular la secuencia desde la generación, el transporte y la disposición final de este tipo de sustancias, pero también carecemos de metodologías o técnicas implementadas para una gestión segura, atendiendo a que estos compuestos químicos suelen ser de muy diversa naturaleza y de larga vida con diferentes efectos perniciosos sobre el ambiente. Por ello debemos prepararnos para un manejo eficaz a fin de minimizar los riesgos apuntados precedentemente.

Cleto Rauber.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Ciencia y Tecnología.

35

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Expresar su preocupación por la agitación desatada en los territorios de Gaza y Cisjordania, que pone en peligro la paz y seguridad de sus poblaciones con el riesgo de que se desencadenen conflictos armados de proporciones.

2º — Expresar su más enérgica condena y repudio a las acciones intimidatorias causantes de los actos de violencia desatados en dichos territorios.

3º — Instar a las partes en pugna a una definitiva solución pacífica negociada que garantice los derechos que hacen a la vida, libertad y seguridad de los habitantes palestinos, expresando asimismo su solidaridad con dicha población.

4º — Reconocer que el Estado de Israel tiene el inalienable derecho al mantenimiento de la seguridad de sus fronteras históricas.

5º — Dirigirse a través del Poder Ejecutivo (Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto), a la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, a efectos de poner en su conocimiento el texto de la presente, afirmando la Resolución del Consejo de Seguridad del 6 de enero de 1988.

Federico T. M. Storani. — Horacio H. Huarte.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En 1967 —ante el bloqueo egipcio— Israel atacó el Sinaí y territorios jordanos y sirios. En la “guerra de los seis días” (5 al 11 de junio) los israelíes ocuparon militarmente todo el Sinaí, Gaza, la costa este del canal de Suez y el Golán. Con posterioridad —en 1982— Israel evacua totalmente, a raíz del Tratado de Paz, el Sinaí.

No se logrará una solución completa, justa y duradera en la situación mientras no se vuelva a la situación anterior a 1967 para de allí encaminar la misma conformando los intereses de las partes y teniendo en cuenta los derechos palestinos. El pueblo palestino debe recuperar y ejercer los legítimos e inalienables derechos, con el consecuente referido a la libre determinación sin ingerencia externa. El derecho a la independencia nacional con el establecimiento de un Estado soberano e independiente en Palestina, conforme a la carta y resoluciones pertinentes de la Organización de las Naciones Unidas. Todos los esfuerzos que realicen los Estados civilizados de conformidad con el Derecho Internacional (actividades, convenciones y conferencias en el plano internacional) para garantizar el respeto de los derechos inalienables del pueblo palestino y el logro del ejercicio de dichas facultades, resultarán positivos para la obtención de la paz. El pueblo palestino tiene sus propias características políticas, culturales, religiosas y demográficas, y todas las coacciones que se lieven a cabo para alterar fácticamente esa identidad serán vanas, ilegales y en consecuencia sin validez.

Desde el punto de vista del derecho internacional y en relación a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, a la Carta de la Organización de las Naciones Unidas (artículo 39) y resoluciones pertinentes al caso específico (entre otras varias: 3.236 del 22 de noviembre de 1947; ES 7/2 del 29 de junio de 1980; 38/58C del 13 de diciembre de 1980; y las del consejo de seguridad 465 de 1980 y la reciente del 6 de enero de 1988), disposiciones de La Haya de 1907 y el Convenio de Ginebra de 1949 sobre protección de personas civiles en caso de guerra, las representaciones de los estados integrantes de la ONU —al constituirse el organismo— comprometieron la responsabilidad de administrar sus territorios garantizando el derecho de los pueblos y aceptaron —como un encargo sagrado— la obligación de promover y desarrollar sus propios gobiernos dentro del sistema de paz y seguridad internacionales establecidos en la propia carta de la ONU, y a dichos efectos la consecuente Declaración Universal, resoluciones del organismo y convenciones citadas, objetivo fundamental para su cumplimiento, por lo que no se establecieron términos de vigencia para sus miembros, que sí deben regirse con ellas desde sus dictados.

La errónea interpretación de que el problema palestino pudiera quedar de lado, en realidad encierra peligro para la paz mundial, puesto que este problema no se halla en estado inmóvil. Por el contrario, cuando más se le ignore tanto más complicado y peligroso. Y en un cierto sentido se convierte gradualmente en elemento componente de la crisis en la zona de la misma manera que la guerra en la zona se infiltra y juega un papel cada vez más grande en la crisis palestina. En realidad la misma expresión “crisis palestina” percibe así un nuevo sentido. Señalando originariamente el conflicto entre Israel y los palestinos y el resentimiento de éstos por la ocupación de sus territorios e institución de un gobierno militar opresivo, esta expresión nos señala ahora un significado más amplio. El ataque sirio contra los palestinos en Trípoli y su área de influencia de 1983 a menos de un año de la invasión a Líbano de 1982 por parte del ejército israelí, que tuvo por resultado la evacuación de Trípoli de los elementos de combate palestinos un año después de su evacuación de Beirut, y los ataques de la milicia Amal con apoyo sirio contra los campamentos de refugiados palestinos, evidenciaron no sólo el destino corrido por los palestinos sino también pusieron en claro el lugar central que le cabe al problema palestino en el contexto de la crisis del Cercano Oriente. Esto confirma sin duda que las medidas militares no hacen más que agravar el problema. En consecuencia no sirve de ayuda para su solución.

La tenacidad palestina en su lucha por la existencia y contra la supeditación afirma que ellos no dejarán de luchar por sus inalienables derechos hasta que este problema no se resuelva por la vía de la negociación, en las cuales los palestinos desempeñarán un cometido independiente y mientras tanto ninguna nación o comunidad del Cercano Oriente podrá disfrutar de paz y seguridad.

Con esta realidad, el peligro de una nueva guerra árabe-israelí en el Cercano Oriente es hoy tan directo como lo fue en los últimos cuarenta años, con la dife-

rencia de que ahora es más directo y mucho más grave que antes. Es menester reconocer que una eventual futura guerra en el Cercano Oriente empleará medios más terribles que los empleados hasta ahora. La nuclearización del arsenal militar en la zona percibe ya proporciones alarmantes y se hace urgente convenir un pacto que prohíba se introduzcan armas nucleares. Mientras tanto la realidad nos señala la instauración de tribunales militares para el juzgamiento de la población civil, como el de Nablus (Cisjordania) donde —sin apoyo jurídico de ninguna especie— 25 adolescentes y niños palestinos fueron condenados el día 4 de enero de 1988. Los mayores tenían 18 años y los menores tan solo 12 años de edad.

Si bien la solución al problema palestino no podrá resolver por sí todas las dificultades en que se encuentra el Cercano Oriente, no obstante contribuirá a aliviar las tensiones en muchas partes del área.

La justa solución del problema palestino es por hoy el camino para la solución de otros problemas regionales de conformidad con las necesidades de los países involucrados.

Federico T. M. Storani. — Horacio H. Huarte.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

36

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Condenar enérgicamente la política represiva utilizada por las fuerzas de ocupación israelí contra los habitantes palestinos de los territorios de Gaza y Cisjordania, que ya ha cobrado más de 30 vidas, con centenares de heridos y detenidos y la amenaza de deportaciones masivas.

2º — Exigir al gobierno de Israel que cesen dichas acciones represivas, y dé inmediato cumplimiento de la resolución 607 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Raúl O. Rabanaque. — Miguel P. Monserrat.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde hace aproximadamente un mes ha recrudecido gravemente la violencia en los territorios ocupados por las tropas israelíes ubicadas en la margen occidental del río Jordán, en la franja de Gaza y en la zona oriental de Jerusalén, produciéndose diarios enfrentamientos entre civiles palestinos que reclaman el cese de la ocupación y el ejército israelí que se niega a reconocer los derechos de sus ancestrales habitantes.

Cabe recordar que los territorios de Cisjordania y Gaza fueron ocupados por Israel durante la "Guerra de los 6 días" en 1967 y que la parte oriental de Jerusalén fue anexada en 1980. En estos territorios actualmente habitan aproximadamente 1.300.000 palestinos, en condiciones que muchos observadores internacionales asemejan al Soweto del apartheid sudafricano. De allí que

estos hechos pongan en evidencia el derecho de los civiles bajo ocupación a expresar libremente su rechazo a la presencia militar extranjera.

Sin embargo, Israel ha respondido militarizando en extremo estos territorios y realizando diversas acciones represivas que ya se han cobrado más de 30 víctimas fatales, centenares de heridos y detenidos, muchos de ellos menores de entre 12 y 18 años, que son procesados sumariamente delante de tribunales militares, a lo que se agregan las ilegales expulsiones de civiles palestinos, bajo el pretexto que son necesarias para mantener el orden.

Mediante esta política de hierro el ejército israelí ha impuesto el toque de queda en varios campamentos de refugiados de Gaza y Cisjordania, lo que le permite a sus comandantes militares disponer el encarcelamiento de sospechosos por hasta 6 meses, sin juicio, en abierta violación a las leyes del derecho internacional.

Frente a la gravedad de esta situación es que condenamos enérgicamente la política de fuerza utilizada por Israel en los territorios que mantiene ilegítimamente ocupados desde hace 20 años y apoyamos la resolución 607 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, aprobada el 6 de enero pasado por el voto unánime de sus 15 integrantes que "compromete a Israel a abstenerse de deportar civiles palestinos de los territorios ocupados". Esta resolución presentada por el Grupo de los No Alineados del Consejo, en su texto "reafirma una vez más que la Convención de Ginebra del 21 de agosto de 1949, relativa a la protección de personas civiles en tiempos de guerra, se aplica a los territorios palestinos y a otros territorios ocupados por Israel desde 1967, incluyendo a Jerusalén", y exige a Israel, de manera perentoria, que respete las obligaciones que le fueron impuestas en aquella convención.

De allí que exijamos al gobierno israelí, quien se niega a aceptar en este aspecto la IV Convención de Ginebra de 1949, utilizando un procedimiento jurídico de 1945, época del mandato británico sobre Palestina, el inmediato cese de la deportación de individuos de los territorios ocupados, por constituir una flagrante violación del artículo 49 de la citada convención, que prohíbe expresamente dichas prácticas, sea cual fuere su motivo, entendiéndose además que dichas medidas pueden incrementar la tensión en el área.

Finalmente, el Partido Intransigente que siempre ha sido respetuoso de las normas del derecho internacional y del principio de autodeterminación de los pueblos, considera que la paz definitiva no podrá ser establecida en esta zona, en tanto la ocupación y la violación de los imprescriptibles derechos palestinos continúen.

Raúl O. Rabanaque. — Miguel P. Monserrat.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

37

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que hasta tanto no se recabe suficiente información técnica de la Sociedad Argentina de Genética y del Instituto Mul-

tidisciplinario de Biología Celular de La Plata, así como también de organismos especializados de países con avanzado desarrollo científico como Estados Unidos de América y Suiza, sobre los efectos orgánicos que sobre el material genético humano podría ocasionar la adición de fluoruro de sodio en las aguas, se abstenga de llevar adelante, a través del Ministerio de Salud y Acción Social, cualquier programa masivo de medicación preventiva de la población, independientemente del sistema a utilizar.

Héctor Siracusano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ante la eventualidad que el Ministerio de Salud y Acción Social estaría por firmar un acuerdo con Obras Sanitarias de la Nación para llevar adelante un programa de fluorización de las aguas, se impone un exhaustivo estudio previo tendiente a asegurar la inocuidad absoluta de cualquier aditivo a utilizar.

Si bien la principal inquietud está dirigida hacia los posibles efectos cancerígenos que podría causar la adición de fluoruros, no resultan menos preocupantes las probables consecuencias que la adición del halogenuro anteriormente citado podría causar en las piezas dentarias, al intentar prevenir la o las caries.

Si bien los defensores de la fluoración de las aguas sostienen que la adición de flúor en dosis mínimas del orden de una parte por millón resulta eficaz e inocua, es menester analizar responsablemente y con sumo cuidado la afirmación de profesionales opositores a la fluoración que afirman que el diente endurecido o petrificado y, eventualmente, manchado por la acción del flúor —y por ende con un alto grado de fragilidad— no es más sano ni más resistente que el diente íntegro como consecuencia de la alimentación equilibrada y los cuidados higiénicos adecuados. Finalmente, sería de interés conocer las conclusiones de la Convención de Memphis (USA) 1958 y los motivos técnicos, biológicos y médicos por los cuales el municipio de Nueva York ha rechazado el proyecto de fluoración.

Héctor Siracusano.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

38

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que disponga, por los medios que corresponda:

1º Una estimación lo más ajustada posible de los gastos ocasionados por los episodios militares desencadenados a raíz de la sublevación del ex teniente coronel Rico y sus cómplices, donde se incluyan los gastos de movilización de tropas, daños ocasionados a las rutas por el paso de los vehículos militares, daños a la propiedad pública o privada, y todo otro derivado de estos hechos.

2º Instruir al procurador general de la Nación para que, más allá de las demandas de orden penal que corresponda, se entable demanda judicial contra los responsables de los hechos de referencia, a fin de que se hagan cargo de restituir al fisco y eventualmente a los particulares que corresponda, de los gastos ocasionados.

Eduardo A. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En momentos de ser redactado este proyecto de resolución, el país asiste atónito a un nuevo intento de un grupúsculo sedicioso por subvertir el orden constitucional, con desprecio absoluto por la voluntad popular reiteradamente demostrado.

La dirigencia de todo el espectro político, las asociaciones intermedias y el pueblo todo, ha manifestado su más absoluto repudio a los hechos de referencia. Sin duda alguna, esta unánime repulsa llevará a que esta vez se aplique el máximo rigor de la ley contra quienes de esta manera alteran el orden público.

Este proyecto viene a cubrir un aspecto que habitualmente se deja de lado, cual es el del costo que significa para el país la producción de daños en la propiedad pública y privada, así como el gasto de transporte de efectivos militares, combustibles, desgaste de rodados, daños en el pavimento, etcétera.

Resulta necesario que el castigo que se imponga a los aventureros que alteran la paz de la Nación esté complementado por la separación pecuniaria de los gastos que tal actitud produce.

La aprobación de esta resolución y su consiguiente implementación, si bien no borrará las horas de angustia sufridas por el pueblo, le devolverá al menos algo del patrimonio que le ha sido sustraído, y será un nuevo motivo de reflexión para futuros autotitulados salvadores de la patria.

Eduardo A. González.

—A las comisiones de Defensa Nacional y de Legislación General.

39

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que informe, por intermedio del Ministerio de Defensa:

1º — Si existe alguna exigencia de control psiquiátrico periódico para el personal de las fuerzas armadas.

2º — En caso afirmativo, cuáles son las medidas que se adoptan en forma habitual para evitar que individuos con trastornos de personalidad potencialmente peligrosos, detenten mando de tropas y tengan libre acceso a las armas de la Nación.

Eduardo A. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A raíz de los hechos sufridos por la República en la Semana Santa de 1987, como en los primeros días de este año 1988, la ciudadanía tiene derecho a cuestionarse la salud mental de algunos de los hombres pagados por el pueblo para garantizar la defensa nacional.

Las fuerzas armadas están integradas por ciudadanos a quienes después de cursar un cierto número de años de estudio a costa del presupuesto nacional, se les asegura un empleo cuya retribución se obtiene de los impuestos y contribuciones que abona el conjunto de la población. Estos mismos ciudadanos son armados también a costa del presupuesto nacional, y se les otorga autoridad sobre los hijos del pueblo obligados por ley a cumplir con el servicio militar.

Las fuerzas armadas tienen una importante y noble función que cumplir en defensa de la soberanía nacional e integridad territorial. Su condición de ciudadanos armados por el pueblo para su defensa, les impone obligaciones más severas en función del poder otorgado. Este poder requiere asimismo que el pueblo, de quien son servidores, tenga absoluta garantía sobre el equilibrio psíquico de quienes empuñan legalmente las armas.

Estas consideraciones, justifican plenamente que la Honorable Cámara de Diputados apruebe el presente pedido de informes.

Eduardo A. González.

—A las comisiones de Defensa Nacional y de Asistencia Social y Salud Pública.

40

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que informe, a través de los organismos que corresponda:

1º — Cuál es la información que existe en poder de las autoridades sanitarias de la República, acerca de una experiencia que habría realizado el Instituto Wistar, de Filadelfia, en un campo de la provincia de Buenos Aires, con un virus creado por ingeniería genética, y que podría haberse difundido a seres humanos por defectos en las medidas de seguridad.

2º — Cuáles son los controles y medidas de rutina que se adoptan para evitar que nuestro país se convierta en campo de experiencias que no se realizan en los países más desarrollados por ser consideradas peligrosas.

Eduardo A. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según informaciones periodísticas ("La Nación", 13 de enero de 1988), un campo de la provincia de Buenos Aires, propiedad del Centro Panamericano de Zoonosis, habría sido utilizado para una riesgosa experien-

cia con un virus creado por ingeniería genética, destinado a fabricar una vacuna contra la rabia bovina.

De acuerdo a la misma información, se habría detectado la presencia de anticuerpos generados por dicho virus en la sangre de dos peones que participaron en el experimento.

Los hechos de referencia se vienen a sumar a distintas informaciones y versiones que parecen indicar que nuestro país estaría siendo utilizado desde hace bastante tiempo por las potencias dominantes como campo de experimentaciones riesgosas.

A las versiones sobre la utilización de nuestro territorio como basurero nuclear y depósito de elementos que son altamente riesgosos, se suma la proliferación de medicamentos utilizados por laboratorios que responden a intereses multinacionales, de muchos de los cuales no se conoce fehacientemente su efectividad o sus presuntos efectos secundarios.

El pleno ejercicio de la soberanía nacional es de por sí un hecho lo suficientemente importante como para que se preste especial atención al tema de referencia. Pero si a esto se le agrega el grave perjuicio potencial para la salud de la población, adquiere características de tal magnitud que imponen una rápida clarificación de las dudas generadas.

Eduardo A. González.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Agricultura y Ganadería y de Ciencia y Tecnología.

41

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, que por intermedio de los organismos correspondientes, informe sobre el cumplimiento por parte del Estado nacional, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, de lo estipulado en el artículo 8º de la ley 22.431, capítulo II, Trabajo y Educación, del 16 de marzo de 1981 (Boletín Oficial del 20 de marzo de 1981).

Eduardo A. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una de las realidades ocultas es la de los discapacitados. Se estima que uno de cada diez habitantes está en tales condiciones. Si bien la variedad es grande, desde las discapacidades mentales, que merecen una protección específica, hasta las sensoriales o motrices, que necesitan una reeducación especializada, pero que la sociedad está obligada a brindarle el poder de integración.

Entiendo que esta integración se debe dar en todos los campos: en el de la salud y asistencia social, en el trabajo y la educación, en la seguridad social, en el transporte y arquitectura diferenciada; últimamente al

inaugurarse la sede, la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas el día 22 de diciembre de 1987, con la presencia de su excelencia el señor presidente de la Nación, el orador, un discapacitado y presidente de la misma, entre otros conceptos, se refirió concretamente a la aplicación de la ley que ampara la salida laboral del 4 % dentro del total de la plantilla laboral.

Atento a todo esto es que considero oportuna la solicitud de pedido de informes.

Eduardo A. González.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Legislación del Trabajo y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

42

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que informe si los comentarios aparecidos en los diarios de fecha reciente (ver "La Nación", sábado 16 de enero de 1988, página 4) reflejan la verdad de las conversaciones mantenidas durante los sucesos de Semana Santa con las fuerzas amotinadas en la Escuela de Infantería en las que aparece involucrado el ministro de Defensa.

María J. Alsogaray.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace apenas 48 horas el país ha sufrido un nuevo sacudimiento que fue interpretado por muchos como un peligro para la continuidad del sistema. Esta es la consecuencia más reciente de la actitud del gobierno radical que a lo largo de cuatro años ha diseñado y llevado adelante una política implosiva para las fuerzas armadas.

La equívoca actitud oficial comenzó por poner en pie de igualdad ante la opinión pública, a las fuerzas armadas de la Nación y a la delincuencia terrorista subversiva, que aquéllas combatieron y vencieron. A eso se le agregó una interminable agresión moral y cultural —en su mayor parte a través de los medios de comunicación masiva controlados por el Estado— contra los miembros de las fuerzas armadas, capaz, por sí sola, de impedir la indispensable serenidad que necesitaba un país convaleciente de las más profundas y dolorosas experiencias.

No hace falta poseer una excepcional sagacidad política para advertir el agravio sistemático a un grupo humano, destinado a convertirlo en despreciable para el resto de la sociedad, contiene en sí mismo elementos altamente peligrosos para la paz y la convivencia. Con mayor razón si se trata del grupo humano que constituye una de las instituciones de la Nación, sumado al agravante adicional de que para consumir la agresión, fue necesario hasta tergiversar la historia reciente de la Argentina.

Como consecuencia de estas torpezas, se produjeron diversas reacciones que culminaron en leyes meramente analgésicas, como las del "punto final" y de "obediencia debida" —oportunamente cuestionadas por nuestra bancada— las que, naturalmente no resolvieron el problema de fondo ni contribuyeron, en ninguna medida, a la reconciliación de los argentinos, así como no contribuirá tampoco el último proyecto de ley de defensa —resultado del consenso de las bancadas radical, justicialista, intransigente y demócrata cristiana, preacordada fuera del Parlamento— lamentablemente aprobado ya por esta Cámara.

Cada vez que se ha producido una explosión pública como consecuencia de este imprudente juego de acción y reacción, la ciudadanía ha tomado asombrado conocimiento de negociaciones —generalmente subrepticias— a cargo de dirigentes del oficialismo, de las que no se ha dado cuenta ni al propio Parlamento.

Es característica primordial de una democracia, la claridad y publicidad de los actos de gobierno y su ausencia compromete la conducta de quienes son responsables de la política nacional.

Es por ello que sometemos a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados el presente proyecto de resolución.

María J. Alsogaray.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

43

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación, a fin de que por los canales que corresponde, se introduzcan en la enseñanza primaria y secundaria, estatal o privada, como mínimo tres clases anuales y especiales sobre:

1º) Importancia del petróleo como recurso natural por excelencia y de la industria petrolera nacional, haciéndose hincapié en los planes de enseñanza, sobre su historia y sus pioneros.

2º) Soberanía y petróleo.

3º) Breve explicación sobre los procesos de exploración, extracción, elaboración y comercialización de hidrocarburos.

Antonio Cassia. — Eduardo Bauzá.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Suele señalarse con todo acierto, que nuestros mayores valores muchas veces pasan desapercibidos para la juventud, el caso del petróleo como riqueza nacional fundamental, demuestra la falta de información con que cuenta el niño o el adolescente de hoy en día, trayendo como derivación lógica la ignorancia del mañana.

Es nuestro deber entonces, como representantes de la Nación y defensores de una cultura genuina, buscar

los métodos para que esa información no le sea negada al pueblo, para que cada habitante conozca su propio patrimonio.

Y es por ello que elevamos el adjunto proyecto de resolución, para que el Poder Ejecutivo de la Nación incluya en sus planes de enseñanza algunos conceptos básicos referidos a la industria petrolera nacional, con un enfoque netamente acentuado en la explicación de su importancia, no sólo en el campo local, sino en su contenido de industria primaria a nivel mundial.

Sin duda, contar con jóvenes conocedores de nuestra riqueza, y de nuestro real poderío natural, posibilitará que mañana contemos con generaciones imbuidas de los más altos intereses económicos de la Patria.

Por último, si bien somos conocedores de la existencia de entidades de nivel terciario que se dedican al estudio especializado de la industria petrolera, no puede quedarse sin comprensión aquellos jóvenes que no acceden a dicha preparación —por distintos motivos que exceden el contenido del presente— a los cuales no es impostergable proveer de una información, aunque limitada, veraz.

Antonio Cassia. — Eduardo Bauzá.

—A las comisiones de Educación y de Energía y Combustibles.

44

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por medio del área pertinente, informe a la brevedad las siguientes cuestiones puestas en evidencia en las primeras horas del 1º de enero de 1988, ante la imposibilidad de concretar una operación de emergencia por falta de anestesista en el Hospital de Niños Ricardo Gutiérrez ni en ningún otro centro de atención médica asistencial del área estatal, pese a la inmediata intervención del CIPEC (Centro de Intercomunicación Permanente para Emergencias y Catástrofes).

1º — ¿Carece la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y/o el Ministerio de Salud y Acción Social de presupuesto para garantizar la presencia de anestesistas de guardia permanente en todos los hospitales de su órbita?

2º — ¿Carece el CIPEC de una nómina de profesionales a los que convocar ante emergencias?

3º — ¿Prevé la comuna o el ministerio del área algún mecanismo que garantice la recepción del enfermo en emergencia, por entidades privadas; en caso de no contar éste con medios económicos para efectuar los abultados depósitos que suelen exigirse?

4º — ¿Existe algún resorte por el cual de ser el afectado beneficiario de alguna obra social, ésta esté obligada al reintegro inmediato de la erogación que produzca la emergencia?

5º — ¿Es norma establecida que el nuevo Hospital de Pediatría SAMIC, no acepte pacientes en forma directa ni por emergencia, haciéndolo únicamente por derivación de otros centros asistenciales?

Hermínio Iglesias.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Sin ningún lugar a dudas la salud pública es un derecho por cuya custodia debe responder el Estado en forma indelegable. Un lamentable accidente sufrido por un menor, puso en evidencia gravísimas carencias del sistema hospitalario que mueven a recordar el adagio proselitista del hoy partido gobernante que aseveraba "...con la democracia se cura".

No está garantizada la guardia de anestesista en los centros médico asistenciales dependientes de la órbita estatal; el personal responsable de los mismos lo reconoce y justifica invocando insuficiencia de presupuesto. El mismo motivo justifica la falta de idoneidad de algunos profesionales del vital oficio; por cuanto lo exiguo de sus salarios, hace que los más capaces deserten a la órbita privada en busca de mejor retribución.

La falta de solidaridad social, puesta de manifiesto por los responsables de algunos centros médicos privados que, tomándolos como un negocio cuya rentabilidad no puede ponerse en juego, se niegan a brindar asistencia si no media el pago de importantes sumas; agrava el problema imponiendo la creación de una norma que los conmine a hacerlo.

Aún resta un agravante, el PAMI y las principales obras sociales atraviesan emergencias económicas, lo que las lleva a incurrir en prolongadas moras, que traen aparejadas la negligencia de los prestadores contratados que se sienten relevados de la obligación de asistir a los beneficiarios, de cuyos haberes es puntualmente descontado el aporte a su obra social.

Cada uno de los ítem señalados apuntan a resaltar una evidencia: el derecho a la salud del pueblo; especialmente de los más necesitados, los humildes; no está garantizado. Un especial criterio de prioridades hace que la misma comuna que se envanece propagandizando que ofrece una veintena de importantes espectáculos culturales en forma gratuita, deba asumir la responsabilidad de que la vida de la población peligra por falta de presupuesto.

Hermínio Iglesias.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

45

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio del área pertinente evacue los siguientes interrogantes en cuanto a un posible brote epidémico de coqueluche en la provincia de Buenos Aires.

1º — ¿A qué número ascienden los casos de desenlace fatal por coqueluche detectados recientemente en los distintos distritos de la provincia de Buenos Aires?

2º — La cantidad de afectados por coqueluche, ¿supera los índices estadísticos registrados para idéntica temporada en años anteriores, lo que señalaría la presencia de un brote epidémico?

3º — ¿Se ha encarado una campaña de vacunación inmediata que evite la propagación del posible brote epidémico?

Herminio Iglesias.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La preservación de la salud infantil, es en mayor grado que la de la comunidad toda, una responsabilidad inexcusable del Estado.

Un concepto moderno de la medicina infantil define la necesidad de dedicar la mayor parte del presupuesto a la prevención, dando como base una educación que genere higiene y alimentación nutritiva.

Lamentablemente en el Gran Buenos Aires y más allá de él existen grandes asentamientos poblacionales, donde la higiene es ínfima y la alimentación mínima, lo que los hace excepcional caldo de cultivo para los temibles brotes epidémicos, que suelen dejar imborrables secuelas.

Ello obliga a que se procure detectar inmediatamente el más ínfimo anuncio de epidemia y se dispongan campañas de información y vacunación que impidan la propagación de enfermedades que en la Argentina habíamos logrado desterrar, creíamos que, definitivamente.

Herminio Iglesias.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

46

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de que informe sobre:

1º — Los motivos por los que fuera dictado el decreto 2.484/86 y en especial su artículo 3º.

2º — Si ya fue advertido que la disposición mencionada en el inciso precedente es claramente violatoria de leyes vigentes.

3º — De resultar afirmativa la respuesta al inciso anterior, cuáles fueron las razones por las que no se tomaron inmediatamente las medidas tendientes a corregir esa grave falencia.

Lorenzo A. Pepe.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con fecha 22 del corriente mes y año, hemos presentado un proyecto de declaración por el cual solicitamos se declaren nulas todas las disposiciones del decreto 2.194/86 (modificado por los decretos 2.484/86 y 1.237/87), así como todos aquellos actos jurídicos emanados del Directorio de Empresas Públicas y/o del Comité Interministerial de Empresas Públicas, que resulten violatorias de leyes vigentes o producto de facultades delegadas propias del presidente de la Nación, ya emergentes de la Constitución Nacional, ya de leyes nacionales ordinarias.

Esto en razón que el citado decreto, en su artículo 5º inciso d), avanza claramente sobre leyes nacionales vigentes, v. gr. la 18.360 y, eventualmente, sobre la Constitución Nacional, tal como lo manifestamos y, *brevitatis causa*, nos referimos a os fundamentos del proyecto de declaración que mencionamos en el párrafo primero y está identificado como sección D 2.553.

Por otra parte, hemos tomado conocimiento del texto de la renuncia del señor secretario de Marina Mercante, enviado al ministro de Obras y Servicios Públicos, donde manifiesta “estar en total discrepancia con el procedimiento empleado por el Directorio de Empresas Públicas en las designaciones operadas en las empresas, cuya conducción y responsabilidad política son competencia de esta secretaría”. Agrega más adelante: “Tengo la suerte de pertenecer a un partido político que, cumpliendo casi cien años de historia y permanencia, jamás ha permitido que los colores del país y de la democracia sean sacrificados en función de un objetivo político”.

Así, señor presidente, no solamente se ha violado flagrantemente claras disposiciones legales, sino que se ha llevado a renunciar a un funcionario por razones de dignidad —tal como él mismo lo expresa—, al haberse visto avasallado en funciones propias del cargo que desempeñara, en virtud de disposiciones del mismo decreto, cuya nulidad, así como la de los actos jurídicos de ellas emanadas, reclamamos en el proyecto de declaración 2.553.

Por lo expuesto, solicitamos se apruebe el presente proyecto de resolución.

Lorenzo A. Pepe.

—A la Comisión de Legislación General.

47

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar con carácter urgente al Poder Ejecutivo nacional copia de la documentación y cifras que las autoridades económicas están llevando a los Estados Unidos, a los efectos de las actuales negociaciones con el Fondo Monetario Internacional, los bancos privados acreedores y otras instituciones internacionales de crédito.

*Alvaro C. Alsogaray. — Federico Clérico. —
María J. Alsogaray. — Héctor Stracusan. —
Francisco de Durañona y Vedia.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En estos momentos (fines de enero de 1988), se están llevando a cabo importantes negociaciones con el Fondo Monetario Internacional vinculadas a otras gestiones con bancos privados acreedores e instituciones internacionales de crédito.

A tales efectos se han preparado en el Ministerio de Economía y en el Banco Central, informes y cifras que tienen una vital importancia para apreciar la marcha de la economía. No es posible que esa información esté

disponible para el Fondo, y no la conozcan los legisladores. Por esa razón pedimos nos sea remitida a la brevedad.

El Congreso es responsable del crédito externo de la Nación. Las gestiones que actualmente se realizan en la órbita del Poder Ejecutivo, pueden tener éxito o terminar en un fracaso.

La Cámara de Diputados no debe mantenerse ajena a esos trámites y verse sorprendida por un desenlace de esta última clase. Por otra parte, es de esperar que el proyecto de presupuesto para 1988 ingrese pronto a la Cámara, y para su juzgamiento son de la mayor importancia los documentos y cifras solicitadas.

Nunca hemos pretendido intervenir directamente en este tipo de negociaciones. Hemos sostenido el principio de acuerdo con prácticas internacionales, de que deben ser llevadas adelante en la órbita del Poder Ejecutivo, pero manteniendo el Congreso la posibilidad de actuar en los momentos cruciales de las mismas, a efectos de no verse frente a sorpresas y hechos consumados. Creemos que estamos en uno de esos momentos, lo cual justifica el presente pedido de informes.

*Alvaro C. Alsogaray. — Federico Clérico. —
María J. Alsogaray. — Héctor Siracusano.
— Francisco de Durañona y Vedia.*

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Economía y de Finanzas.

48

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación disponga por intermedio de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones la urgente conexión de la localidad de General Pirán en el partido de Mar Chiquita de la provincia de Buenos Aires a la red de telediscado nacional y la instalación de una central telefónica automática en dicha ciudad.

José M. Ibarbia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la provincia de Buenos Aires, sobre la ruta nacional 2 que une la Capital Federal con la ciudad de Mar del Plata y demás localidades turísticas de nivel internacional se encuentra la localidad de General Pirán, que constituye un importante centro urbano del partido de Mar Chiquita.

Las fuerzas vivas de dicha localidad están empeñadas desde hace años en la automatización del servicio telefónico de la misma y su conexión a la red de telediscado nacional.

El actual sistema del servicio telefónico constituye un signo de atraso para los pobladores y limita el desarrollo del potencial económico de dicha localidad.

Hacia fines del siglo XX parece increíble que alguna localidad de la provincia de Buenos Aires cuente aún

con un sistema telefónico tan atrasado. Es más inverosímil si se tiene en cuenta que la inclusión de la obra cuya importancia hoy se describe, en el plan de ENTEL, fue aprobada hace más de diez años.

Por los fundamentos expuestos solicito la aprobación del presente proyecto.

José M. Ibarbia.

—A la Comisión de Comunicaciones.

49

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio de quien corresponda, informe sobre los puntos siguientes:

1º — Si es verdad que el diario "Mercurio" de Lima —Perú—, de fecha 8 de noviembre de 1987, informa que traen desechos tóxicos de Estados Unidos a Sudamérica.

2º — Si es verdad que conforme a dicha información la compañía que está haciendo la oferta es American Security International Inc., cuya sede está en la ciudad de North Miami Beach.

3º — Si es verdad que entre los gobiernos que sostienen conversaciones con la American Security International Inc. están los de Argentina, Perú, Uruguay y Paraguay.

4º — Si es verdad que dichos países recibirán un pago de 40 dólares por barril de desechos que aceptan almacenar en sus territorios.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Fundamos el presente pedido de informes en el artículo del diario "Mercurio" de la ciudad de Lima —Perú—, de fecha 8 de noviembre de 1987.

En el mismo se da cuenta de la posible negociación que motiva este pedido de informes que ciertamente preocupa al que suscribe en caso de comprobarse la veracidad del mismo.

Se basa mi preocupación en el desconocimiento de las consecuencias que pueden acarrear el depósito en nuestro territorio de materiales tóxicos, que supongo no serán buenos, dado que como lo consigna el mismo artículo periodístico, dichas sustancias son consideradas nocivas por la ley de los Estados Unidos, sede de la empresa que negocia con nuestro país.

Además, no es la primera vez que la población de nuestro país debe ser alertada acerca del peligro que constituye transformarse en basurero de países industrializados.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

50

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que por donde corresponda se informe sobre los siguientes puntos:

1º — Si es correcta la información que consigna la instalación de una cadena de "hoteles de amor" en la Argentina para homosexuales, heterosexuales y transexuales, y asimismo que éstos prestarían otros servicios a las personas que concurren a dichos lugares.

2º — Si lo arriba consignado es resultado de las gestiones económicas realizadas por el señor presidente de la Nación en Italia y que la construcción de los mismos tendría un costo de aproximadamente u\$s 750.000, fondos puestos a disposición de la Argentina por parte de aquel país a raíz de las gestiones que se citaron.

3º — Quiénes son los integrantes de la sociedad argentina que formuló la oferta de instalación de los mencionados hoteles, así como también el nombre de la misma.

4º — Si dicha cadena de hoteles llevará el nombre de la pornodiputada italiana Ilona Staller, más conocida por "Cicciolina".

Exequiel J. B. Avila Gallo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Fundo el presente pedido de informes en una noticia aparecida en diversos medios de información de nuestro país y del mundo y que reproduce un cable de la agencia France Press, fechado en Italia el día 7 del corriente.

Asimismo y dada la trascendencia que podrían tener los acuerdos firmados con Italia, con motivo de la última visita oficial del señor presidente de la Nación a ese país, no llevo a comprender la inclusión, dentro de éstos, de un acuerdo de la naturaleza del consignado en el cable a que se hace mención y que motiva mi pedido de informes, dado que lo único que se alcanzaría con esto es el aumento de la crisis moral que azota a nuestro país.

También deseo consignar —sin perjuicio de las ampliaciones de fundamentos que haré en el propio recinto— que si de ser veraz la información mencionada estaría comprobada la ineficiencia del gobierno argentino para encontrar la solución a la crisis que atraviesa nuestro país, porque si bien habría una radicación de capitales extranjeros, éstos sólo servirían para fomentar actividades que son repugnantes a nuestra comunidad toda.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

51

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Solicitar con carácter urgente al señor presidente de la Nación la mayor información posible respecto de los planes elaborados por los grupos militares rebeldes que

tenían por objeto asesinar conjuntamente al primer magistrado, al jefe de la Fuerza Aérea, brigadier Ernesto Crespo, y a algunos miembros del gobierno. Asimismo, solicitar detalles disponibles y nómina de los ciudadanos civiles que han proporcionado dinero al grupo rebelde para el logro de fines como los enunciados precedentemente.

Héctor Siracusano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Independientemente de la minimización que de los hechos anunciados ante periodistas extranjeros al referirse a los sucesos del aeroparque Jorge Newbery ha hecho el señor presidente de la Nación, doctor Raúl R. Alfonsín, lo cierto es que una denuncia de asesinato del presidente de los argentinos, del jefe de la Fuerza Aérea y de otros miembros del gobierno constituye un hecho de inusitada gravedad que merece un total esclarecimiento con las condignas sanciones previstas por la ley.

La ciudadanía toda ha quedado sorprendida ante el conocimiento del plan denunciado por el mismo presidente de la Nación y la opinión pública reclama la intervención inmediata de la Justicia para el esclarecimiento inmediato de un hecho que ofende la esencia de las instituciones republicanas y constituye un desafío al estado de derecho.

Dentro del marco de la Constitución debemos reivindicar en forma indubitante la ley, el orden y la seguridad.

Un Estado es una organización política que debe ser capaz de garantizar un orden basado en el derecho, en el cual todos podamos usar de nuestras libertades con arreglo a la ley.

Debemos investigar, pero a fondo, sin quedarnos en la superficie. Ha llegado el momento de defender de una vez, y no con palabras, el orden y la paz en nuestro país.

Queremos y apoyamos un gobierno capaz de ejercer con firmeza y justicia su función para poder, así, legar una herencia de orden y de paz.

Es necesario asumir que no podrá haber justicia dentro del desorden. Por lo tanto debemos avanzar tanto como podamos en el mantenimiento del orden público, siempre dentro del marco de la ley.

Por todo lo expuesto es necesario esclarecer debidamente la grave denuncia formulada por el señor presidente de la Nación, doctor Raúl R. Alfonsín.

Héctor Siracusano.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

52

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por las vías pertinentes, provea —a la brevedad posible—, copia de la ordenanza 42.106 y los antecedentes que le dieron origen.

Oscar L. Fappiano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una ordenanza municipal logró transformarse en pocos días en motivo de preocupación para decenas de miles de propietarios de automóviles. Nos referimos a la emitida recientemente por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires fijando la obligatoriedad del uso de matafuegos a todos los rodados que circulen por las calles de la Capital Federal.

El contenido de la ordenanza, al tomar estado público, generó en gran parte de la población asombro e incredulidad, cuando no cierta recelosa suspicacia. Esta última fue acentuada al conocerse que la Cámara Argentina de Lucha contra el Fuego —que agrupa a fabricantes, recargadores y vendedores de matafuegos del interior del país—, promovió judicialmente un recurso de amparo tendiente a declarar la inconstitucionalidad de la norma municipal.

A juicio de la citada entidad la ordenanza 42.106 reglamentaría “arbitrariamente” la obligatoriedad del uso de matafuegos en los vehículos a partir del 1º de enero de 1988; asimismo agrega que la tarjeta identificatoria contemplada en la norma constituye una grave limitación para los ciudadanos residentes fuera de la Capital Federal que equivaldría a la aplicación de un “derecho de tránsito” en beneficio del municipio porteño.

Por otra parte CALCEF señala que la ordenanza de marras conlleva una “descalificación de matafuegos construido en el interior y que cuentan con la autorización de organismos competentes”.

En ningún momento se cuestiona la necesidad insoslayable de que cada vehículo cuente con un matafuego; lo que se pone en duda es si la ordenanza 42.106 está en un todo de acuerdo con el elemental principio de igualdad ante la ley.

El anónimo ciudadano propietario de un vehículo que circula habitualmente por las calles porteñas se preguntará por qué no podrá adquirir su matafuego, si se le da la gana, en Córdoba, Tucumán o Ramos Mejía —por citar sólo esos pocos ejemplos—; indagará, también, por qué sólo deberá adquirirlo en la Capital Federal cuando los que aquí se comercializan son idénticos, desde el punto de vista de su fabricación y función, a los que podría adquirir, tal vez a mejor precio, en el interior.

Participamos de esas inquietudes, señor presidente, y como no queremos dejar lugar a ningún tipo de suspicacias solicitamos la aprobación del adjunto proyecto de resolución.

Oscar L. Fappiano.

—A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

53

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Otorgar a los señores diputados que así lo soliciten y justifiquen la suma correspondiente para gastos de combustibles equivalente a un viaje semanal desde su lugar de residencia a Buenos Aires y viceversa.

2º — Otorgar a los señores diputados que se acojan a lo dispuesto en el punto primero, únicamente dos tramos de pasajes aéreos personales.

3º — Autorízase a la Presidencia de la Honorable Cámara a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes a los efectos del cumplimiento del presente.

Juan F. C. Elizalde. — Rodolfo M. Parente.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En razón de que en muchos lugares de residencia de señores diputados que integran esta Cámara no se cuenta con servicios aéreos a la Capital Federal y, a su vez, se carece de frecuencias adecuadas en los medios públicos de transporte terrestre, ni se tienen asignados automóviles oficiales para este uso, es que los legisladores que se encuentran en esta situación están obligados a trasladarse en vehículos particulares, por lo cual resulta necesario y equitativo reemplazar en tales casos la disponibilidad de pasajes aéreos personales por el combustible estrictamente indispensable para cubrir estos viajes, reservándose únicamente dos tramos aéreos para eventuales traslados a otros puntos del país.

De esta manera se pondrá solución a un problema planteado ya desde diciembre de 1983, sin requerir mayores erogaciones al presupuesto —por el contrario, pues, puede estimarse como más económico en virtud del alto costo de los pasajes aéreos—; a la vez de no afectarse la situación de ningún legislador dado el carácter optativo de la medida que se propicia.

Consecuentemente, a través de esta vía estarán todos los diputados en un plano de igualdad, evitándose la disparidad que se presenta en la actualidad para aquellos que deben recurrir a medios privados de locomoción, con lo cual, como es lógico se dará cabal cumplimiento a las finalidades que se tuvieron en cuenta al disponer el otorgamiento de pasajes en medios de transporte público.

Juan F. C. Elizalde.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

54

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de solicitarle el pronto cumplimiento de la ley 20.769 por la cual se dispone la repatriación de los restos del brigadier general don Juan Manuel de Rosas, creándose para dicho efecto la comisión nacional que establece el artículo 2º de la mencionada ley.

Eduardo A. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante el último gobierno constitucional fue sancionada por el Honorable Congreso de la Nación y promulgada por el Poder Ejecutivo nacional la ley 20.769

por la cual se disponen diversas medidas tendientes a la repatriación de los restos del brigadier general don Juan Manuel de Rosas, quien fuera durante largos años gobernador de la provincia de Buenos Aires y encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederación Argentina. Esta ley está aún pendiente de cumplimiento, lo que sería fundamentación suficiente para que la Honorable Cámara de Diputados aprobara el presente proyecto de resolución.

No obstante lo expresado precedentemente, resulta conveniente ampliar la exposición de motivos que aconsejan el pronto cumplimiento de la ley de referencia.

Nuestra joven Nación es el resultado de una síntesis aún incompleta de proyectos algunas veces complementarios y otras veces violentamente contrapuestos. Los argentinos conformamos una comunidad que, a pesar de las contradicciones que le han dado origen, conformamos una nación con auténtica voluntad de afirmar su identidad. Citando a Polakovic, podríamos decir que constituíamos una Nación *in fieri*, en vías de consolidación. Para que este proceso termine de cumplirse, es preciso que los argentinos nos reconciliemos definitivamente con nuestra historia, la asumamos como realmente nuestra, y reemplacemos las leyendas transmitidas de generación en generación por la aceptación honrada de la verdad de nuestro pasado.

Es una vieja verdad comprobada, que la historia la escriben los vencedores. Fundamentalmente la historia aceptada oficialmente y por lo tanto profusamente difundida y enseñada. En nuestro caso, es indudable que la *historia oficial* fue escrita por los vencedores de Pavón que, luego de hacer abortar el proyecto federal y nacional, no se conforman con perfeccionar un modelo liberal, unitario y oligárquico, sino que elevan a la categoría de próceres a quienes compartían su pensamiento, hundiéndose en el olvido o denostando con el sello de bárbaros a aquellos que lucharon por el federalismo, la soberanía nacional y los derechos de los oprimidos.

Es así que figuran en el bronce (y algunos hasta en los billetes de nuestra moneda nacional), figuras como: Bernardino Rivadavia, responsable del inicio de nuestra caída en las garras de la usura extranjera; Carlos María de Alvear, quien siendo director supremo de las Provincias Unidas, pide a la corona británica que tome posesión de nuestro territorio; Juan Galo de Lavalle, quien con el fusilamiento del coronel don Manuel Dorrego, legítimo gobernador de la provincia de Buenos Aires, desencadena la más cruenta guerra civil que asolará nuestras tierras. Bartolomé Mitre, corresponsable de la lucha fratricida con el Paraguay; Julio A. Roca, ideólogo y ejecutor del genocidio glorificado por la historiografía como la "Conquista del Desierto".

Estos y muchos otros hombres figuran en nuestra historia entre los grandes, porque a pesar de los graves errores cometidos, hicieron aportes positivos para nuestra Nación. Pero fundamentalmente, porque pertenecieron al bando de los vencedores, y en ocasiones parece ser que el triunfo es justificativo suficiente.

No se trata hoy de desencadenar una furia iconoclasta. Se trata en cambio, de descender el velo sobre esa mitad oculta de nuestro pasado, y reconocer el lugar que han tenido en la formación de nuestra nacionalidad aquellos que han sido derrotados primero por las

armas y luego por una insidiosa propaganda disfrazada de historia.

A Gervasio de Artigas no se lo reconoce como primer caudillo auténticamente argentino. A Estanislao López, Francisco Ramírez, Facundo Quiroga, Angel Peñaloza y tantos otros jefes federales no se los recuerda como pilares de nuestra nacionalidad, sino como representantes de una barbarie con que se pretende estigmatizar a los forjadores de nuestra identidad.

Pero si a estos caudillos se los trata de ocultar, todas las baterías liberales se han centrado sobre la figura de Juan Manuel de Rosas, quizás por haber sido el máximo exponente de las ideas nacionales y federales. Se ha tejido una negra leyenda que lo presenta como un tirano sanguinario, y se ha condenado su memoria a la proscripción.

Nuestra nación no ha sido forjada por ángeles ni por santos, sino por hombres de carne y hueso, con virtudes y defectos. Rosas fue uno de ellos y no escapó a la regla. Pero sus errores y defectos no superan los de muchos de quienes hoy ensalzamos como próceres. Y son muchos los aportes que hizo a la Nación, y que justifica plenamente se le otorgue un lugar entre los grandes de la historia argentina.

Rosas fue el hombre que pacificó el desierto mediante una expedición que no terminó en la masacre de los aborígenes sino en tratados escrupulosamente respetados.

Rosas fue el inspirador del Pacto Federal que aseguró la integridad nacional durante más de dos décadas, y sirvió de base para nuestra Constitución Nacional.

Fue Rosas, en fin, quien defendió con más energía nuestra soberanía nacional, realizando la hazaña de demostrar a las dos mayores potencias de su tiempo, el imperio francés y el imperio británico, tradicional enemigo de la soberanía argentina.

Estos son algunos de los múltiples actos de Juan Manuel de Rosas que justifican su reivindicación histórica, que debe comenzar por la repatriación de sus restos.

Los argentinos tenemos un duro y sangriento pasado reciente cuyas heridas aún tardarán en cerrarse. Son muchas las voces que se han levantado para plantear la necesidad de una reconciliación, que sólo podía hacerse en base a la verdad y a la justicia.

Pero difícilmente podíamos llegar a la reconciliación con nuestro reciente pasado si no comenzamos a reconciliarnos con nuestra historia más que secular, reconociendo la verdad de lo realizado por quienes forjaron nuestra patria, y reparando las injusticias cometidas por nuestra historiografía.

Es con este espíritu de reconciliación que pido a la Honorable Cámara la aprobación de este proyecto de resolución.

Eduardo A. González.

—A la Comisión de Legislación General.

55

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de que, mediante los organismos que corresponda informe:

1º — Si es cierto que el señor secretario de Desarrollo Humano y Familia, señor Enrique de Vedia, afirmó

en un noticiero de una emisora privada de televisión, el día 11 de enero del corriente, tener conocimiento de robo de órganos practicados en un menor.

2º — En caso afirmativo, en qué juzgado está radicada la denuncia correspondiente, y cuál es el estado actual del trámite procesal.

Eduardo A. González. — Irma Roy.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En los últimos tiempos se ha desatado una insidiosa y confusa campaña, de características cuasi folletinescas, por medio de la cual se ha comenzado a crear un clima de dudas y temores con relación al muy serio tema de los trasplantes de órganos.

Existen motivos para sospechar que en esta campaña se conjugan diversos elementos, a saber: sectarismo "científico", ignorancia y sin duda un cierto grado de perversidad.

Hay un sectarismo oscurantista por parte de quienes se niegan a aceptar los progresos del conocimiento científico en descripción de la llamada "muerte clínica" y siguen aferrados a conceptos arcaicos.

Existe una ignorancia generalizada sobre el rigor científico y la alta tecnología que se requiere desplegar para la realización de los trasplantes de órganos y que en nuestro país requiere de rigurosa supervisión de un organismo del más alto nivel y especialización, como lo es el CUCAI.

No puede descartarse por fin un cierto grado de perversidad por parte de aquellos que no ven con buenos ojos que un grupo de técnicos y científicos argentinos, con gran esfuerzo y conocimientos ajustados, lleven con éxito esta difícil empresa.

Ante esta realidad, resulta alarmante en grado sumo que un secretario de Estado emita declaraciones como la que motivan el presente proyecto, que contribuyen a la confusión y crean serios recelos en la población. Si estas declaraciones son exactas, debe clarificarse rápidamente qué medidas se han tomado desde los más altos niveles del Estado para esclarecer hechos de esta gravedad.

Eduardo A. González. — Irma Roy.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Familia, Mujer y Minoridad.

56

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por las vías que correspondan, remita a la brevedad un amplio, documentado y pormenorizado informe sobre los disturbios ocurridos en el Instituto Santa Rosa el 31 de enero de 1988 incluyendo el detalle del personal de celadores afectados en los distintos turnos discriminando sexo, edad, educación formal alcanzada y antigüedad en la función.

Oscar L. Fappiano. — Lorenzo A. Pepe.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La opinión pública ha tomado conocimiento a través de los medios de comunicación masiva de la fuga de seis menores internadas en el Instituto Santa Rosa ubicado en la Capital Federal.

El hecho podría aparecer como una página más de la crónica policial pero existen algunos indicios que nos permiten suponer que la Honorable Cámara debe contar con un pormenorizado informe acerca de las circunstancias en que se desarrollaron los acontecimientos que comentamos.

Los protagonistas del suceso son mujeres menores de edad y, por lo tanto, bajo la tutela del Estado conforme lo establece la convención internacional aprobada por la ley 23.054; de ahí la necesidad de que en este asunto no queden responsabilidades sin deslindar.

A menudo se recuerdan los conceptos expresados sabiamente en nuestra Ley Fundamental: "las cárceles serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas". Las internas, señor presidente, denunciaron a viva voz a los periodistas que concurren al Instituto Santa Rosa que dos de las menores allí alojadas habían sido violadas.

Tal aseveración fue publicada en el diario "Clarín" en su edición del 1º de febrero de 1988, página 25, y difundida, además, por otros medios gráficos, radiales y televisivos.

La violación es, sin lugar a dudas, un delito cuya gravedad estará determinada por las circunstancias en que el mismo se produjo; pero si, tal como se ha denunciado, el delito se comete en un instituto de detención de mujeres y la o las víctimas resultan reclusas menores de edad no es posible impedir que la opinión pública ponga, por lo menos, en tela de juicio la idoneidad de los funcionarios de esos establecimientos, dude de sus valores morales y descrea del correcto desempeño de su misión.

Un motín en el que participan varias decenas de internas no obedece al simple capricho de una o varias cabecillas sino a causas generalmente complejas que es necesario analizar objetivamente. Deberían haber quedado atrás los tiempos en que los conflictos graves ocurridos en institutos de detención sorprendían a los funcionarios como si ocurriesen por primera vez atinando sólo a reclamar refuerzos a las comisarías cercanas.

La justicia investigará si hubo o no violación en la persona de menores detenidas; en caso afirmativo determinará el grado de participación de los responsables y dictará la sentencia correspondiente. Pero en caso negativo —si se demuestra que no hubo violación de menores—, queda por explicar a la opinión pública por qué en la noche del 31 de enero de 1988 una treintena de jóvenes mayores detenidas protagonizó episodio semejante.

Queremos saber si la crisis existente en el Instituto Santa Rosa es coyuntural y circunscrita a ese solo establecimiento o estructural y aqueja a todo el sistema de organismos de detención; queremos saber si el personal directivo afectado a tan delicadas tareas posee el grado de instrucción necesaria, probada capacidad e

idoneidad suficiente; queremos saber, en fin, si se cumple lo preceptuado en la ley 23.054 sancionada por el Congreso de la Nación el 1º de marzo de 1984.

Por todo lo anterior solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Oscar L. Fappiano. — Lorenzo A. Pepe.

—A las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer y Minoridad.

57

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para solicitarle tenga a bien informar a esta Honorable Cámara sobre:

- a) Cuál ha sido la actitud de nuestra cancillería ante el otorgamiento por parte de Gran Bretaña de licencia de pesca en el área de nuestras islas Malvinas, desde que dicho país usurpador decretara unilateralmente el 1º de febrero de 1987 un régimen especial de explotación de los recursos pesqueros;
- b) Cuál ha sido la posición de España, y otros países amigos con respecto al pedido de licencias por parte de embarcaciones de esas banderas;
- c) Cuál fue la acción emprendida por nuestra cancillería para evitar que dichos países amigos concurren a solicitar dichas licencias;
- d) Si se tiene conocimiento del daño económico producido por la captura intensiva de especies en dicha área, y las consecuencias en la riqueza pesquera argentina.

Alberto G. Albamonte

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En distintos medios periodísticos se ha tomado conocimiento que la potencia que está usurpando parte de nuestro territorio nacional habría otorgado 74 licencias de pesca, en la zona que unilateralmente declaró como área económica exclusiva; constituyendo dicha actitud, una agresión moral a nuestra soberanía como Nación, y un grave perjuicio económico y ecológico por la explotación intensiva e irracional de nuestra riqueza pesquera.

La ciudadanía se pregunta con razón, cuál ha sido la actitud de nuestra cancillería antes estos graves hechos que tanto comprometen el futuro de nuestros mares australes, ya que sería altamente positivo que el señor ministro de Relaciones Exteriores, Dante Caputo, explicara ante esta Honorable Cámara cuáles fueron los motivos de la aparente inmovilidad argentina.

A esto se le suma la acción de países amigos, como el caso de España, donde simultáneamente se hacía conocer a la opinión pública los detalles de la visita a ese país del señor presidente de la Nación, y el pedido de España de nuevas licencias de explotación a quien nos está usurpando por la fuerza una parte importante de nuestro territorio nacional.

Los argentinos deseamos que nuestra cancillería dé la suficiente información sobre la defensa de nuestros derechos soberanos, y sobre los recursos económicos que de ellos emana, y la actitud real de los países amigos en este tema.

Alberto G. Albamonte.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

58

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio del organismo que considere competente, informe a esta Honorable Cámara lo siguiente:

1º — En qué condiciones sanitarias se encuentran los hospitales municipales Francisco J. Muñiz (dedicado a la atención de enfermos infecciosos) y Parmenio Piñero (de enfermos agudos).

2º — Si disponen de personal necesario para garantizar una eficiente prestación de sus servicios.

3º — Si poseen la adecuada estructura física e instrumental como para brindar una buena asistencia médica a los pacientes allí internados. Y en el caso particular del Hospital Muñiz, si carece o no de un elemento tan importante como es el respirador especial.

4º — De no ser satisfactorios los informes, precisar en cada caso, cuáles son las deficiencias de dichos hospitales y las causas que les dan origen.

Alberto G. Albamonte.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Conocido es el deficiente servicio hospitalario que el Estado brinda a la comunidad. Sin embargo, nuestra preocupación aumenta a medida que las denuncias de los usuarios —ya sea en cuanto a la falta de higiene en los edificios, o a la escasez de personal necesario e idóneo para una eficaz atención del público, o a la carencia de elementos esenciales para una buena asistencia médica— hacen día a día más patente el deterioro de este servicio.

Ultimamente se han agregado nuevas denuncias, difundidas por diversos medios periodísticos, que involucran a los institutos en el proyecto mencionados. Con respecto al Hospital Muñiz (dedicado a los enfermos infecciosos), se hace referencia a la incapacidad de dicho nosocomio para atender adecuadamente a los que padecen una grave infección tetánica. Tal es el caso de un niño enfermo de esta dolencia que debió ser trasladado en un helicóptero de la Policía Federal, desde esta capital hasta la ciudad de La Plata, para practicarle un tratamiento en el que era indispensable utilizar un respirador especial que únicamente existía en la capital bonaerense. La carencia, por parte del Hospital Muñiz, de un aparato tan fundamental como el mencionado y la demora que, por tal causa, sufrió el niño en su tratamiento,

con los riesgos pertinentes a que fue expuesta su propia vida, es algo inconcebible que de ninguna manera debería volver a repetirse. Por su parte, en lo que concierne al Hospital Piñero (de enfermos agudos), la denuncia se basa en la falta de aseo y atención —principalmente cuando de un feriado dominical se trata— que padecen los pacientes allí internados. Tal situación se ve agravada por la abundancia de gatos que merodean por el lugar.

De acuerdo con lo señalado, y de ser confirmadas dichas falencias, es primordial que las autoridades competentes instrumenten los medios adecuados para darles una pronta solución. ¿Y por qué sostenemos esto? Porque si bien, a nuestro juicio, el cuidado y la recuperación de la salud hacen a la responsabilidad de cada individuo y de las entidades intermedias organizadas para esos fines, consideramos también, que el Estado, subsidiariamente, debe proporcionar como asistencia social, atención médica a quienes no estén en condiciones de acceder a ella por sus propios medios. Lamentablemente, la vigencia del sistema dirigista, estatista e inflacionario —aunque en vías de agotamiento y desintegración— hace que nuestro país continúe padeciendo los efectos nocivos de un Estado devorador de recursos, ineficiente y deficitario, que por desarrollar actividades que no le competen, deja de cumplir con aquellas que sí le corresponden. Tal es el caso de la salud pública, tan importante para los sectores más desprotegidos y con menos recursos de la sociedad.

Alberto G. Albamonte.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

59

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Invitar al señor ministro de Defensa a concurrir a la Honorable Cámara para producir informes verbales sobre los siguientes puntos:

1º — Si no considera que pese al desenlace de los sucesos que tuvieron lugar en el mes de enero subsiste el problema militar, en el sentido de que en las fuerzas armadas existe disconformidad con la política que se sigue para el área y de que no se visualiza una adecuada integración de las fuerzas armadas a la sociedad.

2º — Si no considera que para la solución de este problema, como para otros que afectan al país, es conveniente que exista información veraz y clara sobre los hechos que se producen y las posiciones que se sustentan.

3º — Por qué razón se ocultó al país que el gobierno negoció con los oficiales del Ejército que protagonizaron los hechos de Semana Santa, como quedó demostrado por el informe producido por el teniente coronel Julio Enrique Vila Melo (diario "La Nación", 16 de enero de 1988) cuya veracidad no fue desmentida por el gobierno.

4º — Si sigue pensando que para la solución de estos problemas es conveniente ocultar su magnitud, como

cuando a comienzo de los sucesos de enero declaró que la cuestión había quedado reducida prácticamente a un hecho policial.

5º — Por qué razón para arrestar al jefe de los oficiales rebeldes en la localidad de Bella Vista y luego para sofocar los focos de rebelión no se utilizaron las unidades más cercanas al lugar de los hechos, como por ejemplo las del Gran Buenos Aires para producir el arresto y las de esta región y de Córdoba para desplazarse hacia Monte Caseros y Tucumán; y, en consecuencia, si esa dificultad de movilización no indica que subsisten problemas para el cabal funcionamiento de la cadena de mandos.

6º — Si no le parece conveniente para la vida institucional del país separar claramente los problemas específicamente militares, por un lado, y el golpismo, por el otro; y si no considera que, por el contrario, confunden declaraciones que generalizan sobre ideología de los militares rebeldes o manifestaciones imprecisas sobre un plan para asesinar al presidente de la Nación.

7º — Si no considera que ese tipo de manifestaciones, además de favorecer al golpismo, perjudica la unidad de las instituciones armadas, objetivo éste que resulta indispensable, al mismo tiempo que se rectifica la política que se sigue en el área para superar el problema militar, asegurar la disciplina en las fuerzas, alcanzar un adecuado nivel de defensa nacional y lograr una estable subordinación de las fuerzas armadas al poder constitucional.

8º — Qué iniciativas piensa implementar el gobierno para el problema militar, en especial para solucionar las secuelas de la guerra antisubversiva e integrar las instituciones armadas a la sociedad.

Carlos A. Zaffore.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La cuestión militar tiene enorme trascendencia en tanto está vinculada a dos grandes objetivos de la sociedad argentina: el afianzamiento del régimen constitucional y la afirmación de nuestra condición nacional.

Las dificultades para el logro de esas metas han estado generalmente intervincladas, ya que la inestabilidad política ha sufrido una trayectoria paralela al deterioro que en las últimas décadas la Argentina ha sufrido como nación, deterioro que no ha experimentado solución de continuidad con el cambio de gobierno del 10 de diciembre de 1983. Ese deterioro podrá conceptualizarse en diversos campos, pero su comprobación puede hacerse de manera cuantificable y objetiva en el campo económico-social.

La Argentina necesita de fuerzas armadas disciplinadas y subordinadas al poder civil y al mismo tiempo aptas para la defensa nacional que en el mundo actual es requisito insoslayable para cualquier país que no renuncie a ser cabalmente una nación.

El gobierno ha cometido serios errores en la orientación de su política militar, que el Movimiento de Inte-

gración y Desarrollo anticipó ya en enero de 1984 al ser el único partido que se opuso en el Congreso a la modificación del Código de Justicia Militar.

Esos errores obligaron al oficialismo a marchas y contramarchas que hubiesen sido innecesarias de haber prevalecido desde un comienzo del gobierno constitucional una posición como la que sustentó el desarrollismo.

Entre esas contramarchas, como el caso de la Ley de Obediencia Debida que puede asimilarse a una amnistía parcial, el gobierno actuó en función de presiones de las circunstancias y no de la necesidad de dar una solución adecuada al problema de la guerra antisubversiva.

La solución de ese problema requería armonizar la aplicación de la justicia con el de reconocer a las fuerzas armadas el servicio que prestaron al país al derrotar al terrorismo. El uso político que se hizo del tema confundió e impidió una solución, ya que las concesiones que hizo el gobierno —Ley de Punto Final, Ley de Obediencia Debida— resolvieron casos judiciales pero no el fondo de esta cuestión que impide la integración cabal de las fuerzas armadas a la sociedad.

También se hizo un uso político de un tema distinto, que le interesa a toda la Argentina como nación, como es el de la Ley de Defensa Nacional. Se lo hizo con una artificiosa división entre agresión externa y conflictos internos que tuvo un trasfondo indudablemente antimilitarista.

En última instancia los más graves errores pueden resumirse en la confusión de problemas y en la desinformación.

La desinformación no es, por cierto, una característica exclusiva de la política oficial en el área militar. El manejo arbitrario de los medios de comunicación social que están en manos del Estado es uno de los aspectos que más lesionan al sistema democrático.

Pero en el tema que nos ocupa, la desinformación es, también, indudablemente pernicioso: estimula en el conjunto de la sociedad la separación entre civiles y militares; en el seno de las fuerzas armadas es un obstáculo para la unidad y la disciplina que resulta indispensable para los fines que ésta tiene asignada por la Constitución Nacional.

Esa desinformación llegó a su pico más alto en la Semana Santa de 1987 cuando se movilizó a la población con el slogan "democracia o dictadura", que no reflejaba la realidad de lo que estaba ocurriendo, y cuando se ocultó al país el carácter de las conversaciones entre el gobierno y los oficiales rebeldes.

Los sucesos del pasado mes de enero son una secuela de aquéllos y, aunque es un episodio superado, dejan serios interrogantes sobre el fondo del problema.

Despejar esos interrogantes e informar con claridad es un paso indispensable para la rectificación de la política militar del gobierno. Rectificación que es un requerimiento del conjunto de la sociedad, que quiere vivir en paz y democracia y con fuerzas armadas respetadas en el cumplimiento de su función primaria en la defensa nacional.

Carlos A. Zaffore.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

60

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Convocar de acuerdo al derecho conferido por el artículo 63 de la Constitución Nacional a los señores ministros de Economía y de Trabajo y Seguridad Social para que a la brevedad concurren a esta Cámara con el fin de dar las explicaciones y los informes relacionados con la situación del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), incluyendo los siguientes:

1º — ¿Cuál es la situación de ingresos y egresos del PAMI?

2º — Si el Ministerio de Economía ha aportado al PAMI los recursos que fija la ley 23.081.

3º — Si el PAMI recibe fondos adicionales del Tesoro nacional.

4º — Si los fondos girados al PAMI lo son con retraso en relación al momento de su recaudación por parte de la Secretaría de Seguridad Social.

5º — Si el PAMI está en condiciones de hacer frente a los pagos a profesionales, clínicas y farmacias y por cuánto tiempo.

6º — Si el PAMI está en condiciones de dar cumplimiento al artículo 11 del decreto 2.196/87 que establece que debe brindar servicios médico-asistenciales a toda persona de setenta o más años de edad que no reciba servicios de una obra social.

Facultar al señor presidente de la Cámara de Diputados de la Nación para fijar día y hora para la sesión especial que se solicita.

Federico Clérico.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El señor presidente del PAMI ha hecho una exposición de la situación de la entidad que requiere sea ratificada o rectificada, y además profundizada, por los máximos responsables de las áreas involucradas: los señores ministros de Economía y Trabajo y Seguridad Social.

Todos sabemos de la crítica situación (cuyas causas nunca han sido totalmente aclaradas) que atraviesan los jubilados y pensionados en relación a sus ingresos. A ello se suma ahora la posibilidad que a corto plazo se vean privados también de los servicios médico-asistenciales que tan cruciales son para las personas de avanzada edad.

El máximo responsable del PAMI ha resuelto exponer públicamente el problema, el que debe ser analizado en profundidad a los efectos de posibilitar las necesarias soluciones. Estas son las cuestiones que deben ocupar y preocupar a los dirigentes políticos y responsables del gobierno y no las cuestiones que no hacen a nuestros problemas reales como la eventual reforma de la Constitución.

Mientras tanto resoluciones y decretos vulneran leyes y leyes vulneran la Constitución, siempre en perjuicio de

los ciudadanos que ven menoscabados sus derechos y el objeto de las contribuciones económicas que han realizado.

Ante la gravedad del problema, la Cámara de Diputados debe exigir la información concreta que debiera haber recibido de manera habitual. De otra forma estaremos burlando la representación del pueblo que debemos ejercer a través del contralor del cumplimiento de las leyes por parte del Poder Ejecutivo nacional.

Federico Clérico.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Previsión y Seguridad Social.

61

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Secretario General de la Presidencia de la Nación, en la persona de su titular, doctor Carlos Becerra a fin de que informe sobre los siguientes puntos:

1º — Si es cierto que se ha decidido la entrega de la emisora LT 14, Radio General Urquiza de Paraná, a la razón social Jacarandá S.A.

2º — Si es cierto que en dictamen reciente el fiscal nacional de Investigaciones Administrativas solicitó que en el tema se le diera intervención al señor procurador general del Tesoro de la Nación.

3º — Si es cierto que la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, remitió un dictamen al señor procurador general del Tesoro de la Nación en el cual aconseja la suspensión de todo acto que tenga por fin constituir en posesión de los bienes de la adjudicataria Jacarandá S.A.

4º — Si es cierto que el fiscal nacional de Investigaciones Administrativas solicitó al señor presidente de la Nación disponga no innovar en el tema, hasta tanto se aclare debidamente los hechos vinculados a dicho concurso de precios y posterior adjudicación.

5º — Si es cierto que el procurador general del Tesoro de la Nación, en dictamen producido, hace pocos días aconseja y opina se suspenda el decreto 2.686/83 y la entrega o adjudicación y se lleven a cabo diligencias probatorias, comprobatorias o investigativas previas.

6º — Si es cierto que el mencionado dictamen establece que si el interés público actual merece ser defendido por la inadecuación del acto o ilegitimidad alegada, corresponde la revocación del acto de adjudicación.

7º — Si es cierto que el dictamen del procurador general del Tesoro de la Nación establece que la sentencia en el amparo por mora, cede frente al interés público y es ajustado a derecho y legítimo disponer la suspensión de la entrega fundado en las argumentaciones formuladas en la Fiscalía Nacional de Investigaciones con anterioridad y en el mismo asunto.

*Augusto J. M. Alasino. — Carlos E. Soria.
— Fernando E. Paz.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Mediante un procedimiento que fuera seriamente cuestionado, la emisora de la ciudad de Paraná LT 14, está por ser entregada a la razón social que en un impropio concurso de precios resultó adjudicada.

Tal entrega es de un perjuicio manifiesto a los intereses del Estado nacional, y por ende de la comunidad que ha movilizó a distintos sectores que coadyuvando a los firmes argumentos de la denuncia o impugnación original, han producido un movimiento de opinión para suspender la entrega de la emisora.

En medios periodísticos y con fecha 18 de enero, la agencia Télam en un cable da a conocer que la suspensión de la entrega también la reclama la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, aduciendo posibles irregularidades.

Ese pedido de no innovar también está avalando la seriedad y necesidad del pedido de informes que aquí se formula.

La posible entrega resultaría así con visos de arbitrariedad que este pedido de informes tiende a evitar.

*Augusto J. M. Alasino. — Carlos E. Soria.
— Fernando E. Paz.*

—A la Comisión de Comunicaciones.

62

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para solicitar informe sobre lo siguiente:

1º — Situación económico-financiera del Plan de Asistencia Médica Integral (PAMI).

2º — Cumplimiento de las disposiciones de la ley 23.081 atinentes a la asignación de recursos a dicho instituto.

3º — Exactitud de las manifestaciones públicas del administrador de PAMI sobre el incumplimiento de aportes por parte de la Secretaría de Hacienda, en contradicción con las normas vigentes.

Alberto A. Natale. — Enrique R. Muttis.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se conoce la grave situación financiera que atraviesa el Plan de Asistencia Médica Integral (PAMI). La posibilidad de que se afecten los servicios destinados a los beneficiarios del sistema previsional, causa alarma. La denuncia pública de sus mismas autoridades administrativas, hoy removidas, debe motivar la inmediata intervención del Poder Legislativo, para que pueda conocer y arbitrar los medios para solucionar la crisis.

Por ello solicitamos se apruebe el presente proyecto.

Alberto A. Natale. — Enrique R. Muttis.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Previsión y Seguridad Social.

63

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para hacerle saber la preocupación de esta Honorable Cámara, ante la grave crisis de la industria azucarera, particularmente en la provincia de Tucumán, con sus consecuencias derivadas en el sector cañero y repercusión en los trabajadores, que se agrava por disposiciones que no se ajustan a la legislación vigente que regula a aquella en sus etapas de producción y comercialización y la amenaza de apertura de importaciones que beneficiara intereses foráneos.

*Exequiel J. B. Avila Gallo.***FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

La destrucción sistemática de la industria azucarera es una realidad concreta que se expresa por la pobreza y el decaimiento al que está sometida la población, particularmente en Tucumán, por la pérdida de la capacidad productiva y la ausencia de inversiones y la constante disminución de puestos de trabajo.

La enorme preocupación está demostrada en la serie de estudios y gestiones cumplidas por los gobiernos provinciales, los reclamos de los productores que muestran la perversa destrucción de la ecuación económica (relación costo/precio), las crecientes quiebras societarias y la queja de pequeños productores, como son los cañeros, y la masa de los trabajadores.

Este problema interno, cuya magnitud parece desconocerse, se agrava ante la amenaza de apertura a importaciones, sin tener en cuenta las turbias prácticas que hoy la protección egoísta de otros países aplica, que beneficiará a comerciantes multinacionales y sus distribuciones, pero que afectará la cada vez más débil balanza de pagos comercial del país y entorpecerá los esfuerzos que se desarrollan para atender el creciente endeudamiento externo.

Los antecedentes, fundamentos y explicaciones contenidos en la acción de amparo presentada por el Centro Azucarero Regional de Tucumán (Juzgado Federal de Tucumán N° 2, Secretaría Civil y Comercial III - Expediente 78 A/88) y en la nota del Centro Azucarero Argentino (nota M. E. 20.974), expresan en detalle los problemas del sector, observándose que ellos muestran un proceso violatorio a la legislación vigente, en particular las leyes 19.597 y 23.292, y hacen presumir la posibilidad de configurar un proceso de expropiación irregular (ley 21.499, artículo 51, inciso c), aspectos que podrían motivar una serie fundamentada de juicios contra el Estado que, si bien inicialmente gravaran al fisco, finalmente serán una carga más a toda la comunidad.

El análisis de la situación tan brevemente descrita en los párrafos anteriores, justifica la alarma existente y obliga conocer urgentemente todo lo que a ella se refiere para actuar en tiempo y evitar males mayores.

El país tiene fresca en su memoria las nefastas consecuencias de la denominada política económica Martínez de Hoz, que abarrotó el mercado con importaciones, mientras se desplazaba la producción nacional y,

sin dudas, jamás se deberá volver a caer en esta trampa. Sabemos que los Estados Unidos de América o los países que constituyen la Comunidad Económica Europea tienen en aplicación políticas proteccionistas expresadas en controles aduaneros y subsidios, que tienen en vista la felicidad y el bienestar de sus pueblos, pero, nosotros, parecemos ignorar las "asimetrías" y elegimos el valor agregado externo privilegiándolo sin contemplar que ello se logró a costas de nuestra propia gente.

La industria azucarera, particularmente la radicada en Tucumán, observa la discriminación a la que se la somete, comparándose con las medidas que se aplican en otras economías regionales, lo que configura un neto parcialismo que, de comprobarse fehacientemente, debe ser de urgente corrección.

Finalmente, se observa un olvido o violación a la legislación vigente, con disposiciones que se alejan de su forma y espíritu, significan aparente violación a garantías constitucionales, todos temas que obligan a interesarse dentro de la Cámara de Diputados de la Nación.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

—A las comisiones de Industria, de Comercio y de Economías y Desarrollo Regional.

64

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Modificar el texto del artículo 79 bis del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 79 bis. — Compete a la Comisión de Economías y Desarrollo Regional, dictaminar sobre todo asunto o proyecto relativo al desarrollo económico-social de las áreas geográficas del país integradas regionalmente, a aquellas producciones de tipo regional, reguladas o no, localizadas geográficamente, y la implementación de medidas de protección, promoción, investigación, evaluación de proyectos de inversión, científicos y técnicos y fomento de los productos y actividades productivas.

*Augusto J. M. Alasino. — Fernando E. Paz.***FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

El artículo 79 bis del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación determina la competencia, o mejor dicho la esfera de actuación de la Comisión de Economías y Desarrollo Regional.

Tal redacción no se ajusta a la realidad, a lo que la denominación de la misma conlleva, ni al contenido intencional que en forma habitual se le da a la expresión Economías y Desarrollo Regional.

Evidentemente, esa omisión no sólo hace defectuosa la redacción, sino que priva de establecer un ámbito, que resulta ser a nuestro entender el meollo de la existencia de la Comisión de Economías y Desarrollo Regional.

Para que exista la expresión economías regionales, a la idea mecanicista de economía, a la simple idea de ser sólo la ciencia "de los recursos escasos", debe agregarse, en una simbiosis o comunión total, la idea del conjunto, de comunidad, de intereses sociales comunes, o también de sociedad.

Los grupos humanos, diseminados en regiones geográficas específicas, tienen que ver con los medios de vida económicos que desarrollan, de manera entonces, que a la idea simple de economía le debe seguir la de social, para así terminar siendo en realidad expresión de lo que se pretende resulte en definitiva su actividad.

Además, en la norma en cuestión, se omite describir actividades que no están contenidas en los verbos o actividades que establecen los verbos proteger, promover y fomentar, que no pueden estar ausentes de una Comisión de Economías y Desarrollo Regional, como ser de inversión, de investigación, etcétera. Por los motivos expuestos es que se propone la redacción que acompaña.

Augusto J. M. Alasino. — Fernando E. Paz.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

65

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional informe por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social, sobre los siguientes temas correspondientes al área de la Subsecretaría de Deportes de la Nación.

- a) Si la Subsecretaría de Deportes de la Nación apoya al XI Campeonato Mundial de Básquetbol, denominado Copa James Naismith, a realizarse en nuestro país en el año 1990;
- b) Si la Subsecretaría de Deportes de la Nación apoya las gestiones realizadas por el presidente de la Confederación Argentina de Básquetbol, señor Amadeo Cejas;
- c) Si el mencionado organismo, como máximo ente fiscalizador del deporte argentino participó o intervino en las negociaciones por los derechos de comercialización y televisión del evento referido, habida cuenta del interés nacional y la imprescindible intervención de entes estatales en materia de comunicaciones;
- d) Si la Subsecretaría de Deportes de la Nación ha enviado a Munich algún funcionario para participar de dichas conversaciones y negociaciones. Y en tal caso informe sobre la seriedad de las graves acusaciones formuladas en los foros deportivos internacionales (FIBA Buró de la Federación Internacional del Básquetbol Amateur) por el presidente de la World Wide, señor Fernando Fernández, en el sentido de que el señor Amadeo Cejas, presidente de la Confederación Argentina de Básquetbol, exigió para firmar el contrato de televisión del Campeonato

Mundial de Básquetbol la suma de quinientos mil dólares para su provecho personal; según dan cuenta los cables de las agencias informativas DyN y Télam del día 1º de febrero y reproducidos por "Clarín", "Crónica" y otros medios de comunicación social.

Jorge H. Zavaley.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nuestro país tiene la oportunidad de ser sede del XI Campeonato Mundial de Básquetbol Copa James Naismith, a realizarse en junio de 1990.

El ente que patrocina dicho evento internacional es la Confederación Argentina de Básquetbol (CAB), entidad rectora de este deporte en el territorio nacional.

Es dable destacar que en 1950 nuestro país fue sede de otro torneo mundial, en el cual nuestra representación obtuvo el título de campeón del mundo.

La Confederación Argentina de Básquetbol fue siempre un ejemplo de democracia, no sólo de nuestro país, sino también de América latina; caracterizándose por un respeto irrestricto de los reglamentos y normas, que hacen a su vida societaria.

Ha tenido dirigentes inolvidables que actuaron bajo la consigna de servir con ética, lealtad, pasión y amor a este deporte amateur. Hombres como José María Montórfano, Alberto Pablos, Darío Patrizzi, Agustín Tamagno, Leopoldo Olivetto, Horacio López Delgado, entre otros, merecen nuestro reconocimiento.

El deporte, señor presidente, sirve al acercamiento de los pueblos y sus hombres; momento oportuno para estrechar lazos de amistad y confraternidad deportiva en un mundo tan convulsionado.

Ahora bien, a pesar de tener la sede adjudicada, desde el año 1986, para realizar dicho torneo, según lo resuelto en Barcelona por la Federación Internacional (FIBA), estuvimos a punto de perder la misma, por razones no aclaradas hasta el presente, habiéndose concedido un perentorio plazo de 60 días, existiendo por lo demás versiones contradictorias, según dan cuenta las distintas agencias informativas, tanto nacionales como internacionales.

Cabe señalar, que ha tomado amplia repercusión a través del periodismo especializado del básquetbol nacional en los diferentes medios televisivos, gráficos y la prensa oral y escrita, el inconveniente que surgía en el otorgamiento de la sede mencionada, por la presentación de los avales que requería el organismo internacional, como las declaraciones del presidente de la World Wide, señor Fernando Fernández, que involucran gravemente al presidente de la Confederación Argentina de Básquetbol.

En consecuencia, se hace imprescindible, a los fines de deslindar responsabilidades y salvaguardar la transparencia de todos los actos, así como también, preservar la imagen de nuestro país, el prestigio, decoro y dignidad de la dirigencia deportiva en sus distintos estamentos en los foros internacionales deportivos, conocer en profundidad lo acontecido real y efectivamente.

Más aún, teniendo en cuenta que es el propio Estado nacional, a través de la Subsecretaría de Deportes, el que apoya este tipo de competencias, así como también, el interés que han declarado los distintos gobiernos provinciales y municipales, que en sus áreas específicas lo han resuelto ya así.

Jorge H. Zavaley.

—A la Comisión de Turismo y Deportes.

66

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que por donde corresponda se informe sobre los siguientes puntos:

1º — Cuáles son las pautas en materia administrativa, para normalizar los plazos de instalación de líneas para los interesados encuadrados en el Plan Megatel, y alcance de las mismas, de acuerdo a los estudios realizados, cuyas conclusiones deben ser adjuntadas.

2º — Si el cumplimiento de las obras, por parte de los proveedores tradicionales, Nec, Siemens, Standart Electric, cumple acabadamente con los planes previstos y conclusiones al respecto.

3º — Si atento a la marcha del Plan Megatel, no se estima inoportuno adoptar nuevas tecnologías, sin un plan de obras con integración nacional, como es el caso de la empresa Thompson-Alcatel, de Francia, debiéndose aclarar si se han acreditado los parámetros de plan de obras, y consecuentemente la integración tradicional, como las empresas arriba señaladas, y extremos cumplidos en la materia, debiéndose adjuntar copia de la documentación respectiva y estado de las tratativas.

Ricardo Rojas. — Rómulo V. Barreno. — Raúl Bercovich Rodríguez. — Normando Arcienaga.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Un gran emprendimiento comercial y social, como es el caso del Plan Megatel, en materia telefónica, requiere la adopción de toda medida para preservar no solo la fe pública sino también la necesidad perentoria de dotar de las comunicaciones a grandes franjas de la población.

La preocupación existente sobre los tiempos de realización y el aumento de los aportes, ha traído zozobra entre los adherentes del Plan Megatel, motivo por el cual se torna indispensable cumplir los extremos del presente proyecto, como asimismo sobre las empresas a cuyo cargo se encuentran las obras. La salud republicana y la propia credibilidad de la eficiencia y confiabilidad del Estado hacen indispensable complementar el presente proyecto de resolución.

Ricardo Rojas. — Rómulo V. Barreno. — Raúl Bercovich Rodríguez. — Normando Arcienaga.

—A la Comisión de Comunicaciones.

67

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1º — ¿Por qué no se cumplen en el Hospital Instituto de Cardiología los principios fundamentales del legado testamentario de la señora Hermenegilda Pombo de Rodríguez, que son el apoyo a la investigación científica cardiovascular y la atención de enfermos menesterosos e indigentes?

2º — Fue reformado el primer Estatuto aprobado por el gobierno del general Perón, el 14 de julio de 1948. ¿Por qué y por quién?

3º — ¿Por qué del subsidio de la Secretaría de Cultura y Educación que en principio fue destinado al Instituto, luego lo manejó la academia, otorgándole el 31,7 % del total, no se destina un solo peso a la investigación científica y en cambio se utiliza para pagar sueldos y para facilitar el pago de honorarios a algunos médicos privilegiados?

4º — ¿De dónde parte el mecanismo implementado por el cual los profesionales de la institución trabajan bajo diferente situación remunerativa, dado que mientras unos perciben solamente sueldo otros reciben porcentajes de honorarios y algunos hasta el 100 % de las facturaciones?

5º — ¿Cómo se explica que una institución que paga cifras siderales de honorarios al equipo quirúrgico, llegando hasta 450.000 pesos por cada miembro del mismo en el mes de septiembre de 1984, reciba un subsidio que no lo utiliza para fines específicos de docencia e investigación?

6º — ¿Por qué el Instituto no tiene presupuesto?

7º — ¿Por qué se compran equipos, materiales descartables y otros menesteres sin licitación?

8º — ¿Por qué habiéndose comprobado ilícitos en el sector Compras y Farmacia (expediente 226/83), los sumarios iniciados fueron detenidos en la Dirección General de Administración de la Academia Nacional de Medicina?

9º — ¿Por qué los enfermos del Instituto que se operan, se controlaban en el Centro Cardiovascular de Buenos Aires, cuyo director era el jefe de Cirugía del Instituto Pombo y cuyo cuerpo médico estaba integrado por cirujanos y hemodinamistas del Instituto, que condicionaron un vaciamiento institucional?

10. — ¿Por qué existió un médico auditor que estaba contratado a porcentaje (1,2 %) de lo recaudado, llegando a recibir sumas de dinero muy importantes y por qué habiéndose comprobado un doble cobro a una mutual y al paciente, no se lo sancionó?

11. — ¿Por qué se autoriza a algunos médicos a traer instrumental propio y facturar prácticas médicas en forma independiente?

12. — ¿Por qué nunca se dio apoyo económico a la investigación, habiéndose perdido a profesionales de

excelente nivel científico quienes fueron captados y trabajan actualmente en la Fundación Favaloro, como la doctora Elena Lazcano y el doctor Jorge Negroni?

13. — ¿Por qué los menesterosos fueron erradicados del Instituto, para quienes precisamente fue creado, y además por qué los enfermos son reclasificados continuamente e incluso pacientes indigentes como desocupados o empleadas domésticas son ubicados en las categorías más altas (arancel D)?

14. — ¿Por qué no se ha invertido en mejorar y reparar inmuebles llegando incluso en algunos casos a estado lamentable, como las habitaciones del sector Internación y los sillones de la sala de espera del 5º piso, mientras se siguen pagando honorarios?

15. — ¿Por qué se han perdido convenios con obras sociales y entidades mutuales que incluso trabajan actualmente con el Centro Cardiovascular de Buenos Aires y otros centros privados?

16. — ¿Por qué el propio instituto contrataba al Centro Cardiovascular de Buenos Aires sin licitación para realizar estudios de electrocardiografía dinámica (sistema Holter) en vez de haber intentado comprar los equipos, conseguir donaciones o licitar las prestaciones?

17. — ¿Cuál es la suma acumulada para la compra del equipo Holter, según resolución 137 del Consejo de Administración, del 22 de julio de 1983?

18. — ¿Por qué se le negó al ex jefe de clínica cardiológica, un pedido de auditoría contable externa según nota del 20 de abril de 1983, lo que motivó su renuncia?

19. — ¿Por qué varios médicos creen y actúan en el instituto como si fuera su propia clínica privada?

20. — ¿Por qué la actividad científica ha quedado reducida sólo a esfuerzos de unos pocos profesionales?

21. — ¿Por qué la actividad docente sólo ha quedado reducida a la residencia médica?

22. — ¿Por qué el director general de administración tiene tanto poder en todo el manejo no sólo de la academia sino del instituto?

23. — ¿Por qué muchos administrativos de la Academia Nacional de Medicina y del Instituto Pombo como su ex jefe de personal que sin cumplir horario, también trabajaban en la Secretaría de Cultura y Educación de donde se origina el subsidio?

24. — ¿Por qué el ex director asociado del Instituto Pombo tenía su consultorio privado dentro de las instalaciones de la institución usando incluso infraestructura de la fundación y percibiendo todos los ingresos por atención médica y prácticas (ECG) en beneficio propio?

25. — ¿Qué previsiones se tomaron para que con el monto recaudado en el Departamento de Hemodinamia se pueda reponer el aparato de rayos, luego de que éste llegue a la obsolescencia?

26. — ¿Por qué se rechazó la donación de una moderna ambulancia con unidad coronaria incorporada, cedida por el Laboratorio Janssen después de la guerra de las Malvinas, aduciendo que era un inconveniente económico su mantenimiento?

27. — ¿Por qué la Academia Nacional de Medicina siendo la albacea de la fundación, aun cuando el caso en el instituto era *vox populi* no tomó nunca medidas correctivas?

28. — ¿Por qué el director interino anterior cambió el sistema telefónico interno sin licitación, que además tiene un funcionamiento pésimo?

29. — ¿Por qué el nuevo director prometió públicamente terminar con la "inmoralidad de los honorarios" y esta aún persiste?

30. — ¿Por qué el gobierno nacional no toma medidas para seguir evitando esta defraudación a la comunidad bajo la fachada de fundación?

Ricardo Rojas. — Rómulo V. Barreno. — Raúl Bercovich Rodríguez. — Normando Arcienaga.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Hospital Instituto de Cardiología, Fundación Hermenegilda Pombo de Rodríguez, es una entidad perpetua constituida el 9 de abril de 1945 por testamento de la nombrada con fines de estudio de las enfermedades cardiovasculares y atención de menesterosos. Tiene patrimonio, personería jurídica y estatutos propios. Este último según decreto del ex presidente Perón del 14 de julio de 1948. Prestan servicio actualmente alrededor de 200 agentes, entre profesionales, técnicos, administrativos y de servicios. Funciona como uno de los institutos de la Academia Nacional de Medicina, quien en su carácter de albacea y representante de la persona jurídica, ejerce la supervisión del desarrollo económico-financiero, a través de un consejo de administración integrado por mayoría de académicos y del cual depende la dirección y administración del instituto.

A pesar de esto, la estructura contable no se maneja con sus autoridades naturales sino en relación directa con la Dirección General de Administración de la Academia Nacional de Medicina. No existe información respecto a los fondos del Estado que corresponden al instituto, ni se conoce el sistema legal que se utiliza para la recepción y distribución de los mismos. Los balances y estados contables del instituto no acreditan su ingreso, siendo por lo tanto, evidente que el manejo de tales fondos corre por exclusiva cuenta de la citada dirección general de administración. Esto está en contradicción con el artículo 13 de los estatutos: "todos los años el referido representante legal levantará y hará público un balance al 31 de diciembre sobre el movimiento de los ingresos...". El mismo tratamiento ocurre con los fondos propios sin que el instituto tenga posibilidad de intervenir ni controlar gastos e inversiones.

Esta hegemonía de conducción, extraña a los canales administrativos del instituto, interfiere y traba el desarrollo normal de la actividad del mismo, además de constituir un hecho irregular que soslaya a la verdadera autoridad y con ello incurre en el agravante de omitir la función fiscalizadora que le fijan los estatutos y el reglamento de la fundación.

El instituto funciona según su estatuto "para atender al menesteroso" pero en la realidad atiende pa-

cientes mediante convenios con obras sociales, mutuales, entidades de medicina prepaga y pacientes privados que retribuyen la prestación de acuerdo a aranceles vigentes. Esto significa que existen fondos propios que permiten el pago de honorarios, contratos, sueldos y proveedores. Al margen de ello, el instituto recibe un subsidio por vía Academia Nacional de Medicina, cuyo importe, ya se ha dicho, se desconoce. A pesar de que el citado subsidio fue destinado inicialmente para promover la investigación sobre arteriosclerosis y otorgado en forma directa al instituto, en el transcurso del tiempo y por decisiones inexplicables se ha llegado, sin razones valederas, a una incongruente distorsión de su destino. Posteriormente, el monto fue ampliado considerablemente, durante el gobierno de la ex presidente doña Estela Martínez de Perón, al incorporarse el instituto a la lista de Subsidios Académicos de la Secretaría de Cultura. En años recientes y por gestiones de la Academia Nacional de Medicina, se modifica el sistema y su finalidad y se destinan los bienes a solventar gastos de personal y bienes no personales y a partir de entonces se otorga un porcentaje del subsidio total al instituto.

Resulta claro que un subsidio otorgado por la Secretaría de Cultura de la Nación no debe ser aplicado a gastos de personal que cumple labores de índole sanatorial, pues se distorsiona peligrosamente la naturaleza misma de la entidad oficial otorgante. Los subsidios de dicha secretaría son para promover y fomentar la cultura nacional a través de estudios, investigaciones y docencia y no para facilitar el cobro de honorarios desmesurados por un grupo privilegiado de profesionales que han llegado a cobrar el equivalente de 4.500 dólares cada uno en el mes de septiembre de 1984. De esta forma y con la actual administración el instituto cuenta con fondos propios por cobro de aranceles, con el subsidio otorgado por la Secretaría de Cultura, goza de todas las franquicias (exceptuado del pago de IVA, impuestos, franquicias para importación, etcétera) y no le devuelve absolutamente nada a la comunidad al no prestar asistencia médica a los pacientes menesterosos, ni al apoyar económicamente las investigaciones.

Es decir, que estamos frente a una flagrante irregularidad pues el legado testamentario dice que "podrán establecerse pensionados para la gente pudiente siendo esto con el único y exclusivo objeto de abarcar una mayor amplitud de beneficios en favor de la gente menesterosa, elevando así el número de favorecidos, única finalidad que con ello debe perseguirse".

Otro aspecto de indudable cuestionamiento es la grosera disparidad de retribución monetaria que existe en el sector profesional. Un sector, además de los sueldos, percibe el 15 % de honorarios, otros el 50 %, y los cirujanos cardiovasculares el 100 %, mientras que el personal dedicado a tareas de docencia, organización e investigaciones así como enfermería y personal de servicio y maestranza, cobra nada más que bajísimos sueldos, y algunos han debido emigrar a otras instituciones, como la Fundación Favaloro. Frente a esto, el médico auditor, encargado de incrementar la recaudación, era "estimulado" con el 1,2 % de la misma llegando a cobrar diez veces más que un médico alarmado.

Esta situación es francamente anticonstitucional pues no se retribuye igual por igual trabajo (artículo 14 bis de la Constitución Nacional) y se ha prostituido el contrato de trabajo. En efecto, se han realizado convenios particulares a porcentaje de ganancias y honorarios por prácticas, sin tener en cuenta que estos profesionales tienen a su disposición toda la infraestructura, materiales y personal aportados por el instituto que a su vez recibe un subsidio del Estado, pagado por la comunidad toda.

A todo esto se suman verdaderos desquicios administrativos, tales como: *a*) ilícitos en la compra de medicamentos (expediente 226/83) sin prosecución del sumario y sin denuncia a la justicia; *b*) ilícitos por cobro doble de honorarios, que habiendo tenido resolución en la justicia (15.671 de la Corte Suprema de Justicia) no tuvo justo castigo a nivel de la institución; *c*) falta de apoyo en compra de aparatos, tales como el de Holter (electrocardiogramas ambulatorios de 24 horas), derivándose los estudios a una entidad privada, "curiosamente" de propiedad de algunos de los médicos de la institución que pertenecen al núcleo de privilegiados que reciben honorarios de la misma; *d*) el desabastecimiento de pacientes que son derivados a entidades privadas, sin que se tomen medidas a pesar de los sumarios existentes; *e*) se utiliza por los administradores el criterio de volcar permanentemente los fondos de un subsidio del Estado o fondos propios de la fundación a tareas asistenciales que incluyen honorarios médicos; *f*) compras de equipos y materiales sin licitación; *g*) inexistencia de un presupuesto anual; *h*) al estar eximida la fundación de pagos de impuestos y otras facilidades económicas, los médicos que cobran honorarios, usufructúan indirectamente estos beneficios.

Señor presidente, por lo expuesto precedentemente solicito a esta Honorable Cámara que la misma cumpla con el reglamento en su artículo 183.

Ricardo Rojas. — Rómulo V. Barreno. — Raúl Bercovich Rodríguez. — Normando Arciénaga.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Educación.

68

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, a fin de solicitar se incluya en el próximo inmediato Plan de Obras de la Secretaría de Transporte de la Nación, la construcción de una estación terminal de ómnibus, en la ciudad de Bovril, provincia de Entre Ríos.

Augusto J. M. Alasino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En esta etapa de refundación de la democracia argentina, en donde todos los temas son plausibles de una constante revisión y reelaboración, no deseo que el tantas veces proclamado federalismo, se olvide a la hora de poner en práctica las obras de gobierno.

El asunto que pongo a consideración debe ser uno de los tantos que a lo largo del país ocurren cotidianamente, que luego de recorrer las tramitaciones en todos los niveles, recurren a esta vía como la última instancia de la posibilidad de cubrir sus necesidades.

La ciudad de Bovril está ubicada en el departamento de La Paz, provincia de Entre Ríos, sobre la ruta 127 que une la capital de la provincia, Paraná, con la ciudad de Federal, al nordeste lindando con la provincia de Corrientes, distantes pocos kilómetros de la ruta 12 que comunica el puente Zárate-Brazo Largo con la localidad de Feliciano.

La localidad que nos ocupa, es centro de diversas poblaciones vecinas y varias colonias que la circundan, donde se atienden necesidades laborales, comerciales, profesionales, de la salud y de la educación en los niveles primarios, secundarios y terciarios, lo que supone un constante movimiento de transporte que justifica plenamente la construcción de una estación terminal de ómnibus.

Señor presidente, el progreso es la opción irreductible de la Nación y una de las garantías de fortificación de la democracia, pero el mismo no puede soslayar que va dirigido a todos los habitantes sin distinción de colores políticos, clases sociales, ni credos religiosos, y tampoco, remarcándolo, lugares geográficos.

Es inaceptable, incomprensible y hasta erróneo, seguir postergando obras del interior del país, amparados en el concepto que el desarrollo del interior es incompatible con el crecimiento económico de la Nación.

Esta es una solicitud "del interior del interior" cuyos habitantes también merecen nuestra atención, quizás con alguna preferencia, al haber trabajado y esperado tanto, y no obstante seguir confiando en las instituciones de la democracia.

Augusto J. M. Alasino.

—A las comisiones de Obras Públicas y de Transportes.

69

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo de la Nación tenga a bien informar:

1º — ¿Cuántas y a qué naciones ha otorgado Gran Bretaña nuevas licencias para la explotación pesquera?

2º — ¿Cuántas de estas licencias corresponden a emprendimientos adicionales a los ya existentes?

3º — ¿Cuál es la política pesquera que promueve el gobierno nacional considerando el gran número de licencias otorgadas a empresas españolas, por parte de Gran Bretaña, según la información difundida, cuando al mismo tiempo la agenda del señor presidente Raúl Alfonsín en su reciente visita a España, incluía acuerdos pesqueros con ese país, el cual necesita el consenso de la CEE para su firma?

4º — ¿Cuáles han sido los recaudos tomados por la Cancillería argentina para presentar una formal protesta,

tanto en el plano bilateral ante los países que estarían solicitando licencias a Gran Bretaña, como ante los organismos internacionales?

María J. Alsogaray.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Distintos medios de prensa han informado sobre los nuevos permisos de pesca otorgados por el gobierno británico en torno del archipiélago malvinense y la obtención por parte de veinticuatro empresas españolas de licencias en la zona. Esta noticia fue concomitante con el viaje realizado por el presidente Alfonsín a España.

No ha trascendido que en tal oportunidad se formalizara objeción alguna a esta nueva agresión a los derechos argentinos sobre Malvinas.

La Cancillería ha guardado silencio sobre el tema. A este Congreso compete recabar la información necesaria para conocer hasta qué punto se está vulnerando el comercio marítimo, la explotación pesquera y los límites de nuestra plataforma submarina.

María J. Alsogaray.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

70

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a efectos de que informe, a la brevedad posible, en relación a la denuncia sobre rapto y asesinato de altos funcionarios, incluyendo al señor presidente de la Nación, señalando en particular lo siguiente:

1º — Nombre y apellido de las personas y/o determinación de las organizaciones comprometidas.

2º — Cantidad y origen del dinero entregado por civiles con determinación de los mismos y nombre y apellido de quiénes lo recibieron.

3º — Motivos considerados por el señor presidente de la Nación para formular esta denuncia ante periodistas extranjeros, en particular españoles, y recién después hacerlo ante los argentinos restándole importancia a la anterior información internacional.

4º — Si hubo denuncia penal ante el juez competente, con anterioridad a la formulada a los periodistas extranjeros, y en el caso de no haberlo hecho, los motivos que tuvo para actuar de esa manera.

5º — En el caso que se hubiera formulado denuncia penal se solicita remisión de copia de la misma.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La sería declaración formulada por el señor presidente de la Nación sobre graves delitos cuyas víctimas

serían altos funcionarios públicos, incluso el propio primer magistrado, han creado alarma en el país y el extranjero.

La sola posibilidad de que la violencia organizada vuelva a la acción, adquiriendo ahora prácticas de tal crueldad sobre las autoridades motivan al pánico, deben despertar sentimientos de repudio y, consecuentemente, impulsar a actividades que conduzcan a su total esclarecimiento y sanción.

La Cámara de Diputados de la Nación no puede permanecer aparte ante estas graves circunstancias y tiene obligación cierta de conocerlas para esclarecerlas y crear todas las condiciones futuras para que no se repitan, cuestión que será su mejor contribución a la comunidad argentina. La sola consideración valorativa del efecto negativo internacional que se deriva de esta denuncia es la razón fundada para mostrar con gestos claros y oportunos la absoluta repulsión, sin embargo, la vaguedad de lo informado impone se aclaren sus detalles, no tan sólo por la importancia de quien lo ha dicho, sino también por las circunstancias en las que se lo presentó, ante una audiencia de periodistas extranjeros, lo que ha originado la enorme repercusión mundial que alcanzó.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

71

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que, a través de sus organismos pertinentes informe con respecto a los planes de continuación de la línea A de subterráneos de la ciudad de Buenos Aires hasta la estación Liniers, tomando en especial consideración los siguientes puntos:

- a) Si dicha obra cuenta con una propuesta concreta constructiva y de financiación dentro del sistema de acuerdos recientemente suscritos con el gobierno italiano y pendiente de ratificación legislativa;
- b) Si dentro de esa propuesta existe como condición la adjudicación directa de las obras o si se prevé realizar una licitación pública;
- c) Si se ha previsto dentro de las formas de pago de la extensión de la línea A su otorgamiento en concesión por un plazo determinado de tiempo.
- d) Si la empresa Subterráneos de Buenos Aires utilizará para la construcción del tramo referido los sistemas de repago previstos por la Ley de Creación del Fondo Permanente para la Ampliación de Subterráneos;
- e) Si se ha previsto alguna intervención de Ferrocarriles Argentinos en la planificación de esta obra teniendo en cuenta el tramo Once-Liniers del Ferrocarril Sarmiento y si esa intervención tomará en consideración la posible pérdida de pasaje y su incidencia económica;

- f) Si se englobará la obra de ampliación de la línea A de subterráneos dentro de un plan de urbanización y de aprovechamiento y reconversión de los terrenos propiedad del Ferrocarril Sarmiento ubicados entre las estaciones Plaza Miserere y Liniers.

Roberto S. Digón. — Eduardo P. Vaca.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A poco de firmarse los acuerdos económicos y de inversión con la República de Italia tomó estado público la inclusión entre las obras previstas para su inclusión en los mismos la ampliación hasta el límite de la Capital Federal de la línea A de Subterráneos de Buenos Aires.

Hubo declaraciones del presidente de esa empresa sobre el particular y una entrevista del mismo con el señor presidente de la Nación para hacer entrega del proyecto. A partir de ahí otros comentarios periodísticos daban como segura la intervención italiana en una obra que ascendería a 160 millones de dólares.

Como un emprendimiento de esa naturaleza tiene importancia fundamental para el sistema urbano y de transportes de la capital y teniendo en cuenta la ley sancionada en 1987 de creación de un fondo para la ampliación de subterráneos, entiendo necesario que se clarifiquen distintos elementos del proyecto en trámite, tanto sea por su valor intrínseco como por el aporte informativo que coadyuvará al tratamiento de ratificación por el Congreso de los acuerdos precitados.

A ese fin se orienta esta iniciativa para la que solicito una atención preferente.

Roberto S. Digón. — Eduardo P. Vaca.

—A las comisiones de Transportes y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

72

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por medio del área que corresponda, informe a la brevedad sobre los motivos que produjeron la contaminación de una amplia zona del río de la Plata a la altura del partido de San Isidro y en el caso que la mencionada contaminación fuera consecuencia del vertido de "productos químicos muy fuertes", según surge del análisis que realizó la subprefectura del puerto de San Isidro, se sancione a los responsables del arrojado de tales desechos.

José M. Ibarbia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Frente a la confirmación de las noticias que anunciaron días pasados la contaminación del río de la Plata en la zona del partido de San Isidro, se impone la necesidad de llevar adelante una exhaustiva investigación

acerca de las causas de tal contaminación. La misma sería consecuencia de productos químicos arrojados en el río en forma de desechos fabriles.

Según declaraciones de las autoridades pertinentes esas aguas contaminadas llegarían a las tomas de agua potable ubicadas frente al aeroparque metropolitano. Resulta evidente entonces la peligrosidad de esta situación que puede causar un grave perjuicio a la salud pública afectando, a través de la red de aguas potables, a casi todos los pobladores de Capital y el Gran Buenos Aires.

Si a los perjuicios para la población ya mencionados se le agrega el real daño para la flora y fauna costera, adquiere este hecho características tales que imponen la necesidad de una rápida acción acerca de la cuestión para corregir sus efectos en el más breve plazo.

José M. Ibarbia.

—A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

73

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, informe sobre los siguientes puntos:

a) A cuánto ascienden los montos que por todo concepto ha recibido el PAMI, desde el 1º de enero de 1987 a la fecha;

b) Si tales montos que corresponden percibir al PAMI se han visto disminuidos conforme la normativa vigente; y para el caso se informe cuál es la razón que los provoca o disposición que lo ordena;

c) El ex interventor del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, doctor Raúl Pistorio, declaró que la difícil situación financiera del PAMI se debe a la desfinanciación de ese organismo provocada por el Ministerio de Economía. ¿Es esto cierto? ¿Cuál es el motivo por el que el referido ministerio peligrosamente afecta el normal desenvolvimiento del instituto?

d) Si se ha llevado a cabo u ordenado en los últimos seis meses se practique auditoría contable del Instituto, y en tal caso informar sobre el resultado de la misma.

e) Si a la fecha el PAMI está en condiciones de efectuar las prestaciones a sus afiliados, y si esas mismas prestaciones podrán seguir cumplimentándose en forma regular;

f)Cuál es la razón por la que a más de cuatro años de gobierno constitucional el PAMI se halla aun intervenido, y el motivo que impide su constitución orgánica.

Nicolás A. Garay. — Carlos L. Tomasella Cima.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

De la lectura de los periódicos del día 3 de febrero surge que el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, más conocido como PAMI, se encuentra en una situación financiera caótica, y de acuerdo a lo declarado por el propio ex interventor en el organismo, señor Raúl Pistorio, está al borde de no poder cumplir con las prestaciones para el cual fuera creado.

Demás está señalar el asombro que han producido las declaraciones del ex interventor del PAMI ya que denuncia que, no sólo se le han reducido los fondos, sino que además se producirán atrasos en la entrega de los mismos.

El PAMI tiene casi tres millones y medio de afiliados y la totalidad de ellos pueden encontrarse —conforme a lo declarado— en forma sorpresiva sin ningún tipo de cobertura asistencial a raíz de esta situación hecha pública por la máxima autoridad del organismo; por otra parte coincidente con declaraciones del presidente de la Confederación Argentina de Clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados que denunció el 29 de enero pasado la ruptura del sistema financiero de la seguridad social.

Creemos necesario que esta Cámara conozca la realidad del estado financiero del PAMI dada la importante labor que su finalidad implica, o bien esclarecer debidamente la situación de referencia, y con el fin de que —de ser necesario—, el Poder Ejecutivo tome las medidas correctivas que fueran necesarias y traer seguridad y certidumbre al gran número de afiliados al mismo representado por un vasto sector del pueblo que por su carácter de jubilados o pensionados se trata de personas de bajo nivel de percepciones mensuales y ante una eventual suspensión de prestaciones se verían en graves dificultades para atender con recursos propios las erogaciones asistenciales.

Por otra parte resulta oportuno que el Poder Ejecutivo informe a esta Honorable Cámara las razones o motivos por los cuales el mencionado instituto aún hoy permanece intervenido, no habiéndose hasta ahora integrado orgánicamente conforme a su reglamentación.

Nicolás A. Garay. — Carlos L. Tomasella Cima.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Previsión y Seguridad Social.

74

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para expresarle la necesidad de conocer en detalle la situación económico-financiera del PAMI ante las acusaciones de comisión de hechos delictivos formuladas por parte de las organizaciones de jubilados.

Especialmente se requiere informes acerca de la actuación de su ex presidente, considerando la versión

periodística que atribuye a una decisión del señor presidente de la Nación la renuncia del citado.

A la vez, hacer llegar el desecho de esta Honorable Cámara en el sentido se normalice el funcionamiento del directorio del PAMI, designando los representantes de los jubilados y pensionados y trabajadores en actividad ley 19.032 artículo 5º, para su mejor desenvolvimiento.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La situación de la clase pasiva y los derechos de los jubilados y pensionados aparecen permanentemente atacados por aquellos que tienen por obligación administrativa estatal el servirlos en cumplimiento a las atribuciones legales vigentes, pero en el presente, ello ha desbordado con la magnitud de sus problemas todo lo previsible.

La opinión pública está sorprendida negativamente por la serie de declaraciones formuladas en los más diversos tonos por representantes de las entidades que agrupan al sector. En la edición de "Clarín" del 3 de febrero de 1988 (página 34) se recogen acusaciones que mencionan "malversación de fondos" y "maniobras" pero, lo que evidentemente colma la medida, son las declaraciones de su ex titular, a tal grado que, de acuerdo a versiones periodísticas, es pedida su renuncia por el propio señor presidente de la Nación.

La serie de problemas señalados, como así también la cantidad de errores gruesos y/o divergencias en la actuación de funcionarios directa o indirectamente vinculados con el PAMI, se agravan por la no participación —aun cuando la misma ley lo prevé— de los propios interesados en el organismo de conducción del PAMI, es decir, se está vulnerando la concepción de la ley de creación y operación del instituto.

Finalmente, el anuncio de concentraciones o actos públicos que realizan las organizaciones de jubilados y pensionados, siguiendo la tendencia de la protesta masiva ante la inercia de acción en los responsables, impone que se actúe con urgencia en aplicar los correctivos, dar la participación y específicamente, normalizar la organización.

Por todo lo expuesto, esta Cámara debe considerar que se trata de un tema crítico, que impone acciones certeras y lógicas, pero oportunas, como respuesta a los problemas generados y modo para evitar que su continuidad los agrave como ha venido pasando hasta el presente.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Previsión y Seguridad Social.

75

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la decisión de la Cámara de Representantes del Congreso de los Estados Unidos

de América de rechazar el pedido de fondos para la provisión de armamento a los grupos irregulares que actúan en Nicaragua, lo que significa un decidido apoyo al proceso de pacificación de Centroamérica en el que todo el continente está interesado.

Zésar A. Loza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La reciente decisión de la Cámara de Representantes del Congreso de los Estados Unidos de América de rechazar el pedido de asignación de fondos millonarios para ayuda bélica a los "contras" nicaraguenses, viene a dar un sustento fundamental al plan de paz que trabajosamente se viene elaborando en la región y en la cual, directa o indirectamente, toda Latinoamérica se encuentra comprometida.

Así, el voto de los representantes estadounidenses ha significado una trascendental muestra de confianza, por parte de uno de los principales implicados en el conflicto, hacia el Plan de Esquipulas II, al que nuestro país como miembro del Grupo de Apoyo a Contadora ha adherido desde su inicio. Asimismo, viene a reafirmar de manera rotunda los valores de la paz continental y la libre determinación de los pueblos por los que la República Argentina siempre ha luchado.

Esta Honorable Cámara ha manifestado en otras oportunidades su voluntad de apoyo a todos los intentos de llevar paz a esa convulsionada región centroamericana, convencida de que una escalada bélica en la zona podría rápidamente comprometer la paz y la seguridad de toda América.

Ante la nueva esperanza que se abre con el voto del Congreso norteamericano debemos volver a manifestar, como representantes del pueblo de la Nación Argentina, el beneplácito de su inmensa mayoría por una decisión que compromete la responsabilidad de quienes están directamente involucrados en los compromisos de Esquipulas, al ponerlos ante la posibilidad cierta —esperada por toda América— de concluir definitivamente el proceso pacificador de América Central.

Zésar A. Loza.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

76

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación, para que por intermedio de los organismos pertinentes, adopte los recaudos institucionales necesarios a fin de asegurar la operatividad del decreto 518/87 (Boletín Oficial 13/5/87), sobre régimen de promoción industrial para La Pampa y zona patagónica.

Concretamente deberán instrumentarse los mecanismos idóneos para dar efectivo cumplimiento al inciso d) del artículo 1º del precitado decreto, en cuyos términos se establece que el Ministerio de Economía

de la Nación, establecerá por resolución el listado de actividades industriales que serán consideradas prioritarias para su localización en la provincia.

El dictado de dicho acto resolutorio, deberá darse en un marco de concertación con las autoridades del superior gobierno de la provincia de La Pampa, tal cual lo establece el decreto 518/87, y como lo mandan las disposiciones constitucionales que garantizan el sistema federal.

Jorge R. Matzkin. — Rubén H. Marín.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 13 de mayo de 1987, se publica en el Boletín Oficial, el decreto 518 del Poder Ejecutivo de la Nación orientado a normativizar el régimen de promoción regional para la región patagónica en general y la provincia de La Pampa en particular.

A tenor de las modificaciones introducidas al régimen del decreto 2.332 de 1983, el Ministerio de Economía de la Nación, "con participación de la provincia de La Pampa establecerá por resolución el listado de actividades industriales que serán consideradas prioritarias para su localización en dicha provincia, el que se incorporará como apartado 8 del anexo I, del presente decreto".

A pesar del tiempo transcurrido, y de los reiterados reclamos de las autoridades pampeanas, no se ha dictado aún la resolución que asegure la eficacia operativa del nuevo régimen promocional, consagrando una situación de flagrante inequidad que agravia no sólo los intereses de la provincia de La Pampa, sino los imperativos de solidaridad e integración que informan el más sano federalismo.

Recientemente el señor gobernador de la provincia de La Pampa, hizo presente a las autoridades de la cartera económica nacional los perjuicios económicos y sociales que se derivan de esta situación de incerteza jurídico-institucional habida cuenta que no es posible ofrecer a los potenciales inversores un cuadro de estabilidad y credibilidad que induzca sus decisiones.

Debe meritarse muy especialmente, que esta inexplicable e injusta morosidad, es francamente violatoria de la ley 23.272 de inclusión de La Pampa a la región patagónica, configurándose —prima facie— una conducta no sólo disvaliosa sino fronteriza con la ilicitud administrativa.

Por otra parte, sería sobreabundante, cargar los argumentos en orden a las potencialidades de desconcentración que tiene el régimen promocional aludido, en orden al crecimiento del empleo industrial y de la participación del producto industrial en el producto provincial.

En consecuencia, y hasta tanto se sancione un nuevo régimen de fondo que elimine los defectos que la experiencia ha puesto en evidencia desde 1974 en adelante, reclamamos el cumplimiento de las disposiciones legales sancionadas durante este período democrático.

No obrar en consecuencia sería institucionalizar un mecanismo constitucionalmente aberrante, atribuyéndose el poder administrador una exorbitante potestad de veto a todas luces contradictoria con nuestro ordenamiento jurídico.

Por las razones que anteceden solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Jorge R. Matzkin. — Rubén H. Marín.

—A la Comisión de Industria.

77

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo prevea en el presupuesto de la Nación los fondos necesarios para la construcción del edificio propio de la Escuela Nacional Normal Superior de la localidad de Saladas, provincia de Corrientes.

Carlos L. Tomasella Cima. — Nicolás A. Garay.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Escuela Nacional Normal Superior de la localidad de Saladas, provincia de Corrientes, está en funcionamiento desde 1951, y desde entonces realiza en esa localidad y una vasta zona de influencia, una importante labor en favor de la cultura e instrucción de crecido número de personas, las que así encuentran satisfacción a sus legítimas aspiraciones intelectuales.

Bueno es mencionar que desde el 13 de abril de 1951 funcionó como instituto adscripto Juan B. Cabral; desde el 13 de marzo de 1961 como Escuela Nacional Normal, y a partir de abril de 1975 con su actual denominación de Escuela Nacional Normal Superior, antecedentes que nos están indicando el crecimiento del establecimiento, basado en los requerimientos de las necesidades de la zona.

La Escuela Nacional Normal Superior cuenta actualmente con los niveles preprimario, primario, secundario y terciario; los profesados de enseñanza preescolar y primaria.

Resulta conveniente resaltar la proficua labor del establecimiento y la importante matrícula con la que cuenta, que lógicamente se va renovando año a año, desde la fecha de su creación.

No obstante el tiempo transcurrido, no cuenta hasta hoy, a pesar de su importancia, con su propio edificio, de tal manera que desarrolla su actividad en el de la Escuela Provincial Común 97 Manuel Florencio Mantilla, en cuyo edificio, construido hace más de 85 años, funcionan además, la Escuela Comercial Provincial Nocturna Dr. Juan G. Pujol, con taller anexo, y la Escuela Provincial de Adultos Nº 24, es decir que en el mismo lugar desenvuelven su actividad 4 establecimientos y un taller, con un número de alumnos cercano a los 3.000.

El cuadro narrado fácilmente nos lleva a la comprensión de que el dictado de clases se realiza, a pesar de la buena voluntad de las autoridades educativas de

la provincia, en condiciones ambientales inadecuadas, porque, evidentemente, la capacidad del edificio, a lo que se añade su vestustez, está en exceso superada, y a pesar de la dedicación y esfuerzo de los docentes, su acción pedagógica se ve resentida por la ausencia de mínimas condiciones de confortabilidad, lo que atenta contra la correcta educación.

No obstante que está dentro de las facultades de esta Honorable Cámara de Diputados la posibilidad de introducir modificaciones a la Ley de Presupuesto de la Nación en la parte pertinente, o aun la de hacerla en caso de no remisión en tiempo oportuno, hemos creído más adecuado formular esta petición al Poder Ejecutivo, a fin de que, dentro de la partida presupuestaria correspondiente, y para una mejor administración educativa, sean las propias autoridades del área las que evalúen la conveniencia de lo que aquí se expone, para que a través del estudio técnico respectivo, se presupueste convenientemente la obra, siguiendo precisos criterios y tenga las dimensiones y características que se adapten a las distintas modalidades y niveles de enseñanza que se brindan en el establecimiento.

Afirmamos señor presidente que el requerimiento que se formula, a pesar de la difícil situación que vive el país, debe ser atendido con toda prontitud, dado que la inversión resulta plenamente justificada, atento a las finalidades de su destino.

Carlos L. Tomasella Cima. — Nicolás A. Garay.

—A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.

78

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que informe sobre lo siguiente:

1º — Cuál es el estado de las obras de pavimentación que se están realizando en la ruta nacional 95, en el tramo Pozo Borrado - Villa Minetti de la provincia de Santa Fe.

2º — Si la empresa adjudicataria de esas obras está cumpliendo el plan de trabajo estipulado en la licitación.

3º — Si existiera un incumplimiento en el cronograma de obras éste se debe a:

- a) La empresa adjudicataria;
- b) La administración nacional.

4º — Si se han previsto medidas que tiendan a acelerar los trabajos.

5º — Si se ha tenido en cuenta en el plan de obras la construcción de los accesos a las diferentes localidades ubicadas al costado de la ruta.

6º — Si se ha incluido en el plan 1988 de Vialidad Nacional el llamado a licitación para completar el tramo

de la ruta citada hasta la provincia del Chaco y en caso afirmativo en qué plazos está contemplada su concreción.

Alberto A. Natale. — Enrique R. Mutti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La finalización de los trabajos que completen la pavimentación de la ruta 95 es una preocupación de los habitantes del noroeste santafesino, agudizada en estos momentos en virtud de una producción agrícola que registra pocos antecedentes por su magnitud: basta citar el caso de Villa Minetti, en cuyas inmediaciones hay más de 10.000 hectáreas sembradas con soja, para corroborar lo antedicho.

Las expectativas que en su momento despertó el comienzo de los trabajos, hace ya 20 meses, no se han visto satisfechas, habida cuenta de la lentitud y en este momento virtual paralización de los trabajos. Si a ello se le suma el criterio de ir licitando por tramos, un emprendimiento de esta envergadura se comprenderá, que los habitantes de esa vasta zona observen con inquietud esta realidad, máxime cuando la amenaza de las lluvias y el consiguiente anegamiento de caminos pone en peligro los esfuerzos y las inversiones de todo ese sector de la provincia de Santa Fe.

Va de suyo que la finalización del pavimento de esta ruta es para el norte santafesino de vital importancia pues no sólo daría seguridad a la salida de toda producción, sino que consecuentemente, detendría la emigración y el abandono de sus propiedades de habitantes y colonos, de quienes corresponde destacar el alto espíritu de sacrificio demostrado, que les ha permitido mantenerse a pesar de las adversidades que cíclicamente los conmueven.

Por las razones expuestas solicitamos la aprobación del siguiente proyecto.

Alberto A. Natale. — Enrique R. Mutti.

—A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.

79

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para solicitar informes relacionados con la crisis financiera del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI) y obras sociales, incluyendo específicamente los siguientes puntos:

1º — Si el Ministerio de Economía ha omitido remitir al Instituto una suma aproximada a los ochocientos millones de australes, que le correspondía percibir al citado organismo en los últimos tres años.

2º — De ser así, cuál ha sido el fundamento jurídico esgrimido para efectuar estas retenciones.

3º — Medidas concretas a través de las cuales se garantizará en lo inmediato la continuidad de las prestaciones asistenciales a los jubilados y pensionados.

4º — Situación concreta de la crisis financiera de otras obras sociales, en especial OSECAC y causas que la generan.

5º — Medidas concretas para garantizar en lo inmediato la vigencia del sistema de obras sociales.

Guillermo E. Estévez Boero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La seguridad social entendida en su sentido integral con particular acento en la previsión social y la protección de la salud de los trabajadores, ha sido materia de preocupación permanente en la acción parlamentaria y legislativa del socialismo.

Se destacan, con carácter precursor, los proyectos de la bancada socialista sobre Ley Básica del Seguro Nacional (1917), sobre Ley Orgánica de Mutualidades y Seguros Populares (1919), los proyectos de Alfredo L. Palacios sobre protección integral de la maternidad que tuvieron en su hora consagración legislativa, y el proyecto de seguro de enfermedad, desocupación y vejez presentado por el diputado Rómulo Bogliolo en 1942, por citar solamente algunos de los más importantes esfuerzos legislativos en este sentido.

Se ha tratado invariablemente de iniciativas tendientes no sólo a garantizar la asistencia integral de los habitantes como deber irrenunciable del Estado, sino que además contemplan el instrumento fundamental de transparencia del sistema: esto es la participación de los interesados.

Por otra parte, el artículo 14 bis de la Constitución Nacional desarrolla principios similares a los expuestos. Y en este sentido es necesario apuntar que los textos constitucionales deben encontrar su efectiva aplicación en la acción legislativa y de gobierno para fortalecer estos principios en la vida cotidiana de los pueblos.

Es por eso que preocupa a esta representación socialista la gravedad de la crisis financiera del Instituto Nacional de Seguridad Social para Jubilados y Pensionados y del sistema de obras sociales en general, como asimismo la particular situación por la que atraviesa la Obra Social para Empleados de Comercio y Actividades Civiles (OSECAC).

La posibilidad de que los jubilados y los pensionados, como asimismo vastos sectores de la clase trabajadora, se vean privados o retaceados en el acceso a los servicios médico-asistenciales, debe promover la urgente atención del Poder Ejecutivo. Y, por su parte, este Honorable Congreso debe ser permanentemente interiorizado de esta situación que preocupa a la gran mayoría de los hogares argentinos, afectados por una crisis profunda que es necesario revertir con transparencia en el manejo y destino de los recursos, con espíritu de solidaridad colectiva y promoviendo la participación amplia de los destinatarios del sistema.

Guillermo E. Estévez Boero.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Previsión y Seguridad Social.

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional informe si ha dado instrucciones al ministerio público para promover la investigación de las tentativas de homicidio denunciadas por el señor presidente de la República, y en su caso ejercer las gestiones penales que corresponden.

2º — En caso negativo, recomendar se formulen las instrucciones pertinentes a efectos de esclarecer la denuncia, y evitar la impunidad de los responsables.

José L. Manzano. — Raúl E. Carignano. — Héctor H. Dalmau. — Eduardo P. Vaca. — Eugenio A. Lestelle.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El señor presidente de la República ha expresado en forma pública que el grupo que protagonizó actos de rebelión durante el pasado mes de enero, había elaborado una lista de personalidades que pensaban asesinar. Dijo también que su nombre figuraba entre las víctimas, así como el del titular de la Fuerza Aérea.

Declaraciones públicas del brigadier Crespo ratificaron las expresiones del presidente, agregando que el objetivo final de las personas involucradas era provocar un golpe de Estado.

Las referidas tentativas de asesinatos tuvieron comienzo de ejecución mediante el copamiento del aeroparque de la ciudad de Buenos Aires, y se vieron frustradas al fracasar el accionar de los responsables.

La información de que se dispone indica que la justicia federal está investigando estos hechos en el proceso abierto por el delito de rebelión, sin que se haya iniciado acción alguna por tentativa de homicidio.

La gravedad de los hechos denunciados por el primer mandatario de la Nación, fundamenta la necesidad de que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación resuelva recomendar al Poder Ejecutivo nacional que adopte las medidas que le corresponden a efectos de esclarecer la denuncia y evitar la impunidad de los responsables.

José L. Manzano. — Raúl E. Carignano. — Héctor H. Dalmau. — Eduardo P. Vaca. — Eugenio A. Lestelle.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Defensa Nacional y de Legislación Penal.

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar a los señores ministros del Interior y Defensa su concurrencia al recinto de este honorable cuerpo, a

fin de informar a todos sus integrantes sobre los pormenores y consecuencias de la rebelión militar que tuvo lugar el pasado mes de enero.

Roberto S. Digón. — Carlos G. Freytes. — Eugenio A. Lestelle. — Héctor H. Dalmau. — José L. Manzano. — Eduardo P. Vaca.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El país ha vivido una situación crítica como consecuencia de la rebelión militar que tuvo lugar durante el pasado mes de enero, cuyas derivaciones todavía afectan el proceso de afianzamiento de las instituciones democráticas.

A efectos de tomar conocimiento oficial acerca de la gestación, desarrollo y derivaciones de los hechos referidos, y en ejercicio de la facultad de contralor que corresponde a esta Honorable Cámara según lo previsto en el artículo 63 de la Constitución Nacional, estimamos necesaria la presencia de los señores ministros de Interior y Defensa en el recinto del cuerpo.

Atento lo expresado, y en la certeza de contar con el apoyo pleno de esta Honorable Cámara, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Roberto S. Digón. — Carlos G. Freytes. — Eugenio A. Lestelle. — Héctor H. Dalmau. — José L. Manzano. — Eduardo P. Vaca.

—A las comisiones de Defensa Nacional y de Asuntos Constitucionales.

82

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Créase una comisión bicameral a los efectos de esclarecer todos los hechos relacionados con la rebelión que puso en peligro el sistema constitucional durante el mes de enero.

2º — Estará integrada por catorce señores diputados y el número de señores senadores que determine dicha Cámara. La comisión podrá nombrar los asesores, funcionarios y empleados necesarios para el cumplimiento de sus funciones y su mandato se extenderá por el término de 120 días pudiendo prorrogarse dichos plazos por decisión de ambas Cámaras del Congreso Nacional.

3º — El cometido de la comisión será esclarecer los sucesos ocurridos desde la crisis de Semana Santa y todos los intentos posteriores de desestabilización, identificando a sus responsables, los objetivos que perseguían, los alcances y derivaciones de sus comportamientos y los graves daños causados al país como consecuencia de sus acciones.

4º — La comisión deberá establecer hasta donde sea posible el origen de los fondos utilizados por los rebeldes y cualquier otro tipo de colaboración que haya facilitado sus acciones.

5º — La comisión tendrá amplias facultades y atribuciones de investigación, pudiendo recabar informes a cualquier organismo público o privado. Contará asimismo con el auxilio de la fuerza pública en caso necesario.

6º — Delégase en la comisión creada por los artículos anteriores, a los fines del cumplimiento de sus objetivos, las facultades que corresponden a esta Cámara en virtud de lo establecido por el inciso 28 del artículo 67 de la Constitución Nacional, entre las cuales, a simple título ejemplificativo, citamos las siguientes:

- a) Citar a prestar declaración a todos los testigos que estime conveniente;
- b) Impedir que cualquier persona, objeto de la investigación, pueda ausentarse del territorio nacional sin autorización. Para ello la comisión podrá requerir el uso de la fuerza pública, nacional o provincial;
- c) La comisión tendrá facultades, cuando lo estime conveniente, de mantener el secreto de las actuaciones, decidiendo la comisión acerca de la publicidad de sus resoluciones y actuaciones.

7º — Invítase al Honorable Senado de la Nación a integrar la comisión bicameral creada por esta resolución, procediendo a designar, en el número que estime conveniente, a los señores senadores que integrarán la misma.

José L. Manzano. — Héctor H. Dalmau. — Eduardo P. Vaca. — Eugenio A. Lestelle.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La grave crisis militar que padece la Nación comprometiendo su futuro, no puede ser apreciada como un episodio aislado, sino como una situación estructural. Su solución exige el desarrollo de políticas coordinadas a cargo de los tres poderes del Estado.

El surgimiento de brotes autoritarios ha caracterizado toda la historia política argentina contemporánea. La circunstancia de que hayan prevalecido dando lugar al terrorismo de Estado, ha sido consecuencia de la intervención de importantes factores de poder nacionales y extranjeros. Sin embargo, no se puede ocultar que también los golpes de Estado se han visto favorecidos por la pasividad e ineficiencia en muchos casos exhibida por gobiernos constitucionales, posteriormente desalojados del poder por la fuerza.

Los argentinos queremos vivir en paz y llevar la experiencia del estado de derecho hasta sus últimas consecuencias. El Parlamento, ámbito natural de la representación popular, en cuyo seno se expresan todas las corrientes de opinión democráticas que existen en el país, tiene el deber de enfrentar el accionar irresponsable de quienes quieren perturbar el normal funcionamiento institucional. Se coadyuva así a realizar la

justicia, lo que exige evitar la impunidad de los responsables que protagonizaron el intento de golpe de Estado ocurrido en el reciente mes de enero.

*José L. Manzano. — Héctor H. Dalmau. —
Eduardo P. Vaca. — Eugenio A. Lestelle.*

—A las comisiones de Defensa Nacional y de Asuntos Constitucionales.

83

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los fines de solicitar proceda a cumplimentar lo dispuesto por el Honorable Congreso de la Nación al aprobar ambas Cámaras la Ley de Repatriación de los restos del señor brigadier general don Juan Manuel de Rosas, en fecha 26 de septiembre de 1974, la que lleva el número 20.769, creando para tal fin la comisión nacional a que se refiere su artículo 2º.

Juan C. Taparelli.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Habida cuenta que es deseo harto demostrado por las nuevas generaciones de argentinos lograr la convivencia pacífica de nuestro pueblo dentro de los marcos de la verdadera democracia y del irrestricto acatamiento de la ley imbuidos de los permanentes e inmutables principios cristianos, como también por el claro convencimiento de que solamente en el mutuo respeto de las ideas alcanzaremos un verdadero estadio de paz social que nos permita vivir armoniosamente para lograr la realización de la comunidad en su conjunto posibilitando así que cada individuo pueda, a su vez, realizarse a sí mismo.

Es menester entonces que seamos nosotros, los elegidos por el pueblo para conducir circunstancialmente los destinos de la Nación, quienes demos acabadas muestras de nuestro espíritu y voluntad republicana y democrática en tal sentido, sin lo cual, vana será la pretensión y estériles los esfuerzos para alcanzar la unidad nacional.

Nos compete así, como representantes de ese pueblo, al que siempre invocamos, y como parte integrante del gobierno de la Nación, ejecutar todos los actos lícitos y pertinentes que demuestren palmariamente esa voluntad y fe democrática que nos anima, especialmente en lo que hace al conocimiento de nuestra historia, sin retaceos, aceptándola como fue, porque juzgarla ahora sería hasta ridículo y sólo haría, tal eventual juicio, que el acercamiento de nuestro pueblo entre sí no se produjera nunca, con lo que el cisma sería cada vez más profundo e insalvable.

Además, por lo que hace a la esencia y la doctrina del derecho natural, no debe ser privado el pueblo de nada de lo que haga y pertenezca al patrimonio de su propia cultura.

Obviamente, la pretensión del suscrito, que estimará ser fácilmente comprendida y aceptada por sus pares, no es precisamente ahondar en disensiones que llevarán a varias generaciones de argentinos a luchas permanentes en el campo de las ideas, posteriores a las cruentas que sostuvieron a su hora los personajes de nuestra historia dividiendo la patria en bandos irreconciliables.

Señor presidente: hora es ya de echar a la espalda los malos recuerdos y ponernos todos a la tarea de reconstruir nuestra comunidad y la grandeza nacional, que posiblemente las soluciones estén al alcance de nuestras propias manos si somos capaces de actuar con generosidad, nobleza y renunciamentos.

Basta para ello la decisión de hacer, y nada mejor que comenzar. La perfección en los humanos será siempre un ideal inalcanzable, aboquémonos a realizar lo posible, que no otra cosa es el arte de la política. En ella estamos y es nuestro deber irrenunciable cumplir con lealtad a nuestros principios, la misión que nuestro pueblo nos ha encomendado.

Cumplase la ley y la parte esencial de la reivindicación de la memoria de este otro argentino ilustre habrá comenzado, la verdadera historia la escribirá el pueblo con su visión cosmográfica abarcadora de los hechos y alejado de las pasiones que siempre obnubilan el razonamiento.

Por lo expuesto y por lo que, obviamente, podrán aportar al tema otros más ilustrados a tal fin, pero sin que por ello se avive el fuego de una controversia interminable que nos ha separado a los argentinos por más de un siglo, descuento que la Honorable Cámara de Diputados aprobará la petición que fundadamente expongo.

Juan C. Taparelli.

—A la Comisión de Legislación General.

84

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para expresarle su requerimiento de inmediata libertad de los conductores político-militares del conflicto del Atlántico Sur como un reconocimiento al significado que ello tiene para el honor argentino y como un gesto exclusivamente político que por este hecho prevalece en su significado a las normas legales y procesales que corresponden ser aplicadas dentro del ámbito castrense.

Ezequiel J. B. Avila Gallo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la memoria del pueblo argentino está siempre presente la situación colonial bajo la que se encuentran las islas Malvinas y porque no repetirlo una vez más, subsiste en cada uno de nosotros el orgullo de las actitudes valientes que por la razón o la fuerza intentan devolverlas al patrimonio nacional.

Los acontecimientos de abril de 1982 volvieron a levantar ante los ojos de la comunidad mundial aquella usurpación y por primera vez en mucho tiempo, la opinión pública internacional conoció el tema en profundidad, siguió el esfuerzo de nuestras unidades militares y llegó hasta sorprenderse por el valor y la imaginación criollos para luchar ante el muy poderoso adversario. Sin embargo, fuimos vencidos en esta batalla y los cuerpos de nuestros soldados quedaron como hitos irredentos en las tundras malvinenses o en la profundidad de las aguas del mar.

La ley nacional, luego de las acciones militares, fue aplicada con toda la fuerza que significa el cumplimiento de las reglas castrenses y los tribunales específicos sancionaron en su instancia procesal a los comandantes que por las más diversas causas han sido responsables de la lucha militar. La justicia militar satisface así técnicamente el natural juego de las responsabilidades y la línea de mandos asienta la responsabilidad de cada superior en el sagrado deber militar.

Todos sabemos que esta batalla, ya que ha sido sólo una batalla, dentro de la guerra que estamos aplicando por todos los medios y las formas, tiene aspectos que la hace un verdadero triunfo político y a nivel de la gran conducción nacional debe ser inscrito en tal posición. El papel que desempeñaron y desempeñan en este accionar los diferentes estadistas, políticos, diplomáticos, representantes del poder económico, cultural, religioso o laboral, debe ser coherente para que de la unidad de sus esfuerzos surja el saldo totalmente positivo que esperamos y que culminará cuando vuelva a flamear el pabellón celeste y blanco sobre el cielo de las islas Malvinas.

Según información periodística publicada por los diarios "Clarín" (4-2-1988) y "La Nación" (2-2-1988) informan que el ex secretario de Defensa de Estados Unidos será nombrado Caballero de la Gran Cruz Excelentísima —Orden del Imperio Británico— por el apoyo político, militar y logístico prestado por el secretario a Gran Bretaña durante la guerra de las Malvinas. Así lo anunció el Ministerio de Relaciones Exteriores del Reino Unido, quien agregó que el señor Caspar Weinberger recibirá la distinción en una ceremonia a efectuarse el día 22 de febrero de 1988, de manos de la reina Isabel.

La prensa inglesa se expresa de la siguiente manera sobre el tema: "Daily Telegraph", "el señor Caspar Weinberger, ex secretario de Defensa de EE.UU. recibirá el título de Caballero (Sir), por haber sido un amigo incondicional de Gran Bretaña, que será recordado, sobre todo, por su apoyo y asistencia durante la guerra de las Malvinas". "The Guardian" dijo refiriéndose al ex funcionario norteamericano: "su buena voluntad contribuyó decisivamente para que la administración Reagan se volcara hacia el Reino Unido durante el conflicto de las Falklands (sic)".

El influyente "Financial Times" expresó que el honor "se debe claramente al agradecimiento por su ayuda al Reino Unido durante la guerra del Atlántico Sur y que la condecoración otorgada a Caspar Weinberger fue concedida por una directa recomendación de la primera ministra Margaret Thatcher".

También se informó en medios periodísticos ingleses que varios analistas coinciden que la ayuda norteamer-

icana sobre todo, en materia de armas, inteligencia y apoyo logístico fue crucial para el Reino Unido.

Fuentes londinenses sostienen que la condecoración dada al ex secretario de Defensa norteamericano rara vez es concedida a personajes extranjeros, lo que resulta más importante es la decisión política tomada en su reconocimiento por el gobierno que encabeza la señora Thatcher.

Por todo lo detallado queda en evidencia que la Argentina se enfrentó, no solo con las fuerzas inglesas, sino también que contó con el apoyo incondicional de los Estados Unidos de Norteamérica.

Resulta triste observar que políticamente nuestros enemigos ensalzan a aquellos que fueron sus amigos, directos o encubiertos, como el caso que estamos señalando, mientras nosotros dejamos que aquellos que han dado un momento de gloria al sentir nacional, pese a los errores militares estratégicos o tácticos que les han sido atribuidos, se encuentran en prisión. El gobierno nacional debe considerar también la posibilidad de adoptar un gesto político en la materia, ya que como lo asegura el señor presidente en otros temas, cuál es la de la deuda externa nacional, no basta aplicar las reglas de la técnica, sino que debe ser considerado el sentido político bajo el cual se desarrolló.

No existen dudas que cada uno de los argentinos está a la espera de este gesto político, ya que el mismo significará el reconocimiento de un pueblo que sigue esperando obras grandes, honestas, con dosis de sacrificio si se necesario, pero que reivindicuen una y otra vez, aquella hombría criolla nativa que dio razón para formar al argentino, y que se consolidó y fortificó por el aporte hidalgo y soñador de las olas de inmigrantes que vinieron a nuestras tierras plétoricas de esperanzas para aportar al crisol de esta comunidad.

El gobierno argentino no puede ni debe permanecer silencioso en este proceso, debe actuar para que lo que se realice devuelva el sentido de orgullo y patriotismo que hemos querido inculcar a nuestras generaciones, legada por los ancestros y proyectadas a las descendencias, por ello, es necesario que se dicte la inmediata libertad de aquellos soldados que condujeron la guerra de las Malvinas, en todos sus niveles, como el reconocimiento político de un país a sus heroicos conductores.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

85

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que a través de los organismos pertinentes informe con carácter de urgente sobre diversos interrogantes que surgen de la emergente situación por la que atraviesa el PAMI (Programa Asistencial de Medicina Integral):

1º — Si el ministerio competente no ha cumplimentado en tiempo y forma los pagos al PAMI en concepto del porcentual previsto sobre ingresos brutos y la recau-

dación previsional, de acuerdo a la legislación vigente; y cuáles son las pretendidas justificaciones de tal irregularidad.

2º — Determinar qué porcentual de la recaudación destinó el PAMI para gastos exclusivamente administrativos y su cuadro comparativo durante los últimos diez años.

3º — Si se encuentran en estudio nuevas bases para una actualizada y viable programación asistencial de medicina integral y los mecanismos sólidos que garanticen solventarla, no sólo para los actuales, más de tres millones de beneficiarios, sino para todos los habitantes del país mayores de setenta años, tal como dispone el decreto 2.196/87 y resulta exigencia de un país que pretende acceder a la justicia social.

4º — Si el auxilio económico recibido en las últimas horas por el PAMI resulta del cumplimiento del pago de obligaciones pendientes de otras esferas de la órbita estatal o, en su defecto, cuál es el origen de los fondos recibidos y en qué condiciones.

5º — Si se han previsto mecanismos para que el virtual estado de quiebra del PAMI no se repita y, en caso afirmativo, se expliciten cuáles.

6º — Si se han establecido responsables de la reciente virtual cesación de pagos en que incurriera el PAMI, colocándose al borde de la imputación jurídico-legal de "abandono de persona" por parte de sus beneficiarios.

7º — Si en la reglamentación de la ley de reciente sanción que fija nuevos impuestos sobre las naftas para mejorar los haberes de los jubilados, se prevé la inclusión de un porcentaje a aportar al PAMI.

Herminio Iglesias.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Garantizar el respaldo de una obra social sólida y eficiente para quienes han construido en años de trabajo la Argentina, que aun tras el desgobierno, sigue siendo nuestro orgullo es, sin duda, una responsabilidad insoslayable para el Estado. El PAMI, en tiempos de su creación, había llegado a ser modelo en su género en el ámbito de Latinoamérica y se impone su constante modernización adecuando su mantenimiento por medio de un mecanismo que compense la declinación y achicamiento de los sectores productivos aportantes. Esto no ha ocurrido en los últimos años y, como si fuera poco, la situación extrema a que el PAMI arribara recientemente, viene a poner de manifiesto que distracciones oficiales han demorado sus aportes imposibilitando que responda a las obligaciones contraídas.

La precariedad de sus fondos ha llevado al PAMI a que sus servicios resulten insuficientes y tardíos, con el agravante de que un abultado aparato burocrático en su administración complica aún más el uso de sus servicios.

El PAMI debiera ser un conducto válido para garantizar los legítimos derechos de la ancianidad que aún el Estado no contempla como debiera por imperio liso y llano de la justicia social.

Pese a los continuos reclamos de los jubilados; en lugar de modernizar, agilizar, simplificar la atención del PAMI, se lo ha asfixiado desviando sus fondos; lo que viene a complicar el hecho cierto de que no se han contemplado nuevos cursos que generen ingresos.

En el saludo navideño de 1986 el presidente Alfonsín, criteriosamente se comprometió, a que todo habitante del país que cumpliera 70 años, tendría los beneficios del PAMI, en 1988 ya no puede garantizarse la atención a sus actuales beneficiarios.

Se impone definir la situación económico-financiera por la que atraviesa el PAMI, sus orígenes y responsabilidades para, a partir de allí, definir criterios y legislar para que nuestros ancianos tengan garantizados su derecho a la salud, turismo, etcétera, en una palabra: sus últimos años de vida en dignidad. Tales fundamentos justifican que el Poder Ejecutivo nacional imponga a la Honorable Cámara puntualmente sobre el tema.

Herminio Iglesias.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Previsión y Seguridad Social.

86

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional informe sobre la exigencia del pago de matrícula, seguro y/o cooperadora, en los establecimientos educacionales de la órbita estatal.

Herminio Iglesias.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Pese a la vigencia de la ley 1.420 que establece la gratuidad de la enseñanza, y la evidencia cotidiana de que la mayor causante de deserción escolar resulta ser la emergente situación económica que agobia a los hogares argentinos, cunde en la mayoría de los establecimientos educacionales primarios y/o secundarios de la órbita estatal, la costumbre de exigir el pago de matrícula, seguro, cuota de cooperadora, etcétera, como requisito previo a la adjudicación de vacante.

Sin lugar a dudas esto viola la ley 1.420 y el legítimo derecho a la gratuidad de la enseñanza, colocando además a la familia cuya situación económica no le permite afrontar tales exigencias en la violencia de "certificar pobreza" lo que a todas luces, resulta una indignidad.

Se impone derogar explícitamente el pago de matrícula de cualquier tipo, los seguros deben ser responsabilidad del Estado y el aporte a la Asociación Cooperadora debe ser voluntario y establecido por los propios integrantes de la misma, sin que el pago de ninguno de tales conceptos sea exigible para el otorgamiento de vacantes. Sólo así estaríamos ante el cumplimiento, cuanto menos parcial de la ley 1.420, lo contrario implica su violación y fundamenta se reclame

del Poder Ejecutivo nacional informe expreso a la Honorable Cámara, para que asuma posición y legisle en consecuencia.

Herminio Iglesias.

—A la Comisión de Educación.

87

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación, para que por intermedio de la empresa Ferrocarriles Argentinos, se otorgue abono o pase libre o boleto mensual sin cargo o similar, en calidad de intransferible y contra presentación de carné respectivo, que esté en perfecto estado de uso y conservación, sin enmiendas o raspaduras, interlíneas o presuntas adulteraciones, a jubilados y pensionados, para que utilicen los servicios urbanos y sub-urbanos de dicha empresa, de lunes a domingo, por un viaje de ida y vuelta, con un máximo de quince viajes mensuales.

Carlos R. Alvarez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Teniendo en cuenta los bajos haberes percibidos por el sector pasivo, que hacen dificultoso su desenvolvimiento en sociedad y cuyo detalle sería aquí harto extenso e innecesario, por lo obvio, de realizar y, considerando que es deber del Estado, concurrir con su asistencia, en salvaguarda de la seguridad y bienestar de sus administrados. Y vistas, las necesidades de transportación que aquejan a los beneficiarios del presente proyecto, para trasladarse a los distintos puntos, donde se encuentran situados los nosocomios donde se asisten o, simplemente, donde radican sus hijos y/o nietos, cuya visita es un derecho inalienable, conforme lo manifestado reiteradamente por nuestra jurisprudencia; debe el Estado, en su función tutelar, tratar de paliar la situación económica de sus jubilados y pensionados. a la par de lo que sucede en los países más avanzados del mundo, donde los derechos de la ancianidad se encuentran plasmados ejemplarmente, no sólo en la ley escrita, sino también y primordialmente, en los hechos. Con los fundamentos que preceden y en el convencimiento de que esta Honorable Cámara, a través de los señores diputados, coincidirá con el referido criterio, solicito la aprobación de la resolución que antecede.

Carlos R. Alvarez.

—A las comisiones de Transportes y de Previsión y Seguridad Social.

88

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación, para que a través del CONET (Consejo Nacional de Educación Técnica), dependiente del Ministerio de Educación y

Cultura, se arbitren los medios para instituir un sistema de becas, destinado a alumnos avanzados del último año de la Universidad Tecnológica Nacional, para que amplíen completen y/o perfeccionen estudios en el área específica de su rama técnica, en países de adelanto tecnológico, como Japón, Estados Unidos, Alemania y Francia.

Carlos R. Alvarez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es conocido este sistema becario, en todos aquellos países que quieren estar a la vanguardia de los grandes adelantos tecnológicos del orbe. También es conocida la alta especialización con la que los técnicos argentinos egresan de la Universidad Tecnológica Nacional y, raudamente, son conchabados, las más de las veces, por empresas extranjeras y/o multinacionales, provocando el vaciamiento intelectual y técnico de nuestro país.

Este sistema que aquí se incoa, incentivaría a aquellos alumnos que se encuentren cursando el último curso en la citada universidad, para que adquieran mayor especialización en el área de que se trate, directamente en los países de mayor avance tecnológico. Dichas becas serían otorgadas a través de convenios en los que intervenga en forma directa el CONET o el Ministerio de Educación y Cultura y bajo compromiso escrito de los futuros becarios, de que una vez obtenido el perfeccionamiento querido y producido su egreso universitario, deben volcar sus conocimientos adquiridos en empresas nacionales o de capital mixto o de capital estatal mayoritario por un término mínimo de cinco años, durante los cuales no podrían emplearse en empresas de capital extranjero. Todo ello, para que el becario devuelva en parte al Estado, las facilidades que éste le otorgara para su graduación especializada y en aras del engrandecimiento nacional. Vencido dicho plazo, los beneficiarios podrían ejercer su derecho de opción por continuar prestando servicios en la empresa estatal para la que trabajaran en forma remunerativa y al mismo nivel del que gozan los científicos y técnicos en el ámbito internacional.

En el convencimiento de que los señores diputados, a través de esta Honorable Cámara, comparten con el infrascripto los profusos deseos del engrandecimiento nacional, fundando su andamiaje en los tiempos de la robótica e informática ampliamente propulsados por el señor presidente de la Nación, es que solicito la aprobación de la resolución que aquí se impulsa.

Carlos R. Alvarez.

—A las comisiones de Educación y de Ciencia y Tecnología.

89

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación para que, a través del Ministerio de Salud y Acción Social, infor-

me de qué manera se dispone actualmente el ingreso y traslado de los menores a los establecimientos respectivos.

Carlos R. Alvarez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En estas circunstancias en la que los medios de información masiva a la población, pareciera que se encuentran circunscritos al tratamiento de la minoridad abandonada y problemas conexos a la situación en los institutos para menores, nosotros, como legales representantes del pueblo, nos azoramos muchas veces por ciertas revelaciones que, rayanas las más, con el sensacionalismo facilista, no dejan de marcar en el ánimo del legislador, una profunda preocupación por indagar si en la práctica, se cumplen cabalmente con los supuestos normativos establecidos por la ley.

Por ello y en virtud de las atribuciones propias fijadas por la ley de ministerios 22.520 al ministerio requerido, es menester tener un completo panorama de la forma que se implementa en la praxis, el ingreso de los menores a los lugares respectivos, como asimismo, todas las contingencias relativas a su traslado.

En el firme convencimiento que esta Honorable Cámara, a través de los señores diputados, comparte mi criterio en cuanto a la necesidad ejecutoria de lo ut supra peticionado, es que solicito se apruebe la resolución que antecede.

Carlos R. Alvarez.

—A la Comisión de Familia, Mujer y Minoridad.

90

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación, para que a través del Ministerio de Salud y Acción Social, informe cuáles son las instituciones públicas de protección al menor y con qué recursos cuentan y/o necesitan, para organizar el régimen educativo de los menores asistidos conforme a las características personales e intelectuales de los mismos.

Carlos R. Alvarez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El régimen de minoridad, en nuestro país, cuenta con algunas falencias prácticas que conculcan, las más de las veces, involuntariamente, los principios legales contenidos en el precepto normativo. Y es función del diputado, como fiel representante del pueblo que lo eligiera, el indagar sobre todos aquellos extremos en donde la seguridad e integridad de los administrados, se encuentre en juego. En la especie, es sabido que la opinión doctrinal sobre la adaptación del menor abandonado a la sociedad que lo alberga, debe ser gradual y lo suficientemente idónea para lograr los objetivos

perseguidos. Dicha adaptación, encuentra su andamiaje en el sistema educativo que se implementa en estos casos y que en muchas oportunidades, dista demasiado en satisfacer el interés del menor, en relación al medio social que lo circunda.

Esta situación, generalmente encuentra su etiología en la falta de recursos con la que tropieza el Estado, para el cumplimiento de sus fines y que puede ser salvado con la intervención inmediata del legislador, que a través de su labor, propenda a sanear aquella "falta de recursos" que impiden el cumplimiento de los fines del Estado.

Por todo lo manifestado, estoy profundamente convencido, de que los señores diputados, que integran esta Honorable Cámara, comparten el criterio sustentado, por lo que solicito se apruebe la presente resolución.

Carlos R. Alvarez.

—A la Comisión de Familia, Mujer y Minoridad.

91

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar que con toda premura el Poder Ejecutivo nacional eleve a consideración y conocimiento de la Honorable Cámara de Diputados:

1º — El pliego del acuerdo que Aerolíneas Argentinas habría elaborado con SAS (Scandinavian Air System), una línea aérea extranjera

2º — Cuáles son detalladamente los aeropuertos mundiales de acercamiento, a través de esta fusión.

3º — ¿A dónde va a ir Aerolíneas Argentinas?

4º — ¿En qué vería aumentado sus itinerarios?

5º — Si esto implica también que los vuelos de cabotaje serán ampliados.

6º — ¿En qué condiciones ingresan los trabajadores de Aerolíneas Argentinas en este convenio?

7º — Con la actitud adoptada, respecto a Aerolíneas Argentinas, ¿no se ha violado el compromiso del gobierno de la Nación de que sea el Parlamento el que discuta la desregularización y la desmonopolización del Estado, compromiso que hasta este momento el Poder Ejecutivo nacional no ha cumplido, avanzando en determinaciones que hacen por interés del Estado argentino, lo que equivale a decir, el interés del conjunto del pueblo de la República?

*Lorenzo A. Pepe. — Roberto J. García.
— José L. Castillo. — Hugo O. Curto.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La opinión pública ha tomado conocimiento intempestivamente por boca del señor ministro de Obras y Servicios Públicos, don Rodolfo Terragno, de que Aerolíneas Argentinas, produciría la fusión de sus actividades aerocomerciales, con una línea aérea extranjera, en

el 40 % de sus acciones, reservando un 9 % para el personal que trabaja en la empresa aérea nacional, y dejando un 51 % en manos de la propia empresa estatal.

La ausencia de información fehaciente y profunda al Parlamento, de un acto tan importante y trascendente como es fusionar a nuestra línea aérea comercial nacional, con una empresa extranjera, y lo que ello implica para el desarrollo de nuestros contactos internacionales, más la eventual disminución del nivel de seguridad de la defensa nacional, es un hecho que nos mueve a una honda preocupación.

En la situación de una hipótesis de emergencia nacional, como ocurrió en la guerra de Malvinas, Aerolíneas Argentinas fue incorporada decididamente en el traslado de tropas y pertrechos a las zonas cercanas al teatro de operaciones de las islas, es decir, fue incorporada al esquema de defensa nacional como medio de transporte de fundamental importancia. Es oportuno, entonces, que nos preguntemos, si esta fusión con una línea aérea extranjera, no disminuye sustancialmente, la movilidad y eficacia de los medios disponibles para acudir a una emergencia como la descrita, en pos de la seguridad de la Nación.

Asimismo, sería importante que nos explicaran si esta fusión se va a traducir en un aumento de los vuelos territoriales de cabotaje hacia los puntos en los que el país carece de comunicación aérea, como hacia puerto argentino, o si aumentarán la frecuencia de los vuelos hacia Ushuaia, o si volaremos con mayor asiduidad hacia Comodoro Rivadavia, si llegaremos a Tartagal, o si estaremos en los puntos de frontera de la Nación, si llegaremos a aquellos lugares donde nuestros hombres y mujeres ejercen con su humilde, pero trascendente esfuerzo, la soberanía nacional. ¿Acaso se sabe en qué condiciones van a participar los trabajadores en la empresa estatal aérea, en ese 9 %, y cómo?

Estas son las cosas que el Parlamento debe conocer en la decisión de la fusión de Aerolíneas Argentinas, con la Scandinavian Air System, porque acá no se trata que los liberales aplaudan y los estatales se enojen, se trata señor presidente, de que se busque la mejor política que haga al interés del conjunto de la Nación y que en aquellas actividades en las que el Estado debe tener importante presencia, la tenga, y en las que el Estado nada tiene que hacer, como es el manejo de los albergues transitorios, de los cabarets, de las confiterías y de un sinnúmero de actividades que en la etapa del proceso militar, el Estado se hizo cargo, y éste debe desprenderse.

¿Acaso se ha definido claramente cuál debe ser la función del Estado? ¿Tenemos políticas para con el transporte en la República, en la que está incluido el transporte aéreo? ¿Hay política de energía? ¿Tenemos política en el campo de la Comisión Nacional de Energía Atómica? ¿Sabe la Nación todavía lo que se está haciendo en el campo de la extracción del petróleo? ¿Sabemos los argentinos qué pasa con los polos de desarrollo petroquímico?

En fin, todo aquello que hace al crecimiento de una Nación limitadamente independiente está por ser dicho,

y el Parlamento quiere ser el lugar donde las representaciones populares de diferentes ideologías, puedan expresar claramente sus opiniones.

Desde nuestra óptica, el Poder Ejecutivo no debe avanzar sobre lo que constitucionalmente está determinado, que debe ser producto de la decisión del Congreso de la Nación.

Por todo ello, es que solicitamos la aprobación de este proyecto de resolución.

Lorenzo A. Pepe. — Roberto J. García.
— José L. Castillo. — Hugo O. Curto.

—A la Comisión de Transportes.

92

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio del organismo pertinente, informe sobre cuestiones que hacen a las obras sociales que a la fecha aún son administradas por el Estado.

1º — Determinar estado económico financiero actual y su cuadro comparativo con el mismo al ser intervenidas.

2º — Precisar cantidad de personal en relación de dependencia y su cuadro comparativo con el existente en 1976.

3º — Definir cuadro comparativo de las recaudaciones de las aludidas obras sociales en los últimos diez años y porcentual de dichos fondos destinados a gastos administrativos, en dicho período.

4º — Puntualizar si se incrementaron y en tal caso, en qué grado, las prestaciones directas en los últimos diez años.

5º — Precisar las normas resueltas y/o en estudio, a los efectos de que el Estado absorba el endeudamiento en que los interventores que lo representaron hicieran caer a las obras sociales, y que hoy colocan en serio riesgo el estado patrimonial de las mismas.

Herminio Iglesias.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Si bien es inminente el tratamiento parlamentario que establezca al fin la política a seguir en materia de obras sociales, se hace un imperativo definir previamente el estado económico-financiero en que se encuentran las mismas. Tal necesidad surge ante la previsible restitución de las obras sociales a sus legítimos dueños, los trabajadores sindicalizados, quienes tienen derecho a conocer el estado gravoso del que deberán hacerse solidarios.

Ante el alto grado de endeudamiento que llevará a las asociaciones gremiales el abultado pasivo de sus respectivas obras sociales, se impone establecerlo fehacientemente a efectos de adoptar previsiones en tal sentido, incluyéndolas si es preciso en la legislación pendiente de sanción definitiva. Si el pasivo de las

obras sociales lo hace menester, corresponde considerar su posible licuación y/o el otorgamiento de título ejecutivo a las deudas en concepto de aporte y/o retención con destino a las obras sociales.

Los trabajadores sindicalizados dieron al país el importante andamiaje que significan las obras sociales, que en mucho contribuyeron y continúan contribuyendo a atender el legítimo derecho a la salud de la población; paralelamente no son responsables del grado de endeudamiento a que arrastraron a sus obras sociales los administradores que impusieron el Estado, cuya intervención enfrentó constantemente. La legislación que se procura restituye la administración de las obras sociales a los trabajadores quienes deberán cargar con un endeudamiento que no les fue consultado. Se impone legislar creando canales que contemplen la situación con equidad, lo que sólo podrá encararse tomando como base la respuesta a los interrogantes que plantea el presente requerimiento, lo que resulta válido fundamento de los mismos.

Herminio Iglesias.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

93

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que por intermedio de los organismos pertinentes informe a esta Honorable Cámara de Diputados sobre los siguientes puntos:

1º — Cuáles son los estudios realizados y en su caso por quiénes, que determinen la conveniencia del memorándum de entendimiento suscrito con la empresa Scandinavian Airlines System (SAS).

2º — Cuáles son los objetivos propuestos con la firma del memorándum de entendimiento.

3º — Cuál es el origen de los capitales que integran Scandinavian System.

4º — Si es cierto que la deuda de Aerolíneas Argentinas asciende a la suma de un millón cuatrocientos mil dólares estadounidenses (u\$s 1.400.000).

5º — Si se investigaron los antecedentes y las causas del fracasado intento de asociarse la empresa SAS y Varig.

6º — Si es cierto que el régimen establecido en el preacuerdo en lo que hace a mayorías estipula una mayoría especial del 70 % del capital accionario. En su caso cuáles son las decisiones esenciales que requirían esa mayoría.

7º — Si de los estudios realizados, se desprende que la solución propuesta en el memorándum de entendimiento, es manifiestamente superior a la de trabajar en *pool* con empresas tal como se efectúa en la actualidad.

8º — Si se tuvo a la vista o se investigó los términos del *pool* o acuerdo operativo suscrito entre Scandina-

vian Airlines System y la Thai Internacional, para operar en el sudeste asiático.

9º — De llevarse a cabo la venta del paquete accionario, cómo se efectuará el pago del precio, con que características, y cuál será el destino del ingreso de dichos fondos.

10. — Que remita copia legalizada del memorándum de entendimiento entre Aerolíneas Argentinas, Directorio de Empresas Públicas y Scandinavian Airlines System.

11. — Si el estudio de factibilidad a emprender juntamente con Scandinavian Airlines System lo llevará a cabo Aerolíneas Argentinas, por sí o por terceros, en este último caso indicará por quién.

12. — En el caso de ofrecer en venta a los empleados de Aerolíneas Argentinas una porción del paquete accionario, cuáles serán las características que asumirá dicho ofrecimiento y cuáles sus condiciones.

*Augusto J. M. Alasino. — Fernando E. Paz.
— José C. Ramos.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El publicitado memorándum de entendimiento, suscrito entre Aerolíneas Argentinas (AA), Scandinavian Airlines System (SAS) y el Directorio de Empresas Públicas, deja perfectamente establecido que en un plazo que aparentemente va hasta el día 15 de mayo del corriente año, se llevarán a cabo las negociaciones tendientes a dar forma definitiva a la operación de venta del 40 % del paquete accionario de Aerolíneas Argentinas.

Está claro —entonces— que se trata de un preacuerdo, precontrato o carta de intención. Sin embargo, noticias o trascendidos dan fundamento a la solicitud de informes que contiene este proyecto de resolución.

No somos opositores a la privatización. Pero tampoco a la estatización de las deudas, tal como ocurrió a lo largo del tristemente célebre proceso de reorganización nacional.

Es de hacer notar, que a cualquiera de los países operados por Scandinavian Airlines System, Aerolíneas Argentinas puede llegar en forma directa, sin intermediación a través de convenios de reciprocidad. Y aún más: si se tratara de nuevas rutas con posibilidades brillantes, debiera convenirse con SAS un *pool* en pasajeros, cargas y correos, que ocupará la capacidad ociosa o la oferta incompleta de ambas compañías.

Es de público y notorio conocimiento que la empresa SAS realizó tratativas importantes con otras empresas fracasando en sus proyectos. Un acontecimiento, es el fracaso, que con anterioridad al preacuerdo con Aerolíneas Argentinas, ocurre con la empresa brasileña Varig.

Sabemos que SAS representa capitales de Suecia. Noruega y Dinamarca. La colonia de ese origen en nuestro país es bastante reducida, por lo que la posibilidad de incrementar en ese sentido el transporte es sensiblemente inferior a las de otro origen (española e italiana), razón de más para pensar, si no re-

sería más conveniente continuar trabajando en *pool* Aerolíneas Argentinas con Iberia o Alitalia, tal como ocurre en la actualidad.

Aerolíneas Argentinas ha trabajado tanto en cabotaje regional e internacional con beneficios económicos, durante gran parte de su existencia. Esto de por sí sería suficiente razón para llevar a cabo un estudio profundo de que analice la política puesta en práctica para el funcionamiento y desarrollo de la empresa Aerolíneas Argentinas en la actual administración; la estabilidad y el resultado de las mismas y la idoneidad del equipo conductivo. La afirmación de que la deuda externa de Aerolíneas Argentinas sería absorbida íntegramente por el Tesoro de la Nación, la transformación de una sociedad con participación estatal mayoritaria pero con un régimen de mayorías que tornaría inocuo el poseer el 51 % por parte del Estado, de las acciones de tal sociedad, asumir el Tesoro el pago de los intereses y la deuda externa financiera que registra, son suficientes motivos para requerir el presente informe.

*Augusto J. M. Alasino. — José C. Ramos.
— Fernando E. Paz.*

—A la Comisión de Transportes.

94

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que por medio de los organismos que corresponda informe a esta Honorable Cámara de Diputados lo siguiente:

1º — Cuál ha sido el monto total que ha tenido que absorber o afrontar el Estado nacional, para poner en cero el pasivo de Austral Líneas Aéreas S. A. a fin de su posterior privatización.

2º — Cuáles son y cómo se integran las garantías ofrecidas por la empresa adjudicataria Cielos del Sur, para su funcionamiento y posterior desarrollo.

3º — Cuál ha sido el desembolso inicial de la empresa adjudicataria para hacer frente a la compra del patrimonio (entiéndese fondo de comercio) de Austral Líneas Aéreas S. A.

4º — En base a qué programa operativo la empresa adjudicataria Cielos del Sur garantizará la fuente de trabajo conformada por Austral Líneas Aéreas S. A.

5º — Si la empresa adjudicataria tiene previsto un nuevo equipamiento. En su caso el porte del material a adquirir y los estudios operativos y técnicos del mismo.

6º — Si el Estado nacional está asegurado y a cubierto, en el caso de que alguna eventualidad entorpeciera el funcionamiento normal de la empresa Cielos del Sur.

7º — Si se ha asegurado el cumplimiento del convenio con Cielos del Sur mediante las garantías establecidas por la ley e incorporadas en el pliego de licitación de Austral Líneas Aéreas S. A. En caso contrario la causa por la que se han omitido y cuál es la garantía ofrecida.

8º — Si es cierto que el Banco de la Nación Argentina garantiza en forma exclusiva y excluyente a la compañía propietaria de aeronaves que loca la adjudicataria Cielos del Sur, los daños y perjuicios que eventualmente sufrieran las aeronaves, sin obligación ni riesgo alguno para la empresa adjudicataria.

*Augusto J. M. Alasino. — Fernando E. Paz.
— José C. Ramos.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La privatización de Austral Líneas Aéreas S. A. ha instalado en la opinión pública una situación polémica y controvertida. A aclararlo y conocerlo mejor va dirigido este pedido de informes.

En la historia de la política aerocomercial argentina muchos son los ejemplos en los cuales el estudio somero o superficial del tema, o por qué no, la flagrante mala intención en el otorgamiento de permisos de operabilidad para líneas aéreas, han perjudicado el patrimonio nacional.

El recuerdo de empresas aéreas internacionales y de cabotaje, que llevaron la bandera nacional por el mundo, está en la memoria de los argentinos, muy presente, y también lo está el hecho de que por no haberse asegurado prolijamente el origen, procedencia y solvencia económica de las garantías ofrecidas, terminaron o dieron lugar a una defraudación al fisco o el Estado nacional, conformando en definitiva un verdadero vaciamiento de empresa.

El resultado fue el desprestigio nacional e internacional.

En este sentido baste recordar la actuación de las empresas Ini S. A., y Transcontinental S. A. en el orden internacional y Nor Sur Sec dentro del ámbito territorial argentino.

Dejados de lado los recaudos legales, o —en buen romance— burlados, el Estado nacional se vio en la obligación de cubrir las deudas contraídas dentro y fuera del país, por no haberse llevado a cabo en su oportunidad un estudio exhaustivo que garantizara el respaldo operativo y comercial de la empresa permisionaria.

Pasajeros bloqueados en el exterior, cargas consignadas sin transportar quedaron a cargo del erario y por una simple pero imprescindible razón: no haberse exigido y constatado seriamente la solvencia económica de los transportadores.

Lejos está este pedido de querer traducir simplemente una oposición a la privatización en sí. Quiero, eso sí, establecer que siempre y en todo caso que se decida en favor de un procedimiento destinado a privatizar o desafectar del patrimonio nacional bienes de singular importancia, se realice previamente un análisis exhaustivo, total, serio, circunstanciado y veraz respecto de los antecedentes morales y patrimoniales de la o las empresas a quienes se les otorgará la concesión, preservando dos valores fundamentales: el interés nacional y la conservación de la fuente de trabajo.

*Augusto J. M. Alasino. — Fernando E. Paz.
— José C. Ramos.*

—A la Comisión de Transportes.

95

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

1º — Rechazar enérgicamente y manifestar su repudio al anuncio por parte del gobierno británico de maniobras militares en el Atlántico Sur, teniendo como escenario mar y territorio de soberanía argentina.

2º — Exigir el inmediato cese de tales maniobras de provocación del Reino Unido, así como el cumplimiento de las sucesivas resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre las islas Malvinas, instando a las partes al diálogo y a la negociación.

3º — Remitir copia de la presente a las Naciones Unidas. Organización de los Estados Americanos, Parlamento británico, Parlamentos europeos y latinoamericanos, solicitando su pronunciamiento.

Bernardo I. R. Salduna.

FUNDAMENTOS**Señor presidente:**

La opinión pública nacional y mundial se ha visto ingratamente sorprendida ante un anuncio por parte del gobierno de Gran Bretaña de maniobras militares en el Atlántico Sur.

Un hecho de esta naturaleza, aparte de constituir una clara y flagrante violación de nuestra soberanía —las maniobras militares se realizan en territorio y mar argentino—, compromete seriamente la paz mundial, trasladando a esta región del planeta conflictos que le son ajenos.

La actitud del gobierno del Reino Unido ha merecido general condena, incluso de sectores de la propia Gran Bretaña, como lo demuestra, entre otras, la declaración de un alto dirigente del Partido Laborista, quien señaló que estas maniobras suponen “una provocación innecesaria, que demuestra que el gobierno británico prefiere la provocación al diálogo” (“Clarín”, página 6, 14 de febrero de 1988).

Ante esta realidad, el Parlamento argentino, expresión auténtica de una democracia consolidada en nuestra tierra, que ha demostrado firme voluntad de resolver pacíficamente sus conflictos internacionales sin recurrir a la violencia ni a la agresión, pero sin renunciar a sus derechos, se ve en el deber de pronunciarse reclamando la necesaria y efectiva solidaridad del mundo para con una causa justa y legítima.

Bernardo I. R. Salduna.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.

96

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para hacerle conocer la preocupación de esta Cámara en relación al tratamiento de protección arancelaria de insumos para

diversas actividades industriales, específicamente los minerales y metales o sus aleaciones primarias que son negociados por los funcionarios con entes empresarios o empresas de ramos determinados sin la participación directa de los interesados de las actividades extractivas.

Asimismo solicitarle que en estas negociaciones se considere la presencia y opinión de las autoridades de aplicación mineras, específicamente la Secretaría de Minería de la Nación y las correspondientes a los gobiernos provinciales en cuyo territorio se encuentren las sustancias respectivas.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

FUNDAMENTOS**Señor presidente:**

El Poder Ejecutivo nacional está desarrollando un programa de apertura y nivelación de la actividad económico-productiva-comercial que se basa en la disminución de aranceles aduaneros como método operativo de nivelación en el intercambio internacional. Este proceso comenzó con el sector textil, luego avanzó sobre el siderúrgico y químico y petroquímico, anunciándose que en breve lo hará en relación al automotriz.

La comunidad observa el enfrentamiento de los agrupamientos empresarios y aun de las empresas individualmente con las autoridades de aplicación y recibe transmitido el efecto de la posibilidad de que el “dumping” o los subsidios de terceros países provoquen la quiebra de las actividades productoras nacionales. Este tema se agrava por el hecho de que el fisco necesita incrementar sus ingresos y utiliza la vía impositiva para lograrlo, lo que conduce a la paradoja que se disminuye el ingreso al erario público que provenía de los derechos aduaneros que finalmente eran cargados a la mercadería destinada al comercio exterior y se incrementa la carga impositiva para las actividades dentro del país.

La Cámara de Diputados de la Nación observa que en esta negociación entre el gobierno y los empresarios se producen acuerdos que mantienen mayor protección aduanera en relación al valor agregado contenido por cada mercadería. Ello, consecuentemente, hace que los valores más bajos correspondan a los insumos, entre los que se cuentan los minerales y metales o las aleaciones de metales que son utilizados en los procesos elaborativos industriales. De la manera citada se produce una desprotección relativa a esa gama de productos primarios que quedan totalmente expuestos a la competencia extranjera.

Debemos recordar que la actividad minera nacional ha sido tradicionalmente el sector económico de menor desarrollo relativo, particularmente la minería metalífera, lo que movió a la promulgación de una serie de leyes de promoción minera, rigiendo en el presente la 22.095, pero que lamentablemente, no han logrado el efecto de lanzamiento y expansión que ellas perseguían. Es posible que este problema se deba a que no se ha contemplado a la minería en toda su extensión, por un lado como un negocio que, necesariamente, debe ser rentable y, por el otro lado, como una necesidad de abastecimiento de sustancias críticas y/o estratégicas que apoyan la libertad elaborativa de las industrias.

Los legisladores observan con preocupación la poca o ninguna participación de la Secretaría de Minería de ceda a implementar nuevos cursos de acción en su pola Nación en la evaluación de estos programas y la escasa o nula consulta que se realiza a los entes empresarios o empresas mineras existentes en el país, situación que es observada desde el pasado pero que se agiganta en el presente. Se sabe que la industria busca sus insumos al menor precio relativo, pero también se conoce que el nivel de costo extractivo minero, por razones de escala, tipo de yacimiento, distancias e infraestructura, muchas veces no son competitivos comparados con los producidos en otros países cuyas condiciones operativas, laborales, etcétera, son superiores. De todas maneras, tal como se implementó el tema en la relación energía atómica/uranio o desarrollo siderúrgico/hierro o hasta en el asunto combustibles/petróleo, la política aplicada tenía en cuenta las situaciones de simetría y, al mismo tiempo, las de acceso y posesión del recurso, principios que aparentemente, en el presente han sido abandonados.

La actividad minera que, su desarrollo y evolución se inscribe en el medio o largo plazo, queda bajo la actual situación expuesta a la cruenta agresividad de la coyuntura, produciendo en ella deterioros crecientes o destrucción relativa que pueden llegar a convertirla en irrecuperables yacimientos que han costado largos esfuerzos poner en marcha y que se verán condenados a la inactividad para el futuro. Otros países, tal como es el caso de España, que en el pasado fuera el aportante clásico de ciertos minerales para el resto de los países de Europa, ya vivió un proceso similar y en el presente adoptó una política sectorial que busca la conservación del recurso y persigue la continuidad de su operación. Este accionar se repite en otros países, como se puede citar Canadá, Australia y Brasil, este último en un sorprendente y arrollador proceso de crecimiento.

La Cámara de Diputados de la Nación vería con agrado que las autoridades de aplicación minera nacional y provinciales, estas últimas en relación a la competencia que les corresponda en base a los recursos que extraen en sus territorios, tengan participación activa y decisión concreta en las negociaciones industriales, particularmente cuando las mercaderías elaboradas se abastezcan con minerales o metales locales, a los efectos de evitar que una falsa y coyuntural eficiencia produzca daños irreparables en el futuro.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

—A las comisiones de Minería y de Comercio.

97

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación para que a través de quien corresponda, la Dirección General Impositiva informe lo siguiente:

1º — ¿Cuántos avisos publicó y a qué costo para el alquiler de un inmueble en la localidad de Quilmes de la provincia de Buenos Aires?

2º — ¿Quién autorizó dicha erogación?

3º — ¿Con qué criterio publicitario se llevaron adelante dichos avisos?

Alberto G. Albamonte.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En distintos diarios de esta capital se publica un costoso aviso de la Dirección General Impositiva, donde se solicita en alquiler un local de 600 metros cuadrados en la localidad de Quilmes. Resulta sintomático que en momentos en que el gobierno nacional está ejerciendo una presión tributaria inédita en los anales de la historia fiscal argentina, que incluso supera a Japón, y cuya principal causa es el abultado gasto público, sea justamente la entidad recaudadora la que lejos de dar el ejemplo de austeridad y contención del gasto, dilapide los recursos de la comunidad empeñándose en una campaña publicitaria absurda y desproporcionada.

Sería bueno conocer la opinión de los empresarios y de los trabajadores, a los que se les solicitan sacrificios adicionales, y que cuando desean alquilar un inmueble simplemente colocan un aviso clasificado y no una ostentosa publicidad.

Alberto G. Albamonte.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

98

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Invitar al señor ministro de Defensa a concurrir a la misma para producir informes verbales sobre lo siguiente:

1º — Causas originarias de las endémicas reacciones que se producen en las fuerzas armadas, particularmente en el Ejército, contemplado como parte integrante indisoluble del Estado nacional.

2º — Valorización integral que se está realizando sobre la figura del militar, esencialmente en sus facetas correspondientes al patriotismo, honor y formación profesional.

3º — Medidas y disposiciones previstas, programadas y dispuestas para revertir el proceso de deterioro ambiental que se observa en las instituciones armadas, señalando las acciones que se adoptarán en relación a efectos no deseados que se originan de equívocas políticas gubernamentales.

4º — Explicar si las políticas de relación con las fuerzas armadas que se desarrollan en el presente tienen origen en su autoridad de aplicación, Ministerio de Defensa, o responden a orientación u orden de otros estamentos señalando en este caso de quién se trata y explicando cuáles son.

5º — Informar en forma detallada, si es necesario en sesión secreta, cuál es la intencionalidad superior del destino de las fuerzas armadas y su ubicación dentro

de la comunidad nacional y si ello preservará la naturaleza histórica y tradicional que conforma al militar argentino.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La comunidad nacional y la sociedad mundial observan con creciente inquietud el camino que se cumple para consolidar, proteger y proyectar con bases sólidas y formas permanentes el sentido republicano y la conducta democrática en nuestro país.

Es evidente que el lanzamiento de aquel derrotero ha partido con bases poco sólidas, fruto de múltiples factores que no es el caso analizar, pero lo que es cierto y sobre lo que existe consenso en todos los sectores de opinión es que la conducción superior no es ejercida en la plenitud y acierto deseado.

La Cámara de Diputados de la Nación, como representante del pueblo de la Nación Argentina, espectro total de las diversas tendencias socio-políticas de la comunidad, observadora permanente del derrotero gubernamental y propulsora cierta de los parámetros legales que fijarán la marcha hacia el mañana, no puede ni debe permanecer en silencio ante la endémica crisis que padecen los estamentos del Poder Ejecutivo nacional con una de las partes fundamentales del Estado, sus fuerzas armadas, lo que constituye una clara demostración de que no existe la consustanciación que sería dable esperar entre los atributos del presidente de la Nación y comandante en jefe de las Fuerzas Armadas que defienda el ciudadano que está ungido como primer magistrado.

Las reflexiones que siguen han sido extraídas de la suma de antecedentes mundiales y nacionales vertidos en el pasado o recalcados en el presente, que al no ser tenidos en cuenta en su magnitud, son causal de desaciertos, choques y enfrentamientos que, de una vez por todas, por el bien de la Nación, será necesario que terminen. Es de aclarar que tenemos certeza que mucho o todo lo que se exponga es de conocimiento del señor presidente doctor Raúl Alfonsín, por que ello le sirvió de base para su formación de adolescente cuando durante un lustro formó parte de las promociones fundadoras del Liceo Militar General San Martín. Este concepto está expresado en los informes de los superiores de aquel cadete que egresara como un brillante subteniente de la reserva y constan en su legajo.

La historia de las fuerzas armadas del mundo cimentan la personalidad del militar, específicamente del oficial, en la existencia en el mismo del patriotismo, el honor y la formación profesional. El patriotismo tiende a unificarlo, el honor a fortalecerlo y la formación profesional a dotarlo y entrenarlo.

El patriotismo en su concepción traduce un profundo sentimiento nacional y se configura, deformado, en su suerte de estatismo, aspecto que es lógico y natural ya que las organizaciones militares son parte integrante del Estado. En esta organización administrativa del gobierno, ellas están encargadas de asegurar la paz y bajo su protección se desarrolla la vida del pueblo que trabaja con seguridad, el Parlamento que legisla

con calma, el Poder Ejecutivo que decide soberanamente y la justicia que actúa con serenidad. Las armas son parte del Estado, sumidas en la ley, y deben constituir en la sociedad una espada que la defiende y no un peso que la aplaste. Su origen se encuentra en la Constitución misma y ello es su razón de ser cuando se prescribe en su artículo 21 la obligación de todo ciudadano argentino de armarse en defensa de la Patria. En base a ello están encargadas de salvaguardar los más altos intereses de la Nación, su honor, la integridad de su territorio, la Constitución y las leyes y la lealtad que necesariamente vincula al Estado con el pueblo constituyendo una sola unidad. La necesidad de incentivar en grado sumo el patriotismo en el militar para que esté dispuesto al sublime cumplimiento del deber puede provocar una sobrevaloración sustantiva y por ello es necesaria la acción reguladora de la ley. En esta misma Cámara, las palabras del diputado Carlos Pellegrini, sintetiza estos conceptos en su memorable discurso cuando se trató el Código de Justicia Militar, de los cuales hemos de recordar lo siguiente: "...Sarmiento decía una vez, repitiendo las palabras que San Martín pronunciara con relación a uno de los brillantes coroneles de la Independencia: 'El Ejército es un león que hay que tenerlo enjaulado para soltarlo el día de la batalla'. Y esa jaula, señor presidente, es la disciplina, y sus barrotes son las ordenanzas y los tribunales militares, y sus fieles guardianes son el honor y el deber".

El honor es un sentimiento convencional, su exacta valoración reposa tanto en el propio concepto que se tenga de él como en el que puedan tenerlo los demás. El honor es la riqueza más grande que puede poseer un militar. Mantenerlos sin mancha y sin tacha es el deber más sagrado de todo miembro de las fuerzas armadas. Integran este concepto la forma de proceder, el dominio de sí mismo, la lealtad, abnegación, generosidad, altivez, conducta privada, camaradería, espíritu de sacrificio y honestidad de soldado. El verdadero honor no puede subsistir sin una fidelidad a toda prueba, una bravura intrépida, una firmeza inquebrantable, una obediencia plena de abnegación, una perfecta sinceridad, junto con una absoluta discreción. Cuanto más ame su estado, el militar más se compenetrará del significado del honor y mejor comprenderá de la necesidad que tiene del mismo. En nuestro país, el general San Martín, al formar el Regimiento de Granaderos a Caballo, puso en vigor el culto del honor en sus oficiales. Muchas veces no se tiene en cuenta lo que ello significa para un militar.

Para valorarlo bastará recordar algunos gestos de militares argentinos, entre los que no podemos olvidar la rectitud de San Martín, la honda pena de Perón cuando lo sanciona un Tribunal de Honor y su alegría inmensa en el momento de su rehabilitación; aquel episodio que rememora la visita del general Estanislao López al Alcázar de Toledo que, al ser invitado a cubrirse, señala que lo ha hecho por estar en el templo de la gloria o la altivez de Aramburu ante sus asesinos.

Existe una oración para los soldados argentinos, escrita por Su Santidad el papa Pío XII, de la que es importante transcribir su primer párrafo: "Oh, soberano Señor, Dios de los Ejércitos, ante cuyo solio altísimo los

escuadrones de los ángeles cantan perpetuamente un himno de gloria. Nosotros, los soldados argentinos, que en el cielo, en la tierra y en el mar hacemos buena guardia, en las fronteras de la Nación, velamos a fin de que no sea alterado el imperio de la ley y de la justicia y aseguramos el orden y la paz, que son indispensables para que la Patria viva tranquila, trabaje confiada y prospere sin interrupción, venimos hoy a tu augusta presencia para implorar tu protección y ofrecerte nuestros servicios". Todo esto expresa el honor militar.

La formación profesional surge de la vocación, se estructura por la educación en instrucción y se expresa por el mando. La vocación es la raíz espiritual que inclina al ser a realizarse en un campo o disciplina determinada, que observa más claramente en aquellas denominadas castrenses, tal como es el sacerdocio y la milicia. La educación e instrucción tiene por finalidad alcanzar y mantener una adecuada aptitud operacional en cada individuo y en su conjunto organizado para cumplir con las exigencias de su empleo específico en forma integrada o combinada.

El cumplimiento de la misión será la primera responsabilidad. La obtención de una elevada moral y espíritu de cuerpo constituirán los objetivos primarios. La disciplina será el estado de orden y obediencia y la eficiencia física, técnica y táctica constituirán el objetivo final. El don de mando y su ejercicio dependerán de las virtudes y cualidades desarrolladas y se basará en esencia en el ascendiente, el ejemplo, la lealtad, el trabajo, la responsabilidad, la equidad, la corrección y la oportunidad.

De la evaluación general y en detalle del accionar de las fuerzas armadas, su situación actual y los probables desarrollos futuros, llevan a afirmar que el patriotismo no está o estará vulnerado, que la formación profesional está debilitada por motivos económico-financieros, que son generales para la comunidad nacional, pero que el elemento honor, la riqueza más importante para el militar, no es medida y proyectada en el total de su valía. En base a ello, esta Honorable Cámara se dirige al Poder Ejecutivo nacional en su desempeño de la función de comandante en jefe de las Fuerzas Armadas para saber si se ha previsto la materialización de actos, acciones y procedimientos que lleven a exaltar el honor del militar, de cada una de sus instituciones y del conglomerado de ellas como integrantes del Estado y elemento vital y permanente de la comunidad.

Los legisladores saben que la implementación de los aspectos tratados anteriormente, que constituyen la esencia de la naturaleza del militar, no es responsabilidad de los comandos intermedios, si bien a ellos cabe actuar cuando perciban su debilitamiento debido a su obligación de conocimiento temprano de los hechos, como expresión de cumplimiento de las leyes y reglamentos militares, pero sí estiman que ello compete al más alto mando castrense, particularmente, cuando este deterioro pueda originarse como producto de políticas equívocas intencionales o no.

La consolidación de las fuerzas como parte del Estado, particularmente en el vulnerado concepto del honor:

—No se materializa si no es cultivado, exaltado y preservado.

—No se concretará cuando el prestigio se deforme ante la opinión pública.

—No se alcanzará si se resta medios para su realización o cuando su personal debe buscar el sustento en fuentes diferentes a las de su vocación profesional.

—No tendrá vivencia y basamento, particularmente en sus oficiales, si la institución como un todo aparece anodina y desorientada.

Todo lo expuesto lleva a que esta Cámara de Diputados tenga la sensación de que se está realizando un accionar persistente que busca denigrar la figura del militar argentino, quizás ello es origen de un enfoque político desajustado, pero la realidad es que el no tener en cuenta la naturaleza del militar y el retacear una definición del papel de las fuerzas armadas dentro del Estado, provoca una inestabilidad espiritual y material de los hombres y de las instituciones.

La experiencia recogida en estos últimos años hace necesario que, sin ninguna clase de ataduras o preconceptos, se indague en el Poder Ejecutivo nacional sobre los actos protagonizados por militares que aparecen como repeticiones de un mismo fenómeno, calificados como "remezones", pero en una organización vertical como es la que rige las fuerzas armadas son inaceptables. Es de señalar que su corrección es una responsabilidad indelegable e ineludible que deben asumir los mandos superiores del Estado los que deben con capacidad rectora, equidad justiciera y sapiencia aplicada actuar para bien de la comunidad argentina.

La invitación que la Cámara de Diputados formula al señor ministro de Defensa tiene la intención de conocer a fondo la cuestión militar, tomar distancia de la crisis coyuntural y lograr con el máximo equilibrio que proviene de su función legislativa concurrir a cimentar y valorizar la figura histórica y tradicional del militar argentino.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

99

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para interesarse sobre los aspectos que hacen al otorgamiento a una empresa privada de la explotación del tramo ferroviario que vincula Metán (Salta) con Resistencia (Chaco) facilitando transporte de pasajeros entre Corrientes y Salta, solicitando que por intermedio de los organismos que correspondan se haga saber las causas de tan prolongada gestión y si existe o no impedimentos de cualquier índole para su concreción.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La vinculación operativa transportando pasajeros por vía férrea entre Corrientes y Salta, utilizando las capa-

ciudades no explotadas del tendido ferroviario existente, constituye un desafío práctico que parece dispuesto a asumir el capital privado nacional y que, de conformidad a la información periodística, aparece frustrado por presiones sindicales.

La Cámara de Diputados, observando el actual accionar del Ministerio de Obras Públicas, con su último espectacular anuncio referido a la posible integración de Aerolíneas Argentinas con la participación societaria en el paquete accionario por parte de SAS, queda negativamente sorprendida por la disímil actuación. Es posible y no se debe descartar que existan otras razones valederas que no proporciona la noticia publicada por el diario "La Nación" de fecha 15 de febrero de 1988, pero, por la salud de la gestión pública, ello debería ser considerado y aclarado.

La economía nacional padece los efectos originados por la excesiva estatización y el avance que produce la maquinaria administrativa oficial en cuestiones que corresponden a los particulares, aspecto que la lleva a perder operatividad y eficiencia en el cumplimiento de las responsabilidades que por diversas razones son típicamente propias e ineludiblemente deben ser ejecutadas. Por ello, cada vez que se produce el afloramiento de un tema como el mencionado, la posición legislativa tiene necesariamente que inclinarse propiciando la acción de privatización, por ello, cabe interesarse en la cuestión y recabar decisión.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

—A la Comisión de Transportes.

100

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación a los fines de que en ejercicio de las atribuciones que le son propias, encare las acciones conducentes con miras a la concreción de un plan que en pasos sucesivos debería contemplar, tentativamente, los aspectos siguientes:

1º — Declarar de interés prioritario la instalación de un centro nacional de investigación y desarrollo en biotecnología, con asiento en la localidad de Veinticinco de Mayo (provincia de La Pampa), situada en una de las márgenes del río Colorado y cabecera de un importante emprendimiento múltiple de sistematización y colonización, con unidades de muy diversa estructura productiva.

2º — Encargar a la Secretaría de Estado de Ciencia y Técnica la coordinación de un programa nacional de investigación y desarrollo en nuevas biotecnologías, en cuya elaboración deberían participar universidades nacionales y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, a cuyo cargo debería estar toda la asistencia científica.

3º — Asegurar los recursos financieros necesarios a los fines de garantizar el adecuado cumplimiento de cada una de las etapas.

4º — Invitar a la provincia de La Pampa a participar del esfuerzo, vía cesión de terrenos o dotación de infra-

estructura física para la radicación de los investigadores y técnicos que demande el programa.

5º — Estructurar un plan para la realización de concursos y otorgamiento de becas y subsidios a los fines de asegurar la provisión de una masa crítica del más alto nivel científico.

6º — Suscribir convenios con otros países latinoamericanos con el objeto de coincidir en un programa de acción conjunta, que potencie los esfuerzos nacionales y haga posible penetrar el mercado mundial caracterizado por una fuerte estructura de concentración.

7º — Interesar a grupos empresarios nacionales dispuestos a desarrollar actividades productivas con nuevas biotecnologías, para que participen junto al Estado en el desarrollo del programa.

Jorge R. Matzkin. — Rubén H. Marín.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se ha dicho, no sin razón, que el ámbito de la ciencia y la tecnología tiene un peso de significativa trascendencia en el abordaje y solución de una de las crisis más severas en orden a las repercusiones sociales y políticas.

Por otra parte, no es ninguna novedad que la actividad científico-tecnológica se ha convertido en los países centrales en un mecanismo de importancia en sus planes de hegemonía sobre los mercados mundiales, fundamentalmente a través de las empresas multinacionales.

Asimismo, hay que tener en cuenta la fuerte deflación que en los mercados internacionales han experimentado las materias primas, con notable incidencia sobre la estructura primario-exportadora de los países latinoamericanos.

No es nuestra intención caer en la apología de las nuevas tecnologías (N.T.) atento a su eficacia de productividad y desvinculándolas de sus proyecciones sobre lo social.

En este sentido, sostenemos que nuestro país debe vincular su desarrollo científico-tecnológico a las prioridades dimanantes de las necesidades básicas de la población y de una estructura productiva aletargada; por ello es que venimos a propiciar el lanzamiento de un programa nacional, que apuntando a lograr cierto nivel de autonomía científico-técnica, nos preserve de incurrir en deformaciones imitativas.

La biotecnología

Noemí Brenta, en un riguroso trabajo editado por CLACSO, intenta una aproximación al concepto de biotecnologías, señalando que las mismas comprenden: "la utilización de organismos vivos o partes de organismos para producir o modificar bienes (vinos, cervezas, pan, quesos, antibióticos, vacunas) para mejorar especies animales o vegetales (cultivos alimenticios, industriales, ganados), o para desarrollar microorganismos con fines específicos (antipolutantes)".

Señala asimismo que recientes avances en las disciplinas biológicas fundamentales, especialmente en lo que hace a la manipulación de material genético, han aportado un salto cualitativo importante para el desarrollo de nuevas tecnologías.

Importa destacar que todo este desarrollo ha contribuido a la conformación de una bioindustria, con potencialidades de derrame en varios sectores productivos.

Uno de los rasgos que definen la rama es precisamente su universalidad, es decir la posibilidad de que las técnicas utilizadas en la biotecnología pueden aplicarse a la investigación y desarrollo de numerosos segmentos de la producción primaria, de la industria e incluso los servicios.

El rol del Estado

El papel del Estado en el *boom* biotecnológico es indisimulable en cualquiera de los países industrializados, cualquiera sea el régimen político vigente.

La presencia estatal ha quedado patentizada en aspectos tales como: *a)* financiamiento de la investigación básica, *b)* financiación de la investigación aplicada, *c)* creación de entes encargados de articular el sistema científico-tecnológico con el sector productivo, *d)* medidas para formar recursos humanos, *e)* concesión de créditos y beneficios fiscales para la investigación y desarrollo, *f)* protección legal de las innovaciones de la rama.

En consecuencia, hay una evidencia empírica respecto de la correlación entre el apoyo estatal y el crecimiento de las nuevas tecnologías.

El factor localización

El lugar sugerido para el asentamiento del Centro Nacional de Investigación, dista mucho de ser un mero capricho localista, y está vinculado a la necesidad de promover una estrategia de desconcentración con miras a la integración y desarrollo de la región patagónica.

Como anticipáramos en el texto del proyecto, la localidad pampeano-patagónica de Veinticinco de Mayo, es el centro neurálgico político de una experiencia de colonización y aprovechamiento múltiple del río Colorado y sus potencialidades hidroenergéticas.

A través del ente provincial del río Colorado, organismo mixto de conducción del emprendimiento, se coordina el funcionamiento de distintos subsistemas productivos.

El sistema de aprovechamiento agrícola El Sauzal, que cuenta con un parcelamiento que asciende a 286 estructuras productivas en un total de 3.700 hectáreas.

Atento a la memoria del ente, publicada bajo el título de "El resultado de cuatro años de labor productiva 1984/1987", la actividad en este sistema es la fruticultura (manzana, pera, membrillo, ciruela, durazno, etcétera), la horticultura (tomate en su mayor parte), la vitivinicultura y la forestación comercial.

El sistema de aprovechamiento múltiple Veinticinco de Mayo, comprende a 46.000 hectáreas, cuya actividad productiva incluye las tradicionales en áreas bajo riego y aquellas líneas agrícologanaderas intensivas como cereales, oleaginosas, forrajeras y producción de carne.

Para tener una idea clara de las dimensiones de la experiencia, diremos que el total de sistemas de aprovechamiento alcanza a 85.000 hectáreas, es decir que a los sistemas ya mencionados, hay que agregar el sistema de aprovechamiento agrícola Curaco, con una asignación de superficie de 12.000 hectáreas, Valle del

Prado con 1.200 hectáreas y Bajo de los Baguales con 18.000 hectáreas.

Todo esto se completa con una bodega, una planta de frigoempaque, una envasadora de tomate, una planta de molienda de bentonita y un aserradero.

Con este *background* informativo, he querido poner de manifiesto una cantidad de factores objetivos que hablan con elocuencia de la viabilidad social del proyecto que se impulsa.

Tengamos presente, que todavía estamos a tiempo, el rezago de nuestro país respecto de los países centrales no es insalvable, y los efectos perniciosos de la penetración trasnacional de nuevas biotecnologías los estamos padeciendo dramáticamente.

A la pérdida de ventajas de la producción agropecuaria —sector que genera gran parte de nuestras exportaciones—, habrá que sumar el impacto sobre la industria de alimentos y bebidas, la química, la farmacéutica (el caso de la insulina es emblemático).

Si partimos de la consideración, como lo sostiene la autora precitada que las nuevas biotecnologías son una partida aún no dirimida en el tablero mundial de las relaciones de poder, debemos aceptar el desafío que no dudamos tiene mucho de envite revolucionario.

Por las razones que anteceden, y las que expondremos en el momento oportuno, pido para el presente proyecto, su sanción en esta Cámara.

Jorge R. Matzkin. — Rubén H. Marín.

—A la Comisión de Ciencia y Tecnología.

101

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la nación a fin de manifestar que vería con agrado se dispusiera el otorgamiento de facilidades crediticias a los productores agrarios del valle de Uco, partido de San Rafael, provincia de Mendoza, para la adquisición de los combustibles (mezcla 70-30, fuel oil y diésel oil, respectivamente) de aplicación para combatir heladas, no sólo en las épocas normales, sino las tardías que son las que más daño ocasionan en el momento de la floración. Dichas facilidades serían las siguientes:

1º — El otorgamiento de combustible en el mes de septiembre, con vencimiento de pago el 31 de marzo, con precio actualizado pero preferencial.

2º — Que esos volúmenes de combustibles no sean deducidos del cupo que tienen los agentes de YPF de la zona.

Antonio Casla.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las heladas son un problema de vieja data que afecta a los productores del valle de Uco, partido de San Rafael, provincia de Mendoza. Esta zona, agricultora por excelencia, encuentra en este rubro su principal fuente

de producción, pese, en muchas ocasiones, a las dificultades que la naturaleza le presenta.

Sabido es, por otra parte, que la crisis económica que envuelve al país ha acentuado los esfuerzos de todo productor para mantener su ritmo operativo, por lo que esta lucha contra la madre naturaleza a través de combatir las heladas es cada día más difícil, al punto de comprometer los recursos mismos de la zona.

Desde ya, la alternativa de solución no ha de estar en una quita que afecte como contrapartida los intereses de las prestatarias de combustibles, máxime cuando los productores sólo necesitan de facilidades crediticias que les permitan solventar la erogación con las mismas ganancias de su trabajo, hecho que se concretaría a través de los agentes de venta de esa zona si contaran ellos mismos con la extensión de los plazos de pago para poder trasladar este beneficio a los usuarios finales.

Se trata, evidentemente, de una medida urgente que no necesita de mayores argumentaciones.

Antonio Cassia.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Agricultura y Ganadería.

102

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para hacerle saber el apoyo para la formación de la Facultad de Veterinaria en la Universidad Nacional de Tucumán.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las características de la región noroeste del país, con sus condiciones ambientales diferenciales que la particularizan de la pampa húmeda, la zona del bosque tropical o la patagónica, han hecho que se desarrolle una fauna y una ganadería sustantiva y diferencial.

La necesidad de formar profesionales que teniendo la orientación general adquieran conocimientos directamente vinculados con las especies propias de la región es una inquietud prevalente en los planes de gobierno y adquieren expresión en la universidad provincial. El apoyo del Poder Ejecutivo, por intermedio de sus organismos específicos, resulta importante, no tan sólo por los aspectos financieros sino por los referentes a los temas curriculares, infraestructurales y correlación con el esfuerzo de otras casas de altos estudios.

La ciudad de San Miguel de Tucumán, por su ubicación geográfica y su atractivo central en el norte del país, resulta por razones prácticas el punto obligado y conveniente para esta fundación.

La Cámara de Diputados de la Nación por todo ello expresa su apoyo a las proposiciones, gestiones y tratativas que está llevando a cabo la Universidad Nacional de Tucumán y recaba del Poder Ejecutivo nacional su máximo apoyo.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

—A la Comisión de Educación.

103

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para solicitarle que por intermedio de los organismos que correspondan informe con carácter de urgente sobre los siguientes:

1º — Se confirme la existencia de un decreto real (18 de diciembre de 1987) por el cual el día 12 de octubre, mencionado como "Día de la Raza" pasa a denominarse "Fiesta Nacional de España".

2º — En caso de confirmarse esta modificación se solicite al gobierno de España la rectificación de la denominación "Día de la Raza" al 12 de octubre, como elemento aglutinador de la hispanidad que vincula a los pueblos de aquella nación con los países del continente americano.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El simbolismo es una de las formas de aglutinamiento que utiliza el ser humano, sea el individuo o las comunidades, para encontrar en una expresión material los puntos de coincidencia que hacen la comunidad de perfiles. Es por ello que tanto la religión como el patriotismo desarrollan en la forma de banderas, escudos o himnos elementos de coincidencia y ello también se presenta en la unificación en días determinados del momento de la celebración. La comunidad cristiana en todo el mundo así lo hace cuando reverente se reúne para las navidades o en la celebración del primer día de cada año. Las naciones encuentran en una fecha, generalmente la de una gesta vital para su conformación, el simbolismo de la oportunidad, es así que Argentina se reúne reverente los 9 de julio y los 25 de mayo, como los franceses lo hacen el 14 de julio.

El 12 de octubre, fecha que rememora aquel 1492, cuando las carabelas del gran almirante Cristóbal Colón dio a la humanidad, bajo los pendones de Castilla, una nueva tierra de promisión que adquirió el nombre de América, significa para todos los que habitan este continente una fecha de alto simbolismo que les incita a la unión, pero, para aquellos cuyas raíces, cuyo lenguaje y cuyos sentimientos se vinculan con España aquel acto del descubrimiento tiene fuerza particular. El presidente de Argentina, doctor Hipólito Yrigoyen, el 4 de octubre de 1917 señala tal trascendencia para este país e instituye el Día de la Raza el 12 de octubre. De esta manera no tan sólo da lugar a la vinculación con la madre patria, sino que motiva el sentimiento común a todos los pueblos descendientes de los conquistadores y los colonizadores hispánicos al simbolismo de la unidad en un mismo momento. Este mismo sentimiento que sin lugar a dudas cala bien hondo en cada uno de los habitantes del nuevo continente, hace muy poco tiempo volvió a presentarse en toda su dimensión, cuando en una reciente visita del actual presidente de Argentina, el doctor Raúl Alfonsín, expresó que la España de nuestro tiempo se constituye en la natural "abogada" de Latinoamérica ante las naciones de

Europa en el cúmulo de problemas y temas que tienen como escenario a la CEE (Comunidad Económica Europea). En breves palabras, todos los sentimientos de los pueblos americanos de habla castellana sienten que sus raíces están en la península Ibérica, que sus costumbres se ajustan al temperamento español y que hasta su orgullo está basado en los sentimientos de nobleza, hidalguía y romanticismo que hace a una raza.

El artículo publicado por la revista "ABC" (18 de enero de 1988) en su página 72, titulado "El 12 de Octubre ya no es fiesta de la Hispanidad" que firma el señor catedrático don Jesús González Pérez, presenta la noticia del decreto real que con fecha 18 de diciembre de 1987 cambia la nominación bajo la cual fue conocido desde las últimas décadas a este día. El columnista desarrolla una serie de conceptos e ideas, recogiendo para nuestro orgullo, como referencia, los considerandos que sirvieron de fundamentación al decreto del presidente Yrigoyen.

Resulta sorprendente, en momentos que la comunidad hispanoparlante se apresta para celebrar gozosa el V Centenario del descubrimiento y honrar en España la vocación de los Reyes Católicos, la imaginación creadora de Colón, la corriente de sangre que llegó como conquistadores y colonizadores y el recuerdo de todos los ancestros que nos honran con sus atributos de honorabilidad, coraje, sapiencia, y estirpe, que se produzca esta modificación.

La Honorable Cámara de Diputados, lógicamente no puede ni debe interferir la voluntad soberana de nuestra madre patria, ya que ello sería tamaño atrevimiento que las reglas de las cortesías y las relaciones internacionales no aceptarían, pero sí ella puede dirigirse al terruño del que en un momento salieron nuestros antepasados que vinieron a sembrar con su sangre el florecimiento de las pujantes comunidades que hoy constituyen naciones o agrupamientos étnicos que cada vez se sienten más y más vinculados con España y el pueblo español.

Esta posibilidad, dimensionada en su verdadera proporción, busca primero confirmar lo que la publicación mencionada nos expresa y, de ser cierto, expresar con el candor del hijo y el amor del hermano, la petición de que se restituya en el 12 de octubre la denominación del Día de la Raza, como el momento de aglutinamiento de todos los seres que viven en esta tierra de las Américas con aquellos en los cuales reconocemos en plenitud que constituyen el seno materno del que provenimos.

Exequiel J. B. Avila Callo.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

104

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º Designar una comisión bicameral integrada por siete diputados y siete senadores para que, previo análisis de la situación económica del Instituto Nacional

de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, propongan las normas que aseguren la prestación de un eficiente servicio social.

2º La comisión deberá cumplir con su cometido dentro de los sesenta días de integrados.

3º Invitar al Honorable Senado a nominar a siete de sus miembros para formar parte de la comisión creada por la presente resolución.

4º Comuníquese al Honorable Senado.

Carlos A. Zaffore.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 3 de febrero último tomaron estado público declaraciones del doctor Raúl Pistorio, a la sazón interventor del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, según las cuales el Instituto estaría inmerso en una intensa crisis a punto que, siempre reproduciendo los conceptos vertidos por el nombrado funcionario, "las Obras Sociales quedarían sin fondos dentro de los noventa días".

Las afirmaciones del doctor Pistorio confirman la impresión generalizada entre quienes mantienen relaciones con el PAMI acerca de las dificultades crecientes del ente para hacer frente a sus compromisos. Son notorios los atrasos en los pagos en que incurre por las mercaderías que le son suministradas (medicamentos) y por los servicios que le son prestados (internaciones, asistencia médica, sepelios, etcétera). Los afiliados están justamente preocupados, además, no sólo por la penuria económica a que se refirió el doctor Pistorio sino también por otras consideraciones que incidirán gravemente en la ya angustiosa situación del PAMI, tal el recargo que podría significar, de sancionarse el proyecto, el seguro nacional de salud que contempla la creación de un fondo solidario de redistribución de recursos a fin de beneficiar a las obras sociales con entradas insuficientes.

Otros puntos que carecen de claridad, conexos con la gravedad de la situación referida, residen en la falta de información acerca del porcentaje que se destinará al PAMI del incremento del impuesto sobre el precio al público de la motonafta y alcomafta (ley 23.549); la razón por la que la Secretaría de Hacienda entrega al ente una suma fija en lugar de un determinado por ciento sobre los aportes; el criterio con que actualiza tal suma; la demora no explicada de la normalización institucional del PAMI, etcétera.

Debe tenerse presente la enorme trascendencia social de los problemas que traban el desempeño del PAMI, habida cuenta que sus afiliados —según datos oficiales— exceden la cifra de 3.200.000, de los que el 80 % percibe los beneficios previsionales mínimos. Esta última circunstancia virtualmente limita la asistencia médica de más de dos millones y medio de personas, en la edad en que es más necesaria, a las que les puede llegar a través del Instituto.

La opinión pública debe ser esclarecida sobre la exactitud de lo manifestado por el doctor Pistorio así como también acerca de todas las cuestiones que se vinculan directamente con la existencia y eficacia de los servicios directos para jubilados y pensionados.

El Congreso debe tomar a su cargo la evaluación de las circunstancias que afectan al PAMI y la adopción de las urgentes medidas correctoras. Para ello deberán hacerse públicas las cuentas del ente, por medio de una auditoría minuciosa, a la vez que un cálculo ajustado de ingresos y egresos señalará los límites de la efectividad de la obra social. De ser las entradas, tal como se suponen insuficientes —sin perjuicio de su incorrecta aplicación— habrá de arbitrarse su incremento y su ajustado empleo. Esta preocupación será tanto más comprensible si se tiene en cuenta la situación de los haberes previsionales y la actitud de renuencia por parte del Estado para hacer frente a sus obligaciones.

Carlos A. Zaffore.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Previsión y Seguridad Social.

105

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Adherir a los actos centrales y oficiales que se programen con motivo de conmemorarse el bicentenario del natalicio del general Juan Facundo Quiroga.

2º — Comisionar a tres legisladores integrantes de esta Cámara, designados por la presidencia, para que la representen en los mismos.

Délfór A. Brizuela.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Aunque lenta, pero irreversiblemente, la historia ha ido reconociendo el protagonismo gravitante de los caudillos en la empresa de dotar a la patria de una organización jurídica bajo la forma federal con riguroso sentido nacional. Este proceso fue el resultado de la luz que arrojó un movimiento revisionista de la historia argentina, deformada adrede por los intereses centralistas, portuarios y extranjeros.

Desde estas nuevas perspectivas se pudo aprehender mucho más fielmente la diversidad de aspectos que concurrieron en el largo trayecto que nuestra patria y su pueblo transitaron hasta conformar la Organización Nacional como así también interpretar más objetivamente la responsabilidad fundamental de sus mejores hombres en esta ambiciosa tarea.

Es por ello, que reivindicamos todo homenaje que quiera recordar a esos caudillos que —como Juan Facundo Quiroga—, han ofrendado su vida a este magno objetivo. Al mismo tiempo, no desconocemos que subsisten intereses y factores no nacionales que pretenden negarlos y se resisten a reconocer su significación local, política y nacional. Es así como acuden frecuentemente a la estratagema sutil de colocarlos en el plano del mito pretendiendo negarles la realidad palpitante y gravitante que representan. Estos supuestos “ilustrados” o “ilu-

ministas” castran la historia, reduciendo la totalidad de sus acontecimientos y actores a duplas antagónicas tales como: “civilización - barbarie”; “ciudad - campaña”; “metrópoli - interior”, y otras derivadas como “puerto - Interior”, etcétera; según las cuales los elementos que caen en las primeras categorías representan al progreso, y las que se vinculan a las últimas corresponden al atraso y, por tanto, son dignas del olvido y la vergüenza.

Y es cierto que los caudillos pertenecen al interior, pero también lo es que representan igualmente al conjunto de la Nación, porque ésta ha sido formada precisamente, por esas “entidades lozanas y candorosas que han sido las provincias” que existieron antes del Estado nacional, al que concurrieron a conformar.

Por todo ello y mucho más, es que con toda legitimidad y justicia la provincia de La Rioja ha dispuesto rememorar la figura y la trayectoria de uno de sus grandes hijos, el más venerado por su pueblo, el general Juan Facundo Quiroga, síntesis sociológica y política de aquella convergencia fecunda de la comunidad indígena y la herencia comunal española, que forjó al pueblo riojano y fue cuna del federalismo argentino. Consideramos inobjetable y legítima la medida que su gobierno por medio de una ley —expresión superior de la soberanía popular— haya declarado a 1988, como el año del bicentenario del nacimiento del general Juan Facundo Quiroga, y que los actos programados sirvan para ahondar en el estudio de su recia personalidad.

Creemos no sólo justo y necesario, participar en el recuerdo permanente de este promotor del ideario federal, realidad vigente por su pensamiento y epopeya, caudillo y mártir que consagró su vida a la obra de concretar la organización nacional bajo un régimen federal.

En este sentido, a la vez que subrayamos el carácter legítimo de estos actos de homenaje, observamos la importancia de que las instituciones de la Nación manifiesten su adhesión a los mismos, ya que entendemos que este tipo de iniciativas contribuyen a abrir camino a la verdad histórica, como un compromiso por reafirmar y comprender la historia de nuestra patria y consolidar sus instituciones y su Constitución; hoy más que nunca, cuando se evidencian sectores e intereses empujados en interrumpir este proceso.

La personalidad de nuestro caudillo, no ha perdido actualidad y su vida contiene un claro mensaje nacional y popular no solamente para los argentinos de hoy sino también para las generaciones que nos sigan para que alguna vez logremos construir la patria libre, justa y soberana que queremos.

A la presentación de esta inquietud le asignamos, además, el sentido de un homenaje nuestro a la memoria del caudillo riojano, por cumplirse en esta fecha un nuevo aniversario del crimen de Barranca Yaco y a toda la significación que ese hecho conlleva.

Por todo ello creemos conveniente sugerir la aprobación del presente proyecto.

Délfór A. Brizuela.

—A la Comisión de Legislación General.

XI

Proyectos de declaración

1

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo eleve a consideración del Parlamento, todos los planes que tiene, referidos a la desmonopolización anunciada por el señor ministro de Obras y Servicios Públicos, a efecto de ser discutidos en profundidad por las comisiones correspondientes de esta Honorable Cámara, y como consecuencia en el seno del propio Parlamento.

Lorenzo A. Pepe. — Jesús A. Blanco. — Osvaldo Borda. — Roberto J. García. — Eubaldo Merino. — Julio D. Alessandro.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una delegación muy importante de la Federación de Obreros y Empleados Telefónicos de la República Argentina —FOETRA— con su secretario general, don Julio Guillán, encabezando dicha representación, ha sido recibida en este Parlamento.

De esa reunión, ha quedado en claro que los trabajadores telefónicos vienen solicitándole al Poder Ejecutivo, la necesidad de que todos los temas de la llamada desmonopolización en el área particular de ENTEL, sean girados al seno del Parlamento argentino.

Hemos creído que esta petición que realizan los obreros y empleados telefónicos debe ser tenida en cuenta por el Poder Ejecutivo de la Nación. Diferentes razones impulsan esta solicitud, podemos decir que la ley de telecomunicaciones que regula todo lo que esté ligado a este tipo de actividad —la 19.798—, está en plena vigencia, y el decreto 5.077/71, que de alguna manera complementaba las disposiciones legales, ha sido anulado por nuevos decretos del Poder Ejecutivo.

Creemos que estos decretos que el Poder Ejecutivo nacional ha sancionado hace pocos días, como el 1.651/87 y el 1.757/87, que están referidos particularmente al tema de la desmonopolización en ENTEL, a más del 2.842/87 que alcanza a este tipo de idea al resto de las actividades del Estado, están lesionando, de alguna manera, las disposiciones legales vigentes.

Los trabajadores han ratificado que no se oponen a la llamada inversión privada, en el área correspondiente, lo que reclaman y acompañamos esa opinión, es la presencia de los servicios de ENTEL en el consejo de administración de la empresa, a los efectos de conocer y discutir los temas, los planes, volcar opiniones y elaborar en conjunto la mejor idea para desarrollar en la Empresa Nacional de Telecomunicaciones. Los obreros además ofrecen la concreción de un plan quinquenal, que progresivamente vaya dando solución a las inquietudes que la población requiere del servicio que ENTEL presta.

Por otra parte, solicitan la creación de un consejo federal, con la participación de las provincias, en la elaboración de todos los planes que correspondan a la

empresa ENTEL, puesto que así se permitiría producir desde un ente centralizador, una política de comunicaciones abarcativa y uniforme, con igualdad de condiciones, para todas las provincias de la República.

Es importante destacar que exigen con toda fuerza el cumplimiento del plan Megatel.

Hay algo que queda en claro, los trabajadores de ENTEL desean una empresa eficiente y al servicio de las exigencias de la comunidad. Esto es lo más destacable que ellos han volcado en la reunión mantenida en el seno del Congreso de la Nación.

Por todos estos motivos, por la trascendencia y la importancia que tiene la elaboración de un plan de esta naturaleza, es que consideramos prudente que el Poder Ejecutivo eleve a consideración de este Parlamento los diferentes planes que se han elaborado en relación a la desmonopolización, y la posible inversión privada en el área de las comunicaciones.

En razón de lo expuesto, solicitamos se apruebe el siguiente proyecto de declaración:

Lorenzo A. Pepe. — Jesús A. Blanco. — Osvaldo Borda. — Roberto J. García. — Eubaldo Merino. — Julio D. Alessandro.

—A las comisiones de Transportes, de Comunicaciones y de Energía y Combustibles.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que en forma urgente e inmediata, por intermedio de los resortes del Poder Ejecutivo nacional - Secretaría de Justicia - Corte Suprema de Justicia, y organismos financieros y patrimoniales adecuados, se adopten cuantas medidas sea menester para normalizar la actividad tribunalicia laboral en la Capital Federal, concretándose designaciones de magistrados en el fuero, personal, instrumentación de normas modernas, y estructuras edilicias aptas, para evitar la acumulación de causas en primera instancia y segunda instancia, que están convirtiendo a la actividad procesal laboral en un atraso inadmisibles, rayano en la denegación de justicia, que no condice ni con el esfuerzo tesonero de la dotación humana de los juzgados y cámaras de apelaciones, como también de la probada inquietud de la magistratura respectiva, receptándose así el continuo reclamo de todos los sectores representados en un importante espectro de la dinámica jurídica, con el consiguiente correlato en la modificación sustancial del Código de Procedimientos Laborales.

Ricardo Rojas. — Raúl Bercovich Rodríguez. — Normando Arcienaga. — Rómulo V. Barreno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Me remito a lo expresado en el proyecto entendiendo que de ello se desprende su natural y real fundamento.

Ricardo Rojas.

—A la Comisión de Justicia.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional en el artículo 86, incisos 15 y 16, al presidente de la Nación, considere la posibilidad de no convalidar la propuesta de ascenso elevada a su consideración por la junta de calificaciones de la Armada, para la promoción al grado inmediato superior del teniente de navío Alfredo Astiz.

Lucía T. N. Alberti. — Néstor L. Golpe Montiel. — Rubén Cantor. — Eduardo P. Vaca. — Carlos O. Silva. — Raúl O. Rabanaque. — Olga E. Riutort. — Julio Badrán. — Miguel P. Monserrat. — Matilde Fernández de Quarracino. — Carlos G. Freytes.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Bajo los mismos fundamentos que llevaron a la elaboración del proyecto de declaración presentado en la fecha del 28 de octubre de este año, que genéricamente trataba los casos del personal superior en actividad creemos que el caso Astiz merece particular atención.

Es incuestionable la repercusión y juicio desfavorable por parte de la opinión pública, que tuvo el protagonismo de Alfredo Astiz en los casos de Dagmar Hagelin, las monjas francesas y su lamentable actuación en las Georgias del Sur.

No pretendemos desestimar la intervención judicial sobre cada caso en el que se encontraba imputado, que por otra parte no han tenido resolución definitiva tras las distintas apelaciones. Pero es obvio que su persona emerge como símbolo de fuerzas armadas que siguen asumiendo la defensa de la doctrina de seguridad nacional.

Sabemos que en el seno de las mismas instituciones se debate la opción del modelo anterior encarnado en Astiz o un nuevo modelo integrado a la sociedad y que se plantee los mecanismos de autodepuración para que los sacrificios de la civilidad y el empeño de toda la comunidad en su conjunto, incluidas las fuerzas armadas, luchen por claros objetivos que dejen definitivamente desterrada la perversidad de la doctrina de seguridad nacional.

Lucía T. N. Alberti. — Néstor L. Golpe Montiel. — Rubén Cantor. — Eduardo P. Vaca. — Carlos O. Silva. — Raúl O. Rabanaque. — Olga E. Riutort. — Julio Badrán. — Miguel P. Monserrat. — Matilde Fernández de Quarracino. — Carlos G. Freytes.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación - Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, incluya como prioritaria en el presupuesto, la construcción del edificio de la Escuela Nacional de Comercio Doctor José Ingenieros de la localidad de San Pedro de Jujuy, provincia de Jujuy.

Antonio Albornoz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La construcción del edificio, con el fin de mejorar el desempeño de las funciones educativas que viene cumpliendo desde hace 50 años la escuela comercial Doctor José Ingenieros, es un viejo anhelo de los habitantes de la zona.

Considerando que la población de San Pedro de Jujuy es de alrededor de unos 70.000 habitantes, es dable reconocer el área de influencia que abarca, que en número de habitantes llega a algo más de 120.000, por ser la única escuela comercial de la zona.

En la actualidad la escuela cuenta con una población estudiantil de 2.300 alumnos entre diurnos y nocturnos, existiendo en total 35 divisiones. Comparte el edificio, en el presente, con la Escuela Normal de San Pedro, que es la propietaria.

En dicho edificio se cursan los ciclos primarios y secundarios de la enseñanza normal, profesorado elemental terciario y dos profesorados nacionales: de matemática y de biología.

La estructura edilicia como se puede comprender, carece de espacios suficientes para albergar a los alumnos de las dos escuelas, y sus requisitos indispensables de salubridad y comodidad que contribuyen al logro de los resultados educacionales esperados.

A lo manifestado anteriormente se agrega la escasez de recursos suficientes por parte de la mayoría del alumnado que concurre a esa casa de estudios, los que provienen de familias humildes y que por tal razón no pueden aportar para la construcción de un nuevo edificio.

Descartando la comprensión de mis pares sobre el tema expuesto, solicito de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

Antonio Albornoz.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Obras Públicas y de Educación.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que manifiesta su firme solidaridad con el hermano pueblo paraguayo en su lucha por lograr la vigencia plena del derecho, de la justicia y de la libertad.

Que vería con agrado se restituyera inmediatamente la libertad personal a Hermes Rafael Saguier y demás ciudadanos paraguayos detenidos en virtud de leyes que restringen o condicionan las actividades políticas.

Que reitera la esperanza de ver, en el plazo más breve, al Paraguay desarrollando sus instituciones republicanas, concuyendo con el autoritarismo, despegando del atraso social y económico, e integrándose a una Latinoamérica que transita, paso a paso, país a país, el camino irreversible de la democracia.

María F. Gómez Miranda.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los argentinos hemos conocido más de una vez aquellas leyes que, en aras de la seguridad nacional, han sido utilizadas discrecionalmente para penar los delitos de opinión.

Hermes Rafael Saguier está detenido en el Paraguay desde el 29 de agosto pasado, procesado por instigación a la sedición, figura encuadrada en las leyes de delitos contra la seguridad interna del Estado y de defensa de la paz pública. Se han tomado como prueba sus expresiones, vertidas en un panel, reproducidas luego por los medios de comunicación. Pero además de la inconsistencia de la acusación, se han denunciado numerosos fraudes y vicios procesales.

Hermes Rafael Saguier es un prestigioso dirigente político, de innegable vocación democrática, de pensamiento identificado con los principios fundamentales de justicia y libertad, y de una acción política consecuente con sus ideales. Permitaseme, como ejemplo, citar partes de la declaración indagatoria que efectuara: "El indagado siempre dice que entre los que matan y los que mueren estará entre los que mueren por sus ideas, pero no estará entre los que matan, y recuerda que en todos los actos a los que concurrió, la cuota de violencia fue puesta por las fuerzas del orden, por la policía, y no por los manifestantes..." "en el Paraguay en nombre de la paz se violenta la paz..." "Se defiende una paz abstracta y se violenta una paz concreta..." "el indagado se declara liberal, cristiano, y como tal heredero de los valores de nuestra civilización y esta civilización ha convalidado, como método de lucha política, aquel que usaron los obreros americanos para reclamar sus derechos en Chicago, aquel que utilizaron las feministas para reivindicar el papel de la mujer en nuestra sociedad, el de Luther King y el de Solidaridad en Polonia..." "No estamos entre los agresores, estamos entre los agredidos..." "Nuestra lucha es por el derecho a tener derecho."

Hermes Rafael Saguier es heredero de la concepción latinoamericanista de nuestros prohombres. Cuando su permanente compromiso lo obligó a vivir fuera de su tierra, los argentinos lo hemos hospedado junto a su familia, contándolo entre los nuestros, sintiéndolo nuestro. Por su parte, él también nos ha brindado su aliento en nuestro propio esfuerzo por reconquistar la democracia argentina. Compartimos así frustraciones y triunfos, dolores y alegrías.

Hermes Rafael Saguier pertenece al Partido Liberal Radical Auténtico, agrupación de dilatada trayectoria en la vida política del Paraguay, de incuestionable afi-

nidad ideológica con otros partidos democráticos de América y el mundo. Nadie puede acusar con fundamentos a esta fuerza política de intentar vías violentas. Sí, de bregar por la defensa de las libertades públicas y por la instauración en Paraguay de una verdadera democracia pluralista.

Hermes Rafael Saguier es sólo uno de los tantos militantes políticos e intelectuales, mujeres y hombres, que en estos últimos 33 años de historia del Paraguay han pagado y pagan con la cárcel la osadía de pensar y decir lo que piensan.

Por ello es que nosotros, representantes de un pueblo que ha sufrido similares vicisitudes integrantes de la institución republicana que es poder en tanto y en cuanto vivamos en democracia, debemos solidarizarnos con este pueblo que lucha y trabaja por ella del otro lado de una frontera que nos une.

La proximidad de celebraciones tradicionales dan mayor argumento al deseo de una pronta solución al problema de la privación de la libertad. Anhelamos fervientemente que Hermes Rafael Saguier y otros ciudadanos paraguayos en similares condiciones puedan festejar, liberados, el reencuentro con su familia.

Esta solidaridad que hemos manifestado y practicado más de una vez se vincula inexorablemente con el destino de esta nación hermana. Paraguay es una de las pocas llagas que nos quedan sin cicatrizar en el continente. Interpreto que la sociedad argentina en su amplísima mayoría acompaña al Paraguay en su lucha por erigirse como república, por erradicar el autoritarismo, por dejar de ser refugio de ilegalidades, por despegar del atraso social y económico. Los argentinos aspiramos a ver al Paraguay integrado definitivamente a la gran democracia latinoamericana, aquella en la que son sagrados los pueblos y sus hombres y mujeres.

María F. Gómez Miranda.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior y demás organismos competentes, disponga lo necesario a efectos de que se afecte un cupo de utilización prioritaria de los créditos recientemente acordados por la República Italiana en el marco del acuerdo suscrito con la Argentina, para la financiación de proyectos productivos que presenten las pequeñas y medianas industrias de las provincias con menor desarrollo relativo, en especial Formosa; así como también se implemente una adecuada campaña de promoción y asesoramiento dirigida especialmente a los potenciales beneficiarios de las provincias aludidas para que puedan tener acceso efectivo a dichos créditos.

Zésar A. Loza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el marco de un acuerdo que sin excepción ha sido calificado de trascendental, los gobiernos de Argentina e Italia han despejado el camino para que mediante un novedoso programa de ayuda a pequeñas y medianas industrias y emprendimientos comunes se produzca en nuestro país una importante reactivación económica.

El marco político-económico del acuerdo ya ha sido definido con claridad. El aporte italiano comprendería un total de mil quinientos millones de dólares repartidos en cinco años. A esto se sumaría un aporte equivalente a efectuarse por inversores argentinos y otro tanto lo constituirían las garantías y seguros de créditos externos a otorgarse para capitales italianos. De esos importes se habrían destinado cien millones de dólares para las pequeñas y medianas industrias, a tasas de interés de 2,5 % anual y cien millones más para la compra de bienes de capital, a una tasa del 8 % anual. Resta ahora convocar a la iniciativa privada para que a través de los mecanismos del acuerdo se presenten los proyectos necesarios para la efectivización de los créditos.

Estamos convencidos que el tema es de una vital importancia para nuestro país. Es una apelación al esfuerzo productivo que no puede pasarse por alto. En el marco de los beneficios del acuerdo podrían implementarse proyectos de inversión productiva tendientes a la instalación o ampliación de pequeñas y medianas industrias que cubran las necesidades de la demanda nacional y coloquen sus productos en el mercado internacional e interregional. Las condiciones son óptimas para que proyectos de largo tiempo aletargados y que no podían llevarse a la práctica por carecer de recursos suficientes puedan concretarse de manera óptima.

Dentro de este marco nuestra irrenunciable responsabilidad como representantes del pueblo de nuestras provincias nos impone la necesidad de impulsar aquellas iniciativas que tiendan al fomento de sus actividades productivas y contribuyan al progreso y bienestar de sus habitantes.

Este acuerdo es el hito trascendental a partir del cual pueden reactivarse por fin nuestras alicaídas economías regionales. Por eso creemos que es imprescindible prevenir desde ya la derivación de un cupo significativo de esos créditos para atender a los emprendimientos industriales en las provincias con mayor atraso relativo entre las cuales obviamente se encuentra Formosa, así como también implementar una adecuada campaña de promoción y asesoramiento para que las pequeñas y medianas industrias allí existentes estén en condiciones de acceder a los créditos.

En Formosa, concretamente, existen proyectos de inversión productiva actualmente postergados por falta de recursos y que podrían implementarse con los fondos previstos en el acuerdo alcanzado con Italia, que operarían como reactivadores de su actividad económica en beneficio de todos sus habitantes.

El desafío ya está lanzado. El gobierno democrático ha logrado un acuerdo fundamental con una de las mayores potencias industriales del planeta que permitirá

volcar hacia la Argentina un enorme flujo de capitales aplicables a la inversión productiva. Sólo resta ahora convocar a la inteligencia y creatividad de nuestros pequeños y medianos empresarios industriales para que en el marco de este acuerdo presenten sus proyectos y los lleven a la práctica en el menor tiempo posible, debiendo las autoridades velar por una adecuada distribución territorial de los emprendimientos que no olvide a las provincias más pobres de la Argentina que son justamente las que más lo necesitan.

Zésar A. Loza.

—A la Comisión de Finanzas.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que expresa su más enérgica condena por la cobarde agresión de la que fuera objeto la consejera vecinal Patricia Siracusano, por parte de inadaptados que nos hacen retrotraer a épocas ya superadas.

Al mismo tiempo manifiesta su más amplia solidaridad con la joven dirigente política en la seguridad de que tan brutal hecho, no menguará su espíritu cívico de luchar por esta democracia que todos tenemos la obligación de consolidar.

María F. Gómez Miranda.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Enterada por medio de los diarios del brutal ataque del que fuera objeto la consejera vecinal Patricia Siracusano, no puedo menos que hacer un llamado de atención.

Cuando se habla de convergencia democrática, cuando el país todo reclama la unión de los argentinos para salir adelante, aparecen estos grupos "los desconocidos de siempre", que se dedican a mantener vivo el recuerdo de los gobiernos totalitarios que hemos padecido.

Es hora que "los desconocidos de siempre" tengan nombre y apellido, por eso, confiando en la eficacia de las instituciones, espero que sean individualizados y juzgados y la certeza de su condena sea como un muro de contención para evitar la repetición de hechos semejantes.

Una sociedad adulta se monta sobre las diferencias políticas, ideológicas, religiosas, etcétera. Pretender ocultarlas a través del salvajismo de accionar sobre el cuerpo del otro para silenciar su voz, responde a prácticas que la historia reciente nos ha mostrado y nuestros jueces condenados.

Una vez más apelar a la justicia y al "nunca más" no es un mero recurso retórico sino una firme convicción de democrata.

María F. Gómez Miranda.

—A la Comisión de Legislación Penal.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación, en ejercicio de las atribuciones que le son propias, propicie los mecanismos institucionales que correspondan a los fines de autorizar la instalación en la localidad de Puelches (provincia de La Pampa), de una estación satelitaria receptora de la señal LS 82 TV Canal 7 de Buenos Aires.

Asimismo se extienda idéntica autorización a los efectos de retransmitir dicha señal sobre el asentamiento del personal de operación y mantenimiento de la estación transformadora de la línea energética Chocón-Cerros Colorados-Ezeiza, correspondiente a la empresa Hidronor Sociedad Anónima.

En ambos supuestos deberán ajustarse las tramitaciones pertinentes a los términos de la ley 22.285 que normativiza la instalación de repetidoras de televisión.

Jorge R. Matzkin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Para información de los señores diputados, la localidad de Puelches se encuentra ubicada hacia el sudoeste de la provincia de La Pampa, y jurisdiccionalmente dentro del departamento de Curaco.

Este departamento localizado en las extremidades de la cuenca del Desaguadero-Salado-Chadileuvu-Curaco, de acuerdo a las últimas estimaciones censales, tiene una población de casi un millar de habitantes.

En su oportunidad, las autoridades de la comisión de fomento de la precitada población, realizaron gestiones administrativas sin éxito, en procura de la obtención de la autorización para instalar en ese medio una estación repetidora de televisión a fin de recibir la señal de Argentina Televisora Color (ATC).

Dichas gestiones se realizaron ante el Comité Federal de Radiodifusión y el directorio de Canal 7, de la Capital Federal.

En principio, las únicas objeciones que se opusieron a la demanda de las autoridades comunales fueron de índole jurídico-formal, atento a que las comisiones de fomento no se encuentran incluidas en la nómina de entidades involucradas en la ley 22.285.

Estamos absolutamente persuadidos que este reparo que muestra un excesivo apego a pruritos meramente formales, puede ser salvado sin dificultades y en el marco de las disposiciones en vigencia de existir una voluntad política consecuente.

Precisamente esta iniciativa, inspirada en la denominada cláusula de prosperidad del artículo 67, inciso 16 de la Constitución Nacional, aspira a sensibilizar la decisión del poder central a fin de satisfacer esta demanda cuya razonabilidad luce incuestionable.

De lo que se trata es de resolver un problema de cuasi marginación en perjuicio de núcleos demográficos que por su ubicación geográfica se encuentran en situación desfavorable.

Adviértase además, que estamos ante una población eminentemente patagónica, región a la que por voluntad

política y por definición legal se busca privilegiar en orden a la integración y desarrollo.

En este contexto cualquier obstáculo de carácter formal no puede constituirse en un impedimento a la procedencia de aquella solicitud de autorización.

Por los argumentos expuestos y los que en el momento pertinente haré conocer a este honorable cuerpo, solicito la aprobación de la presente iniciativa.

Jorge R. Matzkin.

—A la Comisión de Comunicaciones.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del ministerio competente, sustituya el ingreso por sorteo en el nivel medio de enseñanza, por otro sistema en el que se tenga en cuenta el mérito y/o capacidad de los aspirantes.

Carlos L. Tomasella Cima. — Nicolás A. Garay.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El esfuerzo continuo y sistemático por reflexionar e intentar dar soluciones —siempre perfectibles, nunca perfectas— al eterno problema de la educación del hombre argentino, constituyó siempre el ser y el sentido del saber pedagógico nacional.

Este problema no sólo atrajo los afanes del pedagogo teórico y del educador práctico, sino también del hombre común, padre de familia, alumno de escuela, trabajador de nuestro suelo, legislador, gobernante. Porque ningún hombre, por el hecho de ser tal, puede permanecer indiferente o extraño frente a él, ya que es su existencia misma, como ser individual y social, la que aparece comprometida en sus planteamientos y en sus soluciones.

El problema lo plantea la demanda social de educación cuando no encuentra su correlato en la capacidad del Estado para la prestación del servicio.

La solución deseable, sin dudas, sería el incremento de la capacidad educacional del Estado; sin embargo, esta vía que debe ser un imperativo del gobierno, demanda un tiempo considerable durante el cual habrá un lamentable excedente de potenciales educandos que verán postergadas sus legítimas aspiraciones de superación.

Frente a esta realidad, el Estado debe propiciar un método de incorporación compatible con nuestro sistema jurídico, en el que el mérito humano y la igualdad ante la ley son las pautas ordenadoras de nuestro estado de derecho.

El método selectivo del sorteo es un recurso excepcional, injusto y arbitrario, al que sólo es válido acudir ante la más absoluta imposibilidad de encontrar una solución más adecuada. Conlleva el vicio de la masificación y del igualitarismo y jamás debería convertirse en un método de aplicación regular.

La igualdad de tratamiento a los ciudadanos es una obligación del Estado impuesta por la Constitución. Pero el propio Estado no puede convertir imperativamente en iguales a quienes son por naturaleza, desiguales.

Como legisladores nacionales, representantes del pueblo argentino, conscientes de las consecuencias negativas que acarrea al educando, a sus padres y a la sociedad, el ingreso a la escuela secundaria por medio del sorteo, solicitamos sea suprimido en todas las escuelas del país y reemplazado por un medio más adecuado que consagre el valor del mérito y tenga en cuenta las cualidades personales.

Fundamentamos este pedido en la consideración siguiente: no debe ser el azar ni la casualidad los factores que determinen el ingreso de un joven a una determinada modalidad del nivel secundario, ya que ello significaría, fundamentalmente, negar la importancia que en la educación tienen la inspiración, los intereses, capacidades y limitaciones de cada alumno, cualidades tan significativas en su orientación educacional y profesional desde el ingreso escolar, punto de partida para el desarrollo integral de su personalidad.

Sabido es que esa inspiración, esas cualidades originarias de cada persona humana, para ser valiosas, necesitan ser perfeccionadas y desarrolladas mediante la preparación teórica y práctica que cada tipo de escuela le brindará de acuerdo con los intereses, aspiraciones y potencialidades individuales.

Por ello, es conveniente y necesario permitir a los alumnos que elijan el tipo de escuela que mejor responda a sus cualidades humanas e ingresen a ella por reconocimiento del mérito personal y del esfuerzo propio y no por medio del azar.

Consecuente con ello, la familia y la escuela deben enseñar que en la vida democrática ningún resultado positivo se logra por azar, por casualidad, sino mediante el esfuerzo, la dedicación y condiciones personales.

Carlos L. Tomasella Cima. — Nicolás A. Garay.

—A la Comisión de Educación.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Educación y Justicia, designe con el nombre de Antonio Serafín Bitz Casanave al actual Colegio Nacional y Anexo Comercial de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos.

Rodolfo M. Parente.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el año 1900 nace a los nueve días del mes de noviembre en Diamante, Antonio Serafín Bitz, octavo de los quince hijos del matrimonio entre don Antonio Bitz, inmigrante suizo, y doña Ana María Casanave, de nacionalidad argentina.

Dotado de cualidades intelectuales, las desarrolla en los colegios La Sagrada Familia de Santa Fe; San Bautista La Salle de Buenos Aires y también en el Carmen de Arriola de la misma provincia donde posteriormente se dedicó a la enseñanza.

Aquejado por problemas de salud, abandona la docencia para dedicarse al estudio y elaboración de libros de textos de ciencias naturales, botánica, zoología, vida humana, anatomía y fisiología e higiene. Los textos en cuestión fueron utilizados para su formación por varias generaciones de estudiantes primarios y secundarios de todo el país.

El Colegio Nacional Mixto, anexo Comercial de la ciudad de Diamante, sin duda se vería honrado de llevar como nombre "Antonio Serafín Bitz Casanave" en homenaje a un hijo de su pueblo, integrante de una vasta familia todavía afincada en dicho medio, y también como una forma de honrar a los que dedicaron su vida a la formación de la niñez y la adolescencia.

Señor presidente, Antonio Bitz Casanave, fallece en Córdoba el 8 de noviembre de 1979 dejando para sus comprovincianos el ejemplo de una vida dedicada a la educación, circunstancia que llena de orgullo a una provincia formadora de maestros y educadores.

Por los argumentos expuestos, pido a los señores legisladores la aprobación en los términos antedichos.

Rodolfo M. Parente.

—A la Comisión de Educación.

11

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, disponga la construcción de un nuevo edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de la localidad de Macachín (provincia de La Pampa) en los terrenos donados a ese fin por la municipalidad local.

Roberto S. Digón. — Rubén H. Marín.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La municipalidad de Macachín ha donado un terreno de 10.000 metros cuadrados para la construcción del nuevo edificio de la escuela técnica de esa localidad pampeana, a fin de dotarla del ámbito necesario para cumplir con visión de futuro su labor educativa.

Esa construcción, además de las aulas, dependencias y talleres incluiría según el proyecto obrante en el CONET un albergue para los jóvenes provenientes de pueblos vecinos que cursen sus estudios en Macachín.

De cumplir con este anhelo generalizado de la población se dará una amplia base de personal especializado al futuro parque industrial, de próxima creación y habilitación, evitando el desarraigo y la falta de oportunidades de los jóvenes con vocación técnica de esta zona de la provincia de La Pampa.

Roberto S. Digón. — Rubén H. Marín.

—A la Comisión de Obras Públicas.

12

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, disponga la elevación de categoría de la oficina postal de Macachín (provincia de La Pampa) y la habilitación del servicio de reparto a domicilio en todo su ejido urbano.

Roberto S. Digón. — Rubén H. Marín.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La localidad de Macachín, en la provincia de La Pampa, ha tenido últimamente un crecimiento de sus barrios aledaños, los que están habitados principalmente por trabajadores.

Como consecuencia de la actual categorización de la oficina postal del lugar, esa dependencia de Encotel no dispone de personal suficiente para poder entregar a domicilio la correspondencia en los citados barrios, con el lógico atraso e incluso inseguridad en la recepción.

Por tales motivos y también para propender al mejoramiento integral del servicio postal, es que resulta necesario una mayor categoría de la oficina respectiva, lo que permitirá contar con el personal necesario para atender igualmente a toda la población del lugar.

Roberto S. Digón. — Rubén H. Marín.

—A la Comisión de Comunicaciones.

13

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional enviara para el presente período de sesiones extraordinarias, un nuevo proyecto de ley de regulación vitivinícola con el siguiente articulado:

Artículo 1º — El Instituto Nacional de Vitivinicultura deberá, en el término de un (1) año a partir de la sanción de la presente ley, efectuar con la participación de los gobiernos de las provincias vitivinícolas, un censo de la totalidad de los viñedos del país, con verificación efectiva en los lugares de ubicación de los mismos, que permita conocer extensión, composición varietal, estado vegetativo y productividad probable de cada uno.

Se faculta al Instituto Nacional de Vitivinicultura para la contratación de personal temporario, que le permita el cumplimiento de las obligaciones que por esta ley se le asignan.

Art. 2º — Prohíbese por el término de cinco (5) años a partir de la promulgación de la presente ley, la implantación de viñedos de cualquier variedad en todo el territorio de la Nación.

Art. 3º — La autoridad de aplicación de esta ley sólo autorizará la reimplantación y/o modificación de los viñedos en todo el territorio de la Nación, previa soli-

cidad del interesado, cuando se trate de variedades sin semillas destinadas a la producción de pasas, variedades para el consumo en fresco, o aquellas calificadas como finas variedades para la elaboración de vinos finos, por el Instituto Nacional de Vitivinicultura, previa consulta con el Poder Ejecutivo de cada provincia.

Cuando factores climáticos u otras causas las tornen inaptas para esos usos, por vía de excepción podrá autorizarse su vinificación.

La violación de esta norma será reprimida con la multa prevista en el artículo 24, inciso i) de la ley 14.878 y con la erradicación del viñedo a cargo del infractor.

Art. 4º — El Instituto Nacional de Vitivinicultura autorizará el volumen necesario para cubrir los despachos anuales, más hasta un diez por ciento (10 %) de flexibilidad, más el seis por ciento (6 %) dispuesto por el artículo 8º de la ley 22.667. El volumen que se autorice a elaborar recibirá el nombre de derecho de vinificación anual y se calculará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Se tomará el despacho nacional proyectado de vinos para el período comprendido entre el 1º de agosto y el 31 de julio del año siguiente, excluidas las provincias del artículo 9º. Despacho nacional proyectado se calculará en función del despacho realizado en los últimos doce (12) meses del período inmediato anterior al considerado;
- b) Se tomará la producción nacional promedio de vinos de los últimos cinco (5) años excluidas las provincias del artículo 9º;
- c) Se calculará el índice del derecho de vinificación dividiendo el despacho nacional en la producción nacional obtenido según los procedimientos descritos por los incisos precedentes;
- d) El índice nacional obtenido por el inciso anterior se aplicará a la producción promedio de los últimos cinco (5) años de cada viñedo.

Queda facultado el Instituto Nacional de Vitivinicultura a modificar el derecho de vinificación de uvas finas varietales y por productor establecido por los mecanismos anteriores cuando circunstancias del mercado así lo aconsejen, promoviendo la vinificación de las uvas finas varietales y evitando que las provincias productoras no puedan abastecer normalmente sus despachos, previa consulta con los poderes ejecutivos de cada provincia. En ningún caso se podrá aumentar el volumen total a vinificar de vinos de todo tipo, resultante de aplicar los índices y procedimientos señalados en los índices precedentes.

Art. 5º — El Estado nacional efectuará un adelanto de tesorería de treinta millones de australes (australes 30.000.000) a valores de diciembre de 1987. Este aporte se distribuirá entre las provincias no incluidas en el artículo 9º en función de la participación de cada una de la producción de uva en los últimos cinco (5) años y se destinará a promover y/o financiar alternativas de diversificación para la uva sin derecho de vinificación de la cosecha 1988.

Art. 6º — Los porcentajes que se obtengan conforme al procedimiento previsto en el artículo 4º de la presente ley, se impondrán con carácter de obligatorio a la totalidad de los viñedos inscriptos en las provincias no incluidas en el artículo 9º. En el caso de viñedos nuevos, el Instituto Nacional de Vitivinicultura estimará la producción probable.

Art. 7º — Fíjase para la elaboración de vinos, mosto natural y mosto sulfitado, la utilización de ciento veinticinco kilogramos (125 kilogramos) de uva para la obtención de cien litros (100 litros) de vino mosto, al descube. Todo volumen que exceda este rendimiento será considerado "en infracción al artículo 23, inciso d) de la ley 14.878, debiendo separarse físicamente en bodega o producirse el derrame inmediato de los caldos.

Art. 8º — El traslado a destilerías, fábricas de vinagre o el derrame voluntario de seis por ciento (6 %) del total de la elaboración deberá realizarse antes del 30 de noviembre de cada año. Vencida esta fecha sin haberse realizado el traslado, el Instituto Nacional de Vitivinicultura procederá al inmediato derrame y desnaturalización de los productos, sin perjuicio del sumario correspondiente. En caso de traslado a destilerías o fábricas de vinagre de los volúmenes resultantes de la aplicación del presente artículo debidamente determinado, los productores y/o bodegas que efectúen el traslado serán exceptuados de impuestos y costos analíticos.

Art. 9º — Quedan excluidas del régimen establecido en el artículo 4º, las provincias cuya participación en la producción nacional no superen el cinco por ciento (5 %) anual.

Art. 10. — Establécese como fecha de liberación al consumo de los vinos nuevos de mesa y reservas para todas las provincias vitivinícolas o zonas dentro de ellas el 1º de agosto de cada año. El Poder Ejecutivo podrá modificar la referida fecha para alguna zona o provincia, a pedido del Instituto Nacional de Vitivinicultura, cuando fenómenos climáticos o razones de mercado vuelvan insuficientes, los volúmenes existentes de cosechas anteriores para atender los respectivos despachos, previa consulta y conformidad de los gobiernos de las provincias productoras.

Art. 11. — Incorpórase a continuación del último párrafo del artículo 23 de la ley 14.878, el siguiente:

Los productores enfermos, averiados y los comprendidos en el artículo 24, inciso b) de esta ley, que no sean corregidos o no se haya efectivizado su traslado a fábrica de vinagre, destilería o derrame voluntario, según el caso, en el plazo de noventa (90) días corridos a partir del emplazamiento serán desnaturalizados y derramados por el Instituto Nacional de Vitivinicultura.

Art. 12. — Exclúyese la simple tenencia de vino averiado sin fraccionar en bodegas de los presupuestos de punibilidad del artículo 24, inciso f) de la ley 14.878, sin perjuicio de la efectivización del destino que para tales productos determina el artículo 23 de la misma.

Art. 13. — El Poder Ejecutivo nacional a propuesta de las provincias productoras podrá establecer regíme-

nes de prorrateo de los despachos de vino u otras medidas necesarias para lograr el mejor desarrollo, perfeccionamiento y fiscalización de la producción, la industria y el comercio vitivinícolas, siendo el Instituto Nacional de Vitivinicultura el organismo de aplicación.

Art. 14. — Incorpórase al artículo 35 de la ley 14.878 el siguiente párrafo:

En los casos de prescripción y extinción de la acción y/o pena, las consecuencias no comprenden a los productos involucrados e infracciones que se traten, las que asegurarán el destino que para cada caso señalan los artículos 23 y 24.

Sustitúyese al artículo 24 bis de la ley 14.878, incorporado por la ley 21.657, por el siguiente:

Artículo 24 bis. — Los responsables de bodegas, viñedos, plantas de fraccionamiento, distribución, depósitos y fábricas de bebidas y productos a los que se refiere esta ley, como así también las personas o empresas que los transporten, y las que importen o fabriquen productos destinados a uso enológico, deberán cumplimentar las exigencias de inscripción, presentación de declaraciones juradas y demás información sobre constancias en documentos y libros rubricados (modelo oficial) y otras que tengan por objeto una efectiva fiscalización de su actividad, en las fechas, condiciones y formas que reglamentariamente determine el Instituto Nacional de Vitivinicultura. Asimismo este organismo podrá paralizar el ingreso y egreso de productos en los establecimientos fiscalizados hasta tanto se dé cumplimiento a las obligaciones establecidas precedentemente y en las normas reglamentarias que en su consecuencia se dicten.

Art. 15. — Prohíbese el despacho al consumo en el mercado interno de los vinos que permanecen bloqueados en virtud de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley 22.667.

Los volúmenes afectados tendrán por destino su exportación, destilación, o su uso no vínico en el mercado interno hasta sesenta (60) días posteriores a la promulgación de la presente ley, transcurrido este tiempo el Instituto Nacional de Vitivinicultura procederá a su desnaturalización y derrame.

Art. 16. — La violación a lo dispuesto en el artículo anterior será sancionada con las penalidades previstas en el artículo 24, incisos f) e i) de la ley 14.878 e inhabilitación temporaria para despachos al consumo y hasta seis (6) meses.

Los productos obtenidos en violación al articulado de la presente ley serán considerados en infracción (artículo 23, inciso d) de la ley 14.878).

Art. 17. — El Instituto Nacional de Vitivinicultura podrá disponer la intervención preventiva del producto presuntamente en infracción a las normas vitivinícolas. Si el interesado o sus representantes se negaren a aceptar el cargo de depositario de los productos intervenidos se paralizará el movimiento del establecimiento hasta que una persona responsable sea designada en tal carácter.

Art. 18. — Amnistíase a los viñateros, bodegueros, fraccionadores y demás responsables que hayan incurrido en infracciones al artículo 24, incisos a) y f), e inciso i) de la ley 14.878 hasta la fecha de publicación de esta ley.

Cuando las multas por infracciones comprendidas en la amnistía se encontraran en gestión judicial de cobro, los responsables deberán abonar las costas originadas.

Si las penas se encontrasen impugnadas mediante demanda contenciosa administrativa el actor deberá hacerse cargo de los gastos causídicos con excepción de los honorarios que serán soportados en el orden causado.

Art. 19. — El Poder Ejecutivo nacional afectará la suma de australes doscientos millones (A 200.000.000) a valores de octubre de 1987, con cargo a partidas del presupuesto nacional del año en curso que serán transferidas a los gobiernos provinciales en los que se encuentran radicados excedentes vínicos para que éstos adquieran por cuenta y orden del Estado nacional, el cuarenta por ciento (40 %) de las existencias vínicas nacionales al 1º de enero de 1988, excluidas las provincias del artículo 9º. Este volumen vínico considerado excedentario, podrá ser flexibilizado en hasta seis (6) puntos porcentuales en más o en menos cuando las circunstancias del mercado así lo aconsejen a efectos de evitar que las provincias productoras no puedan atender los despachos.

El precio del litro de vino a los efectos previstos en este artículo será el resultante de aplicar el quince por ciento (15 %) sobre el precio promedio de venta contado al consumidor para botellas de novecientos treinta (930) centímetros cúbicos de primeras marcas que determinará mensualmente la Secretaría de Comercio Interior de la Nación.

La suma establecida en el primer párrafo será ajustada por el Poder Ejecutivo nacional en más o en menos según la determinación que se efectúe al calcular el volumen de excedentes vínicos por el precio a abonar por cada litro de vino.

Art. 20. — Prohíbese el despacho al consumo interno del cuarenta por ciento (40 %) de las existencias vínicas nacionales al 1º de enero de 1988, excluidas las provincias del artículo 9º. Este porcentaje podrá ser flexibilizado en hasta seis (6) puntos porcentuales en más o en menos de acuerdo a lo considerado en el primer párrafo del artículo anterior, por una comisión integrada por el Instituto Nacional de Vitivinicultura, un miembro del Poder Ejecutivo y un miembro del Poder Legislativo de cada provincia.

Art. 21. — Los volúmenes de vino adquiridos serán desnaturalizados; a tal efecto, el Instituto Nacional de Vitivinicultura y los gobiernos provinciales de provincias productoras con excedentes vínicos coordinarán las medidas necesarias para su cumplimiento dentro de los treinta (30) días de su adquisición. En la desnaturalización se emplearán aquellos productos que determine por el Instituto Nacional de Vitivinicultura.

El procedimiento será realizado por comisiones interprovinciales integradas por técnicos de las Direcciones de Industria de cada provincia más un representante del

sector de la producción y de la industria vitivinícola y con la pertinente intervención del Instituto Nacional de Vitivinicultura.

Se conformarán tantas comisiones como sea necesario a fin de realizar las tareas en término y los honorarios de los integrantes serán soportados por cada uno de los Estados provinciales, a excepción de los técnicos del Instituto Nacional de Vitivinicultura cuyos sueldos y servicios extraordinarios correrán por cuenta de dicha institución.

Los productos desnaturalizados serán destilados por los respectivos gobiernos en cada una de sus jurisdicciones mediante el sistema que se considere más adecuado (locación y/o maquila), dentro de los dos (2) años desde su adquisición.

Facúltase a los gobiernos provinciales adquirentes de los excedentes vínicos a efectuar la venta del producto adquirido y su producido afectarlo a los gastos que origine la presente operatoria (gastos de compra, traslado, desnaturalización, alquiler de vasija, conservación y otros). El remanente, si lo hubiere, será reintegrado al Estado nacional.

Art. 22. — Incrementase en cuatro (4) puntos la alícuota de la sobretasa aplicable a la base imponible del vino expedido, que fija el artículo 53 de la ley 12.139 y modificatorias (impuestos internos unificados) destinándose un tres puntos al Fondo de Promoción Vitivinícola que se crea en el artículo siguiente, el punto restante se imputará a la amortización de las sumas afectadas en los artículos 5º y 19 de la presente ley, actualizada conforme al procedimiento aplicable a las deudas tributarias; una vez cancelada esta obligación el Poder Ejecutivo dispondrá la caducidad de este punto porcentual.

La recaudación de los tres puntos efectuada por la Dirección General Impositiva será ingresada a la orden de "Fondo de Promoción Vitivinícola" en una cuenta especial que se abrirá en el Banco de la Nación Argentina y el punto restante a la orden del Estado nacional cuenta "Reintegro compra excedentes vínicos en provincias productoras". En caso de acumulación de fondos no utilizados al fin de cada ejercicio, los mismos serán automáticamente transferidos al ejercicio siguiente.

Art. 23. — Créase el "Fondo de Promoción Vitivinícola" para atender prioritariamente la diversificación de los usos de uva, reconversión de viñedos, fomento de exportaciones, apoyo a la tecnificación vitivinícola, regulación de la oferta vínica en el mercado trasladista, sanidad vegetal y usos publicitarios, entre otros.

El fondo será remitido mensualmente a todas las provincias productoras en proporción a los despachos realizados en los períodos correspondientes. Dichas provincias tendrán a su cargo las políticas de diversificación del presente artículo.

Art. 24. — Derógase la ley 22.667 en todo contenido que no esté especialmente considerado por esta ley y toda otra ley que se oponga a la presente.

Art. 25. — La autoridad de aplicación de esta ley excepto para los artículos 5º, 19, 20, 21 y 22 será el Instituto Nacional de Vitivinicultura.

Art. 26. — La presente ley regirá a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 27. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*José L. Manzano. — Olga E. Riutort. —
— Eduardo Bauzá.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La vitivinicultura argentina soporta una profunda crisis coyuntural que se caracteriza principalmente por la existencia de importantes volúmenes vínicos sin posibilidades de colocación en el mercado interno o externo, proveniente de las últimas vendimias, pero fundamentalmente agravada por la producción record de uva en la provincia de Mendoza en 1987; provocando entre otros efectos un paulatino deterioro del precio del vino en la etapa de traslado y que al momento actual su nivel no cubre los costos de producción y elaboración, lo que lleva a la quiebra del sector productivo esta situación se ve agravada por el elevado endeudamiento, ya que la producción se viene sosteniendo en función del uso del crédito, y que debido a las altas tasas de interés actual ha encerrado en un callejón sin salida a la industria vitivinícola con mayor repercusión para el sector agrícola.

Esta situación ha generado una justificada reacción social en las provincias de San Juan y Mendoza, motivadas por el empobrecimiento del sector productivo y su grave secuela de desocupación, no obstante todos los esfuerzos realizados por los gobiernos provinciales, el problema los ha superado por lo que corresponde que el Estado nacional concorra a la solución de esta problemática mediante el dictado de normativas destinadas a encauzar la descarrilada economía regional, aportando además los medios financieros que hagan posible la exclusión de los excedentes vínicos, mediante un aporte del Tesoro nacional recuperable con la aplicación de un adicional en la sobretasa al vino; siendo en consecuencia el propio sector el que ayuda a revertir el estado de crisis actual.

La crisis vitivinícola no es nueva, es prácticamente una constante cíclica y hasta ahora siempre se han aplicado medidas que fueron coyunturales, es decir fueron soluciones momentáneas o temporarias; así nos remontamos al dictado de la ley 12.137 (Boletín Oficial 11 de enero de 1935) que crea la Junta Reguladora de Vinos, la que debía adoptar medidas convenientes para que la producción vitivinícola nacional no siguiera excediendo los requerimientos normales de la población, facultándola a adquirir los excedentes de vino; a tal fin se asignaron treinta (30) millones de pesos de aquella época, equivalente a sesenta (60) millones de australes en la actualidad; el recurso tributario que se creó para resarcir al Tesoro nacional de este aporte fue la sobretasa al vino expedido, luego esta sobretasa pasa a ser un recurso del Instituto Nacional de Vitivinicultura creado por ley 14.878 del 23 de octubre de 1959; otra medida adoptada en la época fue la extirpación de plantaciones de vid vinífera mediante el dictado de la ley 12.355 (Boletín Oficial del 17 de febrero de 1937) que facultaba a la Junta Reguladora de Vinos a adquirir tierras plantadas con viñedos hasta eliminar

2.000.000 de quintales de producción (1.300.000 en Mendoza; 450.000 en San Juan; 150.000 en Río Negro y 100.000 en otras regiones del país).

Como antecedente más reciente citamos a la ley nacional 22.667 del 28 de octubre de 1982 denominada de "reconversión vitivinícola", dictada en momentos de profunda crisis que agobiaba al sector en 1981 y que se agudizó en 1982; esta ley tuvo como objetivos fundamentales compatibilizar la oferta de uvas y vinos evitando la formación de futuros excedentes; mejorar la calidad de los viñedos y de los vinos; producir una recuperación del precio del vino que recibe el productor; diversificar los usos de la uva y completar las normas existentes para lograr una moderna y eficiente fiscalización y control de la industria.

Para cumplir con los objetivos expuestos de la ley dispuso la prohibición del despacho al consumo interno de un volumen de existencias vínicas al 31 de julio de 1982, por un total de nueve millones quinientos mil Hl (9.500.000 Hl) para lo cual el Tesoro nacional afectó la suma de setecientos (700) millones de pesos para que los Estados provinciales adquiriesen los vinos bloqueados; esta suma aportada se pudo recuperar mediante el incremento transitorio de la tasa de impuestos al consumo de vino.

Esta ley 22.667 tuvo un notable efecto en la recuperación del sector, al nivelar la oferta y demanda vínica y tonificó los precios del mercado trasladista; lamentablemente esta ley al intentar solucionar los desequilibrios entre producción y demanda globalmente, provocó en su aplicación serios inconvenientes, especialmente en lo referente al sistema de cupificación de la elaboración de uvas en las cosechas futuras y se debió anular la aplicación de los artículos que en dicho cuerpo legal estableciera el mecanismo de cupificación y su engorrosa determinación.

Las cosas así expuestas, dicen a las claras que los excedentes vínicos tienen probados antecedentes históricos, que requieren una solución de fondo y para siempre; que si bien el consumo interno no ha acompañado al crecimiento poblacional por cuanto de 80 lts anuales per cápita, hoy escasamente se consumen 60 lts per cápita por influencia de la inclinación del consumo a otras bebidas (gaseosas y cerveza); es necesario reconocer que la vitivinicultura debe diversificar el destino de su producto uva; otros países lo han logrado. La uva en fresco, el mosto, los jugos de uva y las pasas de uva unidos a los vinos finos permitirán ir absorbiendo naturalmente los excedentes de producción y ajustando la generación de vinos comunes al nivel que el consumo interno requiere; indudablemente que esta disyuntiva de hierro solamente puede llevarse a cabo coercitivamente debido a la notable resistencia que ofrece la mentalidad del viñatero al cambio estructural que se requiere; por ello es que se ha elaborado el proyecto de ley adjunto que recepta la necesidad del sector, la experiencia de legislaciones anteriores y las ideas innovadoras que el sector vitivinícola hoy en grave crisis requiere y el país necesita para que, revitalizadas las economías regionales, unamos a éstas y conformemos la base del desarrollo y crecimiento de la economía general de la Nación.

Los principios que iluminan las medidas y justifican la intervención del Estado, están basados en la necesi-

dad pública de restablecer el equilibrio perdido y proteger a los más débiles, elementos esenciales que conducen a la protección de lo que estamos obligados a preservar, el bien común; no hacerlo es conducir al envilecimiento del valor de las propiedades agrarias, el descreimiento en la razón y justicia de los principios rectores de nuestra nacionalidad.

Lo expuesto es solamente una apretada síntesis que conlleva a presentar el proyecto adjunto.

PARTE PRIMERA

Del relevamiento, prohibición y excedentes

1º — Se contempla la realización de un relevamiento de los viñedos, a través de un censo nacional, a fin de adecuar las normativas a estadísticas reales e indubitables, que permita obtener un diagnóstico actualizado de los cultivos y su potencialidad, aportando elementos válidos para cualquier reestructuración futura de la industria.

Por ello se estimó necesario facultar al Instituto Nacional de Vitivinicultura para la contratación del personal transitorio que le permita el cumplimiento de tales objetivos.

2º — La prohibición que establece el artículo 2º, tiene su fundamento en que, si la pretensión de reordenamiento productivo parte de la premisa de una existencia generalizada de excedentes vínicos, en virtud de que anualmente la producción no diversificada ni orientada supera la demanda existente, será necesario no seguir agravando el problema al menos hasta que desde el mediano plazo en adelante sean niveladas las necesidades de consumo con las de producción.

3º — Como toda norma, también ésta tiene su excepción reglada en el artículo 3º y responde al principio de orientación a la diversificación de uvas para vinos finos con mercado externo y usos no vínicos de la vid que permita el crecimiento de la economía regional, mediante productos con mercados potenciales distintos al vino común. También prevé las sanciones que la comisión estimó necesarias para quienes transgreden la norma.

PARTE SEGUNDA

De la cuota de elaboración, relación uva-vino. Porcentaje de destilación y fecha de liberación

1º — Con la redacción del artículo 4º se busca reflejar fielmente la opinión y el pensamiento de instituciones, organismos y representantes del quehacer vitivinícola, puesto de manifiesto en reiteradas oportunidades por la prensa oral y escrita. Así ha quedado redactada una norma que, al contrario de las experiencias anteriores y respetando los principios de libertad y propiedad privada, establece, a priori, cuál será la cantidad de uva que los productores podrán vinificar en la próxima vendimia y cuánto deberán destinar a otros usos no vínicos (uva en fresco, mostos, pasas, etcétera), con la debida anticipación que le permitirá adecuar los trabajos culturales de sus viñedos al destino del producto.

2º — La metodología que explicita el artículo 4º que establece la forma de determinar el coeficiente de ela-

boración vínica para la próxima vendimia aplicable sobre la producción de uvas del año anterior. Así los despachos totales de los últimos doce (12) meses determinarán anualmente la cantidad de vinos que será posible disponer en total sumando los excedentes (si los hubiere) y las uvas permitidas elaborar para uso vínico, ya que estas últimas serán determinantes como variable de ajuste, la que ha de permitir una regulación natural de las variaciones del mercado en virtud del equilibrio oferta-demanda.

También permitirá la libertad de los productores para agudizar su capacidad creadora y la acción orientativa del Estado.

3º — Las excepciones se encuentran previstas y obviamente sólo confirman la regla, sin que su concentración neutralice o altere el sistema general.

4º — Sabido es que las pretensiones además son las de obtener los mejores productos cada día. Por ello, se creyó conveniente la imposición de bajo rendimiento en la relación uva-vino, acompañado de un importante porcentaje a destilería. Con ello se pretende dejar para uso vínico lo mejor producido, logrado así también una menor producción que evite los excedentes que hoy provoca trastornos y dan origen a esta legislación.

5º — No obstante la filosofía que asiste a este proyecto, la que obviamente pretende que no existan excedentes que graviten en el mercado distorsionándolo con una potencial o real sobre oferta vínica, no puede omitirse la posibilidad de la falta del producto vino, que pudiera ocurrir por variadas circunstancias (baja producción, aumento de consumo per cápita, etcétera). Por ello, en el artículo que fija fecha de liberación de los vinos al consumo, se faculta al Poder Ejecutivo para que, modificando la misma, con fundadas razones, puedan lograr el equilibrio justo que se pretende en todo este contexto normativo.

Esta brecha de acción, se logra por cambio de fechas y no con existencias perniciosas, según lo ha mostrado la experiencia. Además la posibilidad de anticipar las salidas de vinos nuevos siempre ha de ser recibida por el productor con beneplácito, ya que le permitirá disponer anticipadamente del fruto de sus esfuerzos, máxime que las altas tasas de interés e inflación conspiran contra la inmovilización de la producción.

6º — Las sanciones, que no pueden faltar en caso de incumplimiento, se han previsto en diversos artículos.

7º — También se ha previsto la posible necesidad de atenuar las distorsiones del mercado de vinos que inciden en la formación de los precios dentro del período anual. Por ello, se prevé la facultad de los estados provinciales para solicitar regímenes de prorrateo o cuotas liberatoria para determinar períodos.

8º — Se mantienen las disposiciones pertinentes de la ley 22.667 y la punibilidad de incumplimiento se determina expresamente. Así también se otorgan facultades de poder fiscalizador al Instituto Nacional de Vitivinicultura.

9º — Dentro del marco previsto era necesario tener un punto de partida. Por ello, en la medida de lo legítimo se ha previsto una amnistía que establezca un hito en el camino desde donde se ha de partir hacia una nueva y pujante industria.

PARTE TERCERA

*Del retiro por compra de excedentes,
su financiamiento y la creación
del Fondo de Promoción*

1º — El pensamiento ha sido puesto en que las existencias hasta la fecha, si bien exceden la demanda posible y presionan perjudicialmente sobre la formación de los precios, no pueden perderse definitivamente, pues llevan consigo un esfuerzo creador de riquezas. Por ello, el proyecto ha previsto su retiro del mercado a un precio que, al menos, reintegre al productor mediante su costo de producción.

Su financiamiento, que atenderá el Estado nacional, tal como lo determina el artículo respectivo será recuperado por el mismo con un 1 % de incremento en la sobretasa aplicable al vino, más el excedente del operativo compra, al recuperar los gastos mediante la venta del producto destilado según lo determinan los artículos correspondientes, medida ésta que ya fue utilizada en las leyes 12.137 (1935) y 22.667 (1982) con resultado satisfactorio.

2º — Otro de los intentos creativos y modernos de este proyecto se plasma en el artículo 22 que crea un "Fondo de Promoción Vitivinícola" que atenderá a la reconversión de viñedos, fomento de exportaciones, diversificación de los usos de la uva, regulación del mercado, y tecnificación vitivinícola, entre otros.

El mismo vendrá a solucionar definitivamente el problema del sector, eliminando de una vez y para siempre las intervenciones coyunturales, que han reciclado las crisis ante la impotencia de productores y gobiernos locales.

Su financiamiento, previsto a través del incremento adicional del 3 % de la sobretasa aplicable al vino, junto al 1 % mencionado anteriormente para el recupero del aporte nacional, tiene su fundamento histórico en la ley 12.135 (1935). En ella se estableció el aporte nacional para compra de excedentes vínicos y su amortización mediante el financiamiento por medio de una sobretasa al expendio de vinos. Así nació entonces la sobretasa como recurso para fines determinados y prioritarios; el tiempo marcó su desvío ulterior hacia el Instituto Nacional de Vitivinicultura creado en 1959. De allí el derecho que asiste a este proyecto de proponer, como ocurriera otrora, la generación de este ingreso fiscal para dar solución definitiva a la industria vitivinícola.

*José L. Manzano. — Olga E. Riutort. —
Eduardo Bauzá.*

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Economías y Desarrollo Nacional, de Industria, de Comercio y de Presupuesto y Hacienda.

14

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, en cumplimiento de las normas de la ley 16.459,

procediera a integrar a la mayor brevedad el Consejo Nacional del Salario Vital Mínimo y Móvil, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6º de esa ley, invitando a tal fin a las entidades sindicales y empresarias a proponer sus representantes en ese organismo.

Roberto E. Sammartino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La inminente sanción de la ley de procedimiento para la negociación colectiva va a traer, entre sus saludables consecuencias, la derogación de la disposición de facto 21.307, que faculta al Poder Ejecutivo nacional para fijar el salario mínimo vital.

Este nuevo paso hacia la normalización de las relaciones laborales en nuestro país, nos permite recuperar uno de las más valiosas conquistas de los trabajadores, como lo es el salario mínimo vital y móvil, cuya real puesta en vigencia se produjo en el año 1964 con la sanción de la ley 16.459 y la creación del Consejo Nacional del Salario Vital Mínimo y Móvil.

La ley 16.459, pese a la disolución del consejo en el año 1966, se encuentra vigente, con las modificaciones producidas por las leyes 20.637 y 20.744.

Si bien es cierto que algunas de las normas de la ley 16.459 deben ser modificadas y actualizadas, ello no impide el restablecimiento del moderno sistema por ella creado, especialmente el Consejo Nacional del Salario Vital Mínimo y Móvil, organismo tripartito cuya función principal es, precisamente, la de fijar la menor remuneración que debe percibir el trabajador dependiente.

La posibilidad mencionada se transforma en verdadera necesidad cuando se advierte que, al derogarse la disposición de facto 21.307, desaparece el instrumento normativo que faculta al Poder Ejecutivo nacional para fijar el monto del salario mínimo, situación ésta que, como es obvio, llevará a su inmediata degradación por el mero transcurso del tiempo.

Es por las razones expuestas que solicito la aprobación del presente proyecto.

Roberto E. Sammartino.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

15

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional informe a este cuerpo, por intermedio de quien corresponda, con respecto a los siguientes puntos:

- a) Si la licitación por la que se privatizó la empresa Austral Líneas Aéreas, tenía en su texto una cláusula por la cual el Estado argentino quedaba liberado de las responsabilidades emergentes del contrato de *leasing* entre Austral y Mc Donnell Douglas, incluidos los avales;

- b) Si a partir de la resolución de adjudicación 75/87 el Estado nacional ha quedado liberado de esa obligación, incluidas las entidades oficiales de crédito, como el Banco de la Nación Argentina.

Carlos G. Freytes.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas que preside el doctor Ricardo Molinas, calificó de "irregular por vicio manifiesto" al acto administrativo de adjudicación de Austral Líneas Aéreas S.A. a la firma Cielos del Sur.

Como se recordará el pasado 11 de noviembre el doctor Rodolfo Terragno, ministro de Obras y Servicios Públicos, aprobó la resolución 75/87 que permitió declarar por la adjudicataria Cielos del Sur los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Pero, según la investigación realizada por la Fiscalía, se detectó irregularidades en el requisito de la sustitución de los avales estatales, obligación que el pliego de condiciones ponía a cargo del nuevo adjudicatario-locatario de las aeronaves DC9, operadas por Austral en virtud de un contrato de *leasing* suscrito con Mc Donnell Douglas Corporation.

Lo llamativo del caso fue que las garantías a sustituir están constituidas por los avales oportunamente prestados por el Estado nacional, por medio de la Secretaría de Hacienda, y que ahora serían reemplazados por una carta de crédito *stand by* abierta por el Banco de la Nación Argentina por medio de su sucursal en Nueva York, a pedido de Cielos del Sur, a favor de Mc Donnell Douglas.

Como ha señalado la Fiscalía, en su informe al presidente de la Nación entre las mayores irregularidades se observa que la Nación Argentina no ha sido sustituida en su carácter de avalista de las obligaciones del adjudicatario. Ello es así, habida cuenta que entre la Secretaría de Hacienda —Tesoro nacional— y el Banco de la Nación Argentina, no media sino una diferencia de grado de descentralización administrativa, siendo ambas instituciones una manifestación de la capacidad jurídica del Estado.

Carlos G. Freytes.

—A la Comisión de Transportes.

16

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que Ferrocarriles Argentinos instrumente el boleto semanal para los usuarios entre estaciones de Capital Federal y conurbano bonaerense, así como también disponga la venta vespertina anticipada de pasajes para el día siguiente en igual tráfico de pasajeros.

Oswaldo Rodrigo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ferrocarriles Argentinos debe proveer las medidas necesarias para que sus usuarios gocen de sus servicios con la mínima comodidad.

Las casi siempre insufribles colas, en las ventanillas de venta de pasajes, que es dable advertir en las terminales de las distintas líneas y en las estaciones del conurbano pueden encontrar un paliativo con la implementación del boleto semanal que por su monto estaría al alcance de la mayoría de los regulares usuarios, evitándoles tener que repetir la operación de adquisición cada día.

La venta vespertina de pasajes para servicios del día siguiente obrará también una disminución en las aglomeraciones que se producen en horas de la mañana.

Además de importar una comodidad para el pasajero, seguramente evitará también en gran medida el a veces obligado viaje sin pago de boleto.

Oswaldo Rodrigo.

—A la Comisión de Transportes.

17

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que manifiesta su total disconformidad con el dictamen del señor procurador general de la Nación don Andrés J. D'Alessio que opina que debe dejarse sin efecto el procesamiento al general de brigada (RE) Jorge Alberto Maradona, quien estuvo al frente de la subzona 33 que abarcaba las provincias cuyanas durante la pasada dictadura militar.

Alberto Aramouni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El dictamen del procurador general de la Nación don Andrés D'Alessio, incurre en una audaz tergiversación de los principios emanados de la Ley de Obediencia Debida; la misma excluye de sus beneficios a quienes ejercieron cargos de jefes de zona o subzona como era el caso del general Maradona, quien fue jefe de la subzona 33 con jurisdicción sobre las provincias de Mendoza, San Luis y San Juan.

La Ley de Obediencia Debida significó una verdadera amnistía encubierta para los oficiales y suboficiales que incurrieron en violaciones de derechos humanos. Hoy se busca, por medio de subterfugios legales, extender a los oficiales de alta graduación esta velada amnistía.

El dictamen del doctor D'Alessio es un eslabón más en la larga lista de claudicaciones que han venido realizando las instituciones frente a las presiones totalitarias. Es preciso ser firmes para que nuestra democracia

no esté condicionada al arbitrio de los más fuertes y para que nuestra justicia no incurra en olvidos ni omisiones inadmisibles.

Alberto Aramouni.

—A las comisiones de Legislación Penal y de Defensa Nacional.

18

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo promueva a través de los organismos competentes, el desarrollo de la red ferroviaria perteneciente al Ferrocarril General Belgrano en la región nordeste del país. Atendiéndose los ramales a vía Terai-Barranqueras, General Pinedo-Añatuya, Resistencia-Vera y Presidencia Roque Sáenz Peña-Juan José Castelli.

Carlos Auyero. — Alberto Aramouni. — Lorenzo A. Pepe. — Eduardo A. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es función del Estado promover el bien común, única posibilidad de desarrollo pleno del individuo dentro del conjunto social, causa ésta que justifica ampliamente su creación y mantenimiento, ya que sin él la sociedad padecería una indefensión total.

Pero esta relación que por necesidad se da entre el hombre y el Estado creado, trae aparejado otra que no siempre se da en forma equitativa, produciéndose una distorsión e incluso en más de una oportunidad la pérdida del objetivo final, esto sucede cuando uno u otro no cumplen con las reglas acordadas.

Si el hombre no da al Estado lo que a éste le corresponde, lo cual no es una exacción en un Estado justamente distributivo, sino una obligación propia de cada uno, el mismo no podrá cumplir con sus deberes para con la sociedad. Pero qué sucede cuando el Estado no promueve con un criterio de equidad las condiciones que el hombre necesita para desarrollarse, o sea el bien común, entonces se altera la relación natural entre ambos y cuando comúnmente se cree que lo que falla son las medidas coyunturales, independientemente que pueden los medios para tales fines, como ser el transporte, tendremos pues que reordenarlo y redefinir las reglas de juego.

Si la conceptualización anterior la trasladamos a los hechos concretos, uno de los primeros objetivos que debemos atender, es el desarrollo de la zona en que se vive, es decir, el hábitat natural, y para que así suceda habrá que atender entonces a aquellos medios que tienden a cubrir necesidades y derechos fundamentales, tales como el de desplazamiento y el acceso a una mejor calidad de vida, lo que implica la posibilidad de desarrollarse económica, social, cultural y espiritualmente. Pero todo será en vano en tanto y en cuanto no se brinden los medios para tales fines, como ser, el transporte, la energía y el agua entre otros, aunque esta presentación se circunscriba al primero.

Por lo tanto, el proyecto que aquí se presenta tiende a revertir en dos aspectos una situación, que por el momento, padece una parte importante de nuestra población, primero el de un transporte rápido, seguro y eficaz para quienes utilizan sus servicios, en segundo lugar y como consecuencia del primer punto, reactivar la zona en cuestión, pues bien claro resultan las posibilidades sociales y económicas que un ferrocarril en condiciones brindaría a los pobladores del lugar.

Carlos Auyero. — Alberto Aramouni. — Lorenzo A. Pepe. — Eduardo A. González.

—A la Comisión de Transportes.

19

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional por intermedio del organismo competente incorpore a la programación de los canales de televisión de propiedad del Estado, un mayor número de programas con base didáctica para desarrollar mejor toda una acción integral en el campo cultural, tendiente a un progresivo conocimiento y capacitación de nuestra población en temas tan importantes como:

- a) Formación de una política cultural en defensa de las instituciones de la República;
- b) Desarrollo de la cultura de la participación, que enseñe al ciudadano que su participación en la vida política no está limitada a la emisión del voto y elección de autoridades, sino por el contrario, es necesaria su integración diaria a través de instituciones, entidades, asociaciones, mesas redondas, seminarios, entre otras actividades relacionadas con el quehacer económico, político, social, científico y cultural de la Nación;
- c) Afirmación de conocimientos históricos;
- d) Instrucción de una mejor cultura de la alimentación, de manera tal que nuestros habitantes sepan no solamente cuáles son los alimentos que conviene consumir según las diferentes épocas del año, sino también la utilización de los mismos o la sustitución de unos por otros, tendiente a lograr un equilibrio fisiológico, que prevenga al ser humano de las contingencias y perjuicios que el consumo reiterado de cierto tipo de alimento puede provocar en su organismo con secuelas de enfermedades de difícil curación;
- e) Enseñanza para la realización de tareas manuales aplicables en la vida urbana así como en el ámbito rural.

Victorio O. Bisciotti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Un país crece a través de su organización en materia política, económica, social, cultural y científica, pero el Estado por intermedio de sus medios de difusión,

fundamentalmente la televisión, debe sumarse a la tarea que se desarrolla a nivel primario, secundario y terciario en materia formativa para llegar a todos los hogares argentinos con programas didácticos, cortos, imaginativos, incluso atrayentes, que ayuden a que en forma visual y auditiva se entienda, se comprenda, se valore e incluso se tome como norma de comportamiento todo un conjunto de valoraciones que contribuyan a mejorar nuestra calidad de vida en todos sus aspectos.

Esta es una tarea valiosa, en la cual el Estado nacional está en deuda con el país.

Victorio O. Bisciotti.

—A las comisiones de Educación y de Comunicaciones.

20

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional disponga, por intermedio del organismo correspondiente, se dé cumplimiento a lo dispuesto por el decreto ley 6.711, de fecha 12 de agosto de 1963, que establece un subsidio anual a los cuerpos de bomberos voluntarios equivalente al quince por ciento (15 %) del producido del impuesto interno a las primas de seguros contra incendio.

Jesús A. Blanco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por decreto ley 6.711, de fecha 12 de agosto de 1963, el gobierno de la Nación estableció un subsidio anual equivalente al quince por ciento (15 %) del producido del impuesto a las primas de seguros contra incendio, con destino a los cuerpos de bomberos voluntarios.

Dicha disposición según ha podido saberse no se cumple debidamente, sus aportes retaceados que no llegan a las entidades beneficiarias no obstante la necesidad de su disposición para la provisión de elementos acordes con los progresos tecnológicos e, incluso, colocando a dichas entidades en la situación de depender de sus propios medios para obtener contribuciones destinadas a su sostenimiento.

El caso que nos ocupa ha motivado gestiones a nivel nacional por parte de la entidad de segundo grado que agrupa a los numerosos cuerpos de bomberos voluntarios que funcionan en el país, sin haberse logrado resultados satisfactorios.

El problema ha merecido la atención de la prensa, especialmente del diario "La Nación" de Buenos Aires que, en nota editorial publicada oportunamente, donde luego de exaltar la eficiencia de estos abnegados servidores públicos que son los bomberos voluntarios señala: "La situación evidentemente ingrata..." y que "Es deseable que el pedido no caiga en el vacío. La acción de los bomberos voluntarios prueba lo valioso de su existencia y torna requerible que dispongan de los elementos imprescindibles para actuar con eficiencia, sin necesidad de que salgan a las calles para lograr los fondos que, sin motivo, les niega la administración".

En mérito a lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto de declaración por el que se pide al Poder Ejecutivo nacional que disponga el cumplimiento del decreto ley 6.711/63, que estableció el subsidio antes mencionado, para reequipamiento de los cuerpos de bomberos voluntarios.

Jesús A. Blanco.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

21

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación, por intermedio del Ministerio de Economía, declare el estado de emergencia agropecuaria en todo el territorio de la provincia de La Rioja que abarcan los nueve departamentos de los llanos riojanos, en consonancia con el decreto 961/87 del gobierno provincial corroborado por la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, con todos los efectos que el acto conlleva.

Délfor A. Brizuela. — Julio C. Corzo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una extensa superficie territorial de la provincia de La Rioja, conocida desde antaño con el nombre de llanos riojanos, escenario frecuente y cruento de la lucha del interior del país por la organización federal de la Nación, habitado por los llanistas, esos seres de carne y hueso que sacrificaron sus cuerpos y sus vidas tantas veces como fue necesario, y lo siguen haciendo estoicamente hoy, con el trabajo cotidiano en la dura tarea de la actividad ganadera que allí se practica casi con exclusividad, comprende nueve departamentos equivalentes aproximadamente a la mitad de la provincia riojana.

Esa zona de tan rico contenido histórico y federal, con tan abundantes ansias de crecer y mejorar, con tanta vocación de grandeza y proyección de futuro, está siendo castigada sin piedad por un fenómeno siniestral para los productos agropecuarios: la sequía persistente que flagela y diezma los rebaños, que deteriora en intensidad desesperante la economía de esa región.

Esta tremenda situación, objetiva y palpable, determinó que el gobierno provincial la declarara en emergencia agropecuaria desde el 1º de enero al 30 de diciembre de 1986; y como el mismo panorama se repitiera al finalizar el verano anterior, nuevamente el gobierno riojano no tuvo otra alternativa que dictar el decreto 961/87 por el que declaró otra vez en emergencia agropecuaria a la zona de los llanos, situación que ha sido corroborada por la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, lo que fue comunicado de inmediato al Ministerio de Economía de la Nación y obra en poder del señor secretario de Hacienda de la Nación, sin que hasta la fecha esta autoridad haya reaccionado de ningún modo al angustiado estímulo provincial.

No creemos hallarnos frente a un caso de insensibilidad para actuar frente a un hecho cuya gravedad es obvia, así sea para allegar el paliativo que justamente corresponde en una situación como la planteada pero, desde nuestra nativa latitud nos llegan voces de extrañeza y alarma ante la demora ministerial para atender mínima y específicamente esta crítica situación de siniestro que aqueja a los productores agropecuarios de la provincia de La Rioja.

Frente al silencio y la omisa actitud señalada nos vemos precisados a solicitar la aprobación por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, del presente proyecto de declaración.

Délfor A. Brizuela. — Julio C. Corzo.

—A la Comisión de Agricultura y Ganadería.

22

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo dispusiese la terminación del tramo faltante del Acceso Oeste que permita la unión de aquél con la ruta nacional 7 superando Luján, evitándose así que un peligroso y pesado tránsito, propio de una de las más importantes vías camineras del país, siga desarrollándose por la zona urbana de la citada ciudad.

Oswaldo Rodrigo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ruta nacional 7, arteria fundamental en la comunicación vial este-oeste del país, en su actual trazado por la provincia de Buenos Aires soporta un dificultoso embudo a la altura de la ciudad de Luján. Ocurre que el Acceso Oeste allí termina, sin superar tan importante centro urbano. Son unos contados kilómetros los que restan para unir la autopista con la referida ruta.

Hace ya bastantes años que se construyó en esta última un desvío mucho más largo para superar una pequeña localidad como Tres Sargentos. Está a punto de terminarse, por cierto que con mucha mayor justificación, un nuevo puente sobre el río Salado y desvío correspondiente. Incluso estaría próximo a licitarse otro trazado de aproximadamente 18 kilómetros para alejar el tránsito de la ciudad de Chacabuco, cuando actualmente ya dista 5 kilómetros del casco urbano. Resulta entonces de indiscutible necesidad y prioridad, solucionar el enlace del Acceso Oeste con la ruta nacional 7 eliminando una circulación vehicular demasiado riesgosa por densa y obligada sobre calles netamente urbanas de la ciudad de Luján.

Oswaldo Rodrigo.

—A la Comisión de Transportes.

23

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluyera en el presente período de sesiones extraordinarias,

un proyecto de ley que prorrogue, por el término de un año, la vigencia de la ley 23.466.

Carlos F. Ruckauf. — Eduardo P. Vaca. — Guillermo A. Ball Lima.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

1º — A pesar de que la ley 23.466 se sancionó (Sancionado) con fecha 30 de octubre de 1986 y se publicó en el Boletín Oficial el 16 de febrero de 1987, recién fue reglamentada por el Poder Ejecutivo por decreto 1.228/87 del 30 de julio. Es decir que a partir de agosto de 1987 se pudo dar a conocer a las familias beneficiarias dónde y cómo se iba a poder hacer el trámite.

2º — La ley 23.466 en su artículo 8º establece que "entrará en vigencia el primer día del mes siguiente al de su publicación", es decir, que entró en vigencia el 1º de marzo de 1987. Pero esta vigencia no tuvo su correlato en la realidad al carecerse de la reglamentación pertinente, que llegó cinco meses más tarde.

3º — El mismo artículo 8º establece que los beneficiarios tendrán un año de plazo para la presentación de la documentación requerida, es decir, hasta el 29 de febrero de 1988.

4º — De los puntos antecedentes se desprende que, en la realidad y al margen de la ficción jurídica, la vigencia de los plazos de presentación ha sido sólo de seis meses, a lo sumo siete, suponiendo que al día siguiente de su reglamentación hubiera podido conocerse y divulgarse el sistema establecido para su tramitación.

5º — En el artículo 10 de la misma ley, se establece que el Poder Ejecutivo debía reglamentarla dentro de los 60 días de su sanción. Recordemos que fue sancionada el 30 de octubre de 1986 y reglamentada el 30 de julio de 1987, es decir, que el Poder Ejecutivo tardó nueve meses en lugar de dos, con el consiguiente perjuicio que ahora recae directamente sobre los beneficiarios de dicha ley.

6º — Además de todo lo antedicho, que hace a los inconvenientes para el comienzo de aplicación de la ley, hubo a partir de agosto de 1987, con la ley ya reglamentada, inconvenientes para su implementación por parte del órgano estatal correspondiente.

7º — Estos inconvenientes fueron principalmente en el interior del país, ya que las oficinas receptoras de las solicitudes en las provincias debían establecerse por convenio a suscribirse con la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia. Estos convenios alcanzaron a suscribirse con diez provincias: Tucumán, Neuquén, Entre Ríos, Córdoba, La Rioja, San Luis, Mendoza, Santa Fe, Formosa, Chaco y Buenos Aires. En algunas de ellas recién en noviembre-diciembre se hicieron los convenios. Las otras provincias que no tienen convenio obligan a sus beneficiarios a trasladarse a la provincia más próxima con convenio. A la fecha en la provincia de Buenos Aires no funcionan los entes receptores.

8º — De lo antedicho surge que, en realidad, los beneficios que otorga esta ley resultan inalcanzables para la mayoría de la población beneficiaria. Prueba de

ello es que a la fecha (23 de diciembre de 1987) sólo se han asignado y comenzado a cobrar en todo el país doce pensiones, y la cantidad de solicitudes presentadas alcanza aproximadamente a unas 2.000 en todo el país. Estas cifras resultan irrisorias si se tiene en cuenta que sólo los casos denunciados a la Conadep suman 8.964 desapariciones forzosas ocurridas entre 1976 y 1983, y es públicamente sabido que muchas desapariciones no han sido oportunamente denunciadas.

Carlos F. Ruckauf. — Eduardo P. Vaca. — Guillermo A. Ball Lima.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

24

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que la Secretaría de Comercio Interior adecuara los precios de los vinos de mesa al consumidor, habida cuenta de la reimplantación de las medidas de prorrateo auspiciadas por los gobiernos de Mendoza y San Juan e instrumentadas por el Instituto Nacional de Vitivinicultura.

Juan F. Armagnague. — Felipe Zingale. — Alejandro Manzur. — Mario A. Gerarduzzi. — Oscar H. Curi. — Raúl E. Baglini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Conforme a la reimplantación del prorrateo a la ley de regulación, compra de excedentes y destilación sancionadas por el Poder Legislativo de la Provincia de Mendoza y el operativo que realizará la bodega estatal Giol comprando vino a los pequeños y medianos productores, redundará necesariamente en el aumento de los precios de vinos de traslado. A lo expuesto se une el aumento considerable del precio de los diversos insumos, tales como corchos, etiquetas, energía eléctrica, combustibles, detergentes, etcétera, con lo que trae aparejado la suba de los costos que sobrepasa largamente el precio fijado al vino de mesa en la actualidad. Por todo lo dicho, es que solicitamos se aumente el precio del vino al consumidor, ya que ello redundará en beneficio del productor que es el destinatario de nuestros esfuerzos.

Por lo que solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Juan F. Armagnague. — Felipe Zingale. — Alejandro Manzur. — Mario A. Gerarduzzi. — Oscar H. Curi. — Raúl E. Baglini.

—A las comisiones de Comercio y de Economía.

25

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional incluya en el temario de proyectos de ley a tratarse

en el actual período de sesiones extraordinarias el registrado bajo el expediente 2.502-D.-87, cuyo articulado es el siguiente:

Artículo 1º — Si el gobierno nacional dispusiera aumentos salariales generales o por sector, sean directos, a través de mecanismos de convenios o de fijación del salario mínimo vital y móvil, que superen la pauta inflacionaria contenida en el presupuesto nacional y, hasta que éste sea aprobado, el incremento del índice de precios minoristas, nivel general, del INDEC producido entre el 1º de enero de 1988 y la fecha de dichos aumentos el mismo remesará a las provincias, mensualmente, los importes resultantes del cálculo de esa diferencia en función de las plantas de personal activo y pasivo de la administración pública provincial y municipal de cada jurisdicción.

Artículo 2º — A efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo anterior, las provincias remitirán la información relativa a las referidas plantas en el transcurso del mes de enero de 1988.

José L. Manzano. — Héctor R. Masini. — Eduardo Bauzá. — Antonio Cassia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La necesidad de fijar pautas claras que otorguen posibilidad de cumplir los compromisos que los gobiernos y las municipalidades provinciales deben asumir a partir del mes de enero de 1988, llevó a los diputados abajo firmantes a elaborar y presentar el proyecto de ley registrado bajo el número 2.502-D.-87, cuya parte resolutive se reproduce en el presente.

El hecho de encontrarnos en período de sesiones extraordinarias requiere la convalidación del Poder Ejecutivo para su tratamiento durante las mismas. Por esa circunstancia, entendiendo que la sanción de dicha norma constituye una herramienta imprescindible para facilitar el desenvolvimiento de las administraciones provinciales y municipales, presentamos a la consideración de este honorable cuerpo el presente proyecto de declaración, en la certeza de contar con la aprobación unánime del mismo.

José L. Manzano. — Héctor R. Masini. — Eduardo Bauzá. — Antonio Cassia.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

26

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, disponga por sí el pase a retiro del capitán de corbeta Alfredo Ignacio Astiz quedando a cargo del Estado Mayor General de la Armada la implementación administrativa de la medida.

Horacio H. Huarte. — Lorenzo J. Cortese.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En oportunidad de dictar el Poder Ejecutivo nacional el decreto 2.049, por el que se promovió al grado inmediato superior con antigüedad al 31 de diciembre de 1985, al teniente Alfredo Ignacio Astiz, se imparten precisas instrucciones para que el militar sea pasado a retiro.

En los considerandos del decreto mencionado, se expresa con absoluta precisión que "preocupa ahora al presidente de los argentinos la eventual incidencia negativa que sobre la cohesión del cuerpo social podría significar mantenerlo en servicio como, a su vez, la repercusión que ello pudiera generar sobre las instituciones castrenses".

Se señala finalmente "que el capitán de corbeta Alfredo Ignacio Astiz no debe permanecer en actividad, debiéndose seguir el procedimiento correspondiente al efecto".

En este aspecto, las instrucciones introducen raíces en valores éticos que para el cuerpo social constituyen pedestal fundamental de su nueva estructuración republicana.

Compartimos plenamente aquella decisión presidencial, dictada en ejercicio de las facultades constitucionales de comandancia de las fuerzas armadas.

Han transcurrido más de quince días, sin que las instrucciones presidenciales hayan sido acatadas. Es más, sin que exista signo ostensible de tramitación que indique acatamiento.

Es por ello, señor presidente, que solicitamos el pronunciamiento de esta Cámara, señalando la conveniencia de que el Poder Ejecutivo nacional disponga por sí el pase a retiro del oficial Astiz, en la mejor interpretación de la voluntad del cuerpo social argentino.

Horacio H. Huarte. — Lorenzo J. Cortese.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

27

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional impida todo ingreso al país de residuos peligrosos con el propósito de su disposición final en nuestro territorio nacional, hasta tanto este Poder Legislativo concluya el tratamiento y sancione legislación que permita reglamentar los procedimientos más adecuados en la materia.

Cleto Rauber.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Informaciones periodísticas producidas por distintos medios generaron inquietudes en la población acerca de la existencia de un convenio entre empresas extranjeras (presuntamente italianas) y argentinas para recibir y disponer en Misiones el enterramiento de residuos peligrosos a ser traídos del exterior.

La ausencia de normas legales que establezcan con precisión qué productos son inaceptables y los procedimientos menos riesgosos que deben cumplirse en relación al transporte y disposición final de los residuos que generalmente producen en forma inevitable muchas de las industrias radicadas en el país, fundamenta nuestro pedido.

En ocasiones, empresas extranjeras buscan en aquellos países que como el nuestro aún carecen de legislación específica, la oportunidad para disponer de sus residuos en forma menos costosa al no observar elementales normas de seguridad, con el consiguiente riesgo para nuestra población y el medio.

Atento a esta compleja problemática, la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano de la Honorable Cámara de Diputados se encuentra abocada al tratamiento de proyectos vinculados al tema.

Por tal motivo, solicitamos a usted, señor presidente, tenga a bien disponer las medidas pertinentes, hasta tanto se cuente con los elementos legales que correspondieren.

Cleto Rauber.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Ciencia y Tecnología.

28

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional canalizara por los organismos competentes, la restauración y reestructuración funcional del edificio de la histórica Escuela Antonio Devoto, para crear en ella un centro cultural, con alcances a diferentes actividades como danzas, música, biblioteca histórica lugareña, exposición pictórica, conferencias, etcétera, a fin de hacer de ese edificio un centro de cultura y desarrollo de las inquietudes populares.

Lorenzo A. Pepe.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Existe en la Capital Federal, más precisamente en la zona de Villa Devoto, un viejo e histórico edificio que fuera donado hace muchos años, casi 100, por el fundador de la villa, el señor Antonio Devoto.

Ese edificio fue oportunamente cedido con sus instalaciones, y obviamente el terreno, para que cumpliera la tarea de escuela pública, tal cual desarrolló durante muchísimos años.

Algunos importantes hombres de la vida pública pasaron por ese recinto escolar. Pasados los años, el mismo edificio fue obviamente decayendo en su estructura edilicia, y durante el régimen anterior se realizó, dentro de su propio predio, en la parte trasera, o sea, sobre la calle Gualeguaychú, un nuevo edificio que presta exactamente las mismas funciones que durante tantos años brindó el viejo edificio al que hacemos referencia.

Bien, este edificio, el antiguo, está abandonado por razones que no se conocen bien. Algunos, según nuestras averiguaciones, manifiestan que como producto de una decisión del propio donante, que determina que esa estructura debe ser exclusivamente utilizada para una escuela pública.

Otros, hablan de dificultades de orden legal, o de orden de herencia, entre los deudos de don Antonio Devoto.

La realidad es que están pasando los años y el edificio viene derruyéndose progresivamente. Hemos creído, dada la importancia que tiene esta estructura, y además su ligazón histórica con la zona, que este edificio podría transformarse en un centro de cultura popular pudiéndose, debidamente restablecido y manteniendo la arquitectura original, desarrollar en el seno de dicho recinto, actividades que podrían pasar por la exposición pictórica, alguna sala para danzas, podría haber otra para exposiciones, también podría llevarse a cabo una sala para conferencias. Hacer de ahí, una pequeña biblioteca de consulta de la historia, particularmente de la zona, de tal manera que consideramos que realmente es una pena ver cómo un edificio que está ligado a la educación y a la formación de tantos hombres, algunos de ellos, como decíamos, importantes, se vea destruido progresivamente por el tiempo.

Por todo ello, sería importante y veríamos con agrado que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, o el gobierno nacional, disponga recuperar ese edificio, ponerlo en condiciones estructurales habitables, darle la posibilidad de crear un centro cultural y popular importante en la zona, y no permitir que en definitiva se destruya y se pierda una referencia tan significativa que tiene la zona de Villa Devoto y de la Capital Federal, en la vieja Escuela de Antonio Devoto, existente entre las calles Gualaguaychú, Salvador María del Carril, Nueva York y Mercedes, de la ciudad de Buenos Aires.

Nosotros hacemos referencia, concretamente, al edificio viejo, cuyo frente da sobre la calle Mercedes, calle por medio de la plaza Arenales, de la villa referida.

Lorenzo A. Pepe.

—A las comisiones de Educación y de Obras Públicas.

29

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que a través de la autoridad correspondiente, se arbitren medidas conducentes a sacar de la vía pública, especialmente de los alrededores y frentes de las comisarias de la Capital Federal, los vehículos, coches, camionetas o eventualmente camiones que durante mucho tiempo quedan en estado de absoluto abandono en esas arterias, lo que afea y desdice la propia convocatoria de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires de mantener la ciudad limpia y en condiciones de habitabilidad.

Lorenzo A. Pepe.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es común percibir alrededor de las seccionales de policía de esta Capital una enorme cantidad de vehículos en estado deplorable de abandono, como producto de diversos delitos en los que la Policía, en su calidad de custodio de la seguridad pública, ha debido intervenir.

Estos vehículos: autos, camionetas, y en casos camiones, conforman un muestrario de coches desvencijados, algunos de ellos quemados, que no dan buena imagen al transeúnte común, por lo que creemos habría que arbitrar medidas tanto desde la institución policial como de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, tendientes a encontrar algún predio cercano a las unidades policiales, o en su defecto el traslado por las grúas de la propia Policía Federal a algún lugar de depósito hasta tanto la Justicia, en cada caso, determine el destino de los vehículos.

No es grato ver el abandono total de estos móviles, muchas veces mal estacionados, sin sus parabrisas ni cubiertas o sin sus ruedas completas, lo que —repetimos— afea el lugar y habla, sin duda, de una falta de organización, tanto por parte de la Policía como de la Municipalidad capitalina que, aparentemente, nada hacen para evitar este tipo de muestrario hacia el común de la gente.

Por otro lado, calles enteras están repletas de vehículos en las condiciones mencionadas estacionados en ambas manos, donde en general pasan meses y en casos más de un año, con lo que el abandono y la acción de los elementos naturales conducen finalmente a la destrucción total, quedando la chatarra esparcida en la vía pública.

Por los motivos expuestos, solicitamos se apruebe el siguiente proyecto de declaración.

Lorenzo A. Pepe.

—A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

30

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación disponga, por intermedio de la Secretaría de Comunicaciones, la instalación del servicio de teledisicado por parte de la empresa ENTEL para las localidades —óptimas— y constituye un signo de atraso para General Guido de la provincia de Buenos Aires.

Délfór A. Brizuela.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la provincia de Buenos Aires, sobre la ruta nacional 2, que une la Capital Federal con la ciudad de Mar del Plata y demás localidades turísticas de nivel

internacional, se encuentra enclavada la ciudad de General Guido, que junto a su similar de Labardén constituyen dos importantes y pujantes centros urbanos del partido de General Guido, cuyos habitantes vienen realizando estériles gestiones para lograr mejorar sus actuales condiciones de comunicación.

En efecto, esas poblaciones se hallan totalmente rezagadas en orden a un bien social como es la comunicación telefónica. Cuentan apenas con un precario medio telefónico local, que por su ineficiencia y obsolescencia se está constituyendo en factor de estancamiento para el desarrollo socioeconómico de este sector del territorio bonaerense.

Baste señalar, para poner en evidencia gráfica esta situación, que son las únicas localidades sobre la ruta nacional 2 y su radio de influencia —de inmejorable como envidiable ubicación— que no tienen, en estos tiempos que vivimos de avance tecnológico, un servicio de telediscado, lo que empequeñece todas las posibilidades —óptimas— y constituye un signo de atraso para los pobladores y los numerosos visitantes que diariamente alberga.

Más aún, son los únicos integrantes de la 5ª sección electoral que carecen de este beneficio del trabajo científico del hombre.

Señor presidente: la ciencia y la tecnología son dos gigantescos universos que aprehenden su sentido cuando se brindan generosas al servicio de los objetivos de progreso del ser humano y la concreción de sus más sentidas esperanzas. Entonces, el progreso no es un fenómeno que se agota en obras astronómicas, retóricas electistas y promesas grandilocuentes; por el contrario, lo entendemos como un proceso que versa sobre el crecimiento material y espiritual del conjunto del pueblo, el desarrollo de la justicia, la libertad, la solidaridad, arraigadas en cada rincón del territorio y ejercitadas por cada hombre y cada mujer del país.

El progreso debe ser la opción irreductible de la Nación, destinada a saciar las expectativas e intereses del total de las poblaciones y los ciudadanos, orientada al logro de la felicidad colectiva. Y este objetivo no puede ser eclipsado, postergado o subordinado en virtud de magníficas realizaciones e imponentes inversiones que muestran la falacia de estar construidas sobre —y ocultando— la insatisfacción de las necesidades más elementales de las amplias mayorías.

En ese sentido, los habitantes de este distrito bonaerense, de estratégica localización, esperan sumarse a los agraciados del nuevo mundo de la comunicación, con una esperanza y un reclamo tan justos como urgentes, contar con un servicio de telediscado para el partido de General Guido; y esta aspiración vendrá a neutralizar el rezago que hoy manifiestan con respecto a sus vecinos y será un fiel incentivo para el despegue de sus múltiples —como cautivas— potencialidades.

Por lo expuesto y convocando a la solidaridad y a la sensibilidad nacional, es que solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Délfor A. Brizuela.

—A la Comisión de Comunicaciones.

31

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, proceda a llevar a cabo las diligencias tendientes a la más rápida instalación y puesta en funcionamiento de una estación terrena del Plan Soberanía, con el objeto de permitir la captación de transmisiones de televisión y la prestación del servicio de telefonía con telediscado directo a la red nacional, en la localidad de Humahuaca, provincia de Jujuy.

Oswaldo Alvarez Guerrero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto presentado a consideración de esta Honorable Cámara está fundado en las urgentes necesidades de modernización de las instalaciones prestatarias de los servicios de comunicaciones ubicados en la localidad aludida.

La disposición se encuentra fundada en el conocimiento de que los elementos técnicos requeridos para satisfacer los trabajos de ejecución de las tareas, se encuentran en disponibilidad, así como también los espacios físicos necesarios y adecuados que permitan alzar satisfactoriamente las instancias de su concreción.

Por otro lado, y en este aspecto, la iniciativa adquiere un carácter valorativo superior, su coronación permitirá incentivar las actividades turísticas que se desarrollan en la zona, que por demás está decirlo son de manifiesta intensidad, descontando que la evaluación que este conocimiento permite, favorecerá la comprensión de su importancia.

No obstante es dable destacar que la zona de la Puna representa un centro de significativa importancia cultural donde Humahuaca es su más alto exponente.

Sucintamente expuestos, los conceptos precedentes, permitirán a mis pares, la apreciación de que la aludida declaración, además de cumplir un importante servicio para concretar los objetivos propuestos (por los que nos sentimos genuinos representantes del clamor popular, y que en la ocasión se evidenciará en permitir el acceso a una mejor prestación de ese servicio, que en los tiempos que corren no es exagerado señalarlo, es una necesidad fundamental) constituye asimismo fin primero de la actividad confiada a cada uno de nosotros.

Descuento por tal razón la aprobación de la presente, que sin duda, servirá para el engrandecimiento de los lazos necesarios para el mejor desarrollo de la patria que todos estamos empeñados en construir.

Oswaldo Alvarez Guerrero.

—A la Comisión de Comunicaciones.

32

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Economía, declare

el estado de emergencia agropecuaria de los departamentos de Loreto, Silípica, Robles, La Banda, Jiménez y Pellegrini, de la provincia de Santiago del Estero, en concordancia con lo previsto en la ley 22.913 de Emergencias Agropecuarias.

Blanca A. Macedo de Gómez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 8 de enero pasado Santiago del Estero en su totalidad y especialmente los departamentos de Loreto, Silípica, Robles, La Banda, Jiménez y Pellegrini, sufrieron los irreparables deterioros de un meteoro, que azotó con fuerza destructiva.

La ciudad, inundada aún hoy en el casco céntrico, se recupera lentamente, con las secuelas que en los barrios periféricos suelen dejar estas catástrofes, frente a las cuales una población sorprendida y desolada no tiene defensa.

Pero es más como portavoz de los productores de los departamentos de Loreto, Silípica, Robles, La Banda, Jiménez y Pellegrini, que elevo a consideración de la Honorable Cámara este proyecto de declaración, que no dudo será aprobado de inmediato.

Las zonas afectadas se encuentran en plena producción y en algunos casos en plena cosecha de su producción básica: algodón, alfalfa, melones, sandías y otros productos, y aunque el gobierno provincial declaró zona de emergencia agropecuaria, su insuficiente capacidad operativa no podrá aportar soluciones rápidas.

Todos los productores así afectados son minifundistas, cultivadores de pequeñas parcelas que carecen de recursos propios como para sobreponerse rápidamente a esta contingencia que destruyó su labor rural de todo un año y los priva así de los recursos para su propia manutención y para la reinversión que tenían prevista para este año y el próximo.

Emergencias Agropecuarias de la Nación no debe demorar las medidas reparadoras porque cabe entender y preguntarse ¿qué pueden hacer estos pequeños productores con sus sementeras destrozadas?

Ni para los unos ni para los otros, es hora de llorar. Pero tampoco es hora de indiferencias, demoras o ausencias. Urgentemente la Nación debe poner en ejecución en los departamentos de Loreto, Silípica, Robles, La Banda, Jiménez y Pellegrini, de la provincia de Santiago del Estero, la ley 22.913, de emergencias agropecuarias y corresponder, en lo que así deba, al decreto provincial serie B N° 0119 del 19 de enero de 1988, que instrumenta el accionar provincial, en este acontecimiento.

Señor presidente: es a la Honorable Cámara, a todos los señores diputados a los que apelamos para la sanción de sobre tablas de este proyecto. Saben bien los representantes de la provincia, cuánto significa una emergencia agropecuaria, saben de esfuerzos y esperanzas desalentados y asolados.

Es necesario que nuestros hermanos productores, aquellos cuyos votos nos convirtieron en sus representantes, tengan la absoluta seguridad de que conseguiremos de la Nación, la inmediata reparación a los inevitables males que la jugada del meteoro les ha ocasionado.

Al quedar claro que el estado provincial ha cumplimentado los alcances de la ley 22.913 en su artículo 6° “los estados de emergencia agropecuaria o zona de desastre deberán ser declarados previamente por la provincia o el territorio, quienes deberán solicitar a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria la adopción de igual decisión. . .”, esperamos que esta comisión cumpla el contenido del mismo artículo 6° cuando menciona: “...esta comisión deberá expedirse en un término no mayor de veinte (20) días”.

Al cumplirse los términos del artículo 6°, la aplicación del artículo 10 de la misma ley, en toda la extensión de sus apartados, 1, 2, 3 y 4, devolverá la fe y el trabajo fecundo de estos hombres, seguirá construyendo la grandeza de la Nación.

Blanca A. Macedo de Gómez.

—A la Comisión de Agricultura y Ganadería.

33

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, proceda a declarar nulas todas las disposiciones del decreto 2.194/86 (modificado por los decretos 2.484/86 y 1.234/87), así como todos aquellos actos jurídicos emanados del directorio de empresas públicas y/o del Comité Interministerial de Empresas Públicas, que resulten violatorios de leyes vigentes o producto de facultades delegadas propias del presidente de la Nación, ya emergente de la Constitución Nacional, o de leyes nacionales ordinarias.

Lorenzo A. Pepe.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En fecha enero 6 de 1988, fue desalojado compulsivamente el presidente de Ferrocarriles Argentinos, licenciado José Luis Salmerón, desde nuestra óptica, violando principios legales y éticos debidamente establecidos en la legislación vigente.

Con asombro y profunda preocupación observamos cómo insistentemente el Poder Ejecutivo nacional ha persistido en desconocer principios elementales del derecho, v.gr. la jerarquía de las normas jurídicas, tal el caso que venimos, ahora, particularmente a denunciar, como es el dictado del decreto 2.194/86, modificado por los 2.484/86 y 1.234/87, por el que se crea el Directorio de Empresas Públicas y el Comité Interministerial de Empresas Públicas, cuyas funciones dadas por el artículo 5° y en especial su inciso d) que hizo lugar a las resoluciones 04, 05 y 06/88 que violentan a la ley 18.360, de funcionamiento y régimen legal de la empresa Ferrocarriles Argentinos.

Así, la citada ley determina en su artículo 7°: “El presidente, el vicepresidente ejecutivo y los directores, . . . serán designados por el Poder Ejecutivo nacional. . .”. De tal forma, a través de un decreto, el 2.194/86, se ha pretendido modificar a una ley, la 18.360, lo que es

absolutamente inaceptable dentro del Estado de Derecho, que implica el respeto y observancia de las normas jurídicas, como lo ha manifestado en diversas ocasiones el señor presidente de la Nación.

Bien podríamos agregar, señor presidente, que el decreto 2.194/86, sería claramente violatorio de la Constitución Nacional en cuyo artículo 86, establece las atribuciones del presidente de la Nación, las que reiteradamente ha entendido la jurisprudencia, resultan del todo indelegables; de esta manera, la ley 18.360 no habría hecho más que agregar una atribución al presidente, que al igual que las restantes, mantiene su carácter de indelegable.

Cabe además, hacemos una reflexión, en nuestro carácter de miembros del Poder Legislativo, pues indudablemente, y una vez más, el Poder Ejecutivo, ha avanzado sobre la Constitución Nacional, que en su artículo 67, determina las atribuciones del Congreso, y en especial en este caso, sobre su inciso 28, tal como resulta, repetimos, el pretender modificar una ley a través de un decreto.

Afirmamos lo manifestado *ut supra*, pues, al consultar el artículo 7º de la ley 18.360, donde dice: "...serán designados por el Poder Ejecutivo...", no podemos en manera alguna entender por Poder Ejecutivo *lato sensu*, a los ministros, ya que el decreto 2.194/86, establece en el artículo 1º: "Créase el directorio de empresas públicas. Sus relaciones con el Poder Ejecutivo nacional se mantendrán a través del Comité Interministerial de Empresas Públicas, instituido en el artículo 3º del presente, del cual dependerá a efectos del cumplimiento de las funciones que se le asignen", agrega en el artículo 3º: "Créase el Comité Interministerial de Empresas Públicas que estará integrado por los ministros de Obras y Servicios Públicos y de Economía..."; de esta forma para la ley, al referirse al Poder Ejecutivo, hace clara y exclusiva alusión al presidente de la Nación, y en manera alguna puede hacerlo sindicando al ministro de Obras y Servicios Públicos que forma parte del Comité Interministerial de Empresas Públicas.

Si prestamos atención al nulo decreto 2.194/86 en lo que dice en su artículo 5º: "Serán funciones del Comité Interministerial:... d) Proceder a propuesta del presidente del Directorio de Empresas Públicas, al nombramiento y remoción de las autoridades superiores de las entidades incorporadas...". De tal forma resultaría, el Comité Interministerial, que en este caso particular que denunciamos, debería designar al presidente de la empresa Ferrocarriles Argentinos y en manera alguna al presidente del Directorio de Empresas Públicas, que se limitará solo a proponerlo.

Sobre todo, si nos detenemos a analizar que el vicepresidente ejecutivo de la empresa Ferrocarriles Argentinos, es precisamente quien debe ejecutar las políticas que emanan del directorio y del presidente de Ferrocarriles Argentinos, cabe entonces preguntarse: si ineficiente ha sido la administración de Salmerón, ¿qué ha hecho o qué ha influenciado para que aquel que debía ejecutarla no sea desplazado del cargo?, y deseo aclarar que no me mueve en este particular caso, absolutamente ningún tipo de animosidad personal, ni interés sectorial, sino, un simple razonamiento frente a la contingencia que determina el cambio de la dirección de la empresa ferroviaria.

Lo antedicho, nos lleva forzosamente a concluir que las resoluciones del presidente del Directorio de Empresas Públicas, aun emanadas de disposiciones del Comité Interministerial de Empresas Públicas, que llevan los números 04/88, por la que se designa un nuevo presidente de la empresa Ferrocarriles Argentinos, y 05 y 06/88, confirmando al vicepresidente ejecutivo de la citada empresa, configuran una flagrante violación a la ley 18.360 y eventualmente a las normas constitucionales, dado lo cual las referidas resoluciones resultan en un todo nulas de nulidad absoluta.

Por todo lo expresado, solicitamos se apruebe el siguiente proyecto de declaración.

Lorenzo A. Pepe.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación General.

34

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional dispusiera que la empresa Ferrocarriles Argentinos instalara puestos sanitarios para la atención médica de urgencia en las grandes estaciones terminales y en estaciones con gran afluencia de pasajeros.

Eduardo A. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No es infrecuente escuchar por los altavoces de las estaciones ferroviarias de mayor afluencia de pasajeros, que se solicita la presencia de un médico a fin de encarar alguna emergencia que afecta a personas que allí se encuentran.

La enorme cantidad de personas que transitan por algunas de las grandes estaciones ferroviarias, da lugar a que periódicamente se presenten situaciones de emergencia médica difíciles de resolver si no se cuenta con personal especializado y el equipo mínimo para afrontarlas.

La salud de la población justifica que se adopten todas las medidas conducentes a su conservación.

Eduardo A. González.

—A la Comisión de Transportes.

35

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Deplorar el hecho de la suspensión de la obra en ejecución llevada a cabo por la empresa Agua y Energía Eléctrica de la Nación, consistente en la construcción de la línea eléctrica de media tensión Sanagasta-Huaco en la provincia de La Rioja.

Lamentar que dicha obra haya sido paralizada no obstante hallarse incluida en el plan de obras respectivo

de la empresa, y que se mantenga en esa situación desde 1986 arriesgando la pérdida o deterioro de los trabajos, materiales y elementos ya empleados.

Expresar su agrado en que la mencionada obra se continúe en el más corto tiempo posible y se concluya conforme a los fines que se previeron por considerar necesario que así ocurra atendiendo el interés sagrado del pueblo.

Comunicar esta declaración al Poder Ejecutivo por intermedio del ministerio respectivo.

Délfór A. Brizuela.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el mes de junio de 1986 se inició en la provincia de La Rioja la ejecución de la obra: línea eléctrica de media tensión Sanagasta-Huaco, de 20 kilómetros de longitud, por parte de la empresa Agua y Energía Eléctrica de la Nación.

El hecho, en su hora, constituyó una circunstancia francamente significativa y auspiciosa para los habitantes de esa zona que vieron en él la realización a corto plazo del sueño de poder gozar de un bien tan preciado del progreso: la corriente eléctrica; la energía que se transforma en luz, fuerza y movimiento y que los pueblos utilizan para desarrollarse y crecer; que mejora la calidad de vida de los hombres.

Se trataba sin duda de un acontecimiento positivo, preludio de mejores días en un futuro cercano; el logro de un anhelo largamente elaborado con paciente empeñamiento; donde todos fueron protagonistas; por eso mismo un objetivo querido.

Esas tierras, que desde el 6 de mayo de 1616 habían sido tomadas en posesión por don Pedro Ramírez de Velasco hijo del hispánico fundador de la ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, por donde alguna vez pasaron y catequizaron los misioneros jesuitas a sus dueños naturales los diaguitas cuya presencia aún cursa en la sangre de los riojanos de hoy; que seguramente impresionaron con su majestuosidad y belleza para inspirar a Joaquín V. González las páginas brillantes de *Mis montañas* cuando en su niñez andaba por la estancia de Huaco que acaso lo vio nacer; que fuera cuna de aquellos gobernadores Bustos, estaban por fin prestas a recibir la luz que proporciona a los hombres el adelanto y la técnica.

Ha de consignarse que estos trabajos, con encomiable ejecutividad iniciados por Agua y Energía-La Rioja, bajo la dirección del entonces delegado ingeniero Elías Afur, estaban incluidos en el Plan de Obras 1986 de la empresa estatal, debidamente aprobados, contando con la previsión presupuestaria respectiva, tuvo en poco tiempo un avance notable realizándose 7 kilómetros de colocación de postes y traslado al costado de la ruta 1 de los otros postes que sustentarian el tendido de cables, en el lugar de su respectivo emplazamiento, por donde estaba proyectada la línea. Todo hacía presumir que la obra se concretaría prontamente.

Sin embargo, en el mismo año 1986 otro funcionario de la empresa del Estado que sustituyó temporalmente al delegado titular, apoyado por el gerente de la cabecera

Córdoba, determinó la suspensión de los trabajos inexplicablemente aunque arguyendo costos y falta de rentabilidad de la obra. Desde entonces allí están abandonadas las tareas realizadas, el material y los elementos invertidos (postes colocados y postes recostados en el suelo a la orilla del camino, deteriorándose y sometidos a toda suerte de riesgos) testimoniando calladamente pero con notoriedad la desidia y la inoperancia incomprensible de la burocracia oficial enquistada en la empresa nacional de Agua y Energía en la que confiaron: y en la que ahora descreen esos sufridos riojanos.

Paradójicamente, casi al mismo tiempo que ese hecho negativo acontecía, al inaugurarse la línea de alta tensión que intercomunicará a varias provincias argentinas, en un acto desarrollado en la localidad de El Bracho, provincia de Tucumán, el presidente de Agua y Energía Eléctrica de la Nación, licenciado Alberto Devoto, expresaba: "que la empresa que dirige, además de las obras rentables que se ejecutan, existen las obras que por su magnitud no producen ganancias pero contribuyen a algo que no estaba incluido y es la integración del país, proporcionando la energía necesaria a los lugares más recónditos de nuestro territorio". Como se ve, la conducta y el criterio de los subordinados del presidente de Agua y Energía de la Nación no se compadecen con su discurso y en los hechos lo contrarían abiertamente.

Creemos que esta situación no debe continuar. Creemos que los hombres que habitan en el Huaco sanagasteño de La Rioja, no merecen este trato. Sus caros anhelos de progreso y expectativas de desarrollo económico no merecen esta frustración; más bien, esta negación.

No podemos admitir que la localidad de Huaco de la provincia de La Rioja, quede aislada, marginada de un modo cruel, perverso, a la posibilidad de acceder al uso del servicio eléctrico como bien de la comunidad toda. Una mancha de sombra que abarca todo el valle de Huaco sería poco reproche a la insensibilidad absurda que parece haber prevalecido provocando aquella medida de suspensión de los trabajos tan auspiciosamente iniciados allá por mediados de 1986.

Y porque interpretamos cuál es el deseo de nuestro pueblo queremos, con este proyecto de declaración, estimular la sensatez y el criterio integrador que creemos subsiste aún en la administración de Agua y Energía de la Nación para que la obra suspendida de que hablamos sea continuada y concluida cuanto antes.

Délfór A. Brizuela.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

36

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Artículo 1º — Que vería como un acto de estricta justicia y reparación así como de cumplimiento de las disposiciones sobre la responsabilidad civil, que el Poder Ejecutivo nacional imparta las directivas a los letrados apoderados del cuerpo de abogados de la Nación competentes en cada caso, para que se inicien y prosigan hasta su íntegro fin, las acciones civiles resarcitorias contra los responsables solidarios de los daños producidos al patrimonio nacional, durante los su-

cesos de la rebelión y hechos conexos acaecidos en el mes de enero de 1988, debiendo dichos apoderados brindar informes periódicos acerca del estado y trámite de dichos juicios.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio C. Corzo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los sucesos militares ocurridos en el pasado mes de enero en nuestro país, han dejado una indudable sensación del peligro corrido por el orden constitucional, a la vez que una larga serie de secuelas en diversos aspectos de la vida nacional.

Si bien la democracia salió airosa y hasta fortalecida al producirse la esperada respuesta favorable de los mandos de las tres armas, que sostuvieron los poderes instituidos, se observó —y las propias expresiones del gobierno son coincidentes— el relieve y la gravedad de la crisis y de los planes golpistas, que intentaban destruir las estructuras elegidas por el pueblo y ultimar a algunos de los gobernantes, entre ellos al mismo presidente de la Nación.

El juzgamiento y condigno castigo para los responsables de ello deben ser ejemplares, en el ámbito competente adecuado y según las normas aplicables. Pero en estas manifestaciones de violencia y rebrote antidemocrático, hay que tener en cuenta que se producen también ingentes daños al patrimonio nacional, que sufre menguas injustas e ilegítimas que a la postre, gravan y recaen sobre la comunidad entera.

Como una lección más de civismo contra los que atentaron en esa forma, y también como medio de prevención o alerta para los que siempre sueñan con la segura impunidad, las amnistías y los olvidos generosos —extremadamente fáciles de obtener históricamente— corresponde que se efective por vía judicial, la responsabilidad patrimonial solidaria de quienes damnificaron al erario nacional, con arreglo al artículo 1.109 y siguientes del Código Civil.

En los acontecimientos que aludimos debe lamentarse que tres militares sufrieron graves heridas incapacitantes, se voló un puente carretero, se usaron vehículos, combustibles, raciones, se dañaron blindados y otros elementos del patrimonio nacional. Pues, para que haya justicia sin elusiones, procede que se inicien los pertinentes juicios de cobros de esos importantes daños, contra los responsables de los mismos. No es difícil de predecir que en muchos casos, será más severa la enseñanza que signifique obligar judicialmente al resarcimiento económico con los bienes de los golpistas, que los posibles juzgamientos militares o civiles contra quienes se rebelaron en armas.

Las acciones civiles de resarcimiento tendrán que ser deducidas por los apoderados del Estado en las áreas de sus respectivas competencias, requiriéndose informes periódicos de ellas para permitir la evaluación y desarrollo de los juicios.

Finalmente, señalo que el ejercicio de dichas acciones también deviene obligatorio pues lo contrario sig-

nificaría una violación de la figura del artículo 248 del Código Penal.

Julio C. Corzo.

—A las comisiones de Legislación General y de Defensa Nacional.

37

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que el Poder Ejecutivo nacional por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto imparta a sus representantes diplomáticos ante las Naciones Unidas las instrucciones del caso para que en nombre del gobierno argentino rechace el pedido que realizará Estados Unidos de América ante ese organismo, solicitando una verificación sobre la situación de los derechos humanos en Cuba.

Asimismo se solicita imparta instrucciones a sus representantes diplomáticos para que impulse esta misma definición entre el Movimiento de Países No Alineados y los países de la Organización de Estados Americanos.

Raúl O. Rabanaque.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Estados Unidos de América está promoviendo en las Naciones Unidas una "verificación sobre la situación de los derechos humanos" en Cuba. Esta posición con la cual a priori se podría concordar es a todas luces una nueva agresión imperialista sobre Cuba. Porque toda acción de un Estado se inscribe dentro de un marco general e histórico de una administración gubernamental.

No debemos olvidar la permanente agresión que Estados Unidos de América llevó históricamente contra los países que se liberaban y emprendían un camino nacional e independiente. Tal el caso de Nicaragua que sufre una permanente agresión norteamericana en todas las formas posibles: aislamiento internacional bajo presión de Estados Unidos, minado de puertos y el desgaste enorme en vidas y bienes que sufre por los "contras", ejército mercenario solventado por Estados Unidos. En América Latina los ejemplos históricos son innumerables pero sólo citaremos el más reciente caso de Granada. Pero tampoco debemos olvidarnos de la gloriosa lucha que tuvo que desarrollar el pueblo de Vietnam contra Estados Unidos para lograr su independencia.

Cuba, específicamente, tuvo que sufrir el aislamiento continental cuando a petición de Estados Unidos de América es expulsada de la Organización de Estados Americanos; con el consecuente deterioro económico y político que esa medida acarreo para una economía abierta como era la de Cuba de Batista.

No debemos olvidar la invasión a Bahía de los Cochinos, realizada en una administración demócrata, el fallido intento de la CIA (expresado por sus propios jefes) de atentar contra la vida de Fidel Castro, etcétera.

Es en el marco general de tratar de derrotar a Nicaragua, hacer desaparecer al Frente Farabundo Martí, de El Salvador; la lucha y permanente matanza contra los

campesinos en Guatemala, etcétera, que lleva a cabo Estados Unidos; que debemos atender esta nueva acción política de ese país contra Cuba; por parte de la Administración Reagan, quizás la más retardataria y conservadora de los gobiernos norteamericanos de este siglo.

Es por ello que solicitamos que la República Argentina rechace esta solicitud de Estados Unidos contra Cuba, que sólo quiere producir desprestigio y aislamiento a un pequeño país que lucha por su propio camino de liberación.

Este es nuestro argumento más importante pero podemos presentar otros como ser:

—En la Cuba actual (no así en los tiempos de Batista a quien Estados Unidos apoyó permanentemente) todo preso está procesado de acuerdo a las leyes del país, emanadas de una Constitución votada abrumadoramente por el pueblo cubano.

—No existen “desaparecidos”.

—No existe un solo caso de tortura a ningún preso o detenido sospechoso.

—Las cárceles actuales de Cuba son sanas y limpias para resguardo y no para castigo.

—En Cuba están garantizados el uso y disfrute de los más importantes derechos humanos: la vida, pleno empleo, trabajo asegurado, educación y salud gratuita, salario digno, etcétera.

—Está asegurada la plena participación popular en la conducción de todos los organismos del Estado.

—Los derechos sindicales están absolutamente garantizados. Cuba tiene suscritos con la Organización Internacional del Trabajo más de 80 convenios (Estados Unidos sólo 7) lo que lleva a Cuba a ocupar el tercer lugar luego de Francia y España.

La delegación argentina, el año pasado en Ginebra, votó en contra del pedido de Estados Unidos, porque éste se presentó “fuera de agenda” y con “consideraciones que expresaba una condena a priori contra Cuba”.

Volvemos, como lo hicimos en su momento, a congratular a la delegación argentina ante las Naciones Unidas porque sostuvo la tradicional postura argentina —de los gobiernos democráticos argentinos— de respetar a ultranza la libre determinación de los pueblos, y la no injerencia en sus asuntos internos de otros países. Seguramente se recordó la valiente acción del presidente Hipólito Yrigoyen en la defensa de Santo Domingo agredida por Estados Unidos.

Claro que los eternos personeros del imperialismo, ciertos diarios, (que se negaron a publicar un solo caso de violación a los derechos humanos durante la dictadura militar pasada), y ciertos periodistas de derecha montaron una gran campaña contra esa resolución de nuestra Cancillería. Pero ésto no debe amilanar al gobierno, ellos son los eternos enemigos de la democracia y del pueblo.

La Argentina debe mostrar al mundo una vez más, independencia frente a la presión del imperialismo y solidaridad con los pueblos que transitan su propia vía de liberación. Una vez más nuestra Cancillería debe honrar los más caros y tradicionales fundamentos de nuestra política exterior.

Raúl O. Rabanaque.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

38

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Su preocupación por el mantenimiento de las cesantías de empleados públicos de la provincia de Buenos Aires, dispuestas para el día 9 de febrero de 1988 mediante decreto 14 del 4 de enero del mismo año, en flagrante violación del derecho y del deber de trabajar que toda persona tiene para ganar dignamente el propio sustento.

2º — La aspiración de que el gobierno de la referida provincia ponga fin a dicha medida discriminatoria y respete en el empleo a personal ingresado en la clase inicial del escalafón, con efectiva prestación de servicios en áreas de gobierno con vacantes previstas y necesidad de personal.

Pascual Cappelleri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Biblia nos dice que “el hombre fue hecho para trabajar como el pájaro para volar”. Esta sentencia encierra el doble concepto del trabajo como derecho y como deber, y a la vez, como el único medio digno de generación de ingresos.

El gobierno justicialista de la provincia de Buenos Aires, mediante el decreto 14 del 4 de enero del corriente año, al disponer la cesantía de aproximadamente 3.000 agentes públicos, está violando el derecho y el deber que toda persona tiene de trabajar, generando la angustia económica en igual número de familias bonaerenses.

No es cierto que los cesanteados no cumplan funciones. Por el contrario, la inmensa mayoría está constituida por empleados ingresados en la clase inicial de escalafón, y asignados a las oficinas de Rentas locales, Registros civiles, Delegaciones de Trabajo y de Acción Social, áreas de salud, educación, seguridad, etcétera.

El día 9 de febrero es la fecha fijada para las cesantías, y hasta el presente no se tienen noticias sobre la revisión de tan grave e injusta medida, ante el raro silencio de las organizaciones gremiales pertinentes.

Pero lo que llama poderosamente la atención es que el decreto de referencia congela las vacantes al mismo día 9 de febrero de 1988, lo cual hace presumir que la verdadera intención consiste en un simple cambio de empleados supuestamente radicales por empleados amigos del partido del gobernador, doctor Antonio Cafiero, en una evidente actitud de discriminación política, inadmisibles en esta etapa de convivencia que impera en la sociedad argentina.

Pascual Cappelleri.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

39

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo pertinente, incluya en el plan de obras públicas del año 1988 un sistema alternativo

de conexión por microondas del Noroeste Argentino (NOA) con el resto del país.

Roberto S. Digón. — Hugo G. Mulqui.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la actualidad el Noroeste argentino tiene un solo sistema de conexión por microondas a través del sistema troncal norte-sur, equipado con antenas parabólicas cada 50 kilómetros. En caso de producirse la caída de alguna de esas antenas se produce una total incomunicación con el consiguiente perjuicio para las provincias involucradas.

Por tal motivo es necesario habilitar un sistema alternativo para el cual existen diferentes proyectos como ser: una interconexión en "malla" es decir agregar a la red norte-sur la este-oeste que a través de Salta uniría el noroeste con el noreste argentinos; de allí pasaría a Córdoba o la Mesopotamia para tener, por último, salida al satélite mediante las estaciones terrenas de Córdoba (Bosque Alegre) o Balcarce 1, 2 y 3.

Otra posibilidad es dar al noroeste argentino otra salida a la red satelital, mediante una nueva estación terrena, para lo cual se podría utilizar como base la antena parabólica de La Quiaca. De esa forma se descongestionaría el tráfico telefónico que hoy sale por la estación de Bosque Alegre.

Sobre estas ideas u otras que se originen en los organismos técnicos específicos, debe concretarse la obra que responde a una necesidad del noroeste argentino y al sentido de integración que debe privar en toda la acción de gobierno.

Roberto S. Digón. — Hugo G. Mulqui.

—A la Comisión de Comunicaciones.

40

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del organismo correspondiente, proceda a llevar a cabo las diligencias tendientes a la más rápida formación de una comisión fiscalizadora con atribuciones para supervisar y controlar todas las negociaciones tendientes a asegurar a la República Argentina como país sede para la realización del campeonato mundial de básquetbol de 1990.

Julio Badrán. — José M. de la Sota.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Que el proyecto presentado a consideración de esta Honorable Cámara, está fundado en la urgente necesidad de preservar para el país la condición de sede para la realización de un evento deportivo de decisiva trascendencia a nivel internacional, con todas las implicancias positivas que ello tiene a nivel interno.

Que ante el peligro de que la Argentina pierda su condición de sede del campeonato mundial de básquetbol de 1990, el plazo de 60 días —con vencimiento al

31 de marzo próximo— otorgado a la Confederación Argentina de Básquetbol (CAB) por la Federación Internacional de Básquetbol (FIBA) en la reunión del buró central en Munich los días sábado 30 y domingo 31 de enero pasado.

Que ante las coincidentes y alarmantes versiones periodísticas acerca de los inconvenientes económicos que implicarían la pérdida de la sede, desde los problemas para obtener el dinero de los avales solicitados por la FIBA antes del 31 de marzo, hasta las denuncias formuladas a la prensa por el presidente de la cadena de televisión norteamericana, World Wide, Fernando Fernández, contra el presidente de la CABB, Amadeo Cejas.

Y que ante la inminente visita al país de una comisión especial de la FIBA para observar el estado de las obras de infraestructura necesaria para la realización del mundial y para entrevistarse además con autoridades locales y la necesidad de darle absoluta transparencia a las gestiones futuras se propone:

La constitución de una comisión integrada por representantes de la Subsecretaría de Deportes de la Nación, de la Comisión de Turismo y Deportes de la Cámara de Diputados de la Nación, de la Comisión de Deportes de la Cámara de Senadores, de la asociación de clubes de básquetbol y de la Confederación Argentina de Básquetbol, cada una con un miembro.

Que la mencionada comisión deberá actuar como comité fiscalizador de todas las futuras negociaciones que se realicen en torno del campeonato a partir de la fecha, desde la cesión de los derechos televisivos y publicitarios hacia el extranjero, hasta la confección de convenios similares que se efectúen dentro del territorio nacional.

Tal comisión deberá estar conformada antes de la visita al país de la comisión especial —FIBA— a los efectos de actuar de enlace respecto de todas las gestiones que deban realizarse con vistas a la realización del torneo.

La comisión tendrá la facultad de designar a un presidente elegido por simple mayoría y fijar su metodología de trabajo.

Por lo expuesto solicito se apruebe el presente proyecto de declaración.

Julio Badrán. — José M. de la Sota.

—A la Comisión de Turismo y Deportes.

41

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación, a través de los organismos pertinentes, declare de interés nacional el I Congreso Federal de Entidades y Agrupaciones de Escritores, que se llevará a cabo en la ciudad de Santa Rosa (La Pampa) durante el corriente año.

Asimismo se vería con agrado que el gobierno nacional concorra junto al superior gobierno de la provincia de La Pampa, a fin de asegurar la organización material del encuentro, propiciando los mecanismos y recursos que estén a su alcance.

Jorge R. Matzkin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Para el corriente año se ha previsto la realización en la ciudad capital de Santa Rosa (La Pampa) del I Congreso Federal de Entidades y Agrupaciones de Escritores.

De esta iniciativa participan una gran cantidad de entidades representativas de los trabajadores de la cultura, que se han venido reuniendo a los fines de perfilar los alcances de la convocatoria, constituyendo incluso un grupo promotor, el que tiene a su cargo coordinar los aspectos organizativos del encuentro.

Fruto de sucesivos encuentros, se ha coincidido en un temario tentativo, el que seguramente se ampliará con las inquietudes y ponencias de los asistentes.

De todos modos importa destacar que en la primera enumeración temática, de índole propositiva, se encuentran aspectos de significativa trascendencia, tales como:

- a) Federalización de todos los organismos destinados a la protección de la propiedad intelectual (Cámara del Libro, SADAIC, etcétera).
- b) Presencia efectiva de la literatura de las provincias en todos los encuentros o foros de carácter nacional.
- c) Promover el dictado o renovación de cuerpos jurídicos normativos para regular aspectos tales como:
 1. Creación de fondos editoriales.
 2. Propiciar a través del Fondo Nacional de las Artes, la difusión y promoción de investigaciones histórico-literarias regionales.
 3. Institución de regímenes de becas y subsidios para alentar la producción intelectual del interior del país.

Los ítem enunciados precedentemente son lo suficientemente elocuentes como para justificar la declaración de interés nacional del encuentro, de cuyas deliberaciones seguramente surgirán aportes relevantes para la cultura nacional.

Por lo expresado, solicito de los señores diputados su voto, a fin de dar sanción al presente proyecto de declaración.

Jorge R. Matzkin.

—A la Comisión de Educación.

42

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación, a través de los organismos y reparticiones correspondientes, arbitre los recaudos y propicie los mecanismos institucionales idóneos a fin de:

- a) Promover una estrategia de descentralización y federalización del comercio exterior con miras a poner en movimiento un proceso de dinamización de las estructuras económicas regionales;
- b) Propiciar la participación de los estados provinciales en el diseño y ejecutividad de las

políticas nacionales de comercio exterior, por la vía de la creación de un comité federal coordinador, que acoja la participación igualitaria de las provincias que deseen adherirse al sistema;

- c) Concertar un esquema ágil de regionalización del comercio exterior, que tenga en cuenta las peculiaridades estructurales zonales;
- d) Acordar con los gobiernos provinciales un nuevo régimen de fondo para el comercio exterior, en el marco de una política global de reactivación y crecimiento económico.

Rubén H. Marín. — Jorge R. Matzkin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante los días 16 y 17 de septiembre del año próximo pasado se realizó en San Carlos de Bariloche el Primer Simposio Nacional de Comercio Exterior.

En ese conclave representado de diferentes estados provinciales —entre ellos La Pampa— debatieron una importante cantidad de iniciativas destinadas a optimizar la política nacional de comercio exterior.

En el transcurso de las deliberaciones, y bajo común denominador conceptual de impulsar una estrategia de refederalización para el sector, se coincidió en una serie de pautas, algunas de las cuales hemos recogido en el presente proyecto.

En momentos en que se ha reabierto un saludable debate, en torno del contenido de un nuevo pacto federal, estimamos oportuno hacer nuestra contribución haciendo uso de los resortes institucionales de que disponemos.

Hay que tener en cuenta, sobre el fondo del asunto, que a caballo de una inercia unitarizante se ha consolidado un esquema de concentración que ha marginado a los estados provinciales del diseño y ejecución de las denominadas eufemísticamente "políticas nacionales" de comercio exterior.

Justamente cuando se advierte un notable crecimiento de un discurso político pro-exportador, se abre el desafío a la imaginación y a la voluntad política para encontrar las herramientas más idóneas para que el negocio de la exportación alcance los más altos niveles de eficacia sin vulnerar expresas disposiciones constitucionales e inherentes a nuestra organización federal.

Hay que tener en cuenta que, como lo han sostenido destacados constitucionalistas, la gestión del comercio exterior está dentro de los poderes o facultades concurrentes, por lo que hay que estructurar los organismos que articulen la participación de los organismos locales de decisión política, de un modo armonioso con el gobierno central.

Por otra parte, la iniciativa que hoy sometemos a la consideración de los señores diputados excede largamente el marco de la técnica jurídica, para impulsar un modelo de desarrollo que sin descuidar las exigencias verticales de adelanto tecnológico, atienda a las demandas horizontales de una matriz de crecimiento e integración regional.

Finalmente, y por las razones expuestas, pido para este proyecto de declaración, el voto favorable de este honorable cuerpo.

Rubén H. Marín. — Jorge R. Matzkin.

—A las comisiones de Economías y Desarrollo Regional y de Comercio.

43

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que considera oportuno y conveniente que el Poder Ejecutivo envíe a este cuerpo, para su consideración, las normas que proyecta para implementar lo que denomina apertura de la economía, dada la importancia del tema y los nefastos resultados que tuvo para el país esa apertura cuando se la puso en práctica por parte del anterior gobierno en 1976.

Carlos A. Zaffore.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto, sin cuestionar las facultades del Poder Ejecutivo, propicia el tratamiento parlamentario de la denominada apertura de la economía que han anunciado funcionarios del equipo económico.

El carácter de las medidas que se piensan aplicar, las que en esencia consisten en disminuir los niveles de protección a la industria nacional, y los fundamentos que se han dado, coinciden exactamente con el tratamiento que dio a la cuestión el equipo económico encabezado por el doctor José Alfredo Martínez de Hoz. No es necesario, por su evidencia, hacer un esfuerzo de demostración respecto de que la mencionada experiencia aperturista tuvo nefastas consecuencias para la economía del país, desplazando de la actividad productiva a gran cantidad de obreros y empresarios argentinos.

Los fundamentos que se han dado, en coincidencia con Martínez de Hoz y en general con el liberalismo argentino, son que, en esa medida la competencia con los productos importados mejorarán la eficiencia de la industria nacional y que el abaratamiento de insumos —se piensa de manera especial en la siderurgia y la petroquímica— mejorará la posición exportadora del país. Con menor énfasis se dice que se espera que la oferta de bienes importados presione hacia abajo los precios internos ante el fracaso del programa antiinflacionario.

Tales argumentos carecen de sustento en la teoría económica y en la experiencia tanto en nuestro país como en el exterior.

El bajo nivel de eficiencia en nuestro país no depende ni de decisiones empresarias ni del costo salarial, ya que el nivel de las remuneraciones está en el punto más bajo de la serie histórica y entre los más bajos a nivel internacional. El problema radica en la ineficiencia global de la estructura productiva y en las consecuencias de la política económica que presiona el costo de producción de las empresas con altos impuestos, altas tarifas y altas tasas de interés.

La idea de que los empresarios argentinos podrán reducir costos para competir con importaciones provenientes de países que tienen una estructura productiva y un nivel tecnológico superior no resiste el menor análisis. Frente a importaciones provenientes de Estados Unidos o Japón, por ejemplo, la alternativa no es una mejora del nivel de eficiencia sino el paro.

La eficiencia requiere, como prerequisite, de una política de desarrollo que al cambiar la estructura productiva promueva un mejor aprovechamiento de los recursos naturales y eleve la productividad del trabajo; y requiere del simultáneo redimensionamiento del sector público, de modo de lograr que el gasto estatal deje de empujar hacia el alza los costos privados mediante alta presión tributaria, altas tarifas y bajo nivel de servicios públicos y altas tasas de interés.

El argumento de mejorar la capacidad exportadora de la industria se responde con las mismas razones expuestas. El avance en la performance exportadora de nuestra industria también depende de cambios internos en la estructura de producción y en el volumen del aparato estatal, ya que los insumos tienen una gravitación relativa en los costos frente a los rubros que se originan en la ineficiencia y sobredimensionamiento del aparato estatal.

Por lo demás es del más alto interés nacional promover a las industrias básicas, como en el caso de la siderurgia y la petroquímica. Estas industrias estratégicas siguen siendo prioridad para cualquier país que quiera consolidarse como Nación. Sin necesidad de avanzar en argumentos teóricos sobre su efecto vitalizante sobre toda la economía y sobre el valor de eliminar la dependencia de la importación de insumos es suficiente señalar la revalorización que hacen actualmente de esos sectores los países más avanzados sin perjuicio de las industrias de punta.

Por lo demás, en el caso concreto de la Argentina contar con un sector proveedor de insumos de alta capacidad es prerequisite para el mejoramiento de la eficiencia global de la economía, tal como se expuso más arriba. La política que postula la conducción económica equivale a poner el carro delante de los caballos.

En cuanto a los efectos sobre el nivel de precios internos también la experiencia de 1976 es aleccionadora. Luego del efecto inicial de la sobreoferta de productos importados —vale tanto para bienes finales como para insumos— la disminución de la producción local vuelve las cosas a su punto de partida, vuelve el mismo nivel de inflación —que de ese modo no fue atacado en sus causas— y con un país que se ha achicado.

En general sobre la protección industrial puede decirse que no es condición suficiente para el desarrollo, y en verdad en el país existieron etapas con protección y no hubo desarrollo; pero así como no es condición suficiente es condición necesaria, que debe integrarse en un contexto de medidas que impulsen la inversión y el cambio en la estructura económica. La experiencia desarrollista de 1958 es un caso en el que se aplicó la protección, hubo corrientes inversoras importantes y simultáneamente cambios en la estructura productiva y en el redimensionamiento estatal.

El tema de la apertura y de la rebaja de los niveles de protección, que es lo que antes se denominaba libre

cambio, puede cerrarse para no abundar en argumentaciones teóricas con el hecho de que todos los países avanzados del mundo aplican la protección, incluso aquellos que sostienen políticas liberales. Eso alcanza para señalar que el liberalismo argentino ha devenido en un anacronismo ideológico, y justamente en él se inspira la política que propicia el Poder Ejecutivo en la materia.

Carlos A. Zaffore.

—A la Comisión de Economía.

44

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que considera indispensable que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Banco Central de la República Argentina, deje sin efecto la veeduría aplicada al Banco de Entre Ríos a los fines de que pueda otorgar créditos —a los productores agropecuarios— para atender las cosechas de maíz, sorgo, soja y arroz.

Héctor H. Dalmau. — Armando L. Gay.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es de conocimiento público la situación del sector agropecuario, especialmente su carencia de fondos para atender las cosechas.

En ese sentido, los productores de la provincia de Entre Ríos no escapan a dicha situación. Y lo que es más grave, la banca oficial provincial no puede asistir crediticiamente a los mismos en virtud de hallarse bloqueada por la veeduría aplicada por el Banco Central de la República Argentina.

Es imprescindible arbitrar medidas para revertir la situación descrita.

Es necesario —y en forma urgente— dejar sin efecto la veeduría aplicada al Banco de la Provincia de Entre Ríos. Con ello se permitirá acordar líneas de créditos indispensables para atender las cosechas de maíz, sorgo, soja y arroz.

Dichas cosechas —en especial el arroz— requieren abundantes fondos.

Por otra parte, el otorgamiento de los créditos mencionados acarreará cierto respiro financiero del sector y también se contribuirá al fomento y la promoción de exportaciones.

Además, si queremos incrementar el área sembrada deberán desbloquearse las mencionadas líneas de créditos; caso contrario seguiremos en el país que se achica y empobrece.

Por último, no podemos obstaculizar el crecimiento económico de la provincia de Entre Ríos por simples reglas técnicas del Banco Central. Ello no haría más que coadyuvar al achicamiento de nuestra producción. Con ello en nada contribuimos a la tan ansiada reactivación. Por ello corresponde dejar sin efecto la veeduría citada.

Señor presidente: todo lo expuesto precedentemente nos exime de mayores consideraciones, descontando desde ya la aprobación del presente proyecto.

Héctor H. Dalmau. — Armando L. Gay.

—A la Comisión de Finanzas.

45

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que expresa su satisfacción por la trascendente decisión de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América que, al rechazar el pedido de ayuda financiera a la oposición armada nicaragüense, ha votado por la posibilidad de la paz en América Central.

Que ratifica su más decidido apoyo al plan de paz Esquipulas II, por constituir un esfuerzo que a través de su leal cumplimiento, habrá de garantizar la democracia, la autodeterminación de los pueblos y la no intervención en la región.

Guillermo E. Estévez Boero. — Eduardo P. Vaca. — Carlos Auyero. — Federico T. M. Storani. — Miguel P. Monserrat.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Frente a la realidad que padecen los países de la región centroamericana, el rechazo por parte de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América al apoyo económico a los grupos que operan contra el gobierno de Nicaragua, merece la aprobación de los pueblos de América latina.

Tal determinación debe ser interpretada como un respaldo a la paz y al respeto al principio de no intervención y autodeterminación de los pueblos.

Guillermo E. Estévez Boero. — Eduardo P. Vaca. — Carlos Auyero. — Federico T. M. Storani. — Miguel P. Monserrat.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

46

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación, en ejercicio de atribuciones que le son propias, considere la posibilidad de reforzar la agencia de Extensión Rural de Santa Rosa, provincia de La Pampa, del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), con más agentes de extensión y elementos materiales adecuados para el cumplimiento de sus fines específicos.

Tomás C. Pera Ocampo. — Roberto J. Salto. — Ricardo E. Felgueras.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Para información de los señores diputados, la agencia de Extensión Rural de Santa Rosa, del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), funciona en la calle Villegas 425 de dicha ciudad, capital de la provincia de La Pampa.

La unidad está ubicada en una comunidad que es residencia habitual de una elevada proporción de productores agropecuarios contratistas rurales, profesionales e instituciones vinculadas al sector y diversos organismos técnicos.

Mantener su funcionamiento en ese medio es imprescindible, pues la ciudad de Santa Rosa brinda al productor importantes servicios, y por lo tanto el INTA tiene que estar en condiciones de satisfacer sus requerimientos.

La unidad está profundamente consustanciada con el medio rural, y las trascendentes tareas que realizan han superado la capacidad operativa de sus técnicos.

No puede entenderse entonces las razones que determinaron al señor coordinador de sistemas, ingeniero agrónomo Raúl Pacheco León, a disponer el traslado de dos ingenieros agrónomos a la Estación Experimental Anguil, con lo cual, privándosele del adecuado personal técnico, se impide el cumplimiento de su normal cometido, con grave perjuicio al productor.

La agencia conduce trabajos de real importancia, como es el plan piloto puesto en marcha con productores afectados por inundaciones en los departamentos de Quemú-Quemú y de Maracó, acción que ha sido reconocida por el sector agropecuario y el gobierno de la provincia de La Pampa, que lo ha declarado de interés provincial.

Una razonable distribución del personal y de los elementos existentes en el INTA, determinarían, sin duda, la movilización o dinamización que el mismo debe producir en el sector agropecuario, acción que puede ser lograda con más seguridad reforzando las unidades que están en lugares estratégicos, como es la ciudad de Santa Rosa.

Por los fundamentos expuestos y por lo que oportunamente haré conocer al honorable cuerpo que usted preside, solicito la aprobación de la presente iniciativa.

Tomás C. Pera Ocampo. — Roberto J. Salto.
— Ricardo E. Felgueras.

—A la Comisión de Agricultura y Ganadería.

47

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de sus organismos pertinentes, adopte las medidas necesarias para incrementar la actividad exportadora de granos del puerto de Santa Fe.

Roberto S. Digón. — Raúl E. Carignano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La producción de granos de la cosecha gruesa y fina correspondiente a la zona de influencia del puerto de Santa Fe comprende un muy importante volumen que se puede resumir en el siguiente cuadro (en miles de toneladas métricas).

Distrito JNG	Cos. 82-83			Cos. 83-84			Cos. 84-85		
	Fina	Gruesa	Total Dto. JNG	Fina	Gruesa	Total Dto. JNG	Fina	Gruesa	Total Dto. JNG
Concordia	45	95	140	52	107	159	27	—	—
Rafaela	300	943	1.243	348	796	1.144	284	—	—
Reconquista	44	367	413	49	262	310	39	—	—
NOA y NEA	414	1.614	2.028	149	3.126	3.285	115	—	—
Total puerto Santa Fe	805	3.019	3.824	598	4.290	4.888	465	—	—

Sin embargo el total exportado por ese puerto alcanzó niveles muy bajos, que de ninguna manera guardan relación con la producción de la zona de influencia. Los datos disponibles nos indican las siguientes cifras:

TONELADAS EMBARCADAS

Periodo	19-1 al 31-12-83	19-1 al 31-12-84	19-1 al 31-12-85
Cosecha fina	12.700	22.655	20.300
Cosecha gruesa ...	285.849	127.048	251.772

Es decir que durante los años completos 1983 y 1984 se exportó por Santa Fe tan solo el 7,8 % y el 3 % del total producido en el área de influencia.

Esta relación se inscribe dentro de un cuadro de situación del puerto y de sus vías de acceso que podemos resumir de la siguiente manera:

- La playa de camiones tiene una capacidad de 400 vehículos, pudiéndose descargar actualmente entre 300 y 320 camiones por día;
- Existe una parrilla para 100 vagones en trocha mixta en buenas condiciones mientras que la unidad número 1 posee 4 vías con 3 cintas transportadoras bajo tolva;
- La limitación en el calado del puerto, 18 pies del canal de acceso, ha sido revertida con el dragado realizado últimamente.

Se desprende por lo tanto que deben darse las condiciones para articular la capacidad de producción de la zona de influencia con una política de transporte y una reactivación de los elevadores de la Junta Nacional de Granos.

La fórmula que entendemos adecuada para lograr esos objetivos es la acción coordinada de la Junta Nacional de Granos con los productores zonales en pos de un funcionamiento y de una dinámica de crecimiento de la actividad granelera del puerto de Santa Fe.

Roberto S. Digón. — Raúl E. Carignano.

—A las comisiones de Transportes y de Agricultura y Ganadería.

48

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, imponga el nombre de avenida Italia a la avenida Santa Fe, en el tramo comprendido entre Scalabrini Ortiz y Dorrego; realzando así la plaza Italia, en el barrio de Palermo de la ciudad de Buenos Aires, quedando así como tangente.

Lucía T. N. Alberti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es oportuno y necesario dar un merecido homenaje a los inmigrantes italianos que con su esfuerzo participaron en el proyecto común de construcción y crecimiento de nuestra joven nación.

Los hombres y mujeres procedentes de Italia en las últimas décadas del siglo XIX constituyeron el contingente más numeroso de los incorporados a nuestra vida nacional y que con el correr del presente siglo llegaron a través de sus descendientes a constituir la mitad de la población argentina.

La italianidad se ha fundido hasta tal punto con lo argentino que no se puede hablar de superposición o influencia, sino de un proceso de simbiosis cultural de relevancia.

Ese sentimiento de los argentinos, que también es compartido por el pueblo italiano, y que se ha visto concretado por los recientes tratados bilaterales entre nuestro gobierno y el de Italia, que significan además el redescubrimiento de una unión fraternal y un importante avance hacia nuestro crecimiento, no se ha visto demostrado en los hechos en la ciudad de Buenos Aires, donde existe un pasaje en el barrio de Flores Sud de apenas una cuadra, con solo numeración impar, ya que la vereda par corresponde a un corralón municipal.

Por todo lo expuesto y tal vez en el momento más oportuno correspondería a nuestra ciudad, como muestra de ese afecto y lazos de unión entre ambos pueblos, que le sea impuesto el nombre de avenida Italia al tramo de avenida Santa Fe comprendido entre las ave-

nidas Scalabrini Ortiz y Dorrego, quedando como tangente y verdadero marco para la plaza del mismo nombre.

Lucía T. N. Alberti.

—A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

49

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, disponga la construcción del departamento de aplicación de la Escuela Normal Superior Sargento Juan Bautista Cabral y del edificio propio de la escuela nacional de comercio de la ciudad de La Quiaca (provincia de Jujuy).

Roberto S. Digón. — Fernando E. Paz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de La Quiaca en el extremo norte de nuestro país es por su situación geográfica un verdadero hito de soberanía y por lo tanto la prestación de los servicios educativos merece el máximo de atención y de esfuerzo.

Una de las necesidades más imperiosas en la materia consiste en la construcción del departamento de aplicación de la escuela normal y del edificio propio de la escuela de comercio con lo que dará comodidad y seguridad indispensables para la enseñanza secundaria y primaria de la ciudad de La Quiaca.

Roberto S. Digón. — Fernando E. Paz.

—A las comisiones de Educación y de Obras Públicas.

50

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, disponga la construcción de los departamentos de aplicación de las escuelas normales superiores República de Bolivia de la localidad de Humahuaca y General José de San Martín de la ciudad de San Pedro de Jujuy ambas de la provincia de Jujuy.

Roberto S. Digón. — Fernando E. Paz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En las localidades jujeñas de Humahuaca y San Pedro de Jujuy, funcionan dos escuelas normales las cuales, como es natural, cuentan con un departamento de aplicación anexo donde se brinda enseñanza primaria a gran cantidad de niños.

En la actualidad ambos establecimientos carecen de las comodidades edilicias mínimas para el funcionamiento de los grados primarios de aplicación, según lo hace constar en un informe técnico del mes de diciembre de 1987 el inspector zonal de enseñanza.

Para garantizar la continuidad y normalidad de ese nivel de enseñanza es necesario construir los edificios necesarios en el predio que actualmente ocupan.

Roberto S. Digón. — Fernando E. Paz.

—A las comisiones de Educación y de Obras Públicas.

51

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, disponga la ampliación del Colegio Nacional N° 2 Armada Argentina de la ciudad de San Salvador de Jujuy mediante la construcción de tres aulas y servicios sanitarios anexos.

Roberto S. Digón. — Fernando E. Paz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La prestación del servicio educativo en la ciudad de San Salvador de Jujuy adolece, en la actualidad, de distintas falencias en el nivel secundario, debido a la falta de comodidades edilicias para recibir una matrícula de ascenso.

Por tal motivo, resulta necesario ampliar la sede del Colegio Nacional N° 2, concretando la construcción de las aulas y servicios complementarios requeridos para una adecuada ubicación del alumnado.

Roberto S. Digón. — Fernando E. Paz.

—A las comisiones de Educación y de Obras Públicas.

52

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional informe a este cuerpo, por intermedio de quien corresponda, con respecto a los siguientes puntos:

- a) Si en el marco de las negociaciones externas el gobierno habría decidido el recorte del gasto público;
- b) Si los compromisos acordados para tal recorte afectarían el presupuesto destinado a educación;
- c) En caso afirmativo, ¿a cuánto ascendería dicho recorte?

Carlos G. Freytes.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La recurrencia en la contradicción parecería ser el signo y la síntesis que ha definido y define toda la política oficial. A menos de dos semanas de la realización de la Asamblea Nacional del Congreso Pedagógico, el gobierno pareciera decidido a limitar aún más los magros recursos de un presupuesto que es el más bajo de la historia argentina.

¿Qué otro récord habremos de adquirir, qué otro logro en esta claudicante regalía de todo lo que constituye la Nación?

Los 300 congresales que provenientes de todo el país se reunirán en Embalse de Río Tercero, deberán resolver cómo respondemos a los intereses de los grupos hegemónicos que, ligados a la patria financiera detentan el poder real, o tendrán que ser capaces de superar toda la literatura del absurdo y delinear las pautas que servirán de base a un nuevo sistema educativo neutro, a ideológico y al margen de los conflictos sociales y políticos como ciertas posiciones pretenden plantear?

¿Por qué se demora a la docencia argentina y a sus dirigentes gremiales la respuesta prometida sobre mejoras presupuestarias y salariales para el año ochenta y ocho? ¿Es casualidad que mientras se produce esta demora el Ministerio de Educación y Justicia la atribuya a que desde el Ministerio de Economía aún no se fijan las pautas salariales para el corriente año?

¿Es mera coincidencia que estas pautas salariales estén indefinidas dejando en la zozobra a toda la docencia argentina mientras los funcionarios de Economía negocian con el Fondo Monetario Internacional?

Carlos G. Freytes.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Educación.

53

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que en forma urgente e inmediata y valiéndose de los resortes que fuera menester el Poder Ejecutivo nacional adopte cuanta medida sea necesaria para dar cumplimiento a la ley 1.420 y su decreto reglamentario, que establece la provisión gratuita y obligatoria de útiles y libros de texto a todo educando que no esté en situación económica solvente como para garantizar su adquisición.

Herminio Iglesias.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En una Argentina que retornó a la vigencia de la Constitución Nacional envaneciéndose de que "Con la democracia se educa...", no puede aceptarse la discriminación que significa la dificultad de no poder acceder a cursar la escuela primaria para aquellos niños imposibilitados de adquirir útiles escolares y/o libros

de texto imprescindibles. Tal discriminación implica un evidente signo de injusticia social inaceptable en la Argentina de nuestros días.

Pese a lo anacrónica que resulta la ley 1.420, determina claramente que la gratuidad de la enseñanza que establece, no se limita a la falta de aranceles, explicando claramente en su reglamentación (artículo 5º) que deberán proveerse libros de texto y útiles escolares a todo niño, cuya familia no esté en situación económica de garantizar su adquisición.

Hasta el momento, no se ha garantizado la entrega de útiles y texto en forma gratuita en las escuelas primarias; la actual emergencia económica por la que atraviesa la familia argentina, lo hace una imperiosa urgencia de la hora.

Herminio Iglesias.

—A la Comisión de Educación.

54

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos correspondientes disponga la rehabilitación de los servicios de pasajeros y encomiendas del ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento hasta la localidad de Macachín, provincia de La Pampa.

Roberto S. Digón. — Jorge R. Matzkin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La progresista localidad de Macachín, ubicada en el sudeste pampeano sufrió hace algunos años la suspensión de los servicios ferroviarios de pasajeros y encomiendas subsistiendo solamente el de cargas.

Los transportes por automotor que comunican Macachín con la Capital Federal, no resultan suficientes en cantidad y horarios, para cubrir las necesidades de la población y el comercio locales, por lo que resultaría de gran utilidad la rehabilitación del transporte por ferrocarril de personas y encomiendas, teniendo en cuenta que la estación permanece en funcionamiento y que facilita la reanudación de los viajes.

Roberto S. Digón. — Jorge R. Matzkin.

—A la Comisión de Transportes.

55

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos pertinentes, disponga la inclusión en el plan de obras públicas de la construcción de los tramos de carretera que permitan unir la ciudad de Carhué con las localidades de Darregueira y de Villa Maza.

Roberto S. Digón. — Eugenio A. Lestelle.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Pocas ciudades del sudoeste de la provincia de Buenos Aires sufrieron con tanta intensidad los perjuicios de las últimas inundaciones como la de Carhué. Entre otras consecuencias desapareció la villa turística de Epecuén y con ella el recurso turístico que desde hacía muchas décadas beneficiaba a la región.

Por tal razón, es que el Estado debe realizar los esfuerzos necesarios para asegurar la recuperación de Carhué y de su zona de influencia, mediante la apertura de nuevos tramos de ruta pavimentada que mejoren la integración del límite bonaerense pampeano y sirvan para el desarrollo de la producción y el comercio.

Roberto S. Digón. — Eugenio A. Lestelle.

—A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.

56

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Su repudio a la forma irregular en que se convocan las elecciones generales del 14 de febrero en la República del Paraguay.

2º — Su anhelo por la inmediata realización de elecciones libres y democráticas en la vecina república, con la irrestricta vigencia de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Carlos Auyero. — Alberto Aramouni. — Luis A. Manrique. — Eduardo A. González. — Matilde Fernández de Quarraçino. — Julio D. Alessandro.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde 1954, e ininterrumpidamente, ejerce la presidencia de la República del Paraguay el general Alfredo Stroessner. Es así que con la desaparición de Francisco Franco en España, Antonio de Salazar en Portugal, Mao Tse-tung en China y Josip Broz Tito en Yugoslavia, únicamente Enver Hoxha en Albania y Kim Il Sung de Corea del Norte superan a Stroessner en el período de ejercicio del poder.

Asimismo, lleva en el poder más tiempo que cualquier gobernante latinoamericano actual, y más que ningún otro presidente del Paraguay.

La Constitución Nacional paraguaya de 1967 fue enmendada en 1977 para permitir la reelección presidencial por más de dos períodos consecutivos. Es decir, permite la reelección indefinida.

El domingo 14 de febrero el general Stroessner se presenta para un octavo período presidencial, estando vedado el acceso a las urnas de los principales partidos de oposición, y encontrándose cercenada la libertad de expresión.

Cabe recordar que el diario "ABC Color" ha estado clausurado desde hace dos años al igual que Radio Nandutí, y el director de Radio Cáritas, una emisora católica, fue expulsado del país.

Prominentes dirigentes de la oposición han sido encarcelados por el régimen dictatorial stronista, tal el caso de los doctores Luis Resck, fundador de la Democracia Cristiana Paraguaya, y Domingo Laino, del Partido Liberal Radical Anténtico, encarcelado diez veces desde que regresó al Paraguay en abril de 1987.

El Paraguay también contó hasta hace pocos días con el preso político de mayor antigüedad en nuestro continente, Napoleón Ortigoza, detenido por la policía paraguaya el 17 de diciembre de 1962, acusado de participación en una conspiración política y en la muerte violenta del cadete Alberto Anastasio Benítez.

Es por todo ello que como representante del pueblo argentino, no podemos de ninguna manera consentir la farsa electoral que pretende perpetuar al general Alfredo Stroessner, desconociendo la voluntad del pueblo paraguayo libremente expresada en las urnas.

Carlos Auyero. — Alberto Aramouni. — Luis A. Manrique. — Eduardo A. González. — Matilde Fernández de Quarracino. — Julio D. Alessandro.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

57

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, disponga que por medio de la Superintendencia Nacional de Zonas de Frontera, se formule un anteproyecto o proyecto de radicación en los departamentos de Concordia, Federación o Colón de la provincia de Entre Ríos, de una planta de pasta celulósica, pasta de papel o alternativas similares, se evalúe capitales interesados, fuentes de financiación, transferencias de recursos tecnológicos y posibilidad de intercambio compensado.

Augusto J. M. Alasino. — Fernando E. Paz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En los departamentos de Concordia, Federación y Colón, de la provincia de Entre Ríos, existe un volumen de aproximadamente 78.000 hectáreas de plantaciones de eucalipto y otras variedades. Tan formidable cantidad de materia prima, el ritmo de forestación de la zona de los últimos tiempos, la cercanía del delta argentino y del sur de la provincia de Corrientes, con similar materia prima, potencialmente resultan ser una de las zonas con mejores posibilidades de desarrollo.

Mediante el decreto 1.182/87 el Poder Ejecutivo nacional incorporó los departamentos del este de la provincia de Entre Ríos al régimen promocional de zonas y áreas de fronteras, dispuesto por la ley 18.575.

La reserva a que se hace referencia al comienzo, y el régimen de fomento al que recientemente se ha sometido a la zona, hace que resulte factible la instalación de una planta celulósica o de pasta de papel.

La Superintendencia Nacional de Fronteras, cuenta con una Dirección General de Desarrollo y con dependencias técnicas que están en condiciones de elaborar o formular proyectos o anteproyectos, conectarse con fuentes de financiación, capitales de riesgo y pagos mediante acuerdos compensados.

Todas esas actividades son la actividad principal, desde este punto de vista, de esta repartición del Estado nacional.

El pueblo de la provincia de Entre Ríos, trabajador, sufrido y humilde, tantas veces postergado, merece el esfuerzo que se le pide al Estado nacional.

El imperativo de la hora ha de ser proteger y promover las economías regionales. Cuanto más, si como en el particular, explotamos los recursos naturales y ocupamos nuestros pobladores en la zona de fronteras. En fin, defendemos nuestra soberanía nacional.

Augusto J. M. Alasino. — Fernando E. Paz.

—A las comisiones de Industria y de Defensa Nacional.

58

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su más enérgico repudio ante el anuncio del Reino Unido de efectuar maniobras militares en las islas Malvinas y en el Atlántico Sur, el próximo mes de marzo.

José C. Ramos.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Reino Unido ratifica con un nuevo acto de soberbia su condición de potencia imperialista afrentando la soberanía argentina y aumentando las tensiones ya existentes en la región, desoyendo reiteradas resoluciones de las Naciones Unidas y el unánime rechazo de América Latina herida en su integridad territorial.

José C. Ramos.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.

59

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Dirección Nacional de Vialidad, proceda a la reconstrucción del puente ubicado sobre el arroyo Yacaré (brazo del arroyo Las Tacuaras) que une la ciudad de La Paz en la provincia de Entre Ríos con Esquina (Corrientes) a través de la ruta nacional 12.

Néstor L. Golpe Montiel.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las torrenciales lluvias caídas en los últimos días del mes de enero próximo pasado en la región Noroeste del país, provocaron el desmoronamiento de una de las cabeceras del puente sobre el arroyo Yacaré, por lo cual se ha visto resentido el tránsito vehicular por la ruta nacional 12, en el tramo que une La Paz (Entre Ríos)-Esquina (Corrientes).

La traza de la ruta nacional 12 en el lugar que se menciona, involucra a una población aproximada de 65.000 habitantes. Cabe destacar además, la importancia que para el país reviste el intenso tránsito automotor que se realiza por este trazado, dado que une las provincias del Noroeste con Entre Ríos, Buenos Aires y el resto del país a través del túnel subfluvial y el puente carretero Zárate-Brazo Largo.

Los aspectos destacados anteriormente, demuestran suficientemente la imperiosa necesidad de proceder a su reconstrucción a la mayor brevedad posible, permitiendo así el restablecimiento del normal tránsito por el mismo.

Por los fundamentos expuestos, solicito el voto favorable de los señores legisladores a esta iniciativa.

Néstor L. Golpe Montiel.

—A la Comisión de Transportes.

60

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Economía de la Nación y demás organismos competentes, disponga las medidas necesarias conducentes a impedir expresa y concretamente la importación de azúcar de caña, de remolacha o de cualquier otro edulcorante calórico como el jarabe con alto contenido de azúcar monosacárido fructosa e, inclusive, los hipocalóricos como el producto denominado aspartame.

Fernando E. Paz. — Augusto J. M. Alasino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La importación de cualquier tipo de azúcar o edulcorante calórico o hipocalórico es incompatible con la ley 19.597 que regula la producción y comercialización de azúcar de caña, y con la ley 23.292, que hace lo mismo con la azúcar de remolacha y con el jarabe con alto contenido de azúcar monosacárido fructosa.

Dichas leyes obligan al Estado a establecer el volumen de azúcar de caña, de remolacha y de fructosa que se producirá anualmente de acuerdo a una estimación correcta de la demanda para dichos productos. Por lo tanto, la actividad azucarera está obligada también a limitar la producción, industrialización y comercialización del producto y cumplir con las normas que fije

el Poder Ejecutivo nacional para vender mensualmente al mercado e, inclusive, para exportar la cantidad que le sea fijada.

Este régimen constituido por esta dos leyes no puede coexistir con un sistema que permita la importación de azúcar o de cualquier edulcorante calórico, ya que ningún sentido tendría que se limitara anualmente la producción nacional en la medida dada por el abastecimiento, el cumplimiento de los cupos de exportación y la formación de una existencia; que se prorratearan cupos máximos de producción entre los cañeros; que se fijara a los ingenios cuotas de entregas al mercado interno o que se previera el establecimiento de cuotas de exportación obligatoria, si paralelamente a ello se permitiera la importación de azúcar.

Resultaría inconveniente, pues, permitir la importación de azúcar o de cualquier edulcorante calórico o hipocalórico cuando el Estado es el que fija el volumen de la producción para cada año y la entrega al consumo para cada mes y cuando la única posibilidad de supervivencia para la industria radica en la obtención de precios razonables.

Por otra parte, las políticas de los países desarrollados para subsidiar o proteger sus producciones domésticas de azúcar y de edulcorantes está influyendo de tal manera en un mercado mundial relativamente pequeño con respecto a la producción y al consumo que el mismo se ha convertido en un mercado de residuo o de saldos donde concurren los azúcares que no tienen ubicación en los mercados internos de los propios países productores o en las exportaciones que son objeto de acuerdos especiales.

Es por ello que sería absurdo exponer a la producción argentina de azúcar y de edulcorantes calóricos a la competencia desleal de azúcares que se comercian con un precio que no puede ser soportado por ningún país productor y que solamente es aprovechado por los países importadores tradicionales entre los que se encuentran los países árabes del norte de África y Asia Menor, los países socialistas, los países industrializados del Extremo Oriente, Japón, Corea, etcétera.

En definitiva, señor presidente, la importación de azúcar resultará, además, contraria a los intereses nacionales y agravaría la crisis que afecta a la actividad azucarera argentina. Dicha crisis es suficientemente conocida y es de tal profundidad que no sólo afecta a industria sino que por tener la misma una gran inserción social, económica y política en las provincias afectadas hace que dicha crisis se extienda a toda una vasta región del noroeste argentino, cuyo economía depende en gran medida de la caña de azúcar. Productores cañeros, obreros y empleados, fabricantes y comercios abastecedores de insumos, la situación de bancos provinciales e inclusive la de los estados provinciales son alcanzados por la crisis azucarera lo que hace que toda decisión que pueda desequilibrar la oferta o la demanda tenga vasta repercusiones en la economía regional, profundizando aún más su achicamiento.

Gestiones de productores cañeros encaradas ante autoridades del área económica aún no lograron la respuesta necesaria, que aleje la posibilidad de un daño irreparable a la producción, mediante el dictado de

resolución requerida, que servirá, para poner a resguardo de una mayor crisis a la ya menguada economía regional.

Fernando E. Paz. — Augusto J. M. Alasino.

—A las comisiones de Comercio y de Industria.

61

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que corresponde, proceda a implementar nuevos cursos de acción en su política dentro de la "cuestión Malvinas", continuando su accionar pacífico en el campo diplomático y considerando la posibilidad de realizar una justa compensación a los daños y perjuicios ocasionados a las actividades económicas productivas o comerciales argentinas trasladándoles los beneficios y utilidades que el capital británico obtiene con sus procesos de elaboración y venta en territorio nacional.

Asimismo señala su apoyo y consustanciación con la protesta oficial realizada ante la demostración de fuerza británica en Malvinas.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La cauta, cuidadosa y prudente acción política-diplomática desarrollada por la cancillería argentina sobre la "cuestión Malvinas" se contraponen con las soberbias, extemporáneas y agresivas que adopta Gran Bretaña. La demostración de su fuerza y poderío programada entre el 7 y 31 de marzo de 1988, mediante un ejercicio para practicar y comprobar su alistamiento y operatividad para el rápido refuerzo de la guarnición de las islas, es clara expresión de su desconfianza al encuadre pacífico de nuestro accionar y permite comprobar que por ese camino se aprestan a defender el territorio usurpado.

El gobierno nacional parece no comprender que esta guerra, que comenzó hace más de un siglo y medio, continúa con toda intensidad, adquiere formas variadas, se desarrolla en campos diversos y tiene tiempos de tensión o calma, pero que es permanente. La política nacional en la cuestión sigue el camino de la distensión, acepta como importantes los apoyos en los foros mundiales y produce la sensación de tener un cierto grado de ingenuidad. La opinión pública, alentada por ciertos sectores siempre dispuestos a destruir y no construir, señalan percibir que mucho del accionar está orientado a destacar a funcionarios para hacerlos candidatos de organismos o eventos internacionales, aspecto que sabemos es en realidad una burda patraña.

La política exterior nacional está facilitando el acercamiento con Inglaterra en temas culturales, deportivos y artísticos, no interfiere los beneficios del mundo financiero y hace ojos ciegos y oídos sordos al velado intercambio comercial por intermedio de terceros países. Lo-

calmente, seguimos consintiendo la operación de las empresas y los grupos económicos británicos como si ellos nada tuvieran que ver con sus casas matrices o los intereses ingleses. Lo que es quizás más grave aún es que las entidades argentinas que han sufrido quebrantos y distorsiones por la situación beligerante parecen estar olvidadas o quizás reciben de las autoridades un trato más riguroso que el que éstas imponen a las del enemigo.

Todo este maligno proceso parece querer ser ocultado y callado, alguna veces por malicia y otras para no caer en el calificativo de nacionalista confundiendo con el de patriotismo. No en balde en las tundras de Malvinas reposan los cuerpos de nuestros soldados, aquellos que con vigor y sacrificio, cumpliendo las órdenes militares que se les impartió, supieron dar el bien preciado de la vida para ennoblecer los ideales, la postura y las ansias de integración territorial a que están obligados como un deber todas las generaciones de argentinos.

La Cámara de Diputados de la Nación, expresión clara y concreta del pueblo de nuestro país, no debe ni puede permanecer silenciosa en este proceso. Por una parte debemos aplaudir y acompañar el comunicado emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto que denuncia ante la comunidad internacional el hecho particularmente serio y altamente preocupante, creador de nuevas tensiones, pero por la otra, es necesario solicitar al Poder Ejecutivo nacional la adopción de medidas en el campo económico comercial que muestren firmeza inteligente y justiciera. Por allí, se estima que debe conocerse realmente el perjuicio sufrido por las actividades argentinas como resultado del conflicto y aplicar una sana compensación por los perjuicios ocasionados extrayéndolos, si ello es necesario, del lucro o beneficio del capital del enemigo.

Los legisladores califican positivamente el accionar de la diplomacia argentina en la cuestión Malvinas, pero entienden que ha llegado el momento de ampliarlo a otros campos y sectores, si no Inglaterra continuará subvalorando a nuestro país, denigrando sus ansias de no volver a la lucha armada, postergando hasta el infinito la justa devolución del territorio usurpado y sólo quedará en los papeles de la burocracia no convirtiéndose en una realidad concreta la continua prédica que repite una y otra vez que las Malvinas son argentinas.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.

62

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, atento su intención de contemplar de manera integral todas las dimensiones del quehacer específico del sangre pura de carrera, como lo expresara en los fundamentos de su veto al proyecto de ley sancionado con número 23.529, encomendase al Instituto Nacional de la Actividad Hípica el estudio de la viabilidad de una disminución en las retenciones que se practican en los dividendos de las

apuestas de carreras sobre la base de una reducción, sin afectar premios, en los gastos de explotación de nuestros máximos hipódromos.

Oswaldo Rodrigo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El estancamiento, quizás más propiamente declinación, de nuestro turf es preocupante apenas se repare en su calidad de importante fuente de trabajo para millares de argentinos en casi todo el territorio nacional.

El nervio motor de la industria del caballo sangre pura de carrera pasa en nuestro país por la actividad principal que se desarrolla en los hipódromos de Palermo y San Isidro. La privatización de este último no significó, se buscara o no, ninguna real competencia entre ellos.

Las ventajas comparativas que tenemos para la cría del sangre pura de carrera necesitan, para un inteligente aprovechamiento, de creativas medidas que posibiliten a propietarios y criadores el dejar de ser alguna vez ruinosos su actividad.

La vía consiste en llegar a menores retenciones en los dividendos de las apuestas.

Así se fomentará verdaderamente al turf al no exponerse al aficionado apostador.

Es la política que permitió internacionalmente montar las grandes industrias del sangre pura de carrera.

Para lograr esa baja en las retenciones no deben eliminarse gravámenes ni afectar los montos de los premios. Si en cambio racionalizar en los máximos hipódromos sus gastos de explotación y atender, además, a que éstos no subsidién quehaceres ajenos al desarrollo del sangre pura de carrera.

Menores gastos de explotación será igual a mayor consideración al apostador, algo más sin duda en el mundo del turf que un simple jugador. A partir de allí veremos la reactivación sobre la base de un apoyo renovado e incrementado que fructificará en la factibilidad de mejores premios que a su vez alimentarán mejores precios de los productos y en consecuencia beneficios ciertos para todos los sectores vinculados a la industria, sin descartar al propio fisco y al Instituto Nacional de la Actividad Hípica como órgano rector de la actividad.

Oswaldo Rodrigo.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, y de Legislación General.

63

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su más enérgico repudio a la decisión del gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por el nuevo acto de provocación contra la Argentina en que ha incurrido al disponer la realización de un gigantesco operativo militar destinado a ejercitar la capacidad de las fuerzas armadas británicas para reforzar el ya considerable dispositivo bélico que tiene instalado en las islas Malvinas, donde continúa usurpando la soberanía argentina con el único argumento de la fuerza. Esa decisión del Reino Unido se suma a otras

anteriores e igualmente arbitrarias y sin fundamento legal alguno, como el establecimiento de la zona de exclusión en torno a Malvinas y la reciente concesión de más de 70 permisos de pesca a otras naciones para capturar los recursos vivos del mar en una amplia zona cuya soberanía Argentina reivindica legítimamente como propia.

Esta Cámara también vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Cancillería y sus representantes diplomáticos, solicitara la urgente convocatoria del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA), para que —en reunión extraordinaria— esos organismos consideren el riesgo potencial para la paz en el Atlántico Sur que supone la instalación de una gigantesca base militar en el archipiélago Malvinas y la decisión de realizar allí ejercitaciones militares de una envergadura tal que hace evidente la continuidad de una política agresiva, contraria a la búsqueda de soluciones negociadas e inspirada en el uso de la fuerza para obtener ventajas políticas y militares sobre la República Argentina, cuyo único objetivo en la zona es la recuperación —por métodos pacíficos— de su soberanía sobre las Malvinas, las islas Georgias y Sandwich del Sur.

Eduardo P. Vaca. — Federico T. M. Storani. — Raúl A. Alvarez Echagüe. — Ignacio L. R. Cardozo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ha dado un nuevo y grave paso más en su política de agresión contra la República Argentina al enviar el próximo mes de marzo nutridos contingentes de tropas y armas a las islas Malvinas, en la operación militar de mayor envergadura desde 1982. Esa decisión ha sido calificada de "agravante" para nuestro país por el titular del Poder Ejecutivo, en recientes declaraciones de prensa.

De esta forma el Reino Unido introduce el conflicto Este-Oeste en el Atlántico Sur, pues la magnitud de los efectivos y del armamento desplegado en el archipiélago, el muy posible despliegue de artefactos nucleares y ahora estas maniobras tan espectaculares como desmesuradas, constituyen nuevos ejemplos de que el gobierno británico no desarrolla en la zona una política defensiva, sino que insiste en la agresión, con la que aspira a convertir a todo el Atlántico Sur en teatro de ejercitaciones para la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN).

Esa decisión debe merecer el más claro y abierto repudio de esta Cámara, cuyos integrantes también aguardan la inequívoca disposición del gobierno de los Estados Unidos para no facilitar al Reino Unido el uso de sus instalaciones militares en la isla Ascensión cuando se realicen las maniobras militares anunciadas por Gran Bretaña.

Cuando nos acercamos al sexto aniversario de la guerra de las Malvinas, advertimos que el gobierno británico encabezado por Margaret Thatcher no sólo se ha negado a encarar un proceso de negociación que inclu-

ya el reclamo soberano de la Argentina sobre el archipiélago hoy ocupado militarmente por Gran Bretaña, pese a la manifiesta y clara disposición de nuestro país a solucionar pacíficamente el diferendo, sino que con estas maniobras sólo logra entorpecer cualquier intento serio de negociación entre ambos países.

Los altos riesgos que entraña el traslado de tropas y armamento británico —en algunos casos seguramente nuclear— desde el norte de Europa hasta el Atlántico Sur constituyen una amenaza para la seguridad de la región, especialmente si se tienen en cuenta los posibles imprevistos y accidentes que en definitiva pueden terminar involucrando a terceros países en un conflicto que sólo persiste inmutado por la intransigencia británica y su pertinaz recurrencia en una política de fuerza. Todo ello hace aconsejable que tomen intervención aquellos organismos internacionales que, como el Consejo de Seguridad de la ONU y el Consejo Permanente de la OEA, tienen responsabilidad directa en el mantenimiento de la paz en la región.

*Eduardo P. Vaca. — Ignacio L. R. Cardozo.
— Federico T. M. Storani. — Raúl A.
Alvarez Echagüe.*

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.

64

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través de los organismos que corresponda, declare de su interés para convalidar los convenios suscritos con otros gobiernos referentes a la implementación de la vinculación ferroviaria entre los océanos Pacífico y Atlántico, se evalúe el grado de riesgo operativo que tienen los transportes que se realizan por el ramal principal del Ferrocarril General Belgrano entre las ciudades de San Salvador de Jujuy y Humahuaca.

Asimismo vería con agrado se realicen los estudios técnicos que correspondan para determinar la viabilidad de la construcción de una línea de alternativa ferroviaria que vincule el ramal principal del Ferrocarril Belgrano con el denominado C. 14 entre las localidades de Abra Pampa (Jujuy) y San Antonio de los Cobres (Salta), siguiendo un trazado general similar a la ruta nacional 40.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La integración regional que tiene por finalidad la unión de zonas de Argentina con similares productiva y geográficas de los países limítrofes, tiene como necesidad básica el contar con las redes de movilización, sean carreteras o ferroviarias, que faciliten su tráfico. Las fronteras adquieren así un carácter vivo y dejan de ser barreras legales para convertirse en verdaderos nexos de unión, vinculación y motivación de interés comunes que persigue en el presente nuestro gobierno.

El esfuerzo que desarrolla la Cancillería argentina, expresado en los diversos tratados y acuerdos que se suscriben son sin duda de vital importancia, pero la realidad concreta estará materializada por la necesidad común y el interés conjunto que sólo es alcanzable cuando se crean, incentivan y sostienen adecuadas comunicaciones.

Recientemente, el Ministerio de Relaciones Exteriores, suscribió un convenio de vinculación ferroviaria que permite unir los océanos Pacífico y Atlántico logrando así, no tan sólo la comunicación entre las regiones mediterráneas, sino también la posibilidad de mejorar el flujo de mercaderías que no estarán forzadas a recorrer el largo y peligroso derrotero marítimo pasando por el sud del continente.

En este sentido, las capacidades y posibilidades del ramal principal del Ferrocarril General Belgrano adquieren enorme importancia, principalmente en lo que se refiere a su vinculación con Bolivia y al mencionado corredor ferroviario, sin embargo la poca confiabilidad que tiene esta línea entre la ciudad de San Salvador de Jujuy y la de Humahuaca a lo largo de la quebrada debido a la agresividad del Río Grande de Jujuy y sus afluentes, lleva a calificar de extremo riesgo todo programa que planifique desarrollos que tengan que ser materializados sobre esta línea de transportes.

La experiencia de los últimos años está mostrando que la interrupción ferroviaria impone tareas y labores de rehabilitación que exigen importantes gastos e imponen meses para lograr la rehabilitación, ello particularmente, en lo que se refiere a las vías férreas y sus consiguientes obras de arte.

Los estudios desarrollados por los organismos oficiales han llegado a la conclusión de que debe modificarse el trazado ferroviario llevándolo sobre la otra margen del Río Grande dado que ello desde el punto de vista geológico es mucho más estable que el trazado actual, pese a que topográficamente mostraba en el pasado ventajas relativas. Las obras a desarrollar son, por su envergadura y costo, prácticamente irrealizables, máxime bajo las actuales circunstancias económicas.

El análisis de otras posibilidades ha llevado a considerar el trazado de una vinculación de alternativa que permita suplir las falencias antes descriptas apoyándose en una zona más estable como es la región de la puna jujeña-salteña, vinculando el ramal principal del Ferrocarril Belgrano con el denominado C. 14, que uniría las localidades de Abra Pampa (Jujuy) con la de San Antonio de los Cobres (Salta). Esta línea seguiría el mismo rumbo que tiene la ruta nacional 40, se desarrollaría en una región de alta estabilidad y demandaría muy pocas obras de arte.

Es evidente que este proyecto debe ser estudiado técnica y económicamente en más detalle, pero, el no hacerlo sería no encarar una solución a un problema persistente que se agravará aún más cuando los acuerdos que se han suscrito con otros gobiernos pongan en total evidencia que no pueden ser cumplidos en la medida que se espera de ellos.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Transportes.

65

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional derogue el decreto 183/88, que establece pautas para la negociación colectiva en el sector público, ya que las mismas, al limitar "a priori" la autonomía negociada de las partes y desconocer los derechos de los trabajadores y de sus organizaciones a la participación en la gestión empresarial, tienen un carácter anacrónico y retrógrado que desmiente la pretendida "modernidad" que dice inspirar la acción de gobierno.

Oswaldo Borda.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 12 de febrero próximo pasado el Poder Ejecutivo dio a conocer el decreto 183/88, mediante el cual se pretenden establecer las "pautas" que el sector empleador debe seguir en las negociaciones colectivas que se llevarán a cabo en el ámbito de las empresas y sociedades del Estado.

Nuevamente un acto del gobierno democrático, que reconoce su origen e inspiración en el equipo económico, nos hace recordar a la política económico-social de la dictadura militar. En efecto, no se necesita realizar ningún esfuerzo para advertir la absoluta analogía entre las "pautas" del decreto 183/88 y las normas de la ley de facto 21.476 (sancionada y promulgada el 10 de diciembre de 1976), que fuera el instrumento legal utilizado por ese gobierno para mutilar los convenios colectivos de trabajo del sector público.

En algunos casos, como en el que se refiere al régimen de remuneraciones, la copia ha sido casi textual (ver artículo 2º, inciso d, ley 21.476) y en los otros la "pauta" resume varias normas de esa ley. Coincidentemente los autores de ambos instrumentos legales consideran que las conquistas sociales sólo son "privilegios" y buscan su eliminación.

No obstante, lo más grave del contenido del decreto en cuestión es que pretende desconocer el derecho de los trabajadores y de sus organizaciones gremiales a participar en la gestión empresarial: "No se admitirán cláusulas que perturben la gestión empresarial o que limiten o recorten la autonomía de decisión o el ejercicio de la facultad del empleador en ese campo", dice una de esas pautas. Tampoco se admitirán modificaciones "que limiten las atribuciones del empleador en relación a la designación y promoción" del personal.

No hay dudas que los autores de este decreto profesan el más crudo liberalismo, y consideran que el titular de los bienes que forman la empresa —en este caso el Estado— es una especie de señor feudal cuya voluntad no puede ni debe ser limitada. Desconocen que una de las mayores necesidades del ser humano es la de lograr una mayor participación en las decisiones y en las responsabilidades en todos los niveles y, en particular, en las empresas en las que se desenvuelve. El acceso a las

responsabilidades es una exigencia fundamental de la naturaleza del hombre, un ejercicio concreto de su libertad y un camino para su desarrollo. Por ello, la participación de los trabajadores en la gestión empresarial, lejos de constituir una "perturbación", como pretenden los autores de este decreto, es el resultado de la evolución social que, abandonando las viejas teorías patrimonialistas, consagra el principio de la solidaridad entre el capital y el trabajo, en la que el trabajador no es un "ajeno" a la empresa sino el integrante de una comunidad en cuya realización queda comprometida la propia realización.

La pretendida "modernización" de las estructuras sociales argentinas no puede soslayar la necesidad de democratizar las relaciones laborales, no sólo en el sector privado, sino también en el propio Estado, donde aún perduran bolsones de ese autoritarismo que tanto se ha criticado a otros sectores.

Para finalizar estos fundamentos dejo un interrogante: ¿Cuál es la razón por la que se dicta un decreto fijando pautas a los representantes de las empresas públicas, para la negociación colectiva, cuando al Poder Ejecutivo le hubiera bastado con hacer uso de su autoridad y ordenar a esos funcionarios el cumplimiento de sus directivas? ¿No será que lo que se pretende es crear las condiciones para una situación de confrontación, para desprestigiar aún más a las empresas del Estado frente a la opinión pública, preparando el terreno para su privatización?

Oswaldo Borda.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.

XII

Licencias

Solicitan licencia para faltar a sesiones de la Honorable Cámara los señores diputados:

Botta: para el día 17 de diciembre de 1987, por razones de salud (2.336-D.-87).

Salto: para el día 17 de diciembre de 1987, por razones de salud (2.342-D.-87).

Iglesias: para el día 17 de diciembre de 1987, por razones particulares (2.344-D.-87).

Torresagasti: para el día 17 de diciembre de 1987, por razones particulares (2.346-D.-87).

Avalos: para el día 17 de diciembre de 1987, por razones de salud (2.350-D.-87).

Barreno: para los días 21, 22 y 23 de diciembre de 1987, por razones de salud (2.365-D.-87).

Pellin: para el día 21 de diciembre de 1987, por razones particulares (2.367-D.-87).

Collantes: para el día 21 de diciembre de 1987, por razones particulares (2.368-D.-87).

Soria Arch: para el día 21 de diciembre de 1987, por razones de salud (2.369-D.-87).

Moreyra: para el día 21 de diciembre de 1987, por razones particulares (2.376-D.-87).

Rodrigo (J.): para el día 21 de diciembre de 1987, por razones de salud (2.377-D.-87).

D'Alessandro: para el día 21 de diciembre de 1987, por razones particulares (2.378-D.-87).

Paz: para el día 21 de diciembre de 1987, por razones particulares (2.379-D.-87).

Marín: para el día 21 de diciembre de 1987, por razones particulares (2.380-D.-87).

Vargas Aignasse: para el día 21 de diciembre de 1987, por razones de fuerza mayor (2.381-D.-87).

Espinoza: para el día 21 y 22 de diciembre de 1987, por razones particulares (2.385-D.-87).

Mulqui: para el día 21 de diciembre de 1987, por razones particulares (2.386-D.-87).

Casas: para el día 21 de diciembre de 1987, por razones particulares (2.387-D.-87).

Gerarduzzi: para el día 21 de diciembre de 1987, por razones de salud (2.388-D.-87).

Cardo: para el día 21 de diciembre de 1987, por razones particulares (2.389-D.-87).

Cassia: para el día 21 de diciembre de 1987, por razones particulares (2.390-D.-87).

Giménez: para el día 22 de diciembre de 1987, por razones particulares (2.401-D.-87).

Roggero: para el día 22 de diciembre de 1987, por razones particulares (2.403-D.-87).

D'Alessandro: para el día 22 de diciembre de 1987, por razones particulares (2.404-D.-87).

Cardozo: para el día 22 de diciembre de 1987, por razones particulares (2.405-D.-87).

Marín: para el día 22 de diciembre de 1987, por razones particulares (2.406-D.-87).

Rodrigo (J.): para el día 22 de diciembre de 1987, por razones particulares (2.407-D.-87).

Gerarduzzi: para el día 22 de diciembre de 1987, por razones de salud (2.408-D.-87).

Avalos: para el día 22 de diciembre de 1987, por razones de salud (2.409-D.-87).

Vega Aciar: para el día 28 de diciembre de 1987, por razones particulares (2.421-D.-87).

Ríquez: para el día 28 de diciembre de 1987, por razones particulares (2.424-D.-87).

Parra: para los días 22 y 28 de diciembre de 1987, por razones de salud (2.426-D.-87).

Digón: para el día 28 de diciembre de 1987, por razones particulares (2.427-D.-87).

Soria Arch: para el día 28 de diciembre de 1987, por razones de salud (2.429-D.-87).

Gay: para el día 29 de diciembre de 1987, por razones de salud (2.430-D.-87).

Lencina: para el día 28 de diciembre de 1987, por razones de salud (2.433-D.-87).

Carignano: para el día 28 de diciembre de 1987, por razones particulares (2.434-D.-87).

Alvarez Echagüe: para el día 28 de diciembre de 1987, por razones de salud (2.435-D.-87).

Martínez (L. A.): para el día 28 de diciembre de 1987, por razones particulares (2.436-D.-87).

Larraburu: para el día 28 de diciembre de 1987, por razones de salud (2.439-D.-87).

Lamberto: para el día 28 de diciembre de 1987, por razones particulares (2.439-D.-87).

Bonifasi: para el día 28 de diciembre de 1987, por razones particulares (2.440-D.-87).

Vairetti: para el día 29 de diciembre de 1987, por razones particulares (2.454-D.-87).

Vega Aciar: para los días 29 y 30 de diciembre de 1987, por razones particulares (2.456-D.-87).

Abdala: para los días 28, 29 y 30 de diciembre de 1987, por razones particulares (2.458-D.-87).

Brizuela: para el día 29 de diciembre de 1987, por razones particulares (2.473-D.-87).

Lamberto: para el día 29 de diciembre de 1987, por razones particulares (2.474-D.-87).

Larraburu: para el día 29 de diciembre de 1987, por razones de salud (2.475-D.-87).

De la Sota: para el día 29 de diciembre de 1987, por encontrarse ausente del país (2.476-D.-87).

Torresagasti: para el día 29 de diciembre de 1987, por razones particulares (2.477-D.-87).

Di Tella: para el día 29 de diciembre de 1987, por razones particulares (2.480-D.-87).

Botella: desde el 4 al 20 de enero de 1988, por razones particulares (2.486-D.-87).

Di Tella: para el día 7 de enero de 1988, por encontrarse ausente del país (2.496-D.-87).

Auyero: para el día 7 de enero de 1988, por razones de salud (2.499-D.-87).

Gay: para el día 7 de enero de 1988, por razones de salud (2.500-D.-87).

Rosso: para el día 7 de enero de 1988, por razones particulares (2.504-D.-87).

Ríquez: para el día 7 de enero de 1988, por razones particulares (2.510-D.-87).

Carrizo (V. E.): para el día 7 de enero de 1988, por razones particulares (2.511-D.-87).

Bonifasi: para el día 7 de enero de 1988, por razones particulares (2.512-D.-87).

Brizuela: para el día 7 de enero de 1988, por razones particulares (2.513-D.-87).

Cavallo: para el día 7 de enero de 1988, por razones particulares (2.514-D.-87).

Giacosa: para el día 7 de enero de 1988, por razones particulares (2.515-D.-87).

Lestelle: para el día 7 de enero de 1988, por razones particulares (2.516-D.-87).

Nacil: para el día 7 de enero de 1988, por razones particulares (2.517-D.-87).

Marín: para el día 7 de enero de 1988, por razones particulares (2.518-D.-87).

Roggero: para el día 7 de enero de 1988, por razones particulares (2.519-D.-87).

Puerta: para el día 7 de enero de 1988, por razones particulares (2.520-D.-87).

Silva (C. O.): para el día 7 de enero de 1988, por razones de salud (2.539-D.-87).

Nuñ: para el día 7 de enero de 1988, por razones de salud (2.554-D.-87).

Gorostegui: desde el día 17 hasta el día 19 de febrero de 1988, por razones de salud (2.658-D.-87).

Estévez Boero: desde el día 16 de febrero de 1988 hasta el día 20 del mismo mes y año, por razones particulares (2.666-D.-87).

—Sobre tablas.

C. INSERCIONES

REPRODUCCION DE LAS TRANSPARENCIAS PROYECTADAS DURANTE
LA EXPOSICION DEL SENOR MINISTRO DE DEFENSA

ANEXO I

QALIBHB 1535

VZCZCBUCOJ 0180015
PP QALIPGB QALIBKA QALIBHB QALKBIC
DE QALIBLB 0018 0180014
ZNI CCCCC/FBRBB/0025
P 170000 JAN 88(COMIENZO MC) 102
FM PEN
TO MINDEF - ESMAYOR - EMGA - ESMAFUER
INFO PNA DGNANTE SITUACION MILITAR EJERCITO ARGENTINO CMM EFECTO ASEGURAR ESTABILIDAD
INSTITUCIONAL DEL ESTADO ALISTAR MEDIOS FUERZA AEREA Y ARMADA A FIN DE EN-
TRAR EN OPERACIONES EN APOYO DE LA FUERZA EJERCITO PD COORDINAR EMPLEO DE
MEDIOS CON ESMACON PD

- COL

JJJP

BT

ANEXO II

ACONTECIMIENTOS DIA 17 ENE 88 QUE ANTECEDIERON A LOS HECHOS
EN MORON Y AEROPARQUE

- 1 - Com (R) ESTRELLA "APRECIA LA INTERVENCION DE LA FUERZA AEREA
EN APOYO DEL EJERCITO ARGENTINO PRODUCIRA HERIDAS Y ENFRENTA-
MIENTOS ENTRE LAS FUERZAS QUE ES NECESARIO EVITAR".
- 2 - DECIDE JUNTAR GENTE AFIN CON SUS IDEAS Y REUNE EL 17 ENE 88,
EN SU CASA Y "OTRO" DOMICILIO A PERSONAL POSTERIORMENTE INVOLU-
CRADO EN LOS HECHOS
- 3 - "IMPROVISAN" ORDEN DE OPERACIONES QUE DIO ORIGEN A LOS HECHOS
EN MORON Y AEROPARQUE.
- 4 - LOS OUMM ESTARIAN CONSTITUIDOS POR:
 - AEROPARQUE
 - MORON
 - EDIFICIO CONDOR (POSTERIOR A AEROPARQUE)

ANEXO III

SUCESION ACONTECIMIENTOS EN AEROPARQUE

- REUNION DE COORDINACION EN DOMICILIO Com. (R) ESTRELLA (17 ENE 88)
- ARRIBO DE GRUPO INSURRECTO (23 PERSONAS ENTRE CIVILES Y MILITARES)
- DESPLIEGUE Y COPAMIENTO SECTOR MILITAR Y AEROESTACION. COMERCIAL.
- RECUPERACION DE INSTALACIONES.

ANEXO IV

SUCESION ACONTECIMIENTOS EN MORON

- PRESENTACION DEL Com. (R) ESTRELLA ANTE EL JEFE DE BRIGADA.
- ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL Com. (R) ESTRELLA, CON COMPLI-
CIDAD DE PERSONAL DE LA UNIDAD.
- FUGA DEL Com. (R) ESTRELLA.

ANEXO V

DETALLE DE DOCUMENTACION SEQUESTRADA RESPECTO AL EDIFICIO CONDOR

IX	PUCHO	[TARTA-ORSON-	1 + 1 ho	
			1 + 1 ho	
IX		+ MONO- TITO- MART- LUCHO		
VIII				
VII	LALO	+ FLEXI- MINGO- LUCHI- MIG		[TANI- DAN- MUR- JA
VI				
V		+ GATO- GUR- TOTO		
IV		<u>h pellet</u>	LALO + 2 ho	[CUZCO]
			+ 2 ho	WENE
			+ 3 ho	CHICPA
III			+ 2 ho	CHINO
II	(JM + BUENA + JUANCHU - - -)			Alf 2 ho
		+ BERNI- SANCA		PI 1 + 2 ho
I				balcon 1 ho
				NEBRO- RIZZ- Guillo-
	GAVENO + FLACO TORO			+ MIG.S.A.
PB				

ANEXO VI

SITUACION PROCESALFUERZA AEREA

1.	Com (R)	ESTRELLA.	PPR
2.	Vcom	PUY.	PPR
3.	Vcom	LAVELLA.	PPR
4.	Vcom	RICCIARDELLI.	PPR
5.	Vcom	MAGNI.	PPR
6.	Vcom	LYNCH.	PPR
7.	My	ROBLES.	PPR
8.	My	TULLI.	NO PROCESADO
9.	Cap	ALZAMORA.	PPR
10.	Cap	EDUARDO.	PPR
11.	Alf	VIDELA.	NO PROCESADO
12.	Alf	CUERVO.	NO PROCESADO
13.	CP	MARELLO.	NO PROCESADO
14.	CP	HERRERA.	NO PROCESADO
15.	ICP	CABRERA.	NO PROCESADO
16.	In 9	CALZADA.	A DISPOSICION JUSTICIA FEDERAL
17.	In 10	TELIAS.	A DISPOSICION JUSTICIA FEDERAL
18.	In 10	CEDRES.	A DISPOSICION JUSTICIA FEDERAL

EJERCITO

1.	Cap	MARGARIAN.	NO PROCESADO
----	-----	--------------------	--------------

ARMADA

1.	SSCD	BUSCHIAZZO.	PPR
----	------	---------------------	-----

FUERZAS POLICIALES

1.	CI° (R)	ARVIZA (PF).	A DISPOSICION JUSTICIA FEDERAL
2.	Of (R)	CALZADA (P Pcia BsAs)	A DISPOSICION JUSTICIA FEDERAL

CIVILES

1.	Rafael COBO.	A DISPOSICION JUSTICIA FEDERAL
2.	Guillermo FERRARI.	A DISPOSICION JUSTICIA FEDERAL

ANEXO VII

ARMAMENTO SECUESTRADO

1. FUSIL FAP.
9. FUSILES FAL.
1. PISTOLA AMETRALLADORA "DAIMLER-PUCH-AG 19".
2. PISTOLA AMETRALLADORA "PATRIA-PX 4".
1. PISTOLA AMETRALLADORA "PAN 1" S/N.
1. ESCOPETA "HIGH STANDARD" CAL. 12,70 MM.
1. FUSIL CAZA MAYOR SAKKO CAL. 308 (7,62 MM.).
1. REVOVER "COLT POLICE" CAL. 38 MM.
1. REVOLVER "ASTRA 38 SPL".
5. PISTOLA CAL. 11,25 MM.
6. PISTOLA BROWNING CAL. 9 MM.
4. GRANADAS "FAM-5".
8. GRANADAS "FMK-2".
- GRANADAS SIN MARCA.
- MUNICIONES VARIAS.

ANEXO VIII

DOCUMENTACION SECUESTRADA A PERSONAL DETENIDO

1. RED DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA.
2. RED DE TELEIMPRESORES LARGA DISTANCIA - SIDE.
3. RED DE TELEIMPRESORES JEFATURA II INTELIGENCIA.
4. RED FIJA DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.
5. RED DE EMERGENCIA DE RADIO AFICIONADOS.
6. RED DE COMUNICACIONES FAA. (ESQUEMATICO).
7. SISTEMA TERRITORIAL DE RADIOENLACE DE ALTA CAPACIDAD Y SICOFE.
8. RED DE COMANDO Y ADMINISTRACION.
9. RED DE TELEIMPRESORA DE LA FAA.
10. RED TELFONICA MILITAR DE LA FAA.
11. RED RADIOELECTRICA DE LA FAA.
12. SERVICIO MOVIL MILITAR AEREO (SERVICIO NACIONAL E INTERNACIONAL).
13. SERVICIO DE RADIOCONVERSACION.
14. FRECUENCIAS Y CORRESPONSALES DE USO NORMAL EN VUELOS MILITARES INTERNACIONALES.
15. SERVICIO DE RADIOTELETIPOS Y LA RED CORRESPONDIENTE A LA FAA.
16. RED RADIOELECTRICA DEL SITFA.
17. RED DE ESTACIONES REGION AEREA NO. (CBA).
18. RED DE ESTACIONES REGION AEREA NE. (SIS).
19. RED DE ESTACIONES REGION AEREA CENTRO (EZE).
20. RED DE ESTACIONES REGION AEREA SUR (CRV).
21. RED REAVA.
22. RED DE YPF.
23. RED DE GAS DEL ESTADO.

CONTI///

///NUACION.

24. RED RADIOELECTRICA DE LA J-11 INTELIGENCIA.
25. RED DIRECCION NACIONAL DE PARQUES NACIONALES.
26. RED RADIOTELEFONICA DE LADE.
27. RED RADIOTELEFONICA DE GENDARMERIA NACIONAL.
28. RED DE PRESIDENCIA DE LA NACION (C/GOBERNADORES DE PROVINCIA).
29. RED RADIOELECTRICA DE AEROLINEAS ARGENTINAS Y AUSTRAL.
30. RED TELEX NACIONAL.
31. RED RADIOELECTRICA DE LA POLICIA FEDERAL.
32. RED DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS.
33. RED DE RADIOFAROS.
34. SISTEMAS : ILS ; RADAR ARR Y MET. ; VOR Y DME.
35. RED LINEAS PUNTO A PUNTO.
36. CODIGOS Y ABREVIATURAS DE COMUNICACIONES.
37. CARTAS DE USO AERONAUTICO (TTHMAA).
38. CIRCULAR DE COMUNICACIONES CO-CS-92-060 (SECRETO).
39. PLANEAMIENTO PARA LA ACCION MILITAR CONJUNTA PC-00-02.

ANEXO XI

40. PLAN DE COPAMIENTO DE EDIFICIO CONDOR
41. CODIGOS DE CONTACTOS Y LUGARES DE CITA.
42. CLAVE DE ALFABETO CORRIDO.
43. CLAVE NUMERICA DE SITUACIONES OPERATIVAS.
44. 63 BRAZALETES CON LA IMAGEN DE LA VIRGEN.
45. 13 BANDERINES
46. 1 SELLO "DIOS LO QUIERE".
47. 11 ROSARIOS DE PLASTICO.
48. 74 ESCUDOS METALICOS "TIPO PRENDEDOR".
49. 97 CALCOMANIAS AUTOADHESIVAS
50. 250 OBLEAS AUTOADHESIVAS.
51. 40 ESCAPULARIOS.
52. 15 TARJETAS DE IDENTIFICACION EN BLANCO.
53. 26 DISTINTIVOS CON LA VIRGEN DE LORETO.

ANEXO X

Dado el cat. anárquico y aneco a un soc. e. inst. Anar-
des y habiendo sobrepasado los límites aceptables
en espera de la sensatez y espíritu Sanmartiniano
de los mandos, la FAA en oporac. identifica
como único y total resp. al régimen ^{NAZÍ} que hoy
detenta el poder y al cual declara enemigo

En pos del logro de la hermandad de la So-
ciedad "nacional" de la q' formamos parte
se Assume la responsabilidad de la conduc-
ción de las operaciones de la FAA

- 1) Se conroca a los FF.AA. Nacionalis, a todas las
comunidades identificadas con nuestro sentir
y a la ciudadanía toda
- 2) Se declara enemigo a todos los mandos, que al
mercer de la corrupción que será oportunamente
demostrada, por traición a la Patria.
- 3) Assumimos con humildad y firmeza el lema San-
martiniano Cuando la Patria peligra...

HA Sido destituidos, degradados y ejecutados el Brig
Ernesto Caspo por alta traición a la Patria.

Han sido declarados en sit. de RETIRO los BR MAY. Camilo
RODRIGUEZ y Juan Claudio Correa; los Brig. Andresen
Estru, Julia, Carbo, Galindo, Chovero, Corneo, Tomás
Rodríguez, Helmer Rosoni, Henai Braton, Pedrozo y
Alegua.

Han sido destituidos y degradados los Brig. Ruiz, Correa C
Sejurado, Martinez, Antonietti, Zamboni y Gilobert

Se declara en situación de disponibilidad a la espera de
destino y/o situac. de RETIRO al Personal de Oficiales
SUP. con jerarquía de Comodoro.

ANEXO XI

CRITERIOS

DADO EL ESTADO ANARQUICO QUE SOMETE A LA SOCIEDAD E INSTITUCIONES ARMADAS Y HABIENDO SOBREPASADO LOS LIMITES ACEPTABLES EN ESPERA DE LA SENSATEZ Y ESPIRITU SANMARTINIANO DE LOS MANDOS, LA FUERZA AEREA ARGENTINA EN OPERACIONES IDENTIFICA COMO UNICO Y TOTAL RESPONSABLE AL REGIMEN MÁRXISTA QUE HOY DETENTA EL PODER Y AL CUAL DECLARA ENEMIGO. EN POS DEL LOGRO DE LA HERMANDAD DE LA SOCIEDAD "NACIONAL" DE LA QUE FORMAMOS PARTE SE ASUME LA RESPONSABILIDAD DE LA CONDUCCION EN OPERACIONES DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA.

- 1) SE CONVOCA A LAS FF.AA. NACIONALES, A TODAS LAS COMUNIDADES IDENTIFICADAS CON NUESTRO SENTIR Y A LA CIVILIDAD TODA.
- 2) SE DECLARA ENEMIGO A TODOS LOS MANDOS, QUE AL MARGEN DE LA CORRUPCION LA QUE SERA OPORTUNAMENTE DEMOSTRADA, POR TRACION A LA PATRIA.
- 3) ASIMISMO CON LA HUMILDAD Y FIRMEZA EL LEMA SANMARTINIANO: "CUANDO LA PATRIA PELIGRA..."

HAN SIDO DESTITUIDO, DEGRADADO Y EJECUTADO EL BRIGADIER ERNESTO CRESPO. POR ALTA TRACION A LA PATRIA.

HAN SIDO DECLARADO EN SITUACION DE RETIRO LOS BRIGADIERES MAYORES CAMBLOR RODONI Y JUAN CLAUDIO CORREA; LOS BRIGADIERES : ANDREASEN, DESTRI, JULIA, CARBO, GALINDO, CRABERO , CORINO, TOMAS RODRIGUEZ, HELMER RODONI, HENRI GRATON, PEDROZO Y ALEGRIA.

HAN SIDO DESTITUIDOS Y DEGRADADOS LOS BRIGADIERES RUIZ, CORREA C. SEGURADO MARTINEZ, ANTONIETI, ZAMBRISI Y GILOBERT.

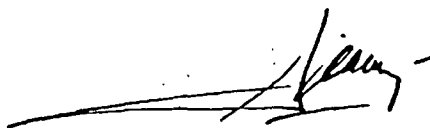
SE DECLARA EN SITUACION DE DISPONIBILIDAD A LA ESPERA DE DESTINO Y/O SITUACION DE REVISTA AL PERSONAL DE OFICIADES SUPERIORES CON JERARQUIA DE COMODOROS.....

ANEXO XII

Carta del Com (R) ESTRELLA al VCOM PUYEstrategia a Seguir

- 1.) Tratar de salvarlo a usted
(Me dijo Sanchoarena que dentro de 15 días empiezan a trabajar los Juntos)
- 2.) Seguir trabajando en el Plan Moralización, afinarlo y buscar la oportunidad.
- 3.) Cuando estemos en capacidad, aplicarlo con violencia.
- 4.) No confundir con medidas que se nos van de las manos. (Perfiles, etc.) Sí, si esto responde y permite implementación del Plan moralización.
- 5.) Confie, que no está solo.

Un abrazo
La familia reza por usted.



ANEXO XIII

REFERENCIAS

- + M=montes; C=erp; G=gobierno; I=irregulares; R=regulares; O=otros.-
- ++ E=ejército; B=armada; C=fuerza aérea.-
- D=prefectura; C=gendarmaría.-
- +++ Por chape patente de la provincia: E; C=pol.federal; X=pol.córdoba.-
- ! E; 66-06-13-71-00 = 13 jun 21:00 hs.-
- ? L=guerra; 9=subofic.; C=CAM; D=CIPRA; E=otra fuerza
- ?? F=RAC; G=R.SUR; H=R.NESTE; I=R.NOESTE; J=R.DESTE
- ??? K=ILP; L=CBA; M=
- ???? Las Brigadas por sus números romanos; E; 79-I = Brig.Aér. I

ANEXO XIV

10. SITUACION

1. Preocupante
2. Incierto
3. Normal
4. Sin novedad
5. Alerta
6. Acuartelamiento
7. Acción de armas
8. Buena
9. Finalizó todo

20. ORIGEN INFORMACION

0. Ambito civil
2. Trascendido
3. Reunión de mandos
4. Propia tropa civil
5. Propia tropa militar
6. Político
7. Sindical
8. Iglesia
9. Tropa Oficial

30. AMBITO ACCION

1. Propia tropa
2. Enemigo (M-C-G-I-R-O)+
3. F.F.A.A. (A-B-C)++
4. F.Seguridad (D-E)+++
5. F.Policiales ++++

40. CURSO ACCION

1. Realizar cobertura
2. Actuar
3. Replegar
4. Anulado
5. Reunión
6. Ejecutor PLN llamado
7. Prepararse
8. Despegar
9. Atacar

50. URDENES

1. Cumplidas
2. No cumplidas
3. En ejecución
4. Recibidas
5. No recibidas

60. TIEMPO

1. Hoy
2. Mañana
3. Ayer
4. Antes
5. Después
6. Mes-Fecha-Hora !

70. LUGAR

1. Ultimo utilizado
2. Provincia
3. En su caso
4. En Puesto Comando
5. A determinar
6. Escuela (A-B-C-D-E) ?
7. Región Aérea (F-G-H-I-J)??
8. Area Material (K-L-M)???
9. Brigada (I-II-III-IV...X)????

80. RESULTADO

1. Bueno
2. Regular
3. Malo
4. Esperar
5. Va bien
6. Destruído
7. Neutraliz.
8. Afectado

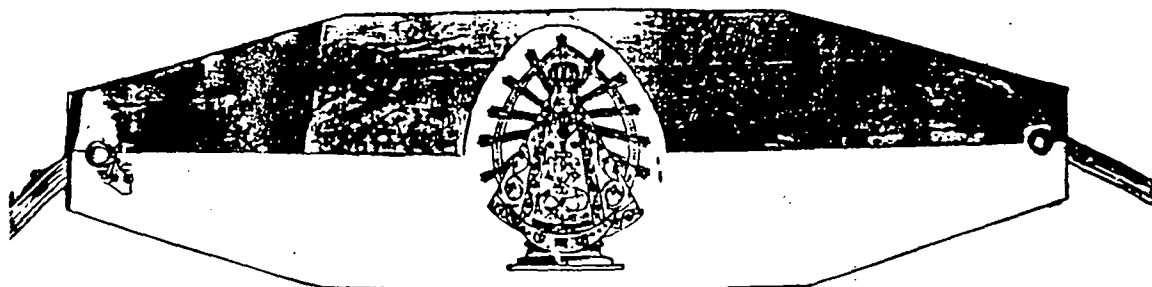
90. INSTRUCC. COMPLEMENTARIAS

1. Solicito informac.
2. Tengo información
3. Negar información
4. Ampliar información
5. Confirme información
6. Va en serio
7. Envio información
8. Mantener situación
9. Logístico F.M.A.

ANEXO XV



ANEXO XVI



ANEXO XVII

DOCUMENTACION SEQUESTRADA A PERSONAL DETENIDO



LOGOTIPO IDENTIFICATORIO

	1	RITZ			
TORTONI	8	2 DEL MOLINO		ALBERTO	1
LAS ARTES	9	3 RETIRO (AIRE)		BEUSARIO	2
TORINO	0	4 EL FORO		CESAR	3
RITZ	1	5 LA RAMBLA		DANIEL	4
DEL MOLINO	2	6 EXEDRA		ERNESTO	5
RETIRO	3	7 IDEAL		FELIX	6
EL FORO	4	8 TORTONI		GERARDO	7
LA RAMBLA	5	9 LAS ARTES		HECTOR	8
EXEDRA	6	0 TORINO		IGNACIO	9
				JORGE	0

TORINO	0
--------	---

ESTUDIO	0
---------	---

CODIGO DE CONTACTOS Y LUGARES DE CITA

ANEXO XVIII

DIOS LO QUIERE

DIOS LO QUIERE

DIOS LO QUIERE

DIOS LO QUIERE

DIOS LO QUIERE

DIOS LO QUIERE

DIOS LO QUIERE

DIOS LO QUIERE

DIOS LO QUIERE

DIOS LO QUIERE

DIOS LO QUIERE

DIOS LO QUIERE

**D. PLANILLAS DE ASISTENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS
A LAS SESIONES DE LA HONORABLE CAMARA**

(Artículo 25 del reglamento)

Mes de octubre de 1987

Total de reuniones: 3 (*)

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Abdala, Luis Oscar	2	1	—	—	—
Abdala, Oscar Tupic	2	—	—	1	—
Aguilar, Ramón Rosa	1	1	1	—	—
Alagia, Ricardo Alberto	3	—	—	—	—
Alberti, Lucía Teresa N.	3	—	—	—	—
Albornoz, Antonio	2	—	—	—	1
Alderete, Carlos Alberto	2	1	—	—	—
Alende, Oscar Eduardo	3	—	—	—	—
Alsogaray, Alvaro Carlos	2	—	—	—	1
Alsogaray, María Julia	3	—	—	—	—
Altamirano, Amado Héctor H.	3	—	—	—	—
Alterach, Miguel Angel	2	—	1	—	—
Allegro de Fonte, Norma	3	—	—	—	—
Arabolaza, Marcelo Miguel	3	—	—	—	—
Aramburu, José Pedro	3	—	—	—	—
Arrechea, Ramón Rosauo	1	1	1	—	—
Arsón, Héctor Roberto	2	1	—	—	—
Austerlitz, Federico	1	—	1	1	—
Auyero, Carlos	1	—	—	2	—
Avalos, Ignacio Joaquín	2	1	—	—	—
Azcona, Vicente Manuel	3	—	—	—	—
Baglini, Raúl Eduardo	1	1	1	—	—
Bakirdjian, Isidro Roberto	3	—	—	—	—
Barbeito, Juan Carlos	1	—	1	—	1
Barreno, Rómulo Víctor	—	2	1	—	—
Belarrinaga, Juan Bautista	3	—	—	—	—
Bello, Carlos	1	1	1	—	—
Bercovich Rodríguez, Raúl	2	—	1	—	—
Bernasconi, Tulio Marón	2	—	1	—	—
Berri, Ricardo Alejandro	1	—	—	—	2
Bianchi, Carlos Humberto	1	1	1	—	—
Bianchi de Zizzias, Elia A.	2	1	—	—	—
Bianciotto, Luis Fidel	1	1	1	—	—
Bielicki, José	1	—	—	2	—
Bisciotti, Victorio Osvaldo	3	—	—	—	—
Blanco, Jesús Abel	2	—	1	—	—
Blanco, José Celestino	2	—	1	—	—
Bonifasi, Antonio Luis	2	—	1	—	—
Bonino, Alberto Cecilio	2	—	1	—	—
Borda, Osvaldo	1	1	1	—	—
Bordón González, José O.	—	1	1	—	1
Botta, Felipe Esteban	2	1	—	—	—
Briz de Sánchez, Onofre	1	1	1	—	—
Brizuela, Délfór Augusto	1	1	1	—	—
Brizuela, Juan Arnaldo	1	1	1	—	—
Bruno, Angel A. J.	3	—	—	—	—
Bulacio, Julio Segundo	3	—	—	—	—
Cabello, Luis Victorino	2	—	1	—	—
Cáceres, Luis Alberto	1	1	1	—	—
Cafferri, Oscar Néstor	2	1	—	—	—

(*) Incluidas las Asambleas Legislativas celebradas el 7 y el 29 de octubre de 1987.

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Cafiero, Antonio Francisco	2	—	1	—	—
Camisar, Osvaldo	3	—	—	—	—
Canata, José Domingo	3	—	—	—	—
Cangiano, Augusto	3	—	—	—	—
Cantor, Rubén	2	—	1	—	—
Capuano, Pedro José	3	—	—	—	—
Cardozo, Ignacio Luis Rubén	1	1	1	—	—
Carignano, Raúl Eduardo	2	—	1	—	—
Carmona, Jorge	3	—	—	—	—
Carranza, Florencio	2	—	1	—	—
Carrizo, Raúl Alfonso Corpus	2	1	—	—	—
Castiella, Juan Carlos	3	—	—	—	—
Castillo, Miguel Angel	1	1	1	—	—
Castro, Juan Bautista	2	1	—	—	—
Cavallari, Juan José	1	1	1	—	—
Cavallaro, Antonio Gino	1	1	1	—	—
Clérico, Federico	2	—	1	—	—
Collantes, Genaro Aurelio	1	1	1	—	—
Connolly, Alfredo Jorge	2	—	1	—	—
Contreras Gómez, Carlos A.	2	1	—	—	—
Copello, Norberto Luis	1	—	—	2	—
Cornaglia, Ricardo Jesús	2	1	—	—	—
Cortese, Lorenzo Juan	2	—	—	—	1
Corzo, Julio César	1	1	1	—	—
Costantini, Primo Antonio	2	—	1	—	—
Curátolo, Atilio Arnold	1	1	1	—	—
Dalmau, Héctor Horacio	2	—	1	—	—
Daud, Ricardo	3	—	—	—	—
De la Sota, José Manuel	1	—	1	—	1
De la Vega de Malvasio, Lily M.	2	—	1	—	—
De Nichilo, Cayetano	2	1	—	—	—
Delfino, Jorge Raúl	3	—	—	—	—
Del Río, Eduardo Alfredo	3	—	—	—	—
Díaz, Manuel Alberto	3	—	—	—	—
Díaz de Agüero, Dolores	3	—	—	—	—
Di Cío, Héctor	3	—	—	—	—
Digón, Roberto Secundino	1	1	1	—	—
Dimasi, Julio Leonardo	3	—	—	—	—
Domínguez Ferreyra, Dardo N.	1	1	1	—	—
Douglas Rincón, Guillermo F.	1	—	—	2	—
Dovena, Miguel Dante	2	—	1	—	—
Druetta, Raúl Augusto	—	2	1	—	—
Dussol, Ramón Adolfo	—	2	1	—	—
Elizalde, Juan Francisco C.	3	—	—	—	—
Endeiza, Eduardo A.	1	—	1	1	—
Espinoza, Nemecio Carlos	3	—	—	—	—
Falconi de Bravo, Ivelise I.	3	—	—	—	—
Fappiano, Oscar Luján	1	—	1	—	1
Ferré, Carlos Eduardo	1	—	—	—	2
Fino, Torcuato Enrique	1	—	1	—	1
Flores, Aníbal Eulogio	—	2	1	—	—
Furque, José Alberto	1	1	1	—	—
Garay, Nicolás Alfredo	1	1	1	—	—
García, Roberto Juan	1	1	1	—	—
Gargiulo, Lindolfo Mauricio	2	1	—	—	—
Gay, Armando Luis	2	—	1	—	—
Gaziano, Rubén A.	—	1	2	—	—
Gerarduzzi, Mario Alberto	2	1	—	—	—
Giacosa, Luis Rodolfo	—	2	1	—	—
Giménez, Jacinto	—	2	1	—	—

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Giménez, Ramón Francisco	1	1	1	—	—
Ginzo, Julio José Oscar	3	—	—	—	—
Golpe Montiel, Néstor Lino	2	1	—	—	—
Gómez Miranda, María F.	2	1	—	—	—
González, Alberto Ignacio	1	1	1	—	—
González, Héctor Eduardo	3	—	—	—	—
González, Joaquín Vicente	3	—	—	—	—
González, Cabañas, Tomás W.	3	—	—	—	—
Gorostegui, José Ignacio	3	—	—	—	—
Goti, Erasmo Alfredo	2	—	1	—	—
Gr.iaux, Arturo Aníbal	2	—	1	—	—
Grosso, Carlos Alfredo	1	—	—	2	—
Guatti, Emilio Roberto	2	1	—	—	—
Guelar, Diego Ramiro	1	1	1	—	—
Guzmán, Horacio	3	—	—	—	—
Guzmán, Ignacio	—	2	1	—	—
Guzmán, María Cristina	3	—	—	—	—
Herrera, Dermidio Fernando L.	1	1	1	—	—
Horta, Jorge Luis	2	—	1	—	—
Huarte, Horacio Hugo	1	1	1	—	—
Ibáñez, Diego Sebastián	—	2	1	—	—
Iglesias, Herminio	—	1	—	2	—
Iglesias Villar, Teófilo	3	—	—	—	—
Ingaramo, Emilio Felipe	2	—	1	—	—
Irigoyen, Roberto Osvaldo	2	—	1	—	—
Jane, Miguel	1	2	—	—	—
Jaroslavsky, César	2	—	—	—	1
Juez Pérez, Antonio	2	—	1	—	—
Lamberto, Oscar Santiago	2	—	1	—	—
Lazcoz, Hernaldo Efraín	3	—	—	—	—
Lema Machado, Jorge	1	2	—	—	—
Lencina, Luis Ascensión	1	1	1	—	—
Lépori, Pedro Antonio	1	1	1	—	—
Lescano, David	2	—	1	—	—
Lestelle, Eugenio Alberto	2	—	1	—	—
Lizurume, José Luis	3	—	—	—	—
López, Santiago Marcelino	3	—	—	—	—
Losada, Mario Aníbal	—	1	—	—	—
Lugones, Horacio Enerio	2	1	—	—	—
Llorens, Roberto	2	—	1	—	—
Macaya, Luis María	1	1	1	—	—
Macedo de Gómez, Baber A.	3	—	—	—	—
Mac Karthy, César	1	1	1	—	—
Maglietti, Alberto Ramón	—	2	1	—	—
Manzano, José Luis	2	—	1	—	—
Manzur, Alejandro	—	1	—	2	—
Marini, Norberto E.	2	1	—	—	—
Martínez, Luis Alberto	1	—	1	—	1
Martínez Márquez, Miguel J.	3	—	—	—	—
Masini, Héctor Raúl	2	—	1	—	—
Massaccesi, Horacio	1	1	1	—	—
Matzkin, Jorge Rubén	2	—	1	—	—
Maya, Héctor María	2	—	1	—	—
Medina, Alberto Fernando	—	1	—	2	—
Melón, Alberto Santos	1	1	1	—	—
Milano, Raúl Mario	3	—	—	—	—
Miranda, Julio Antonio	—	2	1	—	—

¹ Renunció a su banca el 13 de octubre de 1987, siendo aceptada su dimisión el 5 de noviembre de 1987 desde la fecha de su presentación.

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Monserrat, Miguel Pedro	2	—	1	—	—
Moreau, Leopoldo Raúl	3	—	—	—	—
Moreyra, Omar Demetrio	1	1	1	—	—
Mothe, Félix Justiniano	3	—	—	—	—
Mulqui, Hugo Gustavo	2	—	1	—	—
Natale, Alberto A.	2	—	1	—	—
Negri, Arturo Jesús	2	1	—	—	—
Nieva, Próspero	2	—	1	—	—
Ortiz, Pedro Carlos	2	1	—	—	—
Papagno, Rogelio	2	—	1	—	—
Parente, Rodolfo Miguel	3	—	—	—	—
Patiño, Artemio Agustín	2	—	1	—	—
Pedrini, Adam	—	1	—	2	—
Peláez, Anselmo Vicente	3	—	—	—	—
Pellin, Osvaldo Francisco	1	—	—	—	2
Pepe, Lorenzo Antonio	2	—	1	—	—
Pera Ocampo, Tomás Carlos	3	—	—	—	—
Pereyra, Pedro Armando	2	—	1	—	—
Pérez, René	3	—	—	—	—
Pérez Vidal, Alfredo	1	1	1	—	—
Perl, Néstor	—	2	1	—	—
Pierrri, Alberto Reinaldo	1	1	1	—	—
Piucill, Hugo Diógenes	3	—	—	—	—
Posse, Osvaldo Hugo	—	1	1	—	1
Prone, Alberto Josué	3	—	—	—	—
Puebla, Ariel	3	—	—	—	—
Pugliese, Juan Carlos	2	—	—	—	1
Pupillo, Liborio	3	—	—	—	—
Purita, Domingo	2	1	—	—	—
Rabanaque, Raúl Octavio	2	1	—	—	—
Ramírez, Ernesto Jorge	1	1	1	—	—
Ramos, Daniel Omar	3	—	—	—	—
Rapacini, Rubén Abel	3	—	—	—	—
Ratkovic, Milivoj	2	—	1	—	—
Rauber, Cleto	3	—	—	—	—
Reali, Raúl	2	—	1	—	—
Reynoso, Adolfo	3	—	—	—	—
Rezek, Rodolfo A.	2	1	—	—	—
Rigatuso, Tránsito	3	—	—	—	—
Riquez, Félix	2	—	1	—	—
Riutort de Flores, Olga E.	1	1	1	—	—
Rodrigo, Juan	—	1	—	2	—
Rodríguez, Jesús	2	1	—	—	—
Rodríguez, José	—	2	1	—	—
Rodríguez Artusi, José Luis	—	2	1	—	—
Rojas, Ricardo	2	—	1	—	—
Romano Norri, Julio César	3	—	—	—	—
Sabadini, José Luis	—	2	1	—	—
Salto, Roberto Juan	2	1	—	—	—
Sammartino, Roberto Edmundo	1	—	—	2	—
Sánchez Toranzo, Nicasio	3	—	—	—	—
Sarquis, Guillermo Carlos	3	—	—	—	—
Sella, Orlando Enrique	2	—	1	—	—
Serralta, Miguel Jorge	2	—	1	—	—
Silva, Carlos Oscar	2	—	1	—	—
Silva, Roberto Pascual	3	—	—	2	—
Šocchi, Hugo Alberto	—	1	—	—	—
Solari Ballesteros, A.	2	1	—	—	—
Soria Arch, José María	3	—	—	—	—
Spina, Carlos Guido	3	—	—	—	—

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Srur, Miguel Antonio	3	—	—	—	—
Stavale, Juan Carlos	3	—	—	—	—
Stolkner, Jorge	1	1	1	—	—
Storani, Conrado Hugo	2	—	—	—	1
Storani, Federico Teobaldo M.	2	—	1	—	—
Subrin, Marcelo	—	2	1	—	—
Suárez, Lionel Armando	—	1	—	2	—
Tello Rosas, Guillermo Enrique	3	—	—	—	—
Terrile, Ricardo Alejandro	1	—	1	—	1
Toma, Miguel Angel	2	—	1	—	—
Torres, Carlos Martín	—	1	—	2	—
Torres, Manuel	2	—	1	—	—
Torresagasti, Adolfo	—	1	—	2	—
Triaca, Alberto Jorge	1	1	1	—	—
Ulloa, Roberto Augusto	3	—	—	—	—
Usin, Domingo Segundo	1	2	—	—	—
Vaca, Eduardo Pedro	1	—	—	2	—
Vairetti, Cristóbal Carlos	1	1	1	—	—
Vanoli, Enrique Néstor	3	—	—	—	—
Vanossi, Jorge Reinaldo	3	—	—	—	—
Vidal, Carlos Alfredo	—	1	1	—	1
Yunes, Jorge Omar	2	—	1	—	—
Zaffore, Carlos Alberto	3	—	—	—	—
Zavaley, Jorge Hernán	3	—	—	—	—
Zingale, Felipe	3	—	—	—	—
Zoccola, Eleo Pablo	2	1	—	—	—
Zubiri, Balbino Pedro	—	1	1	—	1

Mes de noviembre de 1987

Total de reuniones: 4 (*)

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Abdala, Luis Oscar	2	2	—	—	—
Abdala, Oscar Tupic	4	—	—	—	—
Aguilar, Ramón Rosa	2	—	1	1	—
Alagia, Ricardo Alberto	1	1	1	1	—
Alberti, Lucía Teresa N.	1	2	1	—	—
Albornoz, Antonio	2	1	1	—	—
Alderete, Carlos Alberto	3	—	1	—	—
Alende, Oscar Eduardo	4	—	—	—	—
Alsogaray, Alvaro Carlos	3	—	—	1	—
Alsogaray, María Julia	4	—	—	—	—
Altamirano, Amado Héctor H.	3	—	1	—	—
Alterach, Miguel Angel	3	—	1	—	—
Alvarez, Carlos Raúl ¹	1	—	—	—	—
Allegrone de Fonte, Norma	2	1	—	1	—
Arabolaza, Marcelo Miguel	4	—	—	—	—
Aramburu, José Pedro	4	—	—	—	—
Argañaraz, Ricardo ²	4	—	—	—	—
Arrechea, Ramón Rosaura	1	—	1	2	—
Arsón, Héctor Roberto	3	—	—	1	—
Austerlitz, Federico	2	1	—	1	—

* Excluida la sesión preparatoria celebrada el 27 de noviembre de 1987.

¹ Incorporado el 26 de noviembre de 1987 en reemplazo del señor diputado Luis María Macaya.² Incorporado el 5 de noviembre de 1987 en reemplazo del señor diputado Mario Anibal Losada.

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Auyero, Carlos	3	—	—	1	—
Avalos, Ignacio Joaquín	3	1	—	—	—
Azcona, Vicente Manuel	—	2	—	2	—
Baglini, Raúl Eduardo	1	—	1	2	—
Bakirdjian, Isidro Roberto	4	—	—	—	—
Barbeito, Juan Carlos	2	—	1	—	1
Barreno, Rómulo Víctor	2	1	1	—	—
Belarrinaga, Juan Bautista	3	—	1	—	—
Bello, Carlos	3	—	1	—	—
Bercovich Rodríguez, Raúl	4	—	—	—	—
Bernasconi, Tulio Marón	2	1	1	—	—
Berri, Ricardo Alejandro	2	—	—	1	1
Bianchi, Carlos Humberto	3	—	—	—	—
Bianchi de Zizzias, Elia A.	2	—	—	—	—
Bianciotto, Luis Fidel	2	1	1	—	—
Bielicki, José	3	—	1	—	—
Bisciotti, Victorio Osvaldo	4	—	—	—	—
Blanco, Jesús Abel	3	—	1	—	—
Blanco, José Celestino	1	2	1	—	—
Bonifasi, Antonio Luis	3	—	1	—	—
Bonino, Alberto Cecilio	4	—	—	—	—
Borda, Osvaldo	2	1	1	—	—
Bordón González, José O.	—	2	1	1	—
Botta, Felipe Esteban	4	—	—	—	—
Briz de Sánchez, Onofre	—	2	1	1	—
Brizuela, Délfór Augusto	2	—	1	1	—
Brizuela, Juan Arnaldo	1	—	—	3	—
Bruno, Angel A. J.	4	—	—	—	—
Bulacio, Julio Segundo	3	—	—	1	—
Cabello, Luis Victorino	3	—	—	1	—
Cáceres, Luis Alberto	2	2	—	—	—
Caferrí, Oscar Néstor	3	—	—	1	—
Cafiero, Antonio Francisco ¹	—	2	—	—	—
Cambareri, Horacio Vicente ²	1	—	—	—	—
Camisar, Osvaldo	4	—	—	—	—
Canata, José Domingo	2	1	1	—	—
Cangiano, Augusto	4	—	—	—	—
Cantor, Rubén	4	—	—	—	—
Capuano, Podro José	4	—	—	—	—
Cardozo, Ignacio Luis Rubén	1	2	1	—	—
Carignano, Raúl Eduardo	2	—	1	—	1
Carmona, Jorge	4	—	—	—	—
Carranza, Florencio	4	—	—	—	—
Carrizo, Raúl Alfonso Corpus	2	—	—	2	—
Castiella, Juan Carlos	4	—	—	—	—
Castillo, Miguel Angel	3	—	1	—	—
Castro, Juan Bautista	4	—	—	—	—
Cavallari, Juan José	4	—	—	—	—
Cavallaro, Antonio Gino	3	—	1	—	—
Clérico, Federico	4	—	—	—	—
Collantes, Genaro Aurelio	3	—	—	1	—
Connolly, Alfredo Jorge	3	—	1	—	—
Contreras Gómez, Carlos A.	4	—	—	—	—
Copello, Norberto Luis	4	—	—	—	—
Cornaglia, Ricardo Jesús	4	—	—	—	—

¹ Renunció a su banca el 13 de noviembre de 1987, siendo aceptada su dimisión el 26 de noviembre de 1987 desde la fecha de su presentación.

² Incorporado el 26 de noviembre de 1987 en reemplazo del señor diputado Antonio Francisco Cafiero.

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Cortese, Lorenzo Juan	2	—	1	1	—
Corzo, Julio César	2	1	1	—	—
Costantini, Primo Antonio	4	—	—	—	—
Curatolo, Atilio Arnold	4	—	—	—	—
Dalmau, Héctor Horacio	2	1	1	—	—
Daud, Ricardo	4	—	—	—	—
De la Sota, José Manuel	2	1	1	—	—
De la Vega de Malvasio, Lily M.	1	2	1	—	—
De Nichilo, Cayetano	4	—	—	—	—
Delfino, Jorge Raúl	3	—	—	1	—
Del Río, Eduardo Alfredo	3	—	—	1	—
Díaz, Manuel Alberto	4	—	—	—	—
Díaz de Agüero, Dolores	3	1	—	—	—
Di Cío, Héctor	4	—	—	—	—
Digón, Roberto Secundino	3	—	1	—	—
Dimasi, Julio Leonardo	4	—	—	—	—
Domínguez Ferreyra, Dardo N.	1	1	—	2	—
Douglas Rincón, Guillermo F.	3	—	—	1	—
Dovena, Miguel Dante	2	1	1	—	—
Druetta, Raúl Augusto	—	3	1	—	—
Dussol, Ramón Adolfo	2	2	—	—	—
Elizalde, Juan Francisco C.	4	—	—	—	—
Endeiza, Eduardo A.	2	—	1	1	—
Espinoza, Nemecio Carlos	3	1	—	—	—
Falcioni de Bravo, Ivelise I.	2	2	—	—	—
Fappiano, Oscar Luján	3	—	1	—	—
Ferré, Carlos Eduardo	—	—	1	2	1
Fino, Torcuato Enrique	2	2	—	—	—
Flores, Aníbal Eulogio	—	3	1	—	—
Furque, José Alberto	3	1	—	—	—
Garay, Nicolás Alfredo	3	1	—	—	—
García, Roberto Juan	2	1	1	—	—
Gargiulo, Lindolfo Mauricio	4	—	—	—	—
Gay, Armando Luis	4	—	—	—	—
Gaziano, Rubén A.	3	—	1	—	—
Geraduzzi, Mario Alberto	4	—	—	—	—
Giacosa, Luis Rodolfo	2	—	1	1	—
Giménez, Jacinto	1	2	1	—	—
Giménez, Ramón Francisco	1	1	1	1	—
Ginzo, Julio José Oscar	3	—	1	—	—
Golpe Montiel, Néstor Lino	4	—	—	—	—
Gómez Miranda, María F.	4	—	—	—	—
González, Alberto Ignacio	2	1	—	1	—
González, Héctor Eduardo	—	—	—	4	—
González, Joaquín Vicente	4	—	—	—	—
González Cabañas, Tomás W.	—	3	1	—	—
Gorostegui, José Ignacio	4	—	—	—	—
Goti, Erasmo Alfredo	1	2	1	—	—
Grimaux, Arturo Aníbal	2	—	1	1	—
Grosso, Carlos Alfredo	2	1	1	—	—
Guatti, Emilio Roberto	2	2	—	—	—
Guejar, Diego Ramiro	1	2	1	—	—
Guzmán, Horacio	2	1	1	—	—
Guzmán, Ignacio	2	—	—	2	—
Guzmán, María Cristina	1	1	1	1	—
Herrera, Dermidio Fernando L.	2	1	1	—	—
Horta, Jorge Luis	2	1	1	—	—
Huarte, Horacio Hugo	3	—	—	1	—

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Ibáñez, Diego Sebastián	—	3	1	—	—
Iglesias, Herminio	—	—	1	3	—
Iglesias Villar, Teófilo	4	—	—	—	—
Ingaramo, Emilio Felipe	1	2	1	—	—
Irigoyen, Roberto Osvaldo	3	—	1	—	—
Jane, Miguel	—	2	1	1	—
Jaroslavsky, César	4	—	—	—	—
Juez Pérez, Antonio	4	—	—	—	—
Lamberto, Oscar Santiago	2	1	1	—	—
Lazcoz, Hernaldo Efraín	3	—	1	—	—
Lema Machado, Jorge	1	—	1	2	—
Lencina, Luis Ascensión	4	—	—	—	—
Lépori, Pedro Antonio	—	3	1	—	—
Lescano, David	1	2	1	—	—
Lestelle, Eugenio Alberto	3	—	1	—	—
Lizurume, José Luis	3	—	—	1	—
López, Santiago Marcelino	3	—	—	1	—
Lugones, Horacio Enerio	4	—	—	—	—
Llorens, Roberto	4	—	—	—	—
Macaya, Luis María ¹	—	—	—	2	—
Macejo de Gómez, Blanca A.	3	—	—	1	—
Mac Karthy, César	2	—	1	—	1
Maglietti, Alberto Ramón	—	3	—	1	—
Manzano, José Luis	1	2	1	—	—
Manzur, Alejandro	—	1	—	3	—
Marini, Norberto E.	4	—	—	—	—
Martínez, Luis Alberto	3	—	1	—	—
Martínez Márquez, Miguel J.	3	—	—	1	—
Masini, Héctor Raúl	2	1	1	—	—
Massaccesi, Horacio	1	2	1	—	—
Massei, Oscar Ermelindo	—	—	—	—	—
Matzkin, Jorge Rubén	3	—	1	—	—
Maya, Héctor María	3	—	1	—	—
Medina, Alberto Fernando	—	—	1	3	—
Melón, Alberto Santos	1	2	1	—	—
Milano, Raúl Mario	4	—	—	—	—
Miranda, Julio Antonio	1	2	1	—	—
Monserrat, Miguel Pedro	4	—	—	—	—
Moreau, Leopoldo Raúl	2	2	—	—	—
Moreyra, Omar Demetrio	2	1	1	—	—
Mothe, Félix Justiniano	4	—	—	—	—
Mulquí, Hugo Gustavo	3	—	1	—	—
Natale, Alberto A.	3	—	—	1	—
Negri, Arturo Jesús	3	1	—	—	—
Nieva, Próspero	3	1	—	—	—
Ortiz, Pedro Carlos	3	1	—	—	—
Papagno, Rogelio	1	2	1	—	—
Parente, Rodolfo Miguel	4	—	—	—	—
Patiño, Artemio Agustín	3	—	1	—	—
Pedrini, Adam	3	—	1	—	—
Peláez, Anselmo Vicente	4	—	—	—	—
Pellin, Osvaldo Francisco	1	—	1	—	2
Pepe, Lorenzo Antonio	3	—	—	—	1
Pera Ocampo, Tomás Carlos	2	—	1	1	—
Pereyra, Pedro Armando	1	1	1	—	1
Pérez, René	4	—	—	—	—
Pérez Vidal, Alfredo	—	2	1	1	—
Perl, Néstor	—	3	1	—	—

¹ Renunció a su banca el 17 de noviembre de 1987, siendo aceptada su dimisión el 26 de noviembre de 1987 desde la fecha de su presentación.

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Pierri, Alberto Reinaldo	3	—	1	—	—
Piucill, Hugo Diógenes	3	—	1	—	—
Posse, Osvaldo Hugo	3	1	—	—	—
Prone, Alberto Josué	4	—	—	—	—
Puebla, Ariel	3	—	1	—	—
Pugliese, Juan Carlos	4	—	—	—	—
Pupillo, Liborio	4	—	—	—	—
Purita, Domingo	3	—	—	1	—
Rabanaque, Raúl Octavio	2	—	1	1	—
Ramírez, Ernesto Jorge	4	—	—	—	—
Ramos, Daniel Omar	4	—	—	—	—
Rapacini, Rubén Abel	3	1	—	—	—
Ratkovic, Milivoj	3	1	—	—	—
Rauber, Cleto	4	—	—	—	—
Reali, Raúl	4	—	—	—	—
Reynoso, Adolfo	4	—	—	—	—
Rezek, Rodolfo A.	3	—	1	—	—
Rigatuso, Tránsito	3	—	1	—	—
Riquez, Félix	4	—	—	—	—
Riutort, Olga E.	2	1	1	—	—
Rodrigo, Juan	1	—	1	2	—
Rodríguez, Jesús	3	—	1	—	—
Rodríguez, José	—	3	1	—	—
Rodríguez Artusi, José Luis	4	—	—	—	—
Rojas, Ricardo	4	—	—	—	—
Romano Norri, Julio César	3	—	—	1	—
Sabadini, José Luis	—	3	1	—	—
Salto, Roberto Juan	4	—	—	—	—
Sammartino, Roberto Edmundo	4	—	—	—	—
Sánchez Toranzo, Nicasio	4	—	—	—	—
Sarquis, Guillermo Carlos	4	—	—	—	—
Sella, Orlando Enrique	1	1	1	1	—
Serralta, Miguel Jorge	3	—	1	—	—
Silva, Carlos Oscar	4	—	—	—	—
Silva, Roberto Pascual	4	—	—	—	—
Socchi, Hugo Alberto	4	—	—	—	—
Solari Ballesteros, Alejandro	—	1	1	2	—
Soria Arch, José María	2	2	—	—	—
Spina, Carlos Guido	4	—	—	—	—
Srur, Miguel Antonio	3	—	1	—	—
Stavale, Juan Carlos	4	—	—	—	—
Stolliner, Jorge	4	—	—	—	—
Storani, Conrado Hugo	4	—	—	—	—
Storani, Federico Teobaldo M.	2	1	1	—	—
Stubrin, Marcelo	4	—	—	—	—
Suárez, Lionel Armando	2	1	—	1	—
Tello Rosas, Guillermo Enrique	2	1	—	—	1
Terrile, Ricardo Alejandro	4	—	—	—	—
Toma, Miguel Angel	1	1	1	1	—
Torres, Carlos Martín	1	2	1	—	—
Torres, Manuel	3	—	1	—	—
Torresagasti, Adolfo	2	1	1	—	—
Triaca, Alberto Jorge	—	3	1	—	—
Ulloa, Roberto Augusto	4	—	—	—	—
Usin, Domingo Segundo	4	—	—	—	—
Vaca, Eduardo Pedro	3	—	1	—	—
Vairetti, Cristóbal Carlos	3	—	—	1	—
Vanoli, Enrique Néstor	4	—	—	—	—
Vanossi, Jorge Reinaldo	3	—	—	1	—
Vidal, Carlos Alfredo	4	—	—	—	—

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Yunes, Jorge Omar	3	1	—	—	—
Zaffore, Carlos Alberto	4	—	—	—	—
Zavaley, Jorge Hernán	4	—	—	—	—
Zingale, Felipe	3	—	1	—	—
Zoccola, Eleo Pablo	4	—	—	—	—
Zubiri, Balbino Pedro	2	2	—	—	—